



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de diciembre de 2017 334

INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 2120-A-2017 Decreto por el que se reforma el artículo 4 del Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales para el pago de Impuestos y Derechos Estatales a los Administradores Integrales, Inversionistas, Organos Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, que se establezcan para el Desarrollo de Empresas y/o Sociedades Comerciales dentro de la Zona Económica Especial que comprende Puerto Chiapas en el Municipio de Tapachula, Chiapas, y el área de influencia que determine el Ejecutivo Federal.	1
Pub. No. 2121-A-2017 Decreto por el que se establece la coordinación y colaboración interinstitucional, para dar atención y seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.	3
Pub. No. 2122-A-2017 Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.	6
Pub. No. 2123-A-2017 Acuerdo ST/SSDT/DJL/02/2017, de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas, por el cual se suspenden los términos y plazos relativos a los Procedimientos Administrativos sancionados ante la Dirección Jurídica Laboral y los Recursos de Revisión ante la Subsecretaría de la Defensa del Trabajo.	16
Pub. No. 2124-A-2017 INE/CG568/2017.-Resolución del Consejo General, con número de Expediente: INE/SE/ASP-07/2017, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las Elecciones de Gobernador en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales 2017-2018.	18
Pub. No. 2125-A-2017 IEPC/CG-A/058/2017.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas se emiten los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Elección Consecutiva y/o relección a los cargos de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	89



Publicaciones Estatales:

		Página
Pub. No. 2126-A-2017	IEPC/CG-A/059/2017.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se emiten los Lineamientos para la acreditación de representantes ante los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales de este Organismo Electoral Local.	98
Pub. No. 2127-A-2017	IEPC/CG-A/060/2017.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas se aprueba la modificación de plazos al calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, en acatamiento al Cuerdo INE/CG/475/2017, del Instituto Nacional Electoral, así como la modificación de los Lineamientos y la Convocatoria a las Ciudadanas y Ciudadanos con interés en postularse como Candidatos Independientes, respecto del plazo para la entrega del Informe Financiero relativo al periodo de Apoyo Ciudadano aprobados mediante Acuerdos IEPC/CG-A/048/2017 E IEPC/CG-A-/049/2017, respectivamente.	110
Pub. No. 2128-A-2017	IEPC/CG-A/061/2017.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Cuento Rápido, se designa a la Instancia Interna que será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de dicho Programa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	116
Pub. No. 2129-A-2017	IEPC/CG-A/062/2017.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Cuento Rápido, se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de este Organismo Electoral Local, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	122
Pub. No. 2130-A-2017	IEPC/CG-A/063/2017.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta del Consejero Presidente, se designan Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Técnicos, que integrarán los Consejeros Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	147
Pub. No. 2131-A-2017	Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II.	438
Pub. No. 2132-A-2017	Resolución formulada por la Secretaría de Transportes de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, relativo al Expediente Administrativo ST/SUBT/DCyA/DR/RECT0001/2017.	587
Pub. No. 2133-A-2017	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 233/DRA-B/2017, instaurado en contra del C. Juan López Romero (Primera y Última Publicación)	594

Publicaciones Federales:

		Página
Pub. No. 478-B-2017	Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representada por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARIA", y por la otra parte, El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, al que en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO". (SESA).	602



Publicaciones Federales:**Página**

Pub. No. 479-B-2017	Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representada por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARIA", y por la otra parte, El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, al que en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO". (CAPITA).	623
---------------------	---	-----

Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 619-C-2017	Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de TENEJAPA, CHIAPAS.	641
Pub. No. 620-C-2017	Reglamento Interno de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de TENEJAPA, CHIAPAS.	739
Pub. No. 621-C-2017	Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ANDRÉS, DURAZNAL, CHIAPAS.	777

Avisos Judiciales y Generales:

800



PUBLICACIONES ESTATALES**Publicación No. 2120-A-2017**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO

Que en atención a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, promulgada por el Presidente de la República, y en la cual se considera como Zona Económica Especial la denominada Puerto Chiapas, mediante Decreto número 012, publicado con fecha 09 de Noviembre de 2016, en el Periódico Oficial número 265, Segunda Sección, se emitió la Ley de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales en el Estado de Chiapas.

En el instrumento normativo referido en el párrafo precedente, se prevé la implementación de un Programa de Desarrollo, a fin de instituir políticas públicas que permitan el establecimiento y adecuada operación de la Zona Económica Especial en la Entidad, fomentando para ello inversiones a través del otorgamiento de apoyos y beneficios fiscales.

Al respecto, a través de la publicación número 1847-A-2017, de fecha 05 de abril del 2017, divulgada en el Periódico Oficial número 289, el Titular del Ejecutivo Estatal emitió el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el pago de impuestos y derechos estatales a los administradores integrales, inversionistas, órganos federales y sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, que se establezcan para el Desarrollo de Empresas y/o Sociedades Comerciales dentro de la Zona Económica Especial que comprende Puerto Chiapas en el Municipio de Tapachula, Chiapas, y el Área de Influencia que determine el Ejecutivo Federal.

Por virtud del Decreto precitado, el Ejecutivo Estatal autorizó a la Secretaría de Hacienda a través de su órgano administrativo competente, para que otorgue estímulos fiscales consistentes en subsidiar el pago de impuestos y derechos estatales, a los organismos que en éste se indican y que establezcan empresas y/o inicien sus operaciones comerciales dentro de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, en el Municipio de Tapachula, y el área de influencia que determine el Ejecutivo Federal.

Así, a efecto de simplificar los trámites inherentes a la inclusión de los administradores inversionistas, órganos federales y sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados en los beneficios fiscales establecidos en el presente Decreto, resulta necesario reformar el artículo 4, para que la obtención del



permiso o autorización, sea emitido por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES A LOS ADMINISTRADORES INTEGRALES, INVERSIONISTAS, ÓRGANOS FEDERALES Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS Y/O SOCIEDADES COMERCIALES DENTRO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL QUE COMPRENDE PUERTO CHIAPAS EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, Y EL ÁREA DE INFLUENCIA QUE DETERMINE EL EJECUTIVO FEDERAL

Artículo Único: Se Reforma el artículo 4 del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el pago de impuestos y derechos estatales a los administradores integrales, inversionistas, órganos federales y sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, que se establezcan para el desarrollo de empresas y/o sociedades comerciales dentro de la Zona Económica Especial que comprende Puerto Chiapas, en el municipio de Tapachula, Chiapas, y el Área de Influencia que determine el Ejecutivo Federal, para quedar redactado de la forma siguiente:

Artículo 4.- Los estímulos fiscales estatales previstos en el presente Decreto, se otorgarán a los administradores integrales, inversionistas, órganos federales y sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, que se establezcan para el desarrollo de empresas y/o sociedades comerciales dentro de la Zona Económica Especial que comprende Puerto Chiapas, en el municipio de Tapachula, Chiapas, y el Área de Influencia que determine el Ejecutivo Federal, previo permiso o autorización emitido por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, de conformidad a la normatividad en la materia.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, el día dieciocho de septiembre de año dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.-



Publicación No. 2121-A-2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I, 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, el Estado mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género contra las mujeres es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas enfrentar y erradicar la violencia.

Que el 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, así como en 17 municipios de la región Altos (Mujeres Indígenas).

En el documento se solicita adoptar diversas acciones institucionales para ejecutar medidas de Seguridad; Prevención; y Justicia y Reparación que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Que el Resolutivo Segundo de la Declaratoria, expresa que el Gobierno de Chiapas deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas que se anuncian, y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Que al recibir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, se emprendieron diversas acciones de coordinación para articular entre los tres poderes, órganos autónomos, así como municipios, las directrices pertinentes para erradicar la violencia de género, con la finalidad de otorgar debido cumplimiento a las medidas requeridas. En virtud de lo anterior, se instruyó al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General del Estado, realizar acciones de coordinación entre las instancias señaladas, para realizar las acciones de cumplimiento a las medidas emitidas en la Citada Declaratoria; acciones que se ejercen en conjunto con el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM) y las autoridades de la Secretaría de Gobernación.

Que la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en sus artículos 46 y 47, establece la instauración de bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con el objeto de esa Ley; asimismo, expresa que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán los ordenamientos convenientes y



tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte. Reitera que el Estado y los municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

En ese contexto, la obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres implica el deber del Estado de continuar organizando todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente a las mujeres, el libre y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL,
PARA DAR ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA
DECLARATORIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Artículo Primero.- El presente Decreto tiene por objeto consolidar los mecanismos de coordinación y colaboración recíproca entre los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, que se encuentren involucrados en la Declaratoria de la Alerta de Género, con la finalidad de atender y dar seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de la alerta, como lo son: medidas de seguridad; prevención; justicia y reparación, así como visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia.

Artículo Segundo.- Los Entes Públicos, deberán adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas para fortalecer todos los actos jurídicos necesarios para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en la Entidad, en el contexto de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.

Para tal efecto, y con el ánimo de robustecer tales actos, se deberá suscribir un Convenio Marco de Colaboración, entre los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Ayuntamientos involucrados en la Declaratoria, en el que se establezcan las metas, lineamientos, directrices y demás compromisos institucionales para cumplir con el objeto de la Declaratoria.

Artículo Tercero.- La autoridad competente para investigar hechos presuntamente constitutivos de delito contra las mujeres vinculados a la violencia de género, deberá observar en sus actuaciones los principios de igualdad, no discriminación, equidad, el respeto a la dignidad humana, indivisibilidad, progresividad, pro persona, interpretación conforme, buena fe, debida diligencia, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, perspectiva de género y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en especial la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará), y aquellos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo Cuarto.- Los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar estudios jurídicos sobre temas de interés común, a partir de los cuales puedan recomendarse reformas constitucionales o legales, instrumentos reglamentarios, normativos, protocolos y demás documentos administrativos, entre otros, así como la expedición de nuevos ordenamientos, con objeto de actualizar y modernizar el marco jurídico en la materia, a efecto de hacerlo acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, Leyes Generales y demás ordenamientos legales.

Artículo Quinto.- Los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la actualización y especialización permanente de las servidoras y los servidores públicos en temas relativos al combate de la violencia de género y atención a víctimas, para contribuir a la eficacia y eficiencia de la función pública.

Las investigaciones de posibles delitos contra las mujeres, adolescentes y niñas vinculados a la violencia de género,



deberán realizarse por servidoras y servidores públicos sensibilizados y capacitados en temas relacionados con la violencia de género y atención a víctimas.

Artículo Sexto.- Se deberá informar de manera periódica al grupo interinstitucional y multidisciplinario de los avances en la implementación de las medidas requeridas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Chiapas.

Artículo Séptimo.- El conjunto de programas gubernamentales, políticas públicas, propuestas de reformas legislativas, y demás acciones institucionales para erradicar la violencia contra las mujeres, implican continuidad y permanencia, por ello, se considera una medida necesaria el que las acciones derivadas de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chiapas, se sigan realizando en la siguiente administración estatal, con base en el principio de progresividad de los derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento al presente Decreto, en un término no mayor a 30 días naturales se deberá suscribir el Convenio Marco de Colaboración, entre los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Ayuntamientos involucrados en la Declaratoria, en el que se establezcan las metas, lineamientos, directrices y demás compromisos institucionales para cumplir con el objeto de la Declaratoria.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2 y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas



Publicación No. 2122-A-2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado Mexicano organizar un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Integral y Sustentable que atienda los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el funcionamiento de los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática constituyen un mecanismo de coordinación intergubernamental orientado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todo individuo, mediante la implementación de políticas públicas y programas que proporcionen servicios que cubran necesidades básicas: acceso a una educación de calidad, a la salud, a la alimentación; a una vivienda digna; a un medio ambiente limpio y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; al empleo y la convivencia social, así como a una sociedad que ponga por delante la paz, la justicia y el desarrollo.

Que la Cumbre del Milenio en el año 2000 creó un consenso global en la lucha contra la pobreza extrema y el hambre, por lo que estableció que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sería una agenda común y de alcance internacional.

Una vez que se dieron a conocer los resultados en la atención a los ODM y en vista de los alcances obtenidos en los ámbitos gubernamentales, los líderes mundiales determinaron adoptar de nueva cuenta un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, social, económico y ambiental en sus 17 Objetivos, 169 metas y 230 indicadores,



además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación del sector privado y de la sociedad civil para promover el desarrollo de todas las personas, desde una visión integral, así como atender las causas de exclusión, reduciendo sistemáticamente la desigualdad.

Que en 1999 en el Foro de Davós, Suiza, surgió el Pacto Mundial como un llamado a los actores económicos, tras reconocer la expansión de los mercados a nivel global y su papel central como impulsores del desarrollo que pide a las empresas adoptar, apoyar y promulgar, dentro de su esfera de influencia, un conjunto de valores fundamentales en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su exposición de motivos de la reciente reforma de diciembre de 2016, considera que se debe garantizar la observancia y cumplimiento de los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus objetivos, que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, que permita cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país, mediante políticas que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como agente de cambio, así mismo que México se consolide como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, mediante el impulso de temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional.

Que la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas establece que los planes y programas enfocados al desarrollo social deberán contribuir al cumplimiento de Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio, antecedente vigente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que en el año 2016 el Sistema Estatal de Planeación Democrática incorporó, al *Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018*, como una política pública transversal, el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, estableciendo así, las bases sobre las cuales los organismos públicos deben orientar y ejecutar acciones encaminadas a incidir en las metas globales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que siendo el *Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado*, una guía de observancia general para las dependencias y organismos de la administración gubernamental, es fundamental que el Comité de Planeación para el Desarrollo (Coplade), incorpore en su estructura un mecanismo de coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones que atenderán los postulados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la participación de los sectores social y privado.

Que en nuestro país y particularmente en Chiapas, existe la necesidad de institucionalizar la coordinación con las Agencias de la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República, para establecer un sistema de información, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas y programas que atenderán el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



Que el Estado Mexicano ha intervenido en la creación y ha aceptado los instrumentos internacionales que dan origen y vigencia a la Agenda 2030, la cual define al desarrollo sostenible como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, que exige esfuerzos concertados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Que para alcanzar el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos básicos, a saber, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente, elementos que forman parte de los principios sobre los cuales se asienta el Sistema Estatal de Planeación Democrática y que se encuentran retomados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado.

Que la erradicación de la pobreza es una premisa de atención en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado, que es coincidente con la visión de desarrollo sostenible que promueve la Organización de las Naciones Unidas, para lo cual señala que debe promoverse un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

Que si bien la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contiene preceptos generales, conceptuales, de operación y de diseño de las políticas públicas para un desarrollo integral, también concierne a los individuos, comunidades, empresas e industrias, que pueden sumar e incorporar a su cotidianidad y procesos productivos, los elementos fundamentales conservacionistas y de proyección social.

Que al promover la participación, de los actores políticos, sociales y económicos, de manera particular al sector empresarial, en un proceso de colaboración y complementario, se pueden lograr cambios sustantivos y sistémicos como los que requiere la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que siendo México un país con un liderazgo reconocido en América Latina y un activo promotor de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la 71 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que se realizó del 20 al 26 de septiembre de 2016, se estableció el compromiso de crear un Consejo de Alto Nivel para su cumplimiento; en concordancia a esa responsabilidad nacional, se requiere replicar y acompañar este esfuerzo, trasladando ese compromiso político a un ámbito de aplicación local.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.



Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en adelante “Consejo Estatal”, como un organismo auxiliar de la planeación y de vinculación del gobierno estatal con los poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, el sector privado, académico y la sociedad civil.

El Consejo Estatal tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- Para la debida implementación administrativa, operativa y funcional del Consejo Estatal, se creará un Comité Técnico Especializado dentro de la estructura del Comité de Planeación Democrática, presidido por la Secretaría de Planeación Gestión Pública y Programa de Gobierno, en el que participarán las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como la comunidad académica de la Entidad.

Dicho Comité Técnico Especializado será el responsable llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, bajo los términos, presupuestos y normas que se determinen.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Estatal:

- I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 Actualizado.
- II. Constituirse como un foro permanente de diálogo, análisis y participación plural e incluyente entorno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- III. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones orientadas al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- IV. Proponer iniciativas de reformas al orden jurídico local que permitan el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- V. Identificar áreas de oportunidad para la atención de la Agenda 2030 a partir de los resultados de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 Actualizado.
- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para analizar la aplicación nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- VII. Aprobar un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación que fueren necesarios para el cumplimiento de las actividades que lleve a cabo, tanto el Consejo Estatal como el Comité Técnico Especializado.



- VIII. Difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los avances en su cumplimiento;
- IX. Proponer al Comité Técnico Especializado los indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- X. Solicitar y convenir la coordinación interinstitucional e intergubernamental de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias para el logro de sus objetivos.
- XI. Rendir un informe anual sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XIII. Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- El Consejo Estatal será presidido por la persona Titular del Ejecutivo Estatal y estará integrado los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, que fungirá como Secretario Ejecutivo, y suplirá en caso de ausencia al Titular del Ejecutivo Estatal en las Sesiones del Consejo Estatal.
- II. Secretaría General de Gobierno.
- III. Secretaría de Hacienda.
- IV. Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- VI. Secretaría de Economía.
- VII. Secretaría del Campo.
- VIII. Secretaría de Educación.
- IX. Secretaría de Salud.
- X. Secretaría del Trabajo.



- XI.** Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- XII.** Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.
- XIII.** Secretaría de Turismo.
- XIV.** Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- XV.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- XVI.** Secretaría de Transportes.
- XVII.** Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.
- XVIII.** Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- XIX.** Secretaría de Protección Civil.
- XX.** Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal.
- XXI.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Los integrantes del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de subsecretario o equivalente. Su participación será honorífica.

El Consejo se organizará como lo disponga para la adecuada celebración de sus Sesiones, auxiliándose en la transversalidad de competencias de las Secretarías, diseñando estrategias incluyentes y eficaces para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

El Consejo Estatal podrá integrar a sus sesiones y a las del Comité Técnico Especializado, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a las personas titulares de:

- I.** Universidad Autónoma de Chiapas.
- II.** Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- III.** Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
- IV.** Universidad Politécnica Chiapas.
- V.** Universidad Intercultural de Chiapas.
- VI.** Universidad Tecnológica de la Selva.
- VII.** Seis Ayuntamientos de diferentes regiones socioeconómicas.
- VIII.** Delegación del Instituto Nacional y Geografía.
- IX.** Comisión de Planeación para el Desarrollo y Comisión de seguimiento a ODM del Congreso del



Estado.

- X. Oficinas o representaciones de la Organización de Naciones Unidas con presencia en la Entidad.

Artículo 5.- El Consejo Estatal podrá integrar en calidad de invitados especiales a las personas titulares de dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos a los que la Constitución les otorgue autonomía; de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que así lo determine el Consejo Estatal, teniendo aquellos, la facultad de designar a sus respectivos suplentes; en todos los casos, su participación será de carácter honorífica.

Artículo 6.- El Consejo Estatal sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria, las veces necesarias tomando en consideración la urgencia y trascendencia de los temas, a solicitud su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

El quórum para las sesiones del Consejo Estatal se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes, y en caso de empate, el Presidente o quien lo represente en sus ausencias tendrá el voto de calidad.

Los acuerdos y resoluciones tomadas en cada una de las sesiones del Consejo Estatal, serán asentados mediante minutas aprobadas por la mayoría de votos de sus integrantes presentes, y tendrán el carácter de obligatorio.

En caso de ausencia o suplencia efectiva del Secretario Ejecutivo, éste designará a un suplente que asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con nivel jerárquico de subsecretario o equivalente.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente del Consejo Estatal:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Estatal.
- II. Representar al Consejo Estatal en eventos relacionados con actividades del mismo.



- III. Proponer al Consejo Estatal un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación de dicho órgano colegiado.
- IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Estatal.
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros.
- VI. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo 8.- El Consejo Estatal contará con un Secretario Ejecutivo, quien será la persona titular de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos del Consejo Estatal y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, previa instrucción del Presidente.
- II. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal.
- III. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión del Consejo Estatal.
- IV. Fungir como Presidente del Comité Técnico Especializado; con las facultades y obligaciones que correspondan; tendrá un suplente que será la persona titular de la Subsecretaría de Planeación.
- V. Auxiliar y suplir al Presidente en el desarrollo de las sesiones; en caso de suplir al Presidente, fungirá como Secretario Ejecutivo su suplente o designará a un integrante del gabinete.
- VI. Proponer al Presidente la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Estatal.
- VII. Establecer vínculo con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de que éste proporcione información necesaria para definir las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo sostenible.
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Actividades del Consejo Estatal y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Consejo Estatal.
- IX. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente.
- X. Elaborar los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal y someterlos a consideración del Presidente, para su posterior aprobación en el pleno del Consejo Estatal.
- XI. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas.
- XII. Remitir a la instancia competente, las iniciativas de reformas al orden jurídico que proponga y acuerde el Consejo Estatal para la consecución de sus objetivos.
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Estatal y a los trabajos del Comité Técnico Especia-



lizado de los ODS, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente del Consejo Estatal sobre los avances.

- XIV. Acudir en representación del Consejo Estatal, por instrucción del Presidente, en actos y eventos relacionados con las actividades del mismo.
- XV. Proponer al Presidente y al pleno del Consejo Estatal acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del mismo, para la realización de sus objetivos o bien las consideraciones administrativas que en la función pública pudieran generarse para optimizar el funcionamiento institucional que haga viable un mayor y eficaz desarrollo de las funciones y objetivos prioritarios del Consejo Estatal.
- XVI. Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y resultados del Consejo Estatal, del Comité Técnico Especializado e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda.
- XVII. Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, reglamento interior o lo que instruya el Presidente.

Artículo 9.- Corresponde a los integrantes del Consejo Estatal:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal.
- III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo Estatal y la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados a través del Comité Técnico Especializado de los ODS.
- IV. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias.
- V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, reglamento interior o normatividad relativa aplicable.

Artículo 10.- El Consejo Estatal podrá crear subcomités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán según la naturaleza de los temas a tratar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



Artículo Segundo.- La instalación del Consejo Estatal deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- El Consejo Estatal dispondrá de la creación e integración del Comité Técnico Especializado, de sus Lineamientos de Operación, Plan de Trabajo anual y Reglamento Interior en la siguiente sesión posterior a su instalación, los cuales deberán ser aprobados y expedidos dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de esa Sesión.

Artículo Cuarto.- Las erogaciones que, en su caso, realicen en favor de la constitución y funcionamiento del Consejo Estatal, las dependencias de la Administración Pública Estatal, organismos autónomos, centralizados y descentralizados con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y en oportunidad, normar las contribuciones que aporten al mismo fin conforme a la normatividad relativa aplicable, a los convenios y estrategias financieras que igualmente se generen en el desarrollo de los trabajos del Consejo Estatal.

Artículo Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto mediante acuerdos que proponga el Presidente del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Rúbrica

Testigos de Honor

Adolfo Ayuso Audry, Director General en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia.- Katyna Argueta, Directora de País Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México.- Rúbricas



Publicación No. 2123-A-2017

SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACUERDO ST/SSDT/DJL/02/2017, POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ANTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA LABORAL Y LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTE LA SUBSECRETARÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

MTRO. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ZORRILLA RABELO, Titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas; 1, 4, 31 y 33, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 1, 2, 7, 25, 26, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, establece en su artículo 31 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en horas y días hábiles y que las dependencias publicarán en el Periódico Oficial del Estado los días en que se suspendan las labores;

Que los días que se declaren inhábiles, se suspenden los plazos y términos en los asuntos y procedimientos a cargo de las autoridades correspondientes;

Que los asuntos que tiene a su cargo la Dirección Jurídica Laboral, así como los de la Subsecretaría de la Defensa del Trabajo, guardan estrecha vinculación con las labores y actividades del Poder Judicial del Estado, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de las labores de las referidas instancias, con los de la citadas unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas, y

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos de la Dirección Jurídica Laboral y Recursos de Revisión ante la Subsecretaría de la Defensa del Trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN JURIDICA LABORAL Y DE LA SUBSECRETARÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Dirección Jurídica Laboral y la Subsecretaría de la Defensa del Trabajo, se suspenden los términos y plazos en los siguientes días y periodos:

- a) El 12 de diciembre de 2017, para reanudarse el 13 del mismo mes y año.
- b) Del 18 de diciembre de 2017 al 04 de enero del 2018, para reanudarse el 05 del último mes y año



en cita.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los términos y plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, en el Reglamento para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral para el Estado de Chiapas, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los Procedimientos a cargo de la Dirección Jurídica Laboral, así como los Recursos de Revisión de la Subsecretaría de la Defensa del Trabajo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Hágase llegar una copia de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de noviembre de dos mil diecisiete.- El Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas, **Mtro. Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo.**- Rúbrica.



Publicación No. 2124-A-2017

INE/CG568/2017

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-07/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018

Ciudad de México, 22 de noviembre de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo
CAE	Capacitadoras/es Asistentes Electorales del ámbito federal
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CR	Conteo Rápido
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
Director Jurídico	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
IEEG	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
IEPAC Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
IEE Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla
IEPC Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de



	Chiapas
IEPC Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
IEPCT	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
OPL	Organismo Público Local
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral de Veracruz
Reglamento	Reglamento de Elecciones
SE	Supervisoras/es Electorales
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
SIJE	Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
Solicitud	Solicitud de asunción parcial
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales
VOE	Vocal de Organización Electoral

VISTOS los autos que integran el expediente número **INE/SE/ASP-07/2017**, y

RESULTANDO

I. Solicitud

En fecha 24 de octubre de 2017 fue recibido el escrito firmado por las Consejeras y los Consejeros Electorales, Pamela San Martín Ríos y Valles, Dania Paola Ravel Cuevas, Marco Antonio Baños Martínez y José Roberto Ruiz Saldaña, por medio del cual solicitaron al Consejero Presidente del INE, *“...poner a consideración de nuestro máximo órgano de dirección, la solicitud del ejercicio de la facultad de asunción parcial para que sea el Instituto Nacional Electoral la autoridad responsable de realizar los Conteos Rápidos para las elecciones de Gobernador*



en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México”.

Dicha solicitud fue motivada por la razón siguiente:

“Será la primera ocasión en que se realicen conteos rápidos en elecciones locales de Gobernador concurrentes con una federal para elegir Presidente de la República. La realización de éstos implican complejidades logísticas, que deben atenderse mediante esquemas operativos uniformes para la recolección, transmisión y captura de datos; así como la determinación de una metodología y diseño de muestra estadística de las casillas que generarán la información para construir los rangos de votación. Estas actividades son realizadas por un comité técnico de especialistas, por lo que se propone que sea el INE, con base en la experiencia adquirida en los pasados procesos electorales, quien determine la integración del Comité Técnico Asesor, grupo de especialistas que a su vez coordinarán que en las nueve entidades federativas se mantenga la misma metodología, garantizando con ello la certeza en la ejecución de esta actividad, así como en los propios resultados.”

[...]

II. Radicación

El 26 de octubre de 2017, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, dictó el Acuerdo de radicación de la solicitud de asunción, le asignó el número de expediente **INE/SE/ASP-07/2017** e instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, inciso a), del Reglamento, esto es, publicar la solicitud en la página electrónica del INE y hacerla del conocimiento del Consejo General.

III. Notificación a los Consejeros del INE

Mediante oficio número INE/SE/1620/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, dio a conocer la presente solicitud de asunción a los Consejeros Electorales del INE.

IV. Solicitud de publicación en la página de Internet

El 26 de octubre de 2017 fue solicitado al portal de Internet del INE, la publicación de la solicitud de asunción que nos ocupa, a fin de acatar el principio de máxima publicidad. Dicha publicación es consultable desde la fecha en comento, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/>



V. Acuerdo admisorio y requerimiento de opiniones técnicas

El 27 de octubre de 2017 se dictó el Acuerdo admisorio de la solicitud de cuenta, toda vez que ésta cumplía con los requisitos previstos en el artículo 121, párrafos 3 y 4, de la LGIPE, en concordancia con los artículos 40 párrafos 3 y 4, y 55 del Reglamento. A su vez, en dicho proveído se ordenó requerir a la UNICOM, a la DERFE y a la DEOE, para que emitieran opiniones técnicas en su ámbito de actuación, respecto a la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir el CR para las elecciones de los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales ordinarios 2017-2018.

VI. Desahogo de requerimientos de opiniones técnicas

Mediante acuerdo de fecha 1 de noviembre de los corrientes, se tuvieron por recibidos los oficios INE/DEOE/1081/2017, INE/DERFE/1464/2017 e INE/UNICOM/4164/2017, todos fechados el 31 de octubre del mismo año, relativos a los desahogos de requerimientos a la DEOE, la DERFE y la UNICOM, respectivamente.

En el mismo acuerdo se ordenó dar vista al IEPC Chiapas, al IEEG, al IEPC Jalisco, al IMPEPAC, al IEE Puebla, al OPLE Veracruz, al IEPAC Yucatán y al IECM, para que manifestaran lo que a su interés conviniera, respecto de la solicitud de asunción y de las opiniones técnicas referidas; lo dicho, dentro del plazo de CINCO DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación del proveído.

VII. Vista a los OPL con las opiniones técnicas

El 3 de noviembre del año en curso fueron notificados electrónicamente el IEPC Chiapas, el IEEG, el IEPC Jalisco, el IMPEPAC, el IEE Puebla, el OPLE Veracruz, el IEPAC Yucatán y el IECM, para que dentro del plazo de cinco días naturales manifestaran lo que a su interés conviniera respecto del actual procedimiento de asunción y las opiniones técnicas referidas. Dicho plazo transcurrió del día 4 al 8 de noviembre del año en curso.

VIII. Desahogo de vistas y ampliación de opiniones técnicas

Mediante acuerdo del 9 de noviembre de 2017 se tuvieron por recibidas las manifestaciones de los OPL mencionados con antelación.



En este orden de ideas y toda vez que fueron analizadas las manifestaciones de los OPL, se acordó requerir nuevamente a la DEOE, a la DERFE y a la UNICOM, para que ampliaran su opinión técnica en el plazo de 3 días, detallando las implicaciones técnicas, logísticas, costos, la experiencia institucional o cualquier elemento que estimaran conveniente resaltar, dentro su ámbito de competencia, que reportase beneficios o representara un obstáculo para que a nivel nacional se asuma por el INE el CR de las próximas elecciones locales que son materia del expediente que nos ocupa. El plazo concedido transcurrió del día 10 al 12 de noviembre del año en curso.

IX. Cierre de instrucción

El 16 de noviembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo dictó un proveído con el que tuvo por ampliadas las opiniones técnicas de la DEOE, la DERFE y la UNICOM. En consecuencia, tras verificar que el expediente **INE/SE/ASP-07/2017** se encontraba totalmente integrado y con los elementos suficientes para la emisión de una resolución, se declaró el cierre de instrucción. Acto seguido, fueron turnados los autos a la Dirección Jurídica para elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, en concordancia con los artículos 45 y 57, párrafo 1, del Reglamento.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

El Consejo General es competente para conocer y resolver los procedimientos de asunción parcial que sean sometidos a su consideración, conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la CPEUM; en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 44, numeral 1, inciso ee); y 123, párrafo 1 *in fine*, de la LGIPE; así como el artículo 40, párrafo 1, y 45 del Reglamento.

II. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

La solicitud cumple con los requisitos de forma, de procedencia y con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafos 3 y 4; y 123, párrafo 2, de la LGIPE, así como 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento, como se detalla a continuación:



1. Requisitos de forma

De conformidad con lo que disponen los artículos 121, párrafo 3 de la LGIPE, en relación con el 40, párrafos 2 y 3 del RE, se considera que la solicitud presentada por los Consejeros Electorales cumple con los requisitos de forma necesarios para el análisis de la petición de asunción parcial, en atención a que fue presentada por escrito, se encuentra debidamente suscrita, además de que se expresaron los hechos y motivos que la sustentaron.

Aunado a ello, en el escrito en cuestión, se plasmaron los preceptos legales en que se apoyaron y describieron las razones, que en su opinión son relevantes para el análisis de la procedencia de la asunción de los CR de las elecciones de Gobernador y Jefe de Gobierno en las entidades federativas.

Cabe destacar que la exigencia a que se refiere el artículo 121, párrafo 3 de la LGIPE, en cuanto a que el inicio de los procedimientos de asunción se presente a petición fundada y motivada de, al menos cuatro Consejeros Electorales del Instituto, se refiere a que, por un lado, se expresen los preceptos legales en que se sustentan y por el otro, que se expresen las razones por las cuales estiman que debe asumirse alguna actividad propia de los OPL.

En este sentido, la motivación, como requisito de procedencia, que se exige en el precepto legal mencionado se refiere a la simple expresión de los hechos o motivos que, en opinión de los Consejeros Electorales que la suscriben, dan sustento al inicio de un procedimiento; esto es, se trata de un requisito formal que debe entenderse colmado con la simple expresión, aunque sea genérica, de lo que motiva la solicitud, pues, en todo caso, durante el procedimiento por virtud del principio contradictorio y a las formalidades propias del procedimiento, se dilucida si dicha petición es atendible o no.

Por ende, es en la presente Resolución, la que debe expresar en forma contundente las razones jurídicas en la que se sustenta la determinación de fondo.

En este sentido, en atención a que el IECM arguye motivación insuficiente de la solicitud, se estima que, como dichas manifestaciones impactan en el estudio de fondo de la presente Resolución, se abordarán en el apartado correspondiente al análisis del posicionamiento de dicho órgano electoral, en el entendido de que el requisito formal de procedencia se encuentra colmado.



2. Oportunidad

El numeral 2 del artículo 123 de la LGIPE, establece que las solicitudes de asunción parcial podrán presentarse *en cualquier momento del Proceso Electoral* de que se trate. En el caso particular, el día 8 de septiembre de 2017, este Instituto celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en tanto que la solicitud de asunción parcial fue presentada el día 24 de octubre del mismo año.

De lo anterior, se aprecia claramente que la solicitud se formuló oportunamente, una vez iniciado el Proceso Electoral.

3. Legitimación

La solicitud fue suscrita por las Consejeras y los Consejeros Electorales del INE, Pamela San Martín Ríos y Valles, Dania Paola Ravel Cuevas, Marco Antonio Baños Martínez y José Roberto Ruiz Saldaña, es decir, que fue formulada por al menos cuatro Consejeros Electorales, acorde con lo que establecen los artículos 121, párrafo 3, de la LGIPE y 55 del Reglamento.

III. ESTUDIO DE FONDO

Del análisis de la solicitud se dependen las siguientes consideraciones:

1. ASUNCIÓN DE LA FUNCIÓN ELECTORAL DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

El artículo 120 de la LGIPE establece que el INE cuenta con las atribuciones especiales de asunción y atracción, de las cuales interesa la primera para fines de la presente Resolución. Así, tenemos que la facultad de asunción consiste en que el INE asuma directamente la realización de actividades propias de los OPL.

Por su parte, el artículo 121, párrafo 3, de la LGIPE, establece que los procedimientos de asunción se iniciarán a petición fundada y motivada ante el Instituto, de al menos cuatro de sus consejeros; esto es, que todos los procedimientos, sean de asunción parcial o total, pueden iniciarse por medio de los Consejeros Electorales del INE, como ocurre en el presente caso.

En concordancia, el artículo 123 de la LGIPE establece que el INE resolverá las solicitudes de asunción parcial con la votación mayoritaria de cuando menos ocho Consejeros.



Por otro lado, el Reglamento dispone en su artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por asunción parcial la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un Proceso Electoral Local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

Enseguida, el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Además, el artículo 45, párrafo 2, inciso a) del mismo ordenamiento, prevé que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del INE, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

2. ANÁLISIS GENERAL DE LA ASUNCIÓN SOLICITADA

Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8, de la CPEUM, en las entidades federativas la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, los cuales tienen atribuciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, que deben llevarse a cabo acorde a los Lineamientos que emita el INE, en términos del mismo artículo 41, en su Apartado B, inciso a), numeral 5.

En relación con lo anterior, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE establece que el INE cuenta con la atribución de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este orden de ideas, el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y n) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral, *de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto.*



Esto es, que corresponde al INE la emisión de los Lineamientos correspondientes del CR, pero toca a los OPL realizar las actividades necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para organizar las elecciones en cada entidad federativa, lo que lógicamente comprende la implementación y operación del CR, que resulta de utilidad para informar de manera oportuna los resultados del escrutinio y cómputo, así como las tendencias electorales, tanto a la ciudadanía, al Consejo Estatal del OPL, a los partidos políticos, coaliciones y candidatos contendientes, y a los medios de comunicación, lo que resulta acorde a los principios constitucionales de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que guían la función comicial.

En seguimiento a lo anterior y refiriéndonos particularmente al CR, los artículos 357 y 358 del Reglamento establecen que el Consejo General y el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, tendrán la facultad de determinar la realización del CR en sus respectivos ámbitos de competencia y que dicha determinación se torna obligación para el OPL en el caso de las elecciones de gobernador, como ocurre en el caso particular, pero no así en el caso de las elecciones municipales o alcaldías.

Así, el OPL es el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del CR, asignarle recursos humanos, financieros y materiales para su implementación, además de determinar las instancias internas que colaborarán en la realización de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para dicho fin.

Sin embargo, ante una posible eventualidad que obstaculice a los OPL llevar a cabo dichas funciones por su propia iniciativa, dichos organismos están facultados para auxiliarse con la contratación de terceros para la implementación y operación del CR, según corresponda, de manera directa o indirecta, siempre y cuando los terceros respeten las directrices en materia y los acuerdos de contratación que aprueben los Órganos Superior de Dirección respectivos, como lo dispone el artículo 361 del Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar que la implementación del CR cobra relevancia en todo Proceso Electoral, en atención al fin que protege. Al respecto conviene citar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Tesis CXIX/2002, que resulta de aplicación análoga y dice:

*Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán*



Tesis CXIX/2002

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. El acuerdo de una autoridad electoral estatal respecto a la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) resulta determinante para el desarrollo del Proceso Electoral o el resultado final de las elecciones, por lo que cuando se combata un acuerdo de este tipo, se cumple con el requisito de procedencia del juicio de revisión constitucional electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, apartado 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Para arribar a la anotada conclusión, se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la Jornada Electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes. En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal del proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, tiene que concluirse que el resultado de un Proceso Electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el



establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/2001 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 24 de mayo de 2001. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime del Río Salcedo.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 180 y 181.

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del CR atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación de CR, aunque proporciona resultados, basados en una muestra elaborada con rigor científico, constituye un factor trascendental en un Proceso Electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, este Consejo General debe atender en todo momento lo establecido en el artículo 41 de la CPEUM, Base V, Apartados A, B y C, que establecen:

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:



[...]

V. *La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

Apartado A. *El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño;

[...]

Apartado B. *Corresponde al Instituto Nacional Electoral* en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

Para los Procesos Electorales Federales y locales:

[...]

5. *Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*

[...]

Apartado C. *En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

[...]

8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*

[...]

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

a) *Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*

[...]



Esto es, que el INE es la autoridad rectora de la función electoral del Sistema Electoral Mexicano, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, a quien le corresponde por mandato constitucional, para los Procesos Electorales Federales y locales, establecer las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de CR.

En dicho rubro, las elecciones de las entidades federativas están a cargo de los OPL, que ejercen funciones en materia de CR, pero de acuerdo a las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que fije previamente el INE.

En todo caso, dicha actividad puede ser asumida por el INE, en sintonía con el artículo 220 de la LGIPE, que dice:

Artículo 220.

1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

[...]

De donde se desprende que previamente a la adopción de asumir o no el CR, este Consejo General deberá avocarse a determinar la viabilidad de tal iniciativa, para lo cual, dio vista a los OPL con la solicitud de asunción y diversas opiniones técnicas, para efectos que expresaran lo que conviniera a sus intereses.

3. ANÁLISIS RESPECTO AL CR

El CR es un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral. De esa forma están definidos por el párrafo 1, del artículo 356 del Reglamento.

Enseguida, el mismo precepto abunda, en su párrafo 2, que en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el comité técnico de la materia, deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.



Además, el artículo 358 del Reglamento establece que en la implementación del CR a cargo del INE, participan la DERFE, la DEOE y la UNICOM, las cuales, de inicio, deberán hacer sus previsiones presupuestales en el ámbito de su competencia.

En particular, para ejecutar los CR se debe diseñar un programa de operación logística para recolectar y transmitir datos de una forma segura y oportuna, actividad que corre a cargo de los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), de acuerdo a los planes diseñados por la DEOE, la cual se encarga de diseñar y ejecutar todos los procedimientos orientados a implementar el operativo de campo del CR.

Dicho operativo de campo es acompañado por el COTECORA, comité coordinado por la DERFE, pero a la vez, es implementado junto a la infraestructura informática a cargo de la UNICOM.

A mayor detalle, los numerales 355 a 382 del Reglamento regulan lo relativo a la implementación y operación del CR; en dichos preceptos se establece que los OPL deben llevar a cabo, por lo menos, las siguientes acciones:

- a. Determinar la realización del CR e informar de ello al Consejo General, dentro del plazo de tres días.
- b. Aprobar con al menos cuatro meses de anticipación al día de la Jornada Electoral, la integración del COTECORA.
- c. Realizar las posibles solicitudes de asesoría al INE.
- d. Establecer la teoría y métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados electorales, así como definir el tamaño de la muestra, para darlos a conocer ante el Consejo Estatal del OPL.
- e. Construir un marco muestral a partir del total de casillas que se determine instalar.
- f. Aprobar el protocolo de selección de muestras, procedimientos de resguardo y periodos de custodia de dichas muestras.
- g. Realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros, para evaluar los medios y sistemas de captura, el proceso operativo de campo, el ritmo de llegada de la información, los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica, los métodos de estimación, la generación y envío de reportes.
- h. Garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el operativo de campo.
- i. Diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de datos.



Ello, con la obligación jurídica de realizar CR de forma obligatoria en el caso de elecciones de gobernador o de jefe de gobierno de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 357, párrafo 2, del Reglamento, precepto que no obliga a los OPL para realizar CR en otras elecciones locales, como lo son para la integración de miembros de los Ayuntamientos o Alcaldías, o de los Congresos locales, donde el CR es opcional y sometido a un análisis previo de viabilidad, en conjunción con al INE y de acuerdo a los criterios que esta autoridad determine, como se abundó en el apartado anterior de este estudio de fondo.

En consecuencia, es claro que la implementación y operación del CR en las entidades federativas corresponde a los OPL; sin embargo, los OPL deben realizarlo de acuerdo con los Lineamientos que emita el INE, con la intervención de la DEOE, la DERFE y la UNICOM, en términos de lo establecido en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento.

4. ANÁLISIS TÉCNICO, MATERIAL Y HUMANO DE LA ASUNCIÓN

El análisis de la solicitud, realizado por cada una de las áreas técnicas en sus informes rendidos, arrojó las siguientes conclusiones:

4.1. Opinión técnica de la UNICOM

La UNICOM tiene en su competencia, el diseño e instrumentación de los sistemas electrónicos y de información que son empleados durante el Proceso Electoral. Así, dicha área presentó su opinión técnica mediante oficio INE/UNICOM/4164/2017, donde menciona:

[...]

El Conteo Rápido se basa en una muestra probabilística de resultados de AEC de las casillas electorales, en el que se estima el porcentaje de votos en favor de cada uno de los contendientes (partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes) en una determinada elección.

Estos datos permiten estimar con oportunidad los resultados finales de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística representativa de casillas, cuyo tamaño, composición, modelos estadísticos y diseño muestral se especifican en el Reglamento de Elecciones.

Así la precisión y confiabilidad del Conteo Rápido depende de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan con la información que se emplea y los métodos estadísticos con que se procese la



información. Es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y, como método de estimación estadística, el Conteo Rápido será el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

1.1. Esquema general

Para la operación del Conteo Rápido en las elecciones locales ordinarias de “Las Entidades”, se propone llevar a cabo bajo el siguiente esquema:

Envío de información por parte de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) mediante el uso de telefonía fija, celular o satelital, según se tenga disponibilidad en las casillas seleccionadas como parte de la muestra estadística.

La información será registrada en el sistema del Conteo Rápido, mediante operadores/capturistas.

[...]

1.2. Sistema informático

Para llevar a cabo las adecuaciones del sistema informático para la operación del Conteo Rápido, se requiere personal con perfiles especializados que garanticen su correcta implementación, considerando que, con la finalidad de incorporar los diversos tipos de elección y asegurar el registro y publicación de resultados, la personalización implica cambios al sistema informático con que ya cuenta el INE, y que ha sido empleado satisfactoriamente en procesos electorales anteriores.

En ese contexto, el personal asignado para desarrollar el sistema de Conteo Rápido a nivel federal, será el mismo encargado de llevar a cabo las adecuaciones al sistema informático, así como para elaborar la documentación y memoria técnica correspondiente.

1.3. Centros de captura del Conteo Rápido

Tomando en cuenta que a partir del 2017 la operación del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE) -para todas las elecciones locales- será implementado y operado por el INE, las Juntas Distritales contarán con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de los datos reportados por los CAE, referente a la instalación de casillas durante el periodo de votación. Esta misma infraestructura y recursos humanos se podría utilizar para recibir y capturar los datos del



Conteo Rápido que reporten los CAE a cargo de las casillas incluidas en la muestra estadística.

1.4 Infraestructura central

El sistema informático, en su parte central, se compone de equipos de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones. En este sentido, se considera que la infraestructura que será utilizada para la operación del Conteo Rápido a nivel federal es suficiente para procesar el Conteo Rápido en “Las Entidades”.

1.5. Infraestructura en Juntas Distritales

Se propone que la infraestructura de cómputo (computadoras personales, equipos de energía ininterrumpida, equipo de comunicaciones) que se utilice para el SIJE sea la misma con la que opere el Conteo Rápido, tanto para elección federal como para las elecciones locales ordinarias. Toda vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE es la encargada de coordinar el operativo de campo, será indispensable su opinión y definición respecto a si dicha infraestructura podría ser suficiente para llevar a cabo la actividad.

[...]

Conclusiones

En este contexto, los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta el INE son suficientes para asumir el desarrollo y operación del sistema de Conteo Rápido para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2017-2018, en “Las Entidades”, siempre y cuando se cumpla con el programa de trabajo descrito anteriormente y, con las siguientes consideraciones:

Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: lleve a cabo el operativo de campo; considere el personal suficiente para operar el sistema; y considere los espacios, recursos materiales y servicios para habilitar los centros de captura.

Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores coordine la operación del COTECORA.

En este orden de ideas, el 12 de noviembre de dos mil diecisiete, la UNICOM presentó su ampliación de la opinión técnica primigenia, en la cual agregó:

[...]

1.2. Sistema informático

[...]



Derivado de lo anterior, se reitera que, el esquema de asunción de los Conteos Rápidos de las elecciones de Gobernador permite que los OPL no tengan que invertir para desarrollar o ajustar un sistema informático de Conteo Rápido. Por lo que, en su caso, los recursos humanos, materiales o financieros considerados podrán ser canalizados para otras prioridades del Proceso Electoral Local.

[...]

Y reiteró en los mismos términos sus conclusiones de la opinión técnica, donde expresó que el INE cuenta con los recursos suficientes para asumir los CR locales. Finalmente, en la ampliación de su opinión, la UNICOM destacó:

Es importante resaltar que, en caso de que la resolución que recaiga al expediente INE/SE/ASP-07/2017, determine la procedencia de la asunción, ésta tendría que determinar, de manera imprescindible, las actividades que ineludiblemente tienen que realizar los OPL, toda vez que, en caso de implicar adquisiciones o contrataciones de servicios de índole local, resulta imposible que el INE las coordine.

En caso de ser requerida una adquisición o contratación de servicios, el INE los hará del conocimiento del OPL, en forma detallada y por escrito, con al menos 1 mes de anticipación.

En caso de que algún OPL sea el titular de la realización del Conteo Rápido, la UNICOM no tiene considerado presupuesto específico para llevar a cabo labores de seguimiento y asesoría técnica para el desarrollo, implementación y operación del sistema informático que el OPL destine para soportar las labores del Conteo Rápido de la elección local respectiva.

En otros términos, para UNICOM, en materia del diseño e instrumentación de los sistemas electrónicos y de información, **los recursos con que cuenta el INE son suficientes para asumir el CR** en las elecciones estatales que nos atañen.

4.2. Opinión técnica de la DEOE

El ámbito de competencia de la DEOE para efectos de la presente Resolución, se constriñe a la implementación del CR mediante la coordinación de los operativos de campo. Así, en fecha 31 de octubre de 2017, la DEOE emitió su opinión técnica, mediante oficio INE/DEOE/1081/2017, razonando lo siguiente:

[...]



V. Conclusiones y requerimientos

La experiencia de ejercicios previos sobre la realización de conteos rápidos simultáneos en elecciones concurrentes permitió al INE identificar problemáticas de coordinación, comunicación y control que afectaron negativamente la oportunidad en la difusión de las tendencias de votación de las elecciones locales.

Asimismo, en las ocasiones donde se han asumido conteos rápidos locales, sin la concurrencia del ejercicio federal, también se han detectado aspectos que deben ser previstos para el adecuado desarrollo de la logística en campo.

Derivado de estas experiencias resulta por demás conveniente que el Instituto asuma la ejecución del Conteo Rápido en aquellas entidades que celebrarán elección de Gobernador o Jefe de Gobierno y cuyos Organismos Públicos Locales están obligados a implementarlo, conforme a lo establecido en el artículo 357, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Esta determinación permitirá que el Instituto coordine adecuadamente al personal en campo, brindándole instrucciones precisas sobre cómo operar conteos rápidos distintos bajo procedimientos homogéneos y claramente especificados, y permitiendo un seguimiento y control puntual en el reporte de información. No obstante, asumir la responsabilidad de operar e implementar ejercicios de conteo rápido adicionales al que se llevará a nivel federal, conlleva a la imperiosa necesidad de contar con recursos adicionales a los previstos para el Conteo Rápido Federal.

Particularmente, en lo que corresponde al operativo de campo para la recopilación de la información de los conteos rápidos a nivel federal, responsabilidad de este Órgano Ejecutivo Central, y con base en la experiencia de la implementación de estos ejercicios locales para elegir cargos de Gobernador, el número de casillas que han conformado las muestras seleccionadas para estos últimos han representado un porcentaje importante del total de las aprobadas.

Derivado de ello, es necesario contar con recursos adicionales para la instalación de un mayor número de líneas telefónicas, la contratación de capturistas, equipos de cómputo y una impresora, para el acondicionamiento de la Sala del Conteo Rápido en cada junta distrital ejecutiva de las entidades donde se implementaría el Conteo Rápido por parte del Instituto. Asimismo, para la ejecución de las pruebas y



simulacros es preciso destinar recursos para alimentación del personal participante en las sedes distritales; dos líderes de proyecto a nivel central y viáticos para que realicen actividades de supervisión durante los simulacros y la Jornada Electoral en las entidades en comento.

Por otra parte, en función del diseño muestral que se defina por parte de los integrantes del Comité Técnico Asesor, es necesario contar con el apoyo de los CAE locales previstos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, particularmente en el Programa de asistencia electoral, para apoyar a los CAE que les corresponda reportar dos o más casillas de la muestra en distintos domicilios; ello con la finalidad de no distraer de sus responsabilidades de asistencia a los CAE federales, que puedan derivar en retrasos de actividades como el PREP-casilla o en el desarrollo de los mecanismos de recolección y traslado de paquetes, entre las más relevantes. Por lo anterior se deberán destinar recursos suficientes para que se les asigne a los CAE locales un medio de comunicación adecuado, tiempo aire en caso de que accedan a utilizar su teléfono celular personal, o bien, dinero en efectivo para hacer uso de telefonía pública.

Para llevar a cabo la recopilación y reporte de la información de forma oportuna, deberán realizarse las provisiones necesarias para que los escrutinios y cómputos en las casillas únicas, particularmente de la elección de Presidente y Gobernador, se operen de forma simultánea a efecto de que los resultados que deban ser reportados al conteo rápido fluyan en el menor tiempo posible.

En este sentido, por parte de la DEOE, la asunción de la implementación y operación de los Conteos Rápidos para las elecciones de Gobernador en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, es viable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se garantice la disponibilidad en tiempo y forma de los recursos financieros para la adquisición de bienes y materiales, pago de arrendamientos o adecuaciones de inmuebles, contratación de personal y servicios, que cada una de las Unidades Responsables involucradas en el Proyecto (DEOE, UNICOM y la DERFE) defina en su ámbito de competencia, con el debido acompañamiento y apoyo de la DEA.*
- Asimismo, que los respectivos OPL proporcionen oportunamente la información que le sea solicitada por el Instituto, conforme a las*



especificaciones requeridas, para la definición de los procedimientos del operativo de campo.

- *Que se lleve a cabo la realización simultánea de los escrutinios y cómputos de las elecciones de Presidente y Gobernador para asegurar la oportunidad en el reporte de la información.*

Con relación al caso de asunción del Conteo Rápido de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, es importante señalar que es viable siempre y cuando se cumplan, además de las condiciones anteriores, que el OPL respectivo no realice algún otro ejercicio de conteo rápido para una elección local distinta, ya que ello podría ocasionar confusión en los CAE locales para atender procedimientos distintos entre el operativo que implemente el INE y el que determine el OPL, así como ocurrió en las elecciones concurrentes del año 2015.

Finalmente, no se omite señalar la necesidad de contar con las opiniones técnicas que al respecto emitan la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en el marco de las responsabilidades que cada una tiene a su cargo en el proyecto de los conteos rápidos institucionales.

Posteriormente, el 12 de noviembre de 2017, la DEOE formuló su ampliación de opinión técnica, donde reiteró las conclusiones y requerimientos expresados en su opinión originaria y precisó lo siguiente:

[...]

No obstante, asumir la responsabilidad de operar e implementar ejercicios de conteo rápido adicionales al que se llevará a nivel federal, conlleva a la imperiosa necesidad de contar con recursos adicionales a los previstos para el Conteo Rápido Federal.

[...]

Por lo anterior, se considera que los conteos rápidos de elecciones locales distintas a las de Gobernador o Jefe de Gobierno podrían dificultar operativamente las actividades del personal en campo, además de que es altamente probable que los resultados se obtengan con varias horas de retraso, minando así la oportunidad de la información que estos ejercicios estadísticos deben brindar.

[...]



En síntesis, la DEOE recomienda la asunción del CR, pues ello permitiría al INE una mejor coordinación del personal y del flujo de información; sin embargo, estima que para ello sería necesario contar con recursos económicos adicionales. Por ende, **para la DEOE la asunción del CR es viable.**

4.3. Opinión técnica de la DERFE

Relativo a las funciones de la DERFE en lo que atañe la presente Resolución, principalmente se concentran en la implementación del CR, donde integra a los comités encargados de instrumentar el programa. La DERFE presentó su opinión técnica el día 31 de octubre de 2017, mediante oficio INE/DERFE/1464/2017, en los siguientes términos:

[...]

El INE, a través de la DERFE, se prepara para albergar la coordinación del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que se elegirá la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, considerando las complejidades de la logística requerida en las elecciones concurrentes, es de gran utilidad que el INE pueda organizar los conteos rápidos de las elecciones locales al mismo tiempo que el federal. Es así que será necesario definir el esquema operativo para la recolección, transmisión y captura de datos derivado de la estrategia estadística de muestreo de estos conteos.

Esto es de suma importancia, porque en caso de tener diez conteos rápidos, uno para la elección local en cada entidad federativa referida y el de la elección federal, la estrategia de operación logística se simplificaría, lo que favorecería de manera sustantiva la obtención de estimaciones en condiciones óptimas. Una consideración adicional es que la DERFE cuenta con distintas áreas cuyo personal ha colaborado previamente en Conteos Rápidos locales, así como en los Conteos Rápidos federales.

El trabajo del personal del INE ha sido fundamental para la definición del diseño muestral y el establecimiento de la logística y los aspectos técnico-operativos necesarios para recopilar la información y ponerla a disposición del COTECORA para hacer las estimaciones.

Adicionalmente, esta Dirección Ejecutiva ha estado trabajando con DEOE y UNICOM en la definición de requerimientos específicos necesarios para la recolección, transmisión y captura de datos, la implementación del operativo de campo, así como el establecimiento de la infraestructura informática necesaria.



En conclusión, esta Dirección Ejecutiva considera viable y pertinente que este Instituto asuma el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para las elecciones ordinarias de las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco (con base en la Resolución recientemente adoptada por el Consejo General), Veracruz y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con la elección federal de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, bajo la responsabilidad de este Instituto.

Posteriormente, el día 10 de noviembre del año en curso, la DERFE amplió su opinión técnica y estableció que:

[...]

*En primer lugar, se deben considerar las ventajas de contar con una **estrategia única de muestreo estadístico** para los ejercicios de estimación de los resultados de las elecciones locales para elegir la Gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco —considerando la asunción parcial recientemente aprobada en la Resolución INE/CG503/2017—, Veracruz y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, además de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se celebrarán el 1º de julio de 2018.*

- *Al asumir la función de los CR a nivel local, el INE se hace responsable de todo el proceso, lo que hace que la estrategia única de muestreo estadístico sea la forma más adecuada para llevar a buen puerto esta actividad.*
- *Si cada OPL lleva a cabo su CR, de manera independiente al federal, los diseños muestrales diferirán entre sí, lo que complicará la actividad de recolección de la información; es decir, se dificultaría el trabajo de los CAE al tener que recoger la información de la elección federal en unas casillas, y de la elección local en otras casillas.*
- *Esto conducirá a la sobrecarga de trabajo para los CAE, además de que se presentarán diferentes esquemas de operación a nivel federal y local, complicando la coordinación INE-OPL, lo que implica un alto riesgo de falla.*



- *Adicionalmente, la transmisión de los resultados a diferentes Centros de Atención Telefónica, eleva el riesgo de envíos equivocados de información.*
- *Las consecuencias negativas de esta situación pueden ser minimizadas con una estrategia única de muestreo estadístico.*

En segundo lugar, lo ideal sería que la muestra para estimar la elección presidencial se encuentre contenida en las muestras para estimar las elecciones locales para elegir Gobernador o Jefe de Gobierno.

- *Los CAE harían un levantamiento más eficiente de la información.*
- *Lo anterior es fundamental para el éxito de un CR que depende del envío a tiempo y en suficiente cobertura de los resultados electorales que conforman la muestra y con ello producir las estimaciones, lo más rápido posible, en la noche del día de la Jornada Electoral.*
- *Una muestra única genera certeza y límites claros para el levantamiento; es decir, evita el riesgo de confundir las casillas que pudieran corresponder a cada conteo si hubiese más de una muestra.*
- *Asimismo, multiplicar el trabajo de los CAE puede distraerlos de actividades sustantivas de asistencia electoral en la noche de la Jornada Electoral.*

En síntesis, para la DERFE es de gran utilidad que el propio INE organice los CR para los Procesos Electorales Locales, toda vez que al coordinar tanto el CR local como el federal, se simplifica la estrategia de operación logística, lo que redundaría en la obtención de estimaciones matemáticas en condiciones óptimas.

Por ello, **la DERFE estima viable y pertinente la asunción** materia del procedimiento de cuenta, coordinando el CR federal y los locales.

5. PLANTEAMIENTOS DE LOS OPL

A continuación, se presentan los principales argumentos vertidos por los OPL en el desahogo de sus vistas, con lo cual determinan la viabilidad o inviabilidad, desde su perspectiva, para que el INE implemente sus CR. Dichos argumentos



son valorados por esta autoridad conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, con base en las disposiciones legales que regulan el CR.

5.1. CHIAPAS

El IEPC Chiapas esgrimió que:

“...tiene proyectado contar con los elementos necesarios para llevar a cabo el diseño, la implementación y ejecución del Conteo Rápido para la elección de Gobernadora o Gobernador en el próximo Proceso Electoral, para lo cual se tiene diseñado un plan de trabajo tendente al cumplimiento de dichos objetivos.

Para tal efecto, el Consejo General de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, conforme a las facultades establecidas en el artículo 83, numeral 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/046/2017, de fecha 18 de octubre del año en curso, determinó la creación e integración de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Preliminares y Conteo Rápido, misma que se instaló el 27 de octubre de dos mil diecisiete y que tiene como objetivo, entre otros, desarrollar y supervisar los trabajos vinculados a la implementación del conteo rápido para la elección de gobernador del Estado. Dicha Comisión ha contactado a dos especialistas, a la Dra. Julia Isabel Flores Dávila de la UNAM y al Maestro Roy Alberto Campos Esquerro, de Grupo Mitofsky, para integrar el COTECORA en términos del artículo 362, del Reglamento de Elecciones. Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2017 dicho órgano máximo de dirección aprobó dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual, el proyecto de "Conteo Rápido para el Proceso Local Ordinario 2017-2018" por un monto de \$13,784,026.25 (Trece millones setecientos ochenta y cuatro mil veinte seis pesos 25/100 M. N.).”

Es decir, que en el estado de Chiapas ya se tiene contemplado el CR y cuentan con avances respecto la implementación; sin embargo, agregan:

“...es importante mencionar que dadas las condiciones actuales, en donde las ministraciones de recursos presupuestales del ejercicio 2017 por parte de las autoridades hacendarias del Gobierno del Estado, se han visto disminuidas e inclusive en algunos casos suspendidas; no tenemos la certeza de que contemos con el recurso aprobado por el Consejo General para llevar a cabo este ejercicio y por ende de que los recursos presupuestados vayan a ser autorizados y ministrados



conforme a los calendarios y montos previstos por este órgano electoral local, lo que implicaría la falta de recursos humanos, técnicos y financieros que incidiría en la obtención de los resultados esperados.”

En este contexto, el OPL en comento, aunque refiere que a pesar que ha tenido avances en la implementación del CR, depende de la ministración de recursos presupuestales que le otorguen las autoridades hacendarias en la entidad, para la ejecución del proyecto de CR y en consecuencia, no se opone a que este Instituto asuma dicha actividad.

5.2. GUANAJUATO

Por su parte, el IEEG agotó su garantía de audiencia formulando una serie de dudas respecto su grado de participación en una eventual asunción del CR, dudas que corresponden resolverse específicamente en los anexos técnicos y financieros que siguen al convenio de asunción, y no en la resolución que únicamente se ocupa de determinar la viabilidad genérica de la asunción parcial.

Dicha autoridad local electoral cuestionó:

[...]

1. En lo concerniente a lo especificado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se plantean los siguientes cuestionamientos:

1. Lo referido en el párrafo donde se solicita "Contar con recursos adicionales para la instalación de un mayor número de líneas telefónicas, la contratación de capturistas, equipos de cómputo y una impresora..."

a. En cuanto al recurso financiero solicitado, ¿cuál es la fecha en que se tendrá la estimación económica requerida?

b. ¿El acondicionamiento de la Sala de Conteo Rápido en las juntas distritales ejecutivas del estado de Guanajuato quedará a cargo del Instituto Nacional Electoral?

2. En cuanto a las pruebas y simulacros referidos en el párrafo "... para la ejecución de pruebas y simulacros es preciso destinar recursos para alimentación del personal participante en las sedes distritales; dos líderes de proyecto a nivel central y viáticos para que realicen las actividades..."



- a. ¿El recurso económico de alimentación será enviado al Instituto Nacional Electoral? ¿Cuál sería el porcentaje del gasto económico que asumiría el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato?*
- b. En cuanto a los dos líderes de proyecto, ¿cuáles serían los conceptos que se tienen que considerar para su remuneración económica, y de cuánto sería esta?*
- 3. En cuanto a que los capacitadores asistentes electorales federales podrán tener asistencia de los capacitadores asistentes electorales locales bajo ciertas circunstancias, esto lleva a preguntar:*
- a. ¿Los capacitadores asistentes electorales federales y los capacitadores asistentes electorales locales podrán tomar la muestra para presidente de la república o para la gubernatura, según sean asignados?*
- b. ¿Cuántos capacitadores asistentes electorales locales serán requeridos para estas actividades?*

Considerando lo comentado sobre las condiciones requeridas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

- 4. ¿Cuál sería la fecha en que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato conocería el monto de los recursos económicos que tuviese que invertir en cada uno de los requerimientos solicitados para garantizar en tiempo y forma la adquisición de bienes y materiales, pago de arrendamientos o adecuaciones de inmuebles, la contratación de personal y servicios de cada una de las direcciones del Instituto Nacional Electoral correspondientes?*
- 5. A partir del planteamiento generado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en sus conclusiones, ¿el recurso solicitado deberá ser transferido al Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato deberá realizar el proceso de contratación y/o adquisición de equipo, bienes y servicios solicitados? En caso de ser así, ¿cuál sería la fecha en la que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tendrá la información necesaria para conocer los elementos de infraestructura, equipamiento, personal y servicios necesarios?*
- 6. Para dar a conocer de manera oportuna la información de campo requerida por el Instituto Nacional Electoral, ¿los cuestionamientos o la*



información será solicitada desde un anexo técnico previamente elaborado?

II. En lo tocante a la opinión técnica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

1. En los recursos presupuestales mencionados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

a. ¿Cuál sería la participación económica por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato?

b. ¿Cuál sería la infraestructura informática, logística, técnica y de comunicaciones requerida para la ejecución integral del programa?

III. En relación con la opinión de la Unidad Técnica de Servicios de Informática:

1. Los requerimientos referentes a recursos tecnológicos para el manejo de conteo rápido, en todo su proceso, ¿por quién serán proporcionados?, ¿cuáles serán estos recursos? y ¿en qué fecha el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con esta información?

2. Las adquisiciones requeridas y sus contrataciones, en caso de ser necesarias de acuerdo con los requerimientos del Instituto Nacional Electoral, ¿cuándo serán proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral? Además, mencionan que las contrataciones y adquisiciones deberán hacerse a nivel local, ¿esto implicaría que el Instituto Nacional Electoral nos proporcionará un listado de todos los requerimientos necesarios para este proceso?, ¿esta información implicaría los mismos recursos requeridos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores?

[...]

Tras el análisis exhaustivo de los cuestionamientos vertidos por el OPL, este Consejo General no detectó ninguna consideración tendente a oponerse al posible ejercicio de asunción parcial materia del presente expediente, sino que únicamente figuran las dudas de la autoridad electoral local, respecto a cuestiones operativas que, como se anticipó, sus respuestas corresponden a la firma del convenio respectivo y no a la presente Resolución, toda vez que el convenio que se firme derivado de la asunción, debe contener anexos técnicos y financieros, en términos del artículo 58, párrafo 1, del Reglamento, que dice:



Artículo 58.

*1. En el supuesto que el Consejo General determine ejercer la asunción parcial, el opl deberá proporcionar toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida. Adicionalmente, **se deberá celebrar un convenio general de coordinación entre ambas autoridades, al cual se acompañarán los anexos técnico y financiero respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.***

[...]

En consecuencia, al no haberse señalado obstáculos ante una factible asunción parcial del CR estatal, esta autoridad electoral considera tener las condiciones suficientes para emitir una decisión de viabilidad, valorando los argumentos que se estudian en este apartado, junto al resto de los formulados por los demás OPL, lo que se precisará en la presente Resolución.

5.3. JALISCO.

En su desahogo de vista, el IEPC Jalisco expresó:

“Del análisis efectuado a las opiniones técnicas puestas a consideración de esta autoridad, éstas coinciden en señalar la viabilidad, y posibilidad material y humana de asumir la función solicitada; siempre y cuando existan, en tiempo y forma, una serie de recursos financieros, técnicos, humanos y materiales para su operación.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento INE/SE/ASP-07/2017, este instituto manifiesta su conformidad.”

De forma que dicha conformidad no amerita mayor análisis, al aceptar de manera expresa su conformidad para la asunción parcial materia del presente expediente.

5.4. MORELOS.

El IMPEPAC empleó su derecho de garantía de audiencia para solicitar al INE lo siguiente:

[...]

1. La estimación de los recursos requeridos para operar el Conteo Rápido, toda vez que no aparece el costo en ninguno de los documentos.



2. *La especificación exacta de la participación operativa de este órgano en dicho proyecto.*

3. *En el Proceso Electoral 2014-2015 el IMPEPAC y el INE firmaron un Convenio Específico de Colaboración en materia del PREP mediante el cual se establecieron las responsabilidades de cada una de las dos instituciones. ¿Esta figura podría ser viable para el caso del conteo rápido de la elección de gobernador en 2018?*

Lo anterior para estar en condiciones de emitir una respuesta debidamente razonada y fundamentada.

[...]

En el caso del IMPEPAC, después de analizar sus cuestionamientos, este Consejo General no encontró ninguna objeción al posible ejercicio de asunción parcial materia del presente expediente, sino que únicamente expresó dudas sobre cuestiones operativas como en el caso del OPL de Guanajuato, que como ya se explicó, sus respuestas corresponden a la firma del convenio respectivo y no a la presente Resolución, toda vez que el convenio que se firme derivado de la asunción, debe contener anexos técnicos y financieros, en términos del artículo 58, párrafo 1, del Reglamento, que dice:

Artículo 58.

1. En el supuesto que el Consejo General determine ejercer la asunción parcial, el opl deberá proporcionar toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida. Adicionalmente, se deberá celebrar un convenio general de coordinación entre ambas autoridades, al cual se acompañarán los anexos técnico y financiero respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

[...]

En consecuencia, al no haberse puntualizado objeción alguna ante una factible asunción parcial del CR estatal, esta autoridad electoral estima contar con las condiciones suficientes para determinar la viabilidad de la asunción del CR, valorando los argumentos que se estudian en este apartado, junto al resto de los formulados por las demás autoridades electorales locales, lo que se precisará en la presente Resolución.



5.5. PUEBLA.-

En el caso del IEE Puebla, en un primer momento formuló diversas dudas sobre aspectos técnicos y operativos, sin embargo, el día 10 de noviembre del presente año, envió en alcance el oficio **IEE/PRE/2104/17** mediante el cual se allana a la pretensión de los Consejeros Electorales solicitantes, al manifestar:

[...]

En ese sentido, una vez analizados los documentos que se tuvieron a la vista, por las áreas competentes de este Instituto Electoral del Estado, le informamos que estamos conformes con la "Opinión Técnica referente a la solicitud de Asunción del Conteo Rápido para las elecciones de los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México" para que sea el Instituto Nacional Electoral, quien realice el conteo rápido de la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

No omito mencionar que en atención a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultad de asunción parcial como lo establecen los artículos 44 numeral 1 inciso ee) y 120 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estaremos atentos a lo que determine el Órgano Máximo de Dirección del Instituto Nacional Electoral.

[...]

Hecho que no exige un mayor estudio.

5.6. VERACRUZ.

El OPLE Veracruz describió que cuenta con determinada experiencia en cuanto la realización del CR, en los siguientes términos:

[...]

Durante el pasado Proceso Electoral Local 2015-2016, el Organismo Público local Electoral del Estado de Veracruz implementó y operó el Conteo Rápido para la elección a la gubernatura, dotando a la Ciudadanía Veracruzana de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; ante ello, este órgano electoral tiene una experiencia positiva en la realización de dicha actividad, por lo que se considera viable que este OPLE Veracruz realice el Conteo Rápido de la elección a la gubernatura.

[...]



Además, agregó:

No obstante lo anterior, teniendo a la vista la documentación que obra en el expediente INE/SE/ASP-07/2017, es oportuno considerar las oportunidades y beneficios de la infraestructura, comunicaciones y personal del Instituto Nacional Electoral; por lo que respetuosos de la Autonomía, y en aras de fortalecer la coordinación y colaboración en la vía institucional existente entre ese instituto y este organismo, éste último se apegará a la resolución que emita el Consejo General del INE dentro del expediente que nos ocupa. Respetando los términos y condiciones necesarios para la materialización exitosa del Conteo Rápido en el estado de Veracruz.
[...]

Por lo que manifestó una clara disposición para participar en una eventual coordinación entre la autoridad nacional y la local para implementar el CR.

5.7. YUCATÁN

El IEPAC Yucatán, en suma, expresa:

- [...]
- *Dada la experiencia que ha tenido el INE, en el tema de Conteos Rápidos en los pasados Procesos Electorales Locales de los Estados de Nayarit y Colima, así como el efectuado respecto de la elección de Diputados Federales en el Proceso Electoral 2014-2015, y con la finalidad de mantener la misma metodología para garantizar la certeza en la ejecución de esta actividad y los propios resultados, este OPLE considera viable que el INE ejerza la facultad de asunción parcial puesto que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para asumir el desarrollo y operación de los Conteos Rápidos de la Elección de Gobernador para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.*
 - *La realización del Conteo Rápido a través de la asunción parcial implicará que el INE elimine las complejidades logísticas que se generarían ante la realización por cada órgano ya sea estatal o nacional del conteo, generándose esquemas operativos uniformes para la recolección, transmisión y captura de datos; así como la determinación de una metodología y diseño de muestra estadística de las casillas que generaran la información para construir los rangos de votación, otorgándose la certeza que la ciudadanía tendrá de manera clara y precisa la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.*



- *Este Instituto se compromete a proporcionar la información que le sea solicitada por el INE para el funcionamiento y desarrollo de los Conteos Rápidos en el Proceso Electoral que nos ocupa referente a la Elección del Gobernador del Estado.*
- *Es muy importante que el Consejo General del INE determine de manera clara y específica las actividades que tendría que realizar este Instituto, en el ámbito de su competencia.*
- *Se considere que, de las opiniones técnicas emitidas por las áreas ejecutivas del INE, se desprende que ese órgano nacional cuenta con el personal técnico y recursos para la implementación de la Asunción parcial, y que esto deberá considerarse para que el costo financiero que pudiera solicitarse a OPLE no sea oneroso y que esta asunción no genere una carga a los presupuestos locales.*

[...]

De lo anterior, se aprecia que el OPL de Yucatán considera viable la asunción y reafirma su compromiso de colaboración con el INE y ofrece el apoyo de su personal, a fin que el CR que se asuma no resulte muy oneroso.

5.8. CIUDAD DE MÉXICO.

Mediante oficio número SECG-IECM/1670/2017, el IECM remitió ante este Consejo el acuerdo IECM/ACU-CG-083/2017, aprobado el día 8 de noviembre de 2017, que establece en sus considerandos:

“22. [...]

La solicitud de asunción parcial formulada y signada por las Consejeras y Consejeros Electorales Pamela San Martín Ríos y Valles, Dania Paola Ravel Cuevas, Marco Antonio Baños Martínez y José Roberto Ruíz Saldaña, no cumple con el requisito a que hace mención el artículo 121, numeral 4, inciso c) de la Ley General, ya que no especificaron en la solicitud cuales son los principios electorales que estiman vulnerados si no se lleva a cabo la asunción parcial respecto de los Conteos Rápidos para la Elección de Jefe de Gobierno y otras entidades federativas, sólo se limitaron a señalar que para la realización de los conteos rápidos se requiere de un Comité Técnico de Especialistas que atienda esquemas operativos uniformes para la recolección y captura de datos, y que la realización de dichos conteos implican complejidades logísticas, además de realizarse por primera vez los Conteos Rápidos en las elecciones locales de Gobernador concurrentes con la federal.



23. Que en virtud de lo anterior, el artículo 40 numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que cuando la solicitud sea presentada por los Consejeros Electorales del Instituto Nacional, **no será necesario acreditar los requisitos señalados en los incisos a), b) y d) del artículo 121, numeral 4 de la Ley General, mismos que se transcriben a continuación:**

Artículo 121

(...)

4 El escrito inicial deberá contener:

a) Nombre y domicilio del actor;

b) Acreditación de la calidad de los solicitantes mediante la documentación pertinente;

c) Una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en las que deberá señalar cuáles son las condiciones que impiden que la elección se organice por el Organismo Público Local y cuáles principios electorales estima vulnerados;

d) Pruebas que acrediten su narración y la petición de atracción,

y

e) Fecha y firma.

(Énfasis añadido)

24. Que al respecto, **sí es necesario cumplir con los requisitos relativos a los incisos c) y e)**, que en el caso que nos ocupa, es preciso acreditar que la solicitud respectiva contiene la narración de los hechos que motiva la petición, en particular, señalar las condiciones que impiden que la elección se organice por el Organismo Público Local y los principios electorales que estiman vulnerados, **situación que en la especie no aconteció.**

Es por estos motivos, que se considera que la solicitud de Asunción Parcial no colma los supuestos que la normatividad respectiva establece.

25. Que el artículo 41 constitucional establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en lo referente al ámbito federal, y por los de los Estados, en lo que respecta a sus regímenes interiores, por lo que las entidades federativas se gobiernan con absoluta autonomía, siempre que no se trate de facultades reservadas al gobierno central y no se contravengan disposiciones al Pacto Federal.



Señalado lo anterior, es necesario sostener que al ser los institutos electorales locales los constitucionalmente facultados para aplicar las reglas previstas en la normativa electoral de los estados y especialmente los facultados para garantizar la oportuna realización de los resultados electorales (los actos relacionados con los cómputos de casilla, los cómputos distritales, los conteos rápidos y el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones locales de Jefe de Gobierno y de Alcaldías) el Instituto Nacional sólo estaría facultado para ejercer su facultad de asunción, cuando excepcionalmente por las condiciones políticas de riesgo o de inestabilidad que ponga en duda la imparcialidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México existiera la necesidad de asumir la realización de todas o alguna de esas actividades.

El artículo 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Federal confiere al Instituto Nacional la facultad de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que correspondan a los institutos electorales locales.

*La facultad de asunción implica el ejercicio de un **medio de control excepcional** con el que cuenta determinada autoridad para asumir asuntos que, en principio, no son de su competencia originaria.*

En virtud de ello, por regla general, se exigen ciertas cualidades para su ejercicio, como son:

- *Que existan diversos factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo e impidan, por lo tanto, que se lleve a cabo la organización pacífica de la elección por el instituto electoral local competente, y*
- *Cuando no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del Proceso Electoral por el Instituto Electoral local, al no poderse realizar todas las etapas del Proceso Electoral por este organismo, con imparcialidad.*

*En efecto, es una **medida excepcional**, en tanto que además de constituir una salvedad al régimen constitucional y legal de distribución de competencias, **únicamente procede ejercerse en casos específicos y concretos.***

Esto es, se deben expresar de manera clara y precisa las razones de hecho y de derecho que motivan el ejercicio, así como justificar el



carácter excepcional y novedoso del criterio interpretativo, sin que sea admisible que, a través del ejercicio de esta facultad, el Instituto Nacional atraiga los conteos rápidos de Jefe de Gobierno o prohíba la labor constitucional del Instituto Electoral para realizar otro tipo de conteos rápidos como los de las alcaldías, sustituyendo y socavando las reglas previstas en la Legislación Electoral de la Ciudad de México para garantizar la certeza en los resultados electorales el día de la Jornada Electoral.

La facultad de asunción debe ser vista como una medida excepcional que debe estar no sólo justificada sino acreditar los extremos de su ejercicio en datos robustos, ciertos y comprobados. Lo anterior porque el uso de dicha facultad tiende a invadir las competencias dentro del esquema del federalismo electoral, pues su ejercicio en condiciones arbitrarias y sin estar sustentadas en razones de necesidad podría implicar una ruptura en la división de competencias entre la federación y las entidades federativas en la que las atribuciones reguladas desde entidades soberanas legislativas en las entidades federativas se ven suplantadas por reglas diseñadas por una autoridad electoral nacional.

Por tanto, el ejercicio de la facultad de asunción no debe confrontar directamente las reglas previstas en las distintas legislaciones electorales con el bloque de constitucionalidad.

De ahí que el Instituto Nacional no puede cambiar las reglas de competencia sustentadas en el ejercicio de asunción, salvo que se acredite fehacientemente que existen factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo o porque no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del Proceso Electoral.

*Por tanto, su ejercicio debe ser **fundado y motivado**, por lo que se debe razonar y acreditar fehacientemente alguna situación de afectación de la paz pública que ponga en riesgo la organización pacífica de la elección por el instituto electoral local competente o en todo caso debe probarse con datos duros la existencia de condiciones políticas no idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del Proceso Electoral por el Instituto Electoral.*

Es decir, se debe acreditar por el Instituto Nacional la imposibilidad del Instituto Electoral para realizar la actividad alguna actividad relacionada con el Proceso Electoral con imparcialidad.



De no acreditarse fehacientemente dicha situación, el artículo 121, párrafo 7, inciso b) de Ley General (vinculante para el órgano electoral nacional) sostiene que la facultad de asunción será declarada frívola, ya sea porque los hechos o argumentos resultaron intrascendentes, superficiales o ligeros.

26. *Que en su texto La Forma Federal de Estado¹, Leonel Alejandro Armenta López señala que en la formación del Estado Federal convergen dos órdenes jurídicos o dos entidades de derecho público: uno central, que funciona como eje, y otro que lo complementa; la integración de ambos forma un todo armónico. Así la estructura del Estado federal comprende: 1) la existencia de un orden jurídico central; 2) **la existencia de un orden jurídico local; 3) la coexistencia de ambos en un ámbito espacial de validez determinado; 4) la participación de ambos ordenes jurídicos en la formación de la voluntad para las decisiones nacionales;** y 5) la coordinación de ellos entre sí por una Ley Suprema, que es la Constitución Federal.*

*Por ello, el federalismo debe cumplir con las funciones de separar y delimitar el poder por medio de una división vertical de poderes y, **simultáneamente, proteger a las minorías mediante la autonomía territorial, así como cumplir con un papel integrador en la sociedad.***² *Por su parte los OPL al ser entidades autónomas dentro de la federación sujetas a un poder central, pero soberanas en su interior y toda vez que la facultad de Conteos Rápidos no se encuentra reservada al Instituto Nacional, órgano nacional electoral, este Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuenta con la facultad expresa de realizar los conteos rápidos de conformidad con lo establecido en el artículo 357 del Reglamento de Elecciones.*

Derivado de la anterior, se colige que el cómputo de los resultados emanados de la Jornada Electoral es una competencia exclusiva de los Institutos Locales. Despojar a dichas entidades de tales atribuciones, como son el escrutinio y cómputo total, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la realización de conteos rápidos, podría afectar, directa e inmediata sobre la autonomía e independencia de los institutos locales, pues dichas

¹ ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, *La Forma Federal de Estado*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1996 (reimpr. 2005).

² "El Federalismo", Centro de Consulta de Información Jurídica, Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1ª Edición, Mayo 2005.



actividades se encuentran intrínsecamente vinculadas por la naturaleza que las reviste, consistente en el cómputo de resultados definitivos. Por lo que no se puede socavar dicha potestad salvo cuando sean acreditadas las condiciones establecidas en los numerales 120 y 121 de la Ley General.

Eliminar cualquiera de las atribuciones antes referidas conlleva a vulnerar la autonomía del Instituto Electoral en menoscabo de la independencia y del federalismo electoral, lo cual además podría implicar un exceso en el ejercicio de la facultad reglamentaria de la autoridad nacional, fuera de los límites previstos en la normativa federal y local.

En efecto, aprobarse el ejercicio de la facultad de asunción por parte del Instituto Nacional, respecto de las atribuciones descritas en este Instituto, podría llevar al absurdo de inaplicar las normas emitidas tanto por el Congreso de la Unión, como por el órgano legislativo de la Ciudad de México. De ahí la trascendencia de que el ejercicio de esa facultad especial se encuentre debidamente justificada y acreditada con los elementos fehacientes.”

Tales consideraciones derivaron en la aprobación del acuerdo local en comento, como se indica en su primer Punto Resolutivo:

“PRIMERO. *Se aprueba la opinión técnica sobre la viabilidad de realizar los conteos rápidos de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los planteamientos señalados en el anexo que forma parte integral del presente y considerandos del presente Acuerdo.”*

En la opinión técnica referida, en suma, el IECM informó que dicho organismo cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y la experiencia necesaria para la implementación de un ejercicio de CR en la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y en su parte conclusiva, textualmente manifestó lo siguiente:

“Conclusiones

Desde el punto de vista jurídico, se considera que la solicitud de asunción parcial, respecto de las atribuciones de este Instituto Electoral, no toma los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo 2, de la Ley General, pues no se advierte que en el caso concreto existan factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave



riesgo en la Ciudad de México, ni que se afecten los principios constitucionales electorales de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad y equidad en la contienda electoral.

Además, actualmente existen las condiciones políticas idóneas, sin injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que pudieran afectar indebidamente la organización del Proceso Electoral Local, por lo que este Instituto Electoral sí puede garantizar la realización de todas las etapas del Proceso Electoral, desde luego, con apego al principio de imparcialidad.

En ese mismo tenor, por lo que hace al aspecto técnico, ha quedado plenamente acreditado que:

- *El Instituto Electoral **cuenta con personal capacitado y con experiencia** en la implementación de Conteos Rápidos para el ámbito local.*
- *El IECM **no requiere de terceros ni de empresas externas** para llevar a cabo sus conteos rápidos.*
- *El Instituto Electoral cuenta con un Sistema de Conteos Rápidos empleado en la elección de jefaturas delegacionales en el 2015, **desarrollado por su personal**, mismo que fue registrado ante Instituto Nacional de Derechos de Autor en el mes de Mayo de 2016. Es oportuno recordar que, derivado de los resultados obtenidos en el ejercicio de conteos rápidos implementado por el Instituto Electoral en 2015, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, solicitó al Instituto Electoral el préstamo del sistema de conteos rápidos, para la implementación de un ejercicio de conteos rápidos a fin de estimar los resultados electorales de la elección de Gobernador del 5 de junio de 2016.*
- *El Sistema de Conteos Rápidos empleado en 2015, fue auditado y verificado en cuanto a su funcionalidad por la FES Aragón de la UNAM. Dicha auditoría arrojó como resultado que los aplicativos para conteos rápidos realizaban las funciones descritas en el documento de requerimientos, así como en los manuales de usuario y administrador y, derivado de esto, se estableció que el sistema hace lo que se espera de él y no hace nada que no esté descrito en el documento de requerimientos, procesando de manera transparente y correctamente la información desde su origen hasta la publicación.*
- *Además, se cuenta con un estudio de Análisis de Riesgos, así como un plan de contingencia para llevar a cabo la implementación y operación del Sistema de Conteos Rápidos.*



- *El Instituto Electoral cuenta con la infraestructura informática necesaria para operar el Sistema de Conteos Rápidos, así como para la instalación de un Centro de Atención Telefónica.*
- *El Instituto Electoral cuenta con servidores e infraestructura informática y de comunicaciones alterna, con la finalidad de operar los Conteos Rápidos en caso de contingencias.*
- *El personal del Instituto Electoral cuenta con experiencia en el seguimiento e implementación de un Centro de Atención Telefónica.*

Con base en lo anteriormente expuesto, es posible concluir que el Instituto Electoral cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y la experiencia necesaria para la implementación de un ejercicio de conteos rápidos para estimar los resultados electorales de la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018. No obstante, es oportuno enfatizar que el éxito en la implementación de un ejercicio de conteos rápidos, en gran medida depende de que el personal operativo y el encargado del operativo de campo, mantengan comunicación directa con la instancia encargada de coordinar el ejercicio de conteos rápidos. Por ello, el Instituto Electoral prevé la contratación de CAE y SE locales, mismos que atenderán las actividades relativas a los conteos rápidos locales.

Finalmente, es menester señalar que, a efecto de brindar certeza a los actores políticos y ciudadanía en general, este Instituto Electoral ha implementado conteos rápidos para determinar las estimaciones de los resultados electorales en las elecciones de la Jefatura de Gobierno y Jefaturas Delegacionales desde el año 2000. En virtud de ello, y en aras de garantizar el principio de progresividad respecto del derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, de tener certeza de los resultados de dicha elección, a través de las tendencias electorales, este Instituto Electoral pretende, y está en condiciones de implementar conteos rápidos para estimar los resultados electorales de las elecciones de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018.”

De lo transcrito se advierte que, el OPL de la Ciudad de México expresó su oposición para la asunción parcial motivo del presente expediente. Por tanto, es necesario que esta autoridad se pronuncie respecto de cada uno de sus planteamientos, los cuales podrían impactar en la decisión que emita este Consejo General.



5.8.1. Distinción de la asunción parcial de la total

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 120, numerales 2 y 3, y 124, numeral 1, de la LGIPE, el artículo 39 del Reglamento, define esos dos tipos de asunción en los términos siguientes:

- **Asunción total:** Facultad del Instituto para desarrollar directamente la implementación y operación de la totalidad de las actividades que corresponden a un Proceso Electoral Local, que originalmente corresponde al OPL.
- **Asunción parcial:** Facultad del Instituto para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un Proceso Electoral Local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL

Ahora bien, respecto a los requisitos que debe cumplir la solicitud de ejercicio de la asunción parcial, importa distinguir estos de los relativos a la asunción total.

a) Requisitos de la solicitud de Asunción total:

El artículo 121, párrafo 4, de la LGIPE, dispone que el escrito inicial deberá contener:

- 1) Nombre y domicilio del actor;
- 2) Acreditación de la calidad de los solicitantes mediante la documentación pertinente;
- 3) Una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en las que deberá señalar cuáles son las condiciones que impiden que la elección se organice por el Organismo Público Local y cuáles principios electorales estima vulnerados;
- 4) Pruebas que acrediten su narración y la petición de atracción, y
- 5) Fecha y firma.

b) Requisitos de la solicitud de Asunción parcial:

Para esta atribución, los requisitos son los mismos previstos en el párrafo 4, del citado artículo 121; sin embargo, tratándose de la solicitud que presenten al menos cuatro Consejeros Electorales del INE, el artículo 40, numeral 3 del Reglamento, señala que no será necesario acreditar los requisitos señalados en los incisos a), b) y d) del artículo 121, numeral 4 de la LGIPE.



Cabe puntualizar, que tratándose de este tipo asunción, el cumplimiento del requisito previsto en el inciso c) del citado precepto legal, guarda relación con los presupuestos de procedencia establecidos en el numeral 2 del mismo artículo 121 de la LGIPE, lo que en el siguiente apartado se explica.

c) Presupuestos de procedencia de ambas asunciones

La procedencia de la asunción de una elección local, que no es otra cosa que la *asunción total*, está condicionada a que se cumpla alguna de las hipótesis previstas en el artículo 121, párrafo 2, de la LGIPE:

- 1) Que existan diversos factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo en la entidad federativa que a decir del peticionario afectan los principios constitucionales electorales de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad y equidad en la contienda electoral e impiden por lo tanto, que se lleve a cabo la organización pacífica de la elección por el Organismo Público Local competente, y
- 2) Que no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del Proceso Electoral por el Organismo Público Local, al no poderse realizar todas las etapas del Proceso Electoral por este organismo, con imparcialidad.

Atendiendo a esa situación, es que se exige en la solicitud de asunción total, que los promoventes realicen una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en la que deberá señalarse cuáles son las condiciones que impiden que la elección se organice por el OPL y cuáles principios electorales se estiman vulnerados.

En el caso particular de la solicitud de asunción parcial, de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 121, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, párrafo 3 y 55, párrafo 1 del Reglamento, se razona que tratándose de la solicitud presentada por al menos cuatro Consejeros Electorales del INE, el cumplimiento del requisito del inciso c) del párrafo 4 del citado artículo 121 de la LGIPE, no es condicionante para la admisión a trámite de la petición de asunción parcial y mucho menos para la procedencia o no de la asunción solicitada, pues se trata de un requisito *sine qua non* de la asunción total, donde es necesario que se acredite que no existen las



condiciones sociales, de seguridad o políticas, para que el OPL se haga cargo de la elección local de que se trate.

Al respecto, cobra relevancia lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación **SUP-RAP-66/2017**, en el sentido de que lo previsto en el multicitado artículo 121, párrafo 2 de la LGIPE: *“solo es aplicable en los casos de asunción total de la elección local, y no de asunción parcial, la cual a diferencia de la primera se enfoca a alguna actividad propia de la función electoral que le corresponde al OPL”*.

En razón de lo anterior, tratándose de la asunción parcial de una actividad que le corresponde a los OPL de manera originaria; no es necesario que la solicitud que se presente por el INE, cumpla con el requisito del inciso c), párrafo 4, del artículo 121 de dicho ordenamiento general, pues no existe obligación a señalar cuáles son las condiciones que impidan que la elección local se organice por el OPL, ni mucho menos los principios que se estimen vulnerados, pues se trata de presupuestos para la asunción de toda la elección local, no así de una o varias actividades que le correspondan al OPL.

5.8.2. Relación de coordinación del INE con OPL

Un aspecto que debemos resaltar para el desarrollo de los procesos electorales, ya sean federales o locales, así como concurrentes, es el tema de la *coordinación interinstitucional INE-OPL*.

Derivado de la reforma de 2014 en materia electoral, corresponde al INE la rectoría del Sistema Nacional Electoral, el cual se integra por dicho Instituto y los OPL de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El establecimiento de ese esquema de competencias entre el INE y los OPL, busca fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios OPL, que en muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Para ello, en las Leyes Generales que derivaron de la reforma, se definen y establecen las condiciones para que en dicho Sistema, colaboren con efectividad y eficacia el INE y los OPL; sin duda, la reforma 2014 **estableció una nueva forma**



de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitan al INE ser eje rector de ese Sistema.

Asimismo, la reforma buscó, desde la construcción constitucional, **la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos.**

Claro ejemplo es lo previsto en el artículo 82, párrafo 2, de la LGIPE, donde se establece la obligación del Consejo General, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, de *instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección*, pues una finalidad preponderante de la mencionada reforma constitucional, fue dotar de coherencia y unidad al sistema electoral en general, y a los Procesos Electorales Federales y locales en particular, pues en ella se estableció la necesidad de armonización de las legislaciones locales con la CPEUM y las leyes generales en la materia, así como la definición de competencias de las respectivas autoridades en el ámbito nacional y local.

A efecto de dotar de funcionalidad al sistema de competencia, y con ello garantizar la coherencia y unidad del Sistema Nacional Electoral, así como el correcto y adecuado desarrollo de los Procesos Electorales Locales, el Legislador otorgó al INE una serie de atribuciones especiales, para que en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, pueda:³

- 1) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los órganos electorales locales;
- 2) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones que se le confieren para Procesos Electorales Locales, y
- 3) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

³ Motivación establecida en el Dictamen de la reforma a la Constitucional de las Comisiones Unidas del Senado



Se trata de una nueva manera de entender el funcionamiento y dinámica del Sistema Nacional Electoral, en donde el INE adquiere un papel relevante y preponderante como ente rector de dicho Sistema, pues uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue el fortalecimiento de la autoridad electoral federal, en favor de los propios OPL, para garantizar su autonomía.

5.8.3. Autonomía de los OPL

Con base en lo anterior, la asunción parcial de alguna actividad propia de los OPL, –como es el caso de los CR– no implica una transgresión a la autonomía de esos organismos, mucho menos a la soberanía de los Estados ni al llamado *federalismo electoral*.

Se ha mencionado que la Reforma Electoral de 2014, estableció un esquema de competencias claramente definido entre el INE y los OPL. Así, los artículos 41, fracción V, apartados B y C, de la CPEUM, y 32, párrafo 1, de la LGIPE, establecen las atribuciones que corresponden al INE como a los OPL:

Al INE:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) **Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia** de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; **conteos rápidos**; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- 7) Las demás que determine la ley.

b) Para los Procesos Electorales Federales:

- 1) Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2) La preparación de la Jornada Electoral;
- 3) La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;



- 4) Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 5) La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
- 6) El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos electorales uninominales, y
- 7) Las demás que determine la ley.

A los OPL:

- 1) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2) Educación cívica;
- 3) Preparación de la Jornada Electoral;
- 4) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 5) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 6) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- 7) Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- 8) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, **y conteos rápidos**, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- 9) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- 11) Las que determine la ley.

De lo anterior, se puede afirmar que el INE cuenta con una competencia originaria en materia de CR, consistente en emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que deben observar los OPL, y por otro lado, la competencia de los OPL en cuanto CR consiste en realizar dicho programa en las entidades federativas.

Por ello, en el caso concreto se plantea la asunción parcial para implementar una actividad específica que no es propia del INE, sino de los OPL, por lo que la vía propuesta por este Consejo General resulta idónea para lograr el fin buscado.

De este modo, contrario a lo que sostiene el IECM, el INE no pretende cambiar las reglas de competencia a través del ejercicio de la asunción parcial del CR, sino permitir y garantizar en la presente elección concurrente, que la información de los CR de ambas elecciones fluya con oportunidad, en beneficio de la propia ciudadanía, considerando la complejidad logística de la operación de la casilla única en la que se recibirá la votación de la elección de Presidente de la



República, Senadores, Diputados Federales, Jefe de Gobierno, Diputados Locales, e integrantes de las alcaldías, tratándose de la Ciudad de México, y en cada entidad federativa, según se trate de los cargos elegir.

Además, la asunción de funciones es una medida excepcional y extraordinaria, reconocida como una atribución discrecional y de posible aplicación por parte del INE para casos previstos en la ley y sólo con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de su Consejo General; esto es, que sólo en casos particulares, excepcionales y trascendentales para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, es posible que este Instituto pueda asumir la realización de las actividades de los OPL, con la finalidad de dotar de funcionalidad al sistema de competencias, y con ello garantizar la coherencia y unidad del Sistema Nacional Electoral, previsto en el Dictamen de la reforma a la Constitución en materia electoral, por las Comisiones Unidas del Senado.

5.8.4. Sobre las capacidades institucionales del IECM para realizar el CR de la elección de Jefe de Gobierno.

Un aspecto que debe quedar claro en el presente asunto, es que la asunción parcial del CR para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **no es un asunto de capacidad institucional del IECM para su realización**, lo cual expresó en el acuerdo IECM/ACU-CG-083/2017 y anexos, donde se dejó patente que el OPL cuenta con los recursos presupuestales, técnicos y humanos para realizar dicha actividad, además de la experiencia adquirida a lo largo de su vida institucional.

Por el contrario, el planteamiento propuesto en la solicitud de asunción parcial por los Consejeros Electorales del INE, va en un sentido pragmático, pero relevante, en función del número de cargos a elegir en concurrencia con la elección federal:

“Será la primera ocasión en que se realicen conteos rápidos en elecciones de Gobernador concurrentes con una federal para elegir Presidente de la República. La realización de éstos implican complejidades logísticas, que deben atenderse mediante esquemas operativos uniformes para la recolección, transmisión y captura de datos; así como la determinación de una metodología y diseño de muestra estadística de las casillas que generaran la información para construir los rangos de votación. Estas actividades son realizadas por un comité técnico de especialistas, por lo que se propone que sea el INE, con base en la experiencia adquirida en los pasados procesos electorales, quien determine la integración del Comité Técnico Asesor, grupo de especialistas que a su vez coordinarán que en las



nueve entidades federativas se mantenga la misma metodología, garantizando con ello la certeza en la ejecución de esta actividad, así como en los propios resultados.”

En concreto, la problemática planteada es un tema de complejidad logística relevante, que de no abordarse puede trascender, incluso al desempeño de otras funciones sustantivas que se realizan al término de la Jornada Electoral, como se precisa más adelante.

Por ende, a juicio de esta autoridad, la centralización de las decisiones sobre el operativo de campo y la muestra para llevar a cabo el CR para la elección de Presidente y de Jefe del Ejecutivo en las entidades federativas, pondera los principios de objetividad y certeza en la transmisión y oportunidad de los resultados electorales, en el escenario de que se trata del mayor reto institucional que han enfrentado las autoridades electorales del país a lo largo de la historia, pues se celebrarán treinta elecciones locales de manera concurrente con la federal y se instalarán aproximadamente el 96% de las Mesas Directivas de Casilla bajo la modalidad de casilla única⁴.

Por tanto, dado que el INE debe coordinar las actividades de los CAE quienes serán apoyados por los CAE locales, en las tareas de asistencia electoral, entre ellas, la transmisión de información de las actas de escrutinio y cómputo a fin de generar estimaciones de resultados de las elecciones; esta autoridad considera que sea el INE quien asuma la realización de los CR de las elecciones de Gobernador y Jefe de Gobierno, a fin de generar información oportuna en beneficio de la ciudadanía.

Importa precisar que los CR constituyen el procedimiento estadístico diseñado para estimar, con oportunidad, las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística respecto a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

⁴ Acuerdo INE/CG399/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.



La precisión y confiabilidad de los ejercicios de CR dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que empleen y, por la otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información.

Es decir, los CR serán el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico, los cuales en un escenario de concurrencia de elecciones, en donde pueden existir diversas muestras estadísticas (una federal y una local), se pone en riesgo la efectividad de los CR, por su complejidad y alto riesgo de falla, derivada de la sobrecarga de trabajo de los CAE y el posible envío equivocado de información.

En tal virtud, resulta trascendente garantizar que el día de la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018, se realice el CR fundado en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de la votación de las elecciones correspondientes, con el objeto de que las y los ciudadanos, partidos políticos, autoridades electorales y medios de comunicación puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y matemáticamente obtenidos sobre dicha elección.

Conviene aclarar, que si bien el INE está facultado para generar y poner en marcha sistemas de información electoral para brindar resultados o tendencias sobre las votaciones la misma noche de las elecciones, éstos no pueden considerarse bajo ningún motivo como definitivos, sino que dichos resultados son de carácter estrictamente informativo. Sólo hasta que se agote el plazo para presentar impugnaciones y, en su caso, éstas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, se emitirá la correspondiente declaración de validez y la autoridad respectiva entregará la constancia de mayoría al o los candidatos que hayan sido electos.

Con base en lo anterior, en el caso particular de la asunción parcial del CR de la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se reitera, no se cuestiona ni se pone en duda la capacidad institucional del OPL de dicha entidad para la realización del CR, por lo que tampoco se desacredita lo expresado por ese organismo en la opinión técnica que emite sobre la viabilidad de realizar los CR, así como la experiencia que ha adquirido para su implementación, ni se emite pronunciamiento alguno al respecto; sin embargo, esta autoridad considera que la trascendencia e importancia de la concurrencia de elecciones en 2018, refleja un *interés superlativo* al que debe subsumir su interés particular el IECM, de realizar los CR para la elección de Jefe de Gobierno, para que los resultados de esa



elección puedan fluir de manera sucesiva a los federales en aras de que la ciudadanía cuente con información oportuna.

Esto es, la trascendencia de asumir la realización de los CR de las elecciones de Gobernador, así como del Jefe de Gobierno de la CDMX, radica en la propia concurrencia de elecciones locales con la federal, lo que obliga a la instalación de casillas únicas, en aproximadamente el 96% de las Mesas Directivas de Casilla, y en donde el INE es quién por mandato constitucional y legal, debe coordinar los trabajos de todos los servidores electorales y funcionarios de MDC el día de la Jornada Electoral, tanto para las actividades propias del Proceso Electoral Federal como de los locales, entre ellos, a los CAE tanto del ámbito federal como local, que en esta ocasión, participarán en actividades de *asistencia electoral* como quedó previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos⁵, a saber:

- a)** Ubicación de casillas;
- b)** Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las y los PMDC;
- c)** Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE);
- d)** Conteo Rápido;
- e)** Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP);
- f)** Mecanismos de Recolección, y
- g)** Cómputos Distritales.

En el caso particular de los CR, las actividades de asistencia electoral de los CAE tanto del ámbito federal como local, estarán enfocadas en garantizar que en las elecciones de Presidente de la República, Gobernadores y Jefe de Gobierno, se estimen con oportunidad las tendencias de los resultados finales, a partir de una muestra única probabilística de actas de escrutinio y cómputo, donde sea el INE el encargado de todo el proceso, y exista un solo COTECORA.

Esto es, el propósito es contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que deben desarrollar todos los CAE para los CR, a partir de la implementación de una muestra única para los CR de la elección de Presidente de la República y de Gobernadores así como Jefe Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar que se cumpla con los siguientes aspectos previstos en el

⁵ Acuerdo INE/CG399/2017 aprobado por el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2017.



Programa de Asistencia Electoral 2017-2018: **a)** Transmitir a sus respectivas sedes distritales, durante los simulacros que se lleven a cabo, los datos definidos correspondientes a las casillas que les sean asignadas; y **b)** Transmitir a sus respectivas sedes distritales, durante la Jornada electoral e inmediatamente después de haberse llenado el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente a la elección de Presidente, Gobernador y/o Jefe de Gobierno, los datos sobre los resultados de la votación por candidato, en las casillas de la muestra que les fueran asignadas⁶.

Lo anterior, pues tal y como lo afirma el OPL de la Ciudad de México en su desahogo de vista sobre las opiniones técnicas, el éxito en la implementación de un ejercicio de CR, en gran medida depende de que el personal operativo y el encargado del operativo de campo mantengan comunicación directa con la instancia encargada de coordinar el ejercicio de CR; por eso, se tiene previsto que en el presente Proceso Electoral 2017-2018, concurrente, además de que participen SE y CAE, también lo hagan SE y CAE locales, para atender esas actividades.

Insistiendo que se trata de actividades de asistencia electoral, y en donde los CAE son los responsables de la transmisión de la información para los CR federales así como los locales.

Un aspecto que importa resaltar de la asunción parcial que se realiza de los CR de las elecciones de Gobernador así como del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, es que esta acción se encuentra en la línea de cumplimiento de los dos objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2016-2026, aprobado por el Consejo General el 21 de diciembre de 2016, a los que da respuesta la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada para los comicios concurrentes del 2017-2018⁷, y que son:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia

*Dar cumplimiento a uno de los principales fines del nuevo régimen electoral: **homologar los estándares con los que se organizan los Procesos Electorales Federales y locales** y así, **garantizar altos niveles de calidad en la democracia mexicana**. En este sentido, la*

⁶ Programa de Asistencia Electoral, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.

⁷ Documento Rector, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.



Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral estandariza procedimientos que permitan dar respuesta cabal y oportuna a este objetivo del Plan Estratégico.

*En este marco, todas las actividades que se realicen para **garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas en el país**, deberán asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, así como **optimizar los recursos utilizados en dicha tarea**.*

2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país

*Es prioridad del Instituto orientar sus tareas hacia las acciones que permitan **cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y, en consecuencia, consolidar la democracia en México y el régimen de partidos que en ésta se desarrolla**.*

En este sentido, la Estrategia establece las acciones para garantizar que el desarrollo de la Jornada Electoral recaiga en la ciudadanía como autoridad electoral, seleccionada a través de un proceso aleatorio y plenamente capacitada.

[Énfasis añadido]

Sin duda, en el marco del Sistema Nacional Electoral, el INE reviste un papel preponderante para la organización y desarrollo de los procesos electorales, federales y locales, pues uno de los propósitos u objetivos de la Reforma Electoral de 2014, fue el fortalecimiento de esta Institución y con ello de los OPL. En ese sentido, la determinación de asumir la realización de los CR, está dirigida a organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, además de fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vía democrática y política del país.

En consecuencia, el caso particular de la asunción parcial del CR de la elección Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, no obedece sólo a una cuestión de capacidades presupuestales, técnicas y humanas con las que pueda o no contar el IECM, sino garantizar la estimación de resultados con oportunidad en beneficio de la propia ciudadanía a nivel federal, a partir del hecho que sería el INE quien pudiera coordinar y supervisar las actividades de todos los CAE, a través de la DEOE y sus distintos órganos delegacionales distritales.



Además, para cumplir el objetivo de contar con los resultados transmitidos desde las casillas que hayan sido seleccionadas, es menester que se apruebe una muestra única, de tal forma que las decisiones técnicas, respecto de la muestra y el operativo de campo deben quedar concentradas en la autoridad del INE, a través de la instancia técnica responsable.

Por ende, no es factible que los OPL tomen decisiones respecto de la implementación de los CR, para la elección de gobernador y Jefe de Gobierno, porque más allá de que se encuentren en condiciones de hacerlo y con independencia de la capacidad y profesionalismo de cada uno de ellos, es menester contar con la centralización en las decisiones correspondientes, máxime si el personal que apoyará a realizar las actividades una vez terminada la Jornada Electoral se encuentra en manos del CAE federal con apoyo en los locales, como se explicó ampliamente en las opiniones técnicas de la DEOE, DERFE y UNICOM.

5.8.5. Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IECM

Finalmente, esta autoridad no omite referirse al “Convenio General de Coordinación y Colaboración”, celebrado entre el INE y el IECM, dado que el OPL lo alude en su acuerdo de desahogo. En dicho convenio, se dice que la Presidencia del IECM sería la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los CR.

En este punto, se debe mencionar que el Convenio también contempla que en las actividades relativas a los CR a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UNICOM. Por ende, en caso de asumirse dicho CR, las direcciones del INE deberán participar conforme los criterios, Lineamientos y reglas que determine el Consejo General, según el mandato constitucional.

5.9. TABASCO.-

El caso particular del IEPCT es de mencionarse, en virtud que la asunción de dicho CR forma parte de la petición originaria del presente procedimiento, donde se menciona expresamente por los Consejeros Electorales solicitantes.

Al respecto, tenemos que el procedimiento de asunción parcial número **INE/SE/ASP-06/2017** relativo a la “RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA SU FACULTAD DE ASUNCIÓN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RESULTADOS ELECTORALES



PRELIMINARES Y CONTEO RÁPIDO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE TABASCO”, fue resuelto el pasado 30 de octubre de 2017, mediante Acuerdo **INE/CG503/2017** de este Consejo General.

En consecuencia, en términos de dicho acuerdo previo, se debe tener por asumido el CR de Tabasco para efectos del presente expediente. Sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia **12/2003**, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro: **COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA**, que dice:

COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.- *La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada, son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentar dichas pretensiones. Empero, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina eficacia directa, y opera cuando los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son determinantes para resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de manera tal, que sólo en el caso de que se asumiera*



criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o presupuesto lógico, como elemento igualmente determinante para el sentido de la resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de sus acciones o excepciones. Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico, y g) Que para la solución del segundo juicio requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-155/98. —Partido Revolucionario Institucional. —23 de diciembre de 1998. —Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-023/2000. —Aquiles Magaña García y otro. —21 de junio de 2000. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-017/2003. —Partido de la Sociedad Nacionalista. —27 de febrero de 2003. —Unanimidad de seis votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 9 a 11.

En la jurisprudencia citada se prevé que para que se configure la eficacia refleja, deben presentarse los siguientes elementos: La existencia de un proceso resuelto con sentencia que ha causado ejecutoria y de otro proceso en trámite; que los objetos de los dos procedimientos sean conexos y que exista la posibilidad de fallos contradictorios; que las partes del segundo medio de impugnación hayan



quedado obligadas con la ejecutoria del primero; que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del nuevo litigio; que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico; y que para la solución del segundo medio de impugnación requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado.

Así, en el caso concreto tenemos que mientras se encuentra en trámite el actual expediente **INE/SE/ASP-07/2017** –donde no recayó un acuerdo de desechamiento específico de la asunción parcial del CR de Tabasco–, otro expediente semejante (**INE/SE/ASP-06/2017**) ya fue resuelto mediante Acuerdo **INE/CG503/2017** y ambos procesos son conexos, por lo que debe preverse la posibilidad de fallos contradictorios; además, el OPL y el INE ya han quedado obligados con la ejecutoria del primer procedimiento, de tal suerte que en el presente caso ha de aplicarse de forma refleja el acuerdo **INE/CG503/2017**.

6. COMPLEJIDAD LOGÍSTICA Y DE OPERACIÓN DE CAMPO EN EL ESCENARIO DE CR FEDERAL Y LOCALES

En este orden de ideas, se precisa a continuación los aspectos que este Consejo General estima como parte de la complejidad logística y operativa de campo, que representa la implementación de CR federal y locales en elecciones concurrentes con muestras estadísticas diferenciadas, para lo cual es importante que este Instituto defina, como ente regulador del tema, entre otros aspectos: El esquema general de funcionamiento; las funciones del personal involucrado; los preparativos; los procedimientos; la consideración preparatoria para la Jornada Electoral; la seguridad de la información; la recopilación de la información; así como la atención de contingencias; todo esto, durante y después de la Jornada Electoral.

Lo anterior, considerando que de seguir en la ruta de aplicación del modelo actual; esto es, donde concurra la muestra estadística para el CR de la elección de Presidente de la República, con la muestra estadística para el CR local de la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno, según se trate, en opinión de la DERFE, se presentan las siguientes desventajas, cuya experiencia ya se tuvo en las elecciones concurrentes de 2015 y diversas locales:

- Diseños muestrales diferentes;
- Complicación en la recolección de la información;



- Sobrecarga de trabajo para los CAE;
- Complicación de coordinación INE-OPL;
- Alto riesgo de falla de los operativos de CR; y
- Se eleva el riesgo de envíos equivocados de información, por la transmisión de resultados a diferentes Centros de Atención Telefónica; es decir, al federal o al local.

En efecto, en opinión de la DEOE, la experiencia del INE y de los OPL, en la implementación de CR diferenciados, es la siguiente:

6.1. Proceso Electoral 2014-2015

En el año 2015 el INE determinó llevar a cabo el ejercicio de conteo rápido para estimar resultados de la Elección de Diputados Federales y, paralelamente, los OPL de Sonora y el Distrito Federal hicieron lo propio para la elección de Gobernador y Jefes Delegacionales, respectivamente.

Si bien los procedimientos definidos para llevar a cabo el operativo de campo estuvieron coordinados por el INE de forma tal que fueran lo más homogéneos posible, esta primera experiencia de trabajo conjunto presentó diversas dificultades de coordinación y control, así como cargas adicionales de responsabilidad para el personal en campo. Entre las más relevantes se identificaron las siguientes:

- Definición tardía del material de capacitación en el ámbito local para el personal en campo.
- Falta de algún mecanismo para atender contingencias.
- El tamaño de la muestra definida por los COTECORA locales significó un alto porcentaje de casillas aprobadas, para cuya atención se requirió de la participación de un mayor número de CAE.
- La distribución de las casillas de la muestra local y federal de forma independiente implicó casos en que a un solo CAE le correspondió reportar resultados de ambas muestras en casillas distintas. Ello ocasionó confusión del personal en campo para identificar los procedimientos de recopilación y reporte a distintas instancias y retraso en el flujo de la información.
- Problemas de comunicación para dar un adecuado seguimiento al reporte de resultados de las casillas de la muestra.
- La ejecución de los escrutinios y cómputos de la elección federal y local se realizó de forma consecutiva, ocasionando con ello el retraso en la



recopilación y reporte de datos, así como de la tardía difusión de las tendencias de la votación de la elección local.

En el caso particular de la Ciudad de México se identificaron aspectos específicos y particulares que afectaron directamente el adecuado desarrollo del operativo de campo, entre los que se pueden mencionar:

- La muestra de casillas seleccionada por el COTECORA local se distribuyó de forma desigual en las delegacionales políticas, lo que provocó que al interior de los Distritos Electorales Federales el número de casillas a atender también fuera desproporcionada, poniendo en desventaja operativa a algunos de ellos. Algunos de estos casos de discordancia fueron Milpa Alta y Cuajimalpa de Morelos donde se concentró el 4% de las casillas de la muestra en cada una, en tanto que, en Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo se asignó en cada caso poco más del doble de dicho porcentaje.
- Se requirió la participación de 51% de los 2,357 CAE para realizar el reporte de alguna casilla de las muestras (local y/o federal).
- De los 1,198 CAE con casilla en muestra, a 34.3% de ellos les fueron asignadas entre 2 y 5 casillas, lo que complicó su oportuna asistencia en el reporte, y provocó retrasos en la atención de otras actividades prioritarias.
- La coordinación del operativo de campo requirió de constantes reuniones de trabajo entre personal del OPL y del INE, de diversas áreas, lo que implicó destinar largos tiempos y esfuerzos adicionales de supervisión y seguimiento.

Estos elementos conjugados permitieron identificar que, hacia las 10:00 horas de la noche de la Jornada Electoral, mientras que para la elección de diputados federales se contaba con el reporte de más del 70% de las casillas de la muestra, en el Distrito Federal se había recabado poco más de la mitad de las casillas de la muestra respectiva.

Así entonces, derivado del análisis del reporte de datos al CR local se detectó que a las 23:30 horas de la noche de la Jornada Electoral, se contaba con resultados confiables de las tendencias de la votación de 12 delegaciones, no obstante, fue hasta después de las 02:30 horas del día siguiente que se realizó su difusión ante el Consejo General correspondiente.

6.2. Experiencias recientes

En el caso de los CR locales de las elecciones de Gobernador de los estados de Colima en 2016 y Nayarit en 2017, asumidos por el Instituto, desde el punto de



vista del operativo de campo se detectaron algunas dificultades que afectaron su adecuada ejecución.

Por principio de cuentas, los tamaños de muestra definidos para cada caso representaron 49.8 y 27.4% de las casillas aprobadas, respectivamente. No obstante que en la determinación de dichos tamaños los factores considerados fueron distintos, lo cierto es que el número de casillas seleccionadas obligó a involucrar un mayor número de operadores de cómputo y CAE en el operativo de campo.

En el caso particular del CR de Colima, el significativo tamaño de casillas en la muestra requirió de la participación de más de 90% de los CAE atendiendo el reporte de alguna de ellas. Asimismo, el número de operadores asignado en cada una de las tres sedes distritales, resultó insuficiente en horas donde hubo mayor flujo de llamadas desde campo.

Respecto al caso de Nayarit, tomando en cuenta las características que se presentaron en la implementación del operativo de campo en el caso de Colima, se incrementó el número de líneas telefónicas, equipos de cómputo y operadores para atender a las tres cuartas partes de los CAE contratados. No obstante, las dificultades que se detectaron tuvieron lugar en el escrutinio y cómputo en las casillas, pues conforme se establece en la ley electoral del estado, la elección de Gobernador se realizó posterior a la de diputados locales.

Aunado a la diferencia horaria, la ejecución retrasada del escrutinio y cómputo de dicha elección se reflejó en un lento reporte de los resultados de la votación así como en la desatención de otras actividades relevantes asignadas a los CAE en el resto de las casillas bajo su responsabilidad.

Además, se identificaron casos en que a un solo CAE le fueron asignadas dos y hasta cinco casillas de la muestra, lo que implicó que el SE o algún otro CAE le apoyara en el reporte de alguna de ellas, trayendo consigo que éste a su vez descuidara la atención de las casillas de su área de responsabilidad electoral.

6.3. Elecciones de Coahuila y Estado de México en 2017

Por lo que corresponde a los casos más recientes de CR de la elección de Gobernador implementados por parte de los OPL respectivos, se encuentran Coahuila y el Estado de México.



Con relación a su implementación, el INE llevó a cabo acciones de seguimiento a los diseños muestrales así como al operativo de campo, con el objetivo de intercambiar experiencias que redituaran en una mayor eficiencia logística y operativa.

No obstante, estas acciones implicaron destinar tiempo, recursos humanos y financieros más allá de lo esperado, por parte de diversas áreas del Instituto, durante la ejecución de los simulacros y el día de la Jornada Electoral. Todas ellas precedidas por numerosas reuniones para brindar asesoría sobre aspectos relativos al diseño de la muestra, procedimientos para la recopilación y reporte de datos, ventajas y desventajas sobre el uso de aplicativos para la recopilación de datos, necesidades de ejecutar varios simulacros para afinar procedimientos, etcétera.

6.4. Esquema de funcionamiento del operativo de campo⁸

Ahora bien, para un mejor entendimiento de la complejidad logística y operativa que representa la implementación de CR, conviene hacer referencia al esquema de funcionamiento del operativo de campo.

En ese sentido, es importante señalar que el operativo de campo para realizar la recopilación y reporte de resultados de la votación de las casillas de la muestra se desarrolla básicamente en el ámbito distrital. Su implementación requiere planear y ejecutar una serie coordinada de actividades cuya base es el siguiente procedimiento que tiene verificativo el día de la Jornada Electoral:

- 1) En punto de las 18:00 horas cuando está previsto el cierre de la votación, el CAE o en su caso el SE federal, deberá ubicarse en la casilla de la muestra que se encuentre asignada a su Área de Responsabilidad Electoral (ARE) y que le haya sido asignada para reportar los resultados de la votación al CR.
- 2) Una vez que el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla concluya con el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección correspondiente, el CAE se encargará de recabar en el formato diseñado para tal fin, los datos de la votación.

⁸ Esquema que describe la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su Ampliación de Opinión Técnica emitida por correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2017.



- 3) Al terminar de copiar los datos en el formato, de manera inmediata llamará, a través del medio de comunicación que le sea asignado, a la sede distrital a que pertenezca para reportar la información recopilada.
- 4) En la sede distrital estará disponible una sala en la que se ubicará un número definido de operadores de cómputo, conectados a líneas telefónicas y con diadema telefónica, y con un equipo informático conectado a la RedINE.
- 5) Los operadores de cómputo recibirán la llamada del CAE o SE, para proceder a realizar la captura de los datos que éste le comunique, directamente en el Sistema de Información del Conteo Rápido.
- 6) El ingreso de la información estará condicionado por el dictado de una clave de autenticación otorgada a cada CAE o SE, con el objeto de verificar que se trata de una casilla de la muestra. Posteriormente, los datos de votación serán proporcionados uno por uno y en dos ocasiones, conforme al protocolo de dictado previamente definido.
- 7) De coincidir la doble captura de datos, el sistema guardará la información y mostrará una clave de confirmación que deberá ser dictada por el operador de cómputo al CAE o SE, para asegurar que cumplió con el reporte de la información. En caso contrario, el operador solicitará al CAE o SE, la confirmación de los datos nuevamente hasta que éstos coincidan.
- 8) La información capturada en el sistema informático se transmitirá de forma automática a la sede del COTECORA, cuyos integrantes se encargarán de procesar la información, así como de realizar las estimaciones estadísticas que consideren convenientes. A partir de ello, elaborará un informe sobre los resultados obtenidos y lo entregará a la autoridad encargada de difundir los resultados.

Como medida preventiva a escenarios adversos que pudieran ocurrir de forma imprevista durante el reporte de datos de las casillas de la muestra hacia las sedes distritales, se implementa un esquema de contingencia en el Centro de Atención para Contingencias con el propósito de evitar interrupciones en el flujo de información y, por ende, para permitir la continuidad y cabal cumplimiento a las acciones que realizará el personal participante en el operativo de campo del CR.



En este esquema participa personal de INETEL para recibir llamadas en caso de que pudiera presentarse alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Falla en el Sistema de Información del Conteo Rápido.
- 2) Fallas en las líneas telefónicas que atienden los operadores de cómputo en la sede distrital.
- 3) En horas de mayor flujo de llamadas, cuando el CAE o SE no pueda establecer comunicación telefónica a la Sala del SIJE, después de algunos intentos (al menos cuatro).

En tales casos, el CAE o SE deberá marcar a los números telefónicos que previamente le proporcione el Vocal de Organización Electoral Distrital. Una vez que entre la llamada, procederá a dictar los datos de la casilla de la muestra para que el operador de cómputo que lo atienda –quien contará con diadema telefónica– escuche y capture la información en el sistema informático, conforme a los mismos procedimientos de dictado antes descritos.

Participación de los SE y CAE locales

Un aspecto trascendental a destacar, es la participación de los SE y CAE locales en el presente Proceso Electoral concurrente, para lo cual, en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, particularmente en el Manual de Contratación, se establece que apoyarán en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en lo que corresponde a las elecciones locales, así como en las actividades que determine el INE.

Al respecto, en el Programa de Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, se especifica el nivel de participación de este personal en el sentido de **coadyuvar, ayudar, auxiliar y apoyar** a los CAE en diversas actividades de asistencia electoral, en tanto que para los operativos de campo relacionados en el SIJE y los CR responsabilidad del INE, dicha participación quedará definida en los documentos de operación respectivos.

En casos de necesidad evidente, ante la asignación de diversas casillas a un solo CAE, el CAE local podrá auxiliarlo enviándole una fotografía del acta correspondiente, en cuyo caso el CAE será el responsable de transmitirla conforme al procedimiento previamente establecido.

Con base en estas disposiciones, el Instituto estará a cargo de brindar la capacitación a los CAE locales para que conozcan y ejecuten los procedimientos de apoyo para el envío de fotografía del acta de escrutinio y cómputo a los CAE.



Esta capacitación estará a cargo de los VOE distritales, la cual deberá ponerse a prueba con su participación durante el desarrollo de los simulacros que para ello se definan.

6.5. Propuesta de solución

En consecuencia, a efecto de disipar los riesgos de falla de los CR, federal y locales que pudiera representar su implementación con muestras diferenciadas, este Consejo General considera importante acoger la solución que proponen las áreas involucradas en la implementación y operación de los CR por parte del INE (DERFE, DEOE y UNICOM), consistente en⁹: **Implementar una estrategia única de muestreo estadístico, en la que la muestra para estimar la elección presidencial se encuentre contenida en las casillas que formen parte de la muestra de las elecciones locales para elegir Gobernador o Jefe de Gobierno, para lo cual exista un solo responsable de todo el proceso que sería el INE.**

Lo anterior, pues dicho modelo de muestra única, tiene las siguientes ventajas:

- Los CAE harían un levantamiento más eficiente de la información, pues es fundamental para el éxito de un CR, el envío a tiempo y en suficiente cobertura de los resultados electorales que conforman la muestra y con ello producir las estimaciones, lo más rápido posible, en la noche del día de la Jornada Electoral;
- La implementación de una muestra única genera certeza y límites claros para el levantamiento; es decir, evita el riesgo de confundir las casillas que pudieran corresponder a cada conteo si hubiese más de una muestra; y
- Se evita multiplicar el trabajo de los CAE, lo cual pudiera distraerlos de actividades sustantivas de asistencia electoral en la noche de la Jornada Electoral.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad lo previsto en el artículo 330, numeral 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, que establece lo siguiente:

⁹ Propuesta que deriva de las opiniones técnicas de la DEOE, DERFE y UNICOM.



Artículo 330.

1. *Luego del escrutinio y cómputo de las elecciones federales, el Secretario y los Escrutadores, responsables de las elecciones locales, realizarán el escrutinio y cómputo de las elecciones locales en el orden siguiente:*

- I. Municipales;*
- II. Diputados; y*
- III. Gobernador, cuando corresponda.*

Sin embargo, el artículo 289, numerales 1 y 2 de la LGIPE dispone lo siguiente:

Artículo 289.

1. *El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:*

- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- b) De senadores;*
- c) De diputados, y*
- d) De Consulta Popular*

2. *En el caso de que se hubiere instalado casilla única en elecciones concurrentes, en forma simultánea a los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará el cómputo local en el orden siguiente:*

- a) De Gobernador o Jefe de Gobierno;*
- b) De diputados locales o diputados a la Asamblea Legislativa, y*
- c) De ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.*

De una interpretación sistemática y funcional de dichos preceptos legales, se concluye, que en el caso particular del Proceso Electoral 2017-2018 concurrente, en donde las Mesas Directivas de Casilla se instalarán bajo el modelo de casilla única, el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputados y Municipales del estado de Jalisco, **deberá realizarse de manera simultánea** a las elecciones federales, en el orden que mandata el citado artículo 289, numeral 2 de la LGIPE.

Lo anterior, pues una interpretación en contrario, *inaplicaría* la regla prevista en el citado precepto legal, cuya jerarquía está por encima del mandato local, aunado a que esta autoridad está compelida a disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE, en términos de su artículo 4, numeral 1.



En el mismo sentido, para el caso del escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador, Diputados locales e Integrantes de Ayuntamientos en el estado de Puebla en 2018, debe prevalecer el orden previsto en el artículo 289, numeral 2 de la LGIPE, dado que el artículo 291 del Código de Instituciones y Procesos Electorales de la citada entidad federativa, prevé un orden distinto, pues comienza con la elección de Gobernador, enseguida la de Ayuntamientos y concluye con la de Diputados locales. Por tanto, a fin de salvaguardar la vigencia y aplicabilidad de la Ley General, dada la concurrencia de las elecciones, deberá estarse a lo previsto en dicho ordenamiento jurídico.

IV. CONCLUSIONES

En razón de lo anteriormente expuesto, una vez analizados los argumentos y elementos probatorios de los OPL involucrados, junto a las opiniones técnicas emitidas por la UNICOM, la DEOE y la DERFE, esta autoridad concluye:

Las opiniones técnicas de la UNICOM, la DEOE y la DERFE, coincidieron en que la coordinación completa del CR en manos del INE, permitiría un flujo de información más rápido y certero, por lo que asumir tal función no sólo resulta técnicamente viable, sino incluso recomendable, para dotar de rigor científico y certeza al resultado de dicho proceso estadístico.

En efecto, de las constancias del expediente se puede advertir que la operación del CR, el día de la Jornada Electoral, se materializa mediante el envío de información por parte de los CAE mediante el uso de telefonía fija, celular o satelital, según se tenga disponibilidad en las casillas seleccionadas como parte de la muestra estadística.

Los datos enviados permiten estimar con oportunidad los resultados finales de las elecciones, a partir de una muestra única probabilística representativa de casillas, cuyo tamaño, composición, modelos estadísticos y diseño muestral se vayan detallando en el proceso de implementación.

La precisión y confiabilidad del CR depende de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan con la información que se emplea y los métodos estadísticos con que se procese la información. Es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y, como método de estimación estadística, el CR será el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.



Ahora bien, tomando en cuenta que a partir del 2017 la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) —para todas las elecciones locales— será implementado y operado por el INE, las Juntas Distritales contarán con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de los datos reportados por los CAE, referente a la instalación de casillas durante el periodo de votación. Esta misma infraestructura y recursos humanos se podrían utilizar para recibir y capturar los datos del Conteo Rápido que reporten los CAE a cargo de las casillas incluidas en la muestra.

En este sentido, si bien sería necesario realizar ajustes al sistema informático respectivo, así como precisiones en la metodología, aunado al redimensionamiento material y humano que se debe analizar, resulta viable que este Instituto asuma la función de CR de las elecciones de Gobernador y la del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, pues para su implementación no se pone en riesgo alguna actividad propia de este Instituto, sino que por el contrario, se fortalece la certeza en los resultados.

Aunado a ello, este Consejo General se ha fijado como objetivo fundamental, trazar una ruta de transparencia y objetividad en el manejo de los resultados de las elecciones, por lo que, atendiendo a la solicitud formulada por cuatro Consejeros Electorales, a fin de salvaguardar por un lado, el principio de certeza y objetividad, así como para aprovechar los recursos materiales y la experiencia del Instituto, se considera pertinente asumir el CR, a fin de que los resultados para las elecciones de Gobernador se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

Bajo esta tesitura es conveniente precisar que el CR tiene por objeto dotar de información oportuna y veraz, respecto de los resultados electorales, por lo que, resulta imprescindible que para lograr este objetivo se deban realizar además por parte de las Direcciones Ejecutivas de Organización, del Registro y UNICOM las acciones complementarias necesarias para efecto de que se cuenten con los insumos materiales, técnicos y humanos necesarios para implementarlo.

En este mismo sentido y acorde a la ampliación de la opinión técnica de la DEOE, en la que se refiere como necesario que se lleve a cabo la realización simultánea de los escrutinios y cómputos de las elecciones de Presidente y Gobernador, para asegurar la oportunidad en el reporte de la información, se autoriza a que en los Convenios que se suscriban con los OPL, se acuerden las medidas operativas pertinentes para efecto de lograr que los resultados correspondientes se puedan



generar, en la medida de lo posible, bajo este esquema. Por lo tanto, la DEOE deberá proponer los ajustes logísticos para llevar a cabo lo anterior.

Por lo que hace a los recursos que deban transferir los OPL, con motivo de la asunción parcial adoptada, se instruye a la DEOE, DERFE y UNICOM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a que presenten las propuestas correspondientes de anexos técnicos y financieros a la UTVOPL para su procesamiento con las autoridades electorales locales.

En todo caso, este Consejo General se manifiesta a favor de que si un OPL desea hacer un CR para otro cargo distinto a Gobernador o Jefe de Gobierno, lo puede realizar si su ley se lo permite, siempre y cuando no se interfiera en la coordinación con las tareas sustantivas del INE en la materia, por lo que el personal de campo que se empleó por los OPL, no debe contraponerse con el CR asumido por esta autoridad. Es decir, el personal de campo que participe en el CR del OPL sea distinto a aquel que participe en el CR del INE.

En dicho sentido, en los instrumentos que se celebren para efectos de la presente Resolución, se deben establecer mecanismos de coordinación para atender la preocupación logística que han expresado las áreas técnicas y procurar que los recursos técnicos y humanos de ambas instancias lejos de obstaculizarse, se puedan coordinar en forma eficiente.

En este sentido, en concordancia con los artículos 369 y 370 del Reglamento, el INE, a través de las áreas operativas, podrá brindar asesoría a los OPL que así lo soliciten, para la realización de sus conteos rápidos.

Finalmente, en atención a las implicaciones que puede tener, así como las definiciones que se deban adoptar para cumplir con lo preceptuado en el artículo 379 del Reglamento, así como la trascendencia para la elección federal, se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, dar seguimiento a la implementación correspondiente y, en su caso, tomar las decisiones correspondientes para tal efecto.

En razón a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 379 del Reglamento es **procedente ejercer facultad de asunción parcial respecto a la implementación del CR para las elecciones de Gobernador en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018.**



V. EFECTOS

Respecto de la implementación del CR para los procesos electorales ordinarios 2017-2018 en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz, Yucatán y la Ciudad de México, los OPL deberán proporcionar al INE toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida, en términos de lo ordenado por el artículo 58 del Reglamento.

Además, se deberán celebrar sendos convenios generales de coordinación entre las autoridades locales y la federal, al cual se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

Para lograr tal fin, el Consejo General determina que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral será la responsable de dar seguimiento a las actividades objeto del ejercicio de la función electoral asumida e instruye a la UTVOPL para que dé seguimiento a las actividades materia de la asunción.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, éste órgano colegiado

RESUELVE

PRIMERO.- Se **asume** el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales ordinarios 2017-2018, con base en los Considerandos III y IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica y la Unidad Técnica de Servicios de Informática,



realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para los procesos electorales ordinarios 2017-2018.

TERCERO.- Se **vincula a los OPL** de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la Ciudad de México, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Programa de Conteo Rápido, para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2017-2018 de dichas entidades.

CUARTO.- Se **instruye** a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la Ciudad de México, a brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2017-2018 de esas entidades.

QUINTO.- Se **instruye** a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción, así como a tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

SEXTO.- Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente Resolución, así como las cuestiones de interpretación se resolverán por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, para que publiquen la presente Resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.



OCTAVO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del INE *www.ine.mx*

NOVENO.- Notifíquese a los Consejos Generales de los Institutos Electorales locales, por conducto de sus autorizados.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 88, NUMERAL 4, FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE 35 FOJAS ÚTILES, RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN INE/CG568/2017, DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, COINCIDEN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE FUE REMITIDA A ESTE INSTITUTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.-----

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. RÚBRICA.-----



Publicación No. 2125-A-2017

IEPC/CG-A/058/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN CONSECUTIVA Y/O REELECCIÓN A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expidieron, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto de Elecciones, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el primero de junio de dos mil dieciséis.
- IV. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se estableció la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG863/2016 por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, la cual, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- VII. El catorce de junio de dos mil diecisiete mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181, el H. Congreso del Estado de Chiapas expidió el nuevo Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual mediante artículo transitorio segundo, derogó al otrora Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de veintisiete de agosto de dos mil ocho y sus subsecuentes reformas.
- VIII. El treinta de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-020/2017 por el que se aprobó la nueva integración de la Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y, la de Participación Ciudadana, respectivamente, quedando integrada la primera; de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas	
C.E Manuel Jiménez Dorantes	Presidente
C.E Laura León Carballo	Integrante
C.E Alex Walter Díaz García	Integrante
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Secretario Técnico



Un Representante de cada Partido Político	Integrante
---	------------

El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 314, el Decreto número 237, mediante el cual se reforma el artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crean los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro.

- IX. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales, así como miembros de Ayuntamiento del Estado de Chiapas.
- X. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se emitió el acuerdo IEPC/CPAP/A-019/2017, por el que se propone al Consejo General, los Lineamientos que regulan el procedimiento de elección consecutiva y/o reelección a los cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2017-2018e; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.
2. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala como derechos de los ciudadanos, entre otros, el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, tendiendo las calidades que establezca la Ley y, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
3. Que el artículo 115, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
4. Que el artículo 116, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
5. Que por su parte, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Chiapas prevé que la elección consecutiva de los diputados a la Legislatura del Estado podrá ser hasta por cuatro periodos; asimismo, los presidentes municipales, regidores y síndicos podrán ser electos por un periodo adicional. En ambos supuestos, la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.
6. La propia Constitución del Estado en su artículo 37, párrafo segundo, establece que el Congreso del Estado,



se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales, conforme lo determine la Ley.

7. Que el artículo 80, de la citada constitución local prevé que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el Municipio Libre, y que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, y el número de Síndicos y regidores que la ley determine; La ley determinará los requisitos de elegibilidad para la conformación de los Ayuntamientos los cuales, además, contarán con integrantes de representación proporcional.
8. De lo anterior, es dable concluir que tanto el legislador federal como el legislador local, han previsto la posibilidad que tanto los Diputados locales, como los presidentes, síndicos y regidores puedan participar para ser reelectos, con las calidades establecidas en la Constitución General y la particular del Estado, así como en la Ley de la materia, quedando exceptuando de tal figura; el cargo de Gobernatura.
9. En ese sentido, el artículo 17, del Código de elecciones y participación ciudadana, establece que las y los diputados locales podrán ser reelectos hasta por cuatro periodos consecutivos, de la siguiente forma:

Las y los Diputados propietarios que hayan obtenido el triunfo como candidatos de un Partido Político, coalición o candidatura común, sólo podrán ser reelegirse como candidatos postulados por el mismo partido o por alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su cargo, para lo cual tendrá que presentar al momento de su registro los comprobantes documentales respectivos.

Las y los Diputados suplentes que no hubieren desempeñado el cargo como propietarios podrán ser postulados para el mismo cargo con el carácter de propietarios para el periodo inmediato, pero en caso de haber ejercido el cargo, se sujetarán a las limitaciones establecidas en este precepto para los propietarios.

Las y los diputados que pretendan ser reelectos, deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral.

Cuando por determinación del Instituto Nacional Electoral, cambie la delimitación de distritos electorales, los diputados podrán registrarse para ser reelectos en el Distrito en que se ubique el municipio de su residencia.

Las y los Diputados propietarios que hayan obtenido el triunfo registrados como candidatos independientes podrán ser reelectos a través de la misma figura y deberán conservar esta calidad para ser reelectos.

10. Que el artículo 17 numeral 1, apartado C, del citado código comicial establece que para el caso de las y los integrantes de ayuntamientos podrán ser electos hasta por un periodo consecutivo de tres años, y que para tal efecto, la solicitud solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubiese postulado, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato, para lo cual tendrá que presentar al momento de su registro los comprobantes documentales respectivos. En todos estos casos, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no podrá incumplir con el principio de paridad de género en ninguna de sus vertientes, bajo el argumento de postular a candidatos que deseen reelegirse, por lo cual tendrán la obligación de adecuar su normatividad interna con la finalidad de que sus procedimientos de elección de candidatos ponderen obligatoriamente el principio de paridad sobre el de reelección.

Tratándose de presidentes municipales, síndicos y regidores que hayan sido electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos;

Los presidentes municipales, síndicos y regidores, que pretendan ser reelectos deberán ser registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente, y deberán de contar con la liberación de sus cuentas públicas de los primeros dos años de gestión.

Los presidentes municipales, deberán obtener la licencia respectiva de separación de su encargo a más tardar noventa días antes de la jornada electoral;

Los síndicos y regidores que pretenda ser reelectos, no podrán desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de los cómputos distritales, rendir su informe de labores, ni realizar la difusión del mismo, ni



tampoco podrán asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales o la inauguración de obra pública; y por ningún motivo podrán hacer uso de los recursos humanos o materiales que tiene asignados para el cumplimiento de sus labores, y que quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección, lo mismo sucede en el caso de presidente municipal que deseen postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente.

11. Que por su parte el artículo de 36, fracción IV, de la Ley Orgánica municipal del Estado de Chiapas establece como atribución de los Ayuntamientos; el revisar y aprobar, en su caso, el proyecto de cuenta pública que le presente el Tesorero Municipal, y remitirlo al Congreso del Estado y en su receso a la Comisión permanente para su revisión y sanción, a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio siguiente.
12. Que la propia constitución particular del estado en su artículo 45, fracción XX, párrafo tercero, establece que el Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 50 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano de Fiscalización Superior, seguirán su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

En ese orden de ideas a fin de dar certeza respecto del requisito previsto en el código relativo a que quienes aspiren a reelegirse para cargos de ayuntamiento deberán de contar con la "liberación" de sus cuentas públicas de los primeros dos años de gestión, este organismo electoral considera que dicho requisito será satisfecho con la conclusión de la revisión a que hace referencia el considerando anterior, tal determinación además de dotar de certeza el procedimiento de elección consecutiva, se establece sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano de Fiscalización Superior, seguirán su curso en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Particular del Estado.

13. Que el artículo 189, fracción II, inciso e), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que los candidatos que busquen ser reelectos y que no sean postulados por los mismos partidos políticos que los postularon la ocasión anterior, deberán acompañar la documentación comprobatoria que demuestre que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo, así como una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en materia de reelección por la Constitución local y el Código. Para los casos, de los candidatos que busquen ser reelectos y que, si sean postulados por el mismo partido político que lo postulo la ocasión anterior, solo será necesaria la carta a que se refiere dicho inciso.
14. Que este organismo público local con base en la facultad reglamentaria que tiene constitucional y legalmente reconocida considera pertinente la emisión de lineamientos que den operatividad y hagan posible la solicitud de aspirar a ser reelecto, con estricto apego al principio de legalidad, es decir sin establecer nuevos requisitos, sino que los Lineamientos deberán establecer la forma, los plazos y los mecanismos con base en la normatividad citada líneas arriba. Sirve para robustecer lo anterior, lo contenido en la Jurisprudencia 16/201 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de Federación publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27, cuyo contenido es el siguiente:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.



15. Que por su parte, el artículo 71 del código de la materia establece como una de las atribuciones del Consejo General; el implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes Generales, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y el Código, así como para emitir la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; así como para la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas.
16. Que el artículo 72, numeral 2 del código comicial prevé que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias; y Fiscalización. El mismo ordenamiento legal, en su artículo 74, numeral 1, fracción I, determina la atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas para auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y Candidatos Independientes, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas;

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 71, numeral 1, fracción XIV, 72, 73 y 74 del código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 9, fracción I, inciso a), y 10, del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos que regulan el procedimiento de elección consecutiva y/o reelección a los cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; mismos que corren agregados al presente acuerdo, así como su anexo único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, provean lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, una vez sean instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, den cuenta del presente acuerdo, y sean publicados en los estrados oficiales de éstos.

CUARO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA MODIFICACIÓN AL CONSIDERANDO 10, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN CONSECUTIVA Y/O REELECCIÓN A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
2. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y registro de elección consecutiva y/o reelección, de conformidad con lo establecido en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para las elecciones de Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.
3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Código: El Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Comisión: La Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto.

Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución particular: La Constitución Política del Estado de Chiapas;

Consejo Municipal: Órganos desconcentrados del Instituto ubicados en cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado.

Consejo Distrital: Órganos desconcentrados del Instituto ubicados en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado.

Consejo General: El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

Dirección de Asociaciones Políticas: La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto.

Elección consecutiva o reelección: Es la posibilidad que tiene un servidor público que ostenta un cargo de elección directa o indirecta, para ser electo de manera sucesiva en el mismo cargo. En el Estado de Chiapas, dicho derecho de reelección, lo tienen los diputados por ambos principios hasta por cuatro periodos consecutivos, mientras que los presidentes municipales, regidores y síndicos solo podrán ser reelectos para un periodo adicional. En ambos supuestos, la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Instituto Nacional: El Instituto Nacional Electoral;

Instituto: El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

Ley General: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Lineamientos: Los Lineamientos que regularán el procedimiento de elección consecutiva y/o reelección a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Lineamientos en materia de Paridad de Género del Instituto: Los lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y, en su caso, candidatos y candidatas independientes, para el registro de sus candidaturas para cargos de elección popular, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Reglamento Interno: El Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

Reglamento de Elecciones: El Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo del Instituto



4. Para la interpretación de estos Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución y en el artículo 2, numeral 2 del Código.
5. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Constitución, en la Constitución Particular, en la Ley General, en el Código, en el Reglamento de Elecciones, el Reglamento Interno, criterios jurisprudenciales, así como en las determinaciones que en su caso emita el Consejo General.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

CARGOS POR LOS QUE PUEDE ASPIRARSE A REELEGIRSE EN LA ENTIDAD.

6. El derecho a la elección consecutiva se ejercerá de manera individual, en relación con el cargo que se ostenta de manera previa a la postulación para el mismo cargo, ya sea para Diputaciones o Miembros de Ayuntamiento, por mayoría relativa o representación proporcional, según corresponda.
7. Tratándose de suplentes de Diputaciones o Miembros de Ayuntamientos que no hubieren ejercido el cargo, podrán ser postulados nuevamente, sin que esto constituya elección consecutiva o reelección.
8. Quienes tengan interés en elegirse de manera consecutiva, sólo podrán ser postulados/as por el mismo partido político o por cualquiera de los integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiera postulado/a.
9. Quienes hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su cargo en el partido político que los postuló, podrán ser postulados por otro partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente para lo cual tendrán que presentar la renuncia o solicitud de desafiliación, o en su caso, la resolución del partido político por el que le comunica su pérdida de militancia;
10. Aquellos candidatos independientes que tengan interés en elegirse de manera consecutiva, sólo podrán postularse por la misma figura.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARIDAD DE GÉNERO

11. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes que soliciten el registro de candidaturas con elección consecutiva, deberán respetar y garantizar en todo momento el principio de paridad de género, en términos del Código y de los Lineamientos en materia de Paridad de Género del Instituto, por lo que tendrán la obligación de ponderar el principio de paridad sobre el de reelección.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS REQUISITOS

12. Aquellas o aquellos Diputados que tengan interés en elegirse de manera consecutiva, deberán:
 - I. Postularse para el mismo Distrito en el que fueron electos, en aquellos casos que derivado de la nueva distritación local se hubiere modificado los límites del distrito para el que fue electo la primera ocasión, podrán registrarse para ser reelectos en el Distrito en que se ubique el municipio de su residencia, por lo que se verificará con la constancia de residencia entregada durante el registro de la candidatura de la elección anterior.
 - II. Postularse por el mismo principio (mayoría relativa, representación proporcional), por el que fueron electos la primera ocasión.
 - III. Obtener la licencia de separación del cargo noventa días antes de la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, inciso d), del Código.
 - IV. Acompañar carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en materia de reelección por la Constitución local y el Código (anexo único).
13. Aquellos Miembros de Ayuntamiento que tengan interés en elegirse de manera consecutiva, deberán:
 - I. Los presidentes municipales, síndicos y regidores, que pretendan ser reelectos deberán ser registrados para



el mismo municipio en que fueron electos previamente.

- II. Obtener la licencia de separación del cargo noventa días antes de la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, apartado C, fracción IV, inciso d) del Código
 - III. Presentar la conclusión de la revisión de la cuenta pública de parte del Congreso del Estado a que hace referencia artículo 45, fracción XX, párrafo tercero, de la Constitución particular.
 - IV. Acompañar carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en materia de reelección por la Constitución local y el Código (anexo único).
14. Quienes hayan ocupado los cargos de síndico o regidor podrán ser postulados en el periodo inmediato siguiente como candidato a presidente municipal, sin que ello suponga reelección, lo mismo sucede en el caso de presidente municipal que deseen postularse como candidato a síndico o regidor en el periodo inmediato siguiente.
 15. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que pretendan postular candidatos para elección consecutiva o reelección, deberán además de observar los presentes lineamientos, los plazos, requisitos de elegibilidad y demás requisitos previstos en la constitución general, constitución particular, leyes generales, el código, así como los Acuerdos que en su caso emita el Consejo General de este Instituto.

TÍTULO TERCERO.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS PROHIBICIONES

16. Los diputados, y Miembros de Ayuntamiento que pretendan ser reelectos, no podrán desde el inicio de las pre-campañas y hasta la conclusión de los cómputos distritales o municipales, según corresponda, rendir su informe de labores, ni realizar la difusión del mismo, ni tampoco podrán asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales o la inauguración de obra pública; y por ningún motivo podrán hacer uso de los recursos humanos o materiales que tiene asignados para el cumplimiento de sus labores, en términos del artículo 134 de la Constitución General.
17. El incumplimiento al numeral anterior será sancionado en términos de la Constitución General, la Particular del Estado, el Código de Elecciones y el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto.
18. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General de este Instituto.





ANEXO ÚNICO

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CANDIDATOS A
DIPUTADO Y/O MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS
QUE PRETENDAN LA ELECCIÓN CONSECUTIVA
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 189, fracción V, inciso e), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

El que suscribe, _____ (Nombre completo del(a) candidato(a) _____, como candidato al cargo de (diputado de mayoría relativa, representación proporcional o miembro del ayuntamiento) (propietario o suplente) por el _____ (distrito, municipio, según corresponda) (número y letra) _____ postulado por _____ (el partido político coalición o candidatura común, según corresponda) _____ “bajo protesta de decir verdad” manifiesto que he sido electo al cargo de (diputado de mayoría relativa, representación proporcional o miembro del ayuntamiento), en los periodos siguientes:

_____.

Por otra parte, declaro que cumplo con los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

(ciudad) _____, Chiapas; ___ de _____ de 2018.

(NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO)

FIRMA



Publicación No. 2126-A-2017

IEPC/CG-A/059/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.**A N T E C E D E N T E S**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el diario oficial de la federación, tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DC-CXXVIII, número 18, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 115 – 4a. sección, el decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- IV. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- VI. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se estableció la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el decreto número 232, por el que la sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VIII. El trece de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC/CG/A-010/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento Interno de este Instituto.
- IX. El veinticinco de julio de dos mil dieciséis, los ciudadanos Consejeros Electorales integrantes de la otrora Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentaron el informe por el cual hicieron de conocimiento al Consejo General, respecto del cambio de denominación de la comisión de referencia, para pasar a denominarse Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en acata-



miento a las disposiciones normativas derivadas del decreto número 232, del H. Congreso del Estado de Chiapas.

- X. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- XI. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transitorio segundo, establece la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.
- XII. El treinta de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-020/2017 por el que se aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana, quedando la primera; de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas	
C.E Manuel Jiménez Dorantes	Presidente
C.E Laura León Carballo	Integrante
C.E Alex Walter Díaz García	Integrante
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-035/2017, mediante el cual se emite el Reglamento Interno de este organismo público local electoral.

- XIII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se emitió el acuerdo IEPC/CPAP/A-020/2017, por el que se propone al Consejo General, los Lineamientos para la acreditación de representantes ante los consejos electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección; y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; donde las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
- 2. Que de conformidad con lo mandado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; im-



presión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
4. Que el artículo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, determina que dicha norma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:
 - a. La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;
 - b. Los derechos y obligaciones de sus militantes;
 - c. Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;
 - d. Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
 - e. Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;
 - f. El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;
 - g. La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;
 - h. Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
 - i. El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
 - j. El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.
5. Que el artículo 5, de la Ley General en cita determina que la aplicación de ésta corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal, así como a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales; la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.
6. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 7 de la Ley General en cita, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral el registro de los partidos políticos nacionales y el libro de registro de los partidos políticos locales.
7. Que en términos del artículo 9, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; es una atribución de los organismos públicos locales, registrar a los partidos políticos locales.
8. Que el artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Ley General en cometo, es un derecho de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
9. Que conforme a los señalado por el artículo 43, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, existen dos tipos de partidos políticos, siendo éstos:



- a. Nacionales, los que hayan obtenido y conserven vigente su registro ante el Instituto Nacional, y
 - b. Locales, los que obtengan su registro como tales ante el Instituto de Elecciones.
10. Que el numeral 2, del artículo citado señala que los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante la autoridad electoral competente, tendrán derecho a participar en los procesos electorales en el Estado de Chiapas, para elegir Gobernador, Diputados Locales, y Miembros de Ayuntamientos, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución local, las Leyes Generales, el Reglamento de Elecciones, este Código y demás ordenamientos aplicables.
 11. Que el artículo 48, numeral 1, fracción VII, del Código Comicial Local, determina que es un derecho de los partidos políticos nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos del Código y de sus propios Estatutos;
 12. Que en términos del artículo 67, del Código en cita, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
 13. Que en términos del mismo artículo en su numeral 2, el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones solo con derecho a voz.
 14. Que conforme a lo señalado por el artículo 69, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones, cada Partido Político, a través de sus **órganos** facultados para ello, designará un representante propietario y un suplente ante el Consejo General. Los representantes de los Partidos Políticos iniciarán sus funciones una vez que hayan sido acreditados formalmente ante el Instituto de Elecciones, mismos que podrán ser sustituidos libremente en todo tiempo por el órgano directivo facultado para su designación.
 15. Que los numerales 3 y 4, del artículo previamente citado, señalan que durante los procesos electorales, los Candidatos Independientes al cargo de Gobernador comunicarán por escrito al Consejero Presidente la designación de sus representantes para que asistan a las sesiones del Consejo General y sus Comisiones, a efecto de tratar exclusivamente asuntos relacionados con dicha elección, quienes no contarán para efectos de quórum y sólo tendrán derecho a voz. El Instituto de Elecciones no tendrá **con los representantes mencionados** vinculación de tipo laboral o administrativa, ni les otorgará recursos humanos o materiales; asimismo los representantes de los mencionados Candidatos Independientes serán notificados de las convocatorias a las sesiones del Consejo General y las Comisiones en el domicilio que acrediten dentro del Estado de Chiapas que al afecto señalen o en los estrados del Instituto de Elecciones.
 16. Que en términos de lo previsto en el artículo 71, numeral 1, fracción XIV, destaca la atribución del Consejo General de este Instituto, para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda;
 17. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado de Chiapas; el Consejo General de este Instituto, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones.
 18. Que además, el numeral 2 del mismo artículo 72 del **Código citado, prevé que las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias; y Fiscalización.**



19. Que por su parte, el artículo 73, numeral 3 del Código Comicial de la Entidad establece que el Consejo General de este Organismo Público Local cuenta con las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas, Participación ciudadana, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación, Quejas y denuncias, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
20. Que por su parte, el artículo 74, fracción VII del Código de Elecciones vigente en la entidad prevé que la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas tiene como una de sus atribuciones, el proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución;
21. Que el artículo 86, del Código Comicial, señala los derechos y obligaciones de las representaciones partidistas ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
22. Que el artículo 98, numeral 1, del Código de referencia, señala que los Consejos Distritales y Municipales electorales, funcionarán durante los procesos electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así **como en lo concerniente a los** órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán a más tardar el día treinta del mes de noviembre del año anterior al de la elección.
23. Que el numeral 2, del artículo ya citado, nos dice que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, será por un Presidente, cuatro Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como un Secretario sólo con voz, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, y en su caso de candidatos independientes, sólo con voz. Por cada representante propietario habrá un suplente, mismos que deberán tener como residencia el distrito o el municipio según corresponda.
24. Que el artículo 133, numeral 1, **fracción IV, del multicitado Código Comicial, es un derecho de los aspirantes a candidatos independientes, nombrar representantes, propietario y suplente, para asistir a las sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales, con derecho a voz sin voto.**
25. Que el artículo 147, numeral 1, fracción VI, del Código Comicial, determina que es una prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, designar representantes ante el Instituto, en los términos dispuestos por el mismo Código.
26. Que conforme a lo señalado por el artículo 19, numeral 1, del Reglamento Interno de este organismo electoral, las acreditaciones de las representaciones de los partidos políticos ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se realizarán mediante la herramienta informática que para tal efecto desarrolle el Instituto de Elecciones, dicho registro deberá **realizarse dentro de los treinta** días siguientes a la emisión del acuerdo mediante el cual se integren los órganos desconcentrado; cualquier nombramiento presentado fuera del presente plazo será **rechazado; y el partido** político de que se trate no formará parte del órgano electoral; en todo caso el Secretario Ejecutivo informará de este hecho al Consejo General para los efectos conducentes.
27. Que el artículo 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto de Elecciones, señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación, le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.
28. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores y ante la falta de la normatividad regulatoria que establezca los procedimientos idóneos a efecto de hacer efectivas las disposiciones señaladas por la legislación electoral, se requiere que este Instituto de Elecciones emita los lineamientos que doten de certeza en los procedimientos a efecto de garantizar a los partidos políticos, así como a los aspirantes y candidatos independientes acrediten debidamente a sus representaciones ante los Consejos General, Distritales y Municipales de este Instituto de Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, bases I y V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 5, 7, 9, inciso b), y



23, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, 48, numeral 1, fracción VII, 67, 69, 71, fracción XIV, 72, 73 numeral 3, y 74, fracción VII, 86, 98, numerales 1 y 2, 133 numeral 1 fracción IV, 147, numeral 1, fracción VI, del **Código** de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 19 del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la acreditación de representantes ante los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismos que corren agregado al presente acuerdo, así como su anexo único.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes a candidatos independientes, así como candidatos independientes registrados, **deberán observar los presentes** Lineamientos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, una vez sean instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, den cuenta del presente acuerdo, y sean publicados en los estrados oficiales de éstos.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas



LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**APARTADO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
2. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de acreditación de representantes de Partidos Políticos, aspirantes y candidatos independientes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y el Reglamento Interno de este organismo electoral.

3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Aspirantes: Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de elección popular local.

Código: El Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Candidatos Independientes: Las y los aspirantes que hayan obtenido su registro como candidatos independientes ante el Consejo General.

Consejos Municipales: Órganos desconcentrados del Instituto ubicados en cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado.

Consejos Distritales: Órganos desconcentrados del Instituto ubicados en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado.

Consejo General: El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

Dirección de Asociaciones: La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto.

Instituto Nacional: El Instituto Nacional Electoral;

Instituto de Elecciones: El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

Ley General: La Ley General de Partidos Políticos;

Lineamientos: Los Lineamientos que regularán el procedimiento de acreditación de representantes de Partidos Políticos, aspirantes y candidatos independientes ante el Consejo General, así como ante sus órganos desconcentrados.

Partidos Políticos: Los Partidos Políticos nacionales y locales con acreditación y registro ante el Instituto de Elecciones.

Reglamento Interno: El Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo del Instituto

4. Para la interpretación de estos Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución y en el artículo 2, numeral 2 del Código.
5. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Constitución, en la Constitución Particular, en el Código y en el Reglamento Interno, así como en las determinaciones que en su caso emita el Consejo General, en casos no previstos se estará a lo que determine el máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones.

APARTADO II. DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GUBERNATURA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

6. Los Partidos Políticos, tienen en todo momento la posibilidad de nombrar y sustituir a sus representantes, propietario y suplente, ante el Consejo General a través de sus dirigencias estatales, salvo casos expresos en que sus estatutos señalen a otro órgano competente.
7. Para lograr el fin anterior, las dirigencias estatales, deberán presentar ante la oficialía de partes del Instituto de Elecciones, oficio en papel membretado, suscrito con la firma autógrafa del dirigente, dirigido al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones, mediante el cual nombra a su representación tanto Propietario, como Suplente ante el Consejo General del Instituto de Elecciones.
8. El oficio de acreditación y/o sustitución de representantes deberá contener al menos los siguientes datos:
 - a. Nombres y apellidos de los representantes propietarios y suplentes designados, así como clave de elector, OCR y/o CIC, órgano ante el cual está siendo designado como representante;
 - b. Datos de contacto de los representantes, domicilio, número telefónico fijo y/o móvil, correo electrónico.
 - c. Fundamentos estatutarios que sustenten la designación;
 - d. Órgano competente que efectuó la designación; y
 - e. Fecha de su expedición.
9. Al oficio de mérito se deberá anexar copias simples y legibles de credencial para votar con fotografía de los representantes que vayan a ser acreditados.
10. Una vez que los representantes mencionados hubieren rendido la protesta de Ley ante el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva turnará a la Dirección de Asociaciones, copia de los documentos referidos en los numerales anteriores, para que ésta se encuentre en posibilidad de proceder a su inscripción en el libro de registro respectivo.
11. Los aspirantes, así como los candidatos independientes ambos a la gubernatura estatal, podrán acreditar representantes propietarios y suplentes ante el Consejo General, de conformidad con el Código, por lo que para ello en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la obtención de la constancia de aspirante, o bien, de haber sido procedente su registro de candidatura, deberán presentar el oficio y anexo al que se hace referencia en los numerales 8 y 9 de los presentes Lineamientos.
12. Los aspirantes y candidatos independientes que no realicen la acreditación de sus representaciones en el plazo establecido se tendrá por perdido su derecho.

APARTADO III. DE LAS REPRESENTACIONES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

13. Los partidos políticos podrán acreditar representantes propietarios y suplentes ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Elecciones, a más tardar el 14 de enero de 2018. Una vez acreditados los representantes ante los órganos desconcentrados, podrán ser sustituidos libremente por los partidos políticos.
14. Los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, serán quienes acreditarán y sustituirán a los representantes ante los Consejos Distritales y Municipales de este organismo electoral.
15. El Instituto de Elecciones, a través de la Unidad de Servicios Informáticos establecerá una herramienta diseñada para el registro, control y seguimiento de representantes ante los Consejos Distritales y Municipales, misma que será utilizada por la Dirección de Asociaciones, pudiendo generar reportes de movimientos de acreditaciones y/o sustituciones a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
16. Los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos ante el Consejo General, deberán presentar ante la oficialía de partes del Instituto de Elecciones, el oficio en papel membretado, suscrito con la firma autógrafa del representante ante el Consejo General, dirigido al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones, mediante el cual nombra a su representación tanto Propietario, como Suplente ante el órgano desconcentrado correspondiente, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - a. Nombres y apellidos de los representantes propietarios y suplentes designados, clave de elector, OCR y/o CIC, órgano ante el cual está siendo designado como representante;



- b. Datos de contacto de los representantes, domicilio particular, domicilio para oír y recibir notificaciones, número telefónico fijo y/o móvil, correo electrónico; y
 - c. Fecha de su expedición.
- 17.** Al oficio de mérito se deberá anexar con copias simples y legibles de credencial para votar con fotografía de los representantes que vayan a ser acreditados.
- 18.** Los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, invariablemente deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede del órgano des-concentrado.
- 19.** Los aspirantes, así como los candidatos independientes al cargo de gubernatura podrán acreditar a través de sus representantes ante el Consejo General, ante la totalidad de los Consejos Distritales a representantes propietario y suplente conforme el procedimiento previsto para los partidos políticos, lo anterior a más tardar en un plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que adquieran las calidades de aspirante, o candidato independiente, según corresponda, de no hacerlo en el plazo establecido se tendrá por perdido su derecho.
- 20.** Los aspirantes, así como los candidatos independientes al cargo de diputada o diputado por el principio de mayoría relativa, podrán acreditar ante el Consejo Distrital que corresponda a la demarcación por la que se postula a representantes propietario y suplente, conforme el procedimiento previsto para los partidos políticos, dichos representantes tendrán derecho a voz, sin voto, lo anterior a más tardar en un plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que adquieran las calidades de aspirante, o candidato independiente, según corresponda; por lo que para tal finalidad, solicitarán a la Dirección de Asociaciones la correspondiente clave de acceso a la herramienta informática. De no hacerlo en el plazo establecido se tendrá por perdido su derecho.
- 21.** Lo anterior, será aplicativo para los aspirantes, así como candidatos independientes para la elección de miembros de ayuntamiento, pudiendo acreditar representantes ante los Consejos Municipales que correspondan a su demarcación geográfica.

APARTADO IV. DE LAS SUSTITUCIONES.

- 22.** Los partidos políticos, los aspirantes, así como los candidatos independientes, podrán sustituir en todo momento a sus representantes ante los Consejos General, Distritales y Municipales, debiendo realizar el procedimiento descrito en los Apartados II y III de los presentes Lineamientos.

APARTADO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 23.** Son derechos y obligaciones de los representantes de los partidos políticos, aspirantes, así como de candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto de Elecciones:
- a. Cumplir con lo dispuesto en el Código, las Leyes Generales, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos del Consejo General;
 - b. Ser convocados oportunamente a las sesiones del Consejo General y asistir a las mismas;
 - c. Recibir junto con la convocatoria respectiva, la documentación necesaria para el análisis de los puntos del orden del día de las sesiones del Consejo General, proponer algún punto en el orden del día y, en su caso, solicitar mayor información y copia simple o certificada de los documentos que obren en los archivos del Instituto de Elecciones;
 - d. En los casos en que se sometan a aprobación del Consejo General, proyectos de resolución o dictámenes en los que sea parte un partido político, aspirante o candidato independiente se deberán poner a disposición de los mismos, junto con la convocatoria respectiva, copia íntegra del expediente de donde derivan;
 - e. Intervenir en las sesiones del Consejo General y proponer acuerdos o la modificación a los documentos que se analicen en las mismas;
 - f. Integrar las Comisiones y Comités conforme a las hipótesis establecidas en este Código;
 - g. Ser convocados a las actividades institucionales vinculadas a los asuntos competencia del Consejo Gene-



ral;

h. Las demás que señale, el Código, Reglamento de Elecciones y normatividad aplicable.

24. Corresponde a los representantes de los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes ante los Consejos Distritales y Municipales:

- a. Ser convocados oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Electoral recibiendo la documentación correspondiente
- b. Asistir a las sesiones del Consejo y participar en ellas con derecho a voz;
- c. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- d. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- e. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- f. Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo;
- g. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- h. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietario y suplente, si lo consideran necesario; y
- i. Las demás que les confiera el Código, y la demás normatividad electoral vigente.

25. Los representantes de los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes ante los Consejos General, Distritales y Municipales, deberán observar en todo momento estricta confidencialidad y cuidado en el uso de datos, conforme a las Leyes Generales y del Estado en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados cuando por motivo de su encargo tengan acceso a este tipo de información.

APARTADO VI. DE LA PÉRDIDA DE REPRESENTACIONES ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES.

26. Los partidos políticos perderán su representación ante el Consejo General del Instituto de Elecciones, por los siguientes casos:

- a. Cuando el partido político al cual representa, haya perdido su registro en caso de partidos locales, o su acreditación en caso de ser partidos políticos nacionales, por las causas expresas por la legislación electoral vigente.
- b. Cuando sin causa justificada, no asista a tres sesiones del Consejo General, o Consejos Distritales y/o Municipales, consecutivas a las que fuese convocado, en este caso, cuando el representante cuente con dos faltas consecutivas se dará aviso al órgano directivo estatal para los primeros, y a las representaciones ante el Consejo General, para los segundos, a efecto de que se tomen las previsiones necesarias.

27. Los aspirantes, así como los candidatos independientes perderán sus representaciones ante los órganos correspondientes del Instituto de Elecciones:

- a. Cuando una vez sea emitida la declaratoria por el Consejo General del Instituto de Elecciones de aquellos aspirantes que tendrán derecho a ser registrado como candidato independiente, y su representado no haya obtenido dicha calidad.
- b. Cuando el aspirante haya sido declarado procedente para que éste tenga derecho a registrarse como candidato independiente, y no haya realizado su registro a la candidatura correspondiente.
- c. En el caso de representantes de candidatos independientes con la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral correspondiente.
- d. Cuando sin causa justificada, no asista a tres sesiones del Consejo General, o Consejos Distritales y/o Municipales, consecutivas a las que fuese convocado, en este caso, cuando el representante cuente con dos faltas consecutivas se dará aviso al candidato independiente a efecto de que se



tomen las previsiones necesarias.

TRANSITORIOS

Único.- Los representantes de los partidos políticos que actualmente se encuentran acreditados ante el Consejo General del Instituto de Elecciones, deberán hacer llegar a la Dirección de Asociaciones, copia simple de su credencial para votar con fotografía dentro de los tres días posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos por el Consejo General, salvo las representaciones que hayan debidamente atendido la circular número IEPC.SE.DEAP.006.2017.





PARTIDO _____

ANEXO ÚNICO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ___ de _____ de **201__**.
 Asunto: **Acreditación** de representantes ante el
Consejo ___(municipal, distrital)_____ **Electoral** del IEPC.

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

C. _____, representante ___(propietario, suplente)_____ del **Partido** _____ ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese organismo electoral, ante usted comparezco y expongo:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, numeral 1, fracciones II, IV y VII, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, así como en lo previsto en el numeral 16 de los Lineamientos para la acreditación de representantes ante los consejos electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; vengo a solicitar la **ACREDITACIÓN** de los representantes propietarios y suplentes del **Partido** _____ ante los **Consejos Distritales Electorales**; a los ciudadanos que se enlistan a continuación:

Ord	Dtto	Cabecera	Nombre	Cargo	Cve. Elector	OCR y/oCIC	Domicilio para oír y recibir notificaciones	Teléfono móvil o celular	Correo electrónico
1	1	Tuxtla Gtz		Propietario					
2	1	Tuxtla Gtz		Suplente					
3	2	Tuxtla Gtz		Propietario					
4	2	Tuxtla Gtz.		Suplente					
5	3	Chiapa de Corzo		Propietario					
6	3	Chiapa de Corzo		Suplente					
7	4	Yajalón		Propietario					
8	4	Yajalón		Suplente					
9	5					
10	5					
11	6								
12	6								
13	7								
14	7								
15	8								
16	8								
...	...								

Anexo copia(s) simple(s) y legible(s) de credencial para votar con fotografía de(l) cada uno de(los) representante(s) que se acredita(n).

ATENTAMENTE

(firma autógrafa)

 REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO _____



Publicación No. 2127-A-2017

IEPC/CG-A/060/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE PLAZOS AL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/036/2017, EN ACATAMIENTO AL ACUERDO INE/CG/475/2017, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES, RESPECTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO RELATIVO AL PERIODO DE APOYO CIUDADANO APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS IEPC/CG-A/048/2017 E IEPC/CG-A/049/2017, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expidieron, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto de Elecciones, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el primero de junio de dos mil dieciséis.
- IV. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se estableció la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG863/2016 por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, la cual, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- VII. El catorce de junio de dos mil diecisiete mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181, el H. Congreso del Estado de Chiapas expidió el nuevo Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual mediante artículo transitorio segundo, derogó al otrora Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de veintisiete de agosto de dos mil ocho y sus subsecuentes reformas.
- VIII. El treinta de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-020/2017 por el que se aprobó la nueva integración de la Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y, la de Participación Ciudadana, respectivamente, quedando integrada la primera; de la siguiente forma:



Comisión Permanente de Asociaciones Políticas	
C.E Manuel Jiménez Dorantes	Presidente
C.E Laura León Carballo	Integrante
C.E Alex Walter Díaz García	Integrante
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 314, el Decreto número 237, mediante el cual se reforma el artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crean los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro.

- IX. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales, así como miembros de Ayuntamiento del Estado de Chiapas.
- X. El veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG475/2017 por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales federal y locales 2017-2018.
- XI. El veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/048/2017, Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueban los lineamientos que regularán el procedimiento para el registro de candidaturas independientes a los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- XII. El mismo veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/049/2017, Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se emite la convocatoria y sus anexos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- XIII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se emitió el acuerdo IEPC/CPAP/A-021/2017, por el que se propone al Consejo General, la modificación de plazos al calendario del proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, en acatamiento al ACUERDO INE/CG/475/2017, del Instituto Nacional Electoral, así como la modificación a los lineamientos y la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos con interés en postularse como candidatos independientes, respecto del plazo para la entrega del informe financiero relativo al periodo de apoyo ciudadano aprobados mediante acuerdos IEPC/CG-A/048/2017 e IEPC/CG-A/049/2017, respectivamente; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo mandado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida Constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación



local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

2. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala como derechos de los ciudadanos, entre otros, el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, tendiendo las calidades que establezca la ley; que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
3. Que el artículo 22, fracción VI, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reconoce el derecho de los ciudadanos Chiapanecos a solicitar el registro como candidaturas independientes conforme a los requisitos, condiciones y términos que señale la Ley.
4. Que el artículo 7, fracción VI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas establece que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Chiapas, además de los establecidos en el artículo 22 de la Constitución local; Solicitar el registro de candidaturas independientes conforme a los requisitos, condiciones y términos que señale la normatividad que al efecto sea aplicable.
5. Que el artículo 71 del código de elecciones y participación ciudadana establece como una de las atribuciones del Consejo General; el implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes Generales, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y el Código, así como para emitir la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; así como para la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas.
6. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones 1, 11, 111 y V, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos, para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
7. Que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales y federales; La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, asimismo, el artículo 425 de la LGIPE la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE
8. Que derivado de la facultad de atracción que tiene reconocida constitucional y legalmente el Instituto Nacional Electoral ha emitido Acuerdos por los que se ajustan ciertos plazos en materia de fiscalización a los Partidos Políticos y aspirantes a candidatos independientes, en ese sentido, resulta necesario ajustar y modificar aquellos plazos previstos por este órgano electoral en el calendario del proceso electoral ordinario aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017 a fin de dotar de certeza y dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por la autoridad nacional, dichas modificaciones se precisan en la siguiente tabla:



# de actividad Prevista en el calendario local	Plazo actual	modifica- ción	observación
<p>47. Entrega de informes a la UTF del INE, o en su caso del instituto, por los candidatos independientes respecto a los ingresos y egresos efectuados en el periodo de obtención de apoyo ciudadano.</p>	<p>07 de febrero al 08 de marzo</p>	<p>47. Fecha límite de entrega de informe financiero por parte de los aspirantes a candidatos independientes a la UTF del INE. 11 de febrero de 2018.</p>	<p>En acatamiento al Acuerdo INE INE/CG475/2017 por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales federal y locales 2017-2018.</p>
<p>50. Entrega de informes por los Partidos Políticos de los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y miembros de ayuntamientos. (dentro de las 48 horas siguientes posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos),</p>	<p>Al 14 de febrero de 2018</p>	<p>50. Al 16 de febrero de 2018</p>	<p>En acatamiento al Acuerdo INE INE/CG475/2017 por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales federal y locales 2017-2018.</p>



<p>92.-Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos de campaña.</p>	<p>29 de mayo al 28 de julio</p>	<p>92. 29 de abril al 30 de junio de 2018</p> <p>Entrega de Informes de Campaña de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes por periodos de 30 días contados a partir del inicio de la campaña, los cuales se deberán de entregar dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.</p>	<p>Tomando en consideración que el artículo 79, numeral 1, inciso b, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que del inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo y, que el periodo de campaña para las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos se celebrara, según corresponda, en el periodo comprendido del 29 de abril al 27 de junio, en ese sentido, lo procedente es modificar nuestro calendario para que dicha actividad se desarrollé del 29 de abril al 30 de junio de 2018. No es óbice recordar que, en materia de fiscalización derivado de la reforma constitucional y legal del 2014, dicha actividad corresponde exclusivamente al INE, por lo que el plazo de referencia se debe ajustar y así permitir a dicha autoridad ejercer sus facultades de fiscalización, máxime que la autoridad nacional tiene previsto mediante Acuerdo INE/CG390 INE/CG/390/2017, en el punto 22.3.1.17, como periodo de entrega de dichos informes, del 30 de marzo al 30 de junio de 2018.</p>
--	----------------------------------	--	--

Que tomando en consideración que el 20 de octubre de 2017, el Consejo General de este Organismo Público Local, emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que a propuesta de la comisión permanente de asociaciones políticas, se aprueban los lineamientos que regularán el procedimiento para el registro de candidaturas independientes a los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la convocatoria respectiva; en concordancia con el considerando anterior dichos documentos deberán modificarse en lo relativo al plazo de entrega de informe financiero por parte de los aspirantes a candidatos independientes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional



Electoral, quedando como fecha límite de entrega de dicho informe, el 11 de febrero de 2018.

9. Que el artículo 72, numeral 2 del código comicial prevé que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias; y Fiscalización. El mismo ordenamiento legal, en su artículo 74, numeral 1, fracción I, determina la atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas para auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y Candidatos Independientes, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas;

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 71, numeral 1, fracción XIV, 72, 73 y 74 del código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 9, fracción I, inciso a), y 10, del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de plazos al Calendario del proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, en los términos precisados en el considerando 8.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación a los Lineamientos y la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos con interés en postularse como candidatos independientes, respecto del plazo para la entrega del informe financiero relativo al periodo de apoyo ciudadano, en los términos precisados en el considerando 9.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se realicen las modificaciones al Calendario del proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2017.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se realicen las modificaciones a los Lineamientos y la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos con interés en postularse como candidatos independientes, respecto del plazo para la entrega del informe financiero relativo al periodo de apoyo ciudadano.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, una vez sean instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, den cuenta del presente acuerdo, y sean publicados en los estrados oficiales de éstos.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación

SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas



Publicación No. 2128-A-2017

IEPC/CG-A/061/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEO RÁPIDO, SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHO PROGRAMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DC-CXXVIII, número 18, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 115 – 4a. sección, el decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- IV. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- VI. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el decreto número 232, por el que la sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VII. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos respectivos.
- VIII. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- IX. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transito-



rio segundo, establece la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.

- X. El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-046/2017 por el que se aprobó la integración de las Comisiones Provisionales para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido; la de Debates, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como la que formulará el Plan General de Desarrollo de este Organismo Público Local, quedando la primera de la siguiente forma:

Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales y Conteo Rápido	
C.E Manuel Jiménez Dorantes Presidente	Presidente
C.E Blanca Estela Parra Chávez	Integrante
C.E Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
Titular de la Unidad de Servicios Informáticos	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-035/2017, mediante el cual se emite el Reglamento Interno de este organismo público local electoral.

- XI. Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, y sus anexos.
- XII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido de este organismo electoral local, se emitió el acuerdo IEPC/CPAPREPyCR/A-001/2017, por el que se propone al Consejo General designar a la instancia interna que será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del programa previamente citado, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
2. Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.
3. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.



4. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley en mención, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
5. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k), de la Ley en cita, corresponde a los Organismos Públicos Locales: - Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral. - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral. - Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
6. Que el artículo 219, numerales 1 al 3, de la misma Ley, prevé:
 - a. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
 - b. Que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
 - c. Que su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
7. Que el artículo 305, numeral 4, del mismo ordenamiento legal, señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.
8. Que el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece:
 - a. Que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
 - b. Que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
 - c. Que las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.
9. Que como lo dispone el artículo 336, numeral 1, del Reglamento en cita, las disposiciones contenidas en el capítulo II -del Título III del propio ordenamiento-, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.



10. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción I, del Reglamento en aplicación, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales para:
 - a. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - b. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
 - c. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México;
 - d. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.
11. Que los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de referencia, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
12. Que en términos del artículo 340, numeral 2, del Reglamento en mención, el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como secretario técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
13. Que el artículo 341, numeral 2, del Reglamento en comento, determina que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será **la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.**
14. Que los numerales 2 y 3, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o ante el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local que corresponda, en relación con su implementación y operación; así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo referido, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación de dicho Programa.
15. Que en términos del numeral 33, de los Lineamientos citados, Para fines de seguimiento, el Organismo Público Local, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, el Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, mismo que como se observa en el consecutivo 1, de la Tabla inserta en dicho dispositivo, deberá ser aprobado al menos, nueve meses antes del día de la jornada electoral y remitido a la autoridad nacional dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.
16. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 63, numeral 1, 64, numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador del Estado, diputados locales y miembros de ayuntamiento en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
17. Que de conformidad con el artículo 65, numeral 2, fracción IV, del Código Electoral en cita, los fines y las acciones del Instituto se orientan a garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamiento.
18. Que el artículo 65, numeral 4, incisos a) y l), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que adicionalmente a sus fines el Instituto de Elecciones tiene como atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la



Constitución federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado de Chiapas, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

19. Que como lo establece el artículo 67, numeral 1, del Código Comicial Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
20. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 71, numeral 1, fracción XIV, del Código en cita, es una atribución del Consejo General, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda;
21. Que el artículo en mención, en su fracción XXXII, establece que dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;
22. Que el artículo 72, numeral 1, del Código en comento, determina que ara el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
23. Que el numeral 2, del artículo arriba citado, refiere que Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integran por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias; y Fiscalización.
24. Que en términos del artículo 81, del Código Comicial, el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; asimismo Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda.
25. Que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo número IEPC/CG-A/046/2017, integró la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, misma que fue creada como órgano auxiliar del máximo órgano de dirección, para dar atención, seguimiento y propuesta a dicha instancia de los temas relativos a los procedimientos encaminados a la implementación y debida operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, donde se elegirán al Gobernador del Estado, Diputados Locales, así como Miembros de Ayuntamiento.
26. Bajo los razonamientos previamente establecidos, es necesario que esta instancia en acatamiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones, así como en su anexo correspondiente a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, identificado como anexo 13 del mismo, proponga a la instancia interna responsable de la operación del mismo.
27. Que el artículo 35, fracción IX, del Reglamento Interno de este Instituto, establece que la Unidad de Servicios Informáticos tiene la función de coordinar, ejecutar el desarrollo y/o proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo los programas de resultados electorales preliminares de carácter estatal, en términos de las reglas, lineamientos y criterios que para tal efecto emita el INE.
28. Por lo anterior, y toda vez que la Unidad de Servicios Informáticos, es el área encargada de coordinar, ejecutar el desarrollo y/o proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo los programas de resultados electorales preliminares de carácter estatal, en términos de las reglas, lineamientos y criterios que para tal efecto emita el INE; esta Comisión propone que dicha Unidad sea la instancia



interna responsable de coordinar precisamente el desarrollo de las actividades del referido programa; así como de conocer y analizar las opiniones y los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General; además será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos del PREP, a fin de garantizar la recopilación de toda la información que debe generarse durante dicho programa; ello, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 de los Lineamientos en comento.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f) y k), 219, numerales 1 al 3, 305, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción I, 338, numeral 3, 339, numeral 1, inciso a), 340, numeral 2, 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 63, numeral 1, 64, numerales 1 y 2, 65, numerales 2, fracción IV, y 4, incisos a) y l), 67, numeral 1, 71, numeral 1, fracciones XIV y XXXII, 72, numerales 1 y 2, 81 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 35, fracción IX, del Reglamento Interno de este Instituto, así como en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar en al ámbito de su competencia.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas



Publicación No. 2129-A-2017

IEPC/CG-A/062/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEO RÁPIDO, SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTA-REP) DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el diario oficial de la federación, tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DC-CXXVIII, número 18, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 115 – 4a. sección, el decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- IV. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- VI. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el decreto número 232, por el que la sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana
- VII. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos respectivos.
- VIII. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- IX. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el



Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transitorio segundo, establece la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.

- X. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 314, el Decreto número 237, mediante el cual se reforma el artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crean los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro.
- XI. Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-035/2017, mediante el cual se emite el Reglamento Interno de este organismo público local electoral.
- XII. El mismo veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales, así como miembros de Ayuntamiento del Estado de Chiapas.
- XIII. El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-046/2017 por el que se aprobó la integración de las Comisiones Provisionales para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y la de Debates, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como la que formulará el Plan General de Desarrollo de este Organismo Público Local, quedando la primera de la siguiente forma:

Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales y Conteo Rápido	
C.E Manuel Jiménez Dorantes	Presidente
C.E Blanca Estela Parra Chávez	Integrante
C.E Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
Titular de la Unidad de Servicios Informáticos	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

- XIV. El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electoral y Conteo Rápido, mediante correo electrónico remitió a las representaciones partidistas con acreditación y registro ante este Organismo Público Local; las fichas curriculares de ocho a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, las cuales se sujetan específicamente a los perfiles requeridos por el reglamento de elecciones, lo anterior, a fin de que dichas representaciones manifestaran en su caso, sus objeciones u observaciones a más tardar el veintisiete de noviembre del mismo mes y año en curso.
- XV. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido de este organismo electoral local, se emitió el acuerdo IEPC/CPAPREPYCR/A-002/2017, por el que se propone al Consejo General, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección; y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; donde las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
2. Que de conformidad con lo mandado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
4. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
5. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley en cita, corresponde a los Organismos Públicos Locales: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; Llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
6. Que el artículo 338, numeral 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL, cuando se trate de:
 - I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
 - III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
 - IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.
7. Que el mismo Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su artículo 339, numeral 1, inciso b), dispone que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas



competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia.

8. Que por su parte el artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE mandata que el COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, y en ambos casos, serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.
9. Que los requisitos mínimos para formar parte del COTAPREP se encuentran establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de referencia, mismos que se enlistan a continuación:
 - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
 - No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
 - No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
 - Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
 - No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
 - No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
 - No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.
10. Que el citado artículo 341 del Reglamento de Elecciones, mediante numerales 2, 3, 4 y 5, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP; que en la integración del mismo se procurará la renovación parcial y que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.
11. Que el Titular de la Unidad de Servicios Informáticos en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, una vez que analizó los perfiles propuestos y derivado de que no se recibió escrito de objeción o manifestación alguna de parte de las representaciones partidistas a que hace referencia el antecedente XV, por medio de memorándum número IEPC.SE.UTSI.144.2017, de 27 de noviembre de 2017 remitió a la Comisión Provisional la propuesta final de aspirantes a integrar el COTAPREP, así como su respectiva validación, en los siguientes **términos**.



Karla Eugenia Medina Díaz	
Requisitos	Validación
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Título de "Doctorado en Economía Especialidad en Estadística" expedido por la "Universidad de Turín". Colegio Carlo Alberto. Expedido el 25 de marzo de 2011. Cédula profesional número 5294404, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de Maestría en Ciencias, de 15 de octubre de 2007. Cédula profesional número 2792863, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de Licenciatura en Actuaría, de 26 de enero de 2006.
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General del IEPC, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar. Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos: <ul style="list-style-type: none"> • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García Por lo que cumple con el requisito requerido.



No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto. No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no podrá prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.
Erwin Luis Herrera Domínguez	
Requisitos	Validación
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos



<p>Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</p>	<p>Título de Actuario expedido por la Universidad Autónoma de México de 19 de julio de 2004.</p>
<p>No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.</p>
<p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.</p>
<p>No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.</p> <p>Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García <p>Por lo que cumple con el requisito requerido.</p>
<p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>



<p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto.</p> <p>No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>
<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.</p>
<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.</p>
<p>No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.</p>
<p>Víctor Hugo Muñiz Sánchez</p>	
<p>Requisitos</p>	<p>Validación</p>
<p>Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos</p>
<p>Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</p>	<p>Título de doctor en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación, expedido por el Centro de Investigación en Matemáticas A.C, de 30 de junio de 2011.</p>
<p>No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.</p>



<p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.</p>
<p>No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.</p> <p>Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García <p>Por lo que cumple con el requisito requerido.</p>
<p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>
<p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto.</p> <p>No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>
<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.</p>



<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.</p>
<p>No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.</p>
<p>Luis Eduardo Medina Torres</p>	
<p>Requisitos</p>	<p>Validación</p>
<p>Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos</p>
<p>Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</p>	<p>Título de "Doctor en Estudios Sociales (Procesos Políticos)" expedido por la "Universidad Autónoma Metropolitana". Registrado en la Dirección de Sistemas Profesionales a 098 fojas del libro U. I. I.D CSH, de 28 de abril de 2006. Título de "Maestro en Estudios Sociales (Procesos Políticos)" expedido por la "Universidad Autónoma Metropolitana". Registrado en la Dirección de Sistemas Profesionales a 198 fojas del libro U. I. I.M CSH, de 14 de marzo de 2003. Título de "Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública" expedido por la "Universidad Autónoma Metropolitana". de 20 de julio del año 2000.</p>
<p>No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.</p>
<p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.</p>



<p>No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.</p> <p>Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García <p>Por lo que cumple con el requisito requerido.</p>
<p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>
<p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto.</p> <p>No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>
<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.</p>



<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.</p>
<p>No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.</p>
<p>Santiago Nieto Castillo</p>	
<p>Requisitos</p>	<p>Validación</p>
<p>Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos</p>
<p>Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</p>	<p>Título de "Licenciado en Derecho" expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 16 de junio de 1997. Título de grado de "Doctor en Derecho" con mención honorífica expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México de 15 de abril de 2004.</p>
<p>No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.</p>
<p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.</p>



<p>No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.</p> <p>Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García <p>Por lo que cumple con el requisito requerido.</p>
<p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p>
<p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto.</p> <p>No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP</p>
<p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.</p>	<p>Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.</p>



No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.

Que del conjunto de aspirantes a integrar el COTAPREP, cuentan con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, así como pluralidad, eficacia y profesionalismo, asimismo, dicha propuesta garantiza el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en Reglamento de Elecciones del INE, como se detalla a continuación:

Rubro	Aspirante que cumple con dicho requisito
Estadística	Karla Eugenia Medina Díaz; Doctora en economía con especialidad en estadística.
Tecnologías de la información y comunicaciones	Erwin Luis Herrera Domínguez; Licenciado en Informática Víctor Hugo Muñiz Sánchez; Original del Título de doctor en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación
Investigación de operaciones	Víctor Hugo Muñiz Sánchez; Licenciatura en Ingeniería Industrial y Doctor en ciencias de la computación. Karla Eugenia Medina Díaz; Licenciada en Actuaría
Ciencia política	Luis Eduardo Medina Torres; Licenciado en ciencias políticas y administración pública y doctor en estudios sociales (procesos políticos). Santiago Nieto Castillo; Licenciado en Derecho, y Doctor en Derecho, con desarrollo profesional en la disciplina del Derecho Electoral desempeñándose en cargos de Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF, así como Titular de la Fiscalía Especializada para la atención de delitos electorales de la PGR.

Que el artículo 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto de Elecciones, señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación, le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.

- En consecuencia, esta Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo **Rápido**, con base en la validación hecha por la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP de este Instituto, propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los siguientes términos:



Vigencia del COTAPREP:

Desde la fecha de la aprobación en su caso, por parte del Consejo General y hasta el 30 de julio de 2018.

Integración del COTAPREP:

Integrante	Karla Eugenia Medina Díaz
Integrante	Erwin Luis Herrera Domínguez
Integrante	Víctor Hugo Muñiz Sánchez
Integrante	Luis Eduardo Medina Torres
Integrante	Santiago Nieto Castillo
Secretario Técnico	Titular de la Unidad de Servicios Informáticos del IEPC

Cuyas síntesis curriculares se adjuntan al presente Acuerdo.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, la Comisión Provisional para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, designará al Secretario Técnico Suplente.

Funciones y atribuciones

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones del INE y su Anexo 13, y demás



normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, bases I y V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 5, 7, 9, inciso b), y 23, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, 48, numeral 1, fracción VII, 67, 69, 71, numeral 1, fracción XIV, 72, 73 numeral 3, y 74, fracción VII, 86, 98, numerales 1 y 2, 133 numeral 1 fracción IV, 147, numeral 1, fracción VI, del **Código** de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 338, 339, 340, 341, 342, 343 y 344 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 19 del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de este organismo electoral local, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con los considerandos 11 y 13, del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo a los ciudadanos designados, para que en términos del artículo 344, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, modificado mediante acuerdo INE/CG565/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, se proceda a la instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a más tardar el 05 de diciembre del año en curso.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Administrativa, para que en el ámbito de su competencia, proceda a realizar los trámites necesarios y correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE	
<p>Karla Eugenia Medina Díaz</p>	<p>Formación Académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en Coaching Ejecutivo (Noviembre 2016 - Mayo 2017) Wisdenn • Certificación Notas Técnicas y Reservas en el área de Daños con la recertificación. • Doctorado en Economía Especialidad en Estadística (Enero 2007– Diciembre 2010) Universidad de Turín. Collegio Carlo Alberto. Grado en Marzo de 2011 • Maestría en Ciencias (Estadística) (Agosto 2004–Julio 2006) Instituto de Investigaciones Matemáticas Aplicadas y Sistemas. Grado en Diciembre de 2006. • Maestría en Finanzas (Enero 2001–Marzo 2003) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey- Edo. De México. Grado en Julio de 2003 • Actuaria (1994-1997) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Titulada en Octubre, 1998.
	<p>Experiencia Laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultoría en Ciencia de Datos Aplicada. ▪ Coaching Ejecutivo.
	<p>SOCIA FUNDADORA KNOWN DATA SCIENCE AND COACHING (abril 2017- a la fecha)</p>
<p>DIRECTOR TÉCNICO PERSONAS, SOLVENCIA Y RESPONSABLE ACTUARIAL (diciembre 2014-febrero 2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguros Banorte <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable de las reservas, reaseguro, suscripción y productos de los ramos de Vida y Accidentes y Enfermedades. ○ Responsable del área de Solvencia para la realización del cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia y margen de riesgo. ○ Responsable Actuarial de la Compañía de Seguros Banorte. Realizar las actividades de la función actuarial y apoyo en el seguimiento del Gobierno Corporativo en toda la Institución así como ante el Comité de Auditoría
<p>SUBDIRECTOR DE SOLVENCIA (noviembre 2010-noviembre 2014)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguros Banorte <ul style="list-style-type: none"> ○ Dar opinión sobre metodologías de reservas así como notas técnicas de productos de los diversos ramos de la empresa. ○ Implementar la nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en la empresa. Esta nueva Ley es similar a la iniciativa de Solvencia II en Europa. ○ Modelar los riesgos actuariales de la compañía para obtener el Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS) con un modelo





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

	<p>interno en coordinación con el socio Generali, así como hacer crecer el valor de la compañía</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Participar en el plan estratégico de la compañía al evaluar el requerimiento de capital necesario en ellas por los riesgos que se asumen en él. ○ Analizar y reportar los requerimientos de Generali con respecto al RCS y el RoRAC. ○ Tener comunicación continua con las áreas: técnicas actuariales de los diversos ramos dentro de Banorte-Generali, actuarios del modelo interno de Generali, administración de riesgos del Grupo Financiero Banorte y con el Director General de la compañía
<p>SUBDIRECTOR DE RENTABILIDAD (mayo 2008 – noviembre 2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo Banorte Generali <ul style="list-style-type: none"> ○ Obtener el valor del negocio o de diferentes afores a través de un modelo actuarial. ○ Evaluar la rentabilidad del negocio de afore y pensiones ○ Realizar el presupuesto de afore. ○ Crear y valorar los planes de beneficios, comisiones, para los agentes.
<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS DE TRABAJO (junio 2006-diciembre 2006)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) <ul style="list-style-type: none"> ○ Analizar del catálogo de riesgos de trabajo y proponer con cambios de las actividades actuales. ○ Crear modelo para la identificación de actividades de riesgos homogéneas (Modelo de conglomerados).
<p>CONSULTOR ACTUARIAL SENIOR (Agosto 2002-Julio 2004)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hewitt Associates LLC <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluar planes de de pensiones y otros beneficios de instituciones públicas y privadas ○ Evaluar la prima de antigüedad con las reglas del Boletín D-3. ○ Colaborar en el diseño de planes de pensiones y otros beneficios, así medir el riesgo financiero y actuarial de los planes.
<p>JEFE DE CALIBRACIÓN (Enero 2000-Agosto 2002)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aerovías de México S.A de C.V. (Aeroméxico) <ul style="list-style-type: none"> ○ Desarrollar modelos estadísticos para la calibración de los sistemas que miden la rentabilidad y costo de un itinerario. ○ Realizar estudios sobre rentabilidad de itinerarios específicos, así como del presupuesto. ○ Proyectar la oferta y la demanda según las expectativas del mercado aeronáutico.





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

<p>CONSULTOR ACTUARIAL JUNIOR (Septiembre 1998- Septiembre 1999)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas Integrales de Pensiones <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluar planes de de pensiones y otros beneficios de instituciones públicas y privadas, incluyendo IMSS, ISSSTE e instituciones de varios estados.
<p>ANALISTA DE ESTADÍSTICA (Marzo. 1997-Agosto 1998)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aerovías de México S.A de C.V. (Aeroméxico) <ul style="list-style-type: none"> ○ Calcular la oferta y la demanda de la industria aérea en los mercados donde participa la empresa ○ Realizar cuaderno de posición de la compañía para las primeras 20 rutas aéreas. ○ Colaborar en los estudios de mercado de la apertura de rutas nuevas.





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE

**ERWIN LUIS HERRERA
DOMÍNGUEZ**

Formación Académica

- **MAESTRO ECONOMIA (2003- 2005)**
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA, CIDE
- **ACTUARIO (1994-1998)**
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, UNAM
- **CERTIFICACIÓN FRM (FINANCIAL RISK MANAGEMENT) 2016**
 - ✓ Identifying Systemically Important Financial Institutions, Toronto Centre Macprudential Surveillance, 2013.
 - ✓ Seminario avanzado en riesgo de crédito. Modelo IRB Basilea II. Banco de España, 2010.
 - ✓ Seminario de riesgo de mercado. Reserva federal de Chicago, 2009.
- **INFORMATICA**
 - ✓ R, SQL, SAS, Matlab, Stata, Eviews, Riskwatch

Experiencia Laboral

**Comisión Nacional Bancaria y de
Valores (CNBV), México**

2013-2014

Director General Adjunto en Análisis de Riesgos

- Monitorear y analizar los riesgos de mercado, crédito y de liquidez de los portafolios de los bancos mexicanos. Supervisar la producción de reportes de administración de riesgos.
- Desarrollar ejercicios cuantitativos para implementar la normatividad de Basilea.
- Proveer de indicadores de riesgo de los bancos a clientes internos y externos.
- Realice análisis de riesgos financieros de mercado, crédito y liquidez de los bancos que aumentaron el número de recomendaciones a los bancos respecto a las prácticas de riesgo y la calidad de la información.
- Producía reportes de riesgo, con periodicidad mensual, de 43 bancos y más de 200 fondos de inversión.
- Experto en el ciclo de medición de riesgos a través de la recepción de factores de riesgos, evaluación de instrumentos, generación de medidas de riesgo y la explotación de datos para generar reportes dinámicos.
- Diseñé los reportes de riesgo considerando los datos contables, normativos y operacionales que permitían hacer una supervisión más eficaz.





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

<p>Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México.</p> <p>2011-2013</p>	<p>Subdirector en análisis de riesgos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable del departamento de riesgos de mercado. Apoyo técnico a los supervisores en las visitas de supervisión a los bancos. • Responsable del proyecto de reingeniería del proceso de riesgo de mercado con la compañía Algorithmics. • Optimicé los tiempos de compañía Algorithmics. • Optimicé los tiempos de recepción, validación y producción de reportes de riesgo de mercado aumentando la eficiencia del proceso en un 50%. • Desarrollé herramientas informáticas para el monitoreo de los riesgos de mercado.
<p>Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México.</p> <p>2006-2011</p>	<p>Analista de riesgos de mercado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar, monitorear y generar reportes de riesgos de mercado. Colaborar en la implementación de la normatividad de Basilea II en el sistema financiero mexicano. • Experto en la utilización de herramientas internas de medidas de riesgo. • Validé los modelos internos para los portafolios de cartera minorista de crédito. Calibré el indicador de riesgo base de riesgo operacional de acuerdo a Basilea II.





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE

Formación Académica

Víctor Hugo Muñiz Sánchez

- **Doctorado en ciencias de la computación**
 Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT). Guanajuato, Gto. México.
 Área de estudio: Cómputo estadístico.
 Tesis: Métodos de clasificación y exploración para datos complejos.
- **Maestría en ciencias con especialidad en Computación y Matemáticas Industriales.**
 Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT). Guanajuato, Gto. México.
 Área de estudio: Cómputo estadístico.
 Tesis: Optimización para el mantenimiento de sistemas reparables.
- **Licenciatura**
 Instituto Tecnológico de Puebla.
 Área de estudio: Ingeniería Industrial.
 Tesis: Control Estadístico del Proceso. Conceptos e implementación en una empresa de partes automotrices.
- **Becas académicas**
 - Beca para estudios de maestría. 2002-2004. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)
 - Beca para estudios de doctorado. 2004-2009. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)

Experiencia Laboral

Marzo 2010-presente

Técnico Académico.
Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT)
 Actividades: Investigación y desarrollo de proyectos de vinculación relacionados con estadística, análisis multivariado, reconocimiento estadístico de patrones, estadística espacial y cómputo estadístico para grandes volúmenes de datos y/o datos complejos.





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

<p>2001-2002</p>	<p>TransNav de México S.A. de C.V. (Puebla Pue.) Ingeniero de calidad Actividades: Desarrollo e implementación de procedimientos del sistema de calidad ISO TS16949, realización de auditorías al sistema de calidad, auditorías de proceso, elaboración de planes de control, instrucciones de inspección y AMEF de proceso, planeación de actividades de control de calidad.</p>
<p>1998-2001</p>	<p>Pelzer de México S.A. de C.V. (Puebla Pue.) Jefe de laboratorio / Ingeniero de calidad Actividades: Coordinación de las actividades del laboratorio de calidad, desarrollo y seguimiento a proveedores, auditorías de proceso, control de equipos de inspección, medición y pruebas, análisis y evaluación de los sistemas de medición, control estadístico de procesos (implementación, análisis y desarrollo), planes de control y AMEF de proceso.</p>
<p>1997-1998</p>	<p>CIBA Especialidades Químicas (Puebla Pue.). Practicante. Actividades: Desarrollo de un sistema para el control de inventarios en almacén de mantenimiento.</p>





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE

LUIS EDUARDO MEDINA TORRES

Formación Académica

- **Doctor en estudios sociales (procesos políticos)**
Mexico, D.F.
Las consecuencias políticas de la justicia electoral mexicana. El tribunal electoral y la anulación de comicios. 1996-2003.
- **Maestro en estudios sociales (procesos políticos)**
Mexico, D.F.
La justicia electoral en México: un análisis político del contencioso electoral y la calificación de elecciones, 1996-2003.
- **Licenciado en ciencias políticas y administración pública**
Mexico, D.F.
La proyección electoral en México. Estudio de casos.

Experiencia Laboral

Agosto 2008 a Febrero 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PROFESOR INVESTIGADOR CENTRO DE CAPACITACIÓN, ELECCIONES JUSTICIA ELECTORAL AUTORIDADES ELECTORALES
Junio 2001 a Julio 2007	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TUTOR CENTRO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ELECCIONES DEMOCRACIA HIDALGO ✓ Capacitar a futuros funcionarios electorales que integrarán los consejos distritales en los comicios de fines del 2007.
Abril 2005	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO
Septiembre 2000 a Septiembre 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ASESOR CONSTITUCIÓN DEL D. F. REFORMA ELECTORAL ORGANOS DE GOBIERNO ✓ Proyecto de iniciativa de ley para la constitución del D. F. y legislación secundaria.
Enero 1993 a Junio 1994	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SECRETARIO ESCOLAR ATENCIÓN A LOS ALUMNOS DE POSGRADO ✓ Gestión administrativa de actas, calificaciones y documento ✓ Regularización documental, creación de una base de datos electrónica para los trámites de los estudiantes





COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE	
SANTIAGO NIETO CASTILLO	<u>Formación Académica</u>
	<ul style="list-style-type: none"> • Doctor en Derecho con mención honorífica Universidad Nacional Autónoma de México División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho • Licenciado en derecho Universidad Autónoma de Querétaro
<u>Experiencia Laboral</u>	
Actualmente	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de las divisiones de estudio de posgrado <ul style="list-style-type: none"> ○ Universidad Panamericana ○ Universidad Nacional Autónoma de México • Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II
2015	<ul style="list-style-type: none"> • Titular <ul style="list-style-type: none"> ○ Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales (FEPADE)
2014-2015	<ul style="list-style-type: none"> • Investigador <ul style="list-style-type: none"> ○ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2008	<ul style="list-style-type: none"> • Magistrado Electoral Regional (Presidente de la Sala Regional Toluca) <ul style="list-style-type: none"> ○ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2003 y 2007	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario Técnico <ul style="list-style-type: none"> ○ Poder Judicial de la Federación (Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal) • Secretario de Estudio y Cuenta y Jefe de Unidad de Investigación y Difusión <ul style="list-style-type: none"> ○ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
2000-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de Asesores y Secretario Particular de la Contadora Mayor de Hacienda <ul style="list-style-type: none"> ○ Asamblea Legislativa del Distrito Federal
1997 - 2003	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor Jurídico <ul style="list-style-type: none"> ○ Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el D.F. ○ Consejo General del IFE



Publicación No. 2130-A-2017

IEPC/CG-A/063/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SE DESIGNAN CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS TÉCNICOS, QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN ADELANTE CONSTITUCIÓN FEDERAL), EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (EN ADELANTE INE) Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, (EN ADELANTE OPLES).
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDIERON LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (EN ADELANTE LEGIPE).
- III. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4 A, SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, (EN ADELANTE CONSTITUCIÓN LOCAL), ORDENANDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2014, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EN ADELANTE, CÓDIGO DE ELECCIONES), Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES.
- V. EL 29 DE JUNIO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244, EL DECRETO NÚMERO 232, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES.
- VI. EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INE APROBÓ EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, MISMO QUE Y DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 1, PÁRRAFO 2, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS OPLES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA.
- VII. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- VIII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN, DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES, DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS, ENTRE ELLOS LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO 66, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; ASÍ TAMBIÉN, LA CREACIÓN DE UNIDADES TÉCNICAS, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LOGRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES (EN ADELANTE INSTITUTO DE ELECCIONES), TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFO 1, POR ENDE, SE ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES



EL 27 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO NÚMERO 128.

- IX. EL 30 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO 303, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
- X. EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, (EN ADELANTE CONSEJO GENERAL) APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/021/2017, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (EN ADELANTE, LINEAMIENTOS).
- XI. CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/023/2017, MEDIANTE EL CUAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIAPAS (EN ADELANTE CONVOCATORIA).
- XII. EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/031/2017, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE SE AMPLÍA EL PERIODO DE REGISTRO DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, Y SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIAPAS; DERIVADO DEL PROVEÍDO EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.
- XIII. EL 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/043/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ABRE UN SEGUNDO PERÍODO DE REGISTRO DE LA CONVOCATORIA, DETERMINÁNDOSE EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DE LOS MUNICIPIOS CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL Y RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO; EN RAZÓN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO 316 DETERMINÓ LA CREACIÓN DE LOS CITADOS MUNICIPIOS.
- XIV. EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/055/2017 MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LAS COMISIONES, CÉDULA DE EVALUACIÓN CON LA PONDERACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CADA UNO DE LOS CRITERIOS A EVALUAR, SEDES Y HORARIOS PARA EL DESAHOGO DE LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL A LOS ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
- XV. DEL 23 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LAS Y LOS ASPIRANTES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, GENERÓ EL LISTADO DE PROPUESTAS POR ÓRGANO DESCONCENTRADO A INTEGRAR.
- XVI. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL APROBÓ EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJERO PRESIDENTE, LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN



DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES.

CONSIDERANDO

1. QUE LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 63, 64 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTENTE CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.
2. QUE EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DE LA LEGIPE, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SON AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, ESTA LEY Y LAS LEYES LOCALES CORRESPONDIENTES Y ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; GOZARÁN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES.
3. QUE LOS ARTÍCULOS 20, 21, 22 Y 23, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, ESTABLECEN LAS REGLAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS OPLES, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO PARA SELECCIONAR DE ENTRE LOS ASPIRANTES, A LOS QUE TENGAN PERFILES IDÓNEOS PARA FUNGIR COMO CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
4. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 67, 71, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
5. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFOS 1, 2, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y, 6, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (EN ADELANTE REGLAMENTO INTERNO), ESTABLECEN QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTE COMUNES CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, CONFORME EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, FRACCIÓN 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.
7. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN,



INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

8. QUE EL ARTÍCULO 66, NUMERAL 1, FRACCIÓN VII, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 1, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO, ESTABLECEN QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, SE ENCUENTRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, MEDIANTE LOS CUALES, EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES.
9. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, PARA SER CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE REQUIERE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A). SER CIUDADANO CHIAPANECO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; B). TENER AL MENOS 18 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; C). HABER RESIDIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS EN EL DISTRITO O MUNICIPIO PARA EL QUE FUERE NOMBRADO; D). NO HABER SIDO POSTULADO POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES AL DE LA DESIGNACIÓN; E). NO HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN. F). NO HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO EN LOS COMITÉS NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN; G). NO SER MINISTRO DE NINGÚN CULTO RELIGIOSO, O HABER RENUNCIADO A ÉL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN; H). ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR; I). GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. SE PRIVILEGIARÁ A QUIENES TENGAN EXPERIENCIA ELECTORAL Y TÍTULO PROFESIONAL J) ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
10. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, PARA SER SECRETARIO TÉCNICO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, SE PREFERIRÁ EN SU CASO A CIUDADANOS CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO O QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.
11. QUE EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERNO, OTORGA AL CONSEJO GENERAL, LA ATRIBUCIÓN DE LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, EN CONCURRENCIA CON EL INE, VIGILANDO QUE LOS MISMOS SE REALICEN MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.
12. QUE PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, ESTABLECIÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y A LAS REGLAS DE TRANSPARENCIA APLICABLES EN LA MATERIA, EN ESPECIAL AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ESE SENTIDO, EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/021/2017, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS CUALES SE PLASMARON LAS ETAPAS QUE CONFORMARÍAN EL MISMO, SIENDO ÉSTAS LAS SIGUIENTES:
 - A) CONVOCATORIA PÚBLICA;
 - B) CURSO INTRODUCTORIO A LA FUNCIÓN ELECTORAL;
 - C) REGISTRO DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN DE OMISIONES;
 - D) CONFORMACIÓN, REMISIÓN Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE;



- E) EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES (SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO);
- F) ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA;
- G) VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL;
- H) INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.

CABE MENCIONAR, QUE A EFECTO DE BRINDAR DE MAYOR CERTEZA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EN LOS LINEAMIENTOS DE MÉRITO, SE ESTABLECIERON APARTADOS EXTRA AL QUE CONTEMPLA LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, SIENDO ESTOS: DISPOSICIONES PRELIMINARES; NATURALEZA Y OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS; REQUISITOS PARA OCUPAR LOS DIVERSOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN; VACANTES Y LISTAS DE RESERVAS PARA LA INTEGRACIÓN; Y EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE INTEGRANTES.

13. QUE TAL Y COMO SE REFIRIÓ EN EL ANTECEDENTE IX, EL 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/023/2017, LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, ESTABLECIÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y 98, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, LAS BASES SIGUIENTES:

- 1) LOS CARGOS A DESIGNAR, EL PERIODO PARA DESEMPEÑARLO Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA;
- 2) LOS REQUISITOS QUE HABRÁN DE SATISFACER LOS ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA;
- 3) CURSO INTRODUCTORIO;
- 4) REGISTRO DE ASPIRANTES;
- 5) EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES;
- 6) VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA;
- 7) INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS
- 8) NOTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE ANUENCIA
- 9) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ANEXOS
- 10) AVISO DE PRIVACIDAD
- 11) CASOS NO PREVISTOS

EN ESTRICTO APEGO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SE DIFUNDIÓ LA CONVOCATORIA EN DOS ETAPAS, SIENDO LA PRIMERA DEL 20 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y LA SEGUNDA DURANTE LOS DÍAS 04 AL 15 DE OCTUBRE, DANDO UN TOTAL DE 74 DÍAS DE DIFUSIÓN; CABE MENCIONAR QUE DENTRO DEL PERIODO DEL 08 AL 11 DE AGOSTO, SE FIJÓ LA CONVOCATORIA EN LOS 24 DISTRITOS Y 122 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

ASÍ TAMBIÉN, LA DIFUSIÓN DE LA MISMA SE DIO A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES, EN LA PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE ÉSTE INSTITUTO DE ELECCIONES; UNIVERSIDADES, COLEGIOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES INDÍGENAS, LÍDERES DE OPINIÓN Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

14. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 10, INCISO B) Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS, Y BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN, A TRA-



VÉS DE SU PERSONAL ADSCRITO, LLEVÓ A CABO UN **CURSO DE INDUCCIÓN** CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ASPIRANTES CONOCIERAN LAS FUNCIONES Y FINES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, TÓPICOS RELATIVOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SU FUNCIONAMIENTOS, LAS REFORMAS POLÍTICO ELECTORALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN ENTRE OTROS TEMAS; DICHS CURSOS TUVIERON VERIFICATIVO EN LAS SEDES ESTABLECIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, OCOSINGO, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA Y PICHUCALCO, DURANTE EL PERIODO DEL 18 AL 21 DE AGOSTO DE 2017.

15. QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 16 AL 23 DE LOS LINEAMIENTOS, EN CONCORDANCIA CON LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, SE LLEVÓ ACABO LA **ETAPA DE REGISTRO DE ASPIRANTES**, DURANTE EL PERIODO DEL 21 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; EN LAS SEDES REGIONALES TUXTLA GUTIÉRREZ, OCOSINGO, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y TAPACHULA, PICHUCALCO.

ES PRECISO REFERENCIAR QUE TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ANTECEDENTE X DEL PRESENTE ACUERDO, EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBÓ MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/031/2017, **AMPLIAR EL PERIODO DE REGISTRO** ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, PARA QUEDAR DEL 11 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE LA CONVOCATORIA.

DEL MISMO MODO, Y ACORDE EN LO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE XI DEL PRESENTE ACUERDO, EL 04 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/043/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ABRE UN SEGUNDO PERÍODO DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES; ASÍ COMO LOS AJUSTES GENERADOS POR TAL DETERMINACIÓN, RESPECTO DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE EL 07 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE REGISTRÓ UN SISMO QUE COLAPSÓ LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN DIVERSAS REGIONES DEL TERRITORIO DEL ESTADO CHIAPANECO, LO QUE PUDO HABER TRAÍDO COMO CONSECUENCIA, LA IMPOSIBILIDAD PARA LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ACUDIR A LAS SEDES ESTABLECIDAS PARA SU REGISTRO ELECTRÓNICO Y EL COTEJO DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUNADO A LO TRASUNTO, EL CONGRESO DEL ESTADO, DETERMINÓ MEDIANTE DECRETO 316, LA CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL Y RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, DE AHÍ QUE, SURGIÓ LA NECESIDAD DE QUE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES IMPLEMENTARA LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.

EN ESE SENTIDO, PARA VELAR POR LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES; ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES APROBÓ EL **SEGUNDO PERIODO DE REGISTRO Y COTEJO DE DOCUMENTOS**, DEL 04 AL 15 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD; TENIENDO VERIFICATIVO EN LAS SEDES BOCHIL, COMITÁN, MAPASTEPEC, MOTOZINTLA, PALENQUE, PICHUCALCO, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TUXTLA GUTIÉRREZ, VILLAFLORES Y YAJALÓN.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARON LOS **AJUSTES PARA LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES; ASÍ COMO DE ENTREVISTAS**, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2017 Y DEL 12 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RESPECTIVAMENTE.

CABE MENCIONAR, QUE DENTRO DE LA ETAPA DE REGISTRO DE ASPIRANTES, SE ESTABLECIÓ UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES PARA LA SUBSANACIÓN DE OMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 22 Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS.



UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, **SE OBTUVO QUE EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE REGISTRO RECIBIDAS** FUERON 3,953, DE LAS CUALES, 1,723 CORRESPONDIERON A MUJERES Y 2,230 HOMBRES.

16. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 10, INCISO D); 24 AL 29 DE LOS LINEAMIENTOS, SE LLEVÓ A CABO LA ETAPA DE **CONFORMACIÓN, REMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES** EN DOS FASES, SIENDO LA PRIMERA DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; LA SEGUNDA DEL 16 AL 17 OCTUBRE.

DURANTE LOS DÍAS 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LLEVÓ ACABO LA **PRIMERA FASE DE CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES** QUE SE INTEGRARON CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, Y DEL 16 AL 17 DE OCTUBRE DE 2017, EFECTUÓ LA **SEGUNDA**; GENERANDO UN REPORTE CON LOS FOLIOS, NOMBRES, CONSEJO ELECTORAL Y CARGO DE LAS SOLICITUDES QUE RESULTARON PROCEDENTES Y DE AQUELLAS QUE NO SE CONCLUYERON POR ALGUNA OMISIÓN O INCONSISTENCIA.

LA DIRECCIÓN EN COMENTO, **REMITIÓ A LA SECRETARÍA EJECUTIVA** DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, LOS **LISTADOS Y EXPEDIENTES** RESPECTIVOS, PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CONSEJO GENERAL, EN DOS ETAPAS, SIENDO LA **PRIMERA** EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE OFICIO IEPC.SE.DEOE.307.2017, Y LA **SEGUNDA** EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE OFICIO IEPC.SE.DEOE.334.2017.

EN LA DECIMOQUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, QUE TUVO VERIFICATIVO LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ COMO EN LA DECIMONOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHAS 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS INTEGRANTES **EL CONSEJO GENERAL, LLEVARON A CABO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES**; DICHA ACTIVIDAD SE CELEBRÓ MEDIANTE MESAS DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EMITIÉNDOSE LA MINUTA CORRESPONDIENTE.

EL LISTADO QUE SE GENERÓ COMO CONSECUENCIA DE ESTA ETAPA, FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, INSERTÁNDOSE EL HIPERVÍNCULO CON LA SÍNTESIS CURRICULAR, ESPECIFICÁNDOSE ADEMÁS, LA SEDE Y HORARIOS EN LA QUE HABRÍAN DE PRESENTARSE LOS ASPIRANTES QUE PASARON A LA SIGUIENTE ETAPA (EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES).

17. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 10, INCISO E), 30 AL 33 DE LOS LINEAMIENTOS, Y AL AJUSTE DE FECHAS PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/043/2017; SE LLEVÓ ACABO LA ETAPA REFERENTE A LA **EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES** EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD; PREVIO A LA MISMA, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, PUBLICÓ EN SU PÁGINA OFICIAL, LA GUÍA TEMÁTICA DE ESTUDIO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA, FUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE ESTUVO A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA ETAPA, LA CUAL, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, LE HIZO ENTREGA DE LOS **RESULTADOS** OBTENIDOS, MISMOS QUE FUERON **PUBLICADOS** EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, ASÍ COMO LA SEDE Y FECHA DE ENTREVISTA.

18. DURANTE LOS DÍAS 7 Y 8 DE NOVIEMBRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32 DE LOS LINEAMIENTOS, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES **RECEPCIONÓ LAS SOLICITUDES** DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE PIDIERON **REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES**, PRESENTÁNDOSE UN TOTAL DE 37 SOLICITUDES; POR LO QUE LOS DÍAS 9 Y 10 DEL MISMO MES Y AÑO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA EFECTUÓ LA **REVISIÓN CORRESPONDIENTE**, SIN EMBARGO, A DICHA ACTIVIDAD SOLAMENTE SE PRESENTARON 25 AS-



PIRANTES, DE LOS CUALES SE CONFIRMARON 24 SOLICITUDES Y UNA SE MODIFICÓ, SIENDO LA CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO ANTONIO DE JESÚS FLORES MONTOYA, QUIEN POSTERIOR A LA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE ACCEDÍA A LA SIGUIENTE ETAPA.

19. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 20, NUMERAL 1, INCISO E), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; ASÍ COMO LOS NUMERALES 35, 36, 38 AL 44 DE LOS LINEAMIENTOS; EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL, APROBÓ MEDIANTE ACUERDO **IEPC/CG-A/055/2017** LAS COMISIONES, CÉDULA DE EVALUACIÓN CON LA PONDERACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CADA UNO DE LOS CRITERIOS A EVALUAR, SEDES Y HORARIOS PARA EL DESAHOGO DE LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL A LOS ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DENTRO DE DICHO ACUERDO, SE APROBÓ EL **AJUSTE A LA FECHA** ESTABLECIDA EN EL ACUERDO IEPC/CG-A/043/2017, RESPECTO **LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**, EN RAZÓN DE QUE EL NÚMERO DE ASPIRANTES PERMITÍA LLEVAR A CABO DICHO AJUSTE, PARA QUE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, CONTARA CON TIEMPO SUFICIENTE PARA COMUNICAR A LOS INTERESADOS LA FECHA Y HORA DE LA ETAPA EN MENCIÓN, Y PREPARARA LA LOGÍSTICA CORRESPONDIENTE, ASÍ TAMBIÉN PARA CONTAR CON MAYOR TIEMPO PARA PROCESAR LA INFORMACIÓN UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA; EN TAL SENTIDO, SE ESTABLECIÓ QUE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA, SE LLEVARÍA A CABO DENTRO DE LOS DÍAS 15 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASÍ PUES, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, TITULARES DE ÁREAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS, ASÍ COMO PERSONAL ADSCRITO, LLEVARON A CABO LA VALORACIÓN CURRICULAR Y LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES, CONFORME LAS SIGUIENTES RUTAS:

SEDE	ASPIRANTES A ENTREVISTAR	FECHA	CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL	FUNCIONARIOS ELECTORALES
TUXTLA GUTIÉRREZ	556	15 AL 17 DE NOVIEMBRE	OSWALDO CHACÓN ROJAS BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	GUILLERMO ROJO MARTÍNEZ
		18, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE	OSWALDO CHACÓN ROJAS LAURA LEÓN CARBALLO	DANIEL SANTOS MONTALVO ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	307	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	GUSTAVO EMIR REYES PAZOS
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	171	21 Y 22 DE NOVIEMBRE		PABLO ÁLVAREZ VÁZQUEZ
TAPACHULA	248	15 AL 17 DE NOVIEMBRE	SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
MOTOZINTLA	208	20 AL 22 DE NOVIEMBRE	BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	SAÚL ALBERTO MALDONADO ROQUE LUIS FERNANDO COELLO



YAJALÓN	138	15 Y 16 DE NOVIEMBRE	GILBERTO DE GUZMÁN BÁ-TIZ GARCÍA	PEDRO SERGIO BECERRA TOLEDO
OCOSINGO	74	17 DE NO- VIEMBRE		CARLOS ALBERTO GÓMEZ CAMA- CHO
PALENQUE	114	21 Y 22 DE NOVIEMBRE		
PICHUCALCO	182	15 AL 17 DE NOVIEMBRE	LAURA LEÓN CARBALLO	CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ES- TRADA ALDREY HIPÓLITO MONJARÁS MA- RROQUÍN
BOCHIL	312	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	ALEX WALTER DÍAZ GAR- CÍA	JUAN ÁNGEL ESTEBAN CRUZ PAUL ANTONIO REYES RAMOS
MAPASTEPEC	146	20 Y 21 DE NOVIEMBRE		TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDI- NA
				PAUL ANTONIO REYES RAMOS

QUE DE ACUERDO A LO QUE MANDATA EL ARTICULO 22, NUMERALES 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y LOS NUMERALES 45 AL 49 DE LOS LINEAMIENTOS, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN SESIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APROBÓ EL DICTAMEN** MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJERO PRESIDENTE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

CABE MENCIONAR QUE, PARA LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE LA ACREDITACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMARON EL PROCESO DE SELECCIÓN, SE OBSERVARON LOS CRITERIOS ORIENTADORES QUE PLASMÓ EL INE EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, A SABER:

- A) PARIDAD DE GÉNERO;
- B) PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD;
- C) PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA;
- D) PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL;
- E) COMPROMISO DEMOCRÁTICO; Y
- F) CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL.

EN TAL SENTIDO, EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE SE ESTABLECIÓ DE MANERA EXHAUSTIVA Y CLARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN, ASENTÁNDOSE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS CANDIDATOS EN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ TAMBIÉN SE ANALIZARON LOS ELEMENTOS A PARTIR DE LOS CUÁLES SE DETERMINÓ LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD PARA OCUPAR EL CARGO; ES DECIR, SE PONDERÓ LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EN CONJUNTO.

- 20. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 46, INCISO D), DE LOS LINEAMIENTOS, EN CASOS EXCEPCIONALES LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PODRÁ REALIZAR LA MOVILIDAD DE ASPIRANTES, POR TANTO, EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE EL NÚMERO DE ASPIRANTES NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS, SEA MENOR A 9, SE DESIGNARÁN ÚNICAMENTE A LOS PROPIETARIOS.



21. POR LO QUE HACE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS RUIZ, ES PRECISO REFERIR QUE DURANTE LOS TRES PERIODOS PARA REGISTRO DE ASPIRANTES QUE OTORGÓ ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES A LOS INTERESADOS POR INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; EN EL MUNICIPIO DE REFERENCIA, NO ACUDIÓ CIUDADANO ALGUNO PARA OBTENER SU REGISTRO COMO ASPIRANTE PARA CONFORMAR TAL CONSEJO MUNICIPAL, NO OBSTANTE QUE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS TUVO AMPLIA DIFUSIÓN; ANTE TAL SITUACIÓN Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA, RELATIVA A LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA MISMA, EL CONSEJO GENERAL ADOPTARÁ LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CASO EN CONCRETO.
22. QUE EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA AL CONSEJERO PRESIDENTE POR EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN XVIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PRESIDENTES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIAPAS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 20, 21, 22 Y 23, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; 1, 4, 63, 64, 65, 66, 67, 71 FRACCIÓN XXII, 84 FRACCIÓN XVIII, 98 PÁRRAFOS 1, 2, FRACCIÓN I Y VI, 177, FRACCIÓN 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 4, NUMERAL 1, FRACCIÓN XI; 6, FRACCIONES V Y IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS VEINTICUATRO CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CIENTO VEINTIDÓS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE HABRÁN DE FUNCIONAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 20 Y DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. POR LO QUE HACE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS RUIZ, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO 22 DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. LAS Y LOS CIUDADANOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RENDIRÁN LA PROTESTA DE LEY A MÁS TARDAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL AVISO QUE PARA TAL EFECTO SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

CUARTO. ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL DEBIDO PROCESO.

QUINTO. POR LO QUE HACE A LAS VACANTES, LA LISTAS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 57 AL 103, RESPECTIVAMENTE, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.



SEXTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PROVEA LO NECESARIO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, NOTIFIQUE A LAS Y LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, RECABANDO LA ANUENCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

OCTAVO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

NOVENO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

DÉCIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LOS GENERAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DEL ANTECEDENTE 19, EL ANEXO ÚNICO, Y LA MODIFICACIÓN DEL CONSIDERANDO XXI, APARTADO H, PÁRRAFO TERCERO AL DICTÁMEN, PROPUESTAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.

SE APROBÓ EN LO PARTICULAR POR LO QUE HACE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CHENALHÓ, PIJIJIAPAN Y TZIMOL, Y AL CONSEJO DITRITAL ELECTORAL 13, TUXTLA GUTIÉRREZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO DE ACUERDO ORIGINALMENTE CIRCULADO, POR CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS, Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL LAURA LEÓN CARBALLO Y DEL CONSEJERO ELECTORAL MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.

LO ANTERIOR FUE ADOPTADO POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS Y LOS PRESIDENTES, LAS Y LOS SECRETARIOS TÉCNICOS, LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el diario oficial de la federación, tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
3. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 115 – 4a. sección, el decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
4. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
5. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
6. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el decreto número 232, por el que la sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.



7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones.
8. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
9. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transitorio segundo, establece la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.
10. Con fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se emitió el acuerdo IEPC/CG-A/021/2017, por el que se aprobaron los lineamientos para la designación de presidentes, secretarios técnicos y consejeros electorales, de los órganos desconcentrados de este instituto para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
11. Con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se emitió el acuerdo IEPC/CG-A/023/2017, por el que se aprobó la convocatoria para participar en el proceso de designación de consejeras o consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias o secretarios técnicos, de los consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
12. Con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/031/2017, por el que a propuesta del consejero presidente, se amplía el periodo de registro para participar en el proceso de designación de integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y se determina la cancelación del procedimiento de integración del consejo municipal electoral del municipio de Belisario Domínguez, Chiapas.

Como resultado de esta primera etapa de la convocatoria, fueron validados 3 mil 066 expedientes de los aspirantes a la integración de los órganos desconcentrados de este Instituto.



13. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, con el fin de establecer las bases para el diseño, elaboración, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación de conocimientos y aptitudes, y eventualmente su revisión; para evaluar a los aspirantes del proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
14. Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/043/2017, por el que se abre un segundo periodo de registro de la convocatoria para participar en el proceso de designación de consejeras o consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias o secretarios técnicos, de los consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Del segundo periodo de registro resultaron validados 887 expedientes de aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que adicionados a los 3 mil 066 expedientes validados de la primera etapa resulta un total de 3 mil 953 aspirantes de ambos periodos de registro

15. En virtud de la ampliación de los términos de registro de la convocatoria de mérito, el cinco de octubre de dos mil diecisiete, se firmó convenio modificatorio al convenio señalado en el antecedente 13, a efecto de realizar los ajustes necesarios respecto a las etapas subsecuentes para garantizar la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
16. El veintiocho de octubre del año en curso, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación de conocimientos y aptitudes a 3 mil 517 aspirantes, prospectos a integrar los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
17. Con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el portal web de este Instituto, la relación de aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, siendo un total de 2,458 aspirantes; de igual forma fue publicada la relación de las personas que no accedieron a la siguiente etapa. De igual modo, se les hizo del conocimiento que, podría solicitar por escrito la revisión de su evaluación de conocimientos.
18. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 33 de los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los días seis y siete de noviembre del mismo



año, se recibieron 37 solicitudes de revisión, de las cuales únicamente se desahogaron 25, ya que 12 de los aspirantes no se presentaron. En un solo caso procedió la modificación de la evaluación, de tal forma que el aspirante accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista presencial.

19. El 11 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/055/2017 mediante el cual aprobó las comisiones, cédula de evaluación con la ponderación correspondiente para cada uno de los criterios a evaluar, sedes y horarios para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial a los aspirantes para integrar los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Una vez precisados los antecedentes y,

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41, párrafo segundo, Base Quinta, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 63, párrafo 1, y 64, párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que el Instituto de elecciones y Participación Ciudadana es el organismo público local electoral, autónomo, permanente e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de ayuntamientos, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- II. Para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, debe contar con una estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, así como de velar por que las actividades del Instituto se guíen por los principios rectores de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en atención a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1 y 98, párrafo 2, fracción X, del Código Comicial Local.
- III. De conformidad con el artículo 66, fracción VI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto realiza sus funciones a través de diversos órganos, entre los que se encuentran los consejos distritales y municipales, mismos que de conformidad con el artículo 98 del ordenamiento referido, funcionarán durante los procesos electorales y, residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán a más tardar el día treinta del mes de noviembre del año anterior al de la elección.



- IV.** Es facultad del Consejero Presidente, como lo señala el artículo 84, párrafo 1, fracción XVIII, proponer al Consejo General el nombramiento de Consejeros Electorales, así como para los cargos de Presidente y Secretario de los Consejos Distritales y Municipales electorales; de igual forma, el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones, cuenta dentro de sus atribuciones, con la facultad de designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales y Municipales, lo anterior de conformidad con el artículo 71, párrafo 1, fracción XXII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- V.** El artículo 71, párrafo 1, fracción V y 72, párrafo 1 y 10, del código electoral local, establecen que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional y que en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, deben formular un informe, dictamen, acuerdo o resolución, según sea procedente. Sus determinaciones se asumirán por mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
- VI.** Además, el numeral 2 del mismo artículo 72 del código citado, prevé que las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias; y Fiscalización.
- VII.** Por su parte, el artículo 73, numeral 1, del Código Comicial de la Entidad, señala que las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
- VIII.** El numeral 3 del artículo previamente citado, determina que el Consejo General de este Organismo Público Local cuenta con las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación, Quejas y denuncias, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IX.** En términos de lo previsto en el artículo 71, numeral 1, fracción XIV, del Código en comento; destaca la atribución del Consejo General de este Instituto, para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.



- X.** El artículo 76, numeral 1, fracción VI, del Código de Elecciones vigente en la entidad prevé que la Comisión Permanente de Organización Electoral tiene como una de sus atribuciones, auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran.
- XI.** De conformidad con el artículo 93, fracción V del Código citado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran.
- XII.** El artículo 90, numeral 3, de la Legislación Electoral Local, determina que las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, y, en su caso, validadas por las por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
- XIII.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98, numeral 2, del Código Electoral Local, la integración de los consejos distritales y municipales está compuesta por un presidente, cuatro consejeros electorales propietarios y tres suplentes comunes con voz y voto, así como un secretario sólo con voz, además por un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, y en su caso de candidatos independientes, sólo con voz, y por cada representante propietario habrá un suplente y sus correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
- XIV.** Por otra parte, en uso de las atribuciones que el artículo 41, base B, apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la constitución federal, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Conejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG865/2015, por el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, dichos lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, procurando la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Por lo que los Lineamientos en cita, buscan evitar que los Consejeros Electorales estén vinculados por nombramientos realizados previamente, lo cual consolida la autonomía de los órganos locales, que es una tarea primordial para este Instituto. A través de dicha autonomía se podrá garantizar la celebración de los Procesos Electorales con estricto apego a la normativa aplicable y respetando los derechos político electorales de los ciudadanos.



- XV.** Que conforme al Considerando 1, vigésimo párrafo, del acuerdo número INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en dicho instrumento normativo se incorporan de manera ordenada y sistematizada conforme a la técnica regulatoria las reglas aprobadas en los términos que lo hizo el Consejo General, y en este Acuerdo se recoge a continuación la motivación de la parte considerativa que respecto a cada uno y en su respectivo contexto, justificaron su aprobación, misma que reproduce la motivación que refiere el acuerdo número INE/CG865/2015, misma que se señaló en el considerando que antecede.
- XVI.** Que de conformidad con el punto de acuerdo Tercero, del instrumento INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, dentro de otros se determina la abrogación del acuerdo número INE/CG865/2015, ya que el contenido de dicho documento y sus Lineamientos, pasan a sistematizarse dentro del Reglamento de Elecciones, mismo que se desarrolla en los artículos 19 al 25, de dicha norma
- XVII.** Que en términos del artículo 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, éste es de observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.
- XVIII.** Que el mismo artículo en su numeral 3, determina que los consejeros de los organismos públicos locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de referencia, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- XIX.** Que en atención a los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones, este Instituto de Elecciones emitió los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados este organismo público local electoral, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, que se encargan de hacer efectivas las determinaciones, estándares y parámetros contemplados en el Reglamento de Elecciones para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados de los organismos públicos locales electorales, que en el caso particular, se integran por Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, mismos que fungirán en los próximos procesos electorales locales.
- XX.** Con fundamento en el numeral 47 de los Lineamientos en comento, la Comisión de Organización Electoral, tiene la atribución de aprobar los dictámenes mediante los cuales propone al Consejero Presidente la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que éste a su vez lo someta a consideración y en su caso aprobación del Consejo General.
- XXI.** Por lo tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, y en observancia a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Código Comicial Local y los



Lineamientos correspondientes¹, se desarrollaron las etapas atinentes, de la siguiente forma:

A. DE LA CONVOCATORIA

- **Primera Convocatoria.** El veinte de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/023/2017, a través del cual emitió la *Convocatoria para participar en el proceso de designación de consejeras o consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales electorales, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados locales, así como miembros de ayuntamiento en el estado de Chiapas*².

Difusión. La convocatoria fue difundida en redes sociales como Facebook y Twitter, en la página oficial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas www.iepc-chiapas.org.mx, en los estrados de este Instituto, así como en los periódicos El Heraldito, Voz e Imagen de Chiapas y diversas estaciones de radio en la entidad; de igual manera, se realizó la fijación de la convocatoria física en los estrados de los ayuntamientos de los municipios del Estado, universidades, parques, casas ejidales, también se hizo llegar a diversas organizaciones de la sociedad civil³.

- **Segundo período de registro.** El cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/043/2017, a través del cual aprobó el segundo período de registro de la convocatoria para participar en el proceso de designación de consejeras o consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales electorales, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados locales, así como miembros de ayuntamiento en el estado de Chiapas.

Difusión. La convocatoria fue difundida en redes sociales como Facebook y Twitter, así como en la página oficial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas www.iepc-chiapas.org.mx, y en los estrados de este Instituto.

B. DEL CURSO INTRODUCTORIO A LA FUNCIÓN ELECTORAL.

¹ Reglamento de Elecciones, artículos 20 al 23; Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, apartado II, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

² Numeral 11 de los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

³ Ídem, Numerales 12 y 13



De los días catorce al dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el curso denominado *"Curso Introductorio a la Función Electoral"*, a efecto de que los ciudadanos interesados en registrarse como aspirantes a los cargos convocados tuvieran a su alcance un medio a través del cual de manera general contaran con conocimientos actualizados respecto a la función electoral, así como a las actividades que desarrollan los funcionarios que integran los órganos desconcentrados del Instituto; el cual fue impartido en las sedes regionales ubicadas en Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de Las Casas, Ocosingo y Pichucalco.

El curso no se encuentra en la lista de requisitos a cumplir por parte de los aspirantes ni generó efectos vinculantes en el proceso de selección de los aspirantes a la integración de los órganos desconcentrados. Desde el inicio del proceso referido, el curso se encuentra disponible en la página oficial de este Instituto⁴.

C. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN DE OMISIONES.

Los períodos de registro definidos para cada convocatoria quedaron de la siguiente forma:

- **Primer periodo de registro.** Del 21 de agosto al 08 de septiembre de 2017
- **Ampliación del primer periodo de registro.** Del 11 al 19 de septiembre de 2017
- **Segundo periodo de registro.** Del 04 al 15 de octubre de 2017

El registro de aspirantes, se llevó a cabo en dos etapas, la primera de ellas comprendió el pre registro en línea, a través del "Sistema de Integración de Consejos Electorales", mismo que emitía una constancia de pre registro. Dando paso a la segunda etapa que consistió en el cotejo de documentos originales en las oficinas centrales del Instituto o en las sedes regionales que estuvieron ubicadas en las cabeceras municipales de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de Las Casas, Ocosingo, Comitán de Domínguez, Palenque, Yajalón, Bochil, Villaflores, Mapastepec, Motozintla y Pichucalco, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes⁵.

D. DE LA CONFORMACIÓN, REMISIÓN Y REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 25 los Lineamientos para la integración de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, concluido el plazo de recepción de solicitudes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió los expedientes de los aspirantes para su revisión y análisis por parte del Consejo General⁶.

⁴ Ídem , Numeral 15.

⁵ Ídem, numerales 16 y 20

⁶ Ídem, numeral 24



Al efecto, el día 26 de septiembre de dos mil diecisiete, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General, mediante la que se llevó a cabo la revisión y análisis de los listados y expedientes de los aspirantes registrados, asimismo se determinó el mecanismo de revisión de los expedientes⁷.

Como resultado de lo anterior, los días veintiséis y veintisiete de septiembre, y dieciocho de octubre del año en curso, se llevó a cabo la revisión de los expedientes de los aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en las que mediante mesas de trabajo participaron las y los Consejeros Electorales, Blanca Estela Parra Chávez, Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Laura León Carballo, Manuel Jiménez Dorantes, Alex Walter Díaz García y Gilberto de Guzmán Bátiz García; así como los representantes de los Partidos Políticos y personal de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes fueron los encargados de dictaminar el número de aspirantes que resultaron procedentes.

En consecuencia, el número de expedientes validados a partir del mecanismo de revisión de expedientes de las y los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales, por cada periodo de registro y recepción de documentos de la convocatoria quedó de la siguiente manera:

Primer período de registro

MESA	EXPEDIENTES REVISADOS	EXPEDIETES VALIDADOS		EXPEDIENTES NO VALIDADOS	
	CANTIDAD	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
UNO	645	624	97%	21	3%
DOS	641	588	92%	53	8%
TRES	644	594	92%	50	8%
CUATRO	641	624	97%	17	3%
CINCO	650	636	98%	14	2%
TOTAL	3221	3066	95%	155	5%

MESA	EXPEDIENTES REVISADOS	EXPEDIENTES VALIDADOS		EXPEDIENTES NO VALIDADOS		VALIDADOS 1RA ETAPA	TOTAL EXPEDIENTES VALIDADOS	CONSEJERO RESPONSABLE
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%			
UNO	147	147	100%	0	0%	624	771	BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ
DOS	147	147	100%	0	0%	588	735	SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
TRES	148	146	99%	2	1%	594	740	MANUEL JIMÉNEZ DORANTES
CUATRO	150	146	97%	4	3%	624	770	LAURA LEÓN CARBALLO
CINCO	148	148	100%	0	0%	636	784	ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA

⁷ Ídem, numeral 27



MESA	EXPEDIENTES REVISADOS	EXPEDIENTES VALIDADOS		EXPEDIENTES NO VALIDADOS		VALIDADOS 1RA ETAPA	TOTAL EXPEDIENTES VALIDADOS	CONSEJERO RESPONSABLE
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%			
SEIS	153	153	100%	0	0%	0	153	GILBERTO DE GUZMÁN BATIZ
TOTAL	893	887		6		3066	3953	

Segundo periodo de registro

Del total de expedientes revisados, **1,723** corresponden a aspirantes mujeres y **2,230** a aspirantes hombres, a la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

E. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES.

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, a través del portal oficial de internet de este Instituto, se dieron a conocer las sedes y horarios para la aplicación de la evaluación de conocimientos, con los folios de los aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales, cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana, de conformidad con el convenio celebrado con este Instituto, el día cinco de octubre de dos mil diecisiete.

El día sábado veintiocho de octubre del año en curso, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación, en los siguientes lugares:

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
TUXTLA GUTIÉRREZ	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CAMPUS I, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)	11:00 A 13:00 hrs.
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	FACULTAD DE DERECHO CAMPUS II, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)	
TAPACHULA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CAMPUS IV, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)	
PICHUCALCO	ESCUELA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CAMPUS VII, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)	
OCOSINGO	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 47 "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	

Los aspirantes se presentaron con una hora de anticipación al inicio de la evaluación, con el propósito de identificarse y ubicar su lugar. El total de aspirantes que se presentaron a realizar la



evaluación fue de **3,517**; de los cuales **1,524** corresponden al género femenino y **1,993** al masculino.

En el siguiente cuadro se muestra el desglose del total de aspirantes programados para la aplicación de la evaluación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de acuerdo a las sedes a las que acudieron, así como el número de sustentantes que se presentaron y los que no acudieron a dicha evaluación.

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASISTENCIA	NO ASISTIERON
TUXTLA GUTIÉRREZ	1,207	1,072	135
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	857	781	76
TAPACHULA	899	803	96
OCOSINGO	557	475	82
PICHUCALCO	433	386	47
TOTAL	3,953	3,517	436

Consecuencia de la evaluación de conocimientos, señalada en párrafos anteriores, el día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se emitieron los resultados correspondientes en el portal oficial de internet de este Instituto de Elecciones, de los cuales se desprende la **relación de folios de los aspirantes que accedieron a la valoración curricular y entrevista presencial**, con un total de **2,458** aspirantes, de entre los cuales **1,172** fueron mujeres y **1,286** hombres; de igual manera fue publicada la relación de folios de los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, por lo que a través del mismo medio se les hizo del conocimiento que, con fundamento en el numeral 32 de los Lineamientos para la designación de Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados de este Instituto para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, podrían solicitar por escrito la revisión de su evaluación de conocimientos, los días siete y ocho de noviembre del presente año.

En consecuencia, se recibieron **37** solicitudes de revisión, de las cuales sólo fueron desahogadas **25**, ya que **12** de los aspirantes que solicitaron revisión, quienes fueron debidamente notificados de la fecha y hora que les correspondía acudir, no se presentaron a la cita, circunstancia que quedó plasmada en el acta de hechos suscrita por personal de la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha diez de noviembre del año en curso⁸.

De la revisión anterior, a **24** aspirantes se les confirmó su número de aciertos y en **un solo caso** procedió la modificación de la misma, de tal forma que dicho aspirante accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, con lo cual resultó un total de 2,459 aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Para tal efecto y de conformidad con los lineamientos fueron considerados para la valoración curricular y entrevistas las y los aspirantes que por cada Consejo Distrital y Municipal y por cada género, obtuvieron las nueve mejores calificaciones más altas, de acuerdo con los resultados publicados, siempre y cuando el número de registros así lo permitiera.

⁸ Ídem, numeral 32



F. DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL

Para el desarrollo de la presente etapa, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, generó listas de propuestas de los aspirantes que accederían a la siguiente etapa, a partir de la revisión de expedientes, así como de los resultados de la evaluación de conocimientos.

Con fecha once de noviembre del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se llevó a cabo la aprobación de la Comisión, cédula de evaluación con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar, sedes y horarios, para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial a los aspirantes para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a través del acuerdo IEPC/CG-A/055/2017.

G. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PRESENCIAL

La etapa de valoración curricular y entrevista presencial fue llevada a cabo del quince al veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dicha etapa fue ejecutada por Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos de diversas áreas, así como funcionarios electorales de este Instituto, los cuales fueron capacitados para estos efectos por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Las sedes, fechas y horarios para el desarrollo de esta etapa, fueron publicados en el sitio web oficial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el día sábado once de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEPC/CG-A/055/2017, las cuales quedaron de la siguiente manera:

SEDE	ASPIRANTES A ENTREVISTAR	FECHA	CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL	FUNCIONARIOS ELECTORALES
TUXTLA GUTIÉRREZ	556	15 AL 17 DE NOVIEMBRE	OSWALDO CHACÓN ROJAS Y BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	GUILLERMO ROJO MARTÍNEZ DANIEL SANTOS
		18, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE	OSWALDO CHACÓN ROJAS Y LAURA LEÓN CARBALLO	MONTALVO ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	307	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	MANUEL JIMÉNEZ	GUSTAVO EMIR REYES PAZOS
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	171	21 Y 22 DE NOVIEMBRE	DORANTES	PABLO ÁLVAREZ VÁZQUEZ
TAPACHULA	248	15 AL 17 DE NOVIEMBRE	SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
MOTOZINTLA	208	20 AL 22 DE NOVIEMBRE	BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	SAÚL ALBERTO MALDONADO ROQUE LUIS FERNANDO RUIZ COELLO



SEDE	ASPIRANTES A ENTREVISTAR	FECHA	CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL	FUNCIONARIOS ELECTORALES
YAJALÓN	138	15 Y 16 DE NOVIEMBRE	GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA	PEDRO SERGIO BECERRA TOLEDO CARLOS ALBERTO GÓMEZ CAMACHO
OCOSINGO	74	17 DE NOVIEMBRE		
PALENQUE	114	21 Y 22 DE NOVIEMBRE		
PICHUCALCO	182	15 AL 17 DE NOVIEMBRE	LAURA LEÓN CARBALLO	CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA ALDREY HIPÓLITO MONJARÁS MARROQUÍN
BOCHIL	312	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	JUAN ÁNGEL ESTEBAN CRUZ PAUL ANTONIO REYES RAMOS
MAPASTEPEC	146	20 Y 21 DE NOVIEMBRE		TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA PAUL ANTONIO REYES RAMOS

Durante los periodos señalados, se llevó a cabo la valoración curricular y entrevista presencial de **2,459** aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para efectos de las mismas, los entrevistadores valoraron los siguientes aspectos: Análisis y Toma de Decisiones Bajo Presión, Liderazgo Efectivo, Trabajo y Redes de Colaboración.

Al efecto, a la conclusión de las entrevistas se procedió al llenado del documento denominado "*Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas*", en el que los entrevistadores anotaron los valores que de acuerdo a dicho documento, debían asignar a cada entrevistado, según sus aptitudes y ponderaron cada una de las habilidades requeridas para la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales.

Teniendo como resultado que, del total de aspirantes a evaluar en esta etapa, se presentaron 2,407, lo que representa el 98% de participación de la ciudadanía.

De acuerdo a los numerales 43 y 44 de los Lineamientos para la integración de los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, concluidas las entrevistas, las cédulas de valoración, fueron entregadas al personal facultado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para su



incorporación al módulo de la herramienta informática y de generación del reporte correspondiente a los resultados de esta etapa⁹.

H. DE LA INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS

Para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, se consideraron criterios orientados a garantizar: la paridad de género, mediante la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, y asegurando que en la integración de los consejos, exista presencia de ambos géneros; la pluralidad cultural, ya que en la conformación de los órganos desconcentrados, participan diversos grupos étnicos de la entidad, los cuales enriquecerán con sus expresiones sociales y culturales, cada Consejo donde convivan; la participación comunitaria o ciudadana, el prestigio público y profesionalismo, el compromiso democrático y los conocimientos en materia electoral, ya que estos criterios fueron debidamente registrados en las respuestas que cada aspirante brindó a diferentes situaciones planteadas durante la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, y fueron constatados por la Comisión que realizó dicha actividad, además de quedar plasmados en las síntesis curriculares de cada aspirante; la imparcialidad e independencia, debido a que cada Consejo Distrital o Municipal, velará por permanentemente por el interés de la sociedad, deliberando y tomando decisiones con absoluta libertad y respondiendo única y exclusivamente al imperio de la ley.

Mediante el presente dictamen, esta Comisión, propone al Consejero Presidente la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que éste a su vez lo someta a consideración y en su caso aprobación del Consejo General.

Por su parte y con fundamento en los numerales 45 y 47 de los Lineamientos correspondientes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, generó un listado de propuestas por órgano desconcentrado a integrar, lo anterior, a partir de las calificaciones obtenidas en la evaluación de conocimientos y aptitudes, valoración curricular, entrevista y los diversos elementos que integran el expediente de cada uno de los aspirantes, con los que se acredita su capacidad e idoneidad para desempeñar el cargo que se les concede, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados tanto en el reglamento como en los lineamientos correspondientes. Las calificaciones referidas se presentan en el **Anexo Único**.

Para efecto de determinar la lista de aspirantes idóneos para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, desde la primera etapa del concurso, se llevó a cabo la selección de personas que reunieron los requisitos y los documentos señalados en la convocatoria.

Los documentos que les fueron solicitados a los aspirantes consistieron en lo siguiente:

DOCUMENTOS
I. Currículum vitae conforme al formato que disponga el Instituto.
II. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su

⁹ Ídem, numeral 43



DOCUMENTOS
publicación;
III. Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
IV. Copia por ambos lados de la credencial para votar y original vigente para su cotejo;
V. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses al momento de la recepción, que corresponda al distrito electoral o municipio por el que participa y original para su cotejo;
VI. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que manifieste la residencia mínima de tres años.
VII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste no haberse desempeñado en los últimos tres años: como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal, no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular; no haber desempeñado cargo de elección popular; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político; así como, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local y no ser ministro de algún culto religioso.
IX. Documentos con valor curricular que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
X. Carta de exposición de motivos, donde exprese las razones por las que aspira a ser designado integrante del consejo electoral distrital o municipal; y
XI. Copia de comprobante del último grado de estudios y original para su cotejo.
XII. En su caso, copia simple de título y cédula profesional.

Asimismo, los requisitos solicitados y los documentos con los que cada aspirante los acreditó, se encuentran detallados en la siguiente tabla:

REQUISITO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA
I. Ser ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	- Acta de nacimiento - Credencial para votar con fotografía
II. Tener al menos 18 años el día de la designación;	- Credencial para votar con fotografía
III. Haber residido durante los últimos tres años en el distrito o municipio para el que fuere nombrado;	- Comprobante de domicilio correspondiente al distrito electoral o municipio por el que participó - Constancia de Residencia expedida por autoridad competente
IV. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante los tres años anteriores al día de su designación;	- Declaración bajo protesta de decir verdad
V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores al día de su designación;	- Declaración bajo protesta de decir verdad
VI. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;	- Declaración bajo protesta de decir verdad
VII. No ser ministro de ningún culto religioso, o haber renunciado en los términos previstos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, expedida por el Congreso de la Unión;	- Declaración bajo protesta de decir verdad
VIII. No ser, ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal durante los tres años anteriores al día de su designación;	- Declaración bajo protesta de decir verdad
IX. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;	- Credencial para votar con fotografía
X. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional;	- Certificado de no antecedentes penales o - Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por



REQUISITO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA
	delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial
XI. Para el cargo de Secretario Técnico, se preferirá a ciudadanos con estudios de licenciatura en derecho, o que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;	- Comprobante del último grado de estudios - En su caso, título y cédula profesional - Currículum vitae
XII. Para el cargo de Presidente y Secretario Técnico, deberán presentar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos;	- Carta de exposición de motivos - Carta compromiso de exclusividad
XIII. Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral y título profesional.	- En su caso, título y cédula profesional - Currículum vitae

Hasta este punto, en la integración del presente dictamen, se documentó el mismo a través de antecedentes e información general, de cada una de las etapas que cubrieron los aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales, por lo que a continuación se desarrollará el análisis específico de las listas propuestas para la integración de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales.

I. CONSEJOS DISTRITALES

01 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TUXTLA GUTIERREZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **22** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
FZOKQ	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **12** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.



Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
CTZJM
LXVVB
DNJOV
GQHEA
RGFLB
XAVEL
CJBOC
UXQRJ
NCGFV
MSBKF
RFTPR
LZLSM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
IDLGN	CÉSAR AUGUSTO	FLORES	CASTILLO	H	PRESIDENTE
XBSLF	HUMBERTO	DE LOS SANTOS	COELLO	H	SECRETARIO TÉCNICO
TFFJF	JUAN PABLO	MIRANDA	ORTEGA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GBBHK	KARLA GUADALUPE	NACIFF	MENDOZA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DBJLQ	ELIZABETH KARLA JANNETH	ALVAREZ	RALDA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UBZXT	FELIPE ALEJANDRO	ZAVALA	PARADA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SMQWQ	MONSERRAT	OCHOA	PARRA	M	CONSEJERO SUPLENTE
XGFIL	ANDRY	CRUZ	SANTIAGO	M	CONSEJERO SUPLENTE
LCQJI	ANA KARINA	ARAMBURO	MENDOZA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

02 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TUXTLA GUTIERREZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, se tiene un total de **10** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
NCLKP
FKGRM
GGEWZ
WBHBD
GEJAO
URECR
NJGAJ
PPFEM
SCLYZ
HCZVT

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
QTHIN	JUAN MANUEL	HERNÁNDEZ	CABAÑAS	H	PRESIDENTE
EVKTR	ENOHE DE JESUS	ARGUELLO	MENESES	M	SECRETARIO TÉCNICO
PTNYH	ALICIA	ACOSTA	CONTRERAS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NGNYB	ABRAHAM ALFONSO	DE LOS SANTOS	ESQUINCA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FJIX	ALEJANDRO	ARELLANO	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SPHCG	MARISOL	URBINA	MATUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BDUQL	JOSÉ LUIS	MENDOZA	OVILLA	H	CONSEJERO SUPLENTE
RCWKY	HUMBERTO JUNNIORS	BORRAYES	ZEPEDA	H	CONSEJERO SUPLENTE
ENDZN	ROCIO GUADALUPE	DEL RIVERO	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CHIAPA DE CORZO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XXEEV	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.



Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
CMJTW
SEHGU
ZGUSY
JAVXT
HMJYN
MAQSQ
KBXXL

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
NZOWQ	BRENDA YURIDIA	SANTILLAN	RUIZ	M	PRESIDENTE
PTCRU	MARIA DEL CARMEN	SERRANO	CORZO	M	SECRETARIO TÉCNICO
PFZTR	ZOE FRANCISCO	ROBLEDO	GUILLEN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NGVIY	CECILIA GABRIELA	HERNÁNDEZ	LAVARIEGA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FUICN	SANDRA LUZ	SOL	VIDAL	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XZPMQ	JOSE ALBERTO	CADENAS	SANTIAGO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SQWTM	ALEJANDRO	GORDILLO	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
MUETJ	CONCEPCION	CUESTA	PEREYRA	M	CONSEJERO SUPLENTE
KWPYC	ALBERTO ELPIDIO	FLECHA	SANTIAGO	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.



04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE YAJALON

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
MYMGJ	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XAYPJ
TSBKI
UGAXJ
ZHJTE
PPEHK
JHTFA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
EXLQO	PASCACIO ALDEMAR	ANDRADE	GALLEGOS	H	PRESIDENTE
MZSMI	OSCAR MARTIN	HIDALGO	KINSKI	H	SECRETARIO TÉCNICO
KHRJX	ALEJANDRA MARICRUZ	VERA	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OXFTF	NEHEMIAS DANIEL	CONSTANTINO	DIAZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KXNVA	CARLOS ABENAMAR	PINTO	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LYCDV	ERMELINDA	PÉREZ	PÉREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KWINT	MARIA DE LOS ANGELES	ALBORES	MONTEJO	M	CONSEJERO SUPLENTE
UWQLY	SANDRA PATRICIA	VELASCO	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
OQNOE	FELIX MARTIN	KANTER	MONTEJO	H	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YTABN	1er REGIDOR PROP SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS PARTIDO DEL TRABAJO



Por otra parte, se tiene un total de **10** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KBOKT
AFXNH
LVNGG
FWAGP
QCLJC
MFSMZ
KEWRL
JMNRS
ADDYO
IXOLM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
PDGOY	HUGO	GUZMÁN	BRAVO	H	PRESIDENTE
JMTKB	CARMEN MERCEDES	TRUJILLO	HERRERA	M	SECRETARIO TÉCNICO
TSOKN	GERARDO	AGUILAR	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
AJGHD	MAGALY ELIZABET	HERNANDEZ	MOLINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LFBDX	MARIA CONCEPCION	AGUILAR	CANCINO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MJWBR	WILLIAM	AGUILAR	ZAPATA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
OOOJT	KARLA	SÁNCHEZ	CRUZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
RFMSU	LILIANA DEL ROCIO	FLORES	CASTILLO	M	CONSEJERO SUPLENTE
PMXTF	BLANCA ORQUIDEA	AGUILAR	OCAMPO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados



institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE COMITÁN DE DOMINGUEZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
IGING	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y FUNCIONARIO PÚBLICO
EIMWI	PRESIDENTE MUNICIPAL LAS ROSAS PARTIDO DEL TRABAJO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
LSXOW
XQKPM
RESGS
UUFKY
INRWA



FOLIO
BXZRD
RHPSF

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
KTMME	JORGE ALBERTO	PALMERO	CANCINO	H	PRESIDENTE
VYNVK	LUIS ANTONIO	VAZQUEZ	GAMERO	H	SECRETARIO TÉCNICO
TDUW	MARLENE MARISOL	GORDILLO	FIGUEROA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SOLSM	LILIANA ANTONIETA	PINEDA	VILLATORO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BZCCL	ANA BELEN	ARGUELLO	SANTIS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LIOSI	DAFNE EUGENIA	BAEZ	FERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EXEXK	FABIOLA DE LOS ANGELES	CASTILLO	GARCIA	M	CONSEJERO SUPLENTE
PFADT	DANIELA GUADALUPE	SIERRA	AGUILAR	M	CONSEJERO SUPLENTE
DXOIK	CARLOS GABRIEL	RAMIREZ	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE OCOSINGO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron



con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
DKDWU	FUNCIONARIO PÚBLICO
BQBJV	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CFQND	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PZKCM
NPSJS
SGAWU
OPZRI
KMXJP
OHGHV

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
YQOFQ	MELQUIADES	SALTO	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
QESIV	SEBASTIAN	SANCHEZ	MENDEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
RWUIX	REYNA ELIZABETH	DIAZ	ESTRADA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DRMBQ	ADILENE GUADALUPE	CRUZ	ANTONIO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NFSRE	LUIS MIGUEL	HERNANDEZ	CANTORAL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HEJNO	FANNY BEATRIZ	MIRANDA	GÓMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XEBVP	CARLOS EUGENIO	TRUJILLO	LARA	H	CONSEJERO SUPLENTE
LZWWD	JOSE MANUEL	DIAZ	DEMEZA	H	CONSEJERO SUPLENTE
SJZGI	ANA LAURA	LOPEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE SIMOJOVEL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **10** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, se tiene un total de **1** aspirante que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no logró conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, el aspirante cuyo folio se encuentra en este supuesto es:

FOLIO
JKYIT

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
-------	--------	---------	---------	--------	-----------------



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
EAFMH	LUIS ANTONIO	MAZA	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
WMCZA	MANUEL	HIDALGO	LAVARIEGA	H	SECRETARIO TÉCNICO
BYEDG	HUMBERTO	PENAGOS	PENAGOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UWBBE	LUIS HUMBERTO	DEL CARPIO	HIDALGO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
AGVRN	BLANCA ESTELA	GARCIA	MARTINEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FIQSE	JAIME	BONIFAZ	VILLAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ATRMA	HENRY DE JESUS	DIAZ	DEL CARPIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
XDXNP	LORENZO	LOPEZ	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
DIRMO	JUAN JOSE	MENDEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

09 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE PALENQUE

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
VHCCO	FUNCIONARIO PÚBLICO
WJJSJ	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
EXVQP
JOSOU
EGGYG
GPOJM
JSXSF
OHEVV
EXHID

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
SCDQO	MANUEL JESUS	PINEDA	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
ARCJX	ESTEBAN	VAZQUEZ	VAZQUEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
DVFOV	MARISOL	VAZQUEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RCSPV	NOEMI	CABRERA	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IAVPR	ROSAURA	SALVATIERRA	CARDEÑO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YTNJC	JUAN CARLOS	TRIANA	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KHMOA	VLADIMIR	RAMIREZ	SALINAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
OMEYQ	LUCIA	MORALES	OLAN	M	CONSEJERO SUPLENTE
EPVJM	SUSANA DEL CARMEN	MENDEZ	MORALES	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE FRONTERA COMALAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **10** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
SDOLA	1ER REGIDOR PROP FRONTERA COMALAPA Y RG PARTIDO NUEVA ALIANZA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
QXDWE	EDISON	ORTEGA	GONZALEZ	H	PRESIDENTE
ZNAPJ	ADRIANA	DE LOS SANTOS	CANDELARIA	M	SECRETARIO TÉCNICO
MFLJR	KARLA JANETH	CALVO	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IUMUC	JOSUE	CASTILLO	RUEDAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ODMRR	DANIEL IVAN	GOMEZ	ALVARADO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QGCYC	ADRIANA	LOPEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NJBZX	ELDA MARTHA	ACOSTA	LIVANO	M	CONSEJERO SUPLENTE
AUSGE	MIGUEL ANGEL	CANO	ROVELO	H	CONSEJERO SUPLENTE
MJMRW	MARLENI	DE LEON	MATIAS	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

11 CONSEJO DITRITAL ELECTORAL DE BOCHIL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **11** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
AUSQH
PGERF
DHXJI
DDDMN
KMEHC
NWEBD
OIYIZ
OPLHC
MVJFZ
PTCMJ



FOLIO
NUZBI

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
DCNJI	DULCE JUANITA	SANTIAGO	FIGUEROA	M	PRESIDENTE
OAMPG	OSCAR RICARDO	GARCIA	ZENTENO	H	SECRETARIO TÉCNICO
MXNRN	MAURICIO	HERRERA	FLORES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FQCRH	MARIA LUISA DEL CARMEN	AGUILAR	VELASCO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UMCCU	EVODIO FREDY	RUIZ	CORONEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NTKRW	LOURDES	DÍAZ	HERNÁNDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SPJTO	RENE	JIMENEZ	MARTINEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
EPHTS	SATURNINO	DÍAZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
KZPBT	ARLETT H YURIANA	PEREZ	RODRIGUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE PICHUCALCO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No



haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
PPTUC	FUNCIONARIO PÚBLICO
EOJMJ	FUNCIONARIO PÚBLICO
HEHMP	40 REGIDOR PROP PICHUCALCO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
WKCZK
YJNFG
IRLUJ
GHSWW
AKYGX
RRIGH

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
KPFBQ	GUADALUPE BERENICE	ALEGRIA	RAMIREZ	M	PRESIDENTE
WGEWQ	VERONICA	CASTRO	PEREZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
GXSFY	CARLOS ALFREDO	PALACIOS	TORREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BHHDA	MARIA GUADALUPE	ARZAT	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GDPJJ	DAVID	DE LA CRUZ	JUAREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IDNMW	MARIA MERCEDES	DIAZ	GARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MQPRK	DORIAM	LAZARO	MATEOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
QDWRI	LUCAS	GOMEZ	REYES	H	CONSEJERO SUPLENTE
GPCXT	MILTON DARIO	GOMEZ	DE LA CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
UVAIS
ATKRV
VIFRV
ECWAZ
MXXMH
EVTIU
MYVMI
JJNRU
TKJSF



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
QWDDK	ALFONSO	CASTILLEJOS	ZAVALA	H	PRESIDENTE
PVWBE	ANA VICTORIA	UTRILLA	ZENTENO	M	SECRETARIO TÉCNICO
SZZTS	KARLA IVONNE	FERNÁNDEZ	MIJANGOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NFNNG	MARIA EUGENIA	OZUNA	HODICH	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZYSVN	SAMUEL MAGLORIO	SALAZAR	MALDONADO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UVBFV	GILBERTO	VAZQUEZ	TOLEDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HFQEP	JORGE HUMBERTO	GUTIERREZ	GÓRDILLO	H	CONSEJERO SUPLENTE
YHISE	JOSEFINA ELIZABETH	HERNÁNDEZ	PECHÁ	M	CONSEJERO SUPLENTE
JVPKW	JOSE ALEJANDRO	CASTELLANOS	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

14 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CINTALAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XWRKE	FUNCIONARIO PÚBLICO MUNICIPAL
GOMLW	6o REGIDOR PROP CINTALAPA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
RCTNY
OUMST
AKHXK
PNSTF

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
EXVMJ	LUCIA GUADALUPE	VÁZQUEZ	MAZA	M	PRESIDENTE
QQAFG	ANGELICA	ARCE	GUTIERREZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
MFGIX	ERANDI XARENI	FLORES	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MHKIT	BALDEMAR	MAZA	LEON	H	CONSEJERO PROPIETARIO
VYBJM	ENRIQUE	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ITFGB	MAURICIO ALEJANDRO	MORALES	ALTAMIRANO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DDLAL	CARLOS CESAR	CRUZ	MORENO	H	CONSEJERO SUPLENTE
AHLDX	FLOR DE MARIA	GUTIERREZ	TECO	M	CONSEJERO SUPLENTE
WWWVZ	MONICA ADRIANA	CASTELLANOS	LEON	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las



experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE VILLAFLORES

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **10** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
YAJXL
MURJR
XGRNG
OWVCB
OBIZH
VRYMR
QDVYV
BXCHT
ZDZZG
MXVMC

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
MLABE	BETUEL	CAMACHO	MONTESINOS	H	PRESIDENTE
QMZKV	JOSE NEFTALI	CABRERA	GUTIERREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
BLNWI	ANA DORI	MOLINA	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO



DQDLD	CLAUDIA PATRICIA	SANCHEZ	MOLINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZZAUB	MARISOL	ZUARTH	RAMOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WPTOM	VERONICA	RAMIREZ	NUCAMENDI	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KKDDF	ROSEMBERG	SERRANO	CASTRO	H	CONSEJERO SUPLENTE
YMZFY	CAIN	CORDOVA	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
CBXRL	ROSA MARIA	MORENO	RUIZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE HUIXTLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
SAWZZ	FUNCIONARIO PÚBLICO



Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
BPYWS
OROZE
NFPBY
CWAYU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO PROPUESTO
AHVQE	FRANK ZACHARY	LOORDMENDEZ	PRADO	H	PRESIDENTE
AEHYY	CARLOS ALEXIS	LOPEZ	RODRIGUEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
HLNZG	SANDRA GENOVEVA	VELAZQUEZ	DE LEON	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZQCEF	NAXELLI MARIA	GUZMÁN	LÓPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PYRAN	LIZBETH	FLORES	ROBLEDO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TJHNN	OSCAR GUILLERMO	REYES	MORENO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IBJWL	AMELIA	JAIME	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
GSCBI	JORGE ENRIQUE	BRIONES	D' AQUINO	H	CONSEJERO SUPLENTE
AVFFF	MANUEL DE JESUS	VALENCIA	GUTIERREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la



participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

17 CONSEJO DISTRITAL DE MOTOZINTLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GJIWG	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XGUGH
KXDIW
EORMX
PHJMH
LCUZQ
AAHAO
LWSHQ
ESSRI



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
VZYCQ	NANCY	FELIPE	GUTIÉRREZ	M	PRESIDENTE
BDZHQ	FERNANDO	PEREZ	GODINEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
WQUWL	RAMIRO	LOPEZ	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QPEVH	GLORIA SILVIA	SANTIAGO	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NNTRA	NORBEL CHABANEL	FELIPE	ALFARO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JESUV	MARCELA YANETH	VELAZQUEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PPAFO	LINDERMAN JULIAN	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
ZIIEN	JUAN CARLOS	REYES	VELÁZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
DJBFP	CAROLINA	PINEDA	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MAPASTEPEC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
EHEQU	RG PARTIDO DEL TRABAJO Y FUNCIONARIO PÚBLICO
DUCDD	FUNCIONARIO PÚBLICO
AASRB	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ITOIZ
MVKWX
NOJLQ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
JAYXQ	MARIA IVONNE	OVANDO	OVANDO	M	PRESIDENTE
BDULQ	ARELY	ESPINOZA	MELCHOR	M	SECRETARIO TÉCNICO
OHPTI	SUYIN MARIA	SANTIAGO	JON	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VGLLOL	JUVENTINO	PUON	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CBINT	ALEXAI	BLANCO	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WAEMQ	KAREN ADRIANA	NEPOMUCENO	MARTINEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UBRKQ	ADDLA	DE LOS SANTOS	SANCHEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
VJRMU	CARLOS ARNULFO	DIAZ	CANO	H	CONSEJERO SUPLENTE
EQNIO	MARIO ALEJANDRO	ZAVALA	TRINIDAD	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAPACHULA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VYMRS	FUNCIONARIO PUBLICO
UQFDS	RC PARTIDO NUEVA ALIANZA
DDHRT	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los



lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
FXVBO
QUDZZ
LGAPK
TMPSF
GJOIZ
WRWQV
DQDKU
LDJWN

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
GQSBM	ANA TERESA	MAZARIEGOS	CASTELLANOS	M	PRESIDENTE
HBWFD	ISABEL	COLIN	ZAMORA	M	SECRETARIO TÉCNICO
JJOA	MARIA CECILIA	DE LA FUENTE	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BENTR	MARTINA	VELAZQUEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VDRYU	JORGE ALBERTO	MENDOZA	VELASCO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KBJIA	ANDRES	DEL SOLAR	RUIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GHDYV	JESUS ERNESTO	FARRERA	GUILLEN	H	CONSEJERO SUPLENTE
CYLKG	JAVIER	AGUILAR	ROQUE	H	CONSEJERO SUPLENTE
FGVAR	MARCELINO	ESCOBEDO	VILLANUEVA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE LAS MARGARITAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
KNQPL	FUNCIONARIO PÚBLICO
FWCMU	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
UFQHV
GCBJU
RGGHR
YGFMM
TFFBL
KZJEZ
XYSXO



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
GQWOD	EDGAR ROSEBEL	GOMEZ	MENDEZ	H	PRESIDENTE
QECBP	CARLOS	MENDEZ	GOMEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
HQHDA	MARIA DE LA FLOR	GOMEZ	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VVCVS	MARIA DE LOS ÁNGELES	PINTO	LUNA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VCQEZ	FREDY	MORALES	LEON	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HOJVV	YURIANI REGINA	VELASCO	GARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZIIS	ARELY	CRUZ	ALFONZO	M	CONSEJERO SUPLENTE
NCXTU	RIGOBERTO	ENTZIN	SANTIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
FAJIP	OLIVER	DOMINGUEZ	ORDOÑEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TENEJAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
DLZCN	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
EYLMK
PCLKL
HHMCW
PBWQK
GLTXX
ZGTQW

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
XWACK	EFRAIN	LOPEZ	GOMEZ	H	PRESIDENTE
YQYCQ	BLANCA MARGARITA	BALLINAS	QUEVEDO	M	SECRETARIO TÉCNICO
EXMJL	PETRONA	LOPEZ	GIRON	M	CONSEJERO PROPIETARIO
USWPT	JUANA	GOMEZ	NUÑEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YSWJQ	VICTOR HUGO	GOMEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NPUNK	DIEGO ALFREDO	RODRIGUEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BRZJQ	MARIA ESTHER	GOMEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
KJCXI	SILVERIO	SANTIZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
FFNXX	LUIS MARIN	GOMEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CHAMULA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **9** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GCAWL	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DE PVEM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
TFIFZ	JUANA ELENA	PEREZ	HERNANDEZ	M	PRESIDENTE
KQTZK	HECTOR	MENDEZ	SANTIZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
UKNRJ	VIRGINIA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO



TTSJS	EMILIANO	ESQUIVEL	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UFMDX	MIGUEL	LOPEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FPIVI	LEONARDO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
OEYAY	JULIO DOMINGO	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
LPALJ	AGUSTIN	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Toda vez que de la integración de este Consejo Distrital se advierte que ya no se tienen más aspirantes registrados para poder cubrir el cargo de Consejero Suplente, en términos del artículo 46, inciso c) de los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se propone realizar la movilidad del aspirante Carmen López Hernández del Consejo Municipal de Chamula, para cubrir la vacante expuesta.

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

23 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE VILLA CORZO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **13** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.



Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
FFTVW
TNUJK
OADSW
EMOGY

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
PPKZT	SAYRA LILIANA	RUIZ	HERNANDEZ	M	PRESIDENTE
MXKMP	MARTIN	VAZQUEZ	DIAZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
ZVBSF	LUIS MARIO	LAGUNA	AGUSTIN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
EHJXV	OBIEL ANTONIO	RUIZ	TAMAYO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MGYJX	JARREL JHONATAN	MENDEZ	CUESTA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LWLTE	AGRIPINA	SIBAJA	ALEGRIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EGPGP	NEYSER FABIAN	YUCA	LAGUNA	H	CONSEJERO SUPLENTE
KWGJF	GUADALUPE DEL CARMEN	RUIZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
XRXQQ	ADRIANA	PINACHO	ROJAS	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

24 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CACAHOATÁN



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BPJIM	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su caso se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes que se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
QBLZI
BSFXK
MTOIH
ZTYSS
UYNNK
EGPJC
SPAAW

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Distrital es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
RUPYH	ALEJANDRA YAZMIN	BARTOLON	GAMBOA	M	PRESIDENTE
ONHQT	JUANA NOEMÍ	ARRIAGA	RAMÍREZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
GSIKZ	PORFIRIO ALFONSO	SANCHEZ	SALGADO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KKBTT	DAVID	ALFONZO	CANCINO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XHQIG	THELMA DELFINA	ARGUETA	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RZLGO	TANIA TERESA	PEREZ	BARTOLON	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DICTG	YOJANI	MÉNDEZ	OROSCO	M	CONSEJERO SUPLENTE
MTBNF	SANDRO	JIMENEZ	GALLARDO	H	CONSEJERO SUPLENTE
LRFHD	BERNARDO	BARRIOS	GODINEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

II. CONSEJOS MUNICIPALES

001 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACACOYAGUA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YMGBO	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se



obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ZGBMU
TJKTZ
NBCIV
SFZWR
NJXPL
AEFVM
YLAZS
MMVOF

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
HBCSD	GABRIELA	CRUZ	CRUZ	M	PRESIDENTE
IWHXY	ANA GRISEL	VERDUGO	LANG	M	SECRETARIO TÉCNICO
COVEW	RAFAEL	CASTRO	VELAZQUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IKVMC	JAVIER EVERARDO	CRUZ	ANTONIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GPLTH	SAUL	ANTONIO	ESPINOSA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RLTXT	JESUS	VAZQUEZ	NIÑO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JLRSY	TERESA DE JESUS	FERRA	NIÑO	M	CONSEJERO SUPLENTE
TCYOD	MARCO ANTONIO	ESPIÑOZA	NIÑO	H	CONSEJERO SUPLENTE
KAREV	ANTONIA	RODRIGUEZ	CAMAS	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas".



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

002 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACALA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YPPUV	FUNCIONARIO PÚBLICO / PROCURADORA MUNICIPAL DE LA FAMILIA DIF MUNICIPAL ACALA
OGDOO	FAMILIAR EN LA PROPUESTA PARA EL CONSEJO
LWTOQ	3er REGIDOR SUP ACALA PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ZSIVO
CWURD
RRGJL

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:



FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO PROPUESTO
PHWWR	AIDA ARACELI	PEREZ	MAZARIEGOS	M	PRESIDENTE
MNPMD	LAURO ALBERTO	VICTORIA	COELLO	H	SECRETARIO TÉCNICO
UVZBA	LUIS ANTONIO	ROBLES	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ADYYB	ARMANDO	RUIZ	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CGGCK	RUTH LILIANA	FLORES	AGUILAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DQJJE	ALICIA	SANTIAGO	GÓMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GNTBK	OSCAR HUMBERTO	CARBONEY	ROJAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
THLOF	NESTOR DANIEL	AGUILAR	ABARCA	H	CONSEJERO SUPLENTE
SYNKL	MANUELA DE JESUS	CALVO	UTRILLA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

003 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACAPETAHUA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.



Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
WZHWH	FUNCIONARIO PÚBLICO
MUHON	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
WHEXQ
BHDLH
LPNB
OSVVA
UDMSF

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
MTZCJ	CESARIO	AGUILAR	MENDEZ	H	PRESIDENTE
HGKEP	JEMIMA	NOMURA	VELASCO	M	SECRETARIO TÉCNICO
ZXEYK	YOLANDA	VELAZQUEZ	SAMBRANO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NDNIK	GREGORIO	NORIEGA	OVALLE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PWDFN	ERNESTO	OCAÑA	ESCALANTE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DNBEA	ZULMA YAZMIN	VILLALOBOS	TOLEDO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HSIOR	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	VAZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
JEUKH	JUAN CARLOS	RUIZ	ROBLERO	H	CONSEJERO SUPLENTE
MSKHI	AGUSTINA	BECERRA	CRUZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

004 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALTAMIRANO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
JFHZL	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XBIBM	RC PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ZMSDB
NKTBT
HZMQG



KCZDP
VWQYS
JFVHY
NQRLN
RGECU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
PDQBF	ELESBAN FELIPE	JIMENEZ	PAREDES	H	PRESIDENTE
JLQWW	MARIO ENRIQUE	NUÑEZ	ALFONZO	H	SECRETARIO TÉCNICO
QDNRN	DAVID	TOLEDO	SIMÓN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HEXXH	CÉLIDA GUADALUPE	CASTELLANOS	BERMÚDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BAEVF	RIGOBERTO	MORENO	ARGÜELLO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MRNHL	BLANCA LUZ	TORRES	MORENO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NUOTD	KEVIN ALEJANDRO	MORENO	CAMPOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
QXZIJ	GRISelda GUADALUPE	LOPEZ	GORDILLO	M	CONSEJERO SUPLENTE
BJGZJ	LESLIE GUADALUPE	LOPEZ	PINTO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

005 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AMATÁN



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **12** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PKSHC
MRCBB
GXHDY

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
PJGMM	LLANELY	CASTELLANOS	MORALES	M	PRESIDENTE
IROTD	JANIER FRANCISCO	HERNANDEZ	MENDEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
LTDPE	JOSE LUIS	LOPEZ	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MWTFP	LILIANA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JGVKT	LUIS	DE LA CRUZ	CASTELLANOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ALWSH	ERICA	JUAREZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PMGFA	DANIEL	LOPEZ	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
YJRCV	DANIEL	SANCHEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
XGPWF	WALTER	JUAREZ	CHAVEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

006 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AMATENANGO DE LA FRONTERA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
PQWTJ	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
SPNCQ	RC PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
BSAAX
CFVVD
TZZGL
TVSIU



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
KPEWB	HUBIDIRENI	SILVESTRE	DIAZ	M	PRESIDENTE
LKHDA	EYMAR BALTAZAR	CAMPOSECO	DIAZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
PRABG	CEMARIO	PEREZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QXXBR	MILENE YAZMIN	CRUZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TQVEG	ENEDY ELISABETH	CRUZ	TRIGUEROS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JOZAI	UBILMAR	AMBROCIO	ALVAREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MNOYW	JORGE	FUNES	DE LOS SANTOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
PDNUI	ADELINA YANCI	VELAZQUEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
KDYJI	CARLOS ALBERTO	JOVEL	RUEDAS	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

007 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AMATENANGO DEL VALLE

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
OAILW	RC PARTIDO NUEVA ALIANZA

Por otra parte, se tiene un total de 6 aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
IXWBN
UPQSB
XOCQZ
QAJLH
JHGJY
CYQRU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
JHOMT	SANTOS	GOMEZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
JLIDL	SANTOS BERNARDO	ZEPEDA	PEREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
DCOND	MARGARITA	LOPEZ	LEON	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TSZML	PEDRO	LEON	ALVAREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ESSLR	FELIX	BAUTISTA	DIAZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SJHLA	LUCIA GUADALUPE	GOMEZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KIPFQ	JUAN	BAUTISTA	ZEPEDA	H	CONSEJERO SUPLENTE
SWOGV	FRANCISCA	BAUTISTA	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
OKYTW	JULIETA	GOMEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

008 CONSEJO MUINICIPAL ELECTORAL DE ÁNGEL ALBINO CORZO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XTNVM	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ZZCOI	RC PARTIDO MOVER A CHIAPAS
OPXJM	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.



Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
GOOHI
GQQDT
IKKNA
XIWKH
GEOEB

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
ALKTR	ROLDAN	RAMIREZ	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
YTZPY	YSMAEL	ESPINOSA	ROBLEDO	H	SECRETARIO TÉCNICO
QFSFM	MARCO ANTONIO	CORTEZ	VELAZCO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RCVMP	ANTELMO	VAZQUEZ	ARCOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UOJAH	MARIA FERNANDA	RODRIGUEZ	CORTEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HIUPW	OLGA	VELAZQUEZ	ROBLERO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QABKI	EDITH	GORDILLO	VAZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
AZWON	YURIDIA MAYLETH	GARCIA	GALVEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
ONEHQ	ANGELICA MARIA	GONZALEZ	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

009 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ARRIAGA



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
EEWYO	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
WJGNO
SKEMC
KOGII
BSWGQ
OGBZG
QTIWU
OJTJO
ITUXU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
UHFXW	EDGARDO	CHACON	MORENO	H	PRESIDENTE
XMIOV	BELLA OYUKI	VILLALOBOS	CELAYA	M	SECRETARIO TÉCNICO
COXZG	VERONICA	GUTIERREZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DOMIB	SANDRA JANETT	ENRIQUEZ	FLORES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LAKEF	JACQUELINE	ENRIQUEZ	SOLIS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RJRJX	LIMBER	TRUJILLO	DE LOS SANTOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
YAVRW	MARIA DE JESUS	RAMOS	COLMENARES	M	CONSEJERO SUPLENTE
TSXIO	MANUEL DE JESUS	FLORES	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
TGTQA	JULIO CESAR	HERNANDEZ	LAURIAN	H	CONSEJERO SUPLENTE



010 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BEJUCAL DE OCAMPO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **6** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
CHCBX	FUNCIONARIO PÚBLICO
XAHYP	RC PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
TUHXT	RC PARTIDO NUEVA ALIANZA
NBUPY	3ER REGIDOR PROP BEJUCAL DE OCAMPO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EQFYM	FUNCIONARIO PÚBLICO
DUOGX	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **2** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
EMGNU
PYCDC

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
NXUDR	FRANKLIN BRADEIN	ROBLERO	ACEITUNO	H	PRESIDENTE
GYIHP	DIDIER RUBEL	ESCOBAR	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
NZSQU	LILI DE JESUS	ROBLERO	ROBLERO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JGIKJ	ROBERTO CARLOS	ROBLERO	RINCON	H	CONSEJERO PROPIETARIO



ORGVC	LEJNI JANEYRI	ESCOBAR	SANTIZO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VANDP	SANTIAGO WILBER	ROBLERO	ESCOBAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
OVYPS	ERIKO MAURICIO	LUCAS	MENDOZA	H	CONSEJERO SUPLENTE
MXWPB	ORIUNDO HILARIO	ROBLERO	ESCOBAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
KRBUP	ROSEYBER	BORRAYAS	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

011 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BELLA VISTA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **7** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
NSOIQ	SIMPATIZANTE DEL PRI
SBZIZ	RC PARTIDO NUEVA ALIANZA Y FUNCIONARIO PÚBLICO



FOLIO	OBSERVACIONES
KGSM	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
JMRLJ	1ER REGIDOR PROP BELLA VISTA PARTIDO DEL TRABAJO Y RC PARTIDO DEL TRABAJO Y TRABAJADOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BELLA VISTA / FOTOS
JVYSC	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
HEKEU	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
OTQSU	PRESIDENTE MUNICIPAL BELLA VISTA PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
BMIVW
LYOIG
FQRFR

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
LSKLA	JOEL ANGEL	JOACHIN	MORALES	H	PRESIDENTE
VDOTB	ENEYDA ELIZABETH	TOMAS	LAPARRA	M	SECRETARIO TÉCNICO
CZMIX	LEYVER ARAEL	CIFUENTES	VELAZQUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BUZXU	HUDILENI	BARTOLÓN	SÁNCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VMJHJ	FLOR VERÓNICA	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UQMTP	MARLIT GLADI	ROBLERO	PANIAGUA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KQDJS	GEREMIAS	ESCALANTE	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
EBBBL	MAYDA BEATRIZ	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
BJXMW	BRAINER SARAIN	CIFUENTES	RAMIREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

012 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BOCHIL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No



ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BORUA	FUNCIONARIO PÚBLICO
XYMMV	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
SFGFJ
MBDTN
PCBTE
VEXLS
YVUHH
YPBRS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
OJIW	CARLOS AUGUSTO	SANTIZ	PEREZ	H	PRESIDENTE
NEMXL	CARLOS	VILLATORO	CASTILLO	H	SECRETARIO TÉCNICO
LITZO	CARLOS	OZUNA	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KHKAV	IRMA GUADALUPE	GUTIERREZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YSRJO	ERIK RICARDO	VALDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LFHSO	KAREN ADRIANA	ZENTENO	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UUKIV	CRISTINA GABRIELA	AGUILAR	DIAZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
WMZOS	ALFREDO	LOPEZ	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
AMSGS	MARIA CONCEPCION	JIMENEZ	GUTIERREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las



experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

013 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL BOSQUE

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PRLKX
TZCDB
QQVSZ
LCQNR
QBHRH
UEFUL
UXYST

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
JAZYR	TANIA BERENICE	VAZQUEZ	MONTERO	M	PRESIDENTE
MUMDH	AVELINO	RODRIGUEZ	SANCHEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
XHNLH	INES	RUIZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CSEZG	HUMBERTO	GOMEZ	CULEBRO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WDZDS	PAULA	SANCHEZ	RUIZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO



FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
VJTYR	PAULINO REYNAU	NAVARRO	BONIFAZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KFVIC	FABIOLA DEL CARMEN	BONIFAZ	BONIFAZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
KHBQX	JUAN	HERNANDEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
FCBZQ	GEOVANY ANTONIO	NAVARRO	ROJAS	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

014 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BERRIOZABAL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
HRXCD	PRESIDENTE MUNICIPAL BERRIOZABAL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
LCPUP	3ER REGIDOR SUP BERRIOZABAL PARTIDO



FOLIO	OBSERVACIONES
	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MILITANTE DEL PRI / DOCUMENTADO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
NJYEM
WVLTJ
YFFJV
HYIZE
MPSMN
KNVHD
NRTBQ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
MNIGU	LARISSA LISBETH	TRUJILLO	CORTES	M	PRESIDENTE
BVYJI	BERENICE MICHELLE	VAZQUEZ	RUIZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
WBYRF	YAZMIN DE JESUS	LOPEZ	MOLINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DUKRH	ANGEL	MARINA	COZAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LMTZL	DHANA ANAELI PHENELOPE	FONSECA	AGUILAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QBTDE	JOSE ALBERTO	LACUNZA	PIMENTEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UGMMQ	EDUARDO JESÚS	CASTILLO	SÁNCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
IWPJO	ARSENIO	HERNANDEZ	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
AQDDZ	BEATRIZ EUGENIA	CASTILLO	ROVELO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones



acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

015 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CACAHOATÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **5** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YSJLP	FUNCIONARIO PÚBLICO
BHGHT	FUNCIONARIO PÚBLICO
JWYKG	FUNCIONARIO PÚBLICO
VDMGW	3ER REGIDOR SUP CACAHOATAN PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CTNRV	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ZVGOD



FOLIO
DPJCY
TEIQC
LOIKV
AOPJW

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
YLGEW	LLERANIA	GOMEZ	TOVAR	M	PRESIDENTE
PGIXS	EUGENIO	RODRIGUEZ	BARRIOS	H	SECRETARIO TÉCNICO
WDPNR	HAZETL BERENICE	MOLINA	RIVERA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SOLVK	IRIS SAMAI	VALENCIA	GARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MFJKP	MIGUEL ANGEL	GALVEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WVYLU	COSME MANUEL	TOVAR	SANCHEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KOTIE	CLAUDIA ELIZA	REYNA	JIMENEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
GJQDC	DANNY YOANA	VELAZQUEZ	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
COIRM	EMNAR ADRIAN	ROBLEDO	ROBELO	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

016 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CATAZAJÁ



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
FUIMG	CONSEJERA POLÍTICA MUNICIPAL DEL PRI SUPRIMIÓ INFORMACIÓN EN SU CV / PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL 2012 - 2015
KKREJ	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
VNMBR
ZFITJ
KJRWK

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
YBUWU	ROSARIO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	H	PRESIDENTE
FASBM	JOSE DEL CARMEN	ALVARADO	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
PEYRX	JESUS ALONSO	ABNAAL	JUAREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QEPRF	ANA MARIA	LATOURNERIE	LASTRA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LKZYH	ADELA DEL CARMEN	HERNANDEZ	GONZALEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
APIEZ	NELLY DELTA	GUZMAN	DAMAS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VOWBM	DORA ILIANA	MARTINEZ	LATOURNERIE	M	CONSEJERO SUPLENTE
OQMVF	JOAQUIN DEL CARMEN	PADILLA	DAMAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
MAGND	PEDRO ALBERTO	DIAZ	CHABLE	H	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

017 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CINTALAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VTXWV	REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE CONSEJO MUNICIPAL 2014-2015
YVCWC	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PIIGI
EAECI
DFGEJ
KEKOA
EWLII
CDVDZ
MHFYN
AGJHF

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
WKLDT	MARÍA DEL CARMEN	CRUZ	LIEVANO	M	PRESIDENTE
WDZGH	PAOLA ALEJANDRA	LUNA	VALDES	M	SECRETARIO TÉCNICO
ZIIJW	IRIS NAZARIT	RAMIREZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JQJKM	BENIGNO IGNACIO	CAL Y MAYOR	DOMINGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
APRBH	JUAN	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KWQTB	THANIA LUCIA	CRUZ	PÉREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GKYMK	YAZMIN	ROMERO	ESCOBAR	M	CONSEJERO SUPLENTE
QYYND	ALBERTO	ESCOBAR	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
RFOJI	YANELY	ESPINOSA	CARDENAS	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

018 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COAPILLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **9** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
QQJKQ	JUEZ MUNICIPAL EN P.M. DE COAPILLA / DOCUMENTADO
JOURW	FUNCIONARIO PÚBLICO
CZQTL	SECRETARIA DE ENERGÍAS RENOVABLES EN P.M. DE COAPILLA / DOCUMENTADO
YHQJY	SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS EN P.M. DE COAPILLA / DOCUMENTADO
JEZER	FUNCIONARIO PÚBLICO, DIRECTOR DE LIMPIA MUNICIPAL EN COAPILLA / DOCUMENTADO
MIJSL	DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA P.M DE COAPILLA / DOCUMENTADO
HJMLJ	DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL EN P.M. DE COAPILLA / DOCUMENTADO
NJREE	DIRECTOR DE DIRECCIÓN AGROPECUARIO EN P.M. DE COAPILLA / DOCUMENTADO
FDWZM	SECRETARIA DE ENERGÍAS RENOVABLES EN P.M. DE COAPILLA / DOCUMENTADO

Por otra parte, se tiene un total de **1** aspirante que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no logró conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron



mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, el aspirante cuyo folio se encuentra en este supuesto es:

FOLIO
ZOVZR

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
MXJKT	MARIO GERMAN	MELENDEZ	ESPITIA	H	PRESIDENTE
DEUNM	ELVA YADIRA	HERNANDEZ	PEREZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
FFKSP	JOSE OMELINO	SANCHEZ	SOLIS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
OFXGN	EDIEL	PEREZ	MORALES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IXRCE	LORENA MAYOLI	ESTRADA	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WBHOS	GLADIS DEL CARMEN	GOMEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DORER	MIREYDA	ESTRADA	RODRIGUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
OHMNP	JUAN DAGOBERTO	NANGULLASMU	HELERIA	H	CONSEJERO SUPLENTE
MZZBN	SAMUEL SANTIAGO	CULEBRO	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

019 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
YJEKQ
WXERB
BYHDL
ESVYE
KYIHE
QNUOE
LQRRS
OHMGJ
IAFOK

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
RISTS	ROBERTO CARLOS	ALFONZO	SUAZNAVAR	H	PRESIDENTE
NKLXX	CLAUDIA GRISELDA	GUILLEN	SORIA	M	SECRETARIO TÉCNICO
ZJNJI	HERNÁN	GARCÍA	MORALES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QZFLI	OLINDA NIDYA	DIAZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UORZA	LESBIA ARACELI	GOMEZ	CANCINO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KCSDV	HILDA ESPERANZA	DOMINGUEZ	AGUILAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FHFVY	ANA PATRICIA	GUILLEN	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
KKZUP	CINTHYA	MEDINA	CORTEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
RRBCC	ROBERTO ANTONIO	MIJANGOS	AGUILAR	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando



interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

020 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA CONCORDIA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **4** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
LIFIO	FUNCIONARIO PÚBLICO
BRFZR	FUNCIONARIO PÚBLICO
OEPOY	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EWLXR	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
SJBVJ
PFHNE
VFZVK
VGWBO



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO PROPUESTO
HFHPW	CARLO IGNACIO	GONZALEZ	VIDAL	H	PRESIDENTE
EIJCF	LUIS ANTONIO	NAJERA	URBIETA	H	SECRETARIO TÉCNICO
AZVYL	JOAQUIN	VIVES	CRUZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LIXMQ	EMILIO	VAZQUEZ	VIVEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZHXEJ	YANETH DE JESUS	HERNANDEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OMFGP	NALLELY DEL CARMEN	CRUZ	PINTO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XKMAD	JULIO CESAR	HERNANDEZ	VAZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
PDUOO	MARIA FERNANDA	BURGUETE	JIMENEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
KGDRT	OSCAR ANTONIO	SOLORZANO	VALLE	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

021 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COPAINALÁ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VYGBY	INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COPAINALA. / FOTOS
CBLJH	FUNCIONARIO PÚBLICO
PECEM	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ETCIH
NIRYA
OIVMN
JBXVX
MOJAG

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
WSNER	MANUELA	DÍAZ	TOALÁ	M	PRESIDENTE
AAZUE	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ	VELAZQUEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
UZNPH	RUBY ESMERALDA	LINARES	ESTRADA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ENDTE	RAMON	SANCHEZ	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RVPTQ	ANTONIO DE JESUS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NQBLB	GIANKARLA GUADALUPE	RICOY	GALINDO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IBYAC	GILBERTA	VÁZQUEZ	MEZA	M	CONSEJERO SUPLENTE
YDOLT	JOSE OMAR	GUZMAN	NUÑEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
IOWVT	MARIA ELISA	PEREZ	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

022 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHALCHIHUITÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
TEWVS	1ER REGIDOR PROP CHALCHIHUITAN PARTIDO CHIAPAS UNIDO
YLRCF	2DO REGIDOR SUP CHALCHIHUITAN PARTIDO CHIAPAS UNIDO
MVAZY	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **2** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los



lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
JOPTO
IWCUA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
VKFNH	MARCO ANTONIO	GOMEZ	DIAZ	H	PRESIDENTE
XJCUG	KOKOB	DE JESUS	CHAVARRIA	M	SECRETARIO TÉCNICO
QKSYD	MAURELIA RAQUEL	DOMINGUEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FJPYI	ROSALIA	LOPEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SDRYE	TERESA DE JESUS	GARCIA	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YFWUQ	NOE DE JESUS	PEREZ	GIRON	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GVVFG	ANDREA	DOMINGUEZ	GIRON	M	CONSEJERO SUPLENTE
TDDQX	ISAIAS	PEREZ	LUNA	H	CONSEJERO SUPLENTE
NVQRX	MARIA	HERNANDEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

023 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHAMULA



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **5** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BAHTX	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
KAWEZ	FUNCIONARIO PÚBLICO / DIRECTORA DIF MUNICIPAL CHAMULA 2012-2015
PKRPP	PRESIDENTE MUNICIPAL CHAMULA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
BBBRC	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
TIDTW	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
OCQMN
EJQHU
AAQNZ
OXYAX

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
IIIAU	GILBERTO	DIAZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
NCLFF	HUMBERTO	GONZALEZ	HERNANDEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
FGEVB	JOSEFA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SPEPK	CIRILO FELICIANO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SGJZF	RIGOBERTO LUIS	GOMEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HFQFT	PATRICIA	LOPEZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO



FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
TUUQV	JUAN CARLOS	LUNA	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
PKHKZ	VIRGINIA	LOPEZ	DIAZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
RENVH	ANDREA	DIAZ	MENDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

024 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHANAL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
NOLWZ
MEAQY
JPQHX
WBKLD
VWFKB
POAYY



FOLIO
OXPKR

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
TFTLA	CARLOS ARTURO	ENTZIN	NUÑEZ	H	PRESIDENTE
KPVHG	MARIA DE LOURDES	PEREZ	PEREZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
UMZRX	FILEMON	GOMEZ	MENDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QRKVA	NORMA CRISTINA	JIMENEZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BEWDT	MARICELA	ENTZIN	NUÑEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DUZQC	ALONSO	LOPEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZPKXK	MARIN TEODORO	GOMEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
CNIHT	JOSE	LOPEZ	MENDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
YZIXI	RAFAEL	ENTZIN	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

025CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHAPULTENANGO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No



haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
WADDQ	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
JVBGA
VLECI
IISME
KONUJ
IZLKF
TOOCC

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
RVCES	GRACIELA	DOMINGUEZ	SAENZ	M	PRESIDENTE
ITFPC	JUANA DORAYMA	MARQUEZ	ESTRADA	M	SECRETARIO TÉCNICO
CKHGJ	CONSUELO	DOMINGUEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TECNU	ISABEL	RUEDA	JIMENEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
EETVF	MAGALY	JULIAN	DOMINGUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IUYZO	AMANCIO FEDERICO	LUCAS	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NYABU	GUADALUPE	HERNANDEZ	CRUZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
JKBGG	MARIA HERMELINDA	DOMINGUEZ	GUZMAN	M	CONSEJERO SUPLENTE
NDJHI	ILDEFONSO	DOMINGUEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

026 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHENALÓ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
UVMLE
OVMKG
STVRJ
FOUHN
XUEEJ
SGURO
LVXKS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
ZWSFJ	ADRIANA DEL ROSARIO	VAZQUEZ	TRUJILLO	M	PRESIDENTE
CSNAW	EUSEBIO	PEREZ	AGUILAR	H	SECRETARIO TÉCNICO
ZMERI	ARMANDO	GUTIERREZ	RUIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO



WFRHT	BRAULIO	ARIAS	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XOSPT	MARÍA DE JESÚS	GOMEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YZPXT	MARIA DEL CARMEN	ORTIZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UWSCX	VÍCTOR MANUEL	GOMEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
DDLZF	EMILIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
YTOCD	PEDRO JULIAN	LÓPEZ	LÓPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

027 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAPA DE CORZO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XDCDY	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE



	MÉXICO
HJTVG	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RZSSX	3ER REGIDOR SUP CHIAPA DE CORZO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ADNNF
WZTIR
GAKOL
IFQPC
DSARC
WYWOY
YGHSP

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
CFIWP	MARVIN	RINCON	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
OEUPL	SERGIO	HERNANDEZ	PEREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
KRAIK	ELIDA DEL ROCIO	SERRANO	CORZO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MLFWZ	LORENA	VELAZQUEZ	PAREDES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YGSKC	LIZETH GUADALUPE	ESPINOSA	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RQGSF	OTILIO	NANDAYAPA	ESCOBAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LBYWV	OSCAR OCTAVIO	DE COSS	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
OBPXI	MARÍA MIRIAN	NURIULU	BLANCO	M	CONSEJERO SUPLENTE
WAECH	ANTONIA GUADALUPE	GRAJALES	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

028 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAPILLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BBSYI	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
SHWHW	1ER REGIDOR SUP CHIAPILLA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CUWNU	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO



NGXAB
FFTGS
ZFBMB
UCCDW
XKDGY
ETXYI
OCDQS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
CYQFJ	MARTHA GUADALUPE	TRUJILLO	LOPEZ	M	PRESIDENTE
XLKEE	JULIETA	VILLATORO	HERNANDEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
TSDAJ	EVER	LOPEZ	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UPSJX	MODESTA	ESTRADA	MACAL	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ADQGI	JERSON SAUL	CARDONA	ROBLES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MYTKS	FRANCISCO	HERNANDEZ	MAZARIEGOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
VCJQN	FRANCISCO JAVIER	COELLO	GARCIA	H	CONSEJERO SUPLENTE
ZLDGE	JOSE ROBERTO	GUILLEN	HERNANDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
KTHIT	MARÍA ANTONIA	CHACÓN	DURAN	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

029 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHICOASÉN



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BDLCY	REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE CONSEJO MUNICIPAL 2014-2015
AXXDD	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
YCRAJ
SUYXA
LPNWQ
EHETI

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
ULYZF	OCTAVIO	HERNANDEZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
DLROO	MARIA MARICELA	PEREZ	HERNANDEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
TMUTV	MAGNOLIA	ESTRADA	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CPMGD	LIZBETH LARIZA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QRRNG	FATIMA BERENICE	GONZALEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
AWDFF	EDUARDO	GOMEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XZRLD	LEIDER PAUL	LOPEZ	MUÑOZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
IICVK	HERMINIO	GONZALEZ	ESTRADA	H	CONSEJERO SUPLENTE
KEEBD	MARIA LUISA	PEREZ	HERRERA	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

030 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHICOMUSELO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XJHQR	FUNCIONARIO PÚBLICO / ENCARGADO DE BIBLIOTECA
IREUQ	FUNCIONARIO PÚBLICO
DQDMJ	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
IDDHG
UDMXR
KRAWE
XVJVE
GXDGJ
LKWAN

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
PKWNR	GRICELDA	LOPEZ	HERNANDEZ	M	PRESIDENTE
CBVOJ	YENI MARALI	ARGUETA	ROBLERO	M	SECRETARIO TÉCNICO
HNVIR	JUAN FRANCISCO	PEREZ	NAJERA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LEUGD	HERLAY BEATRIZ	PASCACIO	SOLIS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XPBQG	MIGUEL	GARCIA	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GKTGR	MARTHA YADIRA	GARCIA	RIOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GJKCX	JOSE WILLAN	RODRIGUEZ	CORDOVA	H	CONSEJERO SUPLENTE
QEUKM	JOSE LUIS	COUTIÑO	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
YWOXA	JOSE DANIEL	CORDOVA	MORALES	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

031 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHILÓN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YFXTR	FUNCIONARIO PÚBLICO
WZDEU	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
SDRYK	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
CMMSA
QNZXG
EPUZX
DRGVU
GSYFC
BMLEY
TXZFQ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
ROYGG	JUAN	PEREZ	CRUZ	H	PRESIDENTE
YTEXB	JAROL AMILCAR	ESPINOZA	ALVAYERO	H	SECRETARIO TÉCNICO
OYWSI	PABLO	PEREZ	DIAZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DPLPN	ALEJANDRA	GUZMAN	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ETMQE	JUAN	GOMEZ	GUZMAN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FZOFD	MAYRA LUZ	JIMENEZ	TRUJILLO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ENOMC	MARTHA DEL CARMEN	GIRON	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
HJGKU	MARIA LUISA	KANTE	GUTIEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
MKAOA	MAURICIO	AGUILAR	MORENO	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

032 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ESCUINTLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **12** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con algún requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.



El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XFTDM	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **2** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
MNXQQ
PCEOP

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
AYBKV	MIGUEL	GALLEGOS	VERA	H	PRESIDENTE
AZZDJ	JOSE ALFREDO	AQUINO	CHANG	H	SECRETARIO TÉCNICO
HEGPS	RITO ALONSO	YAMAMOTO	PUON	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ULUVW	YULIANA KARINA	CORTES	AGUILAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JHWMB	ELIAS ISAI	FARRERA	VERA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DCVPL	ROSA	ARCOS	MENESES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PTSWX	ANTONIO	PINEDA	OCHOA	H	CONSEJERO SUPLENTE
FRPQH	BERNARDO	GALLEGOS	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
LMDQJ	NUVIA IRENE	HERNANDEZ	MUÑOZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando



interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

033 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FRANCISCO LEÓN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **9** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados.

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
QUNVS	JOSUE	CRUZ	CRUZ	H	PRESIDENTE
JAMCD	VITALIA ADELINA	ALVAREZ	DE LA CRUZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
CPSSZ	ALFONZO	SANCHEZ	PABLO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WRUEO	MIRIAN GUADALUPE	HERNANDEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NLCAJ	MARCIANO	HERNANDEZ	CRUZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WNVPO	ARACELI	RUIZ	MORALES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IAPIY	MARIA EDITH	SANCHEZ	NAÑEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
CQAE0	FELIX	ALVAREZ	LEDESMA	H	CONSEJERO SUPLENTE
MJXXE	VICENTE	HERNANDEZ	ALTUNA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación*



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

034 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FRONTERA COMALAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BJHCA	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y FUNCIONARIO PÚBLICO
UKRNP	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
OFEIR
UPEPM
FPUJB
KRFOM
TPBJU
DPXMK
NISTE
UCYUD



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
KQSJC	DANIEL	GÓMEZ	MEZA	H	PRESIDENTE
RJZOA	JUANA IRIS	MORALES	ALFONSO	M	SECRETARIO TÉCNICO
EBHEA	MIKE ANDERSON	HERNANDEZ	ORDOÑEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SAOVH	JOSE ALFREDO	ZUNUM	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
APZYM	YAZMIN	VAZQUEZ	ROBLEDO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UTZOV	ELDA YANETH	MORALES	ORTEGA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JAUIT	IVAN	VELAZQUEZ	HERRERA	H	CONSEJERO SUPLENTE
APWUC	ELEDIGMA ELIZABETH	MARTINEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
MOLAQ	AMADO NERY	JUAREZ	GARCIA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

035 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FRONTERA HIDALGO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **13** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No



ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BWHJL	RG PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
VDRXO
HJNXD
NJUWU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
KVMRK	GABRIELA ELIZABETH	PEREZ	CHAVEZ	M	PRESIDENTE
MUOGO	IVAN	MARTINEZ	CISNEROS	H	SECRETARIO TÉCNICO
LQBQT	ROXXANA MARIELA	AGUILAR	HERRERA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YEYUI	EUDIEL	SIFUENTES	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CSWSI	FABIOLA	AVALOS	BARRIOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HCPJC	ANDRES	RASGADO	MORALES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
VXCHQ	ELMER	GODINEZ	MORALES	H	CONSEJERO SUPLENTE
XYRBK	HAYNER EDUARDO	RAMIREZ	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
UFATI	CLAUDIA	CORONADO	MEZA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones



acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

036 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA GRANDEZA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
ILENB	RG PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CLTQJ	FUNCIONARIO PÚBLICO
XZNYG	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
IEYWK
CVMZJ
FMFPT
ZPVHT
FZHGZ
RJRRS



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
XVHKS	IRAYDA GONZALEZ BRAVO	GONZALEZ	BRAVO	M	PRESIDENTE
DIGHE	OBINY OCLEY	PEREZ	SANCHEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
ZHMTC	DELMAR MIGDAL	ROBLERO	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FOQUN	AUDELINA VILGA	MORALES	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QNRGB	GLADIS YESENIA	ROBLERO	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RPPJM	LAURA LETICIA	GONZALEZ	SOLAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MZNUW	IGNACIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
DUXMS	VICTORICO GODOLFREDO	ROBLERO	PABLOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
ERGXY	ZAIDY FLOR	MORALES	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

037 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No



ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GFBAP	FUNCIONARIO PÚBLICO
LNIAX	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ORRMC
KNVFM
ZMXGG
MMSOO
GTNBD
VBUVE
JYKDS
VYCVO

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
IFDVZ	EVER	MEJIA	ANCHEITA	H	PRESIDENTE
LRQHB	MAURICIO	FIGUEROA	VERA	H	SECRETARIO TÉCNICO
UWMVE	ORFA	MONTERROSA	SANTIZO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QENDD	LUIS ALBERTO	MARROQUIN	DE LOS SANTOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
VGDOH	KARINA	RIVERA	CIPRIAN	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RKFNX	LEONARDO	DE LEON	ROSARIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GHGYH	GABRIELA POLETTE	ALVARADO	MARROQUIN	M	CONSEJERO SUPLENTE
PCGZW	MARIA VIRGINIA	RODAS	CANCINO	M	CONSEJERO SUPLENTE
KXIWL	RAMON NOLBERTO	REYES	HERRERA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

038 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITIUPÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GJEJD	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:



FOLIO
XXPHU
PQNBA
AHGOU
BBFQT
LVJBI

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
UFUTP	FLORENCIO	SOTOMAYOR	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
KZCBT	ITZEL DEL CARMEN	TREJO	ESTRADA	M	SECRETARIO TÉCNICO
WYFKA	DULCE KAREN	GOMEZ	GALLEGOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HYAEK	GLADIS EDALY	HERNANDEZ	FIGUEROA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XASMB	FIDENCIO	VAZQUEZ	RUIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KOMCE	LEONARDO DAVID	SOTOMAYOR	GUZMAN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MJZTG	CLEMENCIA CRISTEL	MORENO	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
ZLWJB	JOSE ADRIAN	PEREZ	JIMENEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
KXIWL	NEREYDA	VAZQUEZ	RUIZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

039 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUIXTÁN



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **13** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, quedando de la siguiente forma se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
TJOHF
RMPAX
IFNNE
TQCFK

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
KDXZY	JOEL ANTONIO	ARGUELLO	MENDEZ	H	PRESIDENTE
FASUS	GUMERCINDO	GOMEZ	PEREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
ICKMA	JUAN CARLOS	HUET	HUACASH	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RZHXS	JOSE ANTONIO	SANTIZ	MENDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CSICF	PETRA PATRICIA	TON	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JSPNT	RUTH RIOS	ALVAREZ	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NRIPU	MERENCIANO	LOPEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
WOLMB	KARINA LUCIA	MOSHAN	ALVAREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
ADGND	LETICIA MANUELA	MOSHAN	TON	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando



interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

040 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUIXTLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
ALYKJ	PRESIDENTE MUNICIPAL TUZANTAN PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
INMYC	50 REGIDOR PROP VILLACOMALTITLAN PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XKOQL
NGVZL
CHJCN
AWDZL
CGDLC
TWPOC
RWBZJ



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
DWHQG	HANZ SAID	BORRAZ	RODAS	H	PRESIDENTE
EJPQN	CYNTHIA CRISTAL	MORENO	JIMENEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
EYKNX	JESSICA JAZMIN	CRUZ	PERALTA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FZPOT	GONZALO JAVIER	CARDENAS	QUINTANA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MEHES	NATIVIDAD	MORGAN	CORTES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SOCNX	YASENIA YANET	GOMEZ	GARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UFSGI	DARLENI RAMONA	TREJO	GONZALEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
TLPOZ	SERGIO DE JESUS	CADENA	DE AQUINO	H	CONSEJERO SUPLENTE
UJUA	ANGEL ULISES	AGUILAR	RAMIREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

041 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA INDEPENDENCIA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, quedando de la siguiente forma se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por



otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XVFMQ
CDTYO
JYIQC
GOOVO
APAIV
PHZFT

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
SZOCK	AIMER	SILVA	VAZQUEZ	H	PRESIDENTE
KNOES	NATIVIDAD ARCENIO	AGUILAR	MORENO	H	SECRETARIO TÉCNICO
IDKLO	DEYSI PATRICIA	GARCIA	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TETCQ	AMILCAR	PEREZ	VELASCO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TNOKE	MARI GLORIA	VELASCO	AGUILAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
AJZSG	JOSE ALERMO	ALFARO	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WQZKP	ABRAN	HERNANDEZ	ESPINOZA	H	CONSEJERO SUPLENTE
QCFMJ	FAVIOLA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
UJJLL	ANA ROSI	AGUILAR	VELASCO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

042 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXHUATÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
RUNVZ	3ER REGIDOR SUP IXHUATÁN PARTIDO MOVER A CHIAPAS

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
UYZNN
FMMVH
ZSSFN
RVDPZ
HEJUV
KBJIQ
ROECE
FXYOE

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNAL	MATERNAL	GENERO	CARGO PROPUESTO
HVFUN	JOSE MANUEL	RAMIREZ	VILLARREAL	H	PRESIDENTE
ORVWN	JUANI ARELI	RODRIGUEZ	NUÑEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO



CRXKN	JUDITH DEL CARMEN	MALDONADO	CAMACHO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MTKYL	OLGA LIDIA	MANCIAS	DE LA CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TYRRV	JOSE DEL CARMEN	VELASCO	REYNOSA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SUODT	ANTONIO	ZEPEDA	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TUSGB	JUAN DANIEL	RAMIREZ	RAMIREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
OUAGN	JUAN CARLOS	MOLLINEDO	GARCIA	H	CONSEJERO SUPLENTE
APSWW	DORICEL	DIAZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

043 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTACOMITÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GAKJP	FUNCIONARIO PÚBLICO



Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PCXHJ
AKFZV
VXBQO
OXIXV
MVLNI
PYIFV
GRSJA
ZYQZG

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
YUJBS	JAVIER GUTEMBER	ZENTENO	JIMENEZ	H	PRESIDENTE
UCKMC	TERESA	URSUA	RODRIGUEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
UZBLG	ROCIO	VAZQUEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CJMTX	CLAUDIA VIANEYTH	ASCENCIO	ALVAREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PGHJK	MARIA DEL ROSARIO	JIMENEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WSAZE	LUIS ALBERTO	LOPEZ	ZACARIAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JCAZAJ	ISAAC	GARCIA	ISOFO	H	CONSEJERO SUPLENTE
GFWPF	ANA LAURA	GONZALEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
PAVOI	ROSARIO	ARIAS	ALVAREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la



participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

044 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
FFLZD	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XSNIV
YCXQQ
FUOBF
RGGLY
KNSEF
GZYXL

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
NUOGZ	DIEGO MAGDIEL	RUIZ	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
HOJMK	MARTHA ELENA	DOMINGUEZ	LOPEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
TRZYZ	GLADYS DELMIRA	GARCIA	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LAMLC	SERGIO	URBINA	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZVDJL	JOSE MANUEL	LOPEZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QVMRK	AZALIA DEL ROCIO	AGUILAR	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EOZZX	JUAN HERMILO	GONZALEZ	CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
WNXFM	ADRIANA	HERNANDEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
TNZDR	ISIDRO	HERNANDEZ	JIMENEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

045 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTAPANGAJOYA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
VCIJV	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
MPQGQ
IMVLO
MFPIX
XEFLF
YQKIS
QDLLE

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
UYIY	LETICIA	SANCHEZ	PEREZ	M	PRESIDENTE
DWSTN	ERIKA	GONZALEZ	GARCIA	M	SECRETARIO TÉCNICO
QNONE	IRIS CLAUDET	SANCHEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PCGZX	HUGO	REYES	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MPUPK	ROMAN	HERNANDEZ	MENDOZA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DWOEF	CARLOS MARIO	SANCHEZ	SALAZAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HMRRO	JESUS MANUEL	SANCHEZ	CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
KFMPZ	AMADO	GARDUZA	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
LRXCM	CRISANTA	DIAZ	RODRIGUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones



acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

046 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIQUIPILAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
LNIUE	DIPUTADO SUPLENTE CINTALAPA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
MDRBB
LHBQE
QYRPT
ANOYE



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
TPVNO	CONCEPCION	SANTOS	MORALES	M	PRESIDENTE
GKVCD	NAYURIBE	MATUZ	RIOS	M	SECRETARIO TÉCNICO
BFCCL	ERIKA MAGDALENA	RINCON	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OOKCY	VICTORIANO	HIDALGO	ESPONDA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RJXIR	CANDELARIA	ESQUINCA	ESPINOSA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GLSSY	HERMELINDA	OVANDO	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YAQJL	PEDRO RUBEN	GONZALEZ	RAMOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
UFHFI	CITLALY AMANDA	MOGUEL	FUENTES	M	CONSEJERO SUPLENTE
AYRRM	JESUS	MOLINA	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

047 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JITOTOL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, se tiene un total de **7** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que



de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
LNKPV
MBBY
HPXNT
VNUMV
EAOCP
XTJLQ
PJWMO

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO PROPUESTO
LFSAC	VICTOR CIRILO	REYES	PEREZ	H	PRESIDENTE
QEEO	GRECIA CARINA	SANCHEZ	LOPEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
FEXFO	JONATHAN FREDY	BRINDIZ	CASTELLANOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DBLSD	ISMAEL	AGUILAR	FRANCO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
VMIMF	LUCIA	LÓPEZ	LÓPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RZICE	YASBETH	MORALES	Y MENDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CXNAN	MILTON ERNESTO	CRUZ	CARPIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
FRBTZ	ISABEL MARICELA	ZEA	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
UHRKP	FREDY MANUEL	RUIZ	ESQUIVEL	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

048 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUÁREZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
QOXDA	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RKZKM	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KMTIJ
IZGRL
RILIZ
SYIBM
KQKDI
KRIDW

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
-------	--------	---------	---------	--------	------------------



JFPLL	AIDA	MEZA	NAÑEZ	M	PRESIDENTE
LCONK	JOSE LAURO	SASSO	MARGALLI	H	SECRETARIO TÉCNICO
BSQKV	LILIANA PATRICIA	AGUILAR	GUTIERREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XSNDS	GLADYS	HERNANDEZ	LARA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EYBEE	JEANETTE GUADALUPE	VALDEZ	VITE	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DXEPZ	LARY	GUTIERREZ	ALVAREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FALDW	SAUL	DE LA CRUZ	PEÑA	H	CONSEJERO SUPLENTE
EJPWE	NICOLAS	JIMENEZ	ESCOBAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
VLRRU	MARISOL DEL ROCIO	FUENTES	GUTIERREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

049 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LARRAINZAR

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
GSZSH	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PQZSC
KAUZF
KLUVB
UWFZB
ZHMXM
PVJQJ
MFQEL
GJWJO

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
JRCCM	MATEO	PEREZ	SANTIZ	H	PRESIDENTE
CXJJA	ELENA	RUIZ	DIAZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
KJACO	PETRONILA	DIAZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OGLME	MARCELINO	GONZALEZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PWWGV	FELIX	GONZALEZ	DIAZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RFQBP	SILVIA MICAELA	GOMEZ	NUÑEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DSHSY	ALBERTO	DIAZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
TUJDL	ARMANDO	HERNANDEZ	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
HQVCX	MARIA GUADALUPE	GOMEZ	NUÑEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

050 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA LIBERTAD

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XGIPE	1ER REGIDOR PROP LA LIBERTAD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
KQSCV	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ASGSD



LRCFI
AKRVU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
FJLMD	HECTOR	LIZCANO	JIMENEZ	H	PRESIDENTE
BTINY	LEANDRO	SANCHEZ	VAZQUEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
SRLRZ	LAURA	JIMENEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OLYSO	ELISA	HERNANDEZ	GUZMAN	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NYXQG	ROSA MARIA	JIMENEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QQNIA	ISRAEL	LAINES	ARCOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RKUAZ	DANIEL	SANCHEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
PCZYL	ALBA LETICIA	LAINEZ	ANDRADE	M	CONSEJERO SUPLENTE
PUYIO	CLAUDIA MARGARITA	SANCHEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

051 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAPASTEPEC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido



político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
KEJSY	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ZRRLQ	3ER REGIDOR SUP MAPASTEPEC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FWTMU	RC PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **2** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
BYEYF
DUQOY

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
LKGBG	EUSEL	VELAZQUEZ	MAZARIEGOS	H	PRESIDENTE
WKMDT	JAQUELIN DE JESUS	HERNANDEZ	VILLALOBOS	M	SECRETARIO TÉCNICO
ZCZDX	JESUS	GOMEZ	VILLALOBOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JGTTT	RAFAEL	MARTINEZ	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GSWIO	ANA CECILIA	DE LA CRUZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VGYQB	MIRIAM	CONSTANTINO	GARAY	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CZCQT	NICOLAS MANUEL	PEREZ	SALAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
QRNMQ	PEDRO	CASTILLEJOS	CRISPIN	H	CONSEJERO SUPLENTE
TAEEC	LUCIA MATILDE	DE LA ROSA	NORIEGA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

052 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LAS MARGARITAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GBATZ	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **9** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.



Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
RRMDG
FYFFB
PYXQX
TNNQE
OCRYF
KOCDV
NNPCM
HCZCD
CMRUM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
KXHIW	JOSE ANTONIO	PEREZ	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
TLVRV	HUGO EDIVERTO	DOMINGUEZ	TRUJILLO	H	SECRETARIO TÉCNICO
WPAYV	OSCAR	ANCHEYTA	DOMINGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WFHZZ	JULIA EDELMIRA	MORENO	VILLATORO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MKKTG	GUADALUPE DEL CARMEN	FLORES	DEARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BMVSJ	JUDITH ALEJANDRA	ORTIZ	ALFARO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HLSNF	NESTOR ALEJANDRO	ANGELES	AGUILAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
ISKPR	LIZBETH	ROBLERO	VELÁZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
TTMQC	JUAN BERNARDO	LEON	VAZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

053 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPA DE MADERO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **6** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
JWJLY	FUNCIONARIO PÚBLICO / COORDINADOR DE EVENTOS Y DEPORTES
FXHHA	FUNCIONARIO PÚBLICO / COORDINADOR MUNICIPAL EN LA ADMON. MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
VHWUA	FUNCIONARIO PÚBLICO / ENCARGADA DEL PROGRAMA ALIMENTARIO EN EL DIF MUNICIPAL
VCHUS	DELEGADA DEL PRI
KOFIA	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
IVICY	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
NSOVW
GTEXP
HEKCE



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
TTENM	JORGE DANIEL	BRAVO	AGUILAR	H	PRESIDENTE
BVWRZ	DORLI MERLIN	PEREZ	ROBLERO	M	SECRETARIO TÉCNICO
AAOQR	JOSE LENIN	BARTOLOME	SANTIAGO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LVNFD	MARLEY MERARI	GOMEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GHHIW	FLOR HERMICENDA	MORALES	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VNXRZ	DIANA JACQUELINE	ESPINOSA	MORALES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WULRJ	DANIEL	CARRASCO	FELIPE	H	CONSEJERO SUPLENTE
GELPQ	CARLOS ALBERTO	MERIDA	MATIAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
KHFJB	GEMIMA	JACOB	VERDUGO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

054 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
PMZKU	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
OEVOH
GTBJK
QMOUF
PZBGD
EVPHM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
SEDHX	FREDY ALBERTO	VICTORIO	PEREZ	H	PRESIDENTE
LZOBW	DONIER	PACHECO	RODAS	H	SECRETARIO TÉCNICO
BMOQR	RUBEN	VELAZQUEZ	MADRID	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NMNMX	JAVIER	ESPINOZA	REGALADO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JKAUW	MARISA	FIGUEROA	CIGARROA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YAAEO	MARÍA EUGENIA	CHIU	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LUKZU	JUAN GABRIEL	JUAN	RODAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
LFIRC	BLANCA LIDIA	MENDOZA	GERARDO	M	CONSEJERO SUPLENTE
JAVMB	MARIA LUISA	VELASQUEZ	VILLARREAL	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

055 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE METAPA DE DOMÍNGUEZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
MUARK	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:



FOLIO
ACGHD
QGRMW
JRKQQ
QALKU
ZMFHJ
SUJJJ
BRHEG

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
VZSDP	ADA IMELDA	PEREZ	LOPEZ	M	PRESIDENTE
HLAWL	ALBERTO ALONZO	OROZCO	DE LEÓN	H	SECRETARIO TÉCNICO
SGWEO	INGRID LILIBETH	VILLATORO	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VCRUR	CARMELITA DE JESUS	HERNANDEZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZFZNF	MARIA ISABEL	FLORES	DE LA CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LFCYE	IGNACIO ALBERTO	MUÑOZ	RODAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
AKXDC	GUADALUPE CONCEPCION	REVOLORIO	SALINAS	M	CONSEJERO SUPLENTE
PFEUU	VICTORICO	MARTINEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
PYOTR	HARVEY	QUINTANA	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

056 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MITONTIC



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
TRKNE	RC PARTIDO MORENA Y FUNCIONARIO PÚBLICO
PMCGQ	1ER REGIDOR SUP MITONTIC PVEM-NA

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ZTQRU
AQTYP
AQRGI
PXOEZ
PARTN
QTFDB
DSLMD

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
SULQE	AIDE NAYELI	LOPEZ	RODRIGUEZ	M	PRESIDENTE
GNWQP	DIEGO	ORDOÑEZ	RODRIGUEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
HTVYK	ALIDA DEL CARMEN	RODRIGUEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PSMLP	GENRI HEBER	MENDEZ	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IXDQP	LUIS EDUARDO	PEREZ	ORDOÑEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FXSNI	ROSA LIDIA	CRUZ	SANTIS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OWIOE	DIEGO ELOY	ORDOÑEZ	SANTIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
KPDMB	DAVID	HERNANDEZ	SANTIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE



FTGEC	DELMA BEYSI	ORDOÑEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
-------	-------------	---------	-------	---	--------------------

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

057 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MOTOZINTLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
MBWJO	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XRYPZ
HGCBO
DGXKU
IEIYQ
AGUQR
HWRWW
HQWVZ
PGKDN

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
UOBXS	NANSHY	BARRIOS	ALVAREZ	M	PRESIDENTE
LYXSO	MIQUEAS ABSALON	SANCHEZ	PEREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
QEOER	JAIRCINHO JORGE	GONZALEZ	DIAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KGPKE	CLAUDIA PATRICIA	MAGANA	GONZALEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WUHIR	THELMA	VAZQUEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GDUUV	ARIM	ROBLERO	ZUNUN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MDFYU	ERNESTO IVAN	DARDON	ESCOBAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
NZPPH	JESSICA LIZBETH	CASTRO	ARGUETA	M	CONSEJERO SUPLENTE
QYCEI	AMILCAR LEVI	VAZQUEZ	GONZALEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

059 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCOSINGO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
WWOCA	RC PARTIDO MOVER A CHIAPAS
SEGHZ	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
MUDOH
FRNMI
IEILI
CKSQE
GEVZE
VHTGK
EWGZJ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
FROUT	DANIEL DE JESUS	GOMEZ	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
QBBEA	JOSE ALFREDO	HUBERT	MAYORGA	H	SECRETARIO TÉCNICO
AGTYW	JESUS	ALBORES	JIMENEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TTMYS	BEATRIZ ADRIANA	HERNANDEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PTJYB	FABIOLA	AVALOS	BEDOLLA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FDCGK	JOSE ANGEL	MENDEZ	CORDOVA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BVNCY	JOSE DEL CARMEN	EUAN	CHAVEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
VTASX	MARINA	ALDAMA	LEAL	M	CONSEJERO SUPLENTE
WVCXY	CLAUDIA MEDALY	MIJANGOS	ESPINOSA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

060 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCOTEPEC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **4** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.



Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
USGKT	MALA REPUTACIÓN/ORDEN DE APREHENSIÓN. C.P. 428/2017 N.O 3440/2017
PKGSU	SECRETARIO AUXILIAR AYUNTAMIENTO OCOTEPEC/CONSTANCIA
MLVKB	MALA REPUTACIÓN/ORDEN DE APREHENSIÓN. C.P. 428/2017 N.O 3440/2017
HDSJJ	JUEZ MUNICIPAL OCOTEPEC/CONSTANCIA

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirante que, de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no logró conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participó, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, el aspirante cuyo folio se encuentra en este supuesto es:

FOLIO
CRGSP
OAMVA
PEIWP
HXNFG

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
QLFYC	EDUBIN MISTERKELLY	PEREZ	PEREZ	H	PRESIDENTE
LQNNT	RAFAEL	CRUZ	MORALES	H	SECRETARIO TÉCNICO
CYUCJ	MARIBEL	DE LA CRUZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VAXSJ	YURIBELL	VILLARREAL	VALLE	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QXOEO	MARIA ROSALVA	VALLE	RAMIREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RRITB	YESICA	MORALES	VILLARREAL	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OTRSQ	OSCAR	HERNANDEZ	ESTRADA	H	CONSEJERO SUPLENTE
EQETO	CONSTANTINO	MORALES	ESTEBAN	H	CONSEJERO SUPLENTE
IUANL	OFELIA	MORALES	CRUZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

061 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, quedado de la siguiente forma:

De un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
DLOEW
PFTDF
GZGQY
GPMNV
DWHIY
OZBPS
VJCBW

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO PROPUESTO
XJUYF	MARIA DEL ROSARIO	AVENDAÑO	PEREZ	M	PRESIDENTE
OWFZF	DANIEL OCTAVIO	CORZO	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
WWOII	MARÍA SUNSINI	OCHOA	CORTÉS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XEFGB	LUCIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OQEUA	OEL	GARCIA	CRUZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WGHEK	YADIRA ISABEL	GOMEZ	CUNDAPI	M	CONSEJERO PROPIETARIO



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
TTOPI	PEDRO	GORDILLO	MENDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
XNTAO	ROGELIO	TOLEDO	MORALES	H	CONSEJERO SUPLENTE
FRAZF	MARCEDALIA	VAZQUEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

062 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OSTUACÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
AVFVF	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
AVWHM	FUNCIONARIO PÚBLICO



FOLIO	OBSERVACIONES
XKHTD	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
SLKTK
BHKXQ
UJVKR
RYCJJ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
VWNDL	DORA	VAZQUEZ	SANCHEZ	M	PRESIDENTE
FPNSV	ISAAC	MOLLINEDO	OSORIO	H	SECRETARIO TÉCNICO
NKGEC	JOEL	LASTRA	DOMINGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RVDJO	ELIAS	SURIAN	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HDDRR	MARIA FLOR	JUAREZ	GARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JGIST	RUBEN DARIO	HERNANDEZ	JIMENEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
YCAMX	JAVIER	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
WILGK	WALTER ALBERTO	VELAZQUEZ	VAZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
VMUJE	DANIA EUGENIA	BALBOA	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la



participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

063 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OSUMACINTA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
AHGDW	FUNCIONARIO PÚBLICO
QYPIN	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XHXJV
CFXLF
KMTWT
MHEGN

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
WEZKW	DELMAR	NUÑEZ	SANCHEZ	H	PRESIDENTE
MBYMJ	BLANCA JANETH	PEREZ	ALEGRIA	M	SECRETARIO TÉCNICO
HCLAA	SINUHE	CARRASCO	CRISTOBAL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CEXBK	JERONIMO	GONZALEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PAKPO	BIBIANA VERENICE	GONZALEZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MTWPA	FLORENIA JOCABED	GONZALEZ	GONZALEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LISTD	ERWIN ALEXIS	ALEGRIA	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
AUBGS	JOSE ANTONIO	ABADIA	ORANTES	H	CONSEJERO SUPLENTE
KTQHQ	MILLER	GONZALEZ	JIMENEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

064 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OXCHUC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
PCAQY	RC PARTIDO CHIAPAS UNIDO Y PROPUESTA PARA CONSEJERO ELECTORAL/C.V.
LGUUL	RC PARTIDO NUEVA ALIANZA

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
FRTAX
AJVVS
LXSLD
BPWOR
EDDAZ
OZWUS
DPMSX
DTTOX

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
UKVFF	EDGAR	MENDEZ	GOMEZ	H	PRESIDENTE
FXOOC	ARMANDO DE JESUS	SANTIZ	MENDEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
XGKZB	IRMA ELIZABETH	SANTIZ	MENDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YFNJE	ARISELMA FLORIBEY	SANTIZ	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KOXYH	CARLOS	GOMEZ	SANTIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SGCTL	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EGXSX	GUILLERMO	GÓMEZ	SÁNTIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
QEETL	RENE	SANTIZ	MENDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
DVURA	ADELAIDA	LOPEZ	SANTIZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

065 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PALENQUE

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
WIJYX	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
DHRIH
FUYET



GQIJ
QVSET
LDNWU
QWBSS
ONIOG
NDFGG
QBYJV

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
UHIOV	BEDER JESUS	KOLLER	GONZALEZ	H	PRESIDENTE
ISUMQ	ISABEL	GUILLEN	GUZMAN	M	SECRETARIO TÉCNICO
DKYPK	NESTOR	SOSA	NARVAEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GZVBI	CLAUDIA	TOLEDO	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EYQLV	ANTONIA ARACELI	PEREZ	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YDMZG	JORGE ALBERTO	YÁÑEZ	BUSTAMANTE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XBSSQ	LUCIA GUADALUPE	CRUZ	OCAÑA	M	CONSEJERO SUPLENTE
WENUW	BLANCA ROSA	ARCOS	ESPINOZA	M	CONSEJERO SUPLENTE
NAMJE	ROMAN	LOPEZ	GONZALEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

066 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PANTELHÓ



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
HETBM	RC PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PURPS
CFMIO
MTCRS
GMTDK
ZHECH
JEKTB
GNFJH

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
RIDTD	DIANA LAURA	ROBLES	BALLINAS	M	PRESIDENTE
RBHTR	RAYMUNDO FROYLAN	CAMPOSECO	BALLINAS	H	SECRETARIO TÉCNICO
SVKPD	JULIA	JUAREZ	MALDONADO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QNVFM	ARTEMIO	GUTIERREZ	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
STGAG	MARCELINO DE JESUS	AGUILAR	JIMENEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LGTPQ	CARLOS ALBERTO	MORENO	RAMOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CKSKH	CLAUDIA GUADALUPE	FLORES	MARCELIN	M	CONSEJERO SUPLENTE
ZOAXU	SEBASTIAN	GIRON	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
NAFMH	ANGELICA MARIA	PEREZ	VELASCO	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

067 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PANTEPEC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
JHBQX	3ER REGIDOR SUP PANTEPEC PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y RC PARTIDO MORENA
QDCOT	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
LHCRL
JONAF
OREKW

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
CZDJL	RODRIGO	HERNANDEZ	ALVAREZ	H	PRESIDENTE
BQWRK	CARLOS ALEXIS	MORENO	GOMEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
EVARX	KARLA YVONNE	GARCIA	URBINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BXTWJ	WILLIAM	VELAZQUEZ	RAMIREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UAHLF	GUADALUPE DE JESUS	RODRIGUEZ	URBINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TMHDW	CELSO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UHXGC	LEONARDO	VAQUERIZO	VELAZQUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
RZZPB	AMPARO	VAQUERIZO	FLORES	M	CONSEJERO SUPLENTE
UVCJE	DARINEL	VAZQUEZ	VILLARREAL	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

068 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PICHUCALCO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
BNOXX	FUNCIONARIO PÚBLICO
ISSNE	FUNCIONARIO PÚBLICO
ATWLX	RG PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
BQPZZ
HZPHL
XNCZB
ANEKC
NQGET
XZWFI

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
-------	--------	---------	---------	--------	-----------------



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
QGNTP	JOSE FRANCISCO	NAVA	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
MEHMK	SOFIA ESMERALDA	PATIÑO	LOPEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
ECOTK	FERNANDO	DOMINGUEZ	FUENTES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FTHCQ	GUSTAVO ADOLFO	VERA	CASANOVA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SPXHY	ANGELICA	GONZALEZ	TORREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PZVQA	MARICELA	DIAZ	ALVAREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XQYUY	HILDA	MENDEZ	GONZALEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
ZDAMQ	JOSE ANTONIO	LOPEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
OZFNJ	CRUZ ADRIANA	HERNANDEZ	MARTINEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

069 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PIJIJAPAN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, quedado de la siguiente forma:

De un total de **10** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:



FOLIO
PEVLN
NPCCG
GLTBK
BWYZJ
KJSAX
XXGYD
SGFXB
XLRXA
KTWOD
JJULA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
EINCG	BARTOLO	HERNANDEZ	SUART	H	PRESIDENTE
ZVCJP	FRANCISCO DANIEL	ESCOBAR	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
YOEQL	EVELIN FABIOLA	ALEGRIA	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PDCMK	LUIS ANGEL	GOMEZ	GERARDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
CDINS	MARIA MAGDALENA	VIDAL	MOLINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NOBTJ	LAURA PATRICIA	CHAMLATY	GONZALEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JIMAA	FRANCISCO	MACIAS	PASCASIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
ZUDGR	VIRGINIA	HERNANDEZ	ZUART	M	CONSEJERO SUPLENTE
FEUSM	RAQUEL	CABRERA	CRUZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

070 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EL PORVENIR



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación

FOLIO	OBSERVACIONES
KGBAT	FUNCIONARIO PÚBLICO
WIOVX	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
YBHPI
EWEEL
ZTUXZ
MZJFZ
UJEZG
OEXFD
KXBLB

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
OOYPO	WILIAM	VELAZQUEZ	PEREZ	H	PRESIDENTE
FFOGE	HOMAR SOEL	ESCALANTE	PEREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
FXLNF	EMILY CRISTAL	SOLIS	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GAUOE	MIJAIL	GONZALEZ	MORALES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LTAXM	MAYELI	PEREZ	TOMAS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KXAJQ	ANAI MARBEY	ROBLERO	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JTQYC	ADRIANA	GIRON	ALBORES	M	CONSEJERO SUPLENTE
WLVHK	FABY TABYTA	LOPEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
PJEBF	ELCIAS	MEJIA	BRAVO	H	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

071 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, quedado de la siguiente forma:

De un total de **10** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
CNVHQ
HEDUF
TTWKJ
AIUQZ
GNRGD
AMCHI
DABQD
XNCIH
DXGNF



FOLIO
LKTGD

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
GJCIS	HECTOR ARTEMIO	LARA	GONZALEZ	H	PRESIDENTE
SFUZD	MARIO	VILLATORO	GOMEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
SOMAA	MARIBEL SALUSTIA	GONZALEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VGZPU	JOBITA	LIMON	GUTIERREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XVBSM	GABRIEL DE JESUS	DIAZ	BALCAZAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TPKUB	VICTOR MANUEL	VILLATORO	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PFXYZ	AZAR MABETH	GOMEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
XFABM	YANIRA	GOMEZ	HERRERA	M	CONSEJERO SUPLENTE
IULAL	ERVÍN FAVIÁN	FLORES	HERNÁNDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

072 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RAYÓN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No



haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
KVLXV	FUNCIONARIO PÚBLICO
ERPNE	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DMPKJ	2DO REGIDOR PROP RAYON PARTIDO MOVER A CHIAPAS

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
NYNXX
NOVPI
KRSFF
YDXSB
QCJGZ
GRMWX
EVZAO

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
QASXA	SANDRA ARIANA	ESQUINCA	HERNANDEZ	M	PRESIDENTE
EVJTO	MARIA LUCILA	GUTIERREZ	PANIAGUA	M	SECRETARIO TÉCNICO
OZCZD	JOSE ANTONIO	LOPEZ	CRUZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GGNKL	ANA PAOLA	AGUILAR	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HERZF	DORA LILIA	SANCHEZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
AVDEH	LUIS REYNALDO	GOMEZ	AVENDAÑO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JKXCX	MARICELDA	HERNANDEZ	ESPINOSA	M	CONSEJERO SUPLENTE
EEIZP	BALDEMAR	ROJAS	CAMACHO	H	CONSEJERO SUPLENTE
DDINT	ZAIDA RAMONA	GUTIERREZ	ALVARADO	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

073 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REFORMA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
MTFNK	REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL
KVDOP	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
MVSBU
KITMY
TGXEY
ZNEFW
BJQYI
JRVVB
JFHUE

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
BROFV	YESICA	LOPEZ	SANCHEZ	M	PRESIDENTE
FXCCB	WILLIAMS HUMBERTO	RUEDA	DE LOS SANTOS	H	SECRETARIO TÉCNICO
ZDDXF	BLANCA	VELASQUEZ	VALLES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
USATI	YENNI PAOLA	MOLINA	AYALA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RGAXY	TEODORO	TOLEDO	FUENTES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SAPQL	JORGE JAVIER	NAJERA	GARCILIANO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MIOAN	CRISEL	SOLAR	LEON	M	CONSEJERO SUPLENTE
BSKTM	YOLI	RAMIREZ	HIDALGO	M	CONSEJERO SUPLENTE
JWUHM	CONSUELO	RAMIREZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

074 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LAS ROSAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
PEBHG	SINDICO PROPIETARIO LAS ROSAS PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
GZKQH
IXLWN
NMTPU
RLGRU
CZMLV
VKFNL
HXZIB



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
FXHOL	ANGEL JOSELIN	ZAVALA	DOMINGUEZ	H	PRESIDENTE
FCYOY	CARLOS ALEJANDRO	MENDEZ	RUIZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
PEHFT	VICTOR HUGO	MARTINEZ	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
YARYG	SALOMON ALEJANDRO	DIAZ	PADILLA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JCRKV	NALLELY	GOMEZ	PADILLA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GDRWQ	GLORIA JANETH	AGUILAR	MELCHOR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YPRZC	ROBERTO	PEREZ	VILLAGOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
IQLSQ	MARIA DE LOURDES	SOLANO	TOVILLA	M	CONSEJERO SUPLENTE
RIMBX	KARLA CONSUELO	GAMBOA	GUILLEN	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

075 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SABANILLA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
IXUCK	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
SGNXV
WYNUZ
ENIVN
EVOVF
AGIKH
UZLGE
JZSEZ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
YJKJP	JESUS ALEXIS	HERNANDEZ	PEREZ	H	PRESIDENTE
LTTAL	JESSICA MAINE	FIGUEROA	VILLANUEVA	M	SECRETARIO TÉCNICO
LXXYU	GUADALUPE	PEREZ	LUGO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
VYJXG	ALEJANDRO	JIMENEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HXLQW	CATALINA	PEREZ	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YOZCA	RODRIGO	GUZMAN	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KVLDQ	ADRRIAN ELEODORO	LOPEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
ZCNHY	IRENE	LOPEZ	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
IFBNI	DEYDRI PILAR	HERNANDEZ	GARCIA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

076 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SALTO DE AGUA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **21** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
CNYTN	FUNCIONARIO PÚBLICO
LLHNX	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RCNKT	RC PARTIDO CHIAPAS UNIDO

Por otra parte, se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
RESFY
SZXQQ
GVHRR
RGLKH
GXOWI
HOYXJ
IXVJJ
CXUKY
GODYY

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
MMWJC	EUGENIO	LOPEZ	ESTRADA	H	PRESIDENTE
FJGWB	IGNA ABIGAIL	RAMIREZ	DE LA CRUZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
MNMEY	ANTONIO	ASTUDILLO	TRUJILLO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BWCFC	MAYRA KARELY	HERNANDEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DFDUY	EUGENIO JUNIOR	LOPEZ	ARCOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MXENF	DEYSI	RAMIREZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EBEJP	ALEJANDRO	PEREZ	GUZMAN	H	CONSEJERO SUPLENTE
ALOVK	VICENTE	LOPEZ	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
YMOSF	DOMITILA	GUTIERREZ	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

077 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **23** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados. Por otra parte, se tiene un total de **14** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
USTZT
UFTVX
AWJTE
DHCPC
AAYLH
GVBXG
SGCFL
HEUOH
ZKIGX
RKCOI
PFUYA
FULFY
ROREW
WYFNI

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
XPLHV	MARÍA DE LOS ANGELES	HERNANDEZ	FONSECA	M	PRESIDENTE
GLEEL	EMILIANO	GUTIÉRREZ	MÉNDEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
ZSPFB	ESTHER ELIZABETH	LEÓN	VICTORIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SUZHZ	CHRISTIAN ALEJANDRO	SOLORZANO	BERMUDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TWXTH	ERIC WENCESLAO	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
AOQZB	ABSALON GERARDO	ARMENDARIZ	TRUJILLO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XSKCT	GUADALUPE ELIZABETH	GUILLEN	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
CTQQG	ROSA ALBA	DE LOS SANTOS	GUTIERREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
JPLFS	ALBERTO ANTONIO	DIAZ	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

078 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FERNANDO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **6** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
ZMSPI	FUNCIONARIO PÚBLICO
IRLZJ	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MYENQ	3ER REGIDOR PROP SAN FERNANDO PARTIDO DEL TRABAJO
MBCIC	FUNCIONARIO PÚBLICO
BADIR	FUNCIONARIO PÚBLICO
DDYIS	2DO REGIDOR SUP SAN FERNANDO PARTIDO



ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **2** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
XANCL
FFJGA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
PMROX	ROSARIO	JIMENEZ	DIAZ	H	PRESIDENTE
LYRCO	CARLOS EDUARDO	LEON	AVENDAÑO	H	SECRETARIO TÉCNICO
IQCDG	JULY JANETH	DE LA CRUZ	GONZALEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HAGGX	MARIA DEL CARMEN	MAZA	MAYORGA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HUWNY	NERY	HERNANDEZ	CANO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JVITG	URIEL ALEXANDER	MANUEL	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZDZTC	ROSA ISELA	GÓMEZ	ARREOLA	M	CONSEJERO SUPLENTE
FHETL	CARLOS ALFREDO	ASTUDILLO	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
SPVNU	ROCIO MAGALI	HERNANDEZ	ESPINOZA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

079 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN CANCUC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VBMAX	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SEC. GRAL. COMITÉ MUNICIPAL PRI/ACTA ASAMBLEA

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PAQII
JPFLG
DMFYF
YJJHH
MHJJP

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
CRHRI	PETRA BEATRIZ	GOMEZ	CRUZ	M	PRESIDENTE
QRBHZ	LORENZO	LOPEZ	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
HFDKS	ANTONIO	VELASCO	SANTIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DONVQ	MANUEL	CRUZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TVCWG	MAGDALENA	PEREZ	SANTIZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO



JHST	PATRICIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MOJHS	MARCO ANTONIO	SANTIZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
GLUOY	ARMANDO	LOPEZ	DE LA TORRE	H	CONSEJERO SUPLENTE
MWRMW	DIEGO	LÓPEZ	CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

080 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LUCAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **14** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
MNLWR	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
LDJEA
UJUDR
SQSHW
EJFCB

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
LEBRT	JOSÉ ANTONIO	CAMAS	BALLINAS	H	PRESIDENTE
XQXHR	CARLOS ANTONIO	SUAREZ	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
MUAOX	REINA ELIZABETH	GUTIERREZ	GUTIERREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LJHTP	HUANERGE EDMAR	RUIZ	GUTIERREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RBYAR	MARIBEL ANGELICA	LOPEZ	GUTIERREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LYOXD	YASMIN DEL ROSARIO	GUTIERREZ	SUAREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DPMHY	LUIS ANTONIO	PENAGOS	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
IBJGK	NOHELI	MOLINA	LÓPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
XORIN	JOEL ARMANDO	FRIAS	SUAREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

081 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SILTEPEC

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
WDZLV	RC PARTIDO CHIAPAS UNIDO
JYGXG	RC PARTIDO HUMANISTA
KXTOY	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
QMVDI
HSXJW
GZVTF
PBSWV
NJXLT
SRUJA
SZWJO
EXVRS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
FZUBF	ADELMIRO	ROBLERO	RIVERA	H	PRESIDENTE



EKWNZ	HUMBERTO GABRIEL	BARRIOS	MEJIA	H	SECRETARIO TÉCNICO
PYBIA	LEA MARISOL	ROBLERO	MORALES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OUSOE	SONIA MARISOL	ANZUETO	ROBLERO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IOJRI	JOEL ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MKOIP	LAURA LIZETH	PEREZ	SANTELIZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XGKGC	JOEL ALBERTO	ROBLERO	DE LEON	H	CONSEJERO SUPLENTE
GXJZS	ROSA ADELINA	ROBLERO	GONZALEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
JKZRH	ANA LETICIA	GONZALEZ	CAMAS	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

082 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SIMOJOVEL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **6** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
NSEPH	LABORA EN EL A.M. / DOCUMENTADO
URZAU	CAPTURISTA EN FUNCIÓN DEL PRI / DOCUMENTADO
VQHGM	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
VHQCT	FUNCIONARIO PÚBLICO
KDRYA	FUNCIONARIO PÚBLICO
BMGJH	LABORA EN EL A.M. / DOCUMENTADO

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
RWHUI	OTILIA	SANCHEZ	CRUZ	M	PRESIDENTE
ZDMIU	SAHILY GUADALUPE	ROBLEDO	ROJAS	M	SECRETARIO TÉCNICO
MHKXU	PORFIRIO JOSE	FLORES	SOLORZANO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
AOAXP	JENNIFER YASMINA	ROJAS	MORALES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QLVRK	VICTOR HUGO	HERRERA	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JWWQX	ZOILA	ENCINO	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JFRQI	JULIAN IGNACIO	ALVARADO	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
PPMAI	MILTON	MENDEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
TUOKE	ABRAHAM	GOMEZ	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

083 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SITALÁ



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **4** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
MDBIR	NOMINA DEL AYUNTAMIENTO/2016
RGYNG	AFILIACIÓN AL PRD
IQABP	NOMINA DEL AYUNTAMIENTO/2016
TYUHX	NOMINA DEL AYUNTAMIENTO/2016

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
UNGBS
IGYDS
XXTBF
LQSGK
XGAMA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
QFHTH	MANUEL	MENDEZ	GOMEZ	H	PRESIDENTE
WBPWG	LAURA IDALI	GUERRERO	GONZALEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
CJRCG	JOSE MANUEL	AGUILAR	MORENO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TCBUZ	PEDRO	LOPEZ	CRUZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DAVLG	LETICIA	GOMEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SKVNN	CANDELARIA	RUIZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PEGRX	REY DAVID	GOMEZ	CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
EFJEG	GUSTAVO	GOMEZ	AGUILAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
TPQCD	GUADALUPE	AGUILAR	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

084 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOCOLTENANGO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GSLAO	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
REFBP
VTHKG
HSDUQ
FUBTI
YISQB

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
TWQLI	JESUS	HERNANDEZ	JIMENEZ	H	PRESIDENTE
PUILM	JAVIER	MONTEJO	AGUILAR	H	SECRETARIO TÉCNICO
QFKJI	MARÍA FERNANDA	CABRERA	CULEBRO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JAFBZ	ADRIANA YURIDIA	MAZA	MAZARIEGOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GYJRP	SEGUNDO ROQUE	OZUNA	RUIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
EAAMW	YESENIA ARACELI	AVENDAÑO	VIDAL	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IFOEE	BLANCA MAGALI	ROBLERO	VAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
SFHLN	ROSA	CRUZ	NAJERA	M	CONSEJERO SUPLENTE
JMPGO	MARIA EVANGELINA	GUILLEN	CORONEL	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

085 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLOSUCHIAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
AQNFX	HERMANA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES
BKBCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SOLOSUCHIAPA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KOPNR
SMOEU
HCVVA
KYFPJ
MIAQM
QPOHJ
RNNXI

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
-------	--------	--------	--------	--------	-----------------



YFVYK	NAPOLEON	LOPEZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
KCHXA	SALOMON	ESTRADA	BAUTISTA	H	SECRETARIO TÉCNICO
VIWVB	SEVERIANO	JONAPA	JIMENEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NKBUQ	ADALBERTO NEMORIO	DOMINGUEZ	FLORES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HLVGN	BERTI	VILLARREAL	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ULHIO	LAURA	CONTRERAS	ALVAREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HICYD	FRANCISCO GABRIEL	DE LA CRUZ	JUAREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
PVUWT	MARIA DOLORES	SANCHEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
HCFOF	YOLANDA	SANCHEZ	ESTRADA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

086 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOYALÓ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **5** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
MJORK	FUNCIONARIO PÚBLICO
WAZHQ	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
BYNTM	FUNCIONARIO PÚBLICO
EGDOW	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RRCD5	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
NAVPO
ICNDB
FSJHJ
THINT

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
WVPKB	ELSA ANTONIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	M	PRESIDENTE
FHOQA	JOSE ISIDRO	GUILLEN	NANGULLASMU	H	SECRETARIO TÉCNICO
NTAJJ	ALEJANDRO	TORRES	ANGULO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BETHI	REIMUNDO	VAZQUEZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DDGTX	FANNY NEREIDA	URBINA	ESTRADA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZIYVI	ADILENE	HERNANDEZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WIQMW	PAULO CESAR JOSE	HERNANDEZ	DÓMINGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
WPZOI	ELIEZER	GONZALEZ	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
XAPJZ	MARIA LILIANA	TORRES	MADRIGAL	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

087 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUCHIAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **4** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
RZBVF	FUNCIONARIO PUBLICO
ZJZEE	RC PARTIDO CHIAPAS UNIDO
VCUWB	SINDICO PROPIETARIO SUCHIAPA PARTIDO MORENA
GFVCC	2DO REGIDOR PROP SUCHIAPA PARTIDO CHIAPAS UNIDO Y FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:



FOLIO
KXUAD
XKAWM
SLIOY
IVGTG
UKYVX
CBUVH
TEXMZ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
JZTDD	JAVIER	VICENTE	MONTEJO	H	PRESIDENTE
HUYMM	ANA LAURA	CRUZ	VICENTE	M	SECRETARIO TÉCNICO
WBQGU	RAÚL	GÓMEZ	GUMETA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
DTWKV	YONI DAMIAN	ALBORES	VILLANUEVA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LKWZY	ELBA DEL CARMEN	DIAZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CZBVI	VERONICA	MOLINA	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
AEIHK	NOE	LOPEZ	POSO	H	CONSEJERO SUPLENTE
PPGFP	JUAN CARLOS	JIMENEZ	GUTIERREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
ENOKH	GUTEMBER	MORENO	NANGUELU	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

088 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUCHIATE



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GOLRH	RC PARTIDO MORENA
BTUWP	RC PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
TUJGW
SMZVC
JJAUR
FQIGK
DNPQS
LZDFX
GHLAC
LRZVM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
LKJCU	MARIA GUADALUPE	SALAZAR	ARAGON	M	PRESIDENTE
GQLOC	ROY ALEJANDRO	RUIZ	GAMBOA	H	SECRETARIO TÉCNICO
STVZD	ESPERANZA	LOPEZ	ALFONSO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FRTQT	JOSUE EMMANUEL	VALENZUELA	DE LA CRUZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SANSW	JOSE FRANCISCO	ROSALES	ANTONIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BEOYI	IRENE	URBIETA	MORALES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
IZIVU	HEIDI CONCEPCION	ARENAS	CAMARA	M	CONSEJERO SUPLENTE
SPPWT	ALEJANDRO	ORELLANA	BECERRA	H	CONSEJERO SUPLENTE
DSUTG	CLAUDIA MARIA	LOPEZ	BLAS	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

089 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUNUAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
KRQRG	3ER REGIDOR PROP SUNUAPA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
VSQVO	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
LAZAX
QEJRY
MKHPI
SBOMO
MXKKC
ZNOSZ
UVQJY

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
DZZPB	LESY	RAMIREZ	LUJANO	M	PRESIDENTE
NZBTU	ANTONIA	MARTINEZ	CANTORAL	M	SECRETARIO TÉCNICO
NVIPF	FELIX MIGUEL	LUJANO	DIAZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XVUBG	HERNAN	GONZALEZ	VAZQUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UROIO	TRINIDAD DE JESUS	GONZALEZ	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JZDVP	MARIA DEL CARMEN	ANGEL	MARTINEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZDATD	NORMA	HERNANDEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
ZHPPN	MARIA ELENA	PEREZ	CAMAS	M	CONSEJERO SUPLENTE
AOJPZ	CARLOS HUMBERTO	LUJANO	CASTELLANOS	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la



participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

090 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPACHULA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
OJWRZ	RG PARTIDO DEL TRABAJO
LRDOS	RC PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
BBFOA	RC PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **8** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
BWERO
YBFOB
TUZAE
OBVCB
HIJTG
OELHM
WRFCI
YUFBE



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
YIINT	MARGARITA CONCEPCION	GALVAN	ESCOBAR	M	PRESIDENTE
MTFEC	ABRAHAM	GUZMAN	PALOMEQUE	H	SECRETARIO TÉCNICO
QCWGL	JULIO CESAR	CASTILLO	REYES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WMIMG	RENE	CASTRO	MANCILLA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
XOJUS	ADELA	LOPEZ	JUAREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QLNML	MARIA CANDELARIA	CONSTANTINO	RUIZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XQAFR	NARCISO JACOBO	AVALOS	REYES	H	CONSEJERO SUPLENTE
REENE	JOSE LUIS	LOPEZ	GUZMAN	H	CONSEJERO SUPLENTE
VXHHG	SILVIA	ARGUELLO	ORTEGA	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

091 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPALAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que



de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
JYGG
UWDEP
WDBDK
MKMQD
UHPGK
TJQYN
FLJWP
EXOBL
CZXPf

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
SZLCB	JOSE ARMANDO	HERNANDEZ	VILLARREAL	H	PRESIDENTE
ZQVLI	PATRICIA	HERNANDEZ	GOMEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
BWSTS	ROCIO	DIAZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MMJXQ	FRANCISCA	GOMEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
PFWRB	JESUS ANTONIO	HERNANDEZ	VILLARREAL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QABTV	ROSALIO	FLORES	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QQBEA	MARICELA	JIMENEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
PADUK	FELICIANO	HERNANDEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
FOPRV	NEHEMIAS	JIMENEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas".



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

092 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
XUKBJ	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
QNHWF	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
WICEN
HNVGN
ABIJV
ZPUQP
QCEDT
DTDVV

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
-------	--------	---------	---------	--------	------------------



FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
SEUBY	DIANA GABRIELA	CAMACHO	CULEBRO	M	PRESIDENTE
AEHYG	LUCIO	ALVAREZ	VILLARREAL	H	SECRETARIO TÉCNICO
VZYZX	ANAHI CRISTELL	DIAZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JOXEB	ANTONIA	ORDOÑEZ	DE LA CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JYNLV	JOSE SALVADOR	HERNANDEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JFLKD	HECTOR	GUTIERREZ	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PZTTG	MARTA	LOPEZ	GONZALEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
XDBTP	FABIOLA	GUTIERREZ	GOMEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
NCBIY	RAFAEL	RODRIGUEZ	MORALES	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

093 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECPATÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:



FOLIO	OBSERVACIONES
KSRAY	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
INCCI
MBSFQ
MRZCG
CMXOQ
WRXML

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
UZHMX	BLANCA LILY	PEREZ	NAÑEZ	M	PRESIDENTE
CSUBO	YOLANDA	HERNANDEZ	LOPEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
IJATI	ELOYDA	DIAZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CCSTC	ROGELIO	PEREZ	MANCILLA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NMJXX	ARELY	DIAZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JCVBN	SAMUEL	JUAREZ	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZUOWC	ELDA	CERON	URQUIN	M	CONSEJERO SUPLENTE
JDSGY	SALVADOR	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
HGYQA	JOSE MARIA	JUAREZ	ELERIA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados



institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

094 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TENEJAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VGEAR	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y FUNCIONARIO PÚBLICO
ORXJS	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
TURTL
XGIOW
LSREB
CJLCU
GDFBT
EEHMT



EBVVS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
APXEN	AGUSTINA	GIRÓN	LÓPEZ	M	PRESIDENTE
AGBGH	JUAN	LOPEZ	SANTIZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
VJMWQ	CECILIA	SANTIZ	GIRON	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LPUBC	ANTONIO	LOPEZ	MEZA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RBBPR	JUAN	GOMEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TIXSH	CARINA	GUZMAN	VELASCO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RTZUL	PEDRO	GOMEZ	LUNA	H	CONSEJERO SUPLENTE
PXXPX	NICOLAS	LOPEZ	INTZIN	H	CONSEJERO SUPLENTE
MGXVX	GRACIELA	LUNA	GUZMAN	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

095 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOPISCA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **6** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No



haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
ABHVP	FUE PARTE ESTRUCTURA PRI /OFICIO / RENunció IEPC/CG/077/2015 / LISTA EXFUNCIONARIOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
NQTUE	MILITANTE MOVIMIENTO CIUDADANO/OFICIO
YJNAM	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
SHRHQ	FUNCIONARIO PÚBLICO AYTO. TEOPISCA /CONSTANCIA LABORAL
YXCXP	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GBNJG	MILITANTE PARTIDO CHIAPAS UNIDO/OFICIO

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
PULZE
CMXOK
HVVYL

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
FFSRH	ALONZO ANTONIO	JIMENEZ	ROBLES	H	PRESIDENTE
FJORV	MATILDE CAROLINA	GONZALEZ	DE LA CRUZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
GSVDE	RAUL DE JESUS	HERRERA	GUILLEN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NZUPE	FRANCISCO DAVID	PEREZ	ROBLERO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GAYME	MARISOL	PANIAGUA	RAMOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CVXAP	LORENA DE JESUS	ZUNIGA	NAVARRO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KXNWD	DOMINGO MANUEL	LOPEZ	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
QJHPG	SOCORRO	PANIAGUA	RAMOS	M	CONSEJERO SUPLENTE
WWLTU	BLANCA ORACIA	VALDEZ	MORENO	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

096 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TILA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
CBFBZ	2DO REGIDOR PROP YAJALON PARTIDO HUMANISTA
WTVGT	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
VCVRL
RBGTS
ZKOGZ
NHNOZ
WBBZU
XYYLX
CZCHU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
XNWSI	URSULA VERONICA	LOPEZ	RAMIREZ	M	PRESIDENTE
FTREE	EMILIO	PÉREZ	PÉREZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
OZXGN	JOSE LUIS	LOPEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PGRIR	JOSE ALFREDO	ORTIZ	MARTINEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KOLPD	YOLANDA	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SDXMB	INES	PEREZ	CRUZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TXNKY	SEBASTIÁN	CRUZ	MÉNDEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
KWNLN	MIGUEL ANGEL	LUGO	MARTINEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
UAPRT	EULOGIA DOMINGA	MARTINEZ	MARTINEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

097 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TONALÁ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
JURXB	FUNCIONARIO PÚBLICO
KYCND	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RCXYU	RC PARTIDO DEL TRABAJO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
JFLIO
YBOLN
YPVBP
USHXL
PZXLY
GOOQE



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
LIGCS	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	FLORES	M	PRESIDENTE
VGYDB	GRISELDA	CASTILLO	LOPEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
TMRCZ	MIRIAM	GORDILLO	OVANDO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
UKFZL	GONZALO	SANCHEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KVVQD	JORGE LUIS	PEÑA	LARA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FUUHC	IRENE	SORIA	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TSMVC	NICOLASA GUADALUPE	AGUILAR	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
UKUKG	CECIL	GARCIA	DE LA ROSA	H	CONSEJERO SUPLENTE
LYIUV	CRISTÓBAL	PEREZ	RAMOS	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

098 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TOTOLAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
DJVMK	RG PARTIDO CHIAPAS UNIDO

Por otra parte, se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
JDHUF
QFILW
TTQGT
OAMFK
BQSHK
ZFICX
JMTLT
ZECWZ
WRIYC

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
DOIBV	ALEJANDRA	LOPEZ	JIMENEZ	M	PRESIDENTE
UWMBW	JOSE ANTONIO	DE LA CRUZ	JIMENEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
EETIG	YARALDINA INTERINA	CARDENAS	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FKPKG	DARINEL	RAMIREZ	JIMENEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
EEKHB	CRISLIA DEL ROSARIO	DE LA CRUZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RXSIA	MARIA GUADALUPE	GARCIA	MENDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FACBY	MARIA EDALI	LOPEZ	DE LA CRUZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
QIGGT	JOSE	GUTIERREZ	DE LA CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
IRLBL	JOSE DOMINGO	PEREZ	GARCIA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las



experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

099 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA TRINITARIA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
KNHHF	FUNCIONARIO PÚBLICO
REEII	FUNCIONARIO PÚBLICO
MPSHA	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los



lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
CBEBO
WZFFV
LBMXA
LATDW
UCDLF
CLRCM

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
KVTCU	HERNAN	PEREZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
BLEJE	CLAUDIA ANAYELI	JIMENEZ	LOPEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
BSKMM	YRISS DE MARIA	ZUÑIGA	PINTO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FWOVC	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BUCQM	JUANA YOJANA	JIMENEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OUNFE	JOSE CARALAMPIO	RAMIREZ	MORENO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MLTRH	JOSE ALFREDO	LOPEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
HBTS	JANNETHE DEL CARMEN	DOMINGUEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
AKZXU	BLANCA CONCEPCION	AGUILAR	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

100 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUMBALÁ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
SRRLE	RG PARTIDO CHIAPAS UNIDO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
ZKQXO
DIJQX
PUOKL
WQTPJ
DVBVQ
JFIXQ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
PWUCR	SERGIO	LOPEZ	ARCOS	H	PRESIDENTE
AHZQQ	MARIA ISABEL	GUZMAN	GUZMAN	M	SECRETARIO TÉCNICO
LNZQ	EDI	MENESES	MONTEJO	M	CONSEJERO PROPIETARIO



FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
QUSQT	NICOLAS	ARCOS	MENDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
EMFQF	ANITA	ARCOS	TORRES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JXWTS	EDGAR ALEJANDRO	IRETA	AGUILAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
REMYE	DIEGO	SANCHEZ	MENESES	H	CONSEJERO SUPLENTE
EZJDM	MIGUEL	TRUJILLO	LARA	H	CONSEJERO SUPLENTE
XDPXV	DIANA MARILYS	MENDEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

101 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUXTLA CHICO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **4** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
-------	---------------



NWYSQ	ASESOR JURÍDICO EN SINDICATURA DE TUXTLA CHICO / DOCUMENTADO
PEUDP	FUNCIONARIO PÚBLICO, JURÍDICO DEL DIF DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA CHICO / SIN PRUEBA
KBJJK	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PGIJK	3ER REGIDOR SUP TUXTLA CHICO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KATLY
LJPEJ
HUQLN
HKXGI
HOJVJ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
TSITF	EDGAR	NAJERA	GUERRERO	H	PRESIDENTE
SIWOJ	JULIA	MALDONADO	HERNANDEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
JPAVJ	KARINA YOLANDA	ORDUÑA	DOMINGUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
XBOEO	MARTHA LIDIA	BARRIOS	GAMBOA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YRKBS	ERNESTO	HUINAQUE	GONZALEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UBIWK	DORA LUZ	RECINOS	MARTINEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
ZVGVH	JORGE LUIS	AGUILAR	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
HJSQS	UGO	CRUZ	DOMINGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
HTLLL	ELDA	BRICEÑO	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.



Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

102 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **21** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VVFKU	RC PARTIDO DEL TRABAJO

Por otra parte, se tiene un total de **11** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KNUKD
AWJPZ
ILLEO
XSVBH



FHRXD
DJSBF
JSNDX
MJPTW
LTWPQ
DDBCL
KDLZL

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
QLMYN	PAOLA	HERNANDEZ	GARCIA	M	PRESIDENTE
VCCTW	IXCHEL	RAMOS	HERRERA	M	SECRETARIO TÉCNICO
OMUQM	EMMANUEL	LUNA	MENDOZA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
HHWOM	GUADALUPE	CORZO	VILLAFUERTE	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NNBKI	ANGÉLICA	VERA	BURGUETE	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WPYAG	RAMMSES	MOYA	ROLDAN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
UIXKP	EMILIO	CURIEL	HERRERA	H	CONSEJERO SUPLENTE
MNVGD	ARNULFO	GONZALEZ	GARCIA	H	CONSEJERO SUPLENTE
UFZXV	SARA	SALINAS	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

103 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TUZANTÁN



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
RUWWJ	FUNCIONARIO PÚBLICO
AVPXN	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
IDLGY
BAVOG
QUWUA
FYYJQ
RQJTJ
IAXBV
QUDYO
PIYCE
LPVDR

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
IHGHH	ULISES	BARRIOS	AGREDA	H	PRESIDENTE
NKGEL	CLORIS	JIMENEZ	TORRES	M	SECRETARIO TÉCNICO
RKBAN	JUAN CARLOS	RUIZ	RUIZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KWPIO	EVER GABRIEL	ROBLERO	MORALES	H	CONSEJERO PROPIETARIO



ZMALC	FELIPA BERZABE	SANCHEZ	VENTURA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
POWDV	LISETH GUADALUPE	RUIZ	MOLINA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JOWMM	ELIVER	ESPINOSA	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
BJEPX	ANA LAURA	MALDONADO	AGUILAR	M	CONSEJERO SUPLENTE
SZYHD	CLAUDIA ISELA	CRUZ	ALFARO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

104 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TZIMOL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **17** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
RWXPZ	FUNCIONARIO PÚBLICO
YUZEC	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO



	INSTITUCIONAL Y FUNCIONARIO PÚBLICO
ISGST	2DO REGIDOR SUP TZIMOL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
MVEVU
ROVDK
EPISC
COJOM
RUUZD

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO PROPUESTO
LJSTJ	ARTEMIO	LOPEZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
ZJNAR	LILIANA GUADALUPE	RUIZ	GORDILLO	M	SECRETARIO TÉCNICO
YUYWI	CANDELARIA DEL ROCIO	GORDILLO	GORDILLO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EUHHD	ROSVY KENY	TOALA	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HUTYW	ALEXIS FRANCISCO	AGUILAR	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
GPLTM	FAMI DEL CARMEN	PEREZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CHOFJ	PATRICIA CAROLINA	SANTIAGO	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
TMHEA	JOSE RAMON	GORDILLO	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
YPPZF	LORENA DEL SOCORRO	ROBLERO	GONZALEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados



institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

105 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE UNIÓN JUÁREZ

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
HFDTJ	RC PARTIDO MORENA

Por otra parte, se tiene un total de **9** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
JSGBE
CMAYP
PCXUS
WIXDD
SMBVC
MGPDQ
ZEIDT
REVVM



LHNYV

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
YTZSV	GERARDO MIGUEL	BARTOLON	GAMBOA	H	PRESIDENTE
IUKCM	KARINA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
ISFSE	JESÚS ADOLFO	RAMOS	CABRERA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SOANG	CARMEN GUADALUPE	FLORES	RIOS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QMFHO	FLAVIO IVAN	RODRIGUEZ	MORENO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IWSMI	THELMA RUTH	CASTILLO	ESCOBAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CUOUM	JORGE	BARRIOS	ORTIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
BLHNA	LIDIA	LAPARRA	BARRIOS	M	CONSEJERO SUPLENTE
YAXCT	LILIA	PAC	JUAREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

106 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VENUSTIANO CARRANZA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **18** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No



haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YLGUG	FUNCIONARIO PÚBLICO
PRIIO	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KKNXA
OXBII
MXNOY
NFXSM
RMVYF
BWNIY
BECZF

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
LRQMZ	ALWIN DE JESÚS	HERNÁNDEZ	CAÑAVERAL	H	PRESIDENTE
TDCDI	LAURA GUADALUPE	RUIZ	DIAZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
MLPWO	ANA LAURA	AGUILAR	RODRIGUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HXGZD	OSCAR	HERNANDEZ	COELLO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
PFIAB	NOEMI	LEON	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
MFTRU	LUIS ADRIAN	SOLIS	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QADAZ	JOSÉ DEL CARMEN	RAMOS	GONZALEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
VPWFR	FRANCISCO JAVIER	RUIZ	AGUILAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
AZSJB	ALONDRA	AVENDAÑO	ALVAREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

107 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA COMALTILÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados.

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
GKEBD
WVMLK
JXEYF
FTWUI
NAICX
SUMSM
ZFTSN



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
BZFYG	JESUS	MOLINA	CAMAS	H	PRESIDENTE
CCJCM	NELLY	HERNANDEZ	GORDILLO	M	SECRETARIO TÉCNICO
FOASR	LETICIA	MENDEZ	GARCIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CTTZE	SAGRARIO CONCEPCION	COELLO	GUILLEN	M	CONSEJERO PROPIETARIO
EGPAF	ROBERTO ANTONIO	CRUZ	RIOS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZPAVH	FRANCISCO	HERNANDEZ	SALAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KMQZU	MARIA DEL ROSARIO	AREVALO	ANTONIO	M	CONSEJERO SUPLENTE
ANBEV	ERVIN ANIBAL	OZUNA	BECERRA	H	CONSEJERO SUPLENTE
MSJKD	REYNA	GONZALEZ	DIAZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

108 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA CORZO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
VTRCJ	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
LAYPZ
AKPQZ
IYPQO
YDGPA
RNJXX
RPSUK

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
JEHRR	FRANCISCO JAVIER	MENDEZ	CHIÑAS	H	PRESIDENTE
KOZQP	EVER	GARCIA	LOPEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
SRZOZ	ANA ROSA	GOMEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RAASP	VICTOR MANUEL	RUIZ	CHACON	H	CONSEJERO PROPIETARIO
NEQTN	RICARDO	DIAZ	GRAJALES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MSBPO	CLARA ADRIANA	TRUJILLO	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
NWURG	JAIME	MENDEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
FRHWQ	DALIA YADIRA	RAMIREZ	FERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
VUDFO	ROCIO DEL CARMEN	PARDO	COUÑO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las



experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

109 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLAFLORES

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados.

Por otra parte, se tiene un total de **10** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
EIEGS
GRXYS
VORCY
YKDEE
AOBJN
PGZHS
SPHIG
EREJD
KXGGO
WSQVC

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:



FOLIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
HHZHD	JOSE ALFREDO	CORZO	MORENO	H	PRESIDENTE
PVKBY	YESSICA DEL CARMEN	UTRILLA	ESTRADA	M	SECRETARIO TÉCNICO
FXYOC	HERNAN	TOVILLA	DELGADO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
JWMJC	MIGUEL ANGEL	POLA	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
OVLZM	MARIA IDOLINA	SURIANO	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SAUHF	FRANCISCO JAVIER	ZAVALA	DOMINGUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
SWFLJ	MARIA FERNANDA	GOMEZ	CORONADO	M	CONSEJERO SUPLENTE
BGERP	ROBERTO	GENOVEZ	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
OTKSQ	ANA CRISTEL	OSORIO	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

110 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAJALÓN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.



Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
LRQIP	PRESIDENTE MUNICIPAL YAJALON PARTIDO DEL TRABAJO
YZZHA	FUNCIONARIO PÚBLICO
EXOKX	FUNCIONARIO PÚBLICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
SVJZZ
CVHHK
WATLU
UPRTR
IDIBM
STYWJ
PUSPS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
OKYEF	FRANCISCO ROGELIO	GARCIA	CRUZ	H	PRESIDENTE
HXGYR	ISLENI	URBANO	ASTUDILLO	M	SECRETARIO TÉCNICO
XWYTA	JAIRO JEREMIAS	SANCHEZ	DAMAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
OUKAA	ENRIQUE ROSEMBERG	PINTO	UTRILLA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LROKZ	JENNY ARACELI	LARA	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TMSRF	ROXANA BERENIS	GONZALEZ	VELAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FYDRB	AMARA GORETTI	VAZQUEZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
UTRHO	ROGER	SOLIS	ZAMBRANO	H	CONSEJERO SUPLENTE
RHYZJ	CLAUDIA AIDE	PINTO	MENDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las



experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

111 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZINACANTÁN

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
EUEXA	PRESIDENTE MUNICIPAL ZINACANTAN, PARTIDO CHIAPAS UNIDO
YUHIP	3ER REGIDOR PROP. ZINACANTAN PARTIDO CHIAPAS UNIDO
HZDVM	40 REGIDOR PROP. ZINACANTAN PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.



Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
DLRFM
KWTDF
MWMCK
ULWGP

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
HMIIU	CECILIA GUADALUPE	PEREZ	JUAREZ	M	PRESIDENTE
YCQXK	ROSA EULALIA	PEREZ	GOMEZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
KCBKC	JULIO VICENTE	SANCHEZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
LISHG	AGUSTIN JAVIER	MENDEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
RDCYA	INES HERMELINDA	GUILLEN	GUILLEN	M	CONSEJERO PROPIETARIO
QRIGY	JAVIER	PEREZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ALXBD	JORGE FRANCISCO	DE LA CRUZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
RNKDR	TERESA DE JESUS	PEREZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
WLBDW	PEDRO FERNANDO	PEREZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

112 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALDAMA



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **12** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados.

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
TNCJP
SSISK
OVTOZ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
ZEWPA	IRENE	JIMENEZ	RUIZ	M	PRESIDENTE
VXOZT	ANTONIO	JIMENEZ	SANTIZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
NBVRI	MARTHA JULIA	MENDEZ	HERNANDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
AISCP	MAGDALENA	SANTIZ	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
AJNTA	GABRIELA DEL ROCIO	SANCHEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
TUEZT	IRENE	MENDEZ	SANTIZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CFEUQ	ENRIQUETA MARÍA	MENDEZ	JIMENEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
NIRIR	JOSE ALEJANDRO	GOMEZ	DE LA CRUZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
RXPYZ	DANIEL	JIMENEZ	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la



participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

113 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GKJKX	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
NUWOK	RC PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **4** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
YVTOH
YMWDZ
RZLWU
BRRQF



Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
MZTQQ	LIDIA	VAZQUEZ	GOMEZ	M	PRESIDENTE
AEFKO	CAMILO	MENDEZ	CABRERA	H	SECRETARIO TÉCNICO
BQWYL	ALFREDO	JIMENEZ	VAZQUEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
WDPHC	FIDEL	ROMERO	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QFEIV	EUDELIA	RAMIREZ	SANTIAGO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CGRRH	GRACIELA	MENDEZ	CABRERA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SNQVZ	ONORIO RANGEL	MORENO	PEREZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
NIMCS	AMELIA	ORTIZ	PEREZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
YBIVI	DIANA LAURA	PEREZ	CASILLAS	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

114 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MARAVILLA TENEJAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública



estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
TFRHH	2DO REGIDOR SUP. MARAVILLA TENEJAPA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
FYDPQ	SINDICO SUPLENTE, MARAVILLA TENEJAPA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
CYWWW
ZICNH
VWTXV
ODQYL
DSQLS

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
MAWCJ	ROBERTO	MORALES	FERNANDEZ	H	PRESIDENTE
DFVHF	PEDRO	SANTIZ	HERNANDEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
XVFWW	ANTONIO	SANTIS	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
EGAGL	ELIZABETH	SANTIS	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FOEQP	FABIOLA	LOPEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SSNTO	ABIMAEL	AGUILAR	RAMIREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
VJCFO	SEBASTIAN	PEREZ	MEZA	H	CONSEJERO SUPLENTE
GWSXX	ESTHELA	LOPEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
OFYKX	GRISELDA	LOPEZ	MORALES	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

115 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MARQUÉS DE COMILLAS

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **5** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
JUAAV	SUEGRO PM MARQUÉS DE COMILLAS
SCNOH	RC PARTIDO MOVER A CHIAPAS Y HERMANO JUEZ DE PAZ Y CONCILIACIÓN MARQUÉS DE COMILLAS /S/P



FOLIO	OBSERVACIONES
EOGAO	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ENLACE PROGRAMA PROSPERA/S/P
CRKTF	HIJA REGIDORA MARQUÉS DE COMILLAS
XJPHH	SECRETARIA PARTICULAR DEL PM MARQUÉS DE COMILLAS

Por otra parte, se tiene un **1** aspirante que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no logró conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participó, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformará la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, el aspirante cuyo folio se encuentra en este supuesto es:

FOLIO
USQQQ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
ROKUQ	CELSO	MORENO	AVENDAÑO	H	PRESIDENTE
ZWPJX	ERIKA PAOLA	MUÑOZ	OLAN	M	SECRETARIO TÉCNICO
IVYRA	ANA CELIA	VALLECILLO	GUZMAN	M	CONSEJERO PROPIETARIO
BRNJL	ELIZABETH	CORDOVA	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DEDTA	MARILU	OLIVARES	CHABLE	M	CONSEJERO PROPIETARIO
RFPSY	YURI	PEREZ	OLAN	M	CONSEJERO PROPIETARIO
WPZHU	MARIA ELBA	LOMBERA	BALDOVINOS	M	CONSEJERO SUPLENTE
XVZTV	HERMINIA	FLORES	LEYVA	M	CONSEJERO SUPLENTE
UPUTY	JOSE ANTONIO	GOMEZ	RODRIGUEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados



institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la “Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

116 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTECRISTO DE GUERRERO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **19** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **3** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
YOCJV	SINDICO PROPIETARIO MONTECRISTO DE GUERRERO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ZWDBA	FUNCIONARIO PÚBLICO
GXOAL	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
EWTUC
XUZVB
VQSTW
UODJY



DGPHW
DOXVW
UYEMU

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
VRAXV	LUIS ALBERTO	SANCHEZ	HERNANDEZ	H	PRESIDENTE
CVLIE	JULIO ADRIAN	ALVARADO	DIAZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
YYXJW	ENRIQUE VIDAL	MORALES	GALVEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
YWEMZ	YALI ARIANA	PEREZ	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
DKDKJ	GLADIS ELIZABETH	MORALES	GONZALEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SHPCU	EUGENIA GUADALUPE	SANCHEZ	ALTUZAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
KOOSQ	JOSE CUPERTINO	ALVARADO	MORENO	H	CONSEJERO SUPLENTE
GWKHJ	CESAR NARVI	JIMENEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
WABTM	LILIAN SOFIA	PEREZ	ALVARADO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

117 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANDRÉS DURAZNAL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **6** aspirantes que incumplieron



con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
EGDND	FUNCIONARIO PÚBLICO
XEKTY	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PGCCA	FUNCIONARIO PÚBLICO
FFWRW	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CVOTS	FUNCIONARIO PÚBLICO Y RP - PARTIDO M.C./ACTA CIRCUNSTANCIADA
LDMTH	CME 2015 POBRE DESEMPEÑO - AFILIADO PRD/ACTA CIRCUNSTANCIADA Y AFILIACIÓN OFICIAL INE

Por otra parte, NO se tiene aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, para conformar la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se pudiesen presentar.

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
ZXAUB	EVARISTO	DIAZ	GONZALES	H	PRESIDENTE
RYXTU	JUANA	PEREZ	PEREZ	M	SECRETARIO TÉCNICO
INYTL	AMALIA GUILLERMINA	PEREZ	RUIZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
SSKNS	BRENDA GUADALUPE	VAZQUEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GDEUQ	ABRAHAN	RUIZ	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BESXL	IRMA PASCUALA	RUIZ	DIAZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HBTLI	EZEQUEIL	HERNANDEZ	PORTILLO	H	CONSEJERO SUPLENTE
OZTIJ	GREGORIO	SANCHEZ	ROJAS	H	CONSEJERO SUPLENTE
JAWLY	NOE	HERNANDEZ	PORTILLO	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las



experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

118 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO EL PINAR

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **13** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
ULFHX	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **3** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:



FOLIO
PTLIV
LYJJB
EDPAA

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
XKADC	ARMANDO	DIAZ	RODRIGUEZ	H	PRESIDENTE
DHPPC	SILVIANO MATEO	GOMEZ	GOMEZ	H	SECRETARIO TÉCNICO
LYOHX	ELENA MICAELA	GOMEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JYVWM	RODOLFO AGUSTIN	LOPEZ	MENDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
BUGWC	DOMINGO FERNANDO	RODRIGUEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
ZUBNQ	ANGELICA LUCIA	GOMEZ	GOMEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
YRCWN	MIGUEL	GOMEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
XBTYF	LUIS JHOVANI EMMANUEL	GOMEZ	DIAZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
WDFXS	PETRONA	CASTAÑON	ORDOÑEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

120 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA



Para la integración del presente Consejo, se valoraron **15** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
GTQGH	RG PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **5** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
HADPU
ZUGPL
JIRON
BGOYZ
TMNLK

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
VFTTQ	BEATRIZ	ZUÑIGA	LAGUNA	M	PRESIDENTE
UDLQN	VIRIDIANA CONCEPCION	ALVAREZ	ALBORES	M	SECRETARIO TÉCNICO
RXJPJ	YUSEF	GOMEZ	MORENO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
MZCOG	JORGE AURELIO	GONZALEZ	PEREZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
TKGYD	OSCAR	MARTINEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QGPZU	SARA	LAGUNA	MENDEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
GFEIE	DIEGO ALBERTO	CRUZ	RUIZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
SZRFN	JORGE ALBERTO	VELASCO	CAPITO	H	CONSEJERO SUPLENTE
HMPCU	ADRIANA	SOLIS	HERNANDEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

121 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL PARRAL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **20** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **4** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentra en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
ELULS	FUNCIONARIO PÚBLICO
MQKQH	FUNCIONARIO PÚBLICO
JJUDQ	RG PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
OKLBU	FUNCIONARIO PÚBLICO



Por otra parte, se tiene un total de **7** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
HOTVA
BPPWP
ITDZU
MAWSZ
CIHYX
UVIQQ
NNGFT

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO PROPUESTO
PMPVT	CARLOS RAUL	MALDONADO	RODRIGUEZ	H	PRESIDENTE
QPXTC	SEGUNDO RAQUEL	ESPINOSA	NAJERA	H	SECRETARIO TÉCNICO
VNBZR	INOCENTE	ESPINOSA	NANDAYAPA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KBTUD	RODRIGO IVAN	RUIZ	GOMEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
QOSTW	FLOR GENOVEVA	RUIZ	AGUILAR	M	CONSEJERO PROPIETARIO
FASPH	YASMIN ALEJANDRA	MARTINEZ	PEREZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HUOHX	JAIME	CORDOVA	ABADIA	H	CONSEJERO SUPLENTE
SVCGM	CAROLINA	GOMEZ	ARCHILA	M	CONSEJERO SUPLENTE
MFSHJ	KARINA FABIOLA	MENDOZA	PALACIOS	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la "Cédula de evaluación



por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

122 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MEZCALAPA

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **10** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
PRIYF	6o REGIDOR PROP MEZCALAPA PARTIDO MOVER A CHIAPAS

Por otra parte, NO se tiene aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, para conformar la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se pudiesen presentar.

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATerno	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
LNJGF	RODOLFO	ROMERO	CRUZ	H	PRESIDENTE
AKSMT	ROCIO	JIMENEZ	AGUILAR	M	SECRETARIO TÉCNICO
ZOSVL	CINTHYA CRISTHELL	BALCAZAR	MEJIA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HJUSG	MARGIT	VALDEZ	REYES	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JNUDI	ALICIA	MENDOZA	SANCHEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HIYPG	ANGELICA ELSA	MARTINEZ	ANTONIO	M	CONSEJERO PROPIETARIO
OXQXV	CLARA ELENA	TAPIA	GONZALEZ	M	CONSEJERO SUPLENTE
SNBEB	NORMA LIDIA	MATA	ALVARADO	M	CONSEJERO SUPLENTE
XBMZQ	JAQUELINE	MATA	ALVARADO	M	CONSEJERO SUPLENTE



Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

123 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **16** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existe **1** aspirante que incumplió con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

El ciudadano que se encuentra en los supuestos referidos, se detalla a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
WSYZN	RC PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte, se tiene un total de **6** aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, no lograron conformar la propuesta de lista



definitiva para integrar el órgano desconcentrado por el que participaron, en razón de que se obtuvieron mejores resultados por otros aspirantes, por lo que de conformidad a los lineamientos establecidos conformaran la lista de reserva para los casos que en su oportunidad se presenten.

Para el caso que nos ocupa, los aspirantes cuyos folios se encuentran en este supuesto son:

FOLIO
KNZVC
XOKFG
DQUIH
KGZAF
TJNUN
EUTBJ

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
QPMEL	LURIEN YARENI	ROBLERO	ROBLERO	M	PRESIDENTE
AHCTY	HEBERTO MAGDIEL	ROBLERO	CANSINO	H	SECRETARIO TÉCNICO
YKMTI	BERZAIN	PEREZ	GARCIA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
FVXPB	WILLIAMS SALOMON	ROBLERO	LOPEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
KCSNE	ROSIDALMA	VELAZQUEZ	VAZQUEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
JKYPG	BELLANI JANETH	ROBLERO	RODAS	M	CONSEJERO PROPIETARIO
HQFEM	ESAU GERARDO	SALAS	ROBLERO	H	CONSEJERO SUPLENTE
GWCFK	LIZFANDER ALEJANDRO	GONZALEZ	LOPEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
CDZRC	AURORA VIRIDIANA	ROBLERO	ROBLERO	M	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.

Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *"Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas"*.



Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

124 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO

Para la integración del presente Consejo, se valoraron **11** expedientes de aspirantes para la integración de los órganos desconcentrados, de los que existen **2** aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos siguientes: I. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular; II. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, III. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal, municipal, en ningún partido político; IV. No ser ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal; todos ellos durante los tres años anteriores al día de su designación; y V. No ser ministro de ningún culto religioso. Situación que no les permite ejercer los cargos para los que postularon.

Los ciudadanos que se encuentran en los supuestos referidos, se detallan a continuación:

FOLIO	OBSERVACIONES
SSCAM	RC PARTIDO CHIAPAS UNIDO
MQPRL	RC PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por otra parte, NO se tiene aspirantes que de conformidad con los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevistas, para conformar la lista de reserva, para los casos que en su oportunidad se pudiesen presentar.

Finalmente, y tomando en consideración los mejores promedios en cada uno de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevistas, y que conforman las propuestas de listas definitivas para integrar el Consejo Municipal es la siguiente:

FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	CARGO_PROPUUESTO
CXSHV	JOSE TRINIDAD	LOPEZ	LOPEZ	H	PRESIDENTE
AQUKK	JUAN	BAUTISTA	AGUILAR	H	SECRETARIO TÉCNICO
CQQQC	MANUELA	BAUTISTA	BAUTISTA	M	CONSEJERO PROPIETARIO
LZRNZ	ENOCH	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
IFNNZ	CANDIDO	GOMEZ	HERNANDEZ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
YULTI	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	LOPEZ	M	CONSEJERO PROPIETARIO
CJVBD	ELIAS	GOMEZ	GOMEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
RAEAU	VICENTE	AGUILAR	SANCHEZ	H	CONSEJERO SUPLENTE
HDEPW	JUAN DAVID	PEREZ	BAUTISTA	H	CONSEJERO SUPLENTE

Para la selección de los candidatos propuestos, se valoraron en su conjunto todas las etapas señaladas en la convocatoria, a través de las que se evaluaron las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido.



Durante las entrevistas los aspirantes demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, trabajo y redes de colaboración, de acuerdo a las experiencias narradas, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral.

Es decir, se determinó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, estas competencias fueron valoradas mediante la *“Cédula de evaluación por aspirante con la ponderación que corresponde a cada uno de los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevistas”*.

Derivado de la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se determinó la elección de estos candidatos y candidatas, ya que se concluye que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo.

La remoción de las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, aplicará en los términos del apartado VII “Remoción de integrantes de los consejos distritales y municipales electorales” de los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, todas las etapas que se analizaron en el presente documento fueron difundidas a través del portal oficial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, <http://www.iepc-chiapas.org.mx/>, en el cual pueden ser consultadas.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana tiene la facultad para nombrar a las y los Presidentes, las y los Secretarios Técnicos, y las y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de



las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar los cargos de Presidentes, Secretarios Técnicos, y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4, numeral 1, 63, numeral 1, y 64, numeral 1 y 2, 98, numeral 2, fracción X, 66, fracción VI, 71, numeral 1, fracciones V, XIV y XXII, 72, numerales 1 2 y 10, 73, numeral 1 y 3, 76, numeral 1, fracción VI, 84, numeral 1, fracción XVIII, 90, numeral 3, 93, fracción V, 98, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 1, numerales 2 y 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones; así como en los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, esta Comisión Permanente de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente de Organización Electoral determina que se cumplieron los parámetros normativos en cada etapa del procedimiento de selección y designación de la Presidencia, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, privilegiando el principio de paridad de género, cuya conformación es la precisada en el inciso H) del Considerando XXI, del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Organización Electoral, somete a consideración del Consejero Presidente, para que éste a su vez proponga al Consejo General, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las propuestas de designación antes señalada.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico, de la Comisión Permanente de Organización Electoral, remita el presente dictamen a la Presidencia de este Instituto, para los efectos precisados en el punto que antecede, en la sesión que corresponda.





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	IDLGN	CÉSAR AUGUSTO	FLORES	CASTILLO	H	30	8.00	PRESIDENTE
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	UBZXT	FELIPE ALEJANDRO	ZAVALA	PARADA	H	31	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	XBSLF	HUMBERTO	DE LOS SANTOS	COELLO	H	39	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	TFJFJ	JUAN PABLO	MIRANDA	ORTEGA	H	30	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	GBBHK	KARLA GUADALUPE	NACIFF	MENDOZA	M	26	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	DBILQ	ELIZABETH KARLA JANNETH	ALVAREZ	RALDA	M	33	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	SMQWQ	MONSERRAT	OCHOA	PARRA	M	29	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	XGFIL	ANDRY	CRUZ	SANTIAGO	M	30	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
1	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	LCQJI	ANA KARINA	ARAMBURO	MENDOZA	M	25	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	QLMYN	PAOLA	HERNÁNDEZ	GARCÍA	M	26	6.33	PRESIDENTE
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	VCCTW	IXCHEL	RAMOS	HERRERA	M	29	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	OMUQM	EMMANUEL	LUNA	MENDOZA	H	35	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	HHWOM	GUADALUPE	CORZO	VILLAFUERTE	M	31	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	NNBKI	ANGÉLICA	VERA	BURGUETE	M	30	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	WPYAG	RAMÍSES	MOYA	ROLDAN	H	28	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	UXKXP	EMILIO	CURIEL	HERRERA	H	33	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	MNVGD	ARNULFO	GONZALEZ	GARCIA	H	28	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
1	102	MUNICIPAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	UFZAV	SARA	SALINAS	HERNANDEZ	M	26	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	QTHIN	JUAN MANUEL	HERNÁNDEZ	CABAÑAS	H	30	7.50	PRESIDENTE
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	EVKTR	ENOHE DE JESÚS	ARGUELLO	MENESES	M	32	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	PTNYH	ALICIA	ACOSTA	CONTRERAS	M	39	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	NGNYB	ABRAHAM ALFONSO	DE LOS SANTOS	ESQUINCA	H	36	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	FJHX	ALEJANDRO	ARELLANO	GOMEZ	H	42	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	SPHCG	MARISOL	URBINA	MATUZ	M	39	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	BDUQL	JOSÉ LUIS	MENDOZA	OVILLA	H	31	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	RCWKY	HUMBERTO JUNNIORS	BORRAYES	ZEPEDA	H	37	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
2	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	ENDZN	ROCIO GUADALUPE	DEL RIVERO	PEREZ	M	26	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	MNIGU	LARISSA LISBETH	TRUJILLO	CORTES	M	26	7.00	PRESIDENTE
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	BYVJI	BERENICE MICHELLE	VAZQUEZ	RUIZ	M	28	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	WBYRF	YAZMIN DE JESUS	LOPEZ	MOLINA	M	19	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	DUKRH	ANGEL	MARINA	COZAR	H	25	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	LMTZL	DHANA ANAELI PHENELOPE	FONSECA	AGUILAR	M	23	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	QBTDE	JOSE ALBERTO	LACUNZA	PIMENTEL	H	28	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	UGMMQ	EDUARDO JESÚS	CASTILLO	SÁNCHEZ	H	22	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	IWPJO	ARSENIO	HERNANDEZ	RUIZ	H	23	4.16	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
2	14	MUNICIPAL	BERRIOZABAL	AQDDZ	BEATRIZ EUGENIA	CASTILLO	ROVELO	M	13	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	ULYZF	OCTAVIO	HERNANDEZ	LOPEZ	H	25	5.00	PRESIDENTE
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	DIROO	MARIA MARICELA	PEREZ	HERNANDEZ	M	20	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	TMUTV	MAGNOLIA	ESTRADA	LOPEZ	M	22	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	CPMGD	LIZBETH LARIZA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	16	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	QRRNG	FATIMA BERENICE	GONZALEZ	LOPEZ	M	16	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	AWDFP	EDUARDO	GOMEZ	LOPEZ	H	24	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	XZRLD	LEIDER PAUL	LOPEZ	MUÑOZ	H	15	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	IICVK	HERMINIO	GONZALEZ	ESTRADA	H	29	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
2	29	MUNICIPAL	CHICOASÉN	KEEBD	MARIA LUISA	PEREZ	HERRERA	M	28	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	WEZKW	DELWAR	NUÑEZ	SANCHEZ	H	31	5.16	PRESIDENTE
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	MBYMI	BLANCA JANETH	PEREZ	ALEGRIA	M	23	5.00	SECRETARIO TÉCNICO
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	HCLAA	SINUHE	CARRASCO	CRISTOBAL	H	18	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	CEXBK	GERONIMO	GONZALEZ	SANCHEZ	H	31	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	PAKPO	BIBIANA VERENICE	GONZALEZ	SANCHEZ	M	15	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	MTWPA	FLORENA JOCABED	GONZALEZ	GONZALEZ	M	17	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	LISTD	ERWIN ALEXIS	ALEGRIA	LOPEZ	H	29	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	AUBGS	JOSE ANTONIO	ABADIA	ORANTES	H	14	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
2	63	MUNICIPAL	OSUMACINTA	KTQHQ	MILLER	GONZALEZ	JIMENEZ	H	14	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	PMROX	ROSARIO	JIMENEZ	DIAZ	H	30	6.33	PRESIDENTE
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	LYRCO	CARLOS EDUARDO	LEON	AVENDARO	H	34	6.00	SECRETARIO TÉCNICO
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	IQCDG	JULY JANETH	DE LA CRUZ	GONZALEZ	M	22	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	HAGGX	MARIA DEL CARMEN	MAZA	MAYORGA	M	27	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	HUWNY	NERY	HERNANDEZ	CANO	M	18	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	JVITG	URIEL ALEXANDER	MANUEL	MARTINEZ	H	14	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	ZDZTC	ROSA ISELA	GÓMEZ	ARREOLA	M	19	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	FHETL	CARLOS ALFREDO	ASTUDILLO	PEREZ	H	25	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
2	78	MUNICIPAL	SAN FERNANDO	SPVNU	ROCIO MAGALI	HERNANDEZ	ESPINOZA	M	25	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	NZOWQ	BRENDA YURIDIA	SANTILLAN	RUIZ	M	26	8.00	PRESIDENTE
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	PTCRU	MARIA DEL CARMEN	SERRANO	CORZO	M	32	7.33	SECRETARIO TÉCNICO
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	PEZTR	ZOE FRANCISCO	ROBLEDO	GUILLÉN	H	37	7.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	NGVIY	CECILIA GABRIELA	HERNÁNDEZ	LAVARIEGA	M	20	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	FUIJCN	SANDRA LUZ	SOL	VIDAL	M	21	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	XZPMQ	JOSE ALBERTO	CADENAS	SANTIAGO	H	32	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	SQWTM	ALEJANDRO	GORDILLO	GÓMEZ	H	31	6.33	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017

DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	MUETJ	CONCEPCIÓN	CUESTA	PEREYRA	M	27	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
3	27	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	KWPHY	ALBERTO ELPIDIO	FLECHA	SANTIAGO	H	23	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
3	2	MUNICIPAL	ACALA	PHWWR	DAIDA ARACEU	PEREZ	MAZARIEGOS	M	17	5.50	PRESIDENTE
3	2	MUNICIPAL	ACALA	INPMID	LAURO ALBERTO	VICTORIA	COELLO	H	30	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
3	2	MUNICIPAL	ACALA	UVZBA	LUIS ANTONIO	ROBLES	HERNANDEZ	H	26	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	2	MUNICIPAL	ACALA	ADYB	ARMANDO	RUIZ	RODRIGUEZ	H	24	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	2	MUNICIPAL	ACALA	CGGCK	RUTH LILIANA	FLORES	AGUILAR	M	17	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	2	MUNICIPAL	ACALA	DOJJE	ALICIA	SANTIAGO	GOMEZ	M	16	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
3	2	MUNICIPAL	ACALA	GNTBK	OSCAR HUMBERTO	CARBONEY	ROJAS	H	29	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
3	2	MUNICIPAL	ACALA	THLOF	NESTOR DANIEL	AGUILAR	ABARCA	H	25	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
3	2	MUNICIPAL	ACALA	SYNKL	MANUELA DE JESUS	CALVO	UTRILLA	M	14	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	CFWPP	MARVIN	RINCON	HERNANDEZ	H	23	6.66	PRESIDENTE
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	OEUPL	SERGIO	HERNANDEZ	PEREZ	H	26	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	KRAIK	ELIDA DEL ROCIO	SERRANO	CORZO	M	27	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	MFWZ	LORENA	VELAZQUEZ	PADES	M	21	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	YGSKC	LIZETH GUADALUPE	ESPINOSA	LOPEZ	M	31	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	RQGSF	OTILIO	NANDAYAPA	ESCOBAR	H	27	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	LBVWV	OSCAR OCTAVIO	DE COSS	RODRIGUEZ	H	22	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	OBPXI	MARIA MIRIAN	NURIUJU	BLANCO	M	18	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
3	27	MUNICIPAL	CHIAPA DE CORZO	WAECH	ANTONIA GUADALUPE	GRAJALES	VELAZQUEZ	M	23	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	CYQFJ	MARTHA GUADALUPE	TRUJILLO	LOPEZ	M	29	7.66	PRESIDENTE
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	XLKEE	JULIETA	VILLATORO	HERNANDEZ	M	30	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	TSDAJ	EVER	LOPEZ	MARTINEZ	H	32	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	UPSIX	MODESTA	ESTRADA	MACAL	M	17	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	ADOGI	JERSON SAUL	CARDONA	ROBLES	H	25	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	MYTKS	FRANCISCO	HERNANDEZ	MAZARIEGOS	H	22	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	VCIQN	FRANCISCO JAVIER	COELLO	GARCIA	H	20	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	ZLDGE	JOSE ROBERTO	GUILLÉN	HERNANDEZ	H	34	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
3	28	MUNICIPAL	CHIAPILLA	KTHIT	MARIA ANTONIA	CHACÓN	DURAN	M	20	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	LEBRT	JOSÉ ANTONIO	CAMAS	BALLINAS	H	34	6.00	PRESIDENTE
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	XOXHR	CARLOS ANTONIO	SUAREZ	LOPEZ	H	25	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	MUAOX	REINA ELIZABETH	GUTIERREZ	GUTIERREZ	M	18	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	LHPTP	HUANERGE EDMAR	RUIZ	GUTIERREZ	H	29	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	RBYAR	MARIBEL ANGELICA	LOPEZ	GUTIERREZ	M	18	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	LYOXD	YASMIN DEL ROSARIO	GUTIERREZ	SUAREZ	M	20	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	DPMHY	LUIS ANTONIO	PENAGOS	LOPEZ	H	24	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	IBJGK	NOHELI	MOLINA	LOPEZ	M	16	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
3	80	MUNICIPAL	SAN LUCAS	XORIN	JOEL ARMANDO	FRIAS	SUAZES	H	29	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	DOIBV	ALEJANDRA	LOPEZ	JIMENEZ	M	21	6.50	PRESIDENTE
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	UWMBW	JOSE ANTONIO	DE LA CRUZ	JIMENEZ	H	22	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	EETIG	YARALDINA INTERINA	CARDENAS	GOMEZ	M	27	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	FKPKG	DARINEL	RAMIREZ	JIMENEZ	H	21	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	EKKB	CRISIELIA DEL ROSARIO	DE LA CRUZ	JIMENEZ	M	26	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	RXSIA	MARIA GUADALUPE	GARCIA	MENDEZ	M	32	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	FACBY	MARIA EDALI	LOPEZ	DE LA CRUZ	M	22	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	QIGGT	JOSE	GUTIERREZ	DE LA CRUZ	H	21	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
3	98	MUNICIPAL	TOTOLAPA	IRLBI	JOSE DOMINGO	PEREZ	GARCIA	H	23	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	LRQMZ	ALWIN DE JESÚS	HERNÁNDEZ	CARAVERAL	H	26	7.33	PRESIDENTE
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	TDCDI	LAURA GUADALUPE	RUIZ	DIAZ	M	36	6.83	SECRETARIO TÉCNICO
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	MLPWO	ANA LAURA	AGUILAR	RODRIGUEZ	M	20	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	HXGZD	OSCAR	HERNANDEZ	COELLO	H	31	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	PFIAB	NOEMI	LEON	HERNANDEZ	M	26	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	MFRU	LUIS ADRIAN	SOLIS	GOMEZ	H	24	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	QADAZ	JOSÉ DEL CARMEN	RAMOS	GONZALEZ	H	24	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	VPWFR	FRANCISCO JAVIER	RUIZ	AGUILAR	H	35	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
3	106	MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	AZSJB	ALONDRA	AVENDAÑO	ALVAREZ	M	26	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	VFTTQ	BEATRIZ	ZUÑIGA	LAGUNA	M	23	6.50	PRESIDENTE
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	UDLQN	VIRIDIANA CONCEPCION	ALVAREZ	ALBORES	M	23	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	RXIPJ	YUSEF	GOMEZ	MORENO	H	17	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	MZCOG	JORGE AURELIO	GONZALEZ	PEREZ	H	33	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	TKGYD	OSCAR	MARTINEZ	GOMEZ	H	21	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	QGPZU	SARA	LAGUNA	MENDEZ	M	21	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	GFEIE	DIEGO ALBERTO	CRUZ	RUIZ	H	20	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	SZRFN	JORGE ALBERTO	VELASCO	CAPITO	H	20	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
3	120	MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	HMPCU	ADRIANA	SOLIS	HERNANDEZ	M	22	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	EXLQO	PASCACIO ALDEMAR	ANDRADE	GALLEGOS	H	31	7.83	PRESIDENTE
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	MZSMI	OSCAR MARTIN	HIDALGO	KINSKI	H	40	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	KHRXK	ALEJANDRA MARICRUZ	VERA	DIAZ	M	11	6.17	CONSEJERO PROPIETARIO
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	OXFTF	NEHEMIAS DANIEL	CONSTANTINO	DIAZ	H	34	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	KXNVA	CARLOS ABENAMAR	PINTO	LOPEZ	H	31	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017

DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	LYCDV	ERMELINDA	PÉREZ	PÉREZ	M	24	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	KWINT	MARIA DE LOS ANGELES	ALBORES	MONTEJO	M	21	4.17	CONSEJERO SUPLENTE
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	UWQLY	SANDRA PATRICIA	VELASCO	LOPEZ	M	20	4.17	CONSEJERO SUPLENTE
4	110	DISTRITAL	YAJALÓN	OQNOE	FELIX MARTIN	KANTER	MONTEJO	H	22	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	ROYGG	JUAN	PEREZ	CRUZ	H	29	8.00	PRESIDENTE
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	YTEXB	JAROL AMILCAR	ESPINOZA	ALVAVERO	H	24	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	OYWSI	PABLO	PEREZ	DIAZ	H	36	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	DPLPN	ALEJANDRA	GUZMAN	SANCHEZ	M	17	5.67	CONSEJERO PROPIETARIO
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	ETMOE	JUAN	GÓMEZ	GUZMAN	H	27	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	FZOFD	MAYRA LUZ	JIMENEZ	TRUJILLO	M	21	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	ENOMC	MARTHA DEL CARMEN	GIRON	PEREZ	M	14	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	HIGKU	MARIA LUISA	KANTE	GUTIEREZ	M	14	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
4	31	MUNICIPAL	CHILÓN	MIKAOA	MAURICIO	AGUILAR	MORENO	H	25	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	CRHRI	PETRA BEATRIZ	GOMEZ	CRUZ	M	20	9.00	PRESIDENTE
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	QRBHZ	LORENZO	LOPEZ	LOPEZ	H	34	7.17	SECRETARIO TÉCNICO
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	HFKDS	ANTONIO	VELASCO	SANTIZ	H	35	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	DONVQ	MANUEL	CRUZ	PEREZ	H	25	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	TVCWG	MAGDALENA	PEREZ	SANTIZ	M	16	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	JIHST	PATRICIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	M	21	5.17	CONSEJERO PROPIETARIO
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	MOJHS	MARCO ANTONIO	SANTIZ	HERNANDEZ	H	26	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	GLUOY	ARMANDO	LOPEZ	DE LA TORRE	H	21	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
4	79	MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	MWRMW	Diego	LOPEZ	CRUZ	H	21	2.67	CONSEJERO SUPLENTE
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	QFHTH	MANUEL	MEÑEZ	GOMEZ	H	22	3.00	PRESIDENTE
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	WBPWG	LAURA IDALI	GUERRERO	GONZALEZ	M	21	4.67	SECRETARIO TÉCNICO
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	CIRCG	JOSE MANUEL	AGUILAR	MORENO	H	24	6.67	CONSEJERO PROPIETARIO
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	TCBUIZ	PEDRO	LOPEZ	CRUZ	H	28	4.17	CONSEJERO PROPIETARIO
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	DAVIG	LETICIA	GOMEZ	HERNANDEZ	M	27	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	SKVNN	CANDELARIA	RUIZ	SANCHEZ	M	24	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	PEGRX	REY DAVID	GOMEZ	CRUZ	H	22	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	EFJEG	GUSTAVO	GOMEZ	AGUILAR	H	26	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
4	83	MUNICIPAL	SITALÁ	TPQCD	GUADALUPE	AGUILAR	HERNANDEZ	M	20	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	OKYEF	FRANCISCO ROGELIO	GARCIA	CRUZ	H	32	7.50	PRESIDENTE
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	HXGYR	ISLENI	URBANO	ASTUDILLO	M	24	5.67	SECRETARIO TÉCNICO
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	XWYTA	JAIRO JEREMIAS	SANCHEZ	DAMAS	H	33	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	OUIKAA	ENRIQUE ROSEMBERG	PINTO	UTRILLA	H	24	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	LROKZ	JENNY ARACELI	LARA	SANCHEZ	M	20	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	TMSRF	ROXANA BERENIS	GONZALEZ	VELAZQUEZ	M	19	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	FYDRB	AMARA GORETTI	VAZQUEZ	SANCHEZ	M	16	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	UTRHO	ROGER	SOLIS	ZAMBRANO	H	27	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
4	110	MUNICIPAL	YAJALÓN	RHYZI	CLAUDIA AIDE	PINTO	MENDEZ	M	16	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PDGOY	HUGO	GUZMÁN	BRAYO	H	31	7.50	PRESIDENTE
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	TSOKN	CARMEN MERCEDES	TRUJILLO	HERRERA	M	34	7.33	SECRETARIO TÉCNICO
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	AUGHD	GERARDO	AGUILAR	GOMEZ	H	30	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	LFBDX	MAGALY ELIZABET	HERNANDEZ	MOLINA	M	30	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	JMTRB	MARÍA CONCEPCIÓN	AGUILAR	CANCINO	M	28	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	MIWBR	WILLIAM	AGUILAR	ZAPATA	H	27	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	OOOJT	KARLA	SÁNCHEZ	CRUZ	M	33	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	RFMSU	LILIANA DEL ROCIO	FLORES	CASTILLO	M	29	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
5	77	DISTRITAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PMXTF	BLANCA ORQUIDEA	AGUILAR	OCAMPO	M	35	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	XPLHV	MARÍA DE LOS ANGELES	HERNANDEZ	FONSECA	M	29	7.16	PRESIDENTE
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	GLEEL	EMILIANO	GUTIÉRREZ	MÉNDEZ	H	29	4.83	SECRETARIO TÉCNICO
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	ZSPFB	ESTHER ELIZABETH	LEÓN	VICTORIA	M	44	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	SUZHZ	CHRISTIAN ALEJANDRO	SOLORZANO	BERMUDEZ	H	27	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	TWXTH	ERIC WENCESLAO	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	H	32	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	AOOZB	ABSALON GERARDO	ARMENDARIZ	TRUJILLO	H	30	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	XSJCT	GUADALUPE ELIZABETH	GUILLEN	HERNANDEZ	M	26	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CTQQG	ROSA ALBA	DE LOS SANTOS	GUTIÉRREZ	M	30	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
5	77	MUNICIPAL	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	JPLFS	ALBERTO ANTONIO	DÍAZ	DÍAZ	H	26	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	KTMME	JORGE ALBERTO	PALMERO	CANCINO	H	23	4.50	PRESIDENTE
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	VYVVK	LUIS ANTONIO	VAZQUEZ	GAMERO	H	28	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	TDALW	MARLENE MARISOL	GORDILLO	FIGUEROA	M	34	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	SOLSM	LILIANA ANTONIETA	PINEDA	VILLATORO	M	27	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	BZCCL	ANA BELEN	ARGUELLO	SANTIS	M	28	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	LIOSI	DAFNE EUGENIA	BAEZ	FERNANDEZ	M	25	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	EXEXK	FABIOLA DE LOS ANGELES	CASTILLO	GARCIA	M	12	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	PFADT	DANIELA GUADALUPE	SIERRA	AGUILAR	M	17	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
6	19	DISTRITAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	DXOIK	CARLOS GABRIEL	RAMIREZ	LOPEZ	H	20	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	RISTS	ROBERTO CARLOS	ALFONZO	SUAZNAVAR	H	21	5.16	PRESIDENTE
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	NKXXX	CLAUDIA GRISELDA	GUILLEN	SORIA	M	27	4.66	SECRETARIO TÉCNICO
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	ZINJI	HERNÁN	GARCÍA	MORALES	H	26	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	OZFU	OLINDA NIDYA	DIAZ	PEREZ	M	33	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	UORZA	LESBIA ARACELI	GOMEZ	CANCINO	M	32	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	KCSDV	HILDA ESPERANZA	DOMINGUEZ	AGUILAR	M	27	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	FHVFY	ANA PATRICIA	GUILLEN	PEREZ	M	30	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	KZUP	CINTHYA	MEDINA	CORTEZ	M	30	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
6	19	MUNICIPAL	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	RRBCC	ROBERTO ANTONIO	MUJANGOS	AGUILAR	H	24	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	FHOL	ANGEL JOSELIN	ZAVALA	DOMINGUEZ	H	20	4.66	PRESIDENTE
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	FCYOY	CARLOS ALEJANDRO	MIENDEZ	RUIZ	H	19	4.33	SECRETARIO TÉCNICO
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	PEHFT	VICTOR HUGO	MARTINEZ	AGUILAR	H	19	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	YARYG	SALOMON ALEJANDRO	DIAZ	PADILLA	H	24	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	JCRKV	NALLELY	GOMEZ	PADILLA	M	24	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	GDRWQ	GLORIA JANETH	AGUILAR	MELCHOR	M	15	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	YPRZC	ROBERTO	PEREZ	VILLAGOMEZ	H	27	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	IQLSQ	MARIA DE LOURDES	SOLANO	TOVILLA	M	16	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
6	74	MUNICIPAL	LAS ROSAS	RIMBX	KARLA CONSUELO	GAMBOA	GUILLEN	M	24	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	TWQU	JESUS	HERNANDEZ	JIMENEZ	H	19	4.16	PRESIDENTE
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	PULIM	JAVIER	MONTEJO	AGUILAR	H	14	4.66	SECRETARIO TÉCNICO
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	QFKJI	MARIA FERNANDA	CABRERA	CULEBRO	M	40	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	JABZ	ADRIANA YURIDIA	MAZA	MAZARIEGOS	M	20	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	GYJRP	SEGUNDO ROQUE	OZUNA	RUIZ	H	26	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	EAAMW	YESENIA ARACELI	AVENDAÑO	VIDAL	M	23	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	IFOEE	BLANCA MAGALI	ROBLERO	VAZQUEZ	M	14	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	SFLIN	ROSA	CRUZ	NAJERA	M	22	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	84	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	JMPGO	MARIA EVANGELINA	GUILLEN	CORONEL	M	18	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	LSTJ	ARTEMIO	LOPEZ	LOPEZ	H	22	4.50	PRESIDENTE
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	ZINAR	LILIANA GUADALUPE	RUIZ	GORDILLO	M	20	5.00	SECRETARIO TÉCNICO
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	YUYWI	CANDELARIA DEL ROCIO	GORDILLO	GORDILLO	M	23	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	EUHHD	ROSVY KENY	TOALA	HERNANDEZ	M	14	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	HUTYW	ALEXIS FRANCISCO	AGUILAR	LOPEZ	H	30	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	GPLTM	FAMI DEL CARMEN	PEREZ	JIMENEZ	M	17	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	CHOFI	PATRICIA CAROLINA	SANTIAGO	HERNANDEZ	M	9	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	TMHEA	JOSE RAMON	GORDILLO	RODRIGUEZ	H	33	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
6	104	MUNICIPAL	TZIMOL	YPPZF	LORENA DEL SOCORRO	ROBLERO	GONZALEZ	M	30	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	YQOPQ	MELQUIADES	SALTO	HERNANDEZ	H	31	7.17	PRESIDENTE
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	QESIV	SEBASTIAN	SANCHEZ	MENDEZ	H	23	5.17	SECRETARIO TÉCNICO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	RWUJX	REYNA ELIZABETH	DIAZ	ESTRADA	M	29	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	DRMBQ	ADILENE GUADALUPE	CRUZ	ANTONIO	M	22	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	NFSRE	LUIS MIGUEL	HERNANDEZ	CANTORAL	H	23	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	HEINO	FANNY BEATRIZ	MIRANDA	GOMEZ	M	26	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	XEBVP	CARLOS EUGENIO	TRUJILLO	LARA	H	20	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	LZWWD	JOSE MANUEL	DIAZ	DEMEZA	H	36	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
7	59	DISTRITAL	OCOSINGO	SIZGI	ANA LAURA	LOPEZ	GOMEZ	M	16	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	FROUT	DANIEL DE JESUS	GOMEZ	HERNANDEZ	H	32	7.00	PRESIDENTE
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	QBBEA	JOSE ALFREDO	HUBERT	MAYORGA	H	28	6.17	SECRETARIO TÉCNICO
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	AGTYW	JESUS	ALBORES	JIMENEZ	H	31	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	TTMYS	BEATRIZ ADRIANA	HERNANDEZ	JIMENEZ	M	23	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	PTJYB	FABIOLA	AVALOS	BEDOLLA	M	26	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	FDCGK	JOSE ANGEL	MENDEZ	CORDOVA	H	32	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	BVNCY	JOSE DEL CARMEN	EUAN	CHAVEZ	H	30	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	VTASK	MARINA	ALDAMA	LEAL	M	25	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
7	59	MUNICIPAL	OCOSINGO	WVCXY	CLAUDIA MEDALY	MUANGOS	ESPINOSA	M	27	3.17	CONSEJERO SUPLENTE
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	EAFMH	LUIS ANTONIO	MAZA	HERNANDEZ	H	25	6.00	PRESIDENTE
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	WMZZA	MANUEL	HIDALGO	LAVARIEGA	H	26	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	BYEDG	HUMBERTO	PENAGOS	PENAGOS	H	24	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	UWBBE	LUIS HUMBERTO	DEL CARPIO	HIDALGO	H	37	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	AGVRN	BLANCA ESTELA	GARCIA	MARTINEZ	M	19	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	FIQSE	JAIME	BONIFAZ	VILLAR	H	33	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	ATRMA	HENRY DE JESUS	DIAZ	DEL CARPIO	H	23	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	XDXNP	LORENZO	LOPEZ	RUIZ	H	25	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
8	82	DISTRITAL	SIMOIOVEL	DIRMO	JUAN JOSE	MENDEZ	PEREZ	H	28	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	UFUTP	FLORENCIO	SOTOMAYOR	HERNANDEZ	H	22	7.66	PRESIDENTE
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	KZCBT	ITZEL DEL CARMEN	TREJO	ESTRADA	M	21	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	WYFKA	DULCE KAREN	GOMEZ	GALLEGOS	M	21	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	HYAEK	GLADIS EDALY	HERNANDEZ	FIGUEROA	M	25	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	XASMB	FIDENCIO	VAZQUEZ	RUIZ	H	17	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	KOMCE	LEONARDO DAVID	SOTOMAYOR	GUZMAN	H	16	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	MIZTG	CLEMENCIA CRISTEL	MORENO	HERNANDEZ	M	25	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	ZLWJB	JOSE ADRIAN	PERZ	JIMENEZ	H	29	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	38	MUNICIPAL	HUITIUPÁN	BYADM	NEREYDA	VAZQUEZ	RUIZ	M	16	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	YIKJP	JESUS ALEXIS	HERNANDEZ	PEREZ	H	26	7.17	PRESIDENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	LTTAL	JESSICA MAINE	FIGUEROA	VILLANUEVA	M	29	5.67	SECRETARIO TÉCNICO
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	LXXYU	GUADALUPE	PEREZ	LUGO	M	19	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	VJXG	ALEJANDRO	JIMENEZ	GOMEZ	H	30	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	HXLQW	CATALINA	PEREZ	CRUZ	M	28	5.67	CONSEJERO PROPIETARIO
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	YOZCA	RODRIGO	GUZMAN	GOMEZ	H	28	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	KVLDQ	ADRIAN ELEODORO	LOPEZ	PEREZ	H	27	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	ZCNHY	IRENE	LOPEZ	PEREZ	M	20	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	75	MUNICIPAL	SABANILLA	IFBNI	DEYDRI PILAR	HERNANDEZ	GARCIA	M	25	4.17	CONSEJERO SUPLENTE
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	RWHUI	OTILIA	SANCHEZ	CRUZ	M	23	7.00	PRESIDENTE
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	ZDMIU	SAHILY GUADALUPE	ROBLEDO	ROJAS	M	24	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	MHXU	PORFIRIO JOSE	FLORES	SOLORZANO	H	26	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	AOAXP	JENNIFER YASMINA	ROJAS	MORALES	M	34	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	QLVRK	VICTOR HUGO	HERRERA	HERNANDEZ	H	20	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	JWWQX	ZOLA	ENCINO	LOPEZ	M	17	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	JFRQI	JULIAN IGNACIO	ALVARADO	GOMEZ	H	28	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	PNMAI	MILTON	MENDEZ	PEREZ	H	20	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	82	MUNICIPAL	SIMOJOVEL	TUOKE	ABRAHAM	GOMEZ	DIAZ	H	24	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
8	96	MUNICIPAL	TILA	XNWSI	URSUA VERONICA	LOPEZ	RAMIREZ	M	29	7.33	PRESIDENTE
8	96	MUNICIPAL	TILA	FTREE	EMILIO	PEREZ	PEREZ	H	25	6.83	SECRETARIO TÉCNICO
8	96	MUNICIPAL	TILA	OZGNG	JOSE LUIS	LOPEZ	LOPEZ	H	34	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	96	MUNICIPAL	TILA	PGRIR	JOSE ALFREDO	ORTIZ	MARTINEZ	H	33	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
8	96	MUNICIPAL	TILA	KOLPD	YOLANDA	MARTINEZ	SANCHEZ	M	30	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
8	96	MUNICIPAL	TILA	SDXMB	INES	PEREZ	CRUZ	M	15	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
8	96	MUNICIPAL	TILA	TKNKY	SEBASTIAN	CRUZ	MENDEZ	H	25	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	96	MUNICIPAL	TILA	KWNLN	MIGUEL ANGEL	LUGO	MARTINEZ	H	33	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
8	96	MUNICIPAL	TILA	UAPRT	EULOGIA DOMINGA	MARTINEZ	MARTINEZ	M	16	2.67	CONSEJERO SUPLENTE
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	PWUCR	SERGIO	LOPEZ	ARCOS	H	24	7.17	PRESIDENTE
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	AHZQQ	MARIA ISABEL	GUZMAN	GUZMAN	M	32	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	LNZQZ	EDI	MENESES	MONTEJO	M	23	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	QUSQT	NICOLAS	ARCOS	MENDEZ	H	23	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	EMFOF	ANITA	ARCOS	TORRES	M	21	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	JXWTS	EDGAR ALEJANDRO	IRETA	AGUILAR	H	24	5.17	CONSEJERO PROPIETARIO
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	REMYE	DIEGO	SANCHEZ	MENESES	H	31	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	EZJDM	MIGUEL	TRUJILLO	LARA	H	25	4.17	CONSEJERO SUPLENTE
8	100	MUNICIPAL	TUMBALÁ	XDPXV	DIANA MARILYS	MENDEZ	LOPEZ	M	29	3.00	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017

DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	ZXAUB	EVARISTO	DIAZ	GONZALES	H	22	6.16	PRESIDENTE
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	RYXTU	JUANA	PEREZ	PEREZ	M	17	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	INYTL	AMALIA GUILLERMINA	PEREZ	RUIZ	M	20	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	SSKMS	BRENDA GUADALUPE	VAZQUEZ	GOMEZ	M	15	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	GDEUQ	ABRAHAN	RUIZ	GOMEZ	H	26	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	BESXL	IRMA PASCUALA	RUIZ	DIAZ	M	13	3.16	CONSEJERO PROPIETARIO
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	HBTLI	EZEQUEIL	HERNANDEZ	PORTILLO	H	29	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	OZTIJ	GREGORIO	SANCHEZ	ROJAS	H	27	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
8	117	MUNICIPAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	JAWLY	NOE	HERNANDEZ	PORTILLO	H	28	2.66	CONSEJERO SUPLENTE
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	SCDQO	MANUEL JESUS	PINEDA	HERNANDEZ	H	36	5.66	PRESIDENTE
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	ARCIX	ESTEBAN	VÁZQUEZ	VÁZQUEZ	H	26	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	DVFOV	MARISOL	VAZQUEZ	HERNANDEZ	M	27	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	RCSVP	NOEMI	CABRERA	CRUZ	M	23	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	IAVPR	ROSAURA	SALVATIERRA	CARDEÑO	M	24	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	YTNJC	JUAN CARLOS	TRIANA	GOMEZ	H	30	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	KHMOA	VLADIMIR	RAMIREZ	SALINAS	H	27	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	OMEYQ	LUCIA	MORALES	OLAN	M	25	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
9	65	DISTRITAL	PALENQUE	EPVJM	SUSANA DEL CARMEN	MENDEZ	MORALES	M	26	2.33	CONSEJERO SUPLENTE
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	YBUWU	ROSARIO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	H	20	4.50	PRESIDENTE
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	FASBM	JOSÉ DEL CARMEN	ALVARADO	LÓPEZ	H	13	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	LKZYH	ADELA DEL CARMEN	HERNANDEZ	GONZALEZ	M	12	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	PEYRX	JESUS ALONSO	ABNAAL	JUAREZ	H	27	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	QEPFR	ANA MARIA	LATOURNERIE	LASTRA	M	15	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	APIEZ	NELLY DELTA	GUZMAN	DAMAS	M	24	2.50	CONSEJERO PROPIETARIO
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	VOWBM	DOBA LIANA	MARTINEZ	LATOURNERIE	M	24	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	OQWVF	JOAQUIN DEL CARMEN	PADILLA	DAMAS	H	29	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
9	16	MUNICIPAL	CATAZAJÁ	MAGND	PEDRO ALBERTO	DIAZ	CHABLE	H	15	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	FILMD	HECTOR	LIZCANO	JIMENEZ	H	33	5.83	PRESIDENTE
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	BTINY	LEANDRO	SANCHEZ	VAZQUEZ	H	24	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	SRURZ	LAURA	JIMENEZ	VAZQUEZ	M	14	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	OLYSO	ELISA	HERNANDEZ	GUZMAN	M	27	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	NYXQG	ROSA MARIA	JIMENEZ	VAZQUEZ	M	27	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	QQNIA	ISRAEL	LAINES	ARCOS	H	25	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	RKUJZ	DANIEL	SANCHEZ	PEREZ	H	31	2.66	CONSEJERO SUPLENTE
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	PCZYL	ALBALETICIA	LAINEZ	ANDRADE	M	19	2.66	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
9	50	MUNICIPAL	LA LIBERTAD	PUIYO	CLAUDIA MARGARITA	SANCHEZ	GOMEZ	M	10	2.66	CONSEJERO SUPLENTE
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	UHIQV	BEDER JESUS	KOLLER	GONZALEZ	H	33	5.33	PRESIDENTE
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	ISUMQ	ISABEL	GUILLÉN	GUZMAN	M	40	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	DKYPK	NESTOR	SOSA	NARVAEZ	H	29	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	GZVBI	CLAUDIA	TOLEDO	HERNANDEZ	M	23	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	EYQLV	ANTONIA ARACELI	PEREZ	CRUZ	M	30	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	YDMZG	JORGE ALBERTO	YANEZ	BUSTAMANTE	H	31	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	XBSSQ	LUCIA GUADALUPE	CRUZ	OCAÑA	M	24	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	WENUW	BLANCA ROSA	ARCOS	ESPINOZA	M	24	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
9	65	MUNICIPAL	PALENQUE	NAMJE	ROMAN	LOPEZ	GONZALEZ	H	27	2.33	CONSEJERO SUPLENTE
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	MMWJC	EUGENIO	LOPEZ	ESTRADA	H	22	7.00	PRESIDENTE
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	FIGWB	IGNA ABIGAIL	RAMIREZ	DE LA CRUZ	M	19	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	MNMEY	ANTONIO	ASTUDILLO	TRUJILLO	H	23	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	BWCFK	MAYRA KARELY	HERNANDEZ	PEREZ	M	13	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	DFDUY	EUGENIO JUNIOR	LOPEZ	ARCOS	H	24	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	MXENF	DEYSI	RAMIREZ	SANCHEZ	M	13	2.83	CONSEJERO PROPIETARIO
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	EBEJP	ALEJANDRO	PEREZ	GUZMAN	H	26	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	ALOVK	VICENTE	LOPEZ	SANCHEZ	H	22	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
9	76	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	YMOSF	DOMITILA	GUTIERREZ	PEREZ	M	20	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	QXDWE	EDISON	ORTEGA	GONZALEZ	H	23	5.50	PRESIDENTE
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	ZNAPJ	ADRIANA	DE LOS SANTOS	CANDELARIA	M	21	7.16	SECRETARIO TÉCNICO
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	MFUR	KARLA JANETH	CALVO	LOPEZ	M	19	8.33	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	IUMUC	JOSUE	CASTILLO	RUEDAS	H	24	8.00	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	ODMRR	DANIEL IVAN	GOMEZ	ALVARADO	H	17	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	QCQYC	ADRIANA	LOPEZ	HERNANDEZ	M	17	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	NIBZX	ELDA MARTHA	ACOSTA	LIVANO	M	15	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	AUSGE	MIGUEL ANGEL	CANO	ROVELO	H	16	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
10	34	DISTRITAL	FRONTERA COMALAPA	MJMRW	MARLENI	DE LEON	MATIAS	M	9	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	KQSJC	DANIEL	GÓMEZ	MEZA	H	26	8.00	PRESIDENTE
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	RIZDA	JUANA IRIS	MORALES	ALFONSO	M	17	7.83	SECRETARIO TÉCNICO
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	EBHEA	MIKE ANDERSON	HERNANDEZ	ORDOÑEZ	H	31	8.50	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	SAOVH	JOSE ALFREDO	ZUNUJ	GONZALEZ	H	33	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	APZYM	VAZMIN	VAZQUEZ	ROBLEDO	M	22	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	UTZOV	ELDA YANETH	MORALES	ORTEGA	M	16	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	JAUTI	IVAN	VELAZQUEZ	HERRERA	H	26	7.66	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



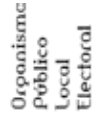
DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	APWUC	ELEDIGMA ELIZABETH	MARTINEZ	LOPEZ	M	15	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
10	34	MUNICIPAL	FRONTERA COMALAPA	MOLAQ	AMADO NERY	JUAREZ	GARCIA	H	26	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	SZOCK	AIMER	SILVA	VAZQUEZ	H	32	5.00	PRESIDENTE
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	KNOES	NATIVIDAD ARGENIO	AGUILAR	MORENO	H	26	3.83	SECRETARIO TÉCNICO
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	IDKLO	DEYSIPATRICIA	GARCIA	LOPEZ	M	27	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	TETCQ	AMILCAR	PEREZ	VELASCO	H	27	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	TNOKE	MARI GLORIA	VELASCO	AGUILAR	M	29	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	AJZSG	JOSE ALERMO	ALFARO	AGUILAR	H	26	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	WQZXP	ABRAN	HERNANDEZ	ESPINOZA	H	37	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	OCFMI	FAVIOLA	HERNANDEZ	HERMANDEZ	M	22	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
10	41	MUNICIPAL	LA INDEPENDENCIA	UJILL	ANA ROSI	AGUILAR	VELASCO	M	17	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	KVTUCU	HERNAN	PEREZ	LOPEZ	H	28	5.16	PRESIDENTE
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	BLEFE	CLAUDIA ANAYELI	JIMENEZ	LOPEZ	M	23	2.83	SECRETARIO TÉCNICO
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	BSKMM	YRIS DE MARIA	ZUNIGA	PINTO	M	23	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	FWOVC	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	PEREZ	H	34	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	BUCQM	JUANA YOJANA	JIMENEZ	LOPEZ	M	34	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	OUIFEE	JOSE CARALAMPIO	RAMIREZ	MORENO	H	30	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	MLTRH	JOSE ALFREDO	LOPEZ	PEREZ	H	31	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	HTSS	JANNIETH DEL CARMEN	DOMINGUEZ	LÓPEZ	M	26	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
10	99	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	AKZ XU	BLANCA CONCEPCION	AGUILAR	HERMANDEZ	M	25	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	DCNJI	DULCE JUANITA	SANTIAGO	FIGUEROA	M	39	8.50	PRESIDENTE
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	OAMPG	OSCAR RICARDO	GARCIA	ZENTENO	H	26	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	MKNRN	MAURICIO	HERRERA	FLORES	H	30	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	FOCRH	MARIA LUISA DEL CARMEN	AGUILAR	VELASCO	M	22	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	UMCCU	EVODIO FREDY	RUIZ	CORONEL	H	34	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	NTKRW	LOURDES	DIÁZ	HERNÁNDEZ	M	29	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	SPJTO	RENE	JIMENEZ	MARTINEZ	H	26	6.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	EPHTS	SATURNINO	DIÁZ	GOMEZ	H	27	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	12	DISTRITAL	BOCHIL	KZPBT	ARLETH YURIANA	PEREZ	RODRIGUEZ	M	23	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	PIGMM	LLANEY	CASTELLANOS	MORALES	M	26	7.00	PRESIDENTE
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	IROTD	JANIER FRANCISCO	HERNANDEZ	MENDEZ	H	22	3.83	SECRETARIO TÉCNICO
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	LTDPE	JOSE LUIS	LOPEZ	MARTINEZ	H	29	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	MWTFP	ULIANA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	16	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	JGVKT	LUIS	DE LA CRUZ	CASTELLANOS	H	23	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	ALWSH	ERICA	JUAREZ	LOPEZ	M	12	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017

DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	PMGFA	DANIEL	LOPEZ	DIAZ	H	12	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	YJRCV	DANIEL	SANCHEZ	SANCHEZ	H	26	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	5	MUNICIPAL	AMATÁN	XGPWF	WALTER	JUAREZ	CHAVEZ	H	18	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	OYIYW	CARLOS AUGUSTO	SANTIZ	PEREZ	H	29	6.50	PRESIDENTE
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	NEMXL	CARLOS	VILLATORO	CASTILLO	H	28	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	LITZO	CARLOS	OZUNA	RODRIGUEZ	H	29	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	KHKAV	IRMA GUADALUPE	GUTIERREZ	HERNANDEZ	M	13	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	YSRIO	ERIK RICARDO	VALDEZ	HERNANDEZ	H	29	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	LHFSO	KAREN ADRIANA	ZENTENO	VAZQUEZ	M	24	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	UUKIV	CRISTINA GABRIELA	AGUILAR	DIAZ	M	38	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	WMZOS	ALFREDO	LOPEZ	RODRIGUEZ	H	23	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	12	MUNICIPAL	BOCHIL	AMSGS	MARIA CONCEPCION	JIMENEZ	GUTIERREZ	M	23	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	JAZRY	TANIA BERENICE	VAZQUEZ	MONTERO	M	19	7.33	PRESIDENTE
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	MUMDH	AVELINO	RODRIGUEZ	SANCHEZ	H	18	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	XHNLH	INES	RUJZ	DIAZ	M	16	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	CSEJZ	HUMBERTO	GOMEZ	CULEBRO	H	19	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	WDZDS	PAULA	SANCHEZ	RUJZ	M	24	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	VITYR	PAULINO REYNAU	NAVARRO	BONIFAZ	H	32	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	KFVIC	FABIOLA DEL CARMEN	BONIFAZ	BONIFAZ	M	23	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	KHBOX	JUAN	HERNANDEZ	GOMEZ	H	22	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	13	MUNICIPAL	EL BOSQUE	FCBZQ	GEOVANY ANTONIO	NAVARRO	ROJAS	H	19	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	RVCES	GRACIELA	DOMINGUEZ	SAENZ	M	19	6.83	PRESIDENTE
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	ITFPC	JUANA DORAYMA	MARQUEZ	ESTRADA	M	22	6.83	SECRETARIO TÉCNICO
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	KHGGJ	CONSUELO	DOMINGUEZ	LOPEZ	M	17	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	TECNU	ISABEL	RUEDA	JIMENEZ	H	19	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	EETVF	MAGALY	JULIAN	DOMINGUEZ	M	20	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	IUYZO	AMANGIO FEDERICO	LUCAS	HERNANDEZ	H	20	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	NYABU	GUADALUPE	HERNANDEZ	CRUZ	M	16	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	JKGGG	MARIA HERMELINDA	DOMINGUEZ	GUZMAN	M	14	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	25	MUNICIPAL	CHAPULTENANGO	NDIHI	ILDEFONSO	DOMINGUEZ	GOMEZ	H	23	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	QUINVS	JOSUE	CRUZ	CRUZ	H	20	5.83	PRESIDENTE
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	JAMCD	VITALIA ADELINA	ALVAREZ	DE LA CRUZ	M	29	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	OPSSZ	ALFONZO	SANCHEZ	PABLO	H	24	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	WRUEO	MIRIAN GUADALUPE	HERNANDEZ	LOPEZ	M	24	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	NLCAJ	MARCIANO	HERNANDEZ	CRUZ	H	18	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	WNVPQ	ARACELI	RUIZ	MORALES	M	16	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	IAPYI	MARIA EDITH	SANCHEZ	NAÑEZ	M	12	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	COAEO	FELIX	ALVAREZ	LEDESMA	H	21	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
11	33	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	MIXXE	VICENTE	HERNANDEZ	ALTUNA	H	24	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	HVFUN	JOSE MANUEL	RAMIREZ	VILLARREAL	H	26	7.66	PRESIDENTE
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	ORVWN	JUANI ARELI	RODRIGUEZ	NUÑEZ	M	18	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	CRXKN	JUDITH DEL CARMEN	MALDONADO	CAMACHO	M	32	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	MTKYL	OLGA LIDIA	MANCIAS	DE LA CRUZ	M	19	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	TYRRV	JOSE DEL CARMEN	VELASCO	REYNOSA	H	28	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	SUODT	ANTONIO	ZEPEDA	AGUILAR	H	32	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	TUSGB	JUAN DANIEL	RAMIREZ	RAMIREZ	H	31	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	OUAGN	JUAN CARLOS	MOLLINADO	GARCIA	H	21	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	42	MUNICIPAL	IXHUATÁN	APSWVV	DORICEL	DIAZ	SANCHEZ	M	19	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	IFSAC	VICTOR CIRILO	REYES	PEREZ	H	25	7.50	PRESIDENTE
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	QEEOE	GRECIA CARINA	SANCHEZ	LOPEZ	M	21	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	FEFXO	JONATHAN FREDY	BRINDIZ	CASTELLANOS	H	28	7.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	DBLSL	ISMAEL	AGUILAR	FRANCO	H	28	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	VNMIF	LUCIA	LÓPEZ	LÓPEZ	M	28	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	RZICE	YASBETH	MORALES	Y MENDEZ	M	23	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	CXNAN	MILTON ERNESTO	CRUZ	CARPIO	H	28	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	FRBTZ	ISABEL MARICELA	ZEZA	VELAZQUEZ	M	19	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	47	MUNICIPAL	JITOTOL	UHRKP	FREDY MANUEL	RUIZ	ESQUIVEL	H	28	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	QLFYC	EDUBIN MISTERKELLY	PEREZ	PEREZ	H	37	6.50	PRESIDENTE
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	LONNT	RAFAEL	CRUZ	MORALES	H	19	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	CYUCI	MARIBEL	DE LA CRUZ	SANCHEZ	M	28	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	VAXSJ	YURIBELL	VILLARREAL	VALLE	M	25	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	OXOEO	MARIA ROSALVA	VALLE	RAMIREZ	M	19	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	RRITB	YESICA	MORALES	VILLARREAL	M	21	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	OTRSQ	OSCAR	HERNANDEZ	ESTRADA	H	18	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	EQETO	CONSTANTINO	MORALES	ESTEBAN	H	18	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
11	60	MUNICIPAL	OCOTEPEC	IUANL	OFELIA	MORALES	CRUZ	M	14	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	CZDIL	RODRIGO	HERNANDEZ	ALVAREZ	H	30	6.00	PRESIDENTE
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	BQWRK	CARLOS ALEXIS	MORENO	GOMEZ	H	22	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	EVARX	KARLA YVONNE	GARCIA	URBINA	M	25	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	BXTWJ	WILLIAM	VELAZQUEZ	RAMIREZ	H	38	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO

LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	UAHLF	GUADALUPE DE JESÚS	RODRIGUEZ	URBINA	M	33	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	TMHDW	CELSO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	21	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	UHXGC	LEONARDO	VAQUERIZO	VELAZQUEZ	H	28	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	RZZPB	AMPARO	VAQUERIZO	FLORES	M	18	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	67	MUNICIPAL	PANTEPEC	UVCIE	DARINEL	VAZQUEZ	VILLARREAL	H	18	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	GIGIS	HECTOR ARTEMIO	LARA	GONZALEZ	H	29	6.33	PRESIDENTE
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	SFUZD	MARIO	VILLATORO	GOMEZ	H	29	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	SOMAA	MARIBEL SALUSTIA	GONZÁLEZ	GÓMEZ	M	28	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	VGZPU	JOBITA	LIMON	GUTIERREZ	M	23	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	XVBSM	GABRIEL DE JESUS	DIAZ	BALCAZAR	H	28	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	TPKUB	VICTOR MANUEL	VILLATORO	HERNANDEZ	H	32	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	PFXYZ	AZAR MABETH	GOMEZ	HERNANDEZ	M	23	7.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	XFABM	YANIRA	GOMEZ	HERRERA	M	19	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	71	MUNICIPAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	IULAL	ERVIN FAVIÁN	FLORES	HERNÁNDEZ	H	25	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	QASXA	SANDRA ARIANA	ESQUINCA	HERNANDEZ	M	18	6.66	PRESIDENTE
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	EVITO	MARIA LUCILA	GUTIERREZ	PANIAGUA	M	20	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	OZCZD	JOSE ANTONIO	LOPEZ	CRUZ	H	23	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	GGNKL	ANA PAOLA	AGUILAR	DIAZ	M	18	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	HERZF	DORA LILIA	SANCHEZ	SANCHEZ	M	22	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	AVDEH	LUIS REYNALDO	GOMEZ	AVENDAÑO	H	19	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	JKXCX	MARCELA	HERNANDEZ	ESPINOSA	M	18	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	EELZP	BALDEMAR	ROIAS	CAMACHO	H	23	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	72	MUNICIPAL	RAYÓN	DDINT	ZAIDA RAMONA	GUTIERREZ	ALVARADO	M	21	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	WVPKB	ELSA ANTONIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	M	29	5.66	PRESIDENTE
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	PHOQA	JOSE ISIDRO	GUILLEN	NANGULASMU	H	23	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	NTAJJ	ALEJANDRO	TORRES	ANGULO	H	27	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	BETHI	REIMUNDO	VAZQUEZ	PEREZ	H	31	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	DDGTX	FANNY NEREIDA	URBINA	ESTRADA	M	23	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	ZIVVI	ADILENE	HERNANDEZ	DIAZ	M	22	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	WIQMW	PAULO CÉSAR JOSE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	H	22	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	WPZOI	ELIEZER	GONZALEZ	DIAZ	H	23	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	86	MUNICIPAL	SOYALÓ	XAPZ	MARIA ILLIANA	TORRES	MADRIGAL	M	26	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	SZLCB	JOSE ARMANDO	HERNANDEZ	VILLARREAL	H	22	7.16	PRESIDENTE
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	ZQVLI	PATRICIA	HERNANDEZ	GOMEZ	M	28	6.33	SECRETARIO TÉCNICO
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	BWSTS	ROCIO	DIAZ	HERNANDEZ	M	18	7.16	CONSEJERO PROPIETARIO





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	MMIXQ	FRANCISCA	GOMEZ	PEREZ	M	24	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	PEWRB	JESUS ANTONIO	HERNANDEZ	VILLARREAL	H	25	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	QABTV	ROSALIO	FLORES	GOMEZ	H	31	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	QQBEA	MARICELA	JIMENEZ	JIMENEZ	M	23	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	PADUK	FELICIANO	HERNANDEZ	PEREZ	H	28	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	91	MUNICIPAL	TAPALAPA	FOPRV	NEHEMIAS	JIMENEZ	LOPEZ	H	19	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	SEUBY	DIANA GABRIELA	CAMACHO	CULEBRO	M	14	8.00	PRESIDENTE
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	AHYG	LUCIO	ALVAREZ	VILLARREAL	H	22	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	WZYX	ANAHI CRISTELL	DIAZ	LÓPEZ	M	33	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	JOXEB	ANTONIA	ORDÓÑEZ	DE LA CRUZ	M	22	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	JYNLV	JOSE SALVADOR	HERNANDEZ	LOPEZ	H	25	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	JFLKD	HECTOR	GUTIERREZ	GONZALEZ	H	25	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	PZTTG	MARTA	LOPEZ	GONZALEZ	M	27	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	XDBTP	FABIOLA	GUTIERREZ	GOMEZ	M	24	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
11	92	MUNICIPAL	TAPILUJA	NCBIY	RAFAEL	RODRIGUEZ	MORALES	H	28	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	CXSHV	JOSE TRINIDAD	LOPEZ	LOPEZ	H	20	6.83	PRESIDENTE
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	AQUKK	JUAN	BAUTISTA	AGUILAR	H	21	4.83	SECRETARIO TÉCNICO
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	CQQQC	MANUELA	BAUTISTA	BAUTISTA	M	15	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	LRNZ	ENOCH	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	22	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	IFNNZ	CANDIDO	GOMEZ	HERNANDEZ	H	19	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	YULTI	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	LOPEZ	M	14	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	CVBDD	ELIAS	GOMEZ	GOMEZ	H	14	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	RAEAU	VICENTE	AGUILAR	SANCHEZ	H	19	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
11	124	MUNICIPAL	RINCON CHAMULA	HDEPW	JUAN DAVID	PEREZ	BAUTISTA	H	13	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	KPFBQ	GUADALUPE BERENICE	ALEGRIA	RAMIREZ	M	30	7.00	PRESIDENTE
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	WGEWQ	VERONICA	CASTRO	PEREZ	M	23	6.33	SECRETARIO TÉCNICO
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	GXSFY	CARLOS ALFREDO	PALACIOS	TORREZ	H	22	8.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	BHDA	MARIA GUADALUPE	ARZAT	PEREZ	M	24	8.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	GDPJJ	DAVID	DE LA CRUZ	JUAJEZ	H	36	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	IDNMW	MARIA MERCEDES	DIAZ	GARCIA	M	29	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	QDWRI	LUCAS	GÓMEZ	REYES	H	30	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	MQPRK	DORIAM	LAZARO	MATEOS	H	34	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
12	68	DISTRITAL	PICHUCAICO	GPCXT	MILTON DARIO	GÓMEZ	DE LA CRUZ	H	24	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	MXJKT	MARIO GERMAN	MELENDEZ	ESPITA	H	20	6.50	PRESIDENTE
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	DEUNM	ELVA YADIRA	HERNANDEZ	PEREZ	M	28	6.00	SECRETARIO TÉCNICO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	FFKSP	JOSE OMELINO	SANCHEZ	SOLIS	H	22	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	OFXGN	EDIEL	PEREZ	MORALES	H	31	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	IXRCE	LORENA MAYOLI	ESTRADA	PEREZ	M	25	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	WBHOS	GLADIS DEL CARMEN	GOMEZ	HERNANDEZ	M	18	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	DORER	MIREYDA	ESTRADA	RODRIGUEZ	M	32	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	OHMNP	JUAN DAGOBERTO	LANGUILASMU	HELERIA	H	22	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	18	MUNICIPAL	COAPILLA	MZZBN	SAMUEL SANTIAGO	CULEBRO	PEREZ	H	11	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	WSNER	MANUELA	DÍAZ	TOALÁ	M	21	6.83	PRESIDENTE
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	AZUJE	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ	VELAZQUEZ	H	32	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	AZNPB	RUBY ESMERALDA	LINARES	ESTRADA	M	34	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	ENDTE	RAMON	SANCHEZ	AGUILAR	H	33	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	RVPTQ	ANTONIO DE JESUS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	26	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	NOBLB	GIANKARLA GUADALUPE	RICOY	GALINDO	M	20	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	IBYAC	GILBERTA	VÁZQUEZ	MEZA	M	20	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	YDOLT	JOSE OMAR	GUZMAN	NUÑEZ	H	20	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
12	21	MUNICIPAL	COPAINALÁ	IOWVT	MARIA ELISA	PEREZ	PEREZ	M	21	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	YUJBS	JAVIER GUTEMBER	ZENTENO	JIMENEZ	H	21	4.66	PRESIDENTE
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	UCKMC	TERESA	URSUA	RODRIGUEZ	M	25	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	UZBLG	ROCIO	VÁZQUEZ	LOPEZ	M	26	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	CIMTX	CLAUDIA VIANEYTH	ASCENCIO	ALVAREZ	M	28	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	PGHJK	MARIA DEL ROSARIO	JIMENEZ	HERNANDEZ	M	19	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	WSAZE	LUIS ALBERTO	LOPEZ	ZACARIAS	H	22	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	JZJAJ	ISAAC	GARCIA	ISOFO	H	31	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	GFWPF	ANA LAURA	GONZALEZ	LOPEZ	M	24	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	43	MUNICIPAL	IXTACOMITÁN	PAVOI	ROSARIO	ARIAS	ALVAREZ	H	19	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	UYIYI	LETICIA	SANCHEZ	PEREZ	M	20	5.00	PRESIDENTE
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	DWSTN	ERIKA	GONZALEZ	GARCIA	M	18	5.00	SECRETARIO TÉCNICO
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	QNONE	IRIS CLAUDET	SANCHEZ	JIMENEZ	M	12	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	PGZX	HUGO	REYES	PEREZ	H	22	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	MPUPK	ROMAN	HERNANDEZ	MENDOZA	H	31	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	DWOEF	CARLOS MARIO	SANCHEZ	SALAZAR	H	19	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	HMRRO	JESUS MANUEL	SANCHEZ	CRUZ	H	19	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	KFMPZ	AWADO	GARDUZA	LOPEZ	H	19	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	45	MUNICIPAL	IXTAPANGAJOYA	LRXCM	CRISANTA	DIAZ	RODRIGUEZ	M	19	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	JFPLL	AIDA	MEZA	NAÑEZ	M	18	8.00	PRESIDENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATerno	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	LCONK	JOSE LAURO	SASSO	MARGALLI	H	25	4.16	SECRETARIO TÉCNICO
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	BSQKV	LILIANA PATRICIA	AGUILAR	GUTIERREZ	M	23	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	XSNSD	GLADYS	HERNANDEZ	LARA	M	24	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	EYBEE	JEANETTE GUADALUPE	VALDEZ	VITE	M	28	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	DXEPZ	LARY	GUTIERREZ	ALVAREZ	M	21	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	FALDW	SAUL	DE LA CRUZ	PEÑA	H	26	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	EIPWE	NICOLAS	JIMENEZ	ESCOBAR	H	21	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
12	48	MUNICIPAL	JUÁREZ	VLRRU	MARISOL DEL ROCIO	FUENTES	GUTIERREZ	M	13	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	VWVNDL	DORA	VAZQUEZ	SANCHEZ	M	25	5.83	PRESIDENTE
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	FNSV	ISAAC	MOLLINADO	OSORIO	H	26	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	NGKEC	JOEL	LASTRA	DOMINGUEZ	H	33	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	RVDJO	ELIAS	SURIAN	HERNANDEZ	H	23	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	HDDR	MARIA FLOR	JUAREZ	GARCIA	M	18	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	JGIST	RUBEN DARIO	HERNANDEZ	JIMENEZ	H	22	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	YCAMX	JAVIER	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	H	24	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	WILGK	WALTER ALBERTO	VELAZQUEZ	VAZQUEZ	H	31	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	62	MUNICIPAL	OSTUACÁN	VMUJE	DANIA EUGENIA	BALBOA	LOPEZ	M	19	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	QGNTP	JOSE FRANCISCO	NAVA	HERNANDEZ	H	22	6.50	PRESIDENTE
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	MEHMK	SOFIA ESMERALDA	PATIÑO	LOPEZ	M	24	9.00	SECRETARIO TÉCNICO
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	ECOTK	FERNANDO	DOMINGUEZ	FUENTES	H	36	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	FTHCQ	GUSTAVO ADOLFO	VERA	CASANOVA	H	27	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	SPXHY	ANGELICA	GONZALEZ	TORREZ	M	28	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	PZVQA	MARICELA	DIAZ	ALVAREZ	M	20	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	XQVUY	HILDA	MENDEZ	GONZALEZ	M	20	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	ZDAMIQ	JOSE ANTONIO	LOPEZ	SANCHEZ	H	20	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
12	68	MUNICIPAL	PICHUCALCO	OZFN	CRUZ ADRIANA	HERNANDEZ	MARTINEZ	M	24	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	PROFV	YESICA	LOPEZ	SANCHEZ	M	14	6.50	PRESIDENTE
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	FXCCB	WILLIAMS HUMBERTO	RUEDA	DE LOS SANTOS	H	26	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	ZDDXF	BLANCA	VELASQUEZ	VALLES	M	18	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	USATI	YENNI PAOLA	MOLINA	AYALA	M	27	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	RGAXY	TEODORO	TOLEDO	FUENTES	H	30	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	SAPQL	JORGE JAVIER	NAJERA	GARCILIANO	H	17	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	MIOAN	CRISEL	SOLAR	LEON	M	15	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	BSKTM	YOLI	RAMIREZ	HIDALGO	M	14	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	73	MUNICIPAL	REFORMA	JWUHM	CONSUELO	RAMIREZ	SANCHEZ	M	25	5.16	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



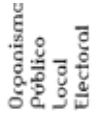
DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	YFVK	NAPOLEON	LOPEZ	LOPEZ	H	32	4.50	PRESIDENTE
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	KCHXA	SALOMON	ESTRADA	BAUTISTA	H	27	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	VIVVB	SEVERIANO	JONAPA	JIMENEZ	H	28	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	NKBUC	ADALBERTO NEMORIO	DOMINGUEZ	FLORES	H	27	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	HILVGN	BERTI	VILLARREAL	GOMEZ	M	27	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	ULHIO	LAURA	CONTRERAS	ALVAREZ	M	24	3.33	CONSEJERO PROPIETARIO
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	HICYD	FRANCISCO GABRIEL	DE LA CRUZ	JUAREZ	H	33	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	PVUWT	MARIA DOLORES	SANCHEZ	HERNANDEZ	M	24	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	85	MUNICIPAL	SOLOSUCHIAPA	HCFOF	YOLANDA	SANCHEZ	ESTRADA	M	27	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	DZPPB	LESY	RAMIREZ	LUJANO	M	25	4.33	PRESIDENTE
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	NZBTU	ANTONIA	MARTINEZ	CANTORAL	M	21	3.00	SECRETARIO TÉCNICO
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	NVIPF	FELIX MIGUEL	LUJANO	DIAZ	H	18	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	XVUBG	HERNAN	GONZALEZ	VAZQUEZ	H	28	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	UROJO	TRINIDAD DE JESUS	GONZALEZ	GONZALEZ	H	21	3.33	CONSEJERO PROPIETARIO
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	JZDVP	MARIA DEL CARMEN	ANGEL	MARTINEZ	M	22	3.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	ZDAITD	NORMA	HERNANDEZ	VAZQUEZ	M	29	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	ZHPNN	MARIA ELENA	PÉREZ	CAMAS	M	25	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
12	89	MUNICIPAL	SUNUAPA	AOJPZ	CARLOS HUMBERTO	LUJANO	CASTELLANOS	H	23	2.66	CONSEJERO SUPLENTE
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	UZHMX	BLANCA LILY	PÉREZ	NAÑEZ	M	19	7.66	PRESIDENTE
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	CSUBO	YOLANDA	HERNANDEZ	LOPEZ	M	31	4.00	SECRETARIO TÉCNICO
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	IJATI	ELOYDA	DIAZ	HERNANDEZ	M	29	3.66	CONSEJERO PROPIETARIO
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	CSSTC	ROGELIO	PÉREZ	MANCILLA	H	26	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	JCVBN	SAMUEL	JUAREZ	AGUILAR	H	30	3.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	NMIJX	ARELY	DIAZ	PÉREZ	M	23	3.00	CONSEJERO PROPIETARIO
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	ZUOWC	ELDA	CERON	URQUIN	M	17	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	JDSGY	SALVADOR	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	13	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
12	93	MUNICIPAL	TECPATÁN	HGYQA	JOSE MARIA	JUAREZ	ELERIA	H	23	2.16	CONSEJERO SUPLENTE
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	UNJGF	RODOLFO	ROMERO	CRUZ	H	17	3.83	PRESIDENTE
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	AKSMT	ROCIO	JIMENEZ	AGUILAR	M	15	4.33	SECRETARIO TÉCNICO
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	ZOSVL	CINTHYA CRISTHELL	BALCÁZAR	MEIA	M	34	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	HIUSG	MARGIT	VALDEZ	REYES	M	21	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	JNUDI	ALICIA	MENDOZA	SANCHEZ	M	28	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	HIYPG	ANGÉLICA ELISA	MARTINEZ	ANTONIO	M	26	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	OXQXV	CLARA ELENA	TAPIA	GONZALEZ	M	20	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	SNBEB	NORMA LIDIA	MATA	ALVARADO	M	18	3.83	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
12	122	MUNICIPAL	MEZCALAPA	XBMZQ	JAQUELINE	MATA	ALVARADO	M	19	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	QWDDK	ALFONSO	CASTILLEJOS	ZAVALA	H	36	7.00	PRESIDENTE
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	PVWBE	ANA VICTORIA	UTRILLA	ZENTENO	M	16	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	SZTTS	KARLA IVONNE	FERNÁNDEZ	MUANGOS	M	36	7.50	CONSEJERO PROPIETARIO
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	NFNNG	MARIA EUGENIA	OZUNA	HODICH	M	20	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	ZYSVN	SAMUEL MAGLORIO	SALAZAR	MALDONADO	H	26	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	UVBFV	GILBERTO	VÁZQUEZ	TOLEDO	H	36	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	HQEP	JORGE HUMBERTO	GUTIÉRREZ	GORDILLO	H	30	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	YHISE	JOSEFINA ELIZABETH	HERNÁNDEZ	PECHÉ	M	20	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
13	102	DISTRITAL	TUXTLA GUTIÉRREZ	JVPKW	JOSE ALEJANDRO	CASTELLANOS	SANCHEZ	H	30	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	EXVMJ	LUCIA GUADALUPE	VÁZQUEZ	MAZA	M	27	6.33	PRESIDENTE
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	QQAFG	ANGELICA	ARCE	GUTIERREZ	M	19	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	MFGIX	ERANDI XARENI	FLORES	CRUZ	M	24	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	MHKIT	BALDEMAR	MAZA	LEON	H	30	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	VYBIM	ENRIQUE	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	H	22	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	ITFBG	MAURICIO ALEJANDRO	MORALES	ALTAMIRANO	H	37	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	DDLAL	CARLOS CESAR	CRUZ	MORENO	H	25	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	AHLDX	FLOR DE MARIA	GUTIERREZ	TECO	M	20	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
14	17	DISTRITAL	CINTALAPA	WWVFZ	MONICA ADRIANA	CASTELLANOS	LEON	M	33	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	WKLDT	MARIA DEL CARMEN	CRUZ	LIEVANO	M	23	7.00	PRESIDENTE
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	WDZGH	PAOLA ALEJANDRA	LUNA	VADES	M	28	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	ZIIJW	IRIS NAZARIT	RAMIREZ	VÁZQUEZ	M	23	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	JOJKM	BENIGNO IGNACIO	CAL Y MAYOR	DOMINGUEZ	H	16	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	APRBH	JUAN	HERNÁNDEZ	SANCHEZ	H	27	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	KWQTB	THANIA LUCIA	CRUZ	PÉREZ	M	26	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	GKYMK	YAZMIN	ROMERO	ESCOBAR	M	19	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	QYVND	ALBERTO	ESCOBAR	RODRIGUEZ	H	20	6.50	CONSEJERO SUPLENTE
14	17	MUNICIPAL	CINTALAPA	RFOJI	YANELY	ESPINOSA	CARDENAS	M	24	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	TPVMQ	CONCEPCION	SANTOS	MORALES	M	31	6.66	PRESIDENTE
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	GKVED	NAYURIBE	MATUZ	RIOS	M	19	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	BFCCL	ERIKA MAGDALENA	RINCON	CRUZ	M	32	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	OOKCY	VICTORIANO	HIDALGO	ESPONDA	H	22	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	RXIR	CANDELARIA	ESQUINCA	ESPINOSA	M	18	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	GLSSY	HERMELINDA	OVANDO	GOMEZ	M	16	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
14	46	MUNICIPAL	JIQUIPILAS	YAQUL	PEDRO RUBEN	GONZALEZ	RAMOS	H	40	6.33	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO

LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
14	46	MUNICIPAL	JIQUILPAS	UHFI	CITILAY AMANDA	MOGUEL	FUENTES	M	29	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
14	46	MUNICIPAL	JIQUILPAS	AYRRM	JESUS	MOLINA	RUIZ	H	14	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	XIUFY	MARIA DEL ROSARIO	AVENDAÑO	PEREZ	M	30	8.00	PRESIDENTE
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OWJZF	DANIEL OCTAVIO	CORZO	LOPEZ	H	28	6.83	SECRETARIO TÉCNICO
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	WVOII	MARÍA SUNSINI	OCHOA	CORTÉS	M	37	8.16	CONSEJERO PROPIETARIO
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	XEFG	LUCIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	M	36	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OQEUA	OEL	GARCIA	CRUZ	H	27	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	WGHEK	YADIRA ISABEL	GOMEZ	CUNDAPI	M	19	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	TTOPJ	PEDRO	GORDILLO	MENDEZ	H	28	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	XNTAO	ROGELIO	TOLEDO	MORALES	H	28	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	61	MUNICIPAL	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	FRAZF	MARCEDALIA	VAZQUEZ	HERNANDEZ	M	20	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	JZTDD	JAVIER	VICENTE	MONTEJO	H	25	6.16	PRESIDENTE
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	HUYMM	ANA LAURA	CRUZ	VICENTE	M	21	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	WBQGU	RAÚL	GÓMEZ	GUMIETA	H	35	7.16	CONSEJERO PROPIETARIO
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	DTWKV	YONI DAMIAN	ALBORES	VILLANUEVA	H	23	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	LKWZY	ELBA DEL CARMEN	DÍAZ	LOPEZ	M	11	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	CZBVI	VERÓNICA	MOLINA	PEREZ	M	19	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	AEIHK	NOE	LOPEZ	POSO	H	19	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	PPGFP	JUAN CARLOS	JIMENEZ	GUTIERREZ	H	18	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
14	87	MUNICIPAL	SUCHIAPA	ENOKH	GUTEMBER	MORENO	NANGUELU	H	22	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	MLABE	BETUEL	CAMACHO	MONTESINOS	H	22	6.33	PRESIDENTE
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	QMZKV	JOSE NEFTALI	CABRERA	GUTIERREZ	H	35	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	BUNWI	ANA DORI	MOLINA	LOPEZ	M	21	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	DQDDL	CLAUDIA PATRICIA	SANCHEZ	MOLINA	M	21	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	ZZAUB	MARISOL	ZUARTH	RAMOS	M	22	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	WPTOM	VERONICA	RAMIREZ	NUCAMENDI	M	38	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	KKDF	ROSEMBERG	SERRANO	CASTRO	H	36	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	YMZYF	CAIN	CORDOVA	LOPEZ	H	21	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
15	109	DISTRITAL	VILLAFLORES	CBXRL	ROSA MARIA	MORENO	RUIZ	M	21	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	UHFHW	EDGARDO	CHACON	MORENO	H	29	5.83	PRESIDENTE
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	XMIQV	BELLA OYUKI	VILLALOBOS	CELAYA	M	23	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	COXZG	VERONICA	GUTIERREZ	PEREZ	M	22	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	DOMIB	SANDRA IANETT	ENRIQUEZ	FLORES	M	27	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	LAKEF	JACQUELINE	ENRIQUEZ	SOLIS	M	19	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	RJR/X	LIMBER	TRUJILLO	DE LOS SANTOS	H	25	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	YAVRW	MARIA DE JESUS	RAMOS	COLMENARES	M	21	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	TSXIO	MANUEL DE JESUS	FLORES	SANCHEZ	H	27	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
15	9	MUNICIPAL	ARRIAGA	TGTOA	JULIO CESAR	HERNANDEZ	LAURIAN	H	26	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
15	MUNICIPAL	TONALÁ	TONALÁ	LIGCS	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	FLORES	M	28	7.16	PRESIDENTE
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	GVYDB	GRISelda	CASTILLO	LOPEZ	M	19	5.00	SECRETARIO TÉCNICO
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	TMRCZ	MIRIAM	GORDILLO	OVANODO	M	18	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	UKFZL	GONZALO	SANCHEZ	LOPEZ	H	33	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	KVVQD	JORGE LUIS	PEÑA	LARA	H	26	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	FUUHC	IRENE	SORIA	HERNANDEZ	M	19	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	TSMVC	NICOLASA GUADALUPE	AGUILAR	PEREZ	M	22	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	UKUJG	CECIL	GARCIA	DE LA ROSA	H	25	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
15	97	MUNICIPAL	TONALÁ	LYIUV	CRISTÓBAL	PÉREZ	RAMOS	H	29	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
15	MUNICIPAL	VILLAFLORES	VILLAFLORES	HHZHD	JOSE ALFREDO	CORZO	MORENO	H	24	6.83	PRESIDENTE
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	PKVBY	YESSICA DEL CARMEN	UTRILLA	ESTRADA	M	21	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	FXYOC	HERNAN	TOVILLA	DELGADO	H	34	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	JWVIC	MIGUEL ANGEL	POLA	LOPEZ	H	28	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	OVLZM	MARIA IDOLINA	SURIANO	LOPEZ	M	25	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	SAUHF	FRANCISCO JAVIER	ZAVALA	DOMINGUEZ	H	24	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	SWFJI	MARIA FERNANDA	GOMEZ	CORONADO	M	21	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	BGERP	ROBERTO	GENOVEZ	RUIZ	H	29	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
15	109	MUNICIPAL	VILLAFLORES	OTKSQ	ANA CRISTEL	OSORIO	LÓPEZ	M	29	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	AHVQE	FRANK ZACHARY	LOORDMENEZ	PRADO	H	32	7.50	PRESIDENTE
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	AEHY	CARLOS ALEXIS	LOPEZ	RODRIGUEZ	H	27	8.00	SECRETARIO TÉCNICO
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	HLNZG	SANDRA GENOVEVA	VELAZQUEZ	DE LEON	M	18	8.50	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	ZQCEF	NAXELI MARIA	GUZMÁN	LÓPEZ	M	26	8.16	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	PYRAN	LIZBETH	FLORES	ROBLEDO	M	21	8.16	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	TIHNN	OSCAR GUILLERMO	REYES	MORENO	H	26	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	IBIWL	AMELIA	JAIME	LOPEZ	M	34	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	GSCBI	JORGE ENRIQUE	BRIONES	D'AQUINO	H	24	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	40	DISTRITAL	HUIXTLA	AVFFF	MANUEL DE JESUS	VALENCIA	GUTIERREZ	H	25	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	IFDVZ	EVER	MEJIA	ANCHEITA	H	31	6.33	PRESIDENTE
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	LRQHB	MAURICIO	FIGUEROA	VERA	H	23	4.66	SECRETARIO TÉCNICO
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	UWMVE	ORFA	MONTERROSA	SANTIZO	M	26	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	QENDD	LUIS ALBERTO	MARROQUIN	DE LOS SANTOS	H	36	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	VGDH	KARINA	RIVERA	CIPRIAN	M	24	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



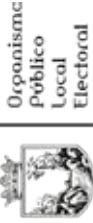
DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	RKFN	LEONARDO	DE LEON	ROSARIO	H	30	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	GHYH	GABRIELA POLETTE	ALVARADO	MARROQUIN	M	24	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	PGZW	MARIA VIRGINIA	RODAS	CANCINO	M	22	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	37	MUNICIPAL	HUEHUETÁN	KXIW	RAMÓN NOBERTO	REYES	HERREIRA	H	28	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	DWHQG	HANZ SAID	BORRAZ	RODAS	H	31	7.83	PRESIDENTE
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	EJPN	CYNTHIA CRISTAL	MORENO	JIMENEZ	M	21	7.50	SECRETARIO TÉCNICO
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	EYKX	JESSICA JAZMIN	CRUZ	PERALTA	M	23	8.33	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	FZPT	GONZALO JAVIER	CARDENAS	QUINTANA	H	22	7.50	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	MEHS	NATIVIDAD	MORGAN	CORTES	M	25	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	SOCNX	YASENIA YANET	GOMEZ	GARCIA	M	26	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	UFSG	DARLENI RAMONA	TREJO	GONZALEZ	M	20	7.16	CONSEJERO SUPLENTE
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	TLOZ	SERGIO DE JESUS	CADENA	DE AQUINO	H	30	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
16	40	MUNICIPAL	HUIXTLA	UJUUA	ANGEL ULISES	AGUILAR	RAMIREZ	H	15	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	SEHDX	FREDDY ALBERTO	VICTORIO	PEREZ	H	26	6.00	PRESIDENTE
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	LZOBW	DONIER	PACHECO	RODAS	H	25	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	BMOQR	RUBEN	VELAZQUEZ	MADRID	H	25	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	NMNMX	JAVIER	ESPINOZA	REGALADO	H	29	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	JKAUW	MARISA	FIGUEROA	CIGARROA	M	10	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	YAAEO	MARIA EUGENIA	CHIU	VELAZQUEZ	M	19	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	LUKZU	JUAN GABRIEL	JUAN	RODAS	H	33	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	LFIRC	BLANCA LIDIA	MENDOZA	GERARDO	M	21	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	54	MUNICIPAL	MAZATÁN	JAVMB	MARIA LUISA	VELASQUEZ	VILLARREAL	M	15	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	HGHH	ULISES	BARRIOS	AGREDA	H	22	6.33	PRESIDENTE
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	NGGEL	CLORIS	JIMENEZ	TORRES	M	16	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	RKBAN	RUIZ	RUIZ	JUAN CARLOS	H	29	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	KWPIO	EVER GABRIEL	ROBLERO	MORALES	H	30	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	ZMALC	FELIPA BERZABE	SANCHEZ	VENTURA	M	22	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	POWDV	LISETH GUADALUPE	RUIZ	MOLINA	M	18	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	JOWMM	ELIVER	ESPINOSA	SANCHEZ	H	26	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	BJEPX	ANA LAURA	MALDONADO	AGUILAR	M	22	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
16	103	MUNICIPAL	TUZANTÁN	SZYHD	CLAUDIA ISELA	CRUZ	ALFARO	M	25	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	VZYCQ	NANCY	FELIPE	GUTIÉRREZ	M	25	8.50	PRESIDENTE
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	BZHQ	FERNANDO	PEREZ	GODINEZ	H	23	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	WQUJWL	RAMIRO	LOPEZ	GONZALEZ	H	26	8.33	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	QPEVH	GLORIA SILVIA	SANTIAGO	PEREZ	M	28	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	NNTRA	NORBEL CHABANEL	FELIPE	ALFARO	H	28	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	JESUV	MARCELA YANETH	VELAZQUEZ	LOPEZ	M	20	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	PPAFO	LINDERMAN JULIAN	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	H	33	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	ZIEN	JUAN CARLOS	REYES	VELÁZQUEZ	H	23	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
17	57	DISTRITAL	MOTOZINTLA	DIBFP	CAROLINA	PINEDA	VELAZQUEZ	M	19	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	KPEWB	HUBIDIENI	SILVESTRE	DIAZ	M	26	8.00	PRESIDENTE
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	LKHDA	EYMAR BALTAZAR	CAMPOSECO	DIAZ	H	23	8.50	SECRETARIO TÉCNICO
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	PRABG	CEMARIO	PEREZ	LOPEZ	H	27	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	OXXBR	MILENE YAZMIN	CRUZ	LOPEZ	M	20	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	TOVEG	ENEDY ELISABETH	CRUZ	TRIGUEROS	M	22	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	JOZAI	UBILMAR	AMBROCIO	ALVAREZ	H	26	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	MNOYW	JORGE	FUNES	DE LOS SANTOS	H	28	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	PDNUJ	ADELINA YANCI	VELAZQUEZ	JIMENEZ	M	17	6.50	CONSEJERO SUPLENTE
17	6	MUNICIPAL	AMATENANGO DE LA FRONTERA	KDYJI	CARLOS ALBERTO	JOVEL	RUEDAS	H	27	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	NXUDR	FRANKLIN BRADEN	ROBLERO	ACETUNO	H	17	8.33	PRESIDENTE
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	GYHP	DIDIER RUBEL	ESCOBAR	LOPEZ	H	19	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	NZSQU	LILI DE JESUS	ROBLERO	ROBLERO	M	18	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	JIGIKI	ROBERTO CARLOS	ROBLERO	RINCON	H	22	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	ORGYC	LEJNI JANEYRI	ESCOBAR	SANTIZO	M	14	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	VANDP	SANTIAGO WILBER	ROBLERO	ESCOBAR	H	24	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	OYPS	ERIKO MAURICIO	LUCAS	MENDOZA	H	25	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	MXWIPB	ORILUNDO HILARIO	ROBLERO	ESCOBAR	H	17	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
17	10	MUNICIPAL	BEJUCAL DE OCAMPO	KRBUP	ROSEYBER	BORRAYAS	RODIRIGUEZ	H	24	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	LSKLA	JOEL ANGEL	JOACHIN	MORALES	H	23	4.66	PRESIDENTE
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	VDOTB	ENEYDA ELIZABETH	TOMAS	LAPARRA	M	13	5.00	SECRETARIO TÉCNICO
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	CZMIX	LEYVER ARAEL	CFUENTES	VELAZQUEZ	H	24	7.50	CONSEJERO PROPIETARIO
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	BUZU	HUDILENI	BARTOLÓN	SÁNCHEZ	M	19	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	VMIHI	FLOR VERÓNICA	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	M	18	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	UQMTP	MARLIT GLADI	ROBLERO	PANIAGUA	M	23	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	KODJS	GEREMIAS	ESCALANTE	PEREZ	H	24	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	EBBL	MAYDA BEATRIZ	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	M	13	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
17	11	MUNICIPAL	BELLA VISTA	BIXMIW	BRAINER SARAIN	CFUENTES	RAMIREZ	H	23	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	PKWNR	GRICELDA	LOPEZ	HERNANDEZ	M	17	6.00	PRESIDENTE
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	CBVOJ	YENI MARALI	ARGUETA	ROBLERO	M	20	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	HNVIR	JUAN FRANCISCO	PEREZ	NAJERA	H	25	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	LEUGD	HERLAY BEATRIZ	PASCACIO	SOLIS	M	26	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	XPBQG	MIGUEL	GARCIA	LOPEZ	H	22	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	GKTGR	MARTHA YADIRA	GARCIA	RIOS	M	21	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	GIKXC	JOSE WILLAN	RODRIGUEZ	CORDOVA	H	32	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	QEUKM	JOSE LUIS	COUTIÑO	LOPEZ	H	21	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
17	30	MUNICIPAL	CHICOMUSELO	YWOXA	JOSE DANIEL	CORDOVA	MORALES	H	30	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	XVHKS	IRAYDA GONZALEZ BRAVO	GONZALEZ	BRAVO	M	17	5.33	PRESIDENTE
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	DIGHE	OBINY OCLEY	PEREZ	SANCHEZ	H	19	7.50	SECRETARIO TÉCNICO
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	ZHMTC	DELMAR MIGDAL	ROBLERO	PEREZ	H	33	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	FOQUN	AUDELINE VILGA	MORALES	VAZQUEZ	M	18	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	QNRGB	GLADIS YESENIA	ROBLERO	DIAZ	M	23	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	RPPJM	LAURA LETICIA	GONZALEZ	SOLAR	M	21	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	MZNUW	IGNACIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	H	24	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	DUXMS	VICTORICO GODOLFREDO	ROBLERO	PABLOS	H	22	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
17	36	MUNICIPAL	LA GRANDEZA	ERGXY	ZADY FLOR	MORALES	VELAZQUEZ	M	19	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	TENNM	JORGE DANIEL	BRAVO	AGUILAR	H	25	4.83	PRESIDENTE
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	BVWRZ	DORLI MERLIN	PEREZ	ROBLERO	M	23	6.33	SECRETARIO TÉCNICO
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	AAOQR	JOSE LENIN	BARTOLOME	SANTIAGO	H	28	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	LVNFD	MARLEY MERARI	GOMEZ	LOPEZ	M	15	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	GHHIW	FLOR HERMICENDA	MORALES	PEREZ	M	16	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	VNRZJ	DIANA JACQUELINE	ESPINOSA	MORALES	M	16	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	WULRJ	DANIEL	CARRASCO	FELIPE	H	25	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	GELPQ	CARLOS ALBERTO	MERIDA	MATIAS	H	25	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	53	MUNICIPAL	MAZAPA DE MADERO	KHFJB	GEMIMA	JACOB	VERDUGO	M	18	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	UOBXS	NANSHY	BARRIOS	ALVAREZ	M	27	6.66	PRESIDENTE
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	LYXSO	MIQUEAS ABSALON	SANCHEZ	PEREZ	H	29	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	QEOER	JAIRCINHO JORGE	GONZALEZ	DIAS	H	26	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	KGPKE	CLAUDIA PATRICIA	MAGARA	GONZALEZ	M	18	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	WUHIR	THELMA	VAZQUEZ	PEREZ	M	19	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	GDUUV	ARIM	ROBLERO	ZUNUN	H	29	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	MDFYU	ERNESTO IVAN	DARDON	ESCOBAR	H	24	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	NZPPH	JESSICA LIZBETH	CASTRO	ARGUETA	M	22	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
17	57	MUNICIPAL	MOTOZINTLA	QYCEI	AMILICAR LEVI	VAZQUEZ	GONZALEZ	H	28	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	OOPYO	WILIAM	VELAZQUEZ	PEREZ	H	28	7.83	PRESIDENTE
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	FFOGE	HOMAR SOEL	ESCALANTE	PEREZ	H	24	6.66	SECRETARIO TÉCNICO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017

DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	FXNF	EMILY CRISTAL	SOLIS	DIAZ	M	27	8.16	CONSEJERO PROPIETARIO
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	GAUOE	MIAJIL	GONZALEZ	MORALES	H	33	8.00	CONSEJERO PROPIETARIO
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	LTXAM	MAYELI	PEREZ	TOMAS	M	21	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	KXAJQ	ANAI MARBEY	ROBLERO	PEREZ	M	17	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	JTQYC	ADRIANA	GIRON	ALBORES	M	21	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	WLVHK	FABY TABYTA	LOPEZ	VAZQUEZ	M	17	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
17	70	MUNICIPAL	EL PORVENIR	PIEBF	ELCIAS	MEJIA	BRAVO	H	27	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	JAYXQ	MARIA IVONNE	OVANDO	OVANDO	M	22	5.66	PRESIDENTE
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	BDULQ	ARELY	ESPINOZA	MELCHOR	M	17	5.83	SECRETARIO TÉCNICO
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	OHPTI	SUYIN MARIA	SANTIAGO	JON	M	17	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	VGLOL	JUVENTINO	PUON	AGUILAR	H	31	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	CBINT	ALEXAI	BLANCO	MARTINEZ	H	29	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	WAEMQ	KAREN ADRIANA	NEPOMUCENO	MARTINEZ	M	18	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	UBRKQ	ADDLA	DE LOS SANTOS	SANCHEZ	M	17	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	VIRMU	CARLOS ARNULFO	DIAZ	CANO	H	31	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
18	51	DISTRITAL	MAPASTEPEC	EQNIO	MARIO ALEJANDRO	ZAVALA	TRINIDAD	H	23	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	HBCSD	GABRIELA	CRUZ	CRUZ	M	13	6.50	PRESIDENTE
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	IWHXY	ANA GRISEL	VERDUGO	LANG	M	13	7.50	SECRETARIO TÉCNICO
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	COVEW	RAFAEL	CASTRO	VELAZQUEZ	H	28	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	IKVMC	JAVIER EVERARDO	CRUZ	ANTONIO	H	27	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	GPLTH	SAUL	ANTONIO	ESPINOSA	H	23	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	RLTXT	JESUS	VAZQUEZ	NIÑO	M	24	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	JURSY	TERESA DE JESUS	FERRA	NIÑO	M	23	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	TCYOD	MARCO ANTONIO	ESPINOZA	NIÑO	H	29	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
18	1	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	KAREV	ANTONIA	RODRIGUEZ	CAMAS	M	18	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	MTZCJ	CESARIO	AGUILAR	MEÑEZ	H	34	5.50	PRESIDENTE
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	HGKEP	JEMIMA	NOMURA	VELASCO	M	17	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	ZXEYK	YOLANDA	VELAZQUEZ	SAMBRANO	M	23	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	NDNIK	GREGORIO	NORIEGA	OVALLE	H	14	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	PWDFN	ERNESTO	OCAÑA	ESCALANTE	H	27	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	DNBEA	ZULIMA YAZMIN	VILLALOBOS	TOLEDO	M	17	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	HSIOR	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	VAZQUEZ	H	22	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	JEUKH	JUAN CARLOS	RUIZ	ROBLERO	H	28	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
18	3	MUNICIPAL	ACAPETAHUA	MSKHI	AGUSTINA	BEERRA	CRUZ	M	19	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	AYBKV	MIGUEL	GALLEGOS	VERA	H	23	4.83	PRESIDENTE





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATerno	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	AZZDI	JOSE ALFREDO	AQUINO	CHANG	H	18	5.66	SECRETARIO TÉCNICO
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	HEGFS	RITO ALONSO	YAMAMOTO	PUON	H	38	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	ULUVV	YULIANA KARINA	CORTES	AGUILAR	M	26	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	JHWMB	ELIAS ISAI	FARRERA	VERA	H	29	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	DCVPL	ROSA	ARCOS	MENESES	M	25	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	PTSWX	ANTONIO	PINEDA	OCHOA	H	25	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	FRPQH	BERNARDO	GALLEGOS	LOPEZ	H	33	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
18	32	MUNICIPAL	ESCUINTLA	LMDQJ	NUVIA IRENE	HERNANDEZ	MUÑOZ	M	23	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	LKBBG	EUSEL	VELAZQUEZ	MAZARIEGOS	H	27	5.33	PRESIDENTE
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	WKMDT	JAQUELIN DE JESUS	HERNANDEZ	VILLALOBOS	M	18	4.50	SECRETARIO TÉCNICO
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	ZCZDX	JESUS	GOMEZ	VILLALOBOS	H	22	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	JGJTO	RAFAEL	MARTINEZ	MARTINEZ	H	13	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	GSWVO	ANA CECILIA	DE LA CRUZ	LOPEZ	M	15	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	VGYQB	MIRIAM	CONSTANTINO	GARAY	M	21	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	CZCQT	NICOLAS MANUEL	PEREZ	SALAS	H	25	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	QRNMQ	PEDRO	CASTILLEJOS	CRISPIN	H	37	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
18	51	MUNICIPAL	MAPASTEPEC	TAECC	LUCIA MATILDE	DE LA ROSA	NORIEGA	M	12	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	EINCG	BARTOLO	HERNANDEZ	SUART	H	26	5.50	PRESIDENTE
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	ZVCPJ	FRANCISCO DANIEL	ESCOBAR	LOPEZ	H	23	4.50	SECRETARIO TÉCNICO
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	YOEQL	EVELIN FABIOLA	ALEGRIA	LOPEZ	M	21	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	PDCMK	LUIS ANGEL	GOMEZ	GERARDO	H	27	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	CDINS	MARIA MAGDALENA	VIDAL	MOLINA	M	27	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	NOBTJ	LAURA PATRICIA	CHAMLATY	GONZALEZ	M	21	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	JIMA-A	FRANCISCO	MACIAS	PASCASIO	H	22	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	ZUDGR	VIRGINIA	HERNANDEZ	ZUART	M	24	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
18	69	MUNICIPAL	PIJIJAPAN	FEUSM	RAQUEL	CABRERA	CRUZ	M	21	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	BZFYG	JESUS	MOLINA	CAMAS	H	30	5.66	PRESIDENTE
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	CCICM	NELLY	HERNANDEZ	GORDILLO	M	16	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	FOASR	LETICIA	MENZEZ	GARCIA	M	17	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	CTTZE	SAGRARIO CONCEPCION	COELLO	GUILLÉN	M	27	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	EGPAF	ROBERTO ANTONIO	CRUZ	RIOS	H	24	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	ZPAVH	FRANCISCO	HERNANDEZ	SALAS	H	20	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	KMGZU	MARIA DEL ROSARIO	AREVALO	ANTONIO	M	25	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	ANBEV	ERVIN ANIBAL	OZUNA	BECERRA	H	35	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
18	107	MUNICIPAL	VILLACOMALTITLAN	MSKDD	REYNA	GONZÁLEZ	DÍAZ	M	19	4.33	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	GQSBM	ANA TERESA	MAZARIEGOS	CASTELLANOS	M	28	7.16	PRESIDENTE
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	HBWFD	ISABEL	COLIN	ZAMORA	M	24	6.66	SECRETARIO TÉCNICO
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	JJOA	MARIA CECILIA	DE LA FUENTE	HERNANDEZ	M	26	8.50	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	BENTR	MARTINA	VELAZQUEZ	PEREZ	M	34	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	VDRYU	JORGE ALBERTO	MENDOZA	VELASCO	H	31	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	KBJA	ANDRÉS	DEL SOLAR	RUIZ	H	28	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	GHDYV	JESUS ERNESTO	FARRERA	GUILLEN	H	34	7.50	CONSEJERO SUPLENTE
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	CYKKG	JAVIER	AGUILAR	ROQUE	H	31	7.50	CONSEJERO SUPLENTE
19	90	DISTRITAL	TAPACHULA	FGVAR	MARCELINO	ESCOBEDO	VILLANUEVA	H	39	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	YIINT	MARGARITA CONCEPCION	GALVAN	ESCOBAR	M	31	6.00	PRESIDENTE
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	MTEFC	ABRAHAM	GUZMAN	PALOMEQUE	H	25	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	QCWGL	JULIO CESAR	CASTILLO	REYES	H	26	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	WMIMG	RENE	CASTRO	MANCILLA	H	26	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	XOJUS	ADELA	LOPEZ	JUAREZ	M	23	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	QUMLL	MARIA CANDELARIA	CONSTANTINO	RUIZ	M	18	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	XQAFR	NAICISO JACOBO	AVALOS	REYES	H	28	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	REENE	JOSE LUIS	LOPEZ	GUZMAN	H	25	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
19	90	MUNICIPAL	TAPACHULA	VHHHG	SILVIA	ARGUELLO	ORTEGA	M	19	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	GQWOD	EDGAR ROSEBEL	GOMEZ	MENDEZ	H	30	4.83	PRESIDENTE
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	QECBP	CARLOS	MENDEZ	GOMEZ	H	23	4.00	SECRETARIO TÉCNICO
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	HQHDA	MARIA DE LA FLOR	GOMEZ	CRUZ	M	28	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	VVCVS	MARIA DE LOS ANGELES	PINTO	LUNA	M	34	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	VCQEZ	FREDY	MORALES	LEON	H	22	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	HOYVV	YURIANI REGINA	VELASCO	GARCIA	M	29	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	ZHIS	ARELY	CRUZ	ALFONZO	M	31	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	NXXTU	RIGOBERTO	ENTZIN	SANTIZ	H	29	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	52	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	FAJIP	OLIVER	DOMINGUEZ	ORDÓÑEZ	H	29	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	PQQBF	ELESBAN FELIPE	JIMENEZ	PADEDES	H	23	6.17	PRESIDENTE
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	JLQWV	MARIO ENRIQUE	NUÑEZ	ALFONZO	H	21	6.33	SECRETARIO TÉCNICO
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	QDNRN	DAVID	TOLEDO	SIMON	H	33	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	HEXXH	CÉLIDA GUADALUPE	CASTELLANOS	BERMÚDEZ	M	25	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	BAEVF	RIGOBERTO	MORENO	ARGÜELLO	H	33	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	MRNHL	BLANCA LUZ	TORRES	MORENO	M	24	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	NUOTD	KEVIN ALEJANDRO	MORENO	CAMPOS	H	21	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	OXZUJ	GRISELDA GUADALUPE	LOPEZ	GORDILLO	M	21	3.00	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017

DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
20	4	MUNICIPAL	ALTAMIRANO	BJGJ	LESUE GUADALUPE	LOPEZ	PINTO	M	16	2.33	CONSEJERO SUPLENTE
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	JHOMT	SANTOS	GOMEZ	LOPEZ	H	26	5.50	PRESIDENTE
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	JLIDL	SANTOS BERNARDO	ZEPEDA	PEREZ	H	22	5.33	SECRETARIO TÉCNICO
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	DCOND	MARGARITA	LOPEZ	LEON	M	22	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	TSZML	PEDRO	LEON	ALVAREZ	H	29	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	ESSLR	FELIX	BAUTISTA	DIAZ	H	26	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	SIJLA	LUCIA GUADALUPE	GOMEZ	DIAZ	M	13	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	KIPFQ	JUAN	BAUTISTA	ZEPEDA	H	27	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	SWOGV	FRANCISCA	BAUTISTA	GOMEZ	M	20	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
20	7	MUNICIPAL	AMATENANGO DEL VALLE	OKYTW	JULIETA	GOMEZ	JIMENEZ	M	16	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	TFLTA	CARLOS ARTURO	ENTZIN	NUÑEZ	H	22	6.83	PRESIDENTE
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	KPVHG	MARIA DE LOURDES	PEREZ	PEREZ	M	11	4.50	SECRETARIO TÉCNICO
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	UMZRX	FILEMON	GOMEZ	MENDEZ	H	24	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	QRKVA	NORMA CRISTINA	JIMENEZ	DIAZ	M	19	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	BEWDT	MARICELA	ENTZIN	NUÑEZ	M	33	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	DUZQC	ALONSO	LOPEZ	HERNANDEZ	H	34	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	ZPKKK	MARIN TEODORO	GOMEZ	LOPEZ	H	28	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	CNIHT	JOSE	LOPEZ	MENDEZ	H	20	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	24	MUNICIPAL	CHANAL	YZIXI	RAFAEL	ENTZIN	RODRIGUEZ	H	20	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	KXHIW	JOSE ANTONIO	PEREZ	HERNANDEZ	H	14	5.16	PRESIDENTE
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	TLVRV	HUGO EDIVERTO	DOMINGUEZ	TRUJILLO	H	20	4.00	SECRETARIO TÉCNICO
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	WPAYV	OSCAR	ANCHEYTA	DOMINGUEZ	H	31	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	WFHZS	JULIA EDELMIRA	MORENO	VILLATORO	M	23	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	MKKTG	GUADALUPE DEL CARMEN	FLORES	DEARCIA	M	37	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	BMVSI	JUDITH ALEJANDRA	ORTIZ	ALFARO	M	23	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	HLSNF	NESTOR ALEJANDRO	ANGELES	AGUILAR	H	27	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	ISKPR	LIZBETH	ROBLERO	VELAZQUEZ	M	25	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
20	52	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	TTMQC	JUAN BERNARDO	LEÓN	VÁZQUEZ	H	24	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	MZTQQ	LIDIA	VAZQUEZ	GOMEZ	M	22	5.16	PRESIDENTE
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	AERFO	CAMILO	MENDEZ	CABRERA	H	14	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	BQWYL	ALFREDO	JIMENEZ	VAZQUEZ	H	19	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	WDPHC	FIDEL	ROMERO	LOPEZ	H	17	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	QFEIV	EUELIA	RAMIREZ	SANTIAGO	M	23	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CGRRH	GRACIELA	MENDEZ	CABRERA	M	15	3.66	CONSEJERO PROPIETARIO
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	SNQVZ	ONORIO RANGEL	MORENO	PEREZ	H	28	3.16	CONSEJERO SUPLENTE





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NIMCS	AMELIA	ORTIZ	PEREZ	M	14	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
20	113	MUNICIPAL	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	YBIVI	DIANA LAURA	PEREZ	CASILLAS	M	15	2.33	CONSEJERO SUPLENTE
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	MAWCJ	ROBERTO	MORALES	FERNANDEZ	H	23	5.00	PRESIDENTE
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	DFVHF	PEDRO	SANTIZ	HERNANDEZ	H	26	4.16	SECRETARIO TÉCNICO
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	XVFWW	ANTONIO	SANTIS	HERNANDEZ	H	33	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	EGAGL	ELIZABETH	SANTIS	LOPEZ	M	13	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	FOEQP	FABIOLA	LOPEZ	PEREZ	M	22	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	SSNTO	ABIMAEL	AGUILAR	RAMIREZ	H	15	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	VICFO	SEBASTIAN	PEREZ	MEZA	H	25	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	GWSEX	ESTHELA	LOPEZ	LOPEZ	M	14	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
20	114	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	OFYXX	GRISELDA	LOPEZ	MORALES	M	12	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	ROKUQ	CELSO	MORENO	AVENDARIO	H	25	6.16	PRESIDENTE
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	ZWPJX	ERIKA PAOLA	MUÑOZ	OLAN	M	21	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	IVYRA	ANA CELIA	VALLECILLO	GUZMÁN	M	21	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	BRNUL	ELIZABETH	CORDOVA	GOMEZ	M	12	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	DEDTA	MARILU	OLIVARES	CHABLE	M	27	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	RPSYI	YURI	PEREZ	OLAN	M	18	2.83	CONSEJERO PROPIETARIO
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	WPZHU	MARIA ELBA	LOMBERA	BALDOVINOS	M	11	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	XVZTV	HERMINIA	FLORES	LEYVA	M	9	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
20	115	MUNICIPAL	MARQUÉS DE COMILLAS	UPUTY	JOSE ANTONIO	GOMEZ	RODRIGUEZ	H	15	1.66	CONSEJERO SUPLENTE
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	XWACK	EFRAIN	LOPEZ	GOMEZ	H	27	4.66	PRESIDENTE
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	YQYCC	BLANCA MARGARITA	BALLINAS	QUERVEDO	M	23	4.33	SECRETARIO TÉCNICO
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	EXMIL	PETRONA	LOPEZ	GIRON	M	21	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	USWPT	JUANA	GOMEZ	NUÑEZ	M	19	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	YSWJQ	VICTOR HUGO	GOMEZ	GOMEZ	H	34	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	NPUNK	Diego Alfredo	RODRIGUEZ	LOPEZ	H	27	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	BRZJQ	MARIA ESTHER	GOMEZ	GOMEZ	M	20	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	KICXI	SILVERIO	SANTIZ	GOMEZ	H	30	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
21	94	DISTRITAL	TENEJAPA	FNXX	LUIS MARIN	GOMEZ	GOMEZ	H	30	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	VKFNH	MARCO ANTONIO	GOMEZ	DIAZ	H	23	5.33	PRESIDENTE
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	XICUG	KOKOB	DE JESUS	CHAVARRIA	M	26	5.16	SECRETARIO TÉCNICO
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	OKSYD	MAURELIA RAQUEL	DOMINGUEZ	PEREZ	M	20	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	FIPYI	ROSALIA	LOPEZ	JIMENEZ	M	25	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	SDRYE	TERESA DE JESUS	GARCIA	DIAZ	M	22	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	YFWUQ	NOE DE JESUS	PEREZ	GIRON	H	24	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	GWVFG	ANDREA	DOMINGUEZ	GRON	M	19	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	TDDQX	ISAÍAS	PEREZ	LUNA	H	12	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
21	22	MUNICIPAL	CHALCHIHUITÁN	INVQRX	MARIA	HERNANDEZ	GOMEZ	M	25	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	ZWSFJ	ADRIANA DEL ROSARIO	VAZQUEZ	TRUJILLO	M	17	5.83	PRESIDENTE
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	CSNAW	EUSEBIO	PEREZ	AGUILAR	H	18	3.83	SECRETARIO TÉCNICO
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	ZMERI	ARMANDO	GUTIERREZ	RUIZ	H	24	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	WFRHT	BRAULIO	ARIAS	PEREZ	H	23	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	XOSPX	MARÍA DE JESÚS	GOMEZ	PEREZ	M	22	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	YZPXT	MARIA DEL CARMEN	ORTIZ	PEREZ	M	17	3.50	CONSEJERO PROPIETARIO
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	UWSCX	VÍCTOR MANUEL	GOMEZ	PEREZ	H	26	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	DDLZF	EMILIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	M	16	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	26	MUNICIPAL	CHENALHÓ	YTOCD	PEDRO JULIAN	LOPEZ	LOPEZ	H	25	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	JRCCM	MATEO	PEREZ	SANTIZ	H	29	4.00	PRESIDENTE
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	CUJA	ELENA	RUIZ	DIÁZ	M	26	4.50	SECRETARIO TÉCNICO
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	KJACO	PETRONILA	DIÁZ	DIÁZ	M	18	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	OGLME	MARCELINO	GONZALEZ	PEREZ	H	29	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	PWWGV	FELIX	GONZALEZ	DIÁZ	H	25	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	RFQBP	SILVIA MICHAELA	GOMEZ	NUÑEZ	M	19	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	DSHSY	ALBERTO	DIÁZ	HERNÁNDEZ	H	24	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	TUJDL	ARMANDO	HERNANDEZ	RUIZ	H	26	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
21	49	MUNICIPAL	LARRAINZAR	HQVCX	MARIA GUADALUPE	GOMEZ	NUÑEZ	M	11	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	SULQE	AIDE NAYELI	LOPEZ	RODRIGUEZ	M	18	5.00	PRESIDENTE
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	GNWQP	DIEGO	ORDOÑEZ	RODRIGUEZ	H	16	4.16	SECRETARIO TÉCNICO
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	HTVYK	ALIDA DEL CARMEN	RODRIGUEZ	JIMENEZ	M	17	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	PSMLP	GENRI HEBER	MENDEZ	RODRIGUEZ	H	20	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	IXDQP	LUIS EDUARDO	PEREZ	ORDOÑEZ	H	22	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	FXSNI	ROSA LIDIA	CRUZ	SANTIS	M	24	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	OWIDE	DIEGO ELOY	ORDOÑEZ	SANTIZ	H	17	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	KPDMB	DAVID	HERNANDEZ	SANTIZ	H	28	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
21	56	MUNICIPAL	MITONTIC	FTGEC	DELIMA BEYSI	ORDOÑEZ	LOPEZ	M	24	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	UKVFF	EDGAR	MENDEZ	GOMEZ	H	20	7.50	PRESIDENTE
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	FXOOC	ARMANDO DE JESUS	SANTIZ	MENDEZ	H	27	6.83	SECRETARIO TÉCNICO
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	XGKZB	IRMA ELIZABETH	SANTIZ	MENDEZ	M	19	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	YFNJE	ARIELMA FLORIBEY	SANTIZ	GOMEZ	M	18	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	KOXYH	CARLOS	GOMEZ	SANTIZ	H	17	5.17	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEP/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	SGCTL	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	GOMEZ	M	25	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	EGXSX	GUILLERMO	GÓMEZ	SÁNTIZ	H	20	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	QEETL	RENE	SANTIZ	MENDEZ	H	16	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	64	MUNICIPAL	OXCHUC	DVURA	ADELAIDA	LOPEZ	SANTIZ	M	20	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	RIDTD	DIANA LAURA	ROBLES	BALLINAS	M	20	5.00	PRESIDENTE
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	RBHTR	RAYMUNDO FROYLAN	CAMPOSECO	BALLINAS	H	28	4.83	SECRETARIO TÉCNICO
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	SVKPD	JULIA	JUAREZ	MALDONADO	M	17	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	QNVFM	ARTEMIO	GUTIERREZ	MARTINEZ	H	26	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	STGAG	MARCELINO DE JESUS	AGUILAR	JIMENEZ	H	25	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	LGTPIQ	CARLOS ALBERTO	MORENO	RAMOS	H	17	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	CKSKH	CLAUDIA GUADALUPE	FLORES	MARCELIN	M	29	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	ZOAXU	SEBASTIAN	GIRON	LOPEZ	H	15	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
21	66	MUNICIPAL	PANTELHÓ	NAFMH	ANGELICA MARIA	PEREZ	VELASCO	M	16	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	APXEN	AGUSTINA	GIRÓN	LÓPEZ	M	16	4.83	PRESIDENTE
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	AGBGH	JUAN	LOPEZ	SANTIZ	H	22	3.83	SECRETARIO TÉCNICO
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	VIMWQ	CECILIA	SANTIZ	GIRON	M	15	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	LPUBC	ANTONIO	LOPEZ	MEZA	H	22	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	RBBPR	JUAN	GOMEZ	LOPEZ	H	27	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	TIXSH	CARINA	GUZMAN	VELASCO	M	22	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	RTZUL	PEDRO	GOMEZ	LUNA	H	26	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	PXPX	NICOLAS	LOPEZ	INTZIN	H	23	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
21	94	MUNICIPAL	TENEJAPA	MGVXX	GRACIELA	LUNA	GUZMAN	M	16	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	ZEWPA	IRENE	JIMENEZ	RUIZ	M	10	6.83	PRESIDENTE
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	VXQZT	ANTONIO	JIMENEZ	SANTIZ	H	14	2.66	SECRETARIO TÉCNICO
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	NBVRI	MARTHA JULIA	MENDEZ	HERNANDEZ	M	13	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	AISCP	MAGDALENA	SANTIZ	GOMEZ	M	18	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	AINTA	GABRIELA DEL ROCIO	SANCHEZ	PEREZ	M	16	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	TUEZT	IRENE	MENDEZ	SANTIZ	M	24	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	CFEUQ	ENRIQUETA MARÍA	MENDEZ	JIMENEZ	M	18	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	NIRIR	JOSE ALEJANDRO	GOMEZ	DE LA CRUZ	H	18	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	112	MUNICIPAL	ALDAMA	RXPYZ	DANIEL	JIMENEZ	PEREZ	H	16	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	XKADC	ARMANDO	DIAZ	RODRIGUEZ	H	30	5.00	PRESIDENTE
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	DHPPC	SILVIANO MATEO	GOMEZ	GOMEZ	H	24	3.83	SECRETARIO TÉCNICO
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	LYOHX	ELENA MICAELA	GOMEZ	LOPEZ	M	20	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	JYVWM	RODOLFO AGUSTIN	LOPEZ	MENDEZ	H	19	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	BUGWC	DOMINGO FERNANDO	RODRIGUEZ	LOPEZ	H	28	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	ZUBNQ	ANGÉLICA LUCÍA	GÓMEZ	GÓMEZ	M	17	3.66	CONSEJERO PROPIETARIO
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	YRCWN	MIGUEL	GÓMEZ	GÓMEZ	H	26	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	XBTYF	LUIS JHOVANI EMMANUEL	GÓMEZ	DÍAZ	H	19	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
21	118	MUNICIPAL	SANTIAGO EL PINAR	WDFXS	PETRONA	CASTAÑON	ORDÓÑEZ	M	20	2.83	CONSEJERO SUPLENTE
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	TFIFZ	JUANA ELENA	PEREZ	HERNANDEZ	M	25	5.50	PRESIDENTE
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	KQITZK	HECTOR	MENDEZ	SANTIZ	H	30	3.50	SECRETARIO TÉCNICO
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	UKNRJ	VIRGINIA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	20	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	ITSSS	EMILIANO	ESQUIVEL	GONZALEZ	H	32	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	UFMDX	MIGUEL	LOPEZ	GÓMEZ	H	32	3.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	FPVI	LEONARDO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	24	3.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	OEYAY	JULIO DOMINGO	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	32	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	LPALJ	AGUSTIN	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	H	15	1.66	CONSEJERO SUPLENTE
22	23	DISTRITAL	CHAMULA	OXYAX	CARMEN	LOPEZ	HERNANDEZ	M	19	2.50	CONSEJERO SUPLENTE
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	IIIAU	GILBERTO	DIAZ	LOPEZ	H	25	5.00	PRESIDENTE
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	NCLFF	HUMBERTO	GONZALEZ	HERNANDEZ	H	19	4.66	SECRETARIO TÉCNICO
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	FGEVB	JOSEFA	DE LA CRUZ	PEREZ	M	16	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	SPEPK	GIRLO FELICIANO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H	24	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	SGJZF	RIGOBERTO LUIS	GÓMEZ	HERNANDEZ	H	30	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	HFQFT	PATRICIA	LOPEZ	DÍAZ	M	17	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	TUUVQ	JUAN CARLOS	LUNA	PEREZ	H	20	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	PKHKZ	VIRGINIA	LOPEZ	DÍAZ	M	13	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
22	23	MUNICIPAL	CHAMULA	RENVH	ANDREA	DÍAZ	MENDEZ	M	22	2.66	CONSEJERO SUPLENTE
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	KDXZY	JOEL ANTONIO	ARGUELLO	MENDEZ	H	18	4.83	PRESIDENTE
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	FASUS	GUMERCINDO	GÓMEZ	PEREZ	H	15	4.33	SECRETARIO TÉCNICO
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	ICKWA	JUAN CARLOS	HUET	HUACASH	H	30	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	RZHXS	JOSE ANTONIO	SANTIZ	MENDEZ	H	16	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	CSICF	PETRA PATRICIA	TON	PEREZ	M	27	3.83	CONSEJERO PROPIETARIO
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	JSPNT	RUTH RÍOS	ALVAREZ	CRUZ	M	23	3.16	CONSEJERO PROPIETARIO
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	NRIPU	MERENCIANO	LOPEZ	PEREZ	H	21	3.50	CONSEJERO SUPLENTE
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	WOLMB	KARINA LUCIA	MOSHAN	ALVAREZ	M	14	2.00	CONSEJERO SUPLENTE
22	39	MUNICIPAL	HUIXTÁN	ADGND	LETICIA MANUELA	MOSHAN	TON	M	11	2.00	CONSEJERO SUPLENTE
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	NUJGZ	Diego Magdiel	RUIZ	HERNANDEZ	H	18	5.00	PRESIDENTE
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	HOJMK	MARTHA ELENA	DOMINGUEZ	LOPEZ	M	20	4.33	SECRETARIO TÉCNICO
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	TRZTZ	GLADYS DELMIRA	GARCIA	PEREZ	M	14	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	LAMLC	SERGIO	URBINA	GONZALEZ	H	20	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	ZVDJL	JOSE MANUEL	LOPEZ	PEREZ	H	30	4.33	CONSEJERO PROPIETARIO
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	QVMRK	AZALIA DEL ROCIO	AGUILAR	HERNANDEZ	M	14	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	EOZZX	JUAN HERMILO	GONZALEZ	CRUZ	H	27	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	WNXFM	ADRIANA	HERNANDEZ	LOPEZ	M	17	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
22	44	MUNICIPAL	IXTAPA	TNZZR	ISIDRO	HERNANDEZ	JIMENEZ	H	25	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	FFSRH	ALONZO ANTONIO	JIMENEZ	ROBLES	H	33	4.16	PRESIDENTE
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	FIORV	MATILDE CAROLINA	GONZALEZ	DE LA CRUZ	M	22	4.50	SECRETARIO TÉCNICO
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	GSVDE	RAUL DE JESUS	HERRERA	GUILLEN	H	26	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	NZUPE	FRANCISCO DAVID	PEREZ	ROBLERO	H	25	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	GAYME	MARISOL	PANIAGUA	RAMOS	M	20	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	CVXAP	LORENA DE JESUS	ZUÑIGA	NAVARRO	M	18	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	KXNWD	DOMINGO MANUEL	LOPEZ	DIAZ	H	29	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	QJHPG	SOCORRO	PANIAGUA	RAMOS	M	18	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
22	95	MUNICIPAL	TEOPISCA	WWLTU	BLANCA ORACIA	VALDEZ	MORENO	M	12	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	HMIJU	CECILIA GUADALUPE	PEREZ	JUAREZ	M	23	6.00	PRESIDENTE
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	YCOXK	ROSA EULALIA	Pérez	GÓMEZ	M	30	5.00	SECRETARIO TÉCNICO
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	KCBKC	JULIO VICENTE	SÁNCHEZ	PÉREZ	H	24	4.50	CONSEJERO PROPIETARIO
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	LISHG	AGUSTIN JAVIER	MENDEZ	LOPEZ	H	23	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	RDCYA	INES HERMELINDA	GUILLEN	GUILLEN	M	22	4.00	CONSEJERO PROPIETARIO
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	QRIGY	JAVIER	PEREZ	LOPEZ	H	21	3.66	CONSEJERO PROPIETARIO
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	ALXBD	JORGE FRANCISCO	DE LA CRUZ	PEREZ	H	20	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	RNKDR	TERESA DE JESUS	PEREZ	HERNANDEZ	M	11	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
22	111	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	WLBOW	PEDRO FERNANDO	Pérez	Pérez	H	30	3.33	CONSEJERO SUPLENTE
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	PKZTZ	SAYRA LILIANA	RUIZ	HERNANDEZ	M	32	7.16	PRESIDENTE
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	MXKMP	MARTIN	VAZQUEZ	DIAZ	H	30	6.16	SECRETARIO TÉCNICO
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	ZVBSF	LUIS MARIO	LAGUNA	AGUSTIN	H	18	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	EHIXV	OBIEL ANTONIO	RUIZ	TAMAYO	H	30	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	MGYJX	JARREL JHONATAN	MENDEZ	CUESTA	H	34	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	LWLTE	AGRIPINA	SIBAJA	ALEGRIA	M	23	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	EGPGP	NEYSER FABIAN	YUCA	LAGUNA	H	18	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	KWGFJ	GUADALUPE DEL CARMEN	RUIZ	LOPEZ	M	15	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	108	DISTRITAL	VILLA CORZO	XRQQQ	ADRIANA	PINACHO	ROJAS	M	21	3.00	CONSEJERO SUPLENTE
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	ALKTR	ROLDAN	RAMIREZ	HERNANDEZ	H	22	7.33	PRESIDENTE
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	YTZPY	YSMAEL	ROBLEDO	ROBLEDO	H	24	6.66	SECRETARIO TÉCNICO



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	QFSFM	MARCO ANTONIO	CORTEZ	VELAZCO	H	15	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	RCVMP	ANTELMO	VAZQUEZ	ARCOS	H	25	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	UOJAH	MARIA FERNANDA	RODRIGUEZ	CORTEZ	M	28	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	HUIPW	OLGA	VELAZQUEZ	ROBLERO	M	19	4.83	CONSEJERO PROPIETARIO
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	QABKI	EDITH	GORDILLO	VAZQUEZ	H	22	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	AZWON	YURIDIA MAYLETH	GARCIA	GALVEZ	M	33	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
23	8	MUNICIPAL	ÁNGEL ALBINO CORZO	ONEHQ	ANGELICA MARIA	GONZALEZ	PEREZ	M	25	4.66	CONSEJERO SUPLENTE
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	HFHPW	CARLO IGNACIO	GONZALEZ	VIDAL	H	30	6.50	PRESIDENTE
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	EIJCF	LUIS ANTONIO	NAJERA	URBIETA	H	23	5.50	SECRETARIO TÉCNICO
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	AZYTL	JOAQUIN	VIVES	CRUZ	H	29	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	UXMQ	EMILIO	VAZQUEZ	VIVEZ	H	30	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	ZHXEJ	YANETH DE JESUS	HERNANDEZ	VAZQUEZ	M	24	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	OMFGP	NALLELY DEL CARMEN	CRUZ	PINTO	M	23	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	XKIMAD	JULIO CÉSAR	HERNÁNDEZ	VÁZQUEZ	H	23	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	PDUOO	MARIA FERNANDA	BURGUETE	JIMENEZ	M	23	4.33	CONSEJERO SUPLENTE
23	20	MUNICIPAL	LA CONCORDIA	KGDRT	OSCAR ANTONIO	SOLORZANO	VALLE	H	26	4.00	CONSEJERO SUPLENTE
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	FZUBF	ADELMIRO	ROBLERO	RIVERA	H	24	7.33	PRESIDENTE
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	EKWVNZ	HUMBERTO GABRIEL	BARRIOS	MEJIA	H	20	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	PYBIA	LEA MARISOL	ROBLERO	MORALES	M	19	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	OUSOE	SONIA MARISOL	ANZUETO	ROBLERO	M	18	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	IOIRI	JOEL ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ	H	22	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	MKOIP	LAURA LIZETH	PEREZ	SANTELUZ	M	21	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	XGKGC	JOEL ALBERTO	ROBLERO	DE LEON	H	25	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	GXIZS	ROSA ADELINA	ROBLERO	GONZALEZ	M	19	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	81	MUNICIPAL	SILTEPEC	JKZRH	ANA LETICIA	GONZALEZ	CAMAS	M	21	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	JEHRH	FRANCISCO JAVIER	MENDEZ	CHIÑAS	H	34	6.50	PRESIDENTE
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	KOZOP	EVER	GARCIA	LOPEZ	H	25	6.33	SECRETARIO TÉCNICO
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	SRZOS	ANA ROSA	GÓMEZ	VÁZQUEZ	M	40	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	RAASP	VICTOR MANUEL	RUIZ	CHACON	H	28	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	NEQTN	RICARDO	DIAZ	GRAJALES	H	22	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	MSBPO	CLARA ADRIANA	TRUJILLO	LOPEZ	M	23	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	NWURG	JAIME	MENDEZ	GOMEZ	H	29	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	FRHWQ	DALIA YADIRA	RAMIREZ	FERNANDEZ	M	21	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	108	MUNICIPAL	VILLA CORZO	VUDFO	ROGO DEL CARMEN	PARDO	COUTIÑO	M	22	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	VRAVX	LUIS ALBERTO	SANCHEZ	HERNANDEZ	H	23	5.66	PRESIDENTE





ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	CVUE	JULIO ADRIAN	ALVARADO	DAZ	H	22	6.50	SECRETARIO TÉCNICO
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	YXIW	ENRIQUE VIDAL	MORALES	GALVEZ	H	19	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	YWEMZ	YALI ARIANA	PEREZ	SANCHEZ	M	26	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	DKDKJ	GLADIS ELIZABETH	MORALES	GONZALEZ	M	18	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	SHPCU	EUGENIA GUADALUPE	SANCHEZ	ALTUZAR	M	11	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	KOOSQ	JOSE CUPERTINO	ALVARADO	MORENO	H	18	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	GWKHJ	CESAR NARVI	JIMENEZ	LOPEZ	H	18	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
23	116	MUNICIPAL	MONTECRISTO DE GUERRERO	WABTM	LILLIAN SOFIA	PEREZ	ALVARADO	M	16	4.16	CONSEJERO SUPLENTE
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	PMPVT	CARLOS RAUL	MALDONADO	RODRIGUEZ	H	22	7.00	PRESIDENTE
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	QPXTC	SEGUNDO RAQUEL	ESPINOSA	NAJERA	H	29	6.83	SECRETARIO TÉCNICO
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	VNBZR	INOCENTE	ESPINOSA	NANDAYAPA	H	21	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	KBTUD	RODRIGO IVAN	RUIZ	GOMEZ	H	27	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	QOSTW	FLOR GENEVEVA	RUIZ	AGUILAR	M	20	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	FASPH	YASMIN ALEJANDRA	MARTINEZ	PEREZ	M	29	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	HUOHK	JAIME	CORDOVA	ABADIA	H	26	5.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	SVGGM	CAROLINA	GOMEZ	ARCHILA	M	31	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
23	121	MUNICIPAL	EL PARRAL	MFSHJ	KARINA FABIOLA	MENDOZA	PALACIOS	M	23	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	QPMEL	LURIEN YARENI	ROBLERO	ROBLERO	M	26	6.00	PRESIDENTE
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	AHCTY	HEBERTO MAGDIEL	ROBLERO	CANSINO	H	19	6.00	SECRETARIO TÉCNICO
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	YKMITI	BERZAIN	PEREZ	GARCIA	H	15	5.50	CONSEJERO PROPIETARIO
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	FYXPB	WILLIAMS SALOMON	ROBLERO	LOPEZ	H	13	5.00	CONSEJERO PROPIETARIO
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	KCSNE	ROSIDALMA	VELAZQUEZ	VAZQUEZ	M	13	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	JKYPG	BELLANI JANETH	ROBLERO	RODAS	M	13	4.16	CONSEJERO PROPIETARIO
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	HQFEM	ESAU GERARDO	SALAS	ROBLERO	H	26	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	GWCFK	LIZFANDER ALEJANDRO	GONZALEZ	LOPEZ	H	17	4.83	CONSEJERO SUPLENTE
23	123	MUNICIPAL	CAPITAN LUIS A. VIDAL	CDZRC	AURORA VIRIDIANA	ROBLERO	ROBLERO	M	14	3.66	CONSEJERO SUPLENTE
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	RUPYH	ALEJANDRA YAZMIN	BARTOLON	GAMBOA	M	22	8.16	PRESIDENTE
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	ONHQT	JUANA NOEMÍ	ARRIAGA	RAMÍREZ	M	40	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	GSIKZ	PORFIRIO ALFONSO	SANCHEZ	SALGADO	H	35	8.00	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	KKBT	DAVID	ALFONZO	CANCINO	H	31	7.83	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	XHQIG	THELMA DELFINA	ARGUETA	DAZ	M	26	7.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	RZLGO	TANIA TERESA	PEREZ	BARTOLON	M	23	7.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	DICTG	YOJANI	MÉNDEZ	OROSCO	M	20	6.66	CONSEJERO SUPLENTE
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	MTBNF	SANDRO	JIMENEZ	GALLARDO	H	28	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
24	15	DISTRITAL	CACAHOTÁN	LRFHD	BERNARDO	BARRIOS	GODINEZ	H	31	5.00	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	YIGEW	LLERANIA	GOMEZ	TOVAR	M	28	7.66	PRESIDENTE
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	PGXS	EUGENIO	RODRIGUEZ	BARRIOS	H	27	3.83	SECRETARIO TÉCNICO
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	WDPNR	HAZEL BERENICE	MOLINA	RIVERA	M	24	6.16	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	SOLVK	IRIS SAMAI	VALENCIA	GARCIA	M	23	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	MEIKP	MIGUEL ÁNGEL	GÁLVEZ	SÁNCHEZ	H	23	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	WVYLU	COSME MANUEL	TOVAR	SANCHEZ	H	30	5.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	KOTIE	CLAUDIA ELIZA	REYNA	JIMENEZ	M	21	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	GIQDC	DANNY YOANA	VELAZQUEZ	VELAZQUEZ	M	23	5.16	CONSEJERO SUPLENTE
24	15	MUNICIPAL	CACAOATÁN	COIRM	EMMAR ADRIAN	ROBEDO	ROBELO	H	29	5.00	CONSEJERO SUPLENTE
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	KVMRK	GABRIELA ELIZABETH	PEREZ	CHAVEZ	M	26	8.16	PRESIDENTE
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	MUOGO	IVAN	MARTINEZ	CISNEROS	H	21	6.00	SECRETARIO TÉCNICO
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	LOBQT	ROXXANA MARIELA	AGUILAR	HERRERA	M	30	7.50	CONSEJERO PROPIETARIO
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	YEYUI	EUDIEL	SIFUENTES	HERNANDEZ	H	20	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	CSWSI	FABIOLA	AVALOS	BARRIOS	M	21	5.16	CONSEJERO PROPIETARIO
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	HCPIC	ANDRES	RASSADO	MORALES	H	22	4.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	VXCHQ	ELMER	GODINEZ	MORALES	H	19	4.50	CONSEJERO SUPLENTE
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	XYRKB	HAYNER EDUARDO	RAMIREZ	RUIZ	H	16	3.83	CONSEJERO SUPLENTE
24	35	MUNICIPAL	FRONTERA HIDALGO	UFATI	CLAUDIA	CORONADO	MEZA	M	10	3.16	CONSEJERO SUPLENTE
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	VZSDP	ADA IMELDA	PEREZ	LOPEZ	M	15	6.50	PRESIDENTE
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	HLAWL	ALBERTO ALONZO	OROZCO	DE LEÓN	H	25	6.00	SECRETARIO TÉCNICO
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	SGWEO	INGRID LIUBETH	VILLATORO	LOPEZ	M	27	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	VGRUR	CARMELITA DE JESUS	HERNANDEZ	SANCHEZ	M	21	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	ZFZNF	MARIA ISABEL	FLORES	DE LA CRUZ	M	19	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	LFCYE	IGNACIO ALBERTO	MUÑOZ	RODAS	H	17	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	AKXDC	GUADALUPE CONCEPCION	REVOLORIO	SALINAS	M	23	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	PFEUU	VICTORICO	MARTINEZ	PEREZ	H	19	5.50	CONSEJERO SUPLENTE
24	55	MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	PYOTR	HARVEY	QUINTANA	LOPEZ	H	23	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	LKICU	MARIA GUADALUPE	SALAZAR	ARAGON	M	23	7.66	PRESIDENTE
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	GQLOC	ROY ALEJANDRO	RUIZ	GAMBOA	H	27	6.33	SECRETARIO TÉCNICO
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	STVZD	ESPERANZA	LOPEZ	ALFONSO	M	19	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	FRTOJ	JOSUE EMMANUEL	VALENZUELA	DE LA CRUZ	H	13	6.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	SANSW	JOSE FRANCISCO	ROSALES	ANTONIO	H	15	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	BEOMI	IRENE	URBIETA	MORALES	M	21	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	IZVUU	HEIDI CONCEPCION	ARENAS	CAMARA	M	9	6.00	CONSEJERO SUPLENTE
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	SPPWT	ALEJANDRO	ORELLANA	BECERRA	H	14	5.66	CONSEJERO SUPLENTE



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ASPIRANTES DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/063/2017



DISTRITO	MUNICIPIO	TIPO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO	ACIERTOS	ENTREVISTA	CARGO
24	88	MUNICIPAL	SUCHIATE	DSJTG	CLAUDIA MARIA	LOPEZ	BLAS	M	9	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	TSJTF	EDGAR	NAJERA	GUERRERO	H	32	7.00	PRESIDENTE
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	SIWOI	JULIA	MALDONADO	HERNANDEZ	M	32	4.00	SECRETARIO TÉCNICO
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	JPAVJ	KARINA YOLANDA	ORDUÑA	DOMINGUEZ	M	20	8.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	XBOEO	MARTHA LIDIA	BARRIOS	GAMBOA	M	20	7.00	CONSEJERO PROPIETARIO
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	YRKBS	ERNESTO	HUINACQUE	GONZALEZ	H	38	6.83	CONSEJERO PROPIETARIO
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	UBIWK	DORA LUZ	RECINOS	MARTINEZ	M	36	5.83	CONSEJERO PROPIETARIO
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	ZVGVH	JORGE LUIS	AGUILAR	DIAZ	H	27	6.33	CONSEJERO SUPLENTE
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	HISQS	UGO	CRUZ	DOMINGUEZ	H	28	6.16	CONSEJERO SUPLENTE
24	101	MUNICIPAL	TUXTLA CHICO	HTLLL	ELDA	BRICEÑO	PEREZ	M	29	5.33	CONSEJERO SUPLENTE
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	YTZSV	GERARDO MIGUEL	BARTOLON	GAMBOA	H	19	7.33	PRESIDENTE
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	IUKCM	KARINA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	M	14	7.00	SECRETARIO TÉCNICO
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	ISFSE	JESÚS ADOLFO	RAMOS	CABRERA	H	34	6.50	CONSEJERO PROPIETARIO
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	SOANG	CARMEN GUADALUPE	FLORES	RIOS	M	19	6.33	CONSEJERO PROPIETARIO
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	QMFHO	FLAVIO IVAN	RODRIGUEZ	MORENO	H	16	6.00	CONSEJERO PROPIETARIO
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	IWSMI	THELMA RUTH	CASTILLO	ESCOBAR	M	27	5.66	CONSEJERO PROPIETARIO
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	CUOJM	JORGE	BARRIOS	ORTIZ	H	31	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	BLHNA	LIDIA	LAPARRA	BARRIOS	M	26	5.66	CONSEJERO SUPLENTE
24	105	MUNICIPAL	UNIÓN JUÁREZ	YAXCT	LILIA	PAC	JUAREZ	M	19	5.33	CONSEJERO SUPLENTE



Publicación No. 2131-A-2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 59 y 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 Fracción IX 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 Fracción I y VII, 22 Fracción II, 30 y 31 Fracción II de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantizando el Estado el respeto a este derecho.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 4: Chiapas Sustentable, establece como una prioridad que no debe postergarse la protección y conservación de los recursos naturales, a fin de preservar el medio ambiente y mejorar las posibilidades de vida de las generaciones venideras.

El patrimonio natural del Estado comprende un extenso territorio generador de bienestar y desarrollo para nuestras comunidades, de futuro para la biodiversidad. El progreso humano resulta incosteable sin la conciencia ambiental de conservar, proteger y restaurar el hábitat de las especies biológicas como una tarea de vida en la que somos partícipes.

Lo anterior tiene por objeto el adecuado desarrollo de la población urbana y rural, disminuyendo el deterioro ambiental provocado por la erosión, deslaves, contaminación de los ríos, desvíos de sus cauces, inundaciones, disminución de la flora y fauna, acciones de deforestación, entre otros, a través de programas y acciones eficaces que contribuyan a alcanzar un manejo sustentable de los recursos naturales, particularmente de la Región Norte de Chiapas, Subregión II, que comprende los Municipios de Amatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá y Solosuchiapa, con un área de 69,697.57 Hectáreas.

La región supra referida posee diversidad de flora y fauna con presencia de especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que representa los últimos manchones de selvas alta y mediana, perennifolias y subperennifolias de la selva negra del Norte de Chiapas; de ahí la importancia de otorgar una atención adecuada, a efecto de mitigar los riesgos que pudieran presentarse por deslaves e inundaciones.

En ese sentido, y tomando en consideración que el desarrollo económico de los municipios de Amatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá y Solosuchiapa se basa en actividades correspondientes a la ganadería y agricultura, además de la industria de hidrocarburos, resulta necesaria la participación de los tres órdenes de Gobierno y de la sociedad civil para implementar un **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II**, para efecto de que sean congruentes con el crecimiento y la distribución territorial de la población, así como con las exigencias del desarrollo sustentable.



Por las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN NORTE DE CHIAPAS SUB-REGIÓN II

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas Subregión II, es de orden público e interés social, su cumplimiento es de carácter obligatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, y tiene por objeto regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, en la Región Norte de Chiapas, Subregión II.

Artículo 2.- El área sujeta al presente instrumento, incluye la superficie total de los Municipios de Amatlán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá y Solosuchiapa, de la Región Norte de Chiapas, Subregión II, ubicada entre el rango de coordenadas geográficas al Noroeste 17°37'07.59" y 93°09'22.94", y al Sureste 17°16'15.01" y 92°45'35.34"; con una superficie de 69,697.57 hectáreas.

Artículo 3.- Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento Sustentable:** A la utilización de los recursos naturales respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; es decir, la autorización del uso de los recursos naturales sin agotarlos, para permitir su aprovechamiento por las generaciones futuras.
- II. **Áreas de Atención Prioritaria:** A las Zonas del territorio en las que se presenten conflictos ambientales, o que por sus características requieran de atención inmediata.
- III. **Bienes y Servicios Ambientales:** A las estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas.
- IV. **Bitácora Ambiental:** Al registro del proceso de ordenamiento ecológico.
- V. **Comité:** Al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II, como el Órgano Técnico responsable del seguimiento del presente instrumento.
- VI. **Conservación:** Al conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en su entorno natural y los componentes de la biodiversidad.
- VII. **Criterio Ecológico:** A los lineamientos obligatorios contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento



sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

- VIII. Estado:** Al Estado de Chiapas.
- IX. Desarrollo Sustentable:** Al proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- X. Desequilibrio Ecológico:** A la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XI. Lineamiento Ecológico:** Al instrumento que establece el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.
- XII. Modelo de Ordenamiento Ecológico:** A la representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.
- XIII. Municipios:** A los Municipios de Amatlán, Ixtcomitán, Ixtapangajoyá y Solosuchiapa.
- XIV. Programa de Manejo:** Al instrumento rector de planeación y regulación, que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración Áreas Naturales Protegidas.
- XV. POETRN-II:** A las Siglas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II.
- XVI. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II:** Al modelo de ordenamiento ecológico del territorio, con los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
- XVII. Protección:** A las áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), o a los sistemas equivalentes en el ámbito Estatal y Municipal.
- XVIII. Restauración:** Al conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XIX. SEMAHN:** A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- XX. Unidad de Gestión Ambiental UGA:** A la unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.
- XXI. Vulnerabilidad Ambiental:** A la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos.

Artículo 4.- Quedan obligadas al cumplimiento del presente Programa, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que, de acuerdo con su competencia les corresponda, dentro del área comprendida en el artículo 2, del presente instrumento.



Artículo 5.- La aplicación del presente Programa compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la SEMAHN, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias o de las Autoridades Federales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- En términos de lo dispuesto en el artículo anterior, la SEMAHN llevará a cabo las acciones siguientes:

- I. Asesorar técnicamente al Comité, para la instrumentación del Programa.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa.
- III. La actualización del Programa, cuando se considere que no corresponda a las necesidades de los Municipios comprendidos en el mismo, o cuando las condiciones ambientales hubieren cambiado.
- IV. Ejecutar y difundir el presente Programa.
- V. Integrar una agenda ambiental de trabajo en coordinación con las Dependencias de los tres niveles de Gobierno y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento del presente Programa.
- VI. Fomentar el cumplimiento del presente Programa en armonía con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Chiapas.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán observar en sus programas anuales las previsiones contenidas en el Programa, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Los programas anuales a que se refiere el párrafo anterior, deberán remitirse a la SEMAHN para su integración en la Bitácora Ambiental.

Artículo 8.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, observarán en lo conducente el presente Programa, respecto a la elaboración de:

- I. Programas Operativos Anuales.
- II. Proyectos de Presupuestos de Egresos.
- III. Programas de obra pública.

La SEMAHN dará seguimiento a los programas y proyectos a que se refiere este artículo, y emitirá observaciones y recomendaciones, a fin de promover que las Dependencias y Entidades determinen y, en su caso, realicen ajusten en sus programas en congruencia con el Programa.

Artículo 9.- Las disposiciones normativas contenidas en el Programa deberán ser observadas en la elaboración de:

- I. Programas de desarrollo urbano.
- II. Fundación de nuevos centros de población.
- III. Apoyo a las actividades productivas que otorgue el Gobierno Estatal de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el Programa.
- IV. Obras públicas que impliquen el aprovechamiento o modificación de recursos naturales, o que pueden influir



en la localización de las actividades productivas.

- V. Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios.
- VI. Los demás supuestos previstos en la normativa vigente aplicable.

Capítulo II

Del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio

Artículo 10.- El área que comprende el Programa, está representada en un sistema de información geográfica que integra las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos criterios ecológicos, los cuales conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio y está representado en el mapa que se identifica como Anexo Técnico número 2 del presente instrumento.

La política ambiental que aplica a cada una de estas unidades, está acompañada de los respectivos usos del suelo que pueden ser predominante, recomendado y no recomendados, así como una serie de criterios ecológicos para establecer las actividades a ejecutar que se indican dentro del Programa.

Artículo 11.- Las políticas de uso territorial aplicables a las unidades de gestión ambiental son:

- I. **Aprovechamiento sustentable:** Se asigna a aquellas áreas que, por sus características son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que éstas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio.
- II. **Conservación:** Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.
- III. **Protección:** Se asigna a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de protección de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.
- IV. **Restauración:** Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

Artículo 12.- Las Unidades de Gestión Ambiental bajo la política de Protección, estarán sujetas a la normativa estipulada en los Programas de Manejo, definidos por la administración de las Áreas Naturales Protegidas.



Capítulo III

De la regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 13.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, en materia de asentamientos humanos se considerarán los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo humano deberán tomar en cuenta las políticas territoriales, los lineamientos ecológicos y estrategias contenidas en el Programa.
- II. En la determinación de usos de suelos, se buscará lograr una diversificación y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos y de protección que no representan riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.
- IV. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de bienes y servicios ambientales en torno a los asentamientos humanos.
- V. Las autoridades del Estado, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable.
- VI. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

Capítulo IV

Del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la

Región Norte de Chiapas, Subregión II

Artículo 14.- El Programa tiene como objetivo:

- I. Regular y promover el uso adecuado del suelo, orientando las actividades productivas en función del potencial y estado de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de la población.
- II. Integrar y promover un marco de certidumbre para la inversión pública, privada y social.
- III. Establecer lineamientos ecológicos y estrategias territoriales de conservación e identificación de sitios relevantes que deban protegerse.
- IV. Promover la restauración de ecosistemas dentro de esquemas productivos.
- V. Permitir la certidumbre social en la definición y consolidación de las políticas de desarrollo.
- VI. Promover la protección de sitios con un alto valor biológico.

Artículo 15.- El Programa estará integrado por:



- I. Documento que contiene la información técnica relativa a la región de ordenamiento, criterios de regulación ecológica, estrategias y lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación (Anexo Técnico número 1).
- II. El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio MOET, se refiere al mapa donde se representan las 88 Unidades de Gestión Ambiental UGA establecidas en el territorio, con su correspondiente política ambiental (Anexo Técnico número 2).
- III. Las Unidades de Gestión Ambiental UGA representadas en fichas que describen la política territorial, los usos del suelo predominante, recomendado y no recomendado, con sus respectivos criterios ecológicos y estrategias (Anexo Técnico número 3).

Artículo 16.- Las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II, se someterán a procesos de consulta ante el Comité, quienes de acuerdo con lo que dicte el Reglamento Interno del mismo, se tomará la decisión que se considere oportuna al caso concreto.

Artículo 17.- La SEMAHN emitirá las modificaciones al Programa e integrará los resultados en la Bitácora Ambiental.

Capítulo V

Del seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II

Artículo 18.- La SEMAHN evaluará la efectividad y el cumplimiento del Programa mediante la realización de las siguientes acciones:

- I. Monitorear permanentemente los lineamientos y estrategias ecológicas, mediante indicadores de cumplimiento.
- II. Verificar que las políticas y criterios ecológicos resuelvan los conflictos ambientales identificados en las áreas de atención prioritaria.
- III. Promover modificaciones al Programa cuando existan áreas de conflicto o se presenten propuestas de nuevas áreas de atención prioritaria siguiendo las mismas formalidades observadas para su formulación.

Artículo 19.- La Bitácora Ambiental, además de lo indicado en el presente Programa, tendrá como objeto:

- I. Proporcionar e integrar la formación actualizada sobre el proceso de Ordenamiento Ecológico del Territorio.
- II. Fomentar el acceso a la información relativa al proceso de Ordenamiento Ecológico del Territorio.
- III. Ser un instrumento de evaluación del cumplimiento y efectividad de las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, estrategia de gestión contenidos en el Programa.
- IV. Promover la participación social corresponsable en la vigilancia del Proceso de Ordenamiento Ecológico del Territorio.



Artículo 20.- En la Bitácora Ambiental deberá incluir:

- I. El Programa.
- II. Los indicadores ambientales para la evaluación de:
 - a) El cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas.
 - b) La efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales.
- III. Los resultados de la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del proceso de Ordenamiento Ecológico del Territorio.
- IV. Los convenios de colaboración, anexos y sus modificaciones efectuadas al mismo.
- V. Las minutas y acuerdos del Comité.

Capítulo VI

Del Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio

Artículo 21.- El Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio, es un órgano de coordinación, vigilancia y consulta que tendrá por objeto promover la participación de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en la Región Norte de Chiapas, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable, en coadyuvancia con la SEMAHN.

Artículo 22.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la articulación del Programa con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Chiapas.
- II. Verificar que en el proceso de ordenamiento se observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- III. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la Bitácora Ambiental.
- IV. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en la Región Norte de Chiapas y la suscripción de los convenios necesarios.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa.

Artículo 23.- El Comité tendrá los siguientes órganos:

- I. Un órgano ejecutivo.
- II. Un órgano técnico.



Artículo 24.- El Grupo de Trabajo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Subcomité Sectorial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal COPLADE, funge es un como órgano ejecutivo, siendo el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento ecológico del territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II.

Artículo 25.- El Comité para la Instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, es el órgano técnico, encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Región Norte de Chiapas.

Artículo 26.- La SEMAHN promoverá la modificación o adecuación del Reglamento Interno del Comité, en el cual se establecerán los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento.

Artículo 27.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio se aplicará en la Región Norte de Chiapas, Subregión II, mediante el Modelo y Programa identificados en los Anexos Técnicos números 1, 2 y 3, que se incorporan y que forman parte del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente Programa y que se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- Para la oportuna y cabal observancia de las disposiciones del presente Programa, la SEMAHN calendarizará anualmente las partidas presupuestales necesarias para dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II.

Artículo Cuarto.- El documento íntegro del Programa y el sistema de información geográfica es información resguardada por la SEMAHN, la cual podrá ser consultada en la Bitácora Ambiental del Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Programa en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- **Vicente Pérez Cruz**, Consejero Jurídico del Gobernador.- **Carlos Orsoe Morales Vázquez**, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.- Rúbricas



ANEXO TÉCNICO 1

INFORMACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA REGIÓN NORTE, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA, ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN NORTE DE CHIAPAS, SUBREGIÓN II.

CARACTERIZACIÓN

Hidrología.- De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA el área de estudio se encuentra incluida completamente dentro de la región hidrológica No. 30, que tiene el nombre de Grijalva–Usumacinta, aunque el área de estudio aporta agua a la vertiente del Grijalva únicamente. La Región Grijalva-Usumacinta tiene como parteaguas a la Sierra Madre del Sur y la región poniente de Guatemala. A su vez, el área de estudio pertenece a la cuenca Grijalva–Villahermosa, donde los ríos y arroyos confluyen con el Río Grijalva en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. El cauce principal del Grijalva corre en dirección sur – norte, a 30 kilómetros al poniente del área de estudio.

Subcuencas y Microcuencas.- De acuerdo con el mapa nacional de subcuencas de la Comisión Nacional para la Biodiversidad CONABIO, existen seis subcuencas que se encuentran dentro del área de estudio: Chapultenango, Concepción, Finca El Escalón, Pichualco, Plátanos y Tacapan; y dentro de éstas se localizan 20 microcuencas: Pichualco, Chapultenango, Río Negro, Tectupán, Zacatonal de Juárez, San José Chapayal, San Antonio Tres Picos, Amatán, Tapijulapa, Zunu y Pastazal, Ignacio Allende, Platanar Arriba, Teapa, Río Teapa, Arcadio Zentella, La Gloria, Monte Oreb, Tapijulapa, Ignacio Zaragoza y Francisco I. Madero.

Las corrientes perennes o intermitentes que estas microcuencas conducen son los ríos Pichualco, Moba, Juba, El Limón, Amatán, Cuncuba, El Caracol, La Sierra y Puyucatengo; así como los arroyos Seco, Guispal y Arroyo de Cal.

Edafología.- El área de estudio presenta la mayor composición de suelo formada por acrisoles órticos y húmicos. Unidades con menor superficie son los leptosoles, luvisoles crómicos y fluvisoles calcáricos. La distribución de los acrisoles se extiende de forma radial de sur a norte, incluyendo todos los municipios en el estudio. Regosoles y gleysoles se encuentran sobre los ríos Tepaté y La Sierra respectivamente.

Clima.- El clima se determinó con la caracterización media anual y mensual del área de estudio utilizando temperatura, precipitación y humedad; además del comportamiento relativo entre estas variables. Los **tipos** de clima fueron obtenidos de García (1988) y los datos de referencia de las estaciones climatológicas corresponden a un periodo de 50 años en la mayoría de las estaciones, entre 1950 y 2000.

Precipitación.- La mayor precipitación se encuentra en la región poniente, en los municipios de Ixtacomitán y Solosuchiapa. El promedio registrado para el área de estudio es de 4,259 mm/año, con un mínimo de 3,050 y máximo de 4,650 mm/año. Las precipitaciones mínimas se localizan al norte, en los límites con Tabasco y al suroriente de Amatán.

Vegetación.- La vegetación cumple con importantes funciones biológicas como retención del suelo, producción de oxígeno, captación y fijación de carbono, así como hábitat de fauna. El área que comprenden los municipios de Amatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya y



Solosuchiapa pertenecía a selvas altas y medianas perennifolias y subcaducifolias; sin embargo, la Región Norte de Chiapas al igual que el resto del país, ha sufrido cambios drásticos en su ambiente natural, siendo la ganadería la actividad más destructiva que ha derivado en la pérdida de la biodiversidad y de recursos naturales, especialmente de vegetación nativa.

La zona presenta una degradación muy alta de los ecosistemas, donde únicamente el 10.27% de la superficie total aún presenta zonas conservadas, principalmente de selvas altas y mediana subperennifolia.

Uso de suelo y vegetación.- Los distintos tipos de vegetación y usos de suelo tienen su representatividad dentro del área total como a continuación se presentan:

Tipos de vegetación y uso de suelo	Superficie (has)	%
Selva alta perennifolia	2,820.24	4.05
Selva mediana subcaducifolia	4,334.65	6.22
Río	626.21	0.90
Zona inundable	38.16	0.05
Agricultura de temporal	1,340.33	1.92
Pastizal inducido (Potrero)	30,439.21	43.67
Plantaciones de (cacao-café-agroforestales)	3,237.18	4.64
Plantaciones frutales	122.72	0.18
Platanar	0.94	0.00
Asentamiento rural	1,233.72	1.77
Infraestructura	11.82	0.02
Vialidad pavimentada	175.63	0.25
Terracería	226.34	0.32
Selva alta perennifolia perturbada	722.90	1.04
Selva mediana subcaducifolia perturbada	15,897.91	22.81
Vegetación riparia perturbada	97.10	0.14
Cerca viva	120.04	0.17
Vegetación secundaria	8,241.74	11.83
Zona sin vegetación aparente	10.73	0.02
TOTAL	69,697.57	100

Selva Alta Perennifolia.- Es una comunidad biológicamente compleja con una vegetación muy densa dominada por árboles altos de más de 30 mts., con abundantes bejucos y plantas epifitas (que viven enraizadas sobre otras plantas). Permanece verde todo el año, aunque a veces algunos árboles aparecen desnudos de follaje durante la fase de la floración.

Selva Alta Perennifolia perturbada.- Como base tiene árboles de más de 30 metros y bajo los más altos hay estratos de vegetación de diferentes estaturas y tipos de vida. Grandes áreas han sido transformadas para la ganadería o están sujetas a diferentes formas de agricultura.



Selva Mediana Subperennifolia.- Se caracteriza por presentar una cobertura arbórea que no rebasa los 30 m de altura, algunos árboles pierden parcialmente sus hojas durante parte del año. Se distribuye en climas tropicales y presenta gran abundancia de plantas trepadoras y helechos. Se localiza entre los 800 y 1,200 m.s.n.m. y ocupa el 29.03% de la superficie total de la zona de estudio, con una superficie de más de 20,200 has., de las cuales sólo el 6.22% están conservadas y el 22.81% tienen algún grado de perturbación.

Selva Mediana Subperennifolia perturbada.- Se refiere a zonas donde la vegetación original desapareció sin ningún tipo de aprovechamiento; por lo que, mediante regeneración natural crecieron arbustos y hierbas (a lo que muchos le denominan acahuales). Sin embargo, el ganado no permite que se dé un proceso de sucesión, por lo que sólo presentan especies arbustivas y herbáceas de rápido crecimiento. Se ubica principalmente en zonas de selva mediana subperennifolia y ocupa casi 8,250 has. que corresponden al 11.83% de la superficie total de la zona de estudio.

Frecuentemente está sujeta a la agricultura de roza, tumba y quema, y a la ganadería extensiva, porque las especies nativas que se mantienen son aquellas que resisten esta acción como el ramón (*Brosimum allicastrum*) o bien vegetación secundaria de rápido crecimiento como el guarumbo (*Cecropia obtusifolia*) y el chalum (*Inga spp*).

Vegetación riparia perturbada.- Se distribuye a lo largo de los escurrimientos, por lo que presenta una superficie pequeña en relación a otros ecosistemas en el área de estudio, únicamente el 0.14% superando apenas las 95 has. de superficie. En general, en el área de estudio se clasificó como perturbada en su totalidad, ya que se encuentra alterada principalmente por la deforestación y la presencia de ganado.

Vegetación secundaria (o acahuales).- Cuando se talan diversos tipos de selva de lugares húmedos, se origina una vegetación secundaria, cuya altura varía según el tiempo transcurrido desde la tala. Al principio se forman matorrales perennifolios, pero con el tiempo pasan a selvas secundarias, que cuando son suficientemente altas, se confunden con las selvas primarias a las que sustituyen.

Flora.- La ubicación geográfica de la zona de estudio, las características fisiográficas y lo escarpado del terreno, han dado lugar a que exista una amplia diversidad florística entre mismos tipos de vegetación, tomando como base que son selvas altas perennifolias y medianas subperennifolias, de los ecosistemas más complejos en estructura y composición con estratos bajos, medios y altos.

Con base al trabajo de campo se obtuvo una base de datos de 644 especies, pertenecientes a 122 familias (Geoecosphaera S.C., 2010). Las especies de plantas vasculares registradas en estos municipios son helechos y plantas afines se encuentran 38 especies, coníferas 3 especies, monocotiledóneas (Liliopsida) 104 especies y 441 especies de dicotiledóneas (*Magnoliopsida*).

Fauna.- La diversidad faunística del área de estudio es:

Peces.- Una amenaza en los ríos de la región es la presencia del pez diablo (*Hypostomus plecostomus*) reportado en el río La Sierra hacia la desembocadura de Tabasco, desde donde se cree viene invadiendo con gran fuerza.

Anfibios y reptiles.- Registraron 14 especies: cuatro anfibios y 10 reptiles, representando el mayor registro el municipio de Ixtacomitán y el menor en Ixtapangajoya.



Aves.- Se registraron 102 especies, presentando mayor riqueza en Amatán con 82 especies y la menor en Ixtapangajoya con sólo 34 especies.

Mamíferos.- Se registraron 16 especies de mamíferos de los cuales 11 pertenecen al grupo de mamíferos voladores. En riqueza de especies para mamíferos voladores Ixtacomitán fue el mayor con ocho especies e Ixtapangajoya el menor con una sola especie.

Población.- El área de estudio se encuentra en la Región Económica VIII Norte de Chiapas que comprende 11 municipios de acuerdo al Clasificador Municipal y Regional 2013 de la Secretaría de Hacienda del Estado. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI 2010, se concluyó que Amatán con 21,275 habitantes e Ixtacomitán con 10,176 habitantes son los de mayor tamaño de población; mientras que los de menor tamaño son Solosuchiapa con 8,065 habitantes e Ixtapangajoya con 5,478 habitantes.

Migración.- El grado de intensidad migratoria de los municipios que se encuentran en el área de estudio va de muy baja a nula. Dentro de los municipios Amatán es el de mayor índice de intensidad migratoria.

Vialidades.- La estructura vial determina la conectividad de un municipio con el exterior y por lo tanto su desarrollo. En el área de ordenamiento la principal vialidad es la carretera federal 195 que conecta a Villahermosa, Tabasco con Teapa y Tacotalpa, Tabasco. La ciudad importante más cercana a los municipios es Villahermosa por encontrarse en los límites con Tabasco. Por otra parte, la estructura vial interna de cada municipio se encuentra formada por vialidades de terracería.

Vivienda.- De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, la zona de estudio contaba con 9,432 viviendas, lo cual muestra el incremento respecto a los datos registrados en 1990. En este periodo de 20 años se construyeron 3,841 viviendas, equivalentes al 40.72%. No obstante el incremento registrado no cubre la demanda habitacional existente.

Del total de viviendas mencionadas en 2010, el promedio actual de ocupantes corresponde a 4.7 habitantes por vivienda, cifra que mantiene una disminución constante respecto a los años anteriores indicando una reducción gradual en el tamaño de las familias. En lo que respecta a la tipología de las viviendas domina la unifamiliar y corresponde generalmente a la vivienda popular donde destaca la autoconstrucción.

Una gran cantidad de vivienda en el área de ordenamiento, se produce de forma progresiva, por lo que el tiempo para terminar la construcción generalmente es largo. Sin embargo se observa que el 62.05% del total es diferente a tierra.

Salud.- La falta de recursos y la lejanía de algunas comunidades de los grandes centros urbanos han llevado a la agudización y reproducción de enfermedades fácilmente curables.

En el área de ordenamiento, según datos del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Chiapas CEIEG, la tasa de mortalidad más alta pertenece al municipio de Ixtacomitán con 4.46 habitantes y la tasa más baja corresponde al municipio de Solosuchiapa con 2.08 habitantes. Valores intermedios presentan los municipios de Amatán con 3.1 habitantes e Ixtapangajoya con 4.21.

Marginación.- En el área de estudio los municipios muestran grado de marginación de alto a muy alto. Amatán e Ixtacomitán están dentro de los trescientos más marginados a nivel nacional.



DIAGNÓSTICO

Análisis de aptitud territorial.- La evaluación del territorio de los municipios de Amatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá y Solosuchiapa de la Región Norte del Estado de Chiapas, se enmarca en la estrategia de planificación del uso de la tierra, que servirá a las autoridades para orientar la localización óptima de la población y de las actividades, el manejo de los recursos naturales y áreas protegidas, el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y la adecuación y recuperación de tierras.

El análisis constituye un eje fundamental del OET, ya que permite la optimización del uso actual del territorio, al consolidar formas de manejo presentes que sean compatibles con las cualidades y aptitudes del territorio, al mismo tiempo que orienta la búsqueda de alternativas para los casos en que las actuales o pasadas formas de manejo resulten inadecuadas.

Agricultura de temporal.- Las actividades agrícolas se encuentran parcialmente distribuidas en el área de estudio, aunque estas son únicamente de autoconsumo para la subsistencia de la población. Las áreas con aptitud para el desarrollo de las actividades agrícolas se encuentran distribuidas en prácticamente toda el área de ordenamiento. Estas zonas presentan una alta fragilidad ambiental y no son aptas para la agricultura debido al fuerte deterioro ambiental que dicha actividad provocaría. Las zonas de mayor aptitud se localizan al poniente de la zona de estudio en el municipio de Ixtacomitán.

Agricultura de riego.- Las actividades agrícolas de riego se encuentran acotadas en el área de estudio a una serie de planicies aluviales, principalmente en la zona de inundación de los principales ríos.

Fruticultura.- La fruticultura en la zona aunque no es una actividad muy importante, a nivel región si lo es en algunas localidades, principalmente el cultivo de naranja. Sin embargo, existe un interés de muchas comunidades de utilizar la fruticultura como alternativa en las huertas de cacao. La zona tiene un clima tropical con pocas variaciones, buenos suelos en algunas partes, y disponibilidad del agua permanente, por lo que podría tener un potencial interesante.

Ganadería.- En la zona de estudio las actividades pecuarias representan uno de los sectores más importantes. Más del 50% de la superficie total está dedicada al agostadero de ganado, el cual está representado principalmente por ganado bovino para producción de carne. El desarrollo de esta actividad en la zona representa la principal pérdida de zonas forestales y la reducción de zonas agrícolas, provocando graves conflictos con dichos sectores.

Acuicultura.- En la zona, la acuicultura no representa una actividad de gran importancia, sin embargo en las zonas ganaderas algunos productores aprovechan los bordos y pequeños estanques donde bebe el ganado para producir peces para consumo. La actividad podría tener un potencial importante debido a que la misma es exageradamente ganadera y en ella existe una alta disponibilidad de agua, así como múltiples estanques y bordos para el ganado.

Sector asentamientos humanos.- El desarrollo de los asentamientos humanos es muy pequeño, únicamente algunas localidades presentan un tamaño moderado; sin embargo, su crecimiento es muy atenuado, principalmente por la escasa población presente en la zona y la alta migración que se da hacia otros estados y hacia Estados Unidos. Las comunidades de mayor tamaño son las cabeceras de Ixtacomitán, Solosuchiapa y Amatán, aunque su



grado de desarrollo es muy bajo. La cabecera de Ixtapangajoya y comunidades como Constitución y Emiliano Zapata perteneciente al municipio de Ixtacomitán, son más pequeñas pero aún presentan algunos servicios, mientras que las demás comunidades en su mayoría carecen de servicios, son muy pequeñas y se encuentran dispersas en el área de estudio. Ante esta situación, es importante definir aquellas zonas que presentan una alta posibilidad para el desarrollo de los asentamientos humanos, aunque tuvieran baja aptitud provocarían conflictos importantes; y aquellas áreas con aptitud que tienen características adecuadas para el crecimiento de las localidades, que no son áreas de riesgo y cuya transformación a asentamientos humanos tendría un menor impacto ambiental. Se utilizaron los siguientes atributos: influencia de los asentamientos humanos, accesibilidad y pendiente.

Las áreas con mayor aptitud para el desarrollo de asentamientos humanos coinciden en gran parte con las zonas de presión, aunque sí se logran visualizar zonas con presión alta pero con baja aptitud, principalmente por el conflicto que podrían generar con las zonas conservadas o porque constituyen zonas de riesgo. Las zonas conservadas no son muy aptas para el crecimiento urbano debido a su topografía accidentada, en el sistema de información geográfica se pueden visualizar con más detalle aquellas áreas con aptitud para el crecimiento de los poblados.

Conservación de los recursos naturales.- Aunque la conservación de los ecosistemas no es realmente una actividad productiva, se realizó un análisis para definir las zonas más aptas para su conservación. En la zona, aunque escasos, aún se pueden observar algunos macizos de vegetación en los cuales se identifican los ecosistemas con mayor potencial de conservación como selva mediana subperennifolia, vegetación riparia y selva alta perennifolia.

Plantaciones de cacao.- El cultivo de granos de cacao fue una actividad económica de gran importancia en la zona y la fuente de recursos de la mayoría de la población, principalmente en los municipios de Ixtacomitán e Ixtapangajoya, reduciéndose en Solosuchiapa y siendo muy escasa en Amatán; sin embargo, la plaga de la Moliniasis redujo la producción en su totalidad, por lo que muchas de las plantaciones existentes fueron derribadas para ser sustituidas por potreros para el ganado.

Plantaciones de café.- En el área de estudio la producción de café se da principalmente en el municipio de Amatán, por las condiciones climatológicas favorables para el desarrollo del cultivo, en los otros tres municipios el clima es demasiado caliente debido a la menor altitud que presentan por lo que el café no se desarrolla bien.

Actividades forestales.- En el área de estudio las actividades forestales reguladas son inexistentes en la actualidad. La presión sobre los ecosistemas por parte de esta actividad existe en toda el área de estudio y aunque ya cuenta con muy pocos fragmentos que tienen árboles de tallas interesantes para su aprovechamiento, éste aún se da porque se llevan a cabo acciones de desmonte, tanto para el crecimiento del sector pecuario como el agrícola. No se extraen volúmenes importantes y prácticamente se utiliza para las necesidades de la población local. Para analizar las zonas bajo presión y con aptitud, se utilizaron los siguientes atributos: vegetación, accesibilidad y zonas no frágiles.

Unidades de manejo ambiental (UMA's).- Aunque en la zona las UMA's no representan una actividad económica importante y son inexistentes en la actualidad, sí son una alternativa económica para comunidades marginadas que habitan en áreas de difícil acceso. Por ello se realizó un análisis de aptitud para identificar aquellas áreas con mayor potencial para su desarrollo.



Ecoturismo.- El ecoturismo es una actividad económica alternativa que se beneficia de ecosistemas conservados, paisajes y recursos naturales para desarrollarse. En la zona de estudio esta actividad es casi inexistente, aunque se prevé que existen zonas que podrían presentar un potencial interesante; para definir los sitios de mayor aptitud para el desarrollo de actividades ecoturísticas se utilizaron los atributos de: vegetación, accesibilidad, paisaje y zonas frágiles.

Turismo.- El turismo convencional en la zona es un sector de baja importancia. Aunque no existen hoteles en la zona, existen algunas zonas con atractivos naturales y potencial para la misma, tales como el Río Blanco en el municipio de Ixtacomitán al cual llegan por miles de visitantes al año y algunos balnearios en el Río la Sierra en Ixtapangajoya, así como zonas de campamentos de grupos infantiles y juveniles de exploración en el municipio de Solosuchiapa.

Minería.- En el proceso de diagnóstico no se desarrolló el análisis de aptitud minera, por lo que no se definieron los criterios para el caso; sin embargo, el área de estudio comprende dos regiones mineras de acuerdo con el Servicio Geológico Mexicano: 1) Pauch y 2) Región Pichucalco-Tecpatán-Ixhuatán.

En estas regiones se encuentran yacimientos de ámbar (sedimentario) y minas inactivas de oro, plomo, zinc y plata. Los principales yacimientos de minerales metálicos (inactivos) son "La Victoria" y "Santa Fe", constituidos de oro-plata y oro-cobre respectivamente. Existe un proyecto de exploración de minerales metálicos (oro y cobre) en el sur del municipio de Solosuchiapa (Santa Fe, Solosuchiapa), llevado a cabo por la empresa minería San Francisco del Oro, S.A. de C.V. /CIA. Minera Frisco, quien se encuentra evaluando resultados obtenidos en programas de exploración con barrenación.

En el área de estudio, de acuerdo con la Dirección General de Minas (SEGOB), no existen concesiones mineras otorgadas desde el año 2002 (SGM – SECOM, 2008).

Análisis de conflictos.- El territorio es explotado por diferentes actores en un esquema de uso múltiple del suelo, por lo que el éxito de una política individual no está necesariamente asegurado debido a los posibles conflictos que por el uso de la tierra se originen en el presente o en el futuro inmediato. En otras palabras, se pueden encontrar, en una misma área, funciones de uso que pueden ser compatibles o complementarias entre sí o, en caso extremo, usos competitivos o antagónicos. En lo referente a la compatibilidad entre sectores, existen sectores complementarios como los son asentamientos urbanos y turismo, ganadería y acuacultura, conservación y ecoturismo.

Las zonas con un mayor número de sectores interesados se localizan en las zonas de mayor acceso, principalmente al poniente del área de estudio. Se encuentran también en el municipio de Ixtacomitán y en algunas otras zonas cercanas a los principales asentamientos humanos, en zonas con menor pendiente, a lo largo de las vialidades principales, y en las zonas de mayor productividad agrícola relacionada principalmente con los valles aluviales.

Gravedad de conflictos.- Las zonas con conflictos más graves se localizan alrededor de las zonas de asentamientos humanos, principalmente en las cercanías de las cabeceras municipales de Ixtacomitán, Solosuchiapa e Ixtapangajoya, y en menor grado al norte de la cabecera de Amatán. Estas zonas se generan por el crecimiento de asentamientos humanos sobre áreas agrícolas y fragmentos de conservación, así como la fuerte presión pecuaria que existe también en dichas zonas. Adicionalmente, Ixtapangajoya, Ixtacomitán y Solosuchiapa están asentadas sobre la orilla de diversos ríos que representan unas de las últimas zonas con alto potencial para conservarse.



Áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y, hábitat críticos para la conservación de la vida silvestre.- Las zonas de mayor prioridad para la conservación se localizan principalmente en los municipios de Amatán y Solosuchiapa, principalmente por la presencia de grandes macizos forestales en zonas de baja accesibilidad. En el caso de Amatán estos macizos se localizan, uno en el límite norte del municipio en su frontera con el estado de Tabasco y el otro al extremo sur en Tres Picos, región montañosa de baja accesibilidad que ha permitido la subsistencia de flora y fauna con presencia mínima de actividades humanas. En Solosuchiapa la zona de mayor prioridad se localiza al extremo sur del municipio, donde se encuentra un fragmento importante de selva que presenta una alta prioridad para su conservación. De igual manera en los municipios de Ixtapangajoya e Ixtacomitán existen algunas zonas de alta prioridad, principalmente en la cima de los cerros de mayor pendiente y a lo largo de los corredores riparios, que representan zonas de importante biodiversidad y flujo de especies, tal es el caso del Río Blanco en Ixtacomitán, del Río la Sierra en Ixtapangajoya y Solosuchiapa, y el Río el Escalón en Amatán.

Áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales.- Las zonas con mayor valor para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales se ubican principalmente en el municipio de Amatán, en las mismas áreas ubicadas como prioritarias para la conservación, principalmente debido a la presencia de grandes macizos de ecosistemas gracias a la baja accesibilidad de dichas zonas; de igual manera, en los municipios de Ixtapangajoya, Ixtacomitán y Solosuchiapa se presentan zonas de alta prioridad pero de menor superficie, principalmente en el último.

PRONÓSTICO

En la siguiente tabla se reportan los tamaños de los sectores definidos en los cuatro municipios. Con base en las valoraciones: muy importante, importante, medianamente importante y poco importante se asignaron los valores 4, 3, 2 o 1. Así, se calculó para cada sector el promedio para el área de ordenamiento ecológico. Estos valores se asignaron por los técnicos responsables de los talleres de planeación participativa, de acuerdo a la metodología empleada, la cual dispone que si para los participantes representa el sector de mayor importancia es el valor más alto (4) y el de menor importancia el valor más bajo (1).

Existen sectores presentes en todos los municipios, entre ellos ganadería, agricultura, comercio, minería (de material pétreo), asentamientos humanos y conservación. Los sectores presentes en tres de los cuatro municipios son turismo y agrícola, ausentes éstos en Amatán; mientras que el sector agrícola cultivo de frutales no se encontró en el municipio de Ixtapangajoya.

El café se encuentra en Amatán y Solosuchiapa, la industria y el transporte en Ixtapangajoya e Ixtacomitán, y forestal maderable en Amatán e Ixtapangajoya. Otros sectores se encuentran en un solo municipio como la pesca y la agroindustria en Ixtapangajoya, los servicios en Solosuchiapa, el sector forestal no maderable en Ixtacomitán, el sector forestal maderable, la floricultura y la artesanía en Amatán.

MUNICIPIO	MUY IMPORTANTE (4)	IMPORTANTE (3)	MEDIANAMENTE IMPORTANTE (2)	POCO IMPORTANTE (1)
AMATÁN	Comercio	Ganadería Asentamientos Humanos	Agricultura Café Conservación	Artesanía Floricultura Forestal Maderable



MUNICIPIO	MUY IMPORTANTE (4)	IMPORTANTE (3)	MEDIANAMENTE IMPORTANTE (2)	POCO IMPORTANTE (1)
				Frutales
SOLOSUCHIAPA	Ganadería	Comercio Asentamientos Humanos Conservación	Agricultura Café Servicios Frutales Minería*	Turismo Cacao
IXTAPANGAJOYA	Ganadería	Agricultura Asentamientos Humanos Conservación		Comercio Forestal Maderable Turismo Cacao Pesca Industria Transporte Agroindustria
IXTACOMITÁN	Ganadería	Cacao Transporte	Comercio Minería*	Agricultura Asentamientos Humanos Forestal No Maderable Turismo Conservación Frutales Industria
*Nota: Los valores que se aprecian para el caso del sector Minería, se asignaron a partir de los Talleres de Consulta Pública realizados en la fase de Expedición del programa.				

MODELO DE ORDENAMIENTO

El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Norte de Chiapas, Subregión II, está conformado por Unidades de Gestión Ambiental UGA, a las cuales se asignan las políticas y criterios de manejo con base en los resultados de los procesos analíticos, de discusión con actores sociales, talleres de planeación participativa y pronóstico del Programa de Ordenamiento. Las cuatro Políticas son las de Protección, Conservación, Restauración y Aprovechamiento que dictan la dirección de las actividades que se realicen dentro de las unidades de gestión ambiental.

Unidades de Gestión Ambiental.- Las Unidades de Gestión Ambiental UGA, se definieron con base en: delimitación de áreas para proteger, restaurar, conservar y llevar a cabo un aprovechamiento sustentable de recursos naturales, geomorfología y el uso del suelo y vegetación, y centros de población y localidades. **Se definieron 88 Unidades de Gestión Ambiental cuya superficie varía desde 6.81 has., a 3,796.48 has.**

POLÍTICAS TERRITORIALES

Política de Protección.- Se refiere a la protección y uso restringido de áreas de flora y fauna que dadas sus características, biodiversidad, bienes y servicios ambientales, tipo de vegetación o la presencia en ellas de especies en riesgo, hacen imprescindible su preservación. Por lo tanto, estas áreas requieren que su aprovechamiento sea prohibido para evitar así su deterioro y asegurar la permanencia de los ecosistemas.

Política de Conservación.- Consiste en el mantenimiento de los ecosistemas y de sus procesos biológicos en aquellas áreas de importancia ecológica donde el nivel de degradación ambiental no ha alcanzado valores significativos. Se propone esta política cuando, al igual que en la política de protección, un área tiene valores importantes de biodiversidad, bienes y servicios ambientales, tipo de vegetación, etc., pero se encuentra bajo algún tipo de aprovechamiento. Se intenta reorientar la actividad productiva a fin de



hacer eficiente y sustentable el aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando la continuidad de los ecosistemas y reduciendo la presión sobre ellos.

Para el caso de las UGA'S que tienen como uso predominante la producción de cacao y café, y por el valor cultural que la preservación de este tipo de plantaciones representa para Chiapas, la Política de Conservación funciona como una política transitoria dirigida a estas áreas que aún mantienen plantaciones de cacao y café de superficies significativas pero que además reúnen elementos naturales de conservación relevantes y en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades que propicien la conservación de estas zonas sin que pierdan su valor cultural como productoras de estas semillas (*Conservación-Aprovechamiento Sustentable*).

Política de Aprovechamiento Sustentable.- Promueve la permanencia del uso actual del suelo o permite su cambio en la totalidad de la unidad de gestión territorial donde se aplica. En esta política siempre se trata de mantener por un período indefinido la función y las capacidades de carga de los ecosistemas que contiene la UGA, orientada a espacios con elevada aptitud productiva actual o potencial, ya sea para el desarrollo urbano y los sectores agrícola, pecuario, comercial e industrial. El criterio fundamental de esta política consiste en llevar a cabo una reorientación de la forma actual de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que propicie la diversificación y sustentabilidad, más que un cambio en los usos actuales del suelo.

Política de Restauración.- Es una política transitoria, dirigida a zonas que por la presión de diversas actividades antropogénicas han sufrido una degradación en la estructura o función de los ecosistemas y que no están sujetas a aprovechamiento de alta productividad, por lo que es necesaria la aplicación de medidas para recuperar su valor ecológico y de esta manera asignarles una política de conservación o de protección.

Políticas Mixtas.- Debido a la heterogeneidad del territorio y la escala del presente Ordenamiento Ecológico y Territorial, ha sido necesaria la aplicación a algunas Unidades de Gestión Ambiental de políticas mixtas conformadas por dos de las políticas descritas anteriormente. En dichos casos se prevén lineamientos, estrategias y criterios ecológicos para ambas políticas generales, que se aplican a diferentes zonas al interior de una misma Unidad. De igual manera la asignación de usos es más amplia y los usos asignados prevén condicionantes para no afectar áreas destinadas a un manejo diferente y no generar conflictos territoriales al interior de una UGA.

Asignación de Política por UGA.- La asignación de las políticas generales a cada Unidad de Gestión Ambiental se lleva a cabo en dos pasos: el primero semi-automatizado, utilizando las características de cada UGA para definir el valor potencial de las diferentes políticas a aplicarse y asignando la política con mayor valor potencial; el segundo, de análisis tomando en cuenta variables sociales, económicas, culturales y ambientales no mapeables que en algunos casos lleva a una reasignación de la política.

LINEAMIENTOS

Los lineamientos se refieren a las metas a alcanzar para cada UGA (Anexo 3).



USOS

Usos.- La definición de usos de suelo por Unidad de Gestión Ambiental tiene como objetivo orientar los apoyos gubernamentales a las zonas donde estos tendrán un mayor impacto, donde la aptitud del territorio garantizará un mayor éxito de las diferentes actividades productivas.

Usos predominantes.- Son aquéllos que actualmente representan el mayor porcentaje de la superficie de la UGA.

Usos recomendados.- Son aquéllos que debido a su forma de explotación del territorio no pueden desarrollarse conjuntamente con los usos compatibles sin estar sujetos a una serie de normas o condiciones para prevenir conflictos o afectaciones entre sectores o a los recursos naturales presentes en la Unidad.

Usos no recomendados.- Son los usos del suelo que por sus características incompatibles con las actividades que se realizan o los recursos naturales de la UGA, pueden ocasionar daños irreversibles al ambiente o no pueden desarrollarse sin establecer conflictos con las actividades presentes en el área e impiden alcanzar las metas fijadas para la UGA.

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS

Una estrategia ecológica es, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de ordenamiento ecológico, la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de ordenamiento ecológico. Cada estrategia cuenta con una o varias acciones puntuales dirigidas a atender sus objetivos específicos.

Estrategias Generales (EG)

CLAVE	ESTRATEGIA	OBJETIVO
EG01	Fomento y fortalecimiento de la investigación ecológica.	Mejorar el conocimiento de los ecosistemas locales, para apoyar la toma de decisiones que permita la conservación de los recursos naturales.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar talleres regionales para definir las líneas prioritarias y fuentes de financiamiento para el desarrollo de investigación-acción hacia la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de la región. • Buscar fondos nacionales e internacionales para apoyar estas investigaciones. • Establecer un mecanismo para la difusión de la investigación y la protección de los derechos intelectuales. • Establecer canales permanentes de comunicación entre los productores (de los diferentes sectores), las Instituciones de Educación Superior y el gobierno (modelo de triple hélice 4) que faciliten a través de la generación de confianza un proceso de aprendizaje mutuo. • Firmar convenios que establezcan alianzas entre productores y las universidades, escuelas técnicas y centros de investigación para el desarrollo de proyectos conjuntos. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (SEMARNAT).</i> • <i>Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas (SEMARNAT).</i> • <i>Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SEMARNAT).</i>



CLAVE	ESTRATEGIA	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> Estimular y reconocer la participación de investigadores en los procesos productivos locales a través del Sistema Nacional de Investigación. Crear y promover licenciaturas y/o especialidades que fortalezcan el conocimiento y desarrollo de la región. 	
EG02	Desarrollo e implementación del programa de educación ambiental en los diferentes sectores.	Difundir la importancia de la conservación entre los actores sociales y los diferentes estratos de la población del medio ambiente para apoyar las demás estrategias ambientales.
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Organizar un programa de educación ambiental para la región. Organizar curso para maestros desde preescolar hasta preparatoria, en las modalidades formal, no formal, capacitación y comunicación educativa, dirigidos a difundir la importancia de la conservación de la biodiversidad local. Implementar las líneas estratégicas del Plan de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en el Estado de Chiapas bajo condiciones de Cambio Climático. Firmar un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas para la impartición de cursos de educación ambiental en las escuelas. Fomentar los programas de educación ambiental en las comunidades rurales. 		PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> <i>Componente Talleres de Educación Ambiental (CONAFOR).</i> <i>Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas (SEMARNAT).</i> <i>Programa De Manejo De Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).</i> <i>Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (SEMARNAT).</i> <i>Programa de Empleo Temporal (SEMARNAT).</i>
EG03	Fortalecimiento de la transversalidad institucional.	Establecer los mecanismos para que exista una estrecha coordinación entre las dependencias en lo que concierne la aplicación de programas que impactan sobre el ordenamiento ecológico.
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de la capacidad técnica de los municipios, para la gestión, implementación y seguimiento del POETRN-II. Establecer procesos de planeación regional de corto, media y largo plazo que generen políticas sectoriales, transversales, acordes con la realidad de la región. Fortalecer los espacios y mecanismos de concertación y coordinación, entre los diferentes actores involucrados; que fomenten la colaboración intersecretarial e institucional en materia de desarrollo de la región. Fomentar la inserción del POETRN-II en los programas y presupuestos institucionales de los tres órdenes de gobierno. 		PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas (SEMARNAT).</i> <i>Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (SEMARNAT).</i>
EG04	Fomento e implementación del esquema de escuelas de campo, para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades locales.	Mejorar la capacitación de los productores agrícolas, pecuarios y forestales de la región a través de técnicos capacitados para establecer extensión agrícola.
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Incrementar el número de técnicos a por lo menos un técnico para 10 comunidades. Dar preferencia a técnicos provenientes de escuelas y universidad locales, que dominen las lenguas regionales. Fomentar curso y asesorías directas sobre manejo 		PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> <i>Joven emprendedor rural y fondo de tierras (SEDATU).</i> <i>Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA) (SEDATU).</i> <i>Programa de Apoyo a la Inversión</i>



CLAVE	ESTRATEGIA	OBJETIVO
	<p>de coberturas de suelo, fertilización orgánica, labranza cero y manejo de laderas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar cursos y asesorías sobre capacitación a campesinos sobre manejo óptimo de suelos en laderas. • Fomentar la actualización permanente de técnicos sobre los programas de los tres órdenes de gobierno que pueda ser aplicados en la región para la producción agropecuaria y forestal. • Organizar cursos y asesorías sobre capacitación para elaborar compostas y vermicompostas que auxilien a la fertilización de los cultivos. • Organizar cursos para técnicos que capaciten a los ganaderos sobre prevención y atención de enfermedades, rotación de potreros, dietas, apoyo a la comercialización y manejo pecuario en los sistemas: extensivo, intensivo y semi-intensivo. • Capacitar a técnicos y campesinos sobre plagas, enfermedades, manejo y cuidados generales de especies forestales. 	<p><i>en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Componente: "Activos Productivos Tradicional." (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).</i>
EG05	Prevención y reducción de riesgos.	Disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones locales ligadas a los riesgos.
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la inclusión de obras preventivas en los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades federales, gobiernos estatales y municipales, con una visión transversal de gestión del riesgo. • Instrumentar medidas no estructurales para la reducción de la vulnerabilidad física (educación, información en medios de comunicación, difusión de alertas, reglamentos de construcción) para prevenir un desastre o la disminución de daños, así como implementar medidas estructurales, tales como, rehabilitación y refuerzo de vivienda, implementación de bordos, etc. • Asegurar que en los 120 instrumentos de planeación del territorio, en los que se promueve una gestión integral del riesgo a diferentes escalas, se consideren los atlas de riesgos existentes. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa entorno y comunidades saludables (SECRETARÍA DE SALUD).</i> • <i>Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (SAGARPA).</i> • <i>Programa Preventivo de Protección Civil (PP5) (SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CHIAPAS).</i> • <i>Programa Estatal de Protección Civil 2013-2018 (SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CHIAPAS)</i>
EG06	Conservación y manejo sustentable de recursos naturales.	Conservar los recursos naturales en áreas con vegetación natural a través de un aprovechamiento sustentable que garantice la permanencia de las funciones ecológicas y de los servicios ambientales de los ecosistemas.
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por servicios ambientales hidrológicos, biodiversidad, captura de carbono, fuentes alternativas de energía renovable. • Incrementar la aportación para servicios ambientales hasta un monto de 9,000 pesos por ha por año en pesos constantes del 2012. • Revisar a través de organismo certificado el uso correcto de los pagos por servicios ambientales. • Mejoramiento del hábitat de especies protegidas (conservación). • Fomento de unidades de manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA). 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de conservación para el desarrollo sostenible (SEMARNAT).</i> • <i>Programa de fomento y conservación de la vida silvestre (SEMARNAT).</i> • <i>Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural: Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)" (SAGARPA).</i> • <i>Programa para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrente (CONAFOR).</i> • <i>Fomento para la Conservación y al</i>



CLAVE	ESTRATEGIA	OBJETIVO
		<i>Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SEMARNAT).</i> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).
EG07	Mitigación y adaptación al cambio climático.	Mitigar los impactos generados por las actividades antrópicas que contribuyen al cambio climático.
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Fomentar el uso de energías renovables en instalaciones del sector público y establecer porcentajes mínimos de consumo de energía generada por estos medios. Implementar líneas de acción, políticas y estrategias establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático. Generar mecanismos para facilitar el acceso a la energía eléctrica para grupos vulnerables o en condiciones de marginación, especialmente para aquellos grupos ubicados en comunidades indígenas, rurales o remotas. Incentivar la captura de carbono mediante el fomento de la reconversión de tierras de uso agrícola hacia cultivos perennes y diversificados. Impulsar proyectos de captura de carbono por labranza y a través de la rehabilitación de terrenos de pastoreo por medio de los programas de fomento ganadero y el PROGAN. Impulsar estudios sobre vulnerabilidad y desarrollo de capacidades locales de respuesta y adaptación al cambio climático. Incremento del fondo ambiental para el pago de servicios ambientales. Pago por servicios ambientales hidrológicos, biodiversidad, captura de carbono, fuentes alternativas de energía renovable. 		PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) (CONAGUA). Programa de Bioenergía y Fuentes Alternativas y Programa de Bioeconomía (FIRCO). Programa de residuos sólidos municipales (PRORESOL) (BANOBRAS). Programa para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes (CONAFOR). Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT). Fomento para la Conservación y al Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SEMARNAT). Prevención y Gestión Integral de Residuos (SEMARNAT).

Estrategias Específicas (EE)

CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
EE01	Aprovechamiento sustentable basado en usos y costumbres.	Permitir el aprovechamiento derivado de una manera tradicional de utilizar los recursos naturales por parte de las poblaciones locales en áreas de conservación y restaurar y limitar estrictamente este uso a los comuneros o ejidatarios
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Definir con el apoyo de las comunidades y de especialistas los aprovechamientos incluidos en la categoría de aprovechamiento sustentable basado en usos y costumbres. Crear una licencia de colectas otorgada por parte de los núcleos agrarios después de una capacitación supervisada por parte de los municipios del área de ordenamiento. Impartir a personas interesadas designadas por los núcleos agrarios una capacitación cuya finalidad será reconocer cuáles son las especies de flora y fauna que entran en la categoría de aprovechamiento por usos y costumbres. 		PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> Joven emprendedor rural y fondo de tierras (SEDATU). Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA) (SEDATU). Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI): Componente: "Activos Productivos Tradicional." (SAGARPA).



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> Involucrar los núcleos agrarios en operaciones de vigilancia para la utilización de los recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).
EE02	Mejorar la comercialización de los productos agropecuarios y forestales maderables y no maderables.	Reducir y en algunos casos eliminar los intermediarios entre productores y consumidores, para lograr un precio justo de los productos agropecuarios y forestales.
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar estudios de mercado municipal, regional y nacional sobre los productos que son factibles de comercializarse. Realizar estudios de frutales tropicales con fines a la exportación. Estimular la cooperación entre productores para llevar a cabo estrategias de acopio, conservación, precios, promoción de los productos de la región. Crear una marca de la región reconocida en México e internacionalmente y asociada a calidad, ecología, ausencia de productos tóxicos, salud, fresca etc. Promover la certificación (sello verde) que de un sobre precio a la producción y lo posicionen en mercados emergentes. Identificar e implantar estrategias comerciales y organizativas, que generen oportunidades para mejorar la competitividad en el mediano plazo de los integrantes de las diferentes cadenas productivas, su sustentabilidad y la de los municipios del área de ordenamiento ecológico. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa nacional forestal (SEMARNAT). Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural (SEMARNAT). Componente "Innovación y Transferencia de Tecnología." (SAGARPA). Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales: Componente "Reconversión Productiva" (SAGARPA)
EE03	Agroforestería	Lograr un sinergismo entre los elementos del agrosistema, para transformarlo en un agroecosistema.
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Fomentar cursos de capacitación sobre la producción y distribución de las especies arbóreas. Fomentar proyectos de mejoramiento de los sistemas de producción agrícolas o pecuarios basados en modelos agroforestales como el silvopastoril, la agrosilvicultura, agrosilvopastoril. Fomentar la creación de cortinas cortaviento de protección (una o más hileras de árboles en forma perpendicular al viento). 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales: Componente "Reconversión Productiva" (SAGARPA). Programa De Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal (PROFOS) (CONAFOR). Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).
EE04	Fomento de la agroindustria	Desarrollar la agroindustria relacionada con ganadería y la producción de café, cacao y productos pecuarios que son los productos agropecuarios más importantes.
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Apoyar la agroindustria a través de disminución de los impuestos locales. Apoyar la comercialización de los productos de la agroindustria en la región, en el Estado de Chiapas y en los mercados internacionales. Fomentar una agroindustria orgánica (fruta, quesos, cremas, embutidos), que utilice productos orgánicos prioritariamente producidos en la región. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI): Componente "Manejo Postproducción" (SAGARPA). Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el establecimiento de industrializadora de naranja y establecimiento de plantaciones de limón persa y mandarina. 	<p><i>Rural: Componente "Apoyos para la Integración de Proyectos" y Componente "Fondo para la Inducción De Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación" (SAGARPA).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Programa para impulsar la competitividad de sectores industriales (PROIND) (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Mujeres Emprendedoras (SEDESOL)</i>
<p>EE05</p>	<p>Fortalecimiento de las cadenas productivas</p>	<p>Incorporar y vincular eficientemente a los agentes económicos, sectores productivos y de servicios que participan en las diferentes etapas del proceso de manufactura de las materias primas agropecuarias y forestales con el fin de elevar la productividad, agregar valor a los productos y servicios que generan, de manera que se eleve la competitividad integral de sus componentes.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar el intercambio cultural entre los integrantes de la cadena, de manera que se evalúen las fortalezas que pueden alcanzar al converger en alianzas y sociedades productivas que eleven la productividad y competitividad de todos los sectores en su conjunto. • Fomentar la modernización industrial y la base tecnológica y operativa, a través de la inversión privada. • Fomentar alianzas y asociaciones empresariales a nivel regional como estrategia para elevar la competitividad de la agroindustria y de la industria forestal. • Procurar el equilibrio entre la capacidad productiva de los agrosistemas y de los ecosistemas forestales y la capacidad instalada de la industria. • Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los integrantes de las cadenas productivas y las comunidades del sector primario. • Mejorar la aplicación de los recursos públicos destinados al sector agrícola y forestal. • Desarrollar y consolidar cadenas productivas que tengan la capacidad financiera, tecnológica y cultural para competir 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (SAGARPA). • Programa de Incentivos a la Comercialización (SAGARPA). • Programa de Incentivos Para La Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones (SAGARPA). • Programa de Certificación Para la Productividad Agroalimentaria. (SAGARPA). • Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND (SAGARPA). • Programa de fortalecimiento a la cadena productiva (SAGARPA).



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<p>exitosamente en los mercados regionales, nacionales e internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estimular la permanencia de las alianzas y darle seguimiento a las mismas, para que los procesos de mejora sean continuos. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) (SAGARPA)
EE06	Protección de ecosistemas.	Garantizar la protección de los recursos naturales en áreas de alto valor de biodiversidad.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Fomentar la creación de áreas naturales protegidas; Firma de convenio de colaboración con la CONABIO para que se realicen monitoreos de flora y fauna, con énfasis de especies de la NOM 059 SEMARNAT 2001; Fomentar la creación de mecanismos de apoyo para las comunidades rurales, grupos de comuneros y campesinos que contribuyan a la protección de la biodiversidad de su área de influencia. Reforzar los instrumentos y capacidades para prevenir y controlar los actos ilícitos contra los elementos de la biodiversidad. Fortalecer la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo. Fomentar acciones para proteger y conservar los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas. Celebrar convenios de o concertación, con instituciones involucradas en la preservación de áreas naturales para promover y proponer que las zonas susceptibles de ser declaradas como área natural protegida sean inscritas legalmente según corresponda. Concientizar a los dueños y poseedores de terrenos para que propongan proyectos para el Programa de PSA. Encontrar mecanismos para el pago acumulativo de los servicios ambientales. Crear o fortalecer un mecanismo local de PSA para un periodo de al menos 5 años hasta un máximo de 15 años. Impulsar el desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales. Identificar el potencial y la distribución de la prestación de servicios ambientales así como a los usuarios y proveedores. Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo. Ampliar la atención institucional en el otorgamiento de estímulos fiscales o cualquier otro tipo de instrumento económico, dirigido a promover mayor participación de distintos sectores en estudios ambientales, uso sustentable, protección y conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales. Ampliar la superficie de los ecosistemas forestales incorporados al PSA. Desarrollar mercados y cadenas productivas para productos y derivados de especies silvestres y recursos naturales aprovechados de manera sustentable. Mantenimiento del caudal ecológico del agua. Monitoreo de las fuentes de contaminación del agua. Reducir o evitar la fragmentación de hábitat con cercas vivas. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa de conservación para el desarrollo sostenible (SEMARNAT).</i> <i>Programa de Prevención y Manejo de Riesgos: Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)" y Componente Bioenergía y Fuentes Alternativas (SAGARPA).</i> <i>Proyectos Especiales de Conservación y Restauración Forestal (CONAFOR).</i> <i>Desarrollo Comunitario Forestal de los Estados del Sur DECOFOS (CONAFOR).</i> <i>Programa para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.</i> <i>Fomento para la Conservación y al Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SEMARNAT).</i>
EE07	Restauración ecológica.	Restaurar la vegetación natural para restablecer las funciones ecológicas.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo la restauración, rehabilitación, saneamiento, replazo y recubrimiento vegetal destinados a recuperar los 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa nacional forestal (SEMARNAT).</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<p>ecosistemas y restaurar los suelos degradados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover estudios para definir las estrategias de restauración de la UGA a través de la repoblación artificial. • Reforestar con especies nativas (Liquidambar styraciflua, Cletra mexicana, Quescus sp.). • Crear viveros comunitarios. • Fomentar programas de prevención de los peligros hidrometeorológicos y de restauración de las áreas afectadas. • Fomentar la creación de unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (criaderos, viveros). • Prevenir los incendios forestales e intervenir de ser necesario en las zonas de restauración de las áreas incendiadas. • Rescatar y difundir el conocimiento tradicional sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las poblaciones locales. • Vigilar el área para evitar la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización por parte de la autoridad competente. • Realizar un diagnóstico completo que determine la factibilidad, magnitud y limitaciones de las especies de fauna silvestre del área de ordenamiento, para desarrollar actividades de manejo en semicautiverio. • Fomentar programas de reintroducción de fauna nativa en aquellas áreas donde haya sido desplazada. • Fomentar la participación de las poblaciones locales en la conservación y administración de los recursos naturales, proporcionándoles la asesoría adecuada. • Capacitar a la población y crear empleos para coadyuvar en la supervisión, conservación y vigilancia de los recursos forestales. • Realizar estudios que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a status y elaborar planes de manejo para su conservación. • Contar con un inventario de flora y fauna que contenga datos de distribución y demografía, entre otros. • Rescate y restauración de ecosistemas riparios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de conservación para el desarrollo sostenible (SEMARNAT). • Programa de fomento y conservación de la vida silvestre (SEMARNAT). • Programa Nacional Forestal PRONAFOR (CONAFOR). • Programa de Sanidad (CONAFOR). • Proyectos Especiales de Conservación y Restauración Forestal (CONAFOR).
<p>EE08</p>	<p>Restauración de suelos agrícolas degradados.</p>	<p>Recuperar los suelos agrícolas que hayan sufrido uno de los siguientes procesos de degradación: contaminación por fertilizantes, pérdida de fertilidad por monocultivo, pisoteo, erosión.</p>
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar trabajos agrícolas e incorporación de materia orgánica para restablecer la estructura del suelo. • Desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas. • Fomentar prácticas de labor del suelo en el sentido transversal a la pendiente máxima del terreno. • Fomentar prácticas que mantengan la estabilidad estructural del suelo, como las rotaciones. • Fomentar las asociaciones de cultivos para reducir la superficie de suelo desnudo. • Mejorar la estructura del suelo con enmiendas orgánicas y químicas. • Promover los cultivos de cobertura para proteger la superficie del suelo de la fuerza de impacto de las gotas de lluvia. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT). • Programa nacional forestal (SEMARNAT). • Programa de conservación para el desarrollo sostenible (SEMARNAT). • Programa de fomento y conservación de la vida silvestre (SEMARNAT). • Programa Nacional Forestal PRONAFOR (CONAFOR). • Programa de Sanidad (CONAFOR).



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la labranza conservacionista que consiste en prácticas que alterna lo menos posible el suelo. • Fomentar riego en la zona radicular evitando riego superficial. • Reducir la erosión a través de prácticas mecánico estructurales como el control de la escorrentía superficial, ya sea modificando la longitud de la pendiente (acortándola) o modificando la inclinación de la misma (reduciéndola), a través de la construcción de terrazas, diques para control de cárcavas, etc. • Establecer obras y prácticas para contrarrestar los procesos erosivos, tales como: barreras vivas en cercos y límites de parcelas, cultivos en fajas a curvas de nivel, establecimiento de frutales y árboles útiles para estabilizar terrenos de cultivo con pendientes excesivas. • Establecer prueba de protección de suelos con residuos de cosechas y plantas nativas. • Establecer -previo estudio- obras de conservación y restauración de suelos, y manejo de laderas. Establecer programas de monitoreo de productividad de tierras, de indicadores ambientales y ecológicos. • Crear viveros comunitarios con especies: maderables (cedro, chijol, palo de rosa, ceiba, ébano, eucalipto, etc.); frutales (guayaba, cacao, anona, mango, aguacate, tamarindo, café, mora, etc.); aptas para barreras o cercos vivos (chaca, ciruelillo, pasto gigante, guásima, cocohuite, otates, carrizo, ficus, etc.); para sombra (pioche, cocohuite, guásima, almendro, anonilla, guamúchil); y, para leña (bejucos, huizaches, arbustos y partes de árboles maderables). • Fomentar apoyos crediticios para el mejoramiento del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Proyectos Especiales de Conservación y Restauración Forestal (CONAFOR).</i>
<p>EE09</p>	<p>Preservación y recuperación de especies bajo status de conservación.</p>	<p>Proteger las especies de fauna y flora incluidas en la NOM 059 SEMARNAT 2010 (SEMARNAT, 2009).</p>
<p>ACCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar bajo la supervisión de alguna universidad o centro de investigación un estudio exhaustivo que defina la línea base y luego efectuar cada 5 años un nuevo estudio, señalando aquellas especies que hayan cambiado de status. • Proteger especies de atención prioritaria con estrategias derivadas de estudios realizados por instituciones de investigación que tomen en cuenta las amenazas, su biología, el estatus actual así como acciones destinadas a obtener el apoyo para su protección por parte de la población local. • Disminuir las actividades potencialmente generadoras de fragmentación de hábitat y pérdida directa de ejemplares y/o poblaciones mediante la búsqueda y promoción de una participación social, representada por un mayor grado de información, participación e involucramiento por parte de los ejidatarios y/o pequeños propietarios ubicados en estas áreas. • Sensibilizar y concientizar a los pobladores locales sobre la importancia de su labor en el rescate del valor cultural de las especies con status de conservación y su relevancia en los ecosistemas. • Organizar talleres de capacitación comunitaria enfocados a promoción de actividades productivas compatibles con la conservación de las especies con status y su hábitat (ecoturismo, UMAS, cadenas productivas forestales, etc.). • Fortalecer los proyectos de investigación, conservación, educación ambiental y desarrollo sustentable que se llevan a cabo actualmente por las comunidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. • Lograr la incorporación de predios donde se llevan a cabo 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de fomento y conservación de la vida silvestre (SEMARNAT).</i> • <i>Programa para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrente (CONAFOR).</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<p>acciones de conservación de las especies con status y su hábitat formal e informalmente, a los beneficios del PSAs, PET y PROCODES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la continuidad de hábitat formando Corredores Biológicos que permitan el flujo genético de las especies con status de conservación. • Proponer la inclusión de puntaje extra en los Términos de Referencia del Programa PROARBOL, para las áreas que mantengan poblaciones de las especies con status de conservación. • Promover la generación de información biológica, ecológica y de percepción social sobre la especie, como insumos para la toma de decisiones dirigidos a la recuperación de las especies con status de conservación y su hábitat. • Promover acciones y sumar actores enfocados a fortalecer una cultura ambiental de protección y conservación de la biodiversidad, con énfasis en las especies vulnerables. • Promover la participación social como una de las estrategias claves enfocadas a la conservación y protección de las especies con status. • Generar una sinergia intersectorial que involucre a todos los actores de la sociedad mexicana y que participen activamente en el ámbito de sus competencias para lograr la recuperación de las especies con status. • Promover la figura de conservación y protección de áreas prioritarias ya sean áreas naturales protegidas, predios certificados para la conservación, (Reservas comunales y/o privadas) de reconocimiento Federal y Estatal y UMAS. • Establecer un enlace sólido entre el subcomité técnico como órgano consultivo de la SEMARNAT para que sean consideradas sus opiniones respecto a observaciones de las manifestaciones de impacto ambiental de megaproyectos de obras públicas o privadas en áreas prioritarias de conservación, que puedan disminuir o perturbar el hábitat de las especies con status de conservación. • Promover el reconocimiento legal del concepto de corredores biológicos con el fin de asegurar disponibilidad de territorio y condiciones óptimas para la conservación de las especies con status de conservación. 	
<p>EE10</p>	<p>Manejo forestal sustentable.</p>	<p>Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales sin afectar las funciones ecológicas de los ecosistemas.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la explotación forestal a través de planes de manejo forestal. Impulsar la ejecución de proyectos de aprovechamiento forestal sustentable en zonas rurales y/o de población indígena. • Mantener actualizada la zonificación forestal. • Fomentar el aprovechamiento forestal sustentable certificado. • Impulsar las Promotoras de Desarrollo Forestal en la región. • Incrementar la superficie sujeta a manejo forestal para el aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables y no maderables. • Fomento de plantaciones forestales comerciales. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa Nacional Forestal PRONAFOR (CONAFOR).</i> • <i>Plantaciones Forestales Comerciales PFC (CONAFOR).</i> • <i>Desarrollo Comunitario Forestal de los Estados del Sur DECOFOS (CONAFOR).</i> • <i>Programa De Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal (PROFOS) (CONAFOR).</i>
<p>EE11</p>	<p>Fomento y reconversión de actividades agrícolas</p>	<p>Reubicar las actividades agrícolas en áreas aptas y reducir así los impactos sobre el medio ambiente.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una política de incentivos de reubicación sobre la base de servicios ambientales y de recuperación de ecosistemas. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la educación ambiental y la participación de los productores en el proceso de reubicación. Establecer un sistema de apoyo para la reubicación derivado del pago de compensaciones para actividades de alto impacto ambiental realizadas en otras UGA del área de ordenamiento. Reubicar las actividades agrícolas en otras áreas de la región aptas y utilizar los terrenos así recuperados para restaurar el ecosistema existente antes del cambio de uso de suelo a actividad agrícola. Fomento agricultura orgánica. Incremento de la productividad agrícola. Huerto familiar. 	<p><i>Agroincentivos (SAGARPA).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Desarrollo de Cluster Agroalimentario (SAGARPA).</i> <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Agroproducción Integral (SAGARPA).</i> <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) (SAGARPA).</i> <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) (SAGARPA).</i> <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Tecnificación del Riego (SAGARPA).</i> <i>Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).</i>
EE12	Fomento y reconversión de actividades pecuarias	Reubicar las actividades pecuarias en áreas aptas y reducir así los impactos sobre el medio ambiente.
ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una política de incentivos sobre la base de servicios ambientales y de recuperación de ecosistemas. Fomentar la educación ambiental y la participación de los ganaderos en el proceso de reubicación. Establecer un sistema de apoyo para la reubicación derivado del pago de compensaciones para actividades de alto impacto ambiental realizadas en otras UGA del área de ordenamiento. Reubicar las actividades pecuarias en otras áreas de la región aptas y utilizar los terrenos así recuperados para restaurar el ecosistema existente antes del cambio de uso de suelo a actividad ganadera. Incremento de la productividad pecuaria. Fomento de la ganadería orgánica. Ganadería semiestabulada. Producción animal de traspatio. 	PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa de Prevención y Manejo de Riesgos: Componente de "Atención A Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero" (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) (SAGARPA).</i> Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) Programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola (SAGARPA). Programa Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable (SAGARPA)
EE13	Fomento y fortalecimiento a la Agroecosistemas.	Incrementar el valor ecológico de los agrosistemas transformando las prácticas agropecuarias para que los terrenos proporcionen servicios ambientales como recarga del acuífero y refugio para especies de fauna.
ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar proyectos de transformación de los agrosistemas en agroecosistemas de agricultura orgánica, lucha biológica contra 	PROGRAMAS <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<p>plagas, conversión a sistemas agroforestales y la lucha a la erosión en los potreros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difundir a través de cursos la importancia de la conservación de la biodiversidad para las actividades agropecuarias. • Promover la incorporación de estiércol y residuos de la cosecha, la intercalación de diversos cultivos de leguminosas evitando monocultivos repetidos más de dos años. • Corredores biológicos agroforestales 	<p><i>Agroincentivos (SAGARPA).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Desarrollo de Cluster Agroalimentario (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Agroproducción Integral (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Sistemas Producto Agrícolas.</i>
<p>EE14</p>	<p>Fomento y fortalecimiento a la Cafecultura.</p>	<p>Fomentar el cultivo del café, asegurando a los productores un rédito conforme con los riesgos relativos a esta actividad.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la creación de nuevas plantaciones de café en áreas de aprovechamiento que no sean áreas naturales protegidas. • Intensificar la producción de cafetales en zonas arriba de los 600 metros sin incrementar su superficie sobre áreas de vegetación natural conservada o perturbada, evitando prácticas agrícolas que aumenten la erosión de los suelos. • Conservar las plantaciones de café de sombra evitando la reconversión productiva de plantaciones de café de sombra a otros cultivos. • Apoyar a los productores de café de sombra en la producción y comercialización. • Fomentar la producción de café orgánico para aumentar el valor comercial del producto. • Fomentar el sistema de comercio justo para el café orgánico de sombra. • Fomentar el agroturismo asociado a la cafecultura. • Aplicar al café la marca regional desarrollada para todos los productos de la locales. Incluir la cafecultura en los productos que puedan obtener un sello verde que garantiza que el café ha sido producido de manera amigable con el medio ambiente. • Apoyar el rejuvenecimiento y manejo de cafetales a través de capacitación con técnico actualizados en la producción y comercialización del café, incluyendo el café orgánico 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Agroincentivos (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Desarrollo de Cluster Agroalimentario (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Agroproducción Integral (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Tecnificación del Riego (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente PROCAFE e Impulso Productivo al Café (SAGARPA)</i>
<p>EE15</p>	<p>Fomento y fortalecimiento al Cacao y pimienta.</p>	<p>Fomentar estos cultivos como una alternativa para la producción agrícola de la región, que protege indirectamente los ecosistemas naturales.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar los productores sobre técnicas de cultivo de café y pimienta. • Apoyar la transformación de estos cultivos con en la compra de material para el cultivo, la cosecha, el secado y en el caso del café el tueste. • Favorecer la comercialización a través de apoyos para la exportación y fomentando la creación de organizaciones de productores para el transporte de los productos hacia los mercados nacionales e internacionales. Incentivar el cultivo orgánico de estos 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Agroincentivos (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Desarrollo de Cluster Agroalimentario (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	productos.	<p><i>Agroproducción Integral (SAGARPA).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Tecnificación del Riego (SAGARPA)</i>
EE16	Fomento y fortalecimiento a la Floricultura	Fomentar estos cultivos como una alternativa para la producción agrícola de la región.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar los productores sobre la floricultura. • Fomentar la investigación sobre las variedades de flores cultivables, la lucha contra enfermedades y las técnicas de cultivo. • Incentivar la comercialización a través de apoyos a la participación en ferias nacionales e internacionales. • Favorecer la comercialización a través de apoyos para la exportación y fomentando la creación de organizaciones de productores para el transporte de los productos hacia los mercados nacionales e internacionales. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de opciones productivas (SEDESOL).</i> • <i>Programa integral para el desarrollo de la floricultura (SAGARPA).</i> • <i>Programa Apoyo a Jóvenes para la Productividad de las Empresas Rurales (SEDATU).</i> • <i>Programa de impulso a la Floricultura (FONAES)</i>
EE17	Fomento y fortalecimiento a la Fruticultura.	Fomentar el cultivo de frutales con criterios ecológicos.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el cultivo de frutales en particular guayaba, zapote, aguacate mango, limón persa, mandarina, naranja y anona. • Fomentar las prácticas orgánicas de frutales evitando sobre todo el uso de productos como el Benomilo, Clorpirifos y Aldicarb encontrados dañinos para la salud. • Fomentar estudios para adaptar las variedades de frutales a las condiciones climáticas de la región. • Mejorar el sistema de comercialización a través de la creación de centros de acopio. • Incluir la fruta producida en la región en el otorgamiento de sello verde como producción amigable con el ambiente y de marca regional. • Apoyar las cadenas productivas establecidas con agroindustrias en la región. • Establecimiento de industrializadora de naranja y establecimiento de plantaciones de limón persa y mandarina. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Agroincentivos (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Desarrollo de Cluster Agroalimentario (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Agroproducción Integral (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Tecnificación del Riego (SAGARPA).</i> • <i>Programa de opciones productivas (SEDESOL)</i>
EE18	Fomento y fortalecimiento a la Acuicultura	Fomentar la acuicultura en estanques de nueva creación o en cuerpos de agua



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
		<p>adaptados para esta actividad como una actividad productiva alternativa o complementaria a las actividades agropecuarias y forestales.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la distribución de sustrato de alevines, sobre todo tilapia y carpa en bordos, jagüeyes y estanques. • Apoyar estudios que identifiquen especies locales para comercialización. • Apoyar estudio que evalúen los efectos de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas ribereños y las consecuencias de la fuga accidental de peces hacia los cursos de agua. • Apoyar estudios por cuenca hidrológica para determinar la viabilidad y el manejo de los recursos acuíferos para el mejor aprovechamiento en las actividades acuícolas y ecoturísticas. • Fomentar la creación de empresas del acuacultura de participación mixta: gobierno, iniciativa privada y asociaciones. • Desarrollar un modelo de producción acuícola para la región de estudio basado en prácticas de desarrollo sustentable de productores acuícolas, para producir y comercializar con destino al mercado nacional e internacional. • Mantener el estatus zoonosanitario mediante el control de la movilización y la operación de las campañas sanitarias y de programas de operación voluntaria para mejorar la producción, evitando también la diseminación de plagas y enfermedades ocasionadas por la movilización de crías, producto vivo y sus subproductos. • Promover la creación de centros de acopio para el incremento del valor de la producción acuícola, aunado a un adecuado sistema de comercialización. • Promover y apoyar torneos de pesca deportiva de trucha y lobina en embalses de gran belleza escénica que reúnan las condiciones técnicas para su realización, convocando a pescadores deportivos de la zona. • Promover la conservación de las especies nativas que se encuentran en proceso de extinción, estableciendo la recolección, cultivo y cuidado de aquellas que se encuentran en etapa de reproducción. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI): Componente "Electrificación para Granjas Acuícolas", Componente "Infraestructura Pesquera y Acuícola", Componente "Pesca" y Componente "Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero."</i> (SAGARPA). • <i>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales: Componente "Ordenamiento Pesquero y Acuícola", Componente Inspección Y Vigilancia Pesquera", Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)"</i> (SAGARPA).
<p>EE19</p>	<p>Fomento y fortalecimiento a la actividad pesquera.</p>	<p>Proporciona a los productores agrícolas y ganaderos una alternativa para tener un complemento económico.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar y fortalecer los lazos de comunicación, coordinación y cooperación entre los actores insertos en el sector apícola regional y nacional. • Lograr que todos los actores que participen de la cadena agroalimentaria de miel tengan acceso a información actualizada, relevante para el desarrollo de la actividad. • Fortalecer programas de formación y capacitación de capital humano relacionados con el área productiva, obteniendo la profesionalización y especialización de los apicultores. • Realizar un adecuado manejo de la colmena, considerando las medidas sanitarias y de control de las enfermedades, que aseguren una producción libre de residuos. • Fortalecer por un sistema único de trazabilidad. • Mantener una justa distribución de los beneficios obtenidos de la actividad apícola a todos los participantes de la cadena 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificación de Criaderos de Abejas Reina</i> (SAGARPA). • <i>Programa fondo Para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (SEDATU).</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<p>productiva – exportadora, que considere los niveles de riesgo en inversión de cada uno de los actores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lograr sinergias entre los diversos actores de la cadena, con la implementación de lineamientos estratégicos comunes. • Con base en la obtención de productos libres de residuos, generar una plataforma de confianza con los clientes (importadores de miel) que permita, en el mediano plazo, diversificar la oferta exportadora de productos apícolas. • Desarrollar las bases para implementar una industria con valor agregado derivada de la apicultura; en las áreas de alimentos orgánicos, alimentos funcionales, entre otras. 	
EE20	Asociación de actividades agropecuarias (diversificación productiva).	Aumentar los insumos obtenidos de las actividades agrícolas para subir el nivel de vida de los productores y disminuir la presión sobre la vegetación natural de la región.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción de sistemas agroforestales tropicales. • Promoción de la fertilización orgánica. • Sanidad vegetal. Manejo y control integrado de plagas en maíz, frijol, chile y cítricos. • Manejo de insecticidas de origen vegetal (previa capacitación). • Aprovechamiento de huertos y manejo integral de otros recursos frutícolas nativos. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI): Componente “Ganadero” (SAGARPA).</i> • <i>Programa de Prevención y Manejo de Riesgos: Componente “Sanidades” (SAGARPA).</i>
EE21	Fomento de la agroindustria	Conquistar un mercado alternativo de productos orgánicos.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la creación de agroindustrias que utilicen productos orgánicos como insumos y produzcan productos orgánicos. • Fomentar la comercialización de productos orgánicos producidos, informando los consumidores sobre las ventajas de una alimentación con productos orgánicos a través de iniciativas como ferias, demostraciones, reuniones de información. • Lograr que los desayunos de las escuelas se basen en productos orgánicos. Incluir en los productos de las tiendas. • Fomento de la agroindustria orgánica. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES). (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i> • <i>Programa para impulsar la competitividad de sectores industriales (PROIND) (SECRETARÍA DE ECONOMÍA).</i>
EE22	Fomento del asociacionismo agropecuario	Integrar los productores en asociaciones o empresas rurales colaborativas orientadas a aprovechar las habilidades y conocimientos individuales para: Construir conocimiento colectivo y aplicarlo para que, conservando sus usos, costumbres y más importante



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
		aún, su espacio vital, su hábitat.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la posición comercializadora de la población. • Aplicar o desarrollen técnicas y tecnologías que mejoren la eficiencia de sus sistemas de producción y faciliten el avance hacia acciones que vayan agregando valor a sus productos. • Desarrollar sistemas alternativos de aprovechamiento de sus recursos. • Tener acceso a los apoyos de fondos de garantías líquidas, otros apoyos y recursos económicos gubernamentales para asistencia técnica integral y capacitación, así como transferencia de tecnología. • Facilitar la obtención de recursos del sistema financiero en la forma de créditos o de diferentes niveles e instancias de gobierno en la forma de apoyos gubernamentales. • La SAGARPA prevé un apoyo a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, sin fines de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural. • Los apoyos se destinarán al desarrollo de su plan anual de fortalecimiento, que incluye las siguientes acciones: Profesionalización; Pago de los gastos destinados a la especialización de los profesionistas que le presten sus servicios permanentemente; Equipamiento; Compra de materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico, programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo. • Difusión. Pago de bienes y servicios relacionados con promoción de la organización como congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres. • Gastos operativos para la operación general de la organización y no imputables a los anteriores y hasta por un 20% del total del apoyo autorizado. • Creación de un padrón de productores agropecuarios por tipo de producto. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (SAGARPA). • Programa de Incentivos a la Comercialización (SAGARPA). • Programa de Incentivos Para La Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones (SAGARPA). • Programa de Certificación Para la Productividad Agroalimentaria. (SAGARPA). • Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND (SAGARPA). • Programa de fortalecimiento a la cadena productiva (SAGARPA). • Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) (SAGARPA)
EE23	Fomento de la minería no metálica bajo esquema de sustentabilidad.	Limitar los daños ecológicos realizados por la actividad minera a través de medidas de compensación y restauración.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la regularización mediante planes de manejo y aprovechamiento de los sitios para la explotación de los recursos minerales no metálicos, principalmente grava, arena y piedra, así como la producción de tabique y tabicón. • Restaurar los sitios de explotación al final del proceso productivo utilizando metodología que establezcan zonas de vegetación natural con funciones ecosistémicas. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa nacional forestal (SEMARNAT). • Programa de conservación para el desarrollo sostenible (SEMARNAT). • Programa de fomento y conservación de la vida silvestre (SEMARNAT). • Programa Nacional Forestal PRONAFOR (CONAFOR). • Programa de Sanidad (CONAFOR). • Proyectos Especiales de Conservación y Restauración Forestal (CONAFOR). • Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
EE24	Mejoramiento y mantenimiento de la movilidad	Facilitar el acceso a los



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<p>para el desarrollo sustentable.</p>	<p>potreros y a las áreas agrícolas y mejorar la comunicación entre asentamientos humanos rurales y urbanos.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración inter e intrarregional. • Intensificar los trabajos de reconstrucción, conservación periódica y rutinaria de la red federal, con el apoyo de sistemas de gestión de conservación a fin de optimizar los recursos y mejorar la calidad de los trabajos. • Construir y modernizar la infraestructura carretera para las comunidades rurales, en especial en las más alejadas de los centros urbanos. • Promover que en el diseño, construcción y operación de carreteras y caminos, se evite interrumpir corredores biológicos y cauces de ríos, cruzar zonas de protección, así como, atravesar áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Fomento para la Conservación y al Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SEMARNAT).</i> • <i>Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva (SEMARNAT).</i>
<p>EE25</p>	<p>Desarrollo sustentable de asentamientos humanos.</p> <p>Gestión e implementación de Planes de Desarrollo Urbano (UGA, Aprovechamiento para Asentamientos Humanos)</p>	<p>Garantizar la planificación de los asentamientos humanos.</p> <p>Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la elaboración de planes de desarrollo urbano. • Capacitar funcionarios para que realicen o coordinen la elaboración de planes de desarrollo urbano. • Dotar los municipios del equipo necesario para la realización, la coordinación y el seguimiento de los planes de desarrollo urbano. • Coordinar a nivel regional los desarrollos municipales, indicando opciones que permitan crear sinergias entre municipios, respetando la autonomía municipal. • Acelerar la regularización de los predios y propiciar un desarrollo más ordenado y menos disperso, en el que se facilite la concentración de esfuerzos en zonas con ventajas competitivas. • Incrementar la disponibilidad de suelo apto impulsando mecanismos para la creación de reservas territoriales, tanto para uso habitacional como para actividades económicas, sujetas a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos habitacionales en un entorno urbano ordenado, compacto, con certidumbre jurídica, con infraestructura, equipamientos y servicios adecuados y suficientes. • Concluir la regularización de los asentamientos irregulares que existen hoy en día, acompañados de una política de fortalecimiento municipal y reservas territoriales para un crecimiento ordenado y asegurando los derechos de propiedad de sus habitantes. • Promover que las áreas verdes per cápita en las zonas urbanas se ajusten a los estándares recomendados por la Organización Mundial de Salud, y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE. • Manejo integral de residuos sólidos. 		<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) (CONAGUA).</i> • <i>Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) (CONAGUA).</i> • <i>Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) (CONAGUA).</i> • <i>Programa para la modernización de organismos operadores de agua (PROMAGUA).(BANOBRAS).</i> • <i>Programa de residuos sólidos municipales (PRORESOL) (BANOBRAS).</i> • <i>Prevención y Gestión Integral de Residuos (SEMARNAT).</i>



CLAVE	ESTRATEGIAS	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> Tratamiento de aguas residuales. Fomento y uso de ecotécnicas. 	
EE26	Mitigación de riesgos ambientales.	Evitar que eventos catastróficos afecten la población.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Fomentar la elaboración y actualización de Atlas de riesgo municipales. Fomentar la elaboración de planes de desarrollo urbano que tomen en cuenta la Gestión Integral de Riesgos ambientales en la zonificación de los programas de desarrollo urbano. Identificar las viviendas ubicadas en zonas de riesgo y en su caso reubicar sus habitantes. Realizar las obras necesarias para disminuir los riesgos ambientales, como construcción de terrazas, reforestación etc. Prevención y combate de incendios. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Programa De Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal (PROFOS) (CONAFOR).</i> <i>Desarrollo Comunitario Forestal de los Estados del Sur DECOFOS (CONAFOR).</i> <i>Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas (SEMARNAT).</i>
EE27	Fomento y fortalecimiento de Turismo Alternativo	Fomentar el ecoturismo como actividad productiva de baja presión sobre los recursos naturales.
	<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Apoyar al ecoturismo como una actividad económica alternativa para las comunidades, con base a estudios de factibilidad. Apoyar la construcción de infraestructura de tipo cabañas de bajo impacto. Capacitar eco-guías o ecoguardas pertenecientes a las comunidades con la finalidad de llevar grupos de turistas en los lugares atractivos. Fomentar la instalación de letreros explicativos a lo largo de los recorridos ecoturísticos, que refuerce la conciencia ambiental de los visitantes. Apoyar proyectos que fomenten la integración entre varias formas de turismo complementarias a los recorridos. Promover que los recorridos interpretativos, de observación de flora y fauna, paseos fotográficos, sean guiados por guías acreditados por alguna dependencia pública competente. Integración de circuitos temáticos y rutas regionales (Turismos alternativo). Fomento de los diferentes turismos: Ecoturismo, Senderismo interpretativo, Turismo de aventura o extremo, Turismo rural. 	<p>PROGRAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de asistencia técnica a estados y municipios (FONATUR). Programas de Asesoría y Calificación de Proyectos. (SECTUR). Programa de Apoyo al Trismo Rural (SECTUR). Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (SEMARNAT).

CRITERIOS

Se refieren una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agrupan por actividad, es decir, cada uso potencial en la Región Norte de Chiapas, Subregión II, tiene su grupo de criterios, Las letras que preceden la numeración indican los sectores a los cuales se aplican: AG agricultura, GA ganadería, FOM forestal maderable, FNM forestal no maderable, PE pesquero, AF agroforestal, AH asentamientos humanos, MI minería, CS conservación-sectores productivos, TC turismo convencional, EC ecoturismo, TR transporte e IN industria.



SECTOR	CLAVE/CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
ESPECIALES BIODIVERSIDAD	<p>BIO1. Para compensar la pérdida de selvas que se registra anualmente, se deberá reforestar al menos el 1.02% de los terrenos preferentemente forestales presentes en la región al año. La elección de los terrenos preferentemente forestales se realizará conforme a las áreas definidas por la CONAFOR para la restauración y en aquellos terrenos que se hayan incendiado o hayan ocurrido aludes. Para recuperar la calidad de la selva debido a la extracción de especies maderables, se debe realizar una reforestación selectiva en los terrenos forestales con selvas, para tal efecto se deberán identificar los sitios ecológicamente idóneos (claros en la selva, orillas de cuerpos de agua, pendientes perturbadas, áreas incendiadas, etc.) para plantar ejemplares de las siguientes especies <i>Swietenia macrophylla</i> (caoba), <i>Terminalia amazonia</i> (canshan o sombrerete), <i>Brosimum alicastrum</i> (ramonales). Las plantas sembradas deberán ser sujetas de cuidados como aplicación de insecticidas y fertilizantes hasta que tengan al menos 5m de alto. Se deberán reponer los ejemplares que nos sobrevivan durante los primeros 3 años).</p>
	<p>BIO2. Para la protección de la especie <i>Bravaisia integerrima</i> (canacoite o mangle de agua), se deberá evitar la corta de individuos de esta especie especialmente en las zonas de la Selva Mediana Perennifolia. Se deberán obtener muestras de semillas que serán empleadas para producir plántulas que se mantendrán en algún vivero con instalaciones apropiadas para su conservación ex situ.</p>
	<p>BIO3. Recuperar la vegetación riparia, a través de la reforestación de la zona, con especies de ahuehuete (<i>Taxodium mucronatum</i>), chalum (<i>Inga spp</i>), amate (<i>Ficus spp</i>), provenientes preferentemente de semillas obtenidas de ejemplares que habiten el municipio. Esta reforestación se realizará en la zona de transición entre el medio terrestre y acuático.</p>
	<p>BIO4. Se debe evitar el derribo de árboles como el amate (<i>Ficus spp</i>) y el ramón (<i>Brosimum alicastrum</i>), principalmente en individuos que alcanzan una altura de 20 a 60m, tanto en zonas de bosques conservados y en zonas de acahuals, en una extensión de 4ha de cada ejemplar, para permitir la conservación de especies de murciélagos como <i>Vampirus spectrum</i> (falso vampiro), <i>Micronycteris schmidtorum</i> (murciélago orejón) y <i>Chrotopterus auritus</i> (murciélago lanudo orejón).</p>
	<p>BIO5. Protección del hábitat del mono araña (<i>Ateles geoffroyi</i>) y el mono aullador (<i>Alouatta palliata mexicana</i>) evitando la corta de árboles de amate (<i>Ficus ssp</i>), ramones (<i>Brosimum alicastrum</i>), y el guapaque (<i>Dialium guianense</i>) en individuos con un dosel de altura y diámetro mayores a 16m y 26 cm, respectivamente. Principalmente en zonas de la selvas perennifolias, subperennifolias bien conservadas.</p>
	<p>BIO6. Para promover la conservación de las especies endémicas conocidas como molly del azufre (<i>Poecilia sulphuraria</i>) y guayacón del azufre (<i>Gambusia eurystoma</i>) se deberán realizar las siguientes medidas de conservación: evitar cambios de uso de suelo en el área de vegetación riparia. No desarrollar proyectos acuícolas con especies alóctonas (que no son originarias del lugar donde se encuentran) en el cuerpo de agua donde habitan estas especies. No crear represas u otras obras que modifiquen las orillas del cuerpo de agua.</p>
	<p>BIO7. Para promover y asegurar la protección del hábitat del loro marrón encapuchado (<i>Pionopsitta haematotis</i>), loro de cabeza amarilla (<i>Amazona oratrix</i>), loro cariamarillo (<i>Amazona autumnalis</i>), se deberá evitar la corta de individuos de árboles de los cuales depende su alimentación, reproducción y anidación, como el machetillo (<i>Erythrina americana</i>), el jonote (<i>Heliocarpus spp</i>), el sangre de drago (<i>Croton draco</i>) y la ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>).</p>
	<p>BIO8. Para la protección de los parches de vegetación y permitir la conectividad en estos fragmentos, se establecerán cercas vivas en los potreros, bajo el siguiente manejo:</p> <p>Las especies recomendables son el palo mulato (<i>Bursera simaruba</i>), el cuchunuc (<i>Gliricidia sepium</i>), el jocote (<i>Spondia purpurea</i>), el machetillo (<i>Erythrina americana</i>), la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>), el ramón (<i>Brosimum alicastrum</i>). Las plantas pueden originarse de brotes, plántulas de viveros o siembra directa de las semillas.</p> <p>Pueden ser cercas simples o complejas, es decir, las simples utilizan una o dos especies, en las complejas hay una combinación de más de dos leñosas. Debe haber una poda cada dos años de los individuos para proveer de nuevos brotes, lo recomendable es no podar más del 30 a 40% del volumen de la copa.</p>



CAMBIO CLIMÁTICO	<p>CC01. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la agricultura, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: Todas las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de micro goteo o aspersión de agua para el riego de cultivos que disminuyan significativamente el consumo del agua. Todas las áreas de agricultura de temporal deberán contar con viveros que permitan un control en la temperatura y el riego, un sistema de captación y almacenamiento de agua de lluvia. Se deberán construir en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua.</p>
	<p>CC02. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 estará construido y funcionando un sistema de captación y conducción de agua de lluvia independiente del drenaje doméstico que se interconectará con plantas de tratamiento y potabilización de agua para aumentar la oferta de este líquido en las ciudades.</p>
	<p>CC03. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 todas las nuevas áreas destinadas a las viviendas deberán ser construidas en edificios que minimicen la ocupación del territorio que permitan que exista, al menos 12m² de áreas verdes por habitante. Las áreas verdes deberán ser intercaladas entre las edificaciones para disminuir las "islas de calor".</p>
	<p>CC04. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 todas las viviendas deberán estar obteniendo al menos el 50% de la energía eléctrica que consumen a través de fuentes renovables.</p>
	<p>CC05. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 se deberá contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.</p>
	<p>CC06. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 se deberá instalar la siguiente infraestructura "verde": Cubrir el 100% de las vialidades con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; Tener una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 50m² de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 25m lineales de calle; Cubrir, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29% o con árboles que den sombra; Cubrir, al menos, el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%; El 100% de las viviendas cuentan con azoteas "verdes", ya sea como jardín o como campo de cultivo urbano.</p>
	<p>CC07. Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para la generación de energía renovable no deberá ocupar ecosistemas con vegetación forestal y se instalará dentro de las ciudades aprovechando la infraestructura ya construida.</p>
	<p>CC08. Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 no existirán fraccionamientos con viviendas en áreas suburbanas (fuera de los centros de población aprobados por la autoridad competente) que ocupen terrenos forestales.</p>
CONSERVACIÓN-SECTORES PRODUCTIVOS (CS)	<p>CS01. Deberán establecerse mecanismos de compensación a propietarios que orienten sus actividades productivas hacia la conservación.</p>
	<p>CS02. Garantizar la conservación de áreas que, de acuerdo a sus características ambientales (flora, fauna, especies con estatus con valor histórico o cultura, entre otros), lo ameriten, en caso necesario a través de la gestión de la declaratoria de un ANP.</p>
	<p>CS03. Con la finalidad de garantizar la conservación de la extensión, estructura y los servicios ambientales de los ecosistemas presentes en la unidades de gestión ambiental con política de protección o conservación, que no se declaren con alguna categoría de protección oficial, en una franja mínimo de 200 metros alrededor de ella, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración, educación ambiental, turismo de naturaleza o ecoturismo, investigación y productivas tradicionales que no afecten su integridad.</p>



	<p>CS04. El aprovechamiento cultural y de autoconsumo de flora y fauna nativa deberá respetar las temporadas de veda establecidas, de manera que no afecte el equilibrio ecológico de dichas especies.</p> <p>CS05. Todos los proyectos que modifiquen la cobertura natural deberán evitar comprometer la biodiversidad y preservar las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.</p> <p>CS06. Todos los proyectos que impliquen alguna modificación de la cobertura natural deberán evitar la fragmentación del paisaje o ruptura de corredores biológicos.</p> <p>CS07. El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá realizarse únicamente en Unidades de Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.</p>
<p>AGRÍCOLA (AG)</p>	<p>AG01. Para mejorar el rendimiento de la actividad agrícola se deberá evitar el cambio de uso de suelo de Forestal a Agrícola, diversificando sus parcelas.</p> <p>AG02. Los predios que sustenten cultivos anuales en pendientes mayores al 5% deberán implementar prácticas de conservación de suelo y agua, por ejemplo cultivos de cobertura, labranza cero, terraceos con barreras de contorno y de vegetación, zanjas de infiltración, entre otros.</p> <p>AG03. Se deberán implementar prácticas de manejo del fuego como, quemas prescritas y controladas (quema en retroceso, quema por puntos, etc.) en parcelas agrícolas, realización de barreras corta fuego y promover programas de manejo del fuego comunitario incorporando el conocimiento tradicional y el desarrollo de capacidades locales.</p> <p>AG04. En el desarrollo de actividades agrícolas deberán adoptarse las medidas de restauración/compensación, como: identificación y asignación de áreas a restaurar y reforestar, establecimiento de cercos vivos, recuperación de acahuales, prácticas de restauración de suelos, cultivos de cobertura y abonos verdes, etc., necesarios para mitigar los efectos negativos de los cambios de uso de suelo al medio ambiente y evitar así la alteración del equilibrio de los ecosistemas.</p> <p>AG05. No se permite el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos con suelos delgados (suelos con profundidad efectiva de 10 a 30 cm, y usualmente con afloramientos rocosos) y/o con pendiente mayor al 15%.</p> <p>AG06. Los terrenos de uso agrícola deberán delimitarse con cercos vivos formando franjas de 10 mts de ancho con vegetación nativa o especies compatibles con el ecosistema.</p> <p>AG07. Predios con cultivos anuales deberán respetar y/o establecer una zona de amortiguamiento de 20 m en relación a cuerpos de agua, que funcionen como corredores biológicos.</p> <p>AG08. En los terrenos con uso agrícola se deberá establecer un módulo para el confinamiento temporal de envases de agroquímicos, para evitar su disposición en cauces de ríos, arroyos y otros cuerpos de agua.</p> <p>AG09. Para la producción de cultivos anuales se debe implementar prácticas de labranza de conservación, para reducir el uso de agroquímicos.</p> <p>AG10. Se deberá llevar a cabo un estricto control sobre las aplicaciones de productos agroquímicos (fertilizantes, herbicidas y pesticidas) en tierras de cultivo.</p> <p>AG11 Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.</p> <p>AG12. Promover la siembra de leguminosas leñosas en unidades de producción agrícola: cocoíte, guaje de caballo, mezquite, huizache, entre otros.</p> <p>AG13. Los suelos preferentemente forestales con pendientes mayores al 15% con uso agrícola se sujetarán a reconversión productiva a sistemas agroforestales y agroecológicos.</p> <p>AG14. En terrenos con cultivos anuales se debe establecer un cultivo de cobertera al final de cada ciclo, que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje y para la No quema.</p>



	<p>AG15. Los terrenos preferentemente forestales destinados a la agricultura, deberán mantener las teselas de bosque y matorrales, humedales y vegetación hidrófila que aún contienen, incluidos los árboles solitarios vivos y muertos pero que estén en pie. Además, se deberán mantener o reforestar para formar "cercos vivos" de árboles y arbustos de especies nativas del municipio en el perímetro del predio, en una superficie de entre el 5 y el 10% del total del predio agrícola.</p>
<p>GANADERO (GA)</p>	<p>GA01. Los predios con ganadería extensiva que cuenten con remanentes de cobertura forestal deberán evitar el desmonte de los mismos, el pastoreo en las riberas de ríos y cuerpos de agua; orientando la actividad a sistemas más eficientes.</p> <p>GA02. Los suelos preferentemente forestales con pendientes mayores al 15% con uso pecuario se sujetarán a reconversión productiva a sistemas silvopastoriles, con especies nativas y forrajeras compatibles con el ecosistema.</p> <p>GA03. La ganadería extensiva se limitará a la capacidad de agostadero de la zona propuesta, promoviendo la estabulación y semiestabulación del ganado.</p> <p>GA04. Todos los establos, ranchos y granjas deberán darle un tratamiento primario a sus aguas residuales antes de verterlas y manejar adecuadamente los lodos y residuos sólidos.</p> <p>GA05. Todos los establos, ranchos y granjas deberán contar con bañaderos fijos para el uso de antiparasitarios líquidos, construidos a una distancia mínima de 20m de áreas inundables y/o cuerpos de agua.</p> <p>GA06. Los establos con ganadería intensiva deberán implementar una infraestructura con una capacidad mínima de 6 meses de producción, para el almacenamiento de purines o estiércoles que reduzcan las emisiones y los olores; además de barreras naturales, como setos y árboles, con una altura mínima de 2m que minimicen el efecto de los vientos.</p> <p>GA07. No se permitirá el pastoreo en zonas cuya pendiente sea mayor a 30%.</p> <p>GA08. En áreas que presenten suelos delgados (suelos con profundidad efectiva de 10 a 30 cm) y/o con afloramientos rocosos, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento y se promoverá la restauración ecológica.</p> <p>GA09. Todos los predios de uso ganadero deberán mantener o restaurar al menos el 10% de su superficie con vegetación arbórea nativa o forrajera compatible con el ecosistema, preferentemente en franjas de protección a cauces perennes o intermitentes y cercas vivas, que funcionen como corredores biológicos.</p> <p>GA10. En la implementación o uso de abrevaderos naturales no se deberán modificar los flujos naturales del agua mediante ninguna obra de infraestructura.</p> <p>GA11. En predios erosionados o compactados por actividades ganaderas se deberán realizar obras de restauración y conservación de suelo y agua, como sistemas agroforestales, roturación, barreras vivas, acomodo de material vegetal muerto, etc.</p> <p>GA12. Se deberán implementar prácticas de manejo del fuego como las quemas prescritas y controladas en renovación de pastizales.</p>
	<p>FOM01. Los aprovechamientos forestales comerciales deberán realizarse mediante métodos No Intensivos, a fin de mantener la cobertura, estructura y composición forestal.</p> <p>FOM02. En áreas forestales de aprovechamiento tradicional de especies maderables se deberá contar con Programas de Manejo debidamente autorizados por la autoridad competente (Subsecretaría de Desarrollo Forestal, CONAFOR y SEMARNAT).</p> <p>FOM03. En terrenos con pendientes mayores a 30% se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación forestal con especies nativas o compatibles con el ecosistema.</p> <p>FOM04. Podrá realizarse el aprovechamiento de leña para uso doméstico siempre y cuando se sujete a los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas de la norma correspondiente, para realizar el aprovechamiento sostenible de la leña de vegetación forestal. Este aprovechamiento será responsabilidad del dueño o poseedor del predio.</p> <p>FOM05. Se deberán minimizar los impactos al ecosistema y promover la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo, mediante el desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, y el uso de equipo tecnológico que incremente la productividad.</p>



FORESTAL MADERABLE (FOM)	<p>FOM06. Los aprovechamientos forestales deberán contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, obtenidas en el aprovechamiento o plantación forestal comercial respectivo.</p> <p>FOM07. Los aprovechamientos forestales deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna nativas o que se encuentren en algún estatus de protección o conservación (NOM-059-SEMARNAT-2010).</p> <p>FOM08. Las plantaciones forestales comerciales deberán realizarse con prácticas agrosilvopastoriles; y para privilegiar la regeneración natural del bosque, conservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestre, no deberán hacerse en zonas cubiertas con vegetación primaria.</p> <p>FOM09. No debe realizarse el cambio de uso del suelo o la remoción total o parcial de la vegetación de terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.</p> <p>FOM10. En la utilización del suelo forestal se debe garantizar la integridad física, biológica y la capacidad productiva del mismo; y asegurar la captación, protección y conservación de los recursos hídricos y la recarga de los mantos acuíferos, así como contribuir a la fijación de carbono y liberación de oxígeno.</p> <p>FOM11. En áreas de aprovechamiento forestal se deberá garantizar la permanencia de corredores biológicos.</p> <p>FOM12. Cuando se realicen cortas de saneamiento, en áreas forestales con pendientes mayores a 30%, deben aplicarse programas y sistemas de prevención y control de la erosión (el total obtenido será descortezado y enterrado).</p> <p>FOM13. Deben realizarse prácticas de reforestación con vegetación de galería y otras especies locales, en las márgenes de los arroyos y demás corrientes de agua, así como en las zonas colindantes con las cárcavas y barrancas, con la finalidad de controlar la erosión y disminuir el azolvamiento.</p> <p>FOM14. Los taludes en caminos de saque deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas o compatibles con el ecosistema.</p> <p>FOM15. El control y combate de plagas y enfermedades deberá realizarse a través de métodos mecánicos y físicos dependiendo de la enfermedad o plaga de que se trate; y no deberán realizarse durante los períodos de eclosión de organismos defoliadores, barrenadores y/o descortezadores.</p> <p>FOM16. Si, por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el área que pierda la vegetación forestal no deberá ser mayor al 30% de la superficie del terreno forestal sujeto a intervención. El terreno forestal restante (70%) deberá mantener su vegetación forestal y estará sujeto a acciones de manejo que promuevan el mantenimiento de las comunidades vegetales presentes y la reubicación de los ejemplares provenientes del área desmontada.</p> <p>FOM17. Si, por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el área que pierda la vegetación forestal no deberá ser mayor al 5% de la superficie del terreno forestal sujeto a intervención. El terreno forestal restante (95%) deberá mantener su vegetación forestal y estará sujeto a acciones de manejo que promuevan el mantenimiento de las comunidades vegetales presentes y la reubicación de los ejemplares provenientes del área desmontada.</p> <p>FOM18. Si, por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el área que pierda la vegetación forestal no deberá ser mayor al 20% de la superficie del terreno forestal sujeto a intervención. El terreno forestal restante (80%) deberá mantener su vegetación forestal y estará sujeto a acciones de manejo que promuevan el mantenimiento de las comunidades vegetales presentes y la reubicación de los ejemplares provenientes del área desmontada.</p> <p>FOM19. Si la autoridad competente permite el cambio de uso de suelo en terrenos preferentemente forestales y terrenos temporalmente forestales a la agricultura, se deberá mantener hasta el 15% de la superficie para que en ella se siembren especies vegetales arbóreas y arbustivas nativas. Y deberán mantener las teselas de bosque y matorrales, humedales y vegetación hidrófila que contienen, incluidos los árboles solitarios vivos y muertos pero que aún estén en pie. Además, se deberán mantener o reforestar para formar una "cerca viva" de árboles y arbustos de especies nativas del municipio en el perímetro del predio, en una superficie de entre el 5 y el 10% del total del predio agrícola.</p> <p>FOM20. En los terrenos forestales sujetos a aprovechamiento, las cortas de árboles deberán ser parciales, sin exceder el 50% pero no inferiores al 35% de remoción del volumen medible en el rodal, de tal manera que no se pierda el tipo de vegetación del que se esté aprovechando. Se deben mantener árboles adultos que permitan la producción de semillas y el refugio de especies.</p>
--------------------------	---



<p style="text-align: center;">FORESTAL NO MADERABLE (FNM)</p>	<p>FNM01. En los aprovechamientos forestales no maderables se deberá favorecer un aprovechamiento en donde la extracción de recursos no sea mayor que la capacidad de recuperación.</p> <p>FNM02. En áreas forestales, la introducción de especies exóticas deberá estar regulada por un Programa de Conservación y Manejo.</p> <p>FNM03. Se fomentará el rescate de los usos tradicionales de los recursos naturales que no alteren los procesos ecológicos como el cultivo de frutales nativos.</p> <p>FNM04. Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.</p> <p>FNM05. Garantizar la no infiltración de residuos contaminantes (combustibles, aceites, insecticidas, etcétera) al subsuelo.</p>
<p style="text-align: center;">PESQUERO (PE)</p>	<p>PE01. Para asegurar su uso sostenible, la actividad pesquera deberá evitar la sobreexplotación de especies acuáticas (peces, crustáceos entre otros) y contemplar programas de repoblación en aguas en donde por alguna razón no han podido reproducirse por sí mismas y ha disminuido su población.</p> <p>PE02. Para no afectar la producción biológica de las llanuras aluviales y reducir el potencial pesquero, se deberá prevenir que sus procesos funcionales no sean alterados de manera significativa por perturbaciones antrópicas como el levantamiento de terraplenes, la construcción de hidrovías, su ocupación para actividades productivas permanentes, su destrucción por urbanizaciones, su desaparición por formación de embalses, etc.</p> <p>PE03. La actividad pesquera deberá realizarse priorizando el manejo eficiente y equitativo de los recursos, su restauración de hábitats con un enfoque de aprovechamiento sustentable.</p> <p>PE04. La extracción o utilización de especies nativas deberá realizarse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de las poblaciones.</p> <p>PE05. En zonas de aprovechamiento sustentable deberán establecerse y respetarse periodos de veda durante la reproducción de especies nativas.</p> <p>PE06. Para mitigar el efecto de la especie invasora <i>Hypostomus plecostomus</i> (pez diablo), deberá promoverse el uso de la especie, como alternativa de control de su crecimiento poblacional y dispersión, en usos, por ejemplo en materia prima para biodigestores, la producción de harinas o fertilizante.</p>
<p style="text-align: center;">ACUACULTURA</p>	<p>AC01. En la realización de actividades de acuicultura deberán utilizarse especies nativas, evitando la introducción de especies exóticas o potencialmente invasoras, con el fin de mantener el equilibrio ecológico de los ecosistemas y proteger la biodiversidad.</p> <p>AC02. En cualquier actividad de acuicultura se deberá promover el uso de medidas precautorias para el manejo y aprovechamiento adecuado de las especies, sus técnicas y mejoramiento de producción, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los Municipios con actividades acuícolas en aguas transfronterizas (como Río la Sierra) o en sus proximidades deberán aceptar la obligación con los Municipios vecinos de velar por que la selección de especies, la localización y la gestión de esas actividades se realicen en forma responsable. -La selección de especies destinadas a la acuicultura deberán inspirarse en criterios biológicos, ambientales y socioeconómicos, teniendo en cuenta los recursos, oportunidades y necesidades locales. -Deberá establecerse vigilancia de la distribución de las especies introducidas en cultivos, adoptando medidas para controlar o vigilar su distribución. -Mediante evaluación previa, si se identifica una zona como ecológicamente vulnerable, no deberá autorizarse ninguna actividad de acuicultura, estas zonas deberían estar bien localizadas y señaladas, y los gobiernos locales, los acuicultores y el sector en general deberán tener conciencia de las restricciones que regulan su circulación y utilización. -Deberán hacerse especial hincapié en evitar los brotes de enfermedades asociados con las especies acuícolas y que podrían repercutir en los recursos pesqueros y en las operaciones acuícolas a terceros, notificando cuando se considere probable su transmisión a través de los ecosistemas y colaborar en la elaboración de las correspondientes medidas para casos de emergencia.



AGROFORESTAL (AF)	<p>AF01. En todos los terrenos agroforestales cercanos a cuerpos de agua se limitará la aplicación de agroquímicos de alta residualidad y deberá realizarse de manera localizada y precisa, evitando la dispersión del producto, en tanto se retira su uso en las prácticas.</p> <p>AF02. La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestres deberá realizarse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de las poblaciones de flora y fauna silvestres nativas, endémicas o enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.</p> <p>AF03. Se podrán establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato y medicinales con fines comerciales, e incorporar el cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines de reforestación de sitios sujetos a restauración o para plantaciones comerciales diversificadas, contando con las autorizaciones correspondientes.</p> <p>AF04. Los residuos peligrosos generados por las actividades agroforestales (envases, residuos de plaguicidas, herbicidas y otros productos químicos) deberán disponerse de conformidad con la normatividad ambiental vigente.</p> <p>AF05. En todos los terrenos agroforestales se debe evitar el uso de agroquímicos, optando por control manual, silvícola, orgánico o biológico para el control de plagas y enfermedades.</p>
ASENTAMIENTOS HUMANOS (AH)	<p>AH01. En los asentamientos humanos se debe promover la restauración ecológica destinando mínimo el 12% del predio a área verde y el establecimiento de corredores de áreas verdes urbanas.</p> <p>AH02. Para el desarrollo urbano, particularmente en espacios escolares y edificios públicos se deberá promover el diseño bioclimático.</p> <p>AH03. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.</p> <p>AH04. Los asentamientos humanos existentes y nuevos, deberán contar con un Plan de Desarrollo Urbano, en congruencia y concurrencia con el presente Programa de Ordenamiento Ecológico.</p> <p>AH05. Las áreas verdes y traspacios de asentamientos humanos deberán establecerse con especies vegetales nativas o compatibles con el ecosistema, para fortalecer e incrementar los corredores biológicos, al interior y al exterior de la misma.</p> <p>AH06. Con el fin de evitar procesos de erosión y riesgos a la vivienda y espacios públicos, los nuevos asentamientos humanos se deberán desarrollar preferentemente en terrenos con pendientes menores al 30%.</p> <p>AH07. En la construcción de infraestructura y equipamiento urbano se deberán incluir lineamientos para la prevención de riesgos naturales y antropogénicos.</p> <p>AH08. En zonas de asentamientos humanos con pendientes mayores al 30%, se deberá promover un decremento de su expansión y la preservación de la vegetación conservada y la restauración con vegetación nativa o especies compatibles con el ecosistema.</p> <p>AH09. En todas y cada una de las localidades deberá establecerse un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos en corresponsabilidad con la población.</p> <p>AH10. Todo desarrollo inmobiliario, implementación de industria o infraestructura de servicios, deberá conectarse a la red de alcantarillado sanitario y saneamiento municipal o construir su propio sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>AH11. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.</p> <p>AH12. Las aguas residuales de origen urbano, deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas hidrológicas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo así como para uso y aprovechamiento en actividades</p>



<p>agropecuarias o de servicios.</p> <p>AH13. Las localidades con poblaciones mayores a 1,000 habitantes deberán contar con sistemas alternativos (entramados, raíces, humedades), para el manejo de las aguas residuales, exceptuando letrinas.</p> <p>AH14. Las poblaciones con menos de 1000 habitantes deberán dirigir sus descargas hacia letrinas o contar con sistemas alternativos para el manejo y tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>AH15. Se privilegiará el uso de concretos permeables o empedrados en espacios públicos y calles.</p> <p>AH16. El programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados a sismos, inundaciones, derrumbes y deslizamientos, ciclones e incendios.</p> <p>AH17. Los asentamientos humanos mayores a 1,500 hab., deben contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos.</p> <p>AH18. Los asentamientos humanos rurales menores a 1,500 hab., deberán enterrar la basura orgánica; y los desechos inorgánicos contarán con lugares de depósito para su posterior recolección por parte de las autoridades.</p> <p>AH19. Se deberá evitar la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos.</p> <p>AH20. No se permitirá el cambio de uso de suelo en pendientes mayores al 30%.</p> <p>AH21. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el marco de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, promoviendo la regularización y reubicación de los mismos.</p> <p>AH22. Para mitigar la contaminación a cielo abierto por desechos orgánicos resultantes de la matanza de animales en comunidades rurales, deberá realizarse un manejo y disposición de estos residuos adecuadamente, como el uso de composta, biodigestores o encalar y enterrar.</p> <p>AH23. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva. En la medida de lo posible, se fomentará la compactación de la zona urbana.</p> <p>AH24. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.</p> <p>AH25. No se permitirá realizar cortes mayores a 3 m, sin obras de protección de taludes.</p> <p>AH26. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.</p> <p>AH27. Se privilegiará la reposición habitacional a partir del mejoramiento, saneamiento y rehabilitación de sus elementos (vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano) y limitando en las zonas predominantemente habitacionales el cambio de uso del suelo de residencial a comercial o industrial.</p>
--



MINERO (MI)	<p>MI01. Para impedir el arrastre de material disgregado hacia el cauce o lecho del cuerpo de agua, se deberá construir una barrera física de material consolidado, preferentemente no derivado de la mina.</p> <p>MI02. Los sistemas de canales de desagüe de la mina deberán desembocar en la fosa de recepción ubicada en la parte más baja de la mina, con objeto de propiciar la infiltración y reducir la contaminación.</p> <p>MI03. En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos o de manejo especial, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista en este programa de ordenamiento ecológico.</p> <p>MI04. En el aprovechamiento de material pétreo en ríos deberá conservar la vegetación existente río arriba de la zona de extracción y de sus riberas para evitar la erosión y al mantenerse el perfil hidráulico que permita su estabilización en la etapa de abandono.</p> <p>MI05. Deberá conservarse la capa de suelo orgánica que tenga que ser removida con el fin de emplearla en las actividades de restauración del terreno, para la adecuada conservación del suelo fértil.</p> <p>MI06. En el cambio de uso de suelo por aprovechamiento de material pétreo donde no se pueda restaurar la cobertura forestal en el mismo sitio, se deberán promover acciones de compensación directas hacia su restauración e incremento, en la misma región.</p> <p>MI07. En los sitios de explotación minera se deberá restringir el acceso, mediante el cercado y bloqueo de caminos, para proteger los ecosistemas naturales aledaños.</p> <p>MI08. El programa de aprovechamiento de bancos de material pétreo deberá considerar las obras de drenaje hidráulico que permita el desalojo de aguas pluviales y reduzca la erosión hídrica.</p> <p>MI09. El material pétreo que no reúna las características de calidad para su comercialización deberá utilizarse en las actividades de restauración, depositándose en sitios específicos dentro del predio sin que se afecte algún tipo de recurso natural, asegurando la consolidación del material.</p> <p>MI10. Todos los taludes que queden después de la explotación deberán tener el ángulo natural de reposo del material, llevándose a cabo obras de terraceo y reforestación con especies arbóreas nativas y/o compatibles con el ecosistema.</p> <p>MI11. Se prohíbe la ubicación de bancos de extracción de material en UGA de protección y conservación.</p> <p>MI12. Los bancos de extracción de material pétreo deberán realizar acciones de restauración en la etapa de abandono del sitio.</p> <p>MI13. Se debe restaurar el área afectada por las actividades de prospección que no resulten en proyectos viables.</p> <p>MI14. En las áreas de aprovechamiento de material pétreo deberán establecerse barreras vegetales que atenúen el ruido de la maquinaria empleada.</p> <p>MI15. En el desarrollo de infraestructura para la explotación del banco de material pétreo, se deberán evitar la apertura de nuevos caminos y establecer corredores biológicos que minimicen el efecto de la fragmentación del hábitat.</p> <p>MI16. Los predios en los que se realice aprovechamiento minero deberán establecer una zona de amortiguamiento de vegetación nativa dentro del predio, mínimo de un 20% de tamaño del predio.</p> <p>MI17. Se deberán construir sistemas de contracunetas y conducción del agua de lluvia hacia el interior de la mina que impida el arrastre de materiales pétreos particulados a cauces o cuerpos de agua.</p> <p>MI18. La extracción de los materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos que interfieran con las acciones de nivelación y restauración.</p> <p>MI19. Sólo deberá trabajarse un frente de explotación a la vez, a fin de permitir la restauración de aquellos que ya han sido trabajados.</p>
TURISMO CONVENCIONAL (TC)	<p>TC01. En el desarrollo de nueva y/o ampliación de infraestructura turística se deberán fomentar el uso de tecnologías no contaminantes y que ahorren agua y energía.</p> <p>TC02. En la implementación de servicios se deberán establecer reglamentos y estatutos de buenas prácticas en el uso y ahorro de agua para el personal y clientes.</p> <p>TC03. En el desarrollo de obras y actividades en áreas de cobertura vegetal, deberán mantenerla y/o recuperarla con especies nativas con el fin de proteger la integralidad de los procesos hidrológicos.</p> <p>TC04. Para evitar impactos negativos sobre el acuífero y los ecosistemas que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales los pozos de absorción</p>



	<p>asociados a fosas sépticas deberán ubicarse fuera de zonas de recarga y descarga natural de acuíferos.</p> <p>TC05. Para evitar la contaminación por residuos sólidos del turismo convencional, la disposición final de estos deberá ser en sitios autorizados por la autoridad competente y la operación de estos sitios deberá realizarse de manera que no se afecte la vegetación natural existente en el lugar ocupado, ni los cuerpos de agua.</p> <p>TC06. Para la disposición final en sitios municipales de residuos sólidos derivados de proyectos de infraestructura turística deberá contar con los estudios de factibilidad que corresponda.</p> <p>TC07. A manera de que se genere un manejo adecuado de los residuos sólidos desde su origen deberá establecerse estándares de buenas prácticas en los servidores turísticos, como el manejo de separación de residuos, el reuso y reducción de los mismos, como parte de un mecanismo hacia una certificación ambiental por la autoridad competente.</p> <p>TC08. Como parte del proceso de mitigación y manejo adecuado de residuos sólidos y orientación hacia la sustentabilidad del turismo convencional promover el uso de ecotecnias en el procesamiento de los residuos orgánicos, como uso de composteo, biodigestores, jardines de autoconsumo.</p> <p>TC09. Queda prohibido verter, descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles, así como desechos sólidos, líquidos o cualquier otro tipo de sustancia, que pudiera poner en riesgo los valores biológicos o paisajísticos del sitio, a cuerpos de agua o acuíferos naturales.</p> <p>TC10. La disposición de aguas residuales de hoteles y restaurantes, y otros servicios del turismo convencional en asentamientos humanos, deberán ajustarse a un buen manejo de acuerdo al plan de desarrollo urbano.</p> <p>TC11. A fin de conciliar la actividad productiva del turismo convencional con el medio ambiente deberá promoverse el uso de ecotecnias en el manejo de aguas residuales, como cámaras de filtración o reactores anaerobios o aerobios para tratamiento de agua y reuso de aguas grises en jardinería.</p> <p>TC12. Los desarrollos o proyectos turísticos convencionales (como hoteles y restaurantes de gran dimensión) deberán ubicarse fuera de cauces de arroyos, ríos y lagos, así como zonas de riesgo a inundaciones, ciclones y derrumbes, garantizando la integralidad de los flujos hidrológicos.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ECOTURISMO (EC)</p>	<p>EC01. Para evitar los incendios forestales queda prohibida la quema de cualquier tipo de desperdicio o residuos, o material combustible que pueda poner en riesgo la integridad del sitio o medio natural en el que se desarrolla la actividad, servicio o proyecto ecoturístico.</p> <p>EC02. Todas aquellas actividades o servicios ecoturísticos que impliquen el uso de fuego, como fogatas y parrilladas, deberán realizarse en sitios específicos destinados para ello, bajo control estricto y el temporadas prescritas y con reglamento para el turista, evitando lo mayor posible el riesgo a un incendio.</p> <p>EC03. En la construcción de instalaciones para el ecoturismo deberán ser de bajo impacto con la utilización preferentemente de materiales naturales de la región que no se encuentren amenazados (madera, palma, tierra, etc.) y que armonicen con el entorno y paisaje del sitio.</p> <p>EC04. Queda estrictamente prohibido tirar basura, desperdicios, cualquier otro residuo a cielo abierto en cuencas, cauces, cuerpos de agua, arroyos, barrancas, vía pública y zonas prioritarias para la conservación.</p> <p>EC05. El desarrollo de actividades en áreas con vegetación natural, como el senderismo, deberá contemplar la capacidad de carga del sitio específico, como manejarse bajo control estricto que evite la compactación del suelo, perturbación del ecosistema (flora y fauna) y contaminación.</p> <p>EC06. Los servicios turísticos asociados a cuerpos de agua deberán contar con un Programa de Manejo de aguas residuales, depósito de residuos sólidos con procesos de separación, reuso y reducción, y reglamentos en espacios recreativos que promuevan las buenas prácticas y eviten la contaminación.</p>



	<p>EC07. Los servidores ecoturísticos deberán adecuar un sitio de acopio temporal en sus instalaciones donde se clasifiquen y/o almacenen temporalmente los residuos, para su posterior envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento y/o disposición final.</p> <p>EC08. A manera de que se genere un manejo adecuado de los residuos sólidos desde su origen deberán establecerse estándares de buenas prácticas en los servidores ecoturísticos hacia una certificación ambiental por la autoridad competente.</p> <p>EC09. Para el manejo adecuado de los residuos sólidos orgánicos y a manera de promover la sustentabilidad del ecoturismo, deberá promover la implementación de ecotecnias como la adopción de sistema de separación de desechos, el manejo de residuos peligrosos (pilas, solventes, etc.), control de residuos sanitarios, materia orgánica para composta, biodigestores, cultivos orgánicos, uso de letrinas ecológicas.</p> <p>EC10. Los centros ecoturísticos establecidas y los nuevos desarrollos, deberán fomentar el uso de procesos de producción y tecnologías no contaminantes y que ahorren agua y energía, como regaderas ahorradoras de agua, energía alternativa pasiva (uso de viento y sol para iluminación y ventilación) o activa (fotovoltaica, aerogeneradores); letrinas ecológicas, plantas de tratamiento de agua basadas en sistemas biológicos (reactores anaerobios, sedimentadores, lechos de raíces, etc.)</p> <p>EC11. No deberá construirse ninguna infraestructura, ni disposición de aguas grises y negras a cuerpos de agua.</p> <p>EC12. Cualquier infraestructura ecoturística deberá ser construida o ubicada fuera del margen federal de los cuerpos de agua.</p> <p>EC13. Se deberán crear franjas de amortiguamiento (según lo permita el área) a lo largo y alrededor de los cuerpos de agua y desarrollar en ellas programas de reforestación.</p> <p>EC14. Se permitirán actividades de ecoturismo que no impliquen la modificación de las características y condiciones que prevalecen en la zona, especialmente los ríos, por el contrario, su diseño deberá adecuarse a las condiciones naturales del paisaje.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">TRANSPORTE (TR)</p>	<p>TR01. En las zonas rurales y urbanas se deberá realizar el diseño de rutas de movilidad de transporte eficiente.</p> <p>TR02. Todos los concesionarios, empresas constructoras y arrendadoras de maquinaria pesada, deberán aplicar buenas prácticas que prevean el uso adecuado y eficiente de fuentes móviles y vehículos motores.</p> <p>TR03. En los asentamientos humanos, se deberá realizar monitoreo constante de las condiciones de las fuentes móviles y vehículos motores, a través de un programa, a fin de identificar su buen funcionamiento para evitar que no se rebasen los niveles de emisión de gases permitidos en la norma.</p> <p>TR04. Todos los taludes generados por los cortes en la construcción de caminos deberán tener el ángulo natural de reposo del material, así como en cortes mayores de 10 metros se realizarán terracedos y/o contracunetas y reforestación con especies arbóreas nativas y/o compatibles con el ecosistema.</p> <p>TR05. En las áreas de uso de suelo derivada del incremento de infraestructura carretera y apertura de caminos se deberá realizar el rescate de germoplasma (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) de especies nativas existentes en el sitio, para la restauración en acciones de compensación. De existir especies endémicas o en algún estatus de riesgo marcadas en la NOM-ECOL-059-2010, deberán realizar las acciones necesarias para su rescate y conservación.</p> <p>TR06. En las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, o nuevos proyectos que modifiquen la cobertura natural se deberá evitar comprometer la biodiversidad y preservar las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.</p> <p>TR07. Los proyectos de construcción de caminos deberán desarrollarse de manera que permitan la conectividad de la flora y fauna, por lo que cualquier camino innecesario será cerrado y revegetado; asimismo, deberán mantener los flujos hídricos naturales de los cuales depende la integridad funcional de las Áreas Prioritarias para la Conservación.</p> <p>TR08. En el diseño de trazos de caminos y carreteras deben considerarse criterios ambientales que protejan las zonas prioritarias para la conservación y los ecosistemas frágiles, privilegiando la pavimentación con materiales y tecnologías que permitan la infiltración, así como un diseño óptimo de alcantarillas, drenes y cunetas.</p>



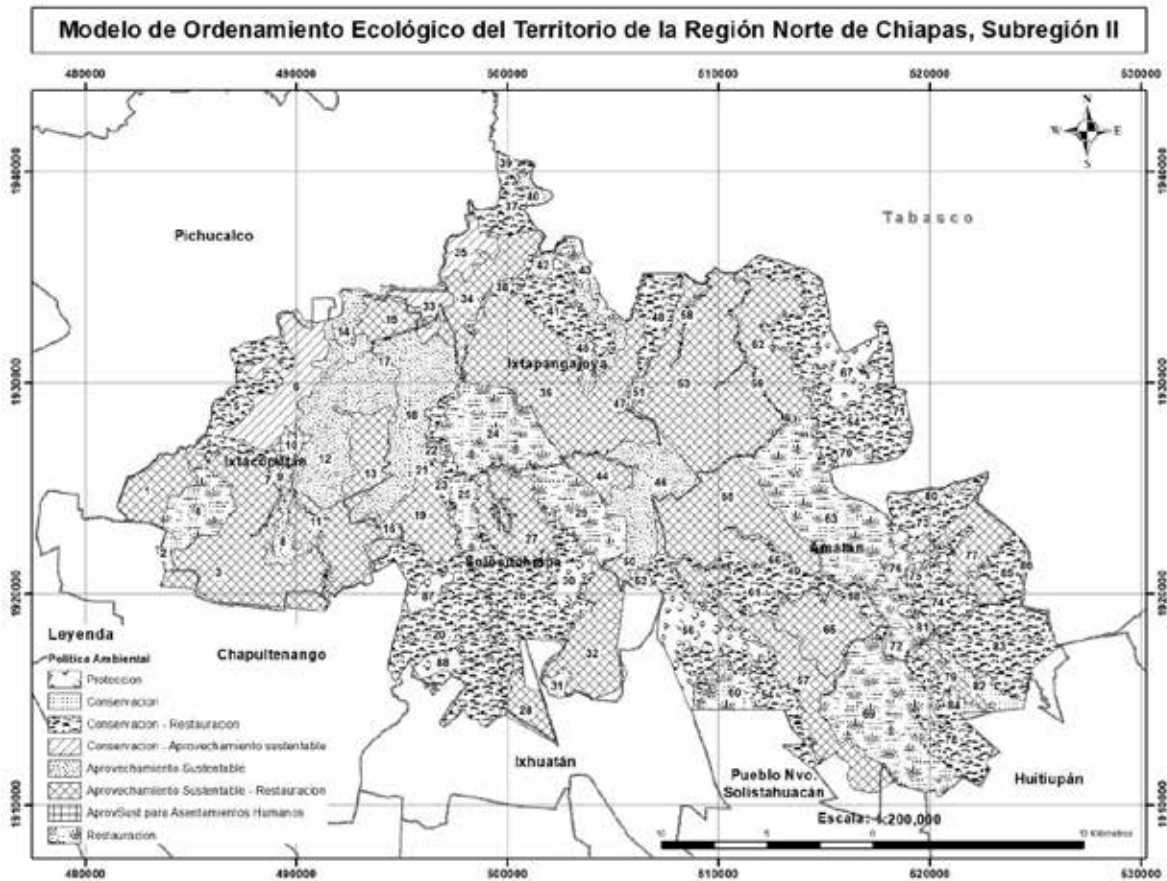
	<p>TR09. En caminos de terracería donde la compactación del suelo ya no permite su restauración, se deberán implementar acciones de compensación, mediante restauración e incremento de cobertura vegetal nativa, en la misma región.</p>
	<p>TR10. El mantenimiento y lavado de vehículos motores deberá realizarse en locales establecidos que cuenten con el acondicionamiento mínimo necesario para el control de derrames de aceites, grasas y combustibles fósiles, así como para la disposición y confinamiento de residuos sólidos derivados de esta actividad.</p>
<p>INDUSTRIA (IN)</p>	<p>IN01. En el desarrollo de nueva infraestructura preferentemente se evitará la fragmentación de los ecosistemas. Para ello deberá considerarse el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa y/o compatible con el ecosistema.</p>
	<p>IN02. Todo proyecto o desarrollo de carácter industrial deberá garantizar la buena disposición de sus residuos sólidos y líquidos, que evite la destrucción de hábitats de importancia para la reproducción y alimentación de especies silvestres de flora y fauna.</p>
	<p>IN03. Las actividades y obras necesarias para el desarrollo de la industria evitarán en todo momento afectar las zonas prioritarias para la conservación.</p>
	<p>IN04. Toda actividad industrial que use recursos naturales como insumos deberá contar con un programa de manejo aprovechamiento sustentable de cada especie utilizada.</p>
	<p>IN05. En el desarrollo e incremento de infraestructura para la industria, se evitará el cambio de uso de suelo en áreas forestadas privilegiando su ubicación en áreas deforestadas y alejadas de cuerpos de agua.</p>
	<p>IN06. En el desarrollo e incremento de infraestructura para la industria que forzosamente tenga que hacer cambio de uso de suelo o el cambio de uso de suelo no se pueda restaurar en el mismo sitio, se deberán realizar acciones de compensación mediante la implementación de áreas verdes arboladas, corredores biológicos con especies nativas de la región y/o compatibles con los ecosistemas naturales en el sitio.</p>
	<p>IN07. Las industrias establecidas y los nuevos desarrollos industriales, deberán fomentar el uso de procesos de producción y tecnologías no contaminantes y, que ahorren agua y energía.</p>
	<p>IN08. En las fuentes de abastecimiento de agua contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista en este programa de ordenamiento ecológico.</p>
	<p>IN09. La disposición de materiales y residuos derivados de obras, excavaciones o rellenos deberá realizarse en sitios autorizados, fuera de las zonas con vegetación nativa y ríos. Entre estos residuos se consideran: las envolturas, empaques, embalajes, escombros, y materiales de construcción.</p>
	<p>IN10. La industria deberá contar con un programa de manejo de residuos sólidos para su separación y promover la reducción, el reuso y reciclado de los mismos.</p>
	<p>IN11. La industria deberá contar con un programa de monitoreo y supervisión del cumplimiento de las acciones en cuanto al buen manejo de residuos sólidos.</p>
	<p>IN12. Las industrias o agroindustrias deberán contar con planta de tratamiento de las aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.</p>
	<p>IN13. Las actividades relacionadas con la industria o agroindustria deberán utilizar preferentemente agua tratada o aguas grises para satisfacer sus necesidades.</p>
	<p>IN14. La industria deberá contar con un programa de monitoreo y supervisión del cumplimiento de las acciones en cuanto al buen manejo de residuos líquidos.</p>
	<p>IN15. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.</p>
	<p>IN16. El desarrollo de infraestructura de caminos deberá enfatizar en el diseño, construcción y mantenimiento de las obras hidráulicas (alcantarillas, puentes, vados); así como en la estabilización de taludes en cortes y terraplenes.</p>
	<p>IN17. La construcción de infraestructura pública o privada que por sí mismas provoque deterioro de los servicios ecosistémicos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de los ecosistemas.</p>



IN18. En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista en este programa de ordenamiento ecológico.

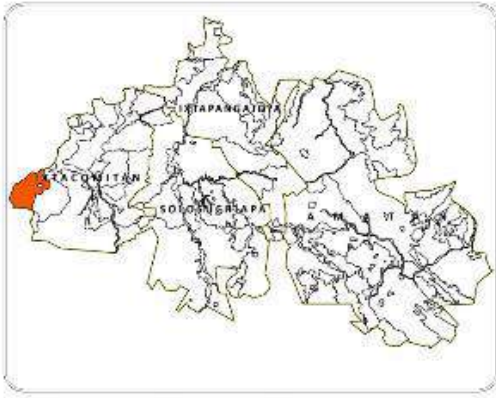

ANEXO TÉCNICO NÚMERO 2

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN NORTE DE CHIAPAS, SUBREGIÓN II



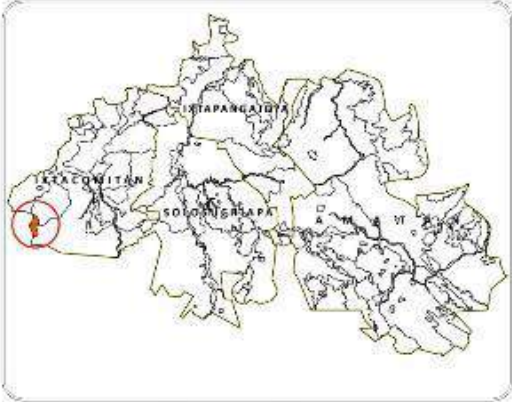
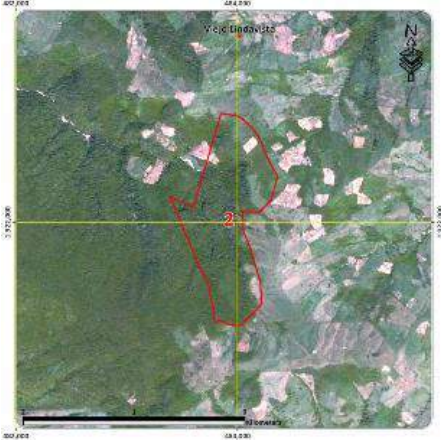
ANEXO TÉCNICO 3

FICHAS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAS), LINEAMIENTOS, USOS DE SUELO, CRITERIOS ECOLÓGICOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN NORTE DE CHIAPAS, SUBREGIÓN II

UGA 1		Política ambiental Aprovechamiento sustentable - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema predominantemente agropecuario con un índice de naturalidad de 5.0 (seminatural) mediante los siguientes lineamientos: conservar las 150 ha de vegetación natural, los cambios de uso de suelo para ecoturismo se realice en pastizal inducido o vegetación perturbada. Restaurar 300ha con cambio de uso de suelo de pastizales a agricultura sustentable o forestal. Mantener 62 has en mejoramiento de café y cacao. No hay cambios de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	158.61	Pastizal inducido	311.33
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	62.61
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	31.07
Vegetación Secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	225.40	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 789.02 has		Uso del suelo predominante: Pastizal Inducido	
Altitud promedio: 459.53 m		Precipitación:4399 mm/año	
Riesgo de inundación 3.96/10		Riesgo de deslizamiento: 6.37/10	
Riesgo volcánico: 10.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.67/10		Fragilidad ecológica: 3.43/10	
Paisaje; 5.60/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.25/10	
Fijación de carbono 152.43 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.76/10	
Producción de humus: 5.64/10		Riqueza de especies 6.65/10	
Accesibilidad 4.19 /10		Pendiente promedio: 22.70 °	
Erosión 31.83 ton/ha año		Suelo: Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 3.20/10		Ganadería : 4.21/10
	Forestal maderable 3.23/10		Asentamientos humanos 0.83/10
	Cacaocultura 4.55/10		Fruticultura: 3.37/10
	Acuacultura: 1.68/10		Agroforestería: 3.20/10
Presiones	Conservación: 5.62/10		Turismo convencional: 2.33/10
	Cafecultura 0.76/10		
Estrategias	Ecoturismo: 5.83/10		
	Agricultura:3.71/10		Ganadería : 5.28/10
	Forestal maderable: 3.64/10		Asentamientos humanos: 2.93/10
	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		



Usos recomendados	Café, Caco, Forestal, Ecoturismo
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuicultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22

UGA 2	Política ambiental Conservación		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema donde predominan los ecosistemas nativos, con un índice de naturalidad de 8.5 (subnatural) mediante los siguientes lineamientos: conservar 86 ha de vegetación natural, los cambios de uso de suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. No hay cambios de uso de suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	86.20	Pastizal inducido	10.26
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	0.0	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 96.46 has		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia	
Altitud promedio: 833.81 m		Precipitación: 4495 mm/año	
Riesgo de inundación 3.37/10		Riesgo de deslizamiento: 6.11/10	
Riesgo volcánico: 10.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 7.81/10		Fragilidad ecológica: 5.45/10	
Paisaje: 7.96/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 8.02/10	
Fijación de carbono 212.81 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 6.93/10	
Producción de humus: 6.82/10		Riqueza de especies 9.24/10	
Accesibilidad 2.67 /10		Pendiente promedio: 22.82 °	
Erosión 28.23 ton/ha año		Suelo: Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 2.75/10	Ganadería : 2.17/10	Asentamientos humanos 0.42/10

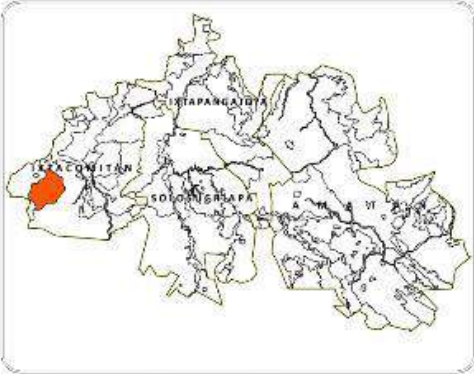



	Forestal maderable 4.76/10	Conservación: 8.33/10	Fruticultura: 2.62/10
	Cacaocultura 2.48/10	Cafeticultura 6.64/10	Agroforestería: 1.66/10
	Acuacultura: 1.14/10	Ecoturismo: 6.01/10	Turismo convencional: 2.09/10
Presiones	Agricultura:5.61/10	Ganadería : 3.23/10	
	Forestal maderable: 5.86/10	Asentamientos humanos: 2.14/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO02, BIO04, BIO05, BIO07, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05, IN01, IN15, IN16, IN17, IN18, IN19		

UGA 3	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan los pastizales inducidos, con un índice de naturalidad de 4.2 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: reconvertir a sistema silvopastoril las 1,900 ha de pastizal inducido, mantener las 197 ha de plantaciones de cacao y café, asociadas con corredores de vegetación secundaria y selvas perturbadas. Reconvertirá sistemas agroforestales 1,000 has de vegetación secundaria, agricultura o selvas perturbadas. No hay cambios de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	2.12
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	8.48	Pastizal inducido	1,939.82
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	199.20
Cuerpo de agua/zona inundable	12.72	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	39.46
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPPert, SMPert, V2a)	1,070.45	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 3,272.26 has		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 475.15 m		Precipitación:4591 mm/año	
Riesgo de inundación 4.05/10		Riesgo de deslizamiento: 6.27/10	
Riesgo volcánico: 9.33/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.21/10		Fragilidad ecológica: 2.42/10	
Paisaje; 4.10/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.76/10	
Fijación de carbono 121.74 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios	

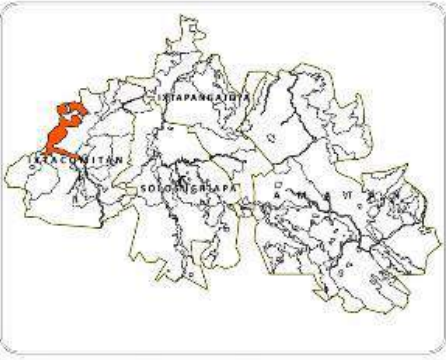



	ambientales: 3.78/10		
Producción de humus: 5.33/10	Riqueza de especies 5.18/10		
Accesibilidad 5.30 /10	Pendiente promedio: 19.57°		
Erosión 28.80 ton/ha año	Suelo: Acrisol húmico		
Aptitudes	Agricultura 3.91/10	Ganadería : 6.03/10	Asentamientos humanos 1.04/10
	Forestal maderable 1.81/10	Conservación: 4.17/10	Fruticultura: 3.99/10
	Cacaocultura 2.69/10	Cafecultura 0.35/10	Agroforestería: 4.47/10
	Acuacultura: 1.84/10	Ecoturismo: 5.44/10	Turismo convencional: 3.19/10
Presiones	Agricultura:2.42/10	Ganadería : 6.78/10	
	Forestal maderable: 1.93/10	Asentamientos humanos: 3.53/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Turismo, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 4	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan los pastizales inducidos, con un índice de naturalidad de 5.5 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: reconversión a sistemas silvopastoriles y/o agroecológicos de 364 ha de pastizal inducido y realizar restauración ecológica y/o plantaciones (forestales, café, cacao) de 326 ha de vegetación secundaria. No al cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	44.00	Pastizal inducido	364.61
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	73.34
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	326.89	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 808.85 has		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	





Altitud promedio: 537.71 m	Precipitación:4504 mm/año		
Riesgo de inundación 3.71/10	Riesgo de deslizamiento: 6.66/10		
Riesgo volcánico: 9.88/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.61/10	Fragilidad ecológica: 3.00/10		
Paisaje; 5.39/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.75/10		
Fijación de carbono 140.83 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.46/10		
Producción de humus: 5.54/10	Riqueza de especies 6.36/10		
Accesibilidad 3.95 /10	Pendiente promedio: 23.10 °		
Erosión 33.02 ton/ha año	Suelo: Acrisol húmico		
Aptitudes	Agricultura 3.27/10	Ganadería : 4.99/10	Asentamientos humanos 0.68/10
	Forestal maderable 2.79/10	Conservación: 5.18/10	Fruticultura: 3.22/10
	Cacaocultura 4.01/10	Cafeticultura 0.67/10	Agroforestería: 3.58/10
	Acuacultura: 1.34/10	Ecoturismo: 5.84/10	Turismo convencional: 3.20/10
Presiones	Agricultura:3.38/10	Ganadería : 5.68/10	
	Forestal maderable: 3.06/10	Asentamientos humanos: 2.68/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE08, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 5	Política ambiental Conservación – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan los pastizales inducidos, con un índice de naturalidad de 4.1 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: conservar las 16.6 ha de vegetación nativa, restauración ecológica de 200 ha de vegetación secundaria, re conversión a sistemas silvopastoriles, agroforestales, fruticulturas y plantaciones comerciales de las 83 ha agrícolas y las 495 ha de pastizal inducido; mejorar las 22ha de café/cacao. Restauración y conservación de las 85 ha de cuerpo de agua. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal		83.35
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	16.67	Pastizal inducido	505.19
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	22.92



Cuerpo de agua/zona inundable	85.43	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	42.14
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	200.04	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 955.73 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 70.37 m	Precipitación: 4283 mm/año		
Riesgo de inundación 6.50/10	Riesgo de deslizamiento: 2.47/10		
Riesgo volcánico: 8.56/10	Tipo de roca: Aluvial		
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.66/10	Fragilidad ecológica: 2.36/10		
Paisaje: 2.41/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.69/10		
Fijación de carbono 106.45 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.81/10		
Producción de humus: 5.63/10	Riqueza de especies 4.93/10		
Accesibilidad 5.86 /10	Pendiente promedio: 2.35 °		
Erosión 4.57 ton/ha año	Suelo: Gleysolfútricos		
Aptitudes	Agricultura 6.18/10	Ganadería : 5.71/10	Asentamientos humanos 1.47/10
	Forestal maderable 1.43/10	Conservación: 4.09/10	Fruticultura: 5.77/10
	Cacaocultura 2.04/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.62/10
	Acuacultura: 2.23/10	Ecoturismo: 5.06/10	Turismo convencional: 3.31/10
Presiones	Agricultura: 2.73/10	Ganadería : 6.64/10	
	Forestal maderable: 1.52/10	Asentamientos humanos: 4.37/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28, EE23		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18, MI01, MI02, MI03, MI04, MI05, MI06, MI07, MI08, MI09, MI10, MI11, MI12, MI13, MI14, MI15, MI16, MI17, MI18, MI19, MI20		

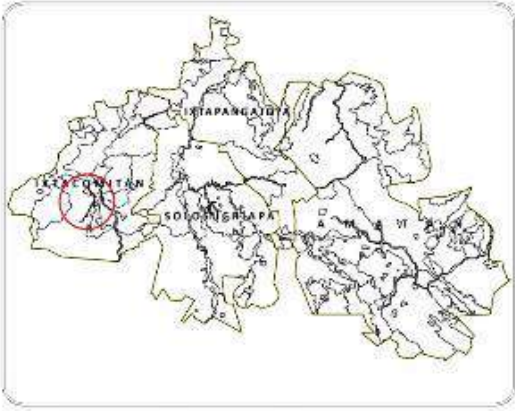

UGA 6	Política ambiental Conservación – Aprovechamiento Sustentable
	



Lineamiento (s): **Se reconvierte un sistema agropecuario con un índice de naturalidad de 5.4 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: reconversión a sistema silvopastoril, agroforestales, fruticultura y plantaciones comerciales de 562 ha de pastizal inducido, reconversión a sistema agroforestales, fruticultura y plantaciones comerciales de las 210 ha de uso agrícola, entremezclados con corredores de vegetación secundaria y selvas perturbadas. Se conservan 87 has de selva mediana caducifolia. Reconversión a sistemas agroforestales, forestal, fruticultura de 462 has de vegetación secundaria y selvas perturbadas. No hay cambios de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.**


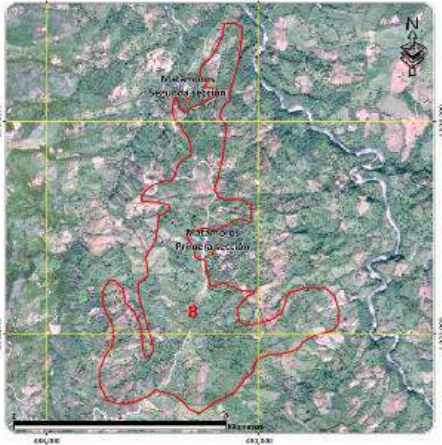
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	48.77
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	93.52	Pastizal inducido	566.25
Plantación frutal	4.24	Plantación cacao-café-forestal	156.90
Cuerpo de agua/zona inundable	8.48	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	57.05
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPPert, SMpert, V2a)	464.41	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,399.61 ha		Uso del suelo predominante: Plantaciones de (cacao-café)	
Altitud promedio: 119.40 m		Precipitación:4314 mm/año	
Riesgo de inundación 5.51/10		Riesgo de deslizamiento: 4.01/10	
Riesgo volcánico: 8.22/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.55/10		Fragilidad ecológica: 2.84/10	
Paisaje; 3.43/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.46/10	
Fijación de carbono 137.40 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.30/10	
Producción de humus: 6.57/10		Riqueza de especies 5.68/10	
Accesibilidad 5.79 /10		Pendiente promedio: 9.23 °	
Erosión 16.90 ton/ha año		Suelo: Acrisolórtico	
Aptitudes	Agricultura 6.06/10	Ganadería : 5.50/10	Asentamientos humanos 1.70/10
	Forestal maderable 2.98/10	Conservación: 4.83/10	Fruticultura: 6.06/10
	Cacaocultura 4.29/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 4.02/10
	Acuacultura: 4.22/10	Ecoturismo: 5.68/10	Turismo convencional: 3.88/10
Presiones	Agricultura:4.22/10	Ganadería : 6.39/10	
	Forestal maderable: 3.18/10	Asentamientos humanos: 4.36/10	
Estrategias	EE01, EE02, EE03, EE05, EE06, EE08, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE22, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		



UGA 7		Política ambiental Conservación - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte sistema donde predominan los pastizales inducidos, con un índice de naturalidad de 5.3 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: reconversión a sistema silvopastoril de 15.7 ha de pastizales, restauración agroecológica de 13 ha de vegetación secundaria y conservar 9 ha de cuerpo de agua. Cambio de uso de suelo en pastizal inducido a agricultura, forestaría, fruticultura, café/cacao; restauración de 22 ha de ribera con forestales y ecoturismo. No cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	15.70
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	8.97	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	13.46	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 38.14 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 269.21 m		Precipitación: 4653 mm/año	
Riesgo de inundación 5.50/10		Riesgo de deslizamiento: 5.81/10	
Riesgo volcánico: 9.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.98/10		Fragilidad ecológica: 3.09/10	
Paisaje: 4.58/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.83/10	
Fijación de carbono 100.34 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.19/10	
Producción de humus: 4.28/10		Riqueza de especies 5.80/10	
Accesibilidad 5.84 /10		Pendiente promedio: 17.16 °	
Erosión 17.28 ton/ha año		Suelo: Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 3.47/10	Ganadería : 4.08/10	Asentamientos humanos 1.08/10
	Forestal maderable 1.74/10	Conservación: 5.09/10	Fruticultura: 4.24/10
	Cacaocultura 2.89/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.59/10
	Acuicultura: 0.00/10	Ecoturismo: 6.00/10	Turismo convencional: 4.45/10
Presiones	Agricultura: 2.62/10	Ganadería : 5.56/10	
	Forestal maderable: 1.84/10	Asentamientos humanos: 3.45/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		

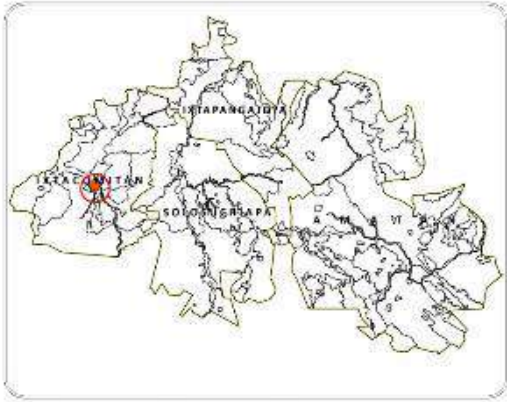



Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuicultura, Forestal, Ecoturismo, Conservación.
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos.
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18

UGA 8	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan los pastizales inducidos, con un índice de naturalidad de 3.1 (muy intervenido) mediante los siguientes lineamientos: reconvertir 100 ha de pastizal inducido a agroecología, agroforestería o frutales, mantener 77 ha en ganadería y 6.2 ha de agricultura. Reconvertir 66 ha de vegetación secundaria a plantaciones forestales, y el mejoramiento de 14.5 ha de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	6.20
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	179.60
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	14.47
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	43.44
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPPert, SMPert, V2a)	66.17	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 309.88 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 427.02 m		Precipitación: 4689 mm/año	
Riesgo de inundación 4.64/10		Riesgo de deslizamiento: 5.25/10	
Riesgo volcánico: 9.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.06/10		Fragilidad ecológica: 1.86/10	
Paisaje: 2.12/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 2.81/10	
Fijación de carbono 108.66 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.12/10	
Producción de humus: 5.61/10		Riqueza de especies 3.80/10	
Accesibilidad 7.13 /10		Pendiente promedio: 12.32 °	
Erosión 19.88 ton/ha año		Suelo: Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 5.34/10	Ganadería : 6.82/10	Asentamientos

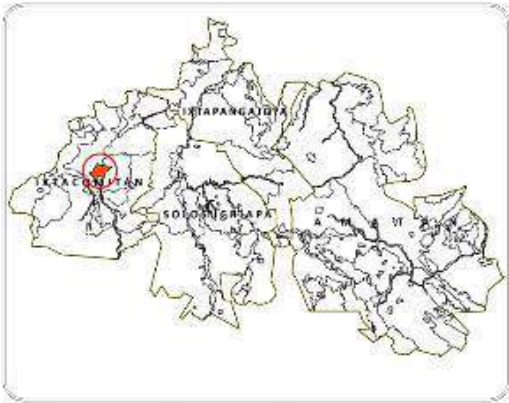



	Forestal maderable 0.85/10	Conservación: 3.15/10	humanos 1.58/10
	Cacaocultura 1.90/10	Cafeticultura 0.00/10	Fruticultura: 4.35/10
	Acuacultura: 3.63/10	Ecoturismo: 4.99/10	Agroforestería: 5.33/10
			Turismo convencional: 3.23/10
Presiones	Agricultura:2.07/10	Ganadería : 8.00/10	
	Forestal maderable: 0.87/10	Asentamientos humanos: 4.91/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 9	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema altamente alterado con un índice de naturalidad de 3.3 (muy intervenido) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 20 ha de pastizal inducido a agricultura sustentable (agroforestería, agricultura, café, fruticultura) y 24 ha de ganadería. Restauración ecológica de 26 ha de vegetación secundaria con forestales, restaurar 2ha de cuerpo de agua para la acuacultura sustentable. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	44.61
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	2.23	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	6.69
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	26.77	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 80.31 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 223.18 m		Precipitación:4653 mm/año	
Riesgo de inundación 4.71/10		Riesgo de deslizamiento: 5.69/10	

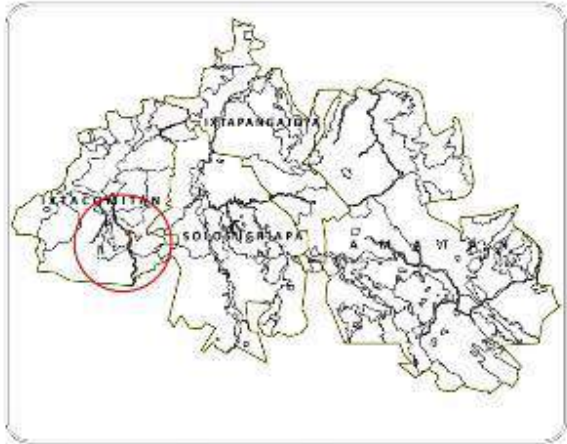



Riesgo volcánico: 9.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.82/10	Fragilidad ecológica: 2.46/10		
Paisaje; 3.54/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.89/10		
Fijación de carbono 123.74 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.77/10		
Producción de humus: 5.42/10	Riqueza de especies 5.06/10		
Accesibilidad 6.19 /10	Pendiente promedio: 17.33 °		
Erosión 18.53 ton/ha año	Suelo: Acrisolórtico		
Aptitudes	Agricultura 5.11/10	Ganadería : 6.25/10	Asentamientos humanos 0.95/10
	Forestal maderable 1.99/10	Conservación: 4.24/10	Fruticultura: 5.70/10
	Cacaocultura 3.37/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.13/10
	Acuicultura: 0.97/10	Ecoturismo: 5.47/10	Turismo convencional: 6.43/10
Presiones	Agricultura:3.17/10	Ganadería : 6.84/10	
	Forestal maderable: 2.12/10	Asentamientos humanos: 3.59/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuicultura, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 10	Política ambiental Aprovechamiento para Asentamientos Humanos		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema donde predominan los elementos construidos con un índice de naturalidad de 0.8 (semitransformado) los usos del suelo y lineamientos ecológicos estarán determinados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	36.58
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	86.06
Vegetación secundaria (cerco vivo,	25.82	Sin vegetación aparente	0.0



SAPpert, SMpert, V2a)			
Superficie: 148.46 ha		Uso del suelo predominante: Asentamiento rural	
Altitud promedio: 166.01 m		Precipitación: 4608 mm/año	
Riesgo de inundación 5.71/10		Riesgo de deslizamiento: 4.65/10	
Riesgo volcánico: 8.44/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 1.84/10		Fragilidad ecológica: 1.08/10	
Paisaje: 1.80/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 1.56/10	
Fijación de carbono 50.84 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 1.52/10	
Producción de humus: 2.56/10		Riqueza de especies 1.94/10	
Accesibilidad 7.52 /10		Pendiente promedio: 8.41 °	
Erosión 6.46 ton/ha año		Suelo: Acrisolórtico	
Aptitudes	Agricultura 2.48/10	Ganadería : 0.24/10	Asentamientos humanos 4.07/10
	Forestal maderable 0.86/10	Conservación: 1.67/10	Fruticultura: 2.60/10
	Cacaocultura 1.36/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.52/10
	Acuicultura: 1.22/10	Ecoturismo: 2.30/10	Turismo convencional: 6.29/10
Presiones	Agricultura: 1.26/10	Ganadería : 3.14/10	
	Forestal maderable: 0.90/10	Asentamientos humanos: 8.17/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE04, EE05, EE8, EE11, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE21, EE22, EE24, EE25, EE26, EE27		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Café, Cacao, Fruticultura, Acuicultura, Turismo, Asentamientos Humanos		
Usos no recomendados	Forestal, Ecoturismo		
Criterios de regulación ecológica	FOM18, AH01, AH02, AH03, AH04, AH05, AH06, AH07, AH08, AH09, AH10, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH20, AH21, AH22, AH23, AH24, AH25, AH26, AH27, AH28, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, TR01, TR02, TR03, TR04, TR10, IN01, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN11, IN12		

UGA 11	Política ambiental Conservación - Restauración
	
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema donde predominan la vegetación secundaria y selvas perturbadas con un índice de naturalidad de 4.9 (cultural autosuficiente) mediante los</p>	



siguientes lineamientos: Restaurar 32.8ha de selva perturbada con sistemas agroforestales y forestales. Conservar 10.9ha de vegetación nativa, reconvertir 16 ha de pastizal inducido a sistemas silvopastoriles, agroforestería y fruticultura. Restaurar y conservar y restaurar de 25.5 ha de cuerpos de agua. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	10.94	Pastizal inducido	16.42
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	1.82
Cuerpo de agua/zona inundable	25.54	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	32.83	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 87.55 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 190.13 m		Precipitación:4734 mm/año	
Riesgo de inundación 6.73/10		Riesgo de deslizamiento: 4.63/10	
Riesgo volcánico: 8.93/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.97/10		Fragilidad ecológica: 3.84/10	
Paisaje; 4.23/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.70/10	
Fijación de carbono 104.36 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.75/10	
Producción de humus: 4.71/10		Riqueza de especies 6.47/10	
Accesibilidad 5.82 /10		Pendiente promedio: 6.19 °	
Erosión 18.49 ton/ha año		Suelo: Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 3.97/10	Ganadería : 4.64/10	Asentamientos humanos 0.69/10
	Forestal maderable 2.20/10	Conservación: 5.88/10	Fruticultura: 4.20/10
	Cacaocultura 3.50/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 3.48/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 6.21/10	Turismo convencional: 2.57/10
Presiones	Agricultura:3.22/10	Ganadería : 4.97/10	
	Forestal maderable: 2.35/10	Asentamientos humanos: 2.98/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18		

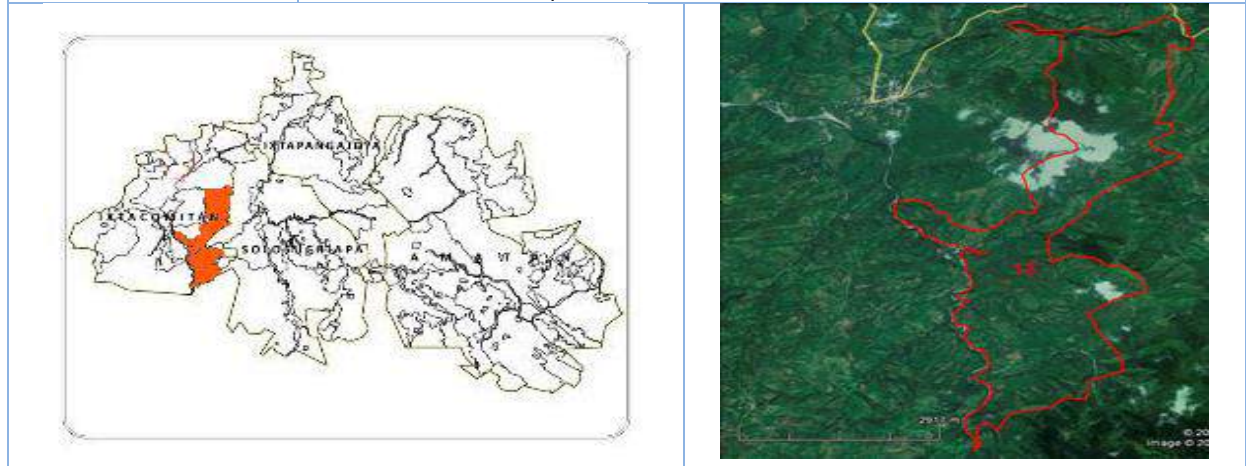


UGA 12		Política ambiental Aprovechamiento Sustentable	
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan los pastizales con un índice de naturalidad de 3.9 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 1,221.79 ha de pastizal inducido a sistemas silvopastoriles, agroforestales, agroecológicos. Mejorar las 100 ha de agricultura de temporal mediante diversificación productiva. Restauración ecológica y agroecológica de 680 ha de vegetación secundaria. Restablecimiento de plantaciones de cacao, café y comerciales en las 48.37 ha. No cambio de uso suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	100.94
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	33.65	Pastizal inducido	1,221.76
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	48.37
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	18.93
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	683.43	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 2107.06 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 339.24 m		Precipitación: 4696 mm/año	
Riesgo de inundación 4.70/10		Riesgo de deslizamiento: 5.70/10	
Riesgo volcánico: 7.90/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.40/10		Fragilidad ecológica: 2.10/10	
Paisaje; 3.10/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 2.20/10	
Fijación de carbono 115.50 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.50/10	
Producción de humus: 5.50/10		Riqueza de especies 4.60/10	
Accesibilidad 6.60 /10		Pendiente promedio: 15.19 °	
Erosión 29.23 ton/ha año		Suelo: Ortico	
Aptitudes	Agricultura 5.27/10	Ganadería : 6.60/10	Asentamientos humanos 1.80/10
	Forestal maderable 1.36/10	Conservación: 3.60/10	Fruticultura: 5.20/10
	Cacaocultura 2.20/10	Cafecultura 0.14/10	Agroforestería: 5.00/10
	Acuicultura: 3.40/10	Ecoturismo: 5.15/10	Turismo convencional: 5.00/10
Presiones	Agricultura:2.41/10	Ganadería : 7.36/10	
	Forestal maderable: 1.45/10	Asentamientos humanos: 4.36/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24,		



	EE28
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Floricultura, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Forestal, Ecoturismo, Turismo
Usos no recomendados	Acuacultura, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08

UGA 13 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración





Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan la vegetación secundaria y los pastizales, con un índice de naturalidad de 4.3 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Restaurar 742.24 ha vegetación secundaria con sistemas agroforestales y agroecológicos. Reconvertir al menos 400 ha de pastizal inducido a agroecología, agroforestería y frutales, mantener no más de 340ha en ganadería y 13ha de agricultura. Conservar las 73ha de vegetación nativa, restaurar mínimo 480ha de vegetación secundaria con forestales, ecoturismo y turismo. No cambio de uso de suelo para ganadería y nuevos asentamientos humanos.

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	12.83
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	72.73	Pastizal inducido	738.16
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	17.11
Cuerpo de agua/zona inundable	4.28	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	34.63
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	742.24	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,621.98 ha	Uso del suelo predominante: Asentamiento rural		
Altitud promedio: 451.09 m	Precipitación: 4808 mm/año		
Riesgo de inundación 4.11/10	Riesgo de deslizamiento: 6.80/10		
Riesgo volcánico: 8.10/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.10/10	Fragilidad ecológica: 3.70/10		
Paisaje; 4.30/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.20/10		
Fijación de carbono 122.30 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.70/10		
Producción de humus: 4.30/10	Riqueza de especies 5.10/10		
Accesibilidad 5.90 /10	Pendiente promedio: 20.35 °		





Erosión 109.35 ton/ha año		Suelo: Ortico/Lutita	
Aptitudes	Agricultura 2.60/10	Ganadería : 5.60/10	Asentamientos humanos 1.50/10
	Forestal maderable 1.60/10	Conservación: 4.30/10	Fruticultura: 4.25/10
	Cacaocultura 3.10/10	Cafeticultura 0.40/10	Agroforestería: 5.10/10
	Acuacultura: 1.60/10	Ecoturismo: 2.30/10	Turismo convencional: 2.80/10
Presiones	Agricultura:1.41/10	Ganadería : 1.41/10	
	Forestal maderable: 1.37/10	Asentamientos humanos: 8.08/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 14	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan la vegetación secundaria y los pastizales, con un índice de naturalidad de 4.6 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 178.27 ha de pastizal inducido a agricultura, mantener 100 ha de ganadería, Restaurar 100 ha de vegetación secundaria a forestal o a agroforestal. Mejoramiento de 36 ha de café/cacao. No cambio de uso suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	0.0	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	2.12	Pastizal inducido	278.27
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	36.11
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco)	108.33	Sin vegetación aparente	0.0





vivo, SAPpert, SMPert, V2a)			
Superficie: 424.83 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 64.49 m		Precipitación: 4177 mm/año	
Riesgo de inundación 6.11/10		Riesgo de deslizamiento: 2.95/10	
Riesgo volcánico: 7.07/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.38/10		Fragilidad ecológica: 2.27/10	
Paisaje: 2.08/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.78/10	
Fijación de carbono 129.26 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.09/10	
Producción de humus: 6.61/10		Riqueza de especies 5.42/10	
Accesibilidad 4.69 /10		Pendiente promedio: 4.95 °	
Erosión 8.16 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 6.80/10		Ganadería : 6.64/10
	Forestal maderable 1.90/10		Asentamientos humanos 1.31/10
	Cacaocultura 1.73/10		Fruticultura: 6.52/10
	Acuacultura: 2.43/10		Agroforestería: 4.65/10
Presiones	Agricultura: 2.69/10		Ganadería : 6.79/10
	Forestal maderable: 2.03/10		Asentamientos humanos: 3.71/10
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 15	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración	
		
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predominan la vegetación secundaria y los pastizales, con un índice de naturalidad de 4.6 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir al menos 100ha de pastizal inducido a agricultura y/o agroecología, y 100ha a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 200 ha de vegetación secundaria a forestal. Mejoramiento de 27ha de café/cacao. No cambio de uso de suelo a nuevos asentamientos humanos.</p>		
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	0.0



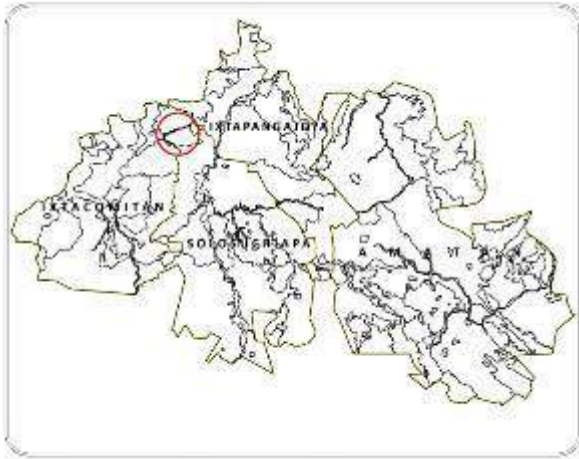

Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	207.02
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	27.46
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	238.70	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 473.19 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 163.07 m	Precipitación:4203 mm/año		
Riesgo de inundación 4.86/10	Riesgo de deslizamiento: 4.82/10		
Riesgo volcánico: 7.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.63/10	Fragilidad ecológica: 2.66/10		
Paisaje; 3.89/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.44/10		
Fijación de carbono 134.65 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.38/10		
Producción de humus: 6.08/10	Riqueza de especies 6.19/10		
Accesibilidad 4.07 /10	Pendiente promedio: 15.55 °		
Erosión 24.14 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 5.11/10	Ganadería : 5.76/10	Asentamientos humanos 1.19/10
	Forestal maderable 2.25/10	Conservación: 4.94/10	Fruticultura: 5.89/10
	Cacaocultura 3.88/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.90/10
	Acuacultura: 3.13/10	Ecoturismo: 5.53/10	Turismo convencional: 2.09/10
Presiones	Agricultura:4.23/10	Ganadería : 6.15/10	
	Forestal maderable: 2.44/10	Asentamientos humanos: 3.08/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 16	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración
	



Lineamiento (s): Se mantiene un sistema altamente perturbado con un índice de naturalidad de 3.7 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 71 has de pastizal inducido a sistemas agroforestales, y recuperar 39 ha de vegetación secundaria a forestal que permita restaurar el 80% de la UGA, sin incremento en el cambio de uso del suelo para asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	10.19	Pastizal inducido	86.23
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	38.72	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 135.14 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 613.91 m	Precipitación:4948 mm/año		
Riesgo de inundación 3.27/10	Riesgo de deslizamiento: 8.07/10		
Riesgo volcánico: 8.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.60/10	Fragilidad ecológica: 4.76/10		
Paisaje; 5.91/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.48/10		
Fijación de carbono 123.97 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.60/10		
Producción de humus: 3.14/10	Riqueza de especies 5.23/10		
Accesibilidad 5.29 /10	Pendiente promedio: 25.37 °		
Erosión 169.73 ton/ha año	Suelo: Litosol		
Aptitudes	Agricultura 3.20/10	Ganadería : 5.27/10	Asentamientos humanos 0.84/10
	Forestal maderable 1.41/10	Conservación: 4.41/10	Fruticultura: 3.00/10
	Cacaocultura 2.58/10	Cafecultura 0.71/10	Agroforestería: 5.66/10
	Acuacultura: 0.92/10	Ecoturismo: 5.20/10	Turismo convencional: 2.11/10
Presiones	Agricultura:2.52/10	Ganadería : 6.88/10	
	Forestal maderable: 1.68/10	Asentamientos humanos: 3.08/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, AG01, AG04, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		



UGA 17		Política ambiental Conservación – Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema donde predomina la vegetación secundaria, con un índice de naturalidad de 5.3 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 5 ha de pastizal inducido a agricultura. Restaurar 19 ha de vegetación secundaria con forestales, café/cacao o sitios para el ecoturismo. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	9.52
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	1.91
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	30.49	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 41.93 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 92.43 m		Precipitación:4403 mm/año	
Riesgo de inundación 6.55/10		Riesgo de deslizamiento: 3.86/10	
Riesgo volcánico: 7.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.36/10		Fragilidad ecológica: 3.30/10	
Paisaje: 3.67/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.52/10	
Fijación de carbono 162.92 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.15/10	
Producción de humus: 7.53/10		Riqueza de especies 7.08/10	
Accesibilidad 4.73 /10		Pendiente promedio: 4.96 °	
Erosión 6.92 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 6.63/10	Ganadería : 5.37/10	Asentamientos humanos 1.04/10
	Forestal maderable 4.16/10	Conservación: 5.98/10	Fruticultura: 6.50/10
	Cacaocultura 3.78/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.24/10
	Acuicultura: 0.00/10	Ecoturismo: 6.20/10	Turismo convencional: 3.16/10
Presiones	Agricultura:5.43/10	Ganadería : 5.71/10	
	Forestal maderable: 4.45/10	Asentamientos humanos: 3.72/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		



Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuicultura, Forestal, Ecoturismo
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18

UGA 18 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable

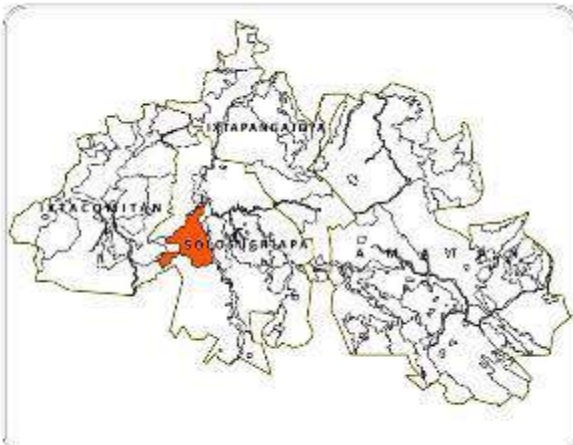
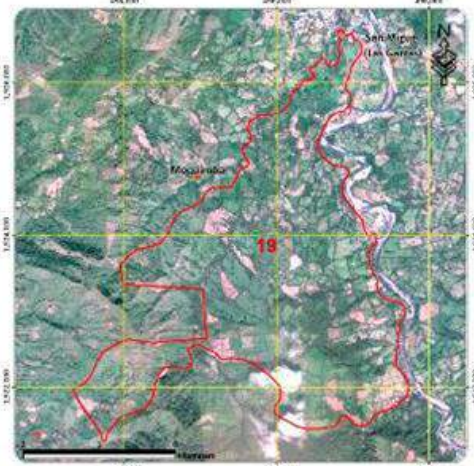


Lineamiento (s): Se reconvertir un sistema con predominancia de pastizales, con un índice de naturalidad de 4.4 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: conservar las 27ha de vegetación nativa, restaurar 600 has de vegetación secundaria con forestales alrededor de los parches naturales. Reconvertir 46.5 ha de agricultura a agroecología, convertir al menos 500 ha de pastizal inducido a agroforestería, frutales, café/cacao. Mejorar 85 ha de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	46.53
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	27.50	Pastizal inducido
Plantación frutal	4.23	Plantación cacao-café-forestal
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	645.10	Sin vegetación aparente
Superficie: 1,899.36 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 284.19 m	Precipitación: 4754 mm/año	
Riesgo de inundación 4.70/10	Riesgo de deslizamiento: 5.90/10	
Riesgo volcánico: 7.10/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.40/10	Fragilidad ecológica: 2.40/10	
Paisaje; 4.10/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.70/10	
Fijación de carbono 122.35 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.80/10	
Producción de humus: 5.60/10	Riqueza de especies 5.10/10	
Accesibilidad 5.40 /10	Pendiente promedio: 16.67 °	


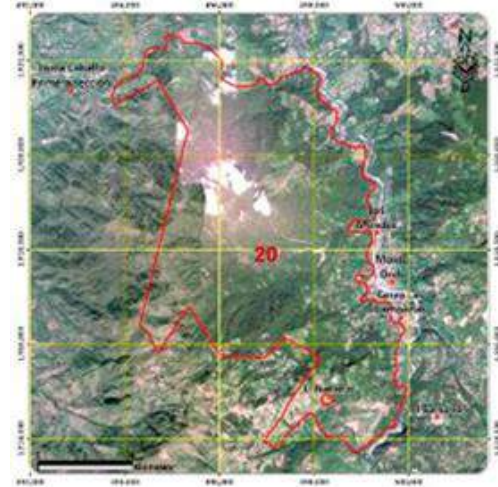


Erosión 30.80 ton/ha año		Suelo: Acrisol Ortico/ Lutita	
Aptitudes	Agricultura 5.10/10	Ganadería : 6.30/10	Asentamientos humanos 1.50/10
	Forestal maderable 1.80/10	Conservación: 4.10/10	Fruticultura: 5.40/10
	Cacaocultura 2.90/10	Cafecultura 0.11/10	Agroforestería: 4.50/10
	Acuacultura: 3.40/10	Ecoturismo: 5.40/10	Turismo convencional: 4.60/10
Presiones	Agricultura:2.91/10	Ganadería : 7.13/10	
	Forestal maderable: 1.78/10	Asentamientos humanos: 3.85/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 19	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema con predominancia de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.1 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Mantener las 103.5 ha de vegetación nativa y convertir 262 ha de vegetación secundaria a forestal para incrementar áreas de conectividad. Convertir al menos 400 has de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Mantener y mejorar 15 ha de agricultura y 27 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	17.87
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	103.54	Pastizal inducido	566.29
Plantación frutal	2.11	Plantación cacao-café-forestal	27.47
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0



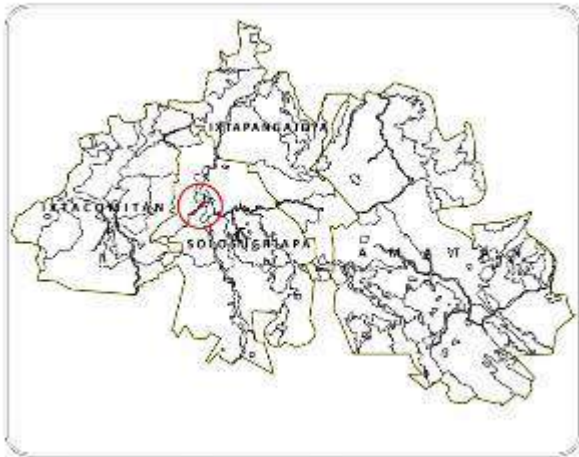

Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	16.90
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	262.02	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 996.20 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 469.83 m	Precipitación:5006 mm/año		
Riesgo de inundación 3.80/10	Riesgo de deslizamiento: 7.72/10		
Riesgo volcánico: 7.23/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.11/10	Fragilidad ecológica: 4.83/10		
Paisaje; 5.06/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.59/10		
Fijación de carbono 127.56 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.74/10		
Producción de humus: 3.52/10	Riqueza de especies 5.22/10		
Accesibilidad 5.70 /10	Pendiente promedio: 23.43 °		
Erosión 175.50 ton/ha año	Suelo: Litosol		
Aptitudes	Agricultura 3.41/10	Ganadería : 5.15/10	Asentamientos humanos 1.05/10
	Forestal maderable 1.68/10	Conservación: 4.51/10	Fruticultura: 3.78/10
	Cacaocultura 2.97/10	Cafecultura 0.31/10	Agroforestería: 5.46/10
	Acuacultura: 1.00/10	Ecoturismo: 5.16/10	Turismo convencional: 2.49/10
Presiones	Agricultura:2.91/10	Ganadería : 6.82/10	
	Forestal maderable: 1.99/10	Asentamientos humanos: 3.42/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 20	Política ambiental Conservación – Restauración
	



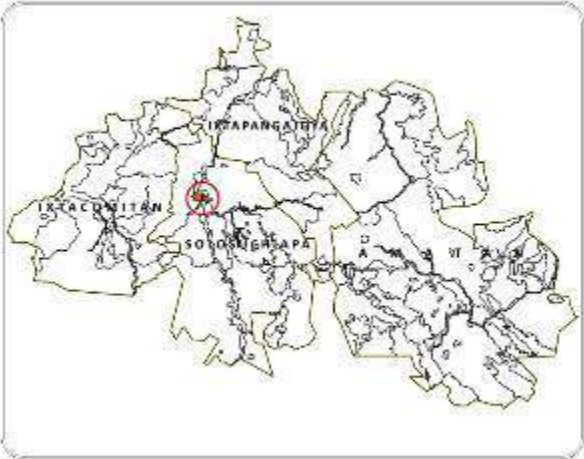

Lineamiento (s): Se mantiene un mosaico de sistemas naturales y agropecuarios, con un índice de naturalidad de 6 (seminatural) mediante los siguientes lineamientos: Mantener 425 h de vegetación natural, restaurar 1100ha de vegetación secundaria a forestal para incrementar conectividad. El uso forestal, café y cacao, o ecoturismo podrá incrementarse en 500 ha por el cambio de uso de suelo del pastizal inducido; mantener 103 ha para mejoramiento de cafetales/cacao. Cuenta con la presencia de una exploración minera metálica, en caso de que se promueva el aprovechamiento minero tendrá que cumplir con el MIA y Programas de manejo correspondientes. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	2.11
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	425.11	Pastizal inducido	731.78
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	103.63
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	10.34
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	1,141.85	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 2,414.82 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 824.13 m	Precipitación:4429 mm/año		
Riesgo de inundación 2.79/10	Riesgo de deslizamiento: 7.80/10		
Riesgo volcánico: 7.19/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.56/10	Fragilidad ecológica: 6.74/10		
Paisaje; 6.92/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.82/10		
Fijación de carbono 176.89 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.56/10		
Producción de humus: 3.18/10	Riqueza de especies 7.49/10		
Accesibilidad 3.56 /10	Pendiente promedio: 33.82 °		
Erosión 218.55 ton/ha año	Suelo: Litosol		
Aptitudes	Agricultura 1.80/10	Ganadería : 2.53/10	Asentamientos humanos 0.43/10
	Forestal maderable 3.07/10	Conservación: 6.71/10	Fruticultura: 1.73/10
	Cacaocultura 2.81/10	Cafecultura 3.38/10	Agroforestería: 2.98/10
	Acuacultura: 0.34/10	Ecoturismo: 5.58/10	Turismo convencional: 1.10/10
Presiones	Agricultura:4.76/10	Ganadería : 4.67/10	
	Forestal maderable: 4.15/10	Asentamientos humanos: 1.81/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE07, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos, Minería.		
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO02, BIO03, BIO4, BIO05, BIO07, BIO08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05, MI01, MI02, MI03, MI04, MI05, MI06, MI07, MI08, MI09, MI10, MI11, MI12, MI13, MI14, MI15, MI16, MI17, MI18, MI19, MI20		



UGA 21		Política ambiental Conservación - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema donde predominan la vegetación secundaria, con un índice de naturalidad de 5.3 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 5 has de pastizal inducido a agricultura o agroforestería. Restaurar 14 has de vegetación secundaria sobre la ribera del río a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	6.34
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	1.58
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	14.26	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 22.18 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 187.28 m		Precipitación: 5133 mm/año	
Riesgo de inundación 6.28/10		Riesgo de deslizamiento: 4.97/10	
Riesgo volcánico: 7.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.02/10		Fragilidad ecológica: 3.48/10	
Paisaje: 4.32/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.11/10	
Fijación de carbono 144.58 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.42/10	
Producción de humus: 6.76/10		Riqueza de especies 5.91/10	
Accesibilidad 6.78 /10		Pendiente promedio: 7.17 °	
Erosión 23.26 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 6.26/10	Ganadería : 4.11/10	Asentamientos humanos 2.05/10
	Forestal maderable 3.80/10	Conservación: 5.31/10	Fruticultura: 6.13/10
	Cacaocultura 5.91/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.76/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 6.35/10	Turismo convencional: 5.41/10
Presiones	Agricultura: 5.55/10	Ganadería : 6.74/10	
	Forestal maderable: 4.03/10	Asentamientos humanos: 5.83/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		

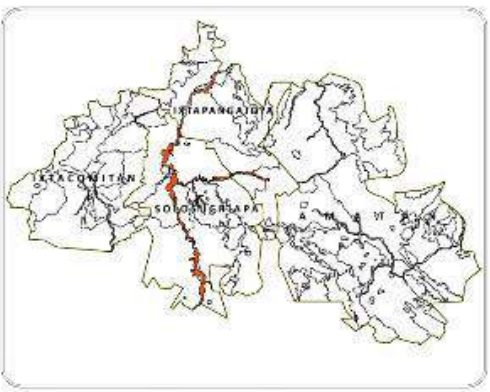



Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuicultura, Forestal, Ecoturismo
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18

UGA 22	Política ambiental Aprovechamiento para Asentamientos Humanos		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema donde predominan los elementos construidos con un índice de naturalidad de 1.6 (semitransformado) los usos del suelo y lineamientos ecológicos estarán determinados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	8.75
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	39.37
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	10.94	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 59.06 ha		Uso del suelo predominante: Asentamiento rural	
Altitud promedio: 169.02 m		Precipitación: 5124 mm/año	
Riesgo de inundación 5.93/10		Riesgo de deslizamiento: 4.97/10	
Riesgo volcánico: 7.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.53/10		Fragilidad ecológica: 1.09/10	
Paisaje; 2.05/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 1.46/10	
Fijación de carbono 41.75 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 1.26/10	
Producción de humus: 2.00/10		Riqueza de especies 1.66/10	
Accesibilidad 7.66 /10		Pendiente promedio: 7.17 °	
Erosión 2.67 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 2.00/10	Ganadería : 0.01/10	Asentamientos humanos 4.29/10

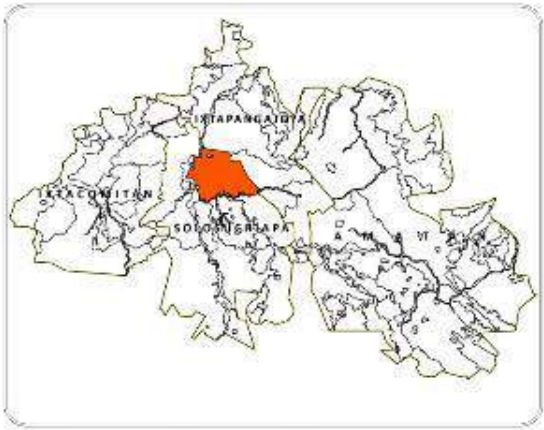



	Forestal maderable 0.94/10	Conservación: 1.50/10	Fruticultura: 1.99/10
	Cacaocultura 1.61/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 3.05/10
	Acuacultura: 0.07/10	Ecoturismo: 1.86/10	Turismo convencional: 5.87/10
Presiones	Agricultura:1.64/10	Ganadería : 2.15/10	
	Forestal maderable: 0.99/10	Asentamientos humanos: 8.38/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE04, EE05, EE8, EE11, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE21, EE22, EE24, EE25, EE26, EE27		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Café, Cacao, Fruticultura, Acuacultura, Turismo, Asentamientos Humanos		
Usos no recomendados	Ganadería, Forestal, Ecoturismo		
Criterios de regulación ecológica	FOM18, AH01, AH02, AH03, AH04, AH05, AH06, AH07, AH08, AH09, AH10, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH20, AH21, AH22, AH23, AH24, AH25, AH26, AH27, AH28, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, TR01, TR02, TR03, TR04, TR10, IN01, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN11, IN12		

UGA 23	Política ambiental Conservación – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado a lo largo del río, con un índice de naturalidad de 4.8 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 200 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestal. Restaurar 305 ha de vegetación secundaria a lo largo del río a forestal, café o cacao. Mantener y mejorar 43 ha de agricultura, 2 de frutales y 13 de café/cacao. Mantener 205 ha de cuerpo de agua en su estructura original, acuacultura y ecoturismo. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	43.29
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	60.50	Pastizal inducido	288.21
Plantación frutal	2.16	Plantación cacao-café-forestal	12.66
Cuerpo de agua/zona inundable	204.97	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	4.33	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	61.48
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	304.69	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 982.31 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 176.95 m		Precipitación: 4868 mm/año	





Riesgo de inundación 6.05/10	Riesgo de deslizamiento: 4.85/10		
Riesgo volcánico: 6.95/10	Tipo de roca: Aluvial		
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.73/10	Fragilidad ecológica: 3.66/10		
Paisaje; 3.96/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.90/10		
Fijación de carbono 99.16 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.17/10		
Producción de humus: 4.41/10	Riqueza de especies 5.52/10		
Accesibilidad 6.43 /10	Pendiente promedio: 5.645 °		
Erosión 27.67 ton/ha año	Suelo: Acrisol Ortico/Fluvisol Eutricos		
Aptitudes	Agricultura 4.49/10	Ganadería : 4.15/10	Asentamientos humanos 1.39/10
	Forestal maderable 1.79/10	Conservación: 5.02/10	Fruticultura: 4.70/10
	Cacaocultura 3.03/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 3.87/10
	Acuacultura: 0.19/10	Ecoturismo: 5.68/10	Turismo convencional: 2.77/10
Presiones	Agricultura:3.55/10	Ganadería : 5.43/10	
	Forestal maderable: 1.94/10	Asentamientos humanos: 3.83/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18, IN19, MI01, MI02, MI03, MI04, MI05, MI06, MI07, MI08, MI09, MI10, MI11, MI12, MI13, MI14, MI15, MI16, MI17, MI18, MI19, MI20		

UGA 24	Política ambiental Restauración	
		
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema con predominancia de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.4 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 500 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Restaurar 500 ha de vegetación secundaria a forestal que incremente conectividad, con las 95 ha de vegetación nativa a mantener. Mejorar 69 ha de agricultura, 57 ha de fruticultura y 21 ha de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>		
Vegetación y uso de suelo (superficie en	Agricultura de temporal	69.71



hectáreas):			
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	95.05	Pastizal inducido	903.97
Plantación frutal	57.03	Plantación cacao-café-forestal	21.12
Cuerpo de agua/zona inundable	4.22	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	18.20
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	509.82	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,679.14 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 321.78 m	Precipitación:5007 mm/año		
Riesgo de inundación 4.26/10	Riesgo de deslizamiento: 7.32/10		
Riesgo volcánico: 6.48/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.34/10	Fragilidad ecológica: 3.62/10		
Paisaje; 4.39/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.07/10		
Fijación de carbono 125.01 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.80/10		
Producción de humus: 4.63/10	Riqueza de especies 5.22/10		
Accesibilidad 5.40 /10	Pendiente promedio: 20.79 °		
Erosión 91.66 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.18/10	Ganadería : 5.82/10	Asentamientos humanos 1.25/10
	Forestal maderable 1.57/10	Conservación: 4.27/10	Fruticultura: 4.83/10
	Cacaocultura 2.91/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 5.11/10
	Acuacultura: 1.99/10	Ecoturismo: 5.14/10	Turismo convencional: 4.29/10
Presiones	Agricultura:3.14/10	Ganadería : 6.76/10	
	Forestal maderable: 1.79/10	Asentamientos humanos: 3.52/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE08, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo.		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 25	Política ambiental Restauración
	
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema con predominancia de pastizal inducido, con un índice	



de naturalidad de 4.6 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 200 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 113 ha de vegetación secundaria a forestal y mantener el parche de 6 ha de vegetación nativa.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	6.29	Pastizal inducido	327.14
Plantación frutal	10.49	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	2.10
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	113.24	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 459.26 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 340.62 m	Precipitación: 5015 mm/año		
Riesgo de inundación 4.33/10	Riesgo de deslizamiento: 7.33/10		
Riesgo volcánico: 7.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.91/10	Fragilidad ecológica: 3.29/10		
Paisaje; 4.00/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.67/10		
Fijación de carbono 115.80 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.46/10		
Producción de humus: 4.51/10	Riqueza de especies 4.76/10		
Accesibilidad 5.84 /10	Pendiente promedio: 20.84 °		
Erosión 72.03 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.31/10	Ganadería : 6.47/10	Asentamientos humanos 1.32/10
	Forestal maderable 1.32/10	Conservación: 3.86/10	Fruticultura: 5.21/10
	Cacaocultura 2.09/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 5.42/10
	Acuacultura: 1.34/10	Ecoturismo: 5.10/10	Turismo convencional: 2.77/10
Presiones	Agricultura: 1.82/10	Ganadería : 7.28/10	
	Forestal maderable: 1.46/10	Asentamientos humanos: 3.58/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE08, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

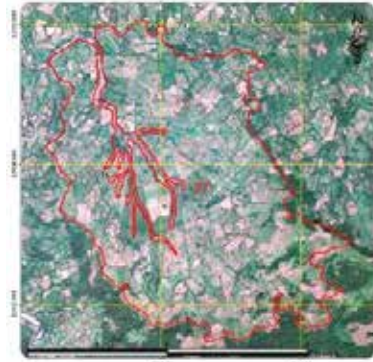
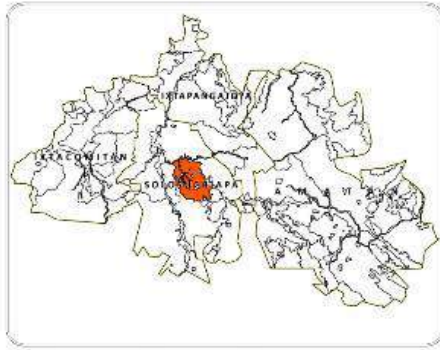


UGA 26		Política ambiental Conservación – Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 5.5 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Mantener 407.75 ha de vegetación nativa para ecoturismo, restaurar 800 ha de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 300 ha de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 27 ha de agricultura y 37 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	27.04
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	407.75	Pastizal inducido	436.42
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	37.45
Cuerpo de agua/zona inundable	2.08	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	17.66
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	817.58	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,745.98 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 852.88 m		Precipitación: 4545 mm/año	
Riesgo de inundación 3.06/10		Riesgo de deslizamiento: 7.43/10	
Riesgo volcánico: 6.41/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.92/10		Fragilidad ecológica: 3.81/10	
Paisaje: 6.69/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.74/10	
Fijación de carbono 164.55 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.98/10	
Producción de humus: 5.21/10		Riqueza de especies 7.27/10	
Accesibilidad 3.88 /10		Pendiente promedio: 29.60 °	
Erosión 37.90 ton/ha año		Suelo: Luvisol crómico	
Aptitudes	Agricultura 3.98/10	Ganadería : 3.94/10	Asentamientos humanos 0.83/10
	Forestal maderable 3.19/10	Conservación: 6.09/10	Fruticultura: 3.64/10
	Cacaocultura 1.96/10	Cafecultura 3.75/10	Agroforestería: 2.69/10
	Acuacultura: 0.75/10	Ecoturismo: 6.06/10	Turismo convencional: 2.31/10
Presiones	Agricultura: 5.26/10	Ganadería : 5.04/10	
	Forestal maderable: 3.77/10	Asentamientos humanos: 2.18/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE07, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO02, BIO03, BIO4, BIO05, BIO07, BIO08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04,		



FNM05, AG08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22

UGA 27 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración



Lineamiento (s): **Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.6 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 500 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao; mantener y mejorar 120 ha de agricultura. Restaurar 138 ha de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de asuelo para nuevos asentamientos humanos.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	126.57	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	31.80	Pastizal inducido	
Plantación frutal	0.0	778.07	
Cuerpo de agua/zona inundable	16.96	Plantación cacao-café-forestal	
Infraestructura	0.0	4.24	
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	139.98	Sitio extracción materiales pétreos	
Superficie: 1,1147.99 ha		0.0	
Altitud promedio: 610.30 m		Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	
Riesgo de inundación 4.04/10		50.38	
Riesgo volcánico: 6.48/10		Sin vegetación aparente	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.97/10		0.0	
Paisaje; 3.90/10			
Fijación de carbono 105.80 t/año			
Producción de humus: 4.64/10			
Accesibilidad 5.75 /10			
Erosión 84.24 ton/ha año			
	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
	Precipitación:4946 mm/año		
	Riesgo de deslizamiento: 6.63/10		
	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
	Fragilidad ecológica: 2.70/10		
	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.09/10		
	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.21/10		
	Riqueza de especies 4.26/10		
	Pendiente promedio: 17.81 °		
	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.95/10	Ganadería : 6.45/10	Asentamientos humanos 1.80/10
	Forestal maderable 0.68/10	Conservación: 3.36/10	Fruticultura: 4.09/10
	Cacaocultura 0.63/10	Cafecultura 0.86/10	Agroforestería: 5.66/10
	Acuacultura: 2.42/10	Ecoturismo: 4.81/10	Turismo convencional: 2.25/10
Presiones	Agricultura:2.01/10	Ganadería : 7.35/10	
	Forestal maderable: 0.76/10	Asentamientos humanos: 3.89/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo.		



Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, AG01, AG04, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22

UGA 28 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración


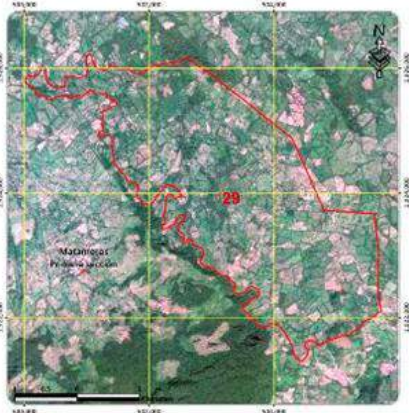


Lineamiento (s): Se mantiene un sistema con predominancia de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.7(cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 100 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao; mantener y mejorar 2 ha de agricultura y 52 ha de café/cacao. Mantener 41.6 ha de vegetación nativa y restaurar 112 ha de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de asuelo para nuevos asentamientos humanos.

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	2.08
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	41.62	Pastizal inducido	176.88
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	52.02
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	10.12
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	116.39	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 399.11 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 701.32 m	Precipitación:3768 mm/año		
Riesgo de inundación 3.50/10	Riesgo de deslizamiento: 5.34/10		
Riesgo volcánico: 6.18/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.05/10	Fragilidad ecológica: 3.22/10		
Paisaje: 5.50/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.86/10		
Fijación de carbono 145.53 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.43/10		
Producción de humus: 5.40/10	Riqueza de especies 6.19/10		
Accesibilidad 4.69 /10	Pendiente promedio: 24.49 °		
Erosión 40.08 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 4.43/10	Ganadería : 4.63/10	Asentamientos humanos 1.53/10
	Forestal maderable	Conservación: 5.20/10	Fruticultura: 4.11/10


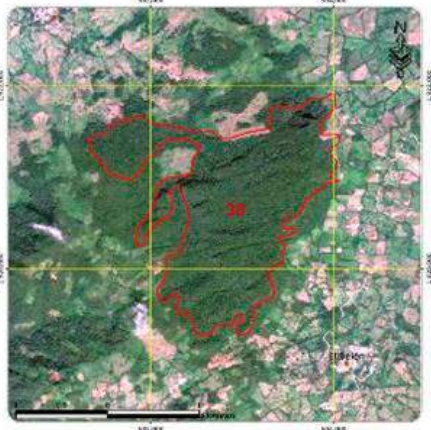


	3.17/10		
	Cacaocultura 3.52/10	Cafecultura 2.12/10	Agroforestería: 3.47/10
	Acuacultura: 1.30/10	Ecoturismo: 5.96/10	Turismo convencional: 2.22/10
Presiones	Agricultura:3.85/10	Ganadería : 5.60/10	
	Forestal maderable: 3.48/10	Asentamientos humanos: 3.04/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, AG01, AG04, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 29	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema con predominancia de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.2 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Convertir 500 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 274 has de vegetación secundaria a forestal y mantener 42 has de vegetación nativa. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	2.12
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	42.42	Pastizal inducido	801.70
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	2.12
Cuerpo de agua/zona inundable	2.12	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	14.85
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	273.60	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,138.93 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 577.17 m		Precipitación:4756 mm/año	
Riesgo de inundación 3.76/10		Riesgo de deslizamiento: 6.96/10	





Riesgo volcánico: 5.77/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.60/10	Fragilidad ecológica: 3.29/10		
Paisaje; 3.67/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.59/10		
Fijación de carbono 112.58 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.40/10		
Producción de humus: 4.18/10	Riqueza de especies 4.73/10		
Accesibilidad 5.34 /10	Pendiente promedio: 20.79 °		
Erosión 81.49 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.20/10	Ganadería : 6.31/10	Asentamientos humanos 1.46/10
	Forestal maderable 0.86/10	Conservación: 3.78/10	Fruticultura: 3.70/10
	Cacaocultura 1.70/10	Cafecultura 0.48/10	Agroforestería: 5.61/10
	Acuacultura: 1.68/10	Ecoturismo: 4.75/10	Turismo convencional: 1.86/10
Presiones	Agricultura:1.92/10	Ganadería : 7.17/10	
	Forestal maderable: 0.99/10	Asentamientos humanos: 3.41/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE08, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 30	Política ambiental Protección		
			
<p>Lineamiento (s): Se conserva un sistema de vegetación nativa, con un índice de naturalidad de 9 (natural) mediante el establecimiento de un área natural protegida, donde su programa de manejo define los usos del suelo y los estados deseables de los ecosistemas presentes en este territorio.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0





Vegetación nativa (SAP+SMSp)	262.84	Pastizal inducido	2.17
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	71.68	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 336.70 ha	Uso del suelo predominante: Selva alta perennifolia		
Altitud promedio: 1217.01 m	Precipitación: 4546 mm/año		
Riesgo de inundación 2.97/10	Riesgo de deslizamiento: 6.54/10		
Riesgo volcánico: 6.00/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 8.04/10	Fragilidad ecológica: 6.36/10		
Paisaje; 8.85/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 8.59/10		
Fijación de carbono 266.75 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 7.38/10		
Producción de humus: 7.72/10	Riqueza de especies 9.68/10		
Accesibilidad 2.29 /10	Pendiente promedio: 26.28 °		
Erosión 26.58 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 2.64/10	Ganadería : 1.29/10	Asentamientos humanos 0.46/10
	Forestal maderable 5.70/10	Conservación: 8.82/10	Fruticultura: 2.02/10
	Cacaocultura 0.00/10	Cafecultura 7.32/10	Agroforestería: 0.79/10
	Acuacultura: 0.56/10	Ecoturismo: 6.56/10	Turismo convencional: 1.63/10
Presiones	Agricultura: 7.12/10	Ganadería : 2.72/10	
	Forestal maderable: 7.43/10	Asentamientos humanos: 1.79/10	
Estrategias	EE06, EE09, EE27		
Usos recomendados	Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Ganadería, Forestal, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO4, BIO5, BIO07, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05		

UGA 31	Política ambiental Restauración	
		
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema con predominancia de vegetación secundaria, con un índice de naturalidad de 4.4 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 45 has de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 54 has de vegetación secundaria a forestal y mantener 7 ha de café/cacao.</p>		
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	0.0



Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	45.00
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	6.75
Cuerpo de agua/zona inundable	4.50	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	6.75
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	54.00	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 117.01 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 544.31 m	Precipitación:3889 mm/año		
Riesgo de inundación 3.52/10	Riesgo de deslizamiento: 6.01/10		
Riesgo volcánico: 6.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.24/10	Fragilidad ecológica: 2.66/10		
Paisaje; 4.84/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.89/10		
Fijación de carbono 117.41 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.62/10		
Producción de humus: 3.94/10	Riqueza de especies 5.15/10		
Accesibilidad 5.90 /10	Pendiente promedio: 26.69 °		
Erosión 47.59 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 4.05/10	Ganadería : 5.25/10	Asentamientos humanos 1.59/10
	Forestal maderable 1.67/10	Conservación: 4.20/10	Fruticultura: 4.20/10
	Cacaocultura 2.93/10	Cafecultura 1.36/10	Agroforestería: 3.97/10
	Acuacultura: 0.89/10	Ecoturismo: 5.63/10	Turismo convencional: 2.18/10
Presiones	Agricultura:2.97/10	Ganadería : 6.65/10	
	Forestal maderable: 1.78/10	Asentamientos humanos: 3.09/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE08, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 32	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración	
		
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema alterado con predominancia de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.1 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Reconvertir 500 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao; mantener y mejorar 36 ha de café/cacao. Mantener 23.32 ha de vegetación nativa y restaurar 311.6 ha de</p>		



vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de asuelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	37.31	Pastizal inducido	1019.86
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	44.03
Cuerpo de agua/zona inundable	2.12	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	55.55
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	347.69	Sin vegetación aparente	2.12
Superficie: 1508.68 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 770.63 m		Precipitación:4074 mm/año	
Riesgo de inundación 3.70/10		Riesgo de deslizamiento: 5.80/10	
Riesgo volcánico: 5.80/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.20/10		Fragilidad ecológica: 3.00/10	
Paisaje; 3.90/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.80/10	
Fijación de carbono 120.10 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.70/10	
Producción de humus: 4.70/10		Riqueza de especies 5.60/10	
Accesibilidad 5.10 /10		Pendiente promedio: 21.49 °	
Erosión 66.10 ton/ha año		Suelo: Luvisol cromico/Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 4.20/10	Ganadería : 5.80/10	Asentamientos humanos 1.74/10
	Forestal maderable 1.60/10	Conservación: 4.10/10	Fruticultura: 3.50/10
	Cacaocultura 1.50/10	Cafecultura 2.00/10	Agroforestería: 5.00/10
	Acuacultura: 1.30/10	Ecoturismo: 5.10/10	Turismo convencional: 1.90/10
Presiones	Agricultura:1.59/10	Ganadería : 7.20/10	
	Forestal maderable: 0.88/10	Asentamientos humanos: 3.39/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, AG01, AG04, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 33

Política ambiental Conservación -Aprovechamiento Sustentable



Lineamiento (s): Se mantiene un sistema altamente perturbado de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.9 (cultural autosuficiente) con los siguientes lineamientos: Mantener y mejorar 103.6 ha de café/vegetación nativa, recuperar 600 has de vegetación secundaria a forestales al cacao. Convertir al menos 100 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería, frutales, café/cacao. Recuperar 100 ha de vegetación secundaria a forestales. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	153.37
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	103.63
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	4.15
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	134.72	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 395.86 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal Inducido (cacao-veg.2ria)	
Altitud promedio: 253.34 m		Precipitación:4204 mm/año	
Riesgo de inundación 5.05/10		Riesgo de deslizamiento: 4.48/10	
Riesgo volcánico: 6.55/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.24/10		Fragilidad ecológica: 2.52/10	
Paisaje; 3.41/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.10/10	
Fijación de carbono 134.20 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.10/10	
Producción de humus: 6.32/10		Riqueza de especies 5.45/10	
Accesibilidad 5.54 /10		Pendiente promedio: 13.32 °	
Erosión 21.50 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 5.64/10	Ganadería : 6.14/10	Asentamientos humanos 1.75/10
	Forestal maderable 2.52/10	Conservación: 4.52/10	Fruticultura: 6.09/10
	Cacaocultura 4.13/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.19/10
	Acuacultura: 3.19/10	Ecoturismo: 5.67/10	Turismo convencional: 2.94/10
Presiones	Agricultura:4.06/10	Ganadería : 6.51/10	
	Forestal maderable: 2.64/10	Asentamientos humanos: 3.87/10	
Estrategias	EE01, EE02, EE03, EE05, EE06, EE08, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE22, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02		



UGA 34		Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema alterado de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.7 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 400 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao; mantener y mejorar 50.9ha de agricultura y 120 ha de café/cacao. Mantener 2.12 ha de vegetación nativa y restaurar 237.6 ha de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de asuelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	50.92
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	2.12	Pastizal inducido	644.95
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	120.93
Cuerpo de agua/zona inundable	2.12	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	21.22
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	237.61	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,079.87 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 244.68 m		Precipitación:4168 mm/año	
Riesgo de inundación 4.69/10		Riesgo de deslizamiento: 5.14/10	
Riesgo volcánico: 5.74/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 1.99/10		Fragilidad ecológica: 2.20/10	
Paisaje; 4.06/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.27/10	
Fijación de carbono 115.53 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.50/10	
Producción de humus: 5.22/10		Riqueza de especies 4.69/10	
Accesibilidad 5.51 /10		Pendiente promedio: 17.64 °	
Erosión 37.88 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.91/10	Ganadería : 6.55/10	Asentamientos humanos 1.60/10
	Forestal maderable 1.28/10	Conservación: 3.69/10	Fruticultura: 5.73/10
	Cacaocultura 2.27/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.90/10
	Acuicultura: 2.54/10	Ecoturismo: 5.23/10	Turismo convencional: 5.38/10
Presiones	Agricultura:2.65/10	Ganadería : 7.06/10	
	Forestal maderable: 1.35/10	Asentamientos humanos: 3.54/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos	no		



recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08

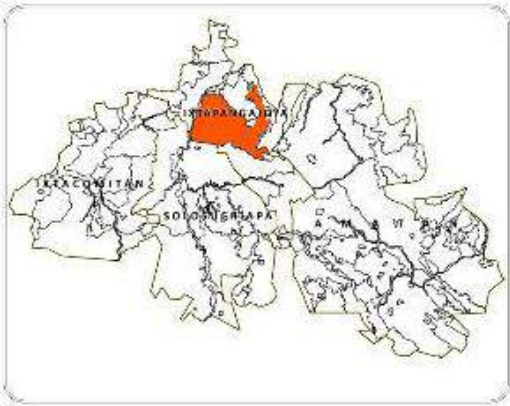

UGA 35 Política ambiental Conservación –Aprovechamiento Sustentable



Lineamiento (s): **Se restaura un sistema alterado de café y cacao, con un índice de naturalidad de 4.8 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 50 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería. Mantener y mejorar 15ha de agricultura y 169 ha de café/cacao. Restaurar 156 ha de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.**



Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	14.81
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	12.69	Pastizal inducido
Plantación frutal	0.0	82.35
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Plantación cacao-café-forestal
Infraestructura	0.0	173.40
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	156.56	Sitio extracción materiales pétreos
Superficie: 446.09 ha		0.0
Altitud promedio: 327.88 m		Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería
Riesgo de inundación 4.39/10		6.27
Riesgo volcánico: 5.79/10		Sin vegetación aparente
Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10		0.0
Paisaje; 4.61/10		Superficie: 446.09 ha
Fijación de carbono 149.57 t/año		Altitud promedio: 327.88 m
Producción de humus: 6.12/10		Riesgo de inundación 4.39/10
Accesibilidad 5.49 /10		Riesgo volcánico: 5.79/10
Erosión 35.77 ton/ha año		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10
		Vulnerabilidad del Acuífero: 1.95/10
		Paisaje; 4.61/10
		Fijación de carbono 149.57 t/año
		Producción de humus: 6.12/10
		Accesibilidad 5.49 /10
		Erosión 35.77 ton/ha año
		Superficie: 446.09 ha
		Altitud promedio: 327.88 m
		Riesgo de inundación 4.39/10
		Riesgo volcánico: 5.79/10

	Forestal maderable: 3.36/10	Asentamientos humanos: 3.50/10
Estrategias	EE01, EE02, EE03, EE05, EE06, EE08, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE22, EE28	
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo	
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos	
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08	

UGA 36	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema alterado de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.4 (cultural asistido) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 1000 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería, frutales. Mantener y mejorar 78 ha de agricultura, 17 ha de frutales y 344 café/cacao. Mantener las 150 ha de vegetación nativa y restaurar 1000 ha de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	78.22
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	150.10	Pastizal inducido	1,892.21
Plantación frutal	16.91	Plantación cacao-café-forestal	346.74
Cuerpo de agua/zona inundable	2.11	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	101.98
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	1,069.78	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 3,658.07 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 388.58 m		Precipitación: 4579 mm/año	
Riesgo de inundación 4.30/10		Riesgo de deslizamiento: 6.20/10	
Riesgo volcánico: 5.40/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.10/10		Fragilidad ecológica: 3.50/10	
Paisaje: 4.00/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.10/10	
Fijación de carbono 127.40 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.00/10	
Producción de humus: 5.10/10		Riqueza de especies 5.30/10	
Accesibilidad 5.40 /10		Pendiente promedio: 18.58 °	
Erosión 69.40 ton/ha año		Suelo: Acrisol ortico-humico	



Aptitudes	Agricultura 4.20/10	Ganadería : 5.90/10	Asentamientos humanos 1.55/10
	Forestal maderable 1.70/10	Conservación: 4.40/10	Fruticultura: 4.50/10
	Cacaocultura 3.30/10	Cafecultura 0.10/10	Agroforestería: 4.90/10
	Acuicultura: 2.10/10	Ecoturismo: 5.30/10	Turismo convencional: 2.60/10
Presiones	Agricultura:2.65/10	Ganadería : 6.68/10	
	Forestal maderable: 1.56/10	Asentamientos humanos: 3.65/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuicultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

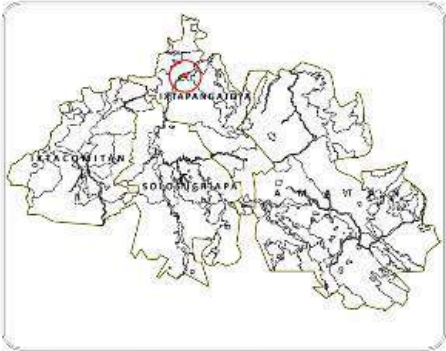

UGA 37	Política ambiental Conservación - Restauración
	

Lineamiento (s): Se mantiene un sistema con predominancia de vegetación secundaria, con un índice de naturalidad de 7.5 (cuasinatural) mediante los siguientes lineamientos: Mantener 164 ha de vegetación nativa, restaurar 387 has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 4 has de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 6 ha de agricultura. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	6.24
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	164.34	Pastizal inducido
Plantación frutal	0.0	4.16
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Plantación cacao-café-forestal
Infraestructura	0.0	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	386.94	Sitio extracción materiales pétreos
Superficie: 563.76 ha		2.08
Altitud promedio: 340.61 m		Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería
Riesgo de inundación 3.86/10		0.0
		Sin vegetación aparente
	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia	
	Precipitación:3709 mm/año	
	Riesgo de deslizamiento: 5.34/10	

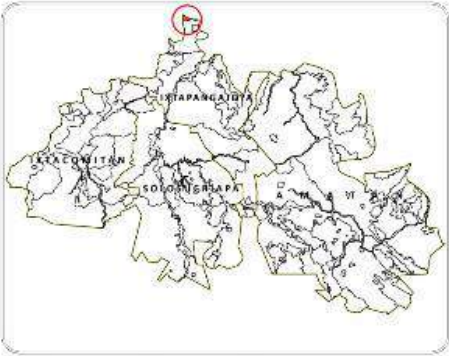



Riesgo volcánico: 5.00/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.69/10	Fragilidad ecológica: 4.09/10		
Paisaje; 7.42/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.78/10		
Fijación de carbono 181.39 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.64/10		
Producción de humus: 6.20/10	Riqueza de especies 8.13/10		
Accesibilidad 4.27 /10	Pendiente promedio: 25.99 °		
Erosión 17.53 ton/ha año	Suelo: Rendzina		
Aptitudes	Agricultura 3.54/10	Ganadería : 3.54/10	Asentamientos humanos 1.14/10
	Forestal maderable 4.94/10	Conservación: 7.12/10	Fruticultura: 3.34/10
	Cacaocultura 7.33/10	Cafecultura 0.01/10	Agroforestería: 1.61/10
	Acuacultura: 2.00/10	Ecoturismo: 6.92/10	Turismo convencional: 4.63/10
Presiones	Agricultura:6.22/10	Ganadería : 4.46/10	
	Forestal maderable: 5.47/10	Asentamientos humanos: 2.53/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos.		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, FOM18, AG02, AG03, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14		

UGA 38	Política ambiental Aprovechamiento para Asentamientos Humanos		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema semitransformado con predominancia de elementos construidos, con un índice de naturalidad de 1.6 (semitransformado) con los usos del suelo y lineamientos ecológicos estarán determinados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	9.65
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	21.71
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	2.41	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 33.77 ha		Uso del suelo predominante: Asentamiento rural	





Altitud promedio: 94.72 m		Precipitación:4163 mm/año	
Riesgo de inundación 6.18/10		Riesgo de deslizamiento: 3.06/10	
Riesgo volcánico: 5.92/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.74/10		Fragilidad ecológica: 1.47/10	
Paisaje; 1.70/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 1.71/10	
Fijación de carbono 52.77 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 1.59/10	
Producción de humus: 2.70/10		Riqueza de especies 1.95/10	
Accesibilidad 7.48 /10		Pendiente promedio: 5.79 °	
Erosión 8.72 ton/ha año		Suelo: Regosol dístico	
Aptitudes	Agricultura 2.75/10	Ganadería : 0.63/10	Asentamientos humanos 3.86/10
	Forestal maderable 0.92/10	Conservación: 1.76/10	Fruticultura: 2.73/10
	Cacaocultura 1.24/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.69/10
	Acuacultura: 0.02/10	Ecoturismo: 2.31/10	Turismo convencional: 6.54/10
Presiones	Agricultura:1.02/10	Ganadería : 3.27/10	
	Forestal maderable: 0.98/10	Asentamientos humanos: 8.16/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE04, EE05, EE8, EE11, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE21, EE22, EE24, EE25, EE26, EE27		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Café, Cacao, Fruticultura, Acuacultura, Turismo, Asentamientos Humanos		
Usos no recomendados	Ganadería, Forestal, Ecoturismo		
Criterios de regulación ecológica	FOM18, AH01, AH02, AH03, AH04, AH05, AH06, AH07, AH08, AH09, AH10, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH20, AH21, AH22, AH23, AH24, AH25, AH26, AH27, AH28, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, TR01, TR02, TR03, TR04, TR10, IN01, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN11, IN12		

UGA 39	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
Lineamiento (s): Se reconvierte un sistema perturbado de pastizales inducidos, con un índice de naturalidad de 5.7 (seminatural) mediante los siguientes lineamientos: Reconvertir 20ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería. Mantener 13 ha de ganadería estabulada o semiestabulada. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	33.65
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	1.98





Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	0.0	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 35.63 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 26.47 m	Precipitación: 3530 mm/año		
Riesgo de inundación 6.05/10	Riesgo de deslizamiento: 1.17/10		
Riesgo volcánico: 5.00/10	Tipo de roca: Andesita		
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.26/10	Fragilidad ecológica: 1.58/10		
Paisaje: 1.27/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 2.58/10		
Fijación de carbono 101.18 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.31/10		
Producción de humus: 5.86/10	Riqueza de especies 4.28/10		
Accesibilidad 5.00 /10	Pendiente promedio: 1.29 °		
Erosión 2.01 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 7.01/10	Ganadería : 7.70/10	Asentamientos humanos 1.50/10
	Forestal maderable 0.31/10	Conservación: 3.12/10	Fruticultura: 6.79/10
	Cacaocultura 0.59/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 5.64/10
	Acuacultura: 1.68/10	Ecoturismo: 4.27/10	Turismo convencional: 1.17/10
Presiones	Agricultura: 0.62/10	Ganadería : 7.75/10	
	Forestal maderable: 0.34/10	Asentamientos humanos: 3.80/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 40	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural de vegetación secundaria, con un índice de naturalidad de 5.3 (cultural autosuficiente) mediante los siguientes lineamientos: Mantener las 19ha de pastizal inducido para ganadería estabulada o semiestabulada. Convertir 100 has de vegetación secundaria a agroforestería, frutales, café o cacao. Mantener 4 ha de frutales orgánicos. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	0.0	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	19.97





Plantación frutal	4.44	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	2.22
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPPert, SMpert, V2a)	102.07	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 128.70 ha	Uso del suelo predominante: Vegetación secundaria		
Altitud promedio: 89.47 m	Precipitación:3651 mm/año		
Riesgo de inundación 5.59/10	Riesgo de deslizamiento: 2.80/10		
Riesgo volcánico: 5.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.29/10	Fragilidad ecológica: 2.05/10		
Paisaje: 2.57/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.63/10		
Fijación de carbono 121.59 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.87/10		
Producción de humus: 5.98/10	Riqueza de especies 5.23/10		
Accesibilidad 6.34 /10	Pendiente promedio: 7.35 °		
Erosión 11.24 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 6.41/10	Ganadería : 7.39/10	Asentamientos humanos 1.85/10
	Forestal maderable 0.62/10	Conservación: 4.14/10	Fruticultura: 6.10/10
	Cacaocultura 4.25/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.56/10
	Acuacultura: 6.10/10	Ecoturismo: 5.28/10	Turismo convencional: 3.37/10
Presiones	Agricultura:5.92/10	Ganadería : 7.72/10	
	Forestal maderable: 0.66/10	Asentamientos humanos: 4.27/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18		

UGA 41	Política ambiental Conservación – Restauración
	
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación	



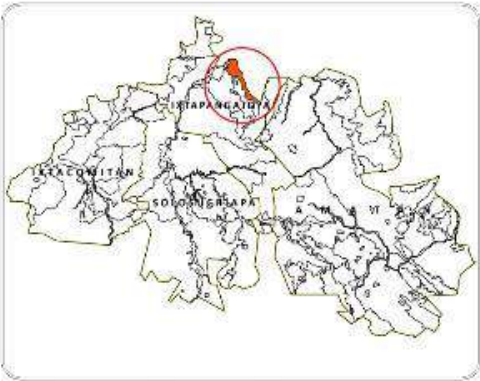

<p>secundaria, con un índice de naturalidad de 7.1 (cuasinatural) mediante los siguientes lineamientos: Mantener 295 ha de vegetación nativa, restaurar 270 ha de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 200 ha de pastizal inducido a agroforestal, café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 6 ha de agricultura y 72 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	6.33
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	295.48	Pastizal inducido	221.61
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	71.76
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	8.44
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	270.16	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 873.79 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 357.02 m		Precipitación:4282 mm/año	
Riesgo de inundación 3.92/10		Riesgo de deslizamiento: 6.38/10	
Riesgo volcánico: 5.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 7.11/10		Fragilidad ecológica: 4.63/10	
Paisaje; 6.32/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.27/10	
Fijación de carbono 170.04 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.45/10	
Producción de humus: 5.58/10		Riqueza de especies 7.24/10	
Accesibilidad 4.66 /10		Pendiente promedio: 25.14 °	
Erosión 49.51 ton/ha año		Suelo: Rendzina	
Aptitudes	Agricultura 3.40/10		Ganadería : 3.64/10
	Forestal maderable 4.13/10		Asentamientos humanos 1.21/10
	Cacaocultura 5.86/10		Conservación: 6.48/10
	Acuacultura: 2.17/10		Fruticultura: 3.30/10
Presiones	Agricultura:4.72/10		Cafecultura 0.00/10
	Forestal maderable: 4.75/10		Agroforestería: 2.65/10
Estrategias	Ecoturismo: 6.14/10		
Usos recomendados	Turismo convencional: 4.69/10		
Usos no recomendados	Agricultura:4.72/10		
Criterios de regulación ecológica	Forestal maderable: 4.75/10		Ganadería : 4.86/10
	Asentamientos humanos: 2.92/10		
Estrategias EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28			
Usos recomendados Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.			
Usos no recomendados Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos			
Criterios de regulación ecológica BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08			



UGA 42		Política ambiental Aprovechamiento Sustentable	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema altamente perturbado con un índice de naturalidad de 5.9 (seminatural) mediante los siguientes lineamientos: Mantener las 4.3ha de vegetación nativa, recuperar 600 has de vegetación secundaria a forestales alrededor de los parches naturales. Mantener 46.5 ha de agricultura, convertir al menos 30 ha de pastizal inducido a agroforestería, frutales, café/cacao. Convertir 17.39 ha de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	4.35	Pastizal inducido	106.52
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	17.39	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 128.26 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 90.37 m		Precipitación:4040 mm/año	
Riesgo de inundación 5.86/10		Riesgo de deslizamiento: 3.21/10	
Riesgo volcánico: 5.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.45/10		Fragilidad ecológica: 2.07/10	
Paisaje; 2.28/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.09/10	
Fijación de carbono 110.88 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.63/10	
Producción de humus: 5.95/10		Riqueza de especies 4.64/10	
Accesibilidad 5.63 /10		Pendiente promedio: 6.91 °	
Erosión 12.81 ton/ha año		Suelo: Acrisol húmico	
Aptitudes	Agricultura 6.05/10	Ganadería : 7.60/10	Asentamientos humanos 1.50/10
	Forestal maderable 0.82/10	Conservación: 3.58/10	Fruticultura: 5.97/10
	Cacaocultura 1.30/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 5.40/10
	Acuacultura: 1.49/10	Ecoturismo: 4.75/10	Turismo convencional: 6.15/10
Presiones	Agricultura:1.21/10	Ganadería : 7.76/10	
	Forestal maderable: 0.91/10	Asentamientos humanos: 4.00/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11,		



TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18

UGA 43	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado de pastizal inducido, con un índice de naturalidad de 4.3 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 100 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 98 has de vegetación secundaria a forestal y mantener 4 has de vegetación nativa, y 43 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	4.28	Pastizal inducido	132.54
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	42.76
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	10.69
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	98.34	Sin vegetación aparente	2.14
Superficie: 290.74 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 301.34 m		Precipitación:4083 mm/año	
Riesgo de inundación 4.13/10		Riesgo de deslizamiento: 5.76/10	
Riesgo volcánico: 5.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 8.22/10		Fragilidad ecológica: 3.56/10	
Paisaje; 4.03/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.21/10	
Fijación de carbono 125.79 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.67/10	
Producción de humus: 5.22/10		Riqueza de especies 5.24/10	
Accesibilidad 5.36 /10		Pendiente promedio: 21.42 °	
Erosión 35.46 ton/ha año		Suelo: Fluvisol calcárico	
Aptitudes	Agricultura 3.54/10	Ganadería : 5.15/10	Asentamientos humanos 1.94/10
	Forestal maderable 2.13/10	Conservación: 4.55/10	Fruticultura: 4.01/10
	Cacaocultura 3.53/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.07/10
	Acuacultura: 2.50/10	Ecoturismo: 5.20/10	Turismo convencional: 4.39/10
Presiones	Agricultura:3.03/10	Ganadería : 6.26/10	
	Forestal maderable: 2.32/10	Asentamientos humanos: 3.80/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE08, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		



recomendados	
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG15, GA02, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08

UGA 44 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración


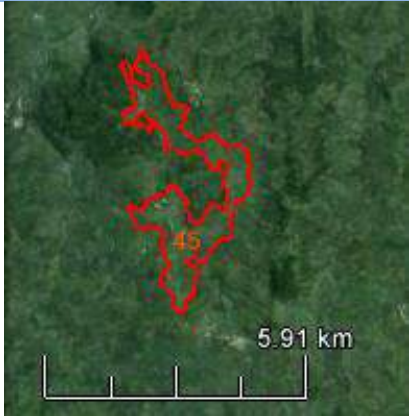


Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 5.9 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Convertir 80 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería. Mantener las 113.5 ha de vegetación nativa y convertir 163 ha de vegetación secundaria a forestal y ecoturismo. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	2.14
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	113.52	Pastizal inducido	117.80
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	8.57
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPPert, SMpert, V2a)	162.78	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 404.81 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 449.68 m	Precipitación: 4731 mm/año		
Riesgo de inundación 4.20/10	Riesgo de deslizamiento: 6.39/10		
Riesgo volcánico: 5.28/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.13/10	Fragilidad ecológica: 4.28/10		
Paisaje: 4.56/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.27/10		
Fijación de carbono 147.38 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.76/10		
Producción de humus: 5.30/10	Riqueza de especies 6.40/10		
Accesibilidad 4.82 /10	Pendiente promedio: 18.84 °		
Erosión 78.54 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.18/10	Ganadería : 5.39/10	Asentamientos humanos 1.22/10
	Forestal maderable 2.17/10	Conservación: 5.49/10	Fruticultura: 4.18/10
	Cacaocultura 4.31/10	Cafecultura 0.01/10	Agroforestería: 4.36/10
	Acuacultura: 1.77/10	Ecoturismo: 5.32/10	Turismo convencional: 1.76/10
Presiones	Agricultura: 4.70/10	Ganadería : 6.15/10	
	Forestal maderable: 2.59/10	Asentamientos humanos: 3.22/10	





Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo
Usos no recomendados	Acuicultura, Ganadería, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08

UGA 45	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema altamente perturbado con un índice de naturalidad de 4 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 150 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería, recuperar 21has de vegetación secundaria a forestales, café o cacao. Mantener y mejorar 16.9 ha de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	14.72
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	12.61	Pastizal inducido	334.63
Plantación frutal	8.38	Plantación cacao-café-forestal	75.58
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	37.77
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	50.47	Sin vegetación aparente	2.10
Superficie: 536.26 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 474.70 m		Precipitación:4519 mm/año	
Riesgo de inundación 4.19/10		Riesgo de deslizamiento: 5.83/10	
Riesgo volcánico: 5.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.51/10		Fragilidad ecológica: 2.83/10	
Paisaje; 2.81/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.22/10	
Fijación de carbono 110.46 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.27/10	
Producción de humus: 4.83/10		Riqueza de especies 4.29/10	
Accesibilidad 6.10 /10		Pendiente promedio: 16.80 °	
Erosión 56.11 ton/ha año		Suelo: Rendzina	
Aptitudes	Agricultura 4.47/10	Ganadería : 6.72/10	Asentamientos humanos 1.96/10
	Forestal maderable 1.01/10	Conservación: 3.46/10	Fruticultura: 3.86/10





	Cacaocultura 1.52/10 Acuacultura: 2.35/10	Cafecultura 0.00/10 Ecoturismo: 4.74/10	Agroforestería: 5.56/10 Turismo convencional: 2.22/10
Presiones	Agricultura:1.47/10 Forestal maderable: 1.11/10	Ganadería : 7.40/10 Asentamientos humanos: 3.87/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 46	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema altamente perturbado con un índice de naturalidad de 4.2 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Mantener las 4ha de vegetación nativa, recuperar 200 has de vegetación secundaria a forestales. Matener y mejorar 52ha de cafe/cacao; convertir al menos 600 ha de pastizal inducido a agricultura, agroforestería, frutales, cafe/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	4.20	Pastizal inducido	1007.26
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	52.48
Cuerpo de agua/zona inundable	4.20	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	37.99
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	212.31	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,318.44 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 523.73 m		Precipitación:4483 mm/año	
Riesgo de inundación 4.21/10		Riesgo de deslizamiento: 5.53/10	
Riesgo volcánico: 4.91/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.15/10		Fragilidad ecológica: 3.23/10	
Paisaje; 2.82/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.37/10	
Fijación de carbono 108.88 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.27/10	
Producción de humus: 4.71/10		Riqueza de especies 4.39/10	

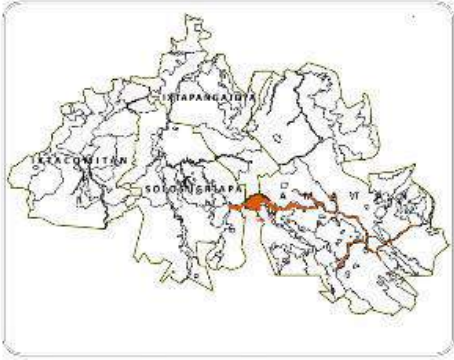



Vulnerabilidad del Acuífero: 4.33/10	Fragilidad ecológica: 4.08/10		
Paisaje; 6.70/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.68/10		
Fijación de carbono 129.20 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.85/10		
Producción de humus: 3.06/10	Riqueza de especies 5.91/10		
Accesibilidad 4.34 /10	Pendiente promedio: 35.31 °		
Erosión 105.16 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.10/10	Ganadería : 4.42/10	Asentamientos humanos 0.71/10
	Forestal maderable 2.02/10	Conservación: 4.81/10	Fruticultura: 2.57/10
	Cacaocultura 1.14/10	Cafecultura 3.39/10	Agroforestería: 4.34/10
	Acuacultura: 0.54/10	Ecoturismo: 5.72/10	Turismo convencional: 2.45/10
Presiones	Agricultura:2.69/10	Ganadería : 5.98/10	
	Forestal maderable: 2.34/10	Asentamientos humanos: 2.28/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, AG01, AG04, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 48	Política ambiental Conservación – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 7.4 (cuasi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 176 has de vegetación nativa, restaurar 121 has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 100 ha de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 37 has de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	8.06
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	208.26	Pastizal inducido	134.85
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	36.94
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco)	228.54	Sin vegetación aparente	0.0

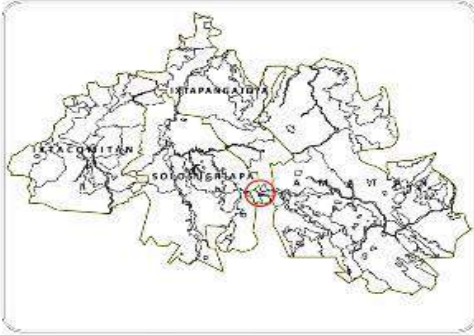


vivo, SAPpert, SMPert, V2a)			
Superficie: 616.65 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 434.45 m		Precipitación: 4124 mm/año	
Riesgo de inundación 3.42/10		Riesgo de deslizamiento: 6.62/10	
Riesgo volcánico: 4.07/10		Tipo de roca: Andesita	
Vulnerabilidad del Acuífero: 9.09/10		Fragilidad ecológica: 4.76/10	
Paisaje; 6.38/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.18/10	
Fijación de carbono 167.83 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 6.51/10	
Producción de humus: 5.24/10		Riqueza de especies 7.38/10	
Accesibilidad 3.84 /10		Pendiente promedio: 27.58 °	
Erosión 43.57 ton/ha año		Suelo: Fluvisol calcárico	
Aptitudes	Agricultura 2.74/10		Ganadería : 3.71/10
	Forestal maderable 3.12/10		Asentamientos humanos 0.82/10
	Cacaocultura 5.26/10		Conservación: 6.62/10
	Acuacultura: 1.17/10		Fruticultura: 2.91/10
Presiones	Cafecultura 0.36/10		Agroforestería: 2.67/10
	Ecoturismo: 5.72/10		Turismo convencional: 2.00/10
Agricultura: 4.79/10		Ganadería : 4.93/10	
Forestal maderable: 3.74/10		Asentamientos humanos: 2.24/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 49	Política ambiental Conservación – Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.9 (cultural auto-sostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 19 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería. Restaurar 8.6 h de vegetación secundaria a forestal. Restauración alrededor de las 2.15 ha de cuerpo de agua. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	12.83	Pastizal inducido	157.70
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	12.83
Cuerpo de agua/zona inundable	115.45	Sitio extracción materiales pétreos	0.0

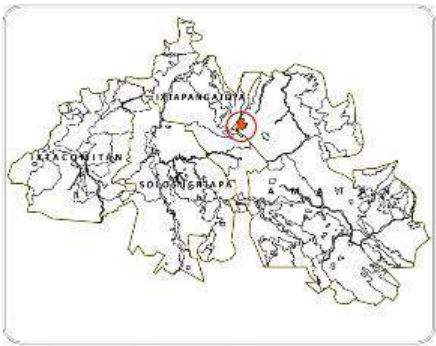



Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	4.28
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPPert, SMPert, V2a)	201.00	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 504.07 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 487.25 m	Precipitación:4302 mm/año		
Riesgo de inundación 4.77/10	Riesgo de deslizamiento: 5.08/10		
Riesgo volcánico: 5.00/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.45/10	Fragilidad ecológica: 3.69/10		
Paisaje; 4.31/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.91/10		
Fijación de carbono 116.94 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.20/10		
Producción de humus: 4.79/10	Riqueza de especies 5.86/10		
Accesibilidad 5.55 /10	Pendiente promedio: 16.29 °		
Erosión 46.80 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.44/10	Ganadería : 5.45/10	Asentamientos humanos 1.32/10
	Forestal maderable 2.33/10	Conservación: 5.09/10	Fruticultura: 4.83/10
	Cacaocultura 3.25/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.19/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 5.84/10	Turismo convencional: 1.75/10
Presiones	Agricultura:2.83/10	Ganadería : 6.02/10	
	Forestal maderable: 2.54/10	Asentamientos humanos: 3.10/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18		

UGA 50	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 5.7 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener y mejorar 3 has de café/cacao. Restaurar 4.5 has de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en		Agricultura de temporal	0.0



hectáreas):			
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	0.0
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	2.27
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	4.54	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 6.81 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 546.84 m	Precipitación:4397 mm/año		
Riesgo de inundación 4.45/10	Riesgo de deslizamiento: 5.59/10		
Riesgo volcánico: 5.00/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.54/10	Fragilidad ecológica: 4.84/10		
Paisaje; 5.28/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.05/10		
Fijación de carbono 154.72 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.83/10		
Producción de humus: 6.03/10	Riqueza de especies 6.77/10		
Accesibilidad 5.72 /10	Pendiente promedio: 17.84 °		
Erosión 80.85 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.04/10	Ganadería : 4.70/10	Asentamientos humanos 1.46/10
	Forestal maderable 4.53/10	Conservación: 6.09/10	Fruticultura: 4.31/10
	Cacaocultura 6.39/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.63/10
	Acuacultura: 0.88/10	Ecoturismo: 6.57/10	Turismo convencional: 2.09/10
Presiones	Agricultura:5.26/10	Ganadería : 5.49/10	
	Forestal maderable: 4.98/10	Asentamientos humanos: 3.61/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 51	Política ambiental Conservación
	
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema natural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.5 (cuasi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 58 ha de vegetación natural, los cambios de uso de suelo para ecoturísticas se desarrollan en</p>	



vegetación secundaria. Convertir 14.6 ha de pastizal inducido y 16 de vegetación secundaria en forestal, café o cacao. No hay cambios de uso de suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	58.38	Pastizal inducido	14.60
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	16.68	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 89.66 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia	
Altitud promedio: 716.59 m		Precipitación:4446 mm/año	
Riesgo de inundación 2.72/10		Riesgo de deslizamiento: 7.55/10	
Riesgo volcánico: 5.00/10		Tipo de roca: Andesita	
Vulnerabilidad del Acuífero: 7.12/10		Fragilidad ecológica: 5.72/10	
Paisaje; 7.57/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 7.11/10	
Fijación de carbono 184.13 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 6.07/10	
Producción de humus: 4.47/10		Riqueza de especies 8.23/10	
Accesibilidad 3.15 /10		Pendiente promedio: 32.80 °	
Erosión 98.51 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 2.54/10	Ganadería : 2.75/10	Asentamientos humanos 0.53/10
	Forestal maderable 3.27/10	Conservación: 7.28/10	Fruticultura: 2.03/10
	Cacaocultura 4.19/10	Cafecultura 4.15/10	Agroforestería: 2.62/10
	Acuacultura: 0.75/10	Ecoturismo: 5.69/10	Turismo convencional: 1.65/10
Presiones	Agricultura:5.22/10	Ganadería : 4.09/10	
	Forestal maderable: 4.22/10	Asentamientos humanos: 1.76/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO02, BIO04, BIO05, BIO07, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05		

UGA 52	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración	
		
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.2 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 40 ha de pastizal inducido a agricultura o		



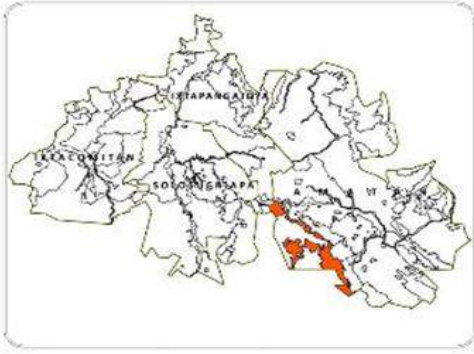

agroforestería. Restaurar 19 h de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	48.98
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	19.17	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 68.15 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 589.15 m		Precipitación:4283 mm/año	
Riesgo de inundación 3.83/10		Riesgo de deslizamiento: 5.95/10	
Riesgo volcánico: 5.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.45/10		Fragilidad ecológica: 3.01/10	
Paisaje; 3.19/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.26/10	
Fijación de carbono 106.48 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.26/10	
Producción de humus: 4.13/10		Riqueza de especies 4.59/10	
Accesibilidad 5.06 /10		Pendiente promedio: 20.64 °	
Erosión 83.14 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.39/10		Ganadería : 6.95/10
	Forestal maderable 0.39/10		Asentamientos humanos 1.45/10
	Cacaocultura 1.32/10		Conservación: 3.52/10
	Acuacultura: 1.36/10		Fruticultura: 4.79/10
Presiones	Agricultura:1.64/10		Cafecultura 0.19/10
	Forestal maderable: 0.43/10		Agroforestería: 6.06/10
Estrategias	Ecoturismo: 4.57/10		
Usos recomendados	Turismo convencional: 1.72/10		
Usos no recomendados	Agricultura:1.64/10		
Criterios de regulación ecológica	Forestal maderable: 0.43/10		Ganadería : 7.47/10
	Acuacultura: 1.36/10		Asentamientos humanos: 3.22/10
EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28			
Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo			
Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos			
BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08			

UGA 53	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración
	



Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 3.7 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 1300 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café, cacao, forestal. Mantener y mejorar 76 ha de agricultura, 181ha de café/cacao. Mantener las 13 ha de vegetación nativa y restaurar 1000 ha de vegetación secundaria a forestal nativos para fortalecer conectividad y servicios ambientales. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	76.04
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	12.67	Pastizal inducido	2,190.31
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	181.65
Cuerpo de agua/zona inundable	8.45	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	82.92
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	1,244.45	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 3,796.48 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 412.84 m		Precipitación:4140 mm/año	
Riesgo de inundación 4.10/10		Riesgo de deslizamiento: 5.75/10	
Riesgo volcánico: 4.02/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.26/10		Fragilidad ecológica: 3.85/10	
Paisaje; 4.02/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.08/10	
Fijación de carbono 119.53 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.63/10	
Producción de humus: 4.32/10		Riqueza de especies 5.11/10	
Accesibilidad 5.18 /10		Pendiente promedio: 20.39 °	
Erosión 106.18 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.14/10		Ganadería : 5.85/10
	Forestal maderable 1.50/10		Asentamientos humanos 1.61/10
	Cacaocultura 2.67/10		Fruticultura: 4.39/10
	Acuacultura: 1.92/10		Agroforestería: 5.47/10
Presiones	Agricultura:2.72/10		Ganadería : 6.79/10
	Forestal maderable: 1.70/10		Asentamientos humanos: 3.42/10
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

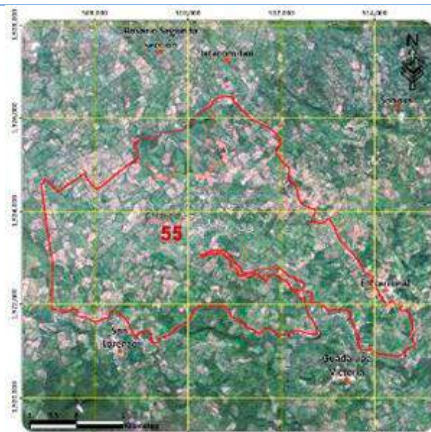
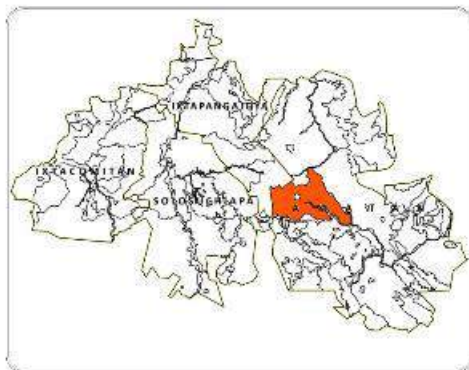


UGA 54		Política ambiental Conservación - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 7.1 (cuasi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 333.5 ha de vegetación nativa, restaurar 817 ha de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 52 has de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 50 ha de agricultura y 27 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	50.02
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	333.50	Pastizal inducido	52.11
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	27.10
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	2.08
Vegetación secundaria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	817.07	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,281.88 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 880.84 m		Precipitación: 3840.5 mm/año	
Riesgo de inundación 3.31/10		Riesgo de deslizamiento: 4.99/10	
Riesgo volcánico: 3.98/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.37/10		Fragilidad ecológica: 4.76/10	
Paisaje: 7.17/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 7.06/10	
Fijación de carbono 187.60 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.87/10	
Producción de humus: 6.19/10		Riqueza de especies 8.53/10	
Accesibilidad 3.01 /10		Pendiente promedio: 21.43 °	
Erosión 44.96 ton/ha año		Suelo: Luvisol Acrisol ortico/Luvisol cromico	
Aptitudes	Agricultura 3.92/10	Ganadería : 2.83/10	Asentamientos humanos 0.97/10
	Forestal maderable 4.70/10	Conservación: 7.36/10	Fruticultura: 3.19/10
	Cacaocultura 0.78/10	Cafecultura 6.41/10	Agroforestería: 1.89/10
	Acuacultura: 1.02/10	Ecoturismo: 6.50/10	Turismo convencional: 2.07/10
Presiones	Agricultura:6.93/10	Ganadería : 3.95/10	
	Forestal maderable: 5.53/10	Asentamientos humanos: 2.10/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE07, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO02, BIO03, BIO4, BIO05, BIO07, BIO08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04,		



EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05

UGA 55 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración



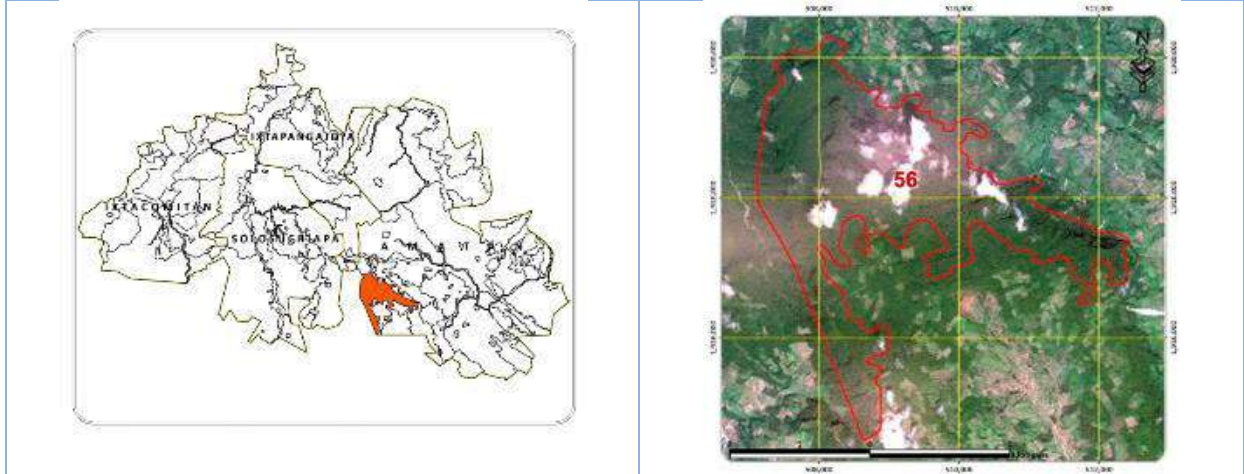
Lineamiento (s): **Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 3.7 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir al menos 1000 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café, cacao, forestal. Mantener y mejorar 13 ha de agricultura, 105ha de café/cacao. Restaurar 699 ha de vegetación secundaria a forestal nativos. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	12.72
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	1,512.54
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	110.12
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	73.48
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPert, SMPert, V2a)	703.28	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 2,412.13 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 525.59 m		Precipitación: 4128 mm/año	
Riesgo de inundación 4.16/10		Riesgo de deslizamiento: 5.06/10	
Riesgo volcánico: 4.11/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.25/10		Fragilidad ecológica: 3.61/10	
Paisaje: 3.18/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.81/10	
Fijación de carbono 116.11 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.46/10	
Producción de humus: 4.69/10		Riqueza de especies 4.74/10	
Accesibilidad 5.93 /10		Pendiente promedio: 19.79 °	
Erosión 90.22 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.73/10	Ganadería : 6.44/10	Asentamientos humanos 2.04/10
	Forestal maderable 1.27/10	Conservación: 3.92/10	Fruticultura: 4.52/10
	Cacaocultura 2.41/10	Cafecultura 0.19/10	Agroforestería: 5.74/10
	Acuacultura: 1.81/10	Ecoturismo: 4.92/10	Turismo convencional: 1.78/10
Presiones	Agricultura:2.44/10	Ganadería : 7.28/10	
	Forestal maderable: 1.42/10	Asentamientos humanos: 3.91/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		



recomendados	
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22

UGA 56 Política ambiental Protección



Lineamiento (s): **Se conserva un sistema de vegetación nativa, con un índice de naturalidad de 9 (natural). El programa de manejo del área natural protegida define los usos del suelo y los estados deseables de los ecosistemas presentes en este territorio.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	0.0	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	859.59	Pastizal inducido	0.0
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terraceria	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	121.28	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 980.87 ha	Uso del suelo predominante: Selva alta perennifolia		
Altitud promedio: 1404.12 m	Precipitación:3748 mm/año		
Riesgo de inundación 2.79/10	Riesgo de deslizamiento: 5.73/10		
Riesgo volcánico: 4.47/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 8.99/10	Fragilidad ecológica: 7.03/10		
Paisaje; 8.76/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 9.04/10		
Fijación de carbono 286.91 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 7.80/10		
Producción de humus: 7.61/10	Riqueza de especies 9.98/10		
Accesibilidad 1.46 /10	Pendiente promedio: 30.73 °		
Erosión 33.49 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 2.10/10	Ganadería : 0.67/10	Asentamientos humanos 0.30/10
	Forestal maderable 5.62/10	Conservación: 9.21/10	Fruticultura: 1.64/10
	Cacaocultura 0.10/10	Cafecultura 7.15/10	Agroforestería: 0.56/10
	Acuacultura: 0.42/10	Ecoturismo: 6.27/10	Turismo convencional: 1.26/10
Presiones	Agricultura:6.80/10	Ganadería : 2.02/10	



	Forestal maderable: 7.69/10	Asentamientos humanos: 1.24/10
Estrategias	EE06, EE09, EE27	
Usos recomendados	Ecoturismo, Conservación.	
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Ganadería, Forestal, Turismo, Asentamientos Humanos	
Criterios de regulación ecológica	BIO4, BIO05, BIO07, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05, IN01, IN15, IN16, IN17, IN18, IN19	

UGA 57 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración

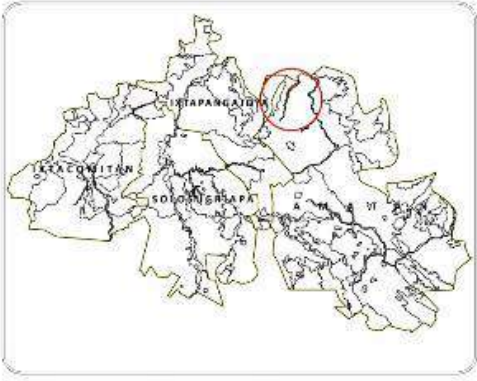


Lineamiento (s): **Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 3.8 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir al menos 800 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café, cacao, forestal. Mantener y mejorar 144 ha de agricultura, 106 ha de café/cacao. Mantener 11 has de vegetación nativa. Restaurar 619 ha de vegetación secundaria a forestal nativos. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	143.71	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	10.57	Pastizal inducido	
Plantación frutal	0.0	842.31	
Cuerpo de agua/zona inundable	4.38	Plantación cacao-café-forestal	
Infraestructura	0.0	107.82	
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	630.46	Sitio extracción materiales petreos	
Superficie: 1,813.55 ha		0.0	
Altitud promedio: 889.37 m		Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	
Riesgo de inundación 3.70/10		74.29	
Riesgo volcánico: 4.30/10		Sin vegetación aparente	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.10/10		0.0	
Paisaje; 3.65/10		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Fijación de carbono 118.50 t/año		Precipitación: 3150 mm/año	
Producción de humus: 4.50/10		Riesgo de deslizamiento: 4.20/10	
Accesibilidad 5.30 /10		Tipo de roca: Caliza	
Erosión 111.40 ton/ha año		Fragilidad ecológica: 3.70/10	
		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.00/10	
		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.56/10	
		Riqueza de especies 5.10/10	
		Pendiente promedio: 18.05 °	
		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.40/10	Ganadería : 5.60/10	Asentamientos humanos 2.20/10
	Forestal maderable 1.40/10	Conservación: 4.10/10	Fruticultura: 3.60/10
	Cacaocultura 0.70/10	Cafeticultura 2.40/10	Agroforestería: 5.30/10
	Acuacultura: 1.80/10	Ecoturismo: 4.90/10	Turismo convencional: 1.90/10

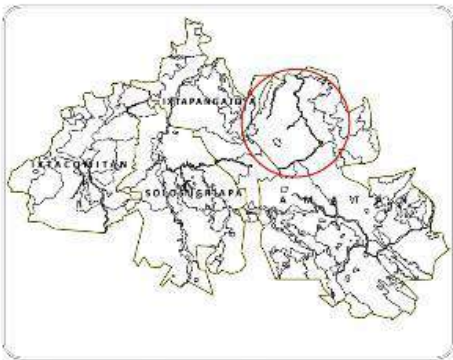



Presiones	Agricultura:3.25/10	Ganadería : 6.87/10
	Forestal maderable: 1.50/10	Asentamientos humanos: 3.50/10
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28	
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo	
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos	
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, AG01, AG04, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22	

UGA 58	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 5.7 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Convertir 17 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería, café/cacao, mejorar 8 has de café/cacao. Restaurar 8 has de vegetación secundaria sobre la ribera del río a forestal y restablecer la dinámica de 19 has de cuerpo de agua. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	16.97
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	8.48
Cuerpo de agua/zona inundable	19.09	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	8.48	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 53.03 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 192.89 m		Precipitación:4034 mm/año	
Riesgo de inundación 5.67/10		Riesgo de deslizamiento: 4.95/10	
Riesgo volcánico: 4.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.31/10		Fragilidad ecológica: 4.31/10	
Paisaje; 4.45/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.35/10	
Fijación de carbono 107.03 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.42/10	
Producción de humus: 3.89/10		Riqueza de especies 6.34/10	
Accesibilidad 4.30 /10		Pendiente promedio: 17.55 °	
Erosión 69.78 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	


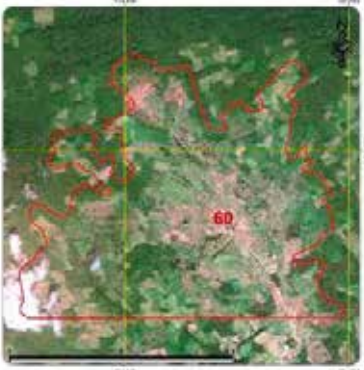


Aptitudes	Agricultura 3.60/10	Ganadería : 4.27/10	Asentamientos humanos 0.69/10
	Forestal maderable 1.74/10	Conservación: 5.47/10	Fruticultura: 4.38/10
	Cacaocultura 2.99/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 4.06/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 5.61/10	Turismo convencional: 1.35/10
Presiones	Agricultura:2.85/10	Ganadería : 4.92/10	
	Forestal maderable: 1.99/10	Asentamientos humanos: 2.35/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18		

UGA 59	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 5.2 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 37 ha de pastizal inducido a agricultura o agroforestería; mantener y mejorar 7 has de agricultura. Restaurar 44 has de vegetación secundaria sobre la ribera del río a forestal y restablecer la dinámica de 50.7 has de cuerpo de agua. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	6.61
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	37.48
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	50.71	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terraceria	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	44.09	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 138.89 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 184.26 m		Precipitación:4001 mm/año	
Riesgo de inundación 6.57/10		Riesgo de deslizamiento: 3.87/10	
Riesgo volcánico: 3.67/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	


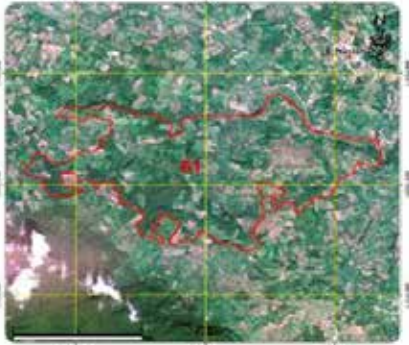


Vulnerabilidad del Acuífero: 7.58/10		Fragilidad ecológica: 4.24/10	
Paisaje; 4.44/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.67/10	
Fijación de carbono 90.29 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.60/10	
Producción de humus: 3.91/10		Riqueza de especies 6.35/10	
Accesibilidad 5.18 /10		Pendiente promedio: 9.06 °	
Erosión 38.33 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 3.83/10	Ganadería : 3.96/10	Asentamientos humanos 0.81/10
	Forestal maderable 1.78/10	Conservación: 5.76/10	Fruticultura: 4.10/10
	Cacaocultura 2.54/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 3.70/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 5.95/10	Turismo convencional: 1.25/10
Presiones	Agricultura:2.51/10	Ganadería : 4.61/10	
	Forestal maderable: 1.95/10	Asentamientos humanos: 2.75/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café,Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18, IN01, IN15, IN16, IN17, IN18, IN19		

UGA 60	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.6 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 100 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 220has de vegetación secundaria a forestal y mantener y mejorar 38 has de agricultura y 10 has de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	37.70
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	194.77
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	10.47
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0

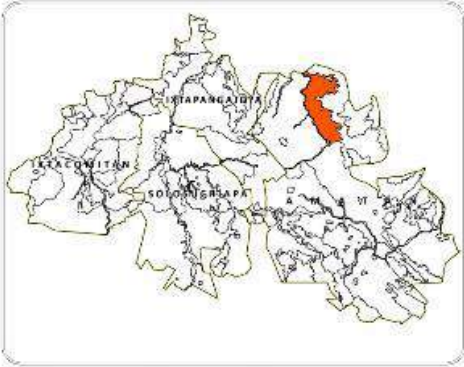



Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	219.90	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 462.83 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 1411.79 m	Precipitación:3331 mm/año		
Riesgo de inundación 3.72/10	Riesgo de deslizamiento: 3.82/10		
Riesgo volcánico: 4.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.22/10	Fragilidad ecológica: 3.30/10		
Paisaje; 4.57/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.47/10		
Fijación de carbono 130.46 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.28/10		
Producción de humus: 5.41/10	Riqueza de especies 6.16/10		
Accesibilidad 3.53 /10	Pendiente promedio: 17.10 °		
Erosión 70.87 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 5.19/10	Ganadería : 5.37/10	Asentamientos humanos 1.49/10
	Forestal maderable 2.06/10	Conservación: 4.86/10	Fruticultura: 3.61/10
	Cacaocultura 0.00/10	Cafeticultura 3.41/10	Agroforestería: 4.33/10
	Acuacultura: 2.07/10	Ecoturismo: 5.25/10	Turismo convencional: 1.77/10
Presiones	Agricultura:4.41/10	Ganadería : 5.96/10	
	Forestal maderable: 2.32/10	Asentamientos humanos: 2.76/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE22, EE27		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO03, BIO4, BIO08, AG01, AG05, AG13, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, TR09, IN02, IN03, IN04, IN05		

UGA 61	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 5.7 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 4.24 ha de vegetación nativa, restaurar 523 has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 200 has de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 4 has de agricultura y 4 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal		4.24
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	4.24	Pastizal inducido	219.45
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	4.24
Cuerpo de agua/zona inundable	2.12	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad	11.03

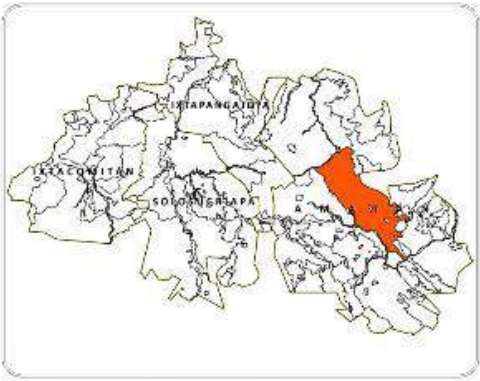



Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)		528.27	pavimentada/terracería Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 773.58 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 565.49 m		Precipitación:3752 mm/año		
Riesgo de inundación 3.70/10		Riesgo de deslizamiento: 5.55/10		
Riesgo volcánico: 3.90/10		Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.97/10		Fragilidad ecológica: 4.75/10		
Paisaje; 5.52/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.52/10		
Fijación de carbono 142.48 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.43/10		
Producción de humus: 4.50/10		Riqueza de especies 6.61/10		
Accesibilidad 4.45 /10		Pendiente promedio: 23.42 °		
Erosión 114.19 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.49/10		Ganadería : 4.41/10	Asentamientos humanos 1.28/10
	Forestal maderable 2.82/10		Conservación: 5.59/10	Fruticultura: 3.53/10
	Cacaocultura 4.53/10		Cafeticultura 1.24/10	Agroforestería: 4.01/10
	Acuacultura: 1.26/10		Ecoturismo: 5.81/10	Turismo convencional: 1.97/10
Presiones	Agricultura:4.68/10		Ganadería : 5.83/10	
	Forestal maderable: 3.28/10		Asentamientos humanos: 2.86/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28			
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.			
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos			
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22			

UGA 62	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración		
			
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema intervenido con un índice de naturalidad de 4.6 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 700ha de pastizal inducido en uso agrícola (agroforestería, fruticultura, café, cacao o forestal), manteniendo 27 ha de agricultura de temporal, recuperando 300ha de vegetación secundaria reforestando. No incrementar el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en	Agricultura de temporal		27.37



hectáreas):			
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	10.53	Pastizal inducido	979.02
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	31.58
Cuerpo de agua/zona inundable	6.32	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	59.00
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	307.38	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,421.20 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 303.83 m	Precipitación:3881 mm/año		
Riesgo de inundación 4.33/10	Riesgo de deslizamiento: 5.57/10		
Riesgo volcánico: 3.10/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.83/10	Fragilidad ecológica: 3.52/10		
Paisaje; 3.90/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 3.64/10		
Fijación de carbono 111.24 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.32/10		
Producción de humus: 3.95/10	Riqueza de especies 4.66/10		
Accesibilidad 5.35 /10	Pendiente promedio: 21.36 °		
Erosión 104.76 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.91/10	Ganadería : 5.72/10	Asentamientos humanos 1.74/10
	Forestal maderable 1.09/10	Conservación: 3.77/10	Fruticultura: 4.67/10
	Cacaocultura 1.86/10	Cafecultura 0.17/10	Agroforestería: 5.62/10
	Acuicultura: 2.21/10	Ecoturismo: 4.76/10	Turismo convencional: 1.87/10
Presiones	Agricultura:1.87/10	Ganadería : 6.92/10	
	Forestal maderable: 1.23/10	Asentamientos humanos: 3.57/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuicultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 63	Política ambiental Restauración
	



Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 1000 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao, forestal. Recuperar 1378 has de vegetación secundaria a forestal y mantener 23 has de vegetación nativa. Mantener y mejorar 21 has de agricultura. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	21.15
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	23.26	Pastizal inducido	1,401.82
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	74.01
Cuerpo de agua/zona inundable	6.34	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	65.10
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	1,380.95	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 2,972.64 ha	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
Altitud promedio: 649.02 m	Precipitación:3719 mm/año		
Riesgo de inundación 3.66/10	Riesgo de deslizamiento: 5.36/10		
Riesgo volcánico: 2.93/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.49/10	Fragilidad ecológica: 4.35/10		
Paisaje: 4.75/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.79/10		
Fijación de carbono 130.73 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.96/10		
Producción de humus: 4.33/10	Riqueza de especies 5.72/10		
Accesibilidad 5.17 /10	Pendiente promedio: 21.84 °		
Erosión 111.79 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.68/10	Ganadería : 4.89/10	Asentamientos humanos 1.77/10
	Forestal maderable 2.21/10	Conservación: 4.84/10	Fruticultura: 3.52/10
	Cacaocultura 2.73/10	Cafeticultura 2.40/10	Agroforestería: 4.78/10
	Acuacultura: 1.32/10	Ecoturismo: 5.41/10	Turismo convencional: 2.75/10
Presiones	Agricultura:3.66/10	Ganadería : 6.40/10	
	Forestal maderable: 2.52/10	Asentamientos humanos: 3.46/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE22, EE27		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO03, BIO4, BIO08, AG01, AG05, AG13, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, TR09, IN02, IN03, IN04, IN05, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

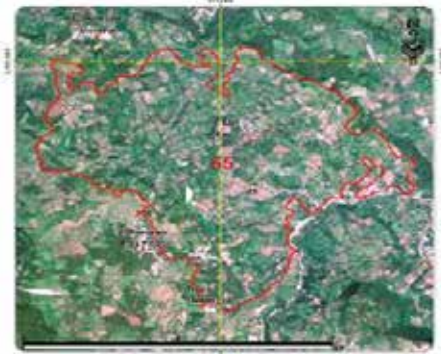


UGA 64		Política ambiental Conservación - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 6.6 (cuasi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 891 has de vegetación nativa, restaurar 942 has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 200 ha de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 40 ha de agricultura y 140 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	39.94
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	891.35	Pastizal inducido	298.52
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	140.85
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	8.41
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	941.81	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 2,320.89 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 571.08 m		Precipitación:3746 mm/año	
Riesgo de inundación 3.75/10		Riesgo de deslizamiento: 5.34/10	
Riesgo volcánico: 2.66/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 8.36/10		Fragilidad ecológica: 5.44/10	
Paisaje; 6.93/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 7.04/10	
Fijación de carbono 197.27 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 6.83/10	
Producción de humus: 6.30/10		Riqueza de especies 8.07/10	
Accesibilidad 3.73 /10		Pendiente promedio: 23.05 °	
Erosión 50.35 ton/ha año		Suelo: Rendzina	
Aptitudes	Agricultura 2.90/10	Ganadería : 2.99/10	Asentamientos humanos 1.00/10
	Forestal maderable 4.43/10	Conservación: 7.37/10	Fruticultura: 2.43/10
	Cacaocultura 5.52/10	Cafecultura 2.45/10	Agroforestería: 2.23/10
	Acuicultura: 1.43/10	Ecoturismo: 6.24/10	Turismo convencional: 1.91/10
Presiones	Agricultura:5.61/10	Ganadería : 4.33/10	
	Forestal maderable: 5.42/10	Asentamientos humanos: 2.56/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuicultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04,		



FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08

UGA 65	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable – Restauración
---------------	---



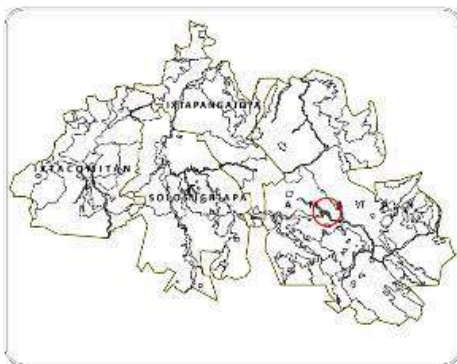
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema intervenido con un índice de naturalidad de 4.3 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 400has en uso agrícola (agroforestería, fruticultura o forestal) de pastizal inducido; mantener 6 ha en agricultura de temporal entre corredores biológicos con 13ha de cacao/café, incrementar 384 has de vegetación secundaria a forestal. No incrementar el cambiar uso de suelo para asentamientos humanos.

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	6.33
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	630.51
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	12.67
Cuerpo de agua/zona inundable	10.56	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	6.33
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	384.26	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1,093.40 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 559.99 m		Precipitación:3426 mm/año	
Riesgo de inundación 3.91/10		Riesgo de deslizamiento: 4.81/10	
Riesgo volcánico: 3.15/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.48/10		Fragilidad ecológica: 4.15/10	
Paisaje; 3.96/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.33/10	
Fijación de carbono 120.59 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.64/10	
Producción de humus: 4.19/10		Riqueza de especies 5.14/10	
Accesibilidad 5.69 /10		Pendiente promedio: 20.58 °	
Erosión 109.90 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 3.86/10	Ganadería : 5.71/10	Asentamientos humanos 1.71/10
	Forestal maderable 1.72/10	Conservación: 4.36/10	Fruticultura: 4.07/10
	Cacaocultura 2.58/10	Cafecultura 0.81/10	Agroforestería: 5.33/10
	Acuacultura: 1.36/10	Ecoturismo: 5.20/10	Turismo convencional: 3.91/10
Presiones	Agricultura:2.63/10	Ganadería : 6.93/10	
	Forestal maderable: 1.95/10	Asentamientos humanos: 3.50/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		



Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22
-----------------------------------	--

UGA 66 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable



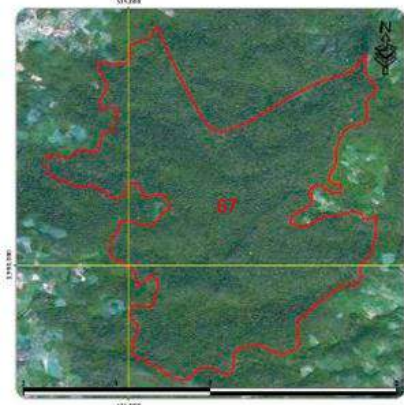
Lineamiento (s): **Se mantiene un sistema perturbado con un índice de naturalidad de 3.4 (muy intervenido) con los siguientes lineamientos: Mantener 13 has en producción agrícola y silvopastoril, convertir 4 has de vegetación secundaria a forestal. Sin incremento en el cambio de uso del suelo para asentamiento humano o potrero.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	13.55	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	
Plantación frutal	0.0	0.0	
Cuerpo de agua/zona inundable	1.94	Plantación cacao-café-forestal	
Infraestructura	0.0	0.0	
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	3.87	Sitio extracción materiales pétreos	
Superficie: 19.36 ha		0.0	
Altitud promedio: 335.20 m		Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	
Riesgo de inundación 5.65/10		0.0	
Riesgo de deslizamiento: 2.35/10		Sin vegetación aparente	
Riesgo volcánico: 4.00/10		0.0	
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.08/10		0.0	
Paisaje; 1.34/10		0.0	
Fijación de carbono 100.86 t/año		0.0	
Producción de humus: 5.70/10		0.0	
Accesibilidad 6.60 /10		0.0	
Erosión 14.22 ton/ha año		0.0	
	Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)		
	Precipitación:3779 mm/año		
	Riesgo de deslizamiento: 2.35/10		
	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
	Fragilidad ecológica: 2.33/10		
	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 2.70/10		
	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.07/10		
	Riqueza de especies 3.74/10		
	Pendiente promedio: 2.22 °		
	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 7.00/10	Ganadería : 8.33/10	Asentamientos humanos 1.92/10
	Forestal maderable 0.21/10	Conservación: 3.00/10	Fruticultura: 6.77/10
	Cacaocultura 0.68/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 5.91/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 4.50/10	Turismo convencional: 1.44/10
Presiones	Agricultura:0.80/10	Ganadería : 8.42/10	
	Forestal maderable: 0.24/10	Asentamientos humanos: 4.40/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20,		



	EE24, EE28
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Ganadería, Acuicultura, Forestal, Ecoturismo, Turismo
Usos no recomendados	Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM18, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08

UGA 67 Política ambiental Protección

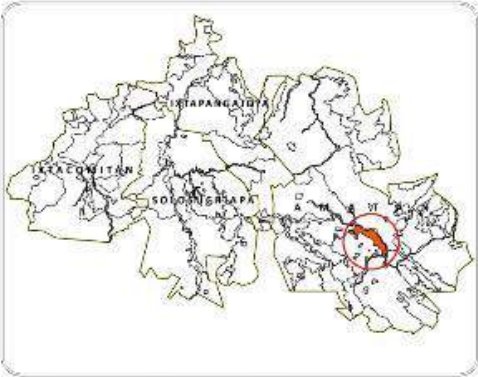



Lineamiento (s): **Se conserva un sistema de vegetación nativa, con un índice de naturalidad de 9.5 (natural). El programa de manejo del área natural protegida define los usos del suelo y los estados deseables de los ecosistemas presentes en este territorio.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	0.0	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	689.96	Pastizal inducido	0.0
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	4.26	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 694.22 ha	Uso del suelo predominante: Selva alta perennifolia		
Altitud promedio: 769.10 m	Precipitación: 3731 mm/año		
Riesgo de inundación 3.86/10	Riesgo de deslizamiento: 4.01/10		
Riesgo volcánico: 2.56/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 9.93/10	Fragilidad ecológica: 7.28/10		
Paisaje; 7.70/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 9.17/10		
Fijación de carbono 300.30 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 9.88/10		
Producción de humus: 9.07/10	Riqueza de especies 10.00/10		
Accesibilidad 2.54 /10	Pendiente promedio: 15.63 °		
Erosión 25.71 ton/ha año	Suelo: Fluvisol calcárico		
Aptitudes	Agricultura 1.91/10	Ganadería : 1.03/10	Asentamientos humanos 0.52/10
	Forestal maderable 6.01/10	Conservación: 9.68/10	Fruticultura: 1.31/10
	Cacaocultura 5.08/10	Cafeticultura 6.74/10	Agroforestería: 0.82/10
	Acuicultura: 0.96/10	Ecoturismo: 6.19/10	Turismo convencional:





			1.09/10
Presiones	Agricultura:6.71/10	Ganadería : 2.83/10	
	Forestal maderable: 8.13/10	Asentamientos humanos: 2.47/10	
Estrategias	EE06, EE09, EE27		
Usos recomendados	Ecoturismo, Conservación		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuicultura, Ganadería, Forestal, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO4, BIO05, BIO07,CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05, IN01, IN15, IN16, IN17, IN18, IN19		

UGA 68	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 5.8 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 8 ha de vegetación nativa, restaurar 179 ha de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 80 ha de pastizal inducido a café, cacao o forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	8.33	Pastizal inducido	83.28
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	179.05	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 270.65 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 416.37 m		Precipitación:3467 mm/año	
Riesgo de inundación 3.96/10		Riesgo de deslizamiento: 5.61/10	
Riesgo volcánico: 2.94/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.54/10		Fragilidad ecológica: 4.72/10	
Paisaje; 5.43/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.28/10	
Fijación de carbono 138.73 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.24/10	
Producción de humus: 3.87/10		Riqueza de especies 6.34/10	
Accesibilidad 4.76 /10		Pendiente promedio: 25.80 °	
Erosión 117.99 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 3.26/10	Ganadería : 4.77/10	Asentamientos humanos 1.01/10
	Forestal maderable 2.20/10	Conservación: 5.33/10	Fruticultura: 4.01/10
	Cacaocultura 4.53/10	Cafecultura 0.03/10	Agroforestería: 4.30/10



	Acuacultura: 0.30/10	Ecoturismo: 5.63/10	Turismo convencional: 4.86/10
Presiones	Agricultura:4.42/10	Ganadería : 6.16/10	
	Forestal maderable: 2.59/10	Asentamientos humanos: 2.66/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 69	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.9 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 900 has de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao, forestal. Recuperar 1176 has de vegetación secundaria a forestal y mantener 36 has de vegetación nativa. Mantener y mejorar 38 has de agricultura y 162 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	37.95
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	35.84	Pastizal inducido	1000.29
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	162.33
Cuerpo de agua/zona inundable	6.32	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	90.46
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	1,187.15	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 2,520.33 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 735.00 m		Precipitación:2868 mm/año	
Riesgo de inundación 3.73/10		Riesgo de deslizamiento: 4.48/10	
Riesgo volcánico: 2.36/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.17/10		Fragilidad ecológica: 4.14/10	
Paisaje; 4.52/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.57/10	
Fijación de carbono 128.50 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.82/10	
Producción de humus: 4.17/10		Riqueza de especies 5.48/10	
Accesibilidad 5.59 /10		Pendiente promedio: 22.21 °	
Erosión 109.80 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 3.79/10	Ganadería : 5.19/10	Asentamientos





	Forestal maderable 1.93/10	Conservación: 4.63/10	humanos 1.73/10
	Cacaocultura 2.11/10	Cafecultura 2.78/10	Fruticultura: 3.59/10
	Acuacultura: 1.28/10	Ecoturismo: 5.40/10	Agroforestería: 4.73/10
Presiones	Agricultura:3.83/10	Ganadería : 6.57/10	Turismo convencional: 3.02/10
Estrategias	Forestal maderable: 2.19/10	Asentamientos humanos: 3.33/10	
Usos recomendados	EE02, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE22, EE27		
Usos no recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Criterios de regulación ecológica	AGRICULTURA, ACUACULTURA, GANADERÍA, TURISMO, ASENTAMIENTOS HUMANOS		
	BIO1, BIO03, BIO4, BIO08, AG01, AG05, AG13, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, TR09, IN02, IN03, IN04, IN05, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22		

UGA 70	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.8 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 83 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 96 has de vegetación secundaria a foresta y mantener 8.5 has de vegetación nativa. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	8.53	Pastizal inducido	83.20
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	8.53
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	96.00	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 196.26 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 788.99 m		Precipitación:3759 mm/año	
Riesgo de inundación 3.41/10		Riesgo de deslizamiento: 5.44/10	
Riesgo volcánico: 2.94/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.69/10		Fragilidad ecológica: 4.04/10	
Paisaje; 5.04/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.91/10	
Fijación de carbono 134.13 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.11/10	
Producción de humus: 4.59/10		Riqueza de especies 5.94/10	

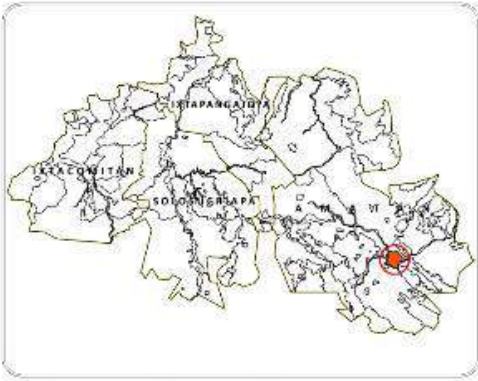



Accesibilidad 4.98 /10		Pendiente promedio: 22.96 °	
Erosión 77.00 ton/ha año		Suelo: Rendzina	
Aptitudes	Agricultura 3.34/10	Ganadería : 4.32/10	Asentamientos humanos 1.97/10
	Forestal maderable 2.67/10	Conservación: 5.04/10	Fruticultura: 2.77/10
	Cacaocultura 2.56/10	Cafeticultura 4.10/10	Agroforestería: 4.04/10
	Acuacultura: 1.34/10	Ecoturismo: 5.59/10	Turismo convencional: 2.00/10
Presiones	Agricultura:3.57/10	Ganadería : 5.99/10	
	Forestal maderable: 3.01/10	Asentamientos humanos: 3.55/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE22, EE27		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO03, BIO4, BIO08, AG01, AG05, AG13, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, TR09, IN02, IN03, IN04, IN05		

UGA 71	Política ambiental Conservación -Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.9 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 19 has de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 140 has de vegetación secundaria a forestal, mantener 2 has de vegetación natural y mejorar 8 has de agricultura. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	8.35
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	2.09	Pastizal inducido	18.80
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracera	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	139.94	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 169.19 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 332.89 m		Precipitación:3631 mm/año	
Riesgo de inundación 4.20/10		Riesgo de deslizamiento: 5.62/10	
Riesgo volcánico: 2.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 9.53/10		Fragilidad ecológica: 4.74/10	
Paisaje; 6.19/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.17/10	





Fijación de carbono 155.99 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 6.68/10		
Producción de humus: 5.36/10	Riqueza de especies 7.62/10		
Accesibilidad 3.33 /10	Pendiente promedio: 24.61 °		
Erosión 50.33 ton/ha año	Suelo: Fluvisol calcárico		
Aptitudes	Agricultura 2.91/10	Ganadería : 3.76/10	Asentamientos humanos 0.78/10
	Forestal maderable 3.57/10	Conservación: 6.69/10	Fruticultura: 3.56/10
	Cacaocultura 5.93/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 2.47/10
	Acuacultura: 1.79/10	Ecoturismo: 6.16/10	Turismo convencional: 2.63/10
Presiones	Agricultura:5.74/10	Ganadería : 4.95/10	
	Forestal maderable: 4.11/10	Asentamientos humanos: 2.14/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, FOM18, AG02, AG03, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14		

UGA 72	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.7 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 60 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 103 has de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	67.21
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	103.05	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 170.26 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 402.00 m		Precipitación:3246 mm/año	
Riesgo de inundación 3.73/10		Riesgo de deslizamiento: 5.55/10	





Riesgo volcánico: 2.00/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.01/10	Fragilidad ecológica: 4.53/10		
Paisaje; 4.97/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.77/10		
Fijación de carbono 128.46 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.84/10		
Producción de humus: 3.51/10	Riqueza de especies 5.76/10		
Accesibilidad 5.15 /10	Pendiente promedio: 26.96 °		
Erosión 129.28 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.11/10	Ganadería : 5.22/10	Asentamientos humanos 1.22/10
	Forestal maderable 1.79/10	Conservación: 4.79/10	Fruticultura: 4.15/10
	Cacaocultura 3.75/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 4.96/10
	Acuacultura: 0.53/10	Ecoturismo: 5.39/10	Turismo convencional: 5.96/10
Presiones	Agricultura:3.58/10	Ganadería : 6.56/10	
	Forestal maderable: 2.06/10	Asentamientos humanos: 2.81/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 73	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 5.8 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 61.67 has de vegetación, restaurar 334 ha de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 100 has de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 4.3 ha de agricultura y 68 de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	4.25
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	61.67	Pastizal inducido	180.74
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	68.04
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0



Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	10.63
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	333.84	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 659.18 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 496.73 m	Precipitación:3573 mm/año		
Riesgo de inundación 3.99/10	Riesgo de deslizamiento: 5.32/10		
Riesgo volcánico: 1.82/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.16/10	Fragilidad ecológica: 5.04/10		
Paisaje; 5.56/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.68/10		
Fijación de carbono 149.99 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.46/10		
Producción de humus: 4.61/10	Riqueza de especies 6.32/10		
Accesibilidad 5.57 /10	Pendiente promedio: 23.30 °		
Erosión 114.27 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.13/10	Ganadería : 4.16/10	Asentamientos humanos 1.46/10
	Forestal maderable 3.38/10	Conservación: 5.63/10	Fruticultura: 3.43/10
	Cacaocultura 5.23/10	Cafecultura 1.45/10	Agroforestería: 3.91/10
	Acuacultura: 1.22/10	Ecoturismo: 5.97/10	Turismo convencional: 2.04/10
Presiones	Agricultura:4.78/10	Ganadería : 5.85/10	
	Forestal maderable: 3.87/10	Asentamientos humanos: 3.40/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 74	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 6.1 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 110 has de vegetación natural, restaurar 489 has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 100 ha de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 25 has de café/cacao. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	110.32	Pastizal inducido	135.30



Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	24.98
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales petreos	0.0
Infraestructura	6.25	Zona urbana/vialidad pavimentada/terraceria	8.33
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	489.15	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 774.32 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 506.92 m	Precipitación:3397 mm/año		
Riesgo de inundación 4.04/10	Riesgo de deslizamiento: 4.63/10		
Riesgo volcánico: 1.91/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.96/10	Fragilidad ecológica: 5.07/10		
Paisaje: 5.67/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.08/10		
Fijación de carbono 158.08 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.89/10		
Producción de humus: 5.32/10	Riqueza de especies 6.76/10		
Accesibilidad 5.65 /10	Pendiente promedio: 20.52 °		
Erosión 95.08 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.54/10	Ganadería : 3.78/10	Asentamientos humanos 1.87/10
	Forestal maderable 3.77/10	Conservación: 6.09/10	Fruticultura: 3.32/10
	Cacaocultura 6.21/10	Cafecultura 0.99/10	: 3.47/10
	Acuacultura: 1.74/10	Ecoturismo: 6.18/10	Turismo convencional: 3.83/10
Presiones	Agricultura:5.48/10	Ganadería : 5.75/10	
	Forestal maderable: 4.30/10	Asentamientos humanos: 3.85/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 75	Política ambiental Aprovechamiento para Asentamientos Humanos		
			
Lineamiento (s): Se mantiene un sistema semitransformado con predominancia de elementos construidos con un índice de naturalidad de 1.6 (semi-transformado). Los usos del suelo y lineamientos ecológicos estarán determinados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en	Agricultura de temporal		0.0




hectáreas):			
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	30.82
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	63.69
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	12.33	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 106.83 ha	Uso del suelo predominante: Asentamiento rural		
Altitud promedio: 778.15 m	Precipitación:3480 mm/año		
Riesgo de inundación 4.23/10	Riesgo de deslizamiento: 3.83/10		
Riesgo volcánico: 2.00/10	Tipo de roca: Caliza		
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.91/10	Fragilidad ecológica: 1.72/10		
Paisaje; 2.79/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 1.57/10		
Fijación de carbono 43.44 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 1.28/10		
Producción de humus: 1.74/10	Riqueza de especies 1.75/10		
Accesibilidad 7.30 /10	Pendiente promedio: 14.68 °		
Erosión 34.29 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 1.57/10	Ganadería : 0.18/10	Asentamientos humanos 6.67/10
	Forestal maderable 0.61/10	Conservación: 1.53/10	Fruticultura: 1.13/10
	Cacaocultura 0.55/10	Cafecultura 1.02/10	Agroforestería: 3.60/10
	Acuacultura: 0.79/10	Ecoturismo: 1.92/10	Turismo convencional: 4.55/10
Presiones	Agricultura:0.92/10	Ganadería : 2.67/10	
	Forestal maderable: 0.68/10	Asentamientos humanos: 7.95/10	
Estrategias	EE02, EE03, EE04, EE05, EE8, EE11, EE15, EE17, EE18, EE19, EE20, EE21, EE22, EE24, EE25, EE26, EE27		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Café, Cacao, Fruticultura, Acuacultura, Turismo, Asentamientos Humanos		
Usos no recomendados	Ganadería, Forestal, Ecoturismo		
Criterios de regulación ecológica	FOM18, AH01, AH02, AH03, AH04, AH05, AH06, AH07, AH08, AH09, AH10, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH20, AH21, AH22, AH23, AH24, AH25, AH26, AH27, AH28, AG02, AG03, AG04, AG05, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, TR01, TR02, TR03, TR04, TR10, IN02, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN11, IN12, IN13		

UGA 76	Política ambiental Restauración
	



Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 5.1 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 19 ha de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 158 has de conversión de vegetación secundaria a forestal. Mantener 44 has de vegetación natural. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	43.78	Pastizal inducido	22.10
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	12.92
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	161.76	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 240.55 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	
Altitud promedio: 991.89 m		Precipitación:3542 mm/año	
Riesgo de inundación 3.56/10		Riesgo de deslizamiento: 3.81/10	
Riesgo volcánico: 2.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 6.42/10		Fragilidad ecológica: 4.13/10	
Paisaje; 5.10/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.99/10	
Fijación de carbono 137.42 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.32/10	
Producción de humus: 5.83/10		Riqueza de especies 6.03/10	
Accesibilidad 5.06 /10		Pendiente promedio: 14.49 °	
Erosión 73.44 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 5.23/10		Ganadería : 5.61/10
	Forestal maderable 2.90/10		Asentamientos humanos 2.29/10
	Cacaocultura 0.00/10		Conservación: 5.15/10
	Acuacultura: 2.74/10		Fruticultura: 3.26/10
Presiones	Ganadería : 6.49/10		Agroforestería: 4.58/10
	Asentamientos humanos: 3.73/10		Turismo convencional: 3.98/10
Estrategias	Agricultura:3.80/10		
Usos recomendados	Forestal maderable: 3.23/10		
Usos no recomendados	Ganadería : 6.49/10		
Criterios de regulación ecológica	Asentamientos humanos: 3.73/10		
EE02, EE03, EE07, EE09, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE22, EE27			
Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo			
Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos			
BIO1, BIO03, BIO4, BIO08, AG01, AG05, AG13, GA07, GA08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, TR09, IN02, IN03, IN04, IN05, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22			

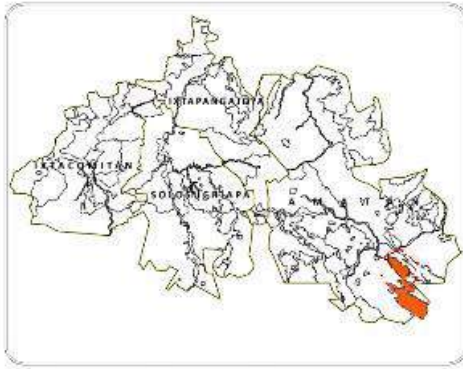


UGA 77		Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración	
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema intervenido con un índice de naturalidad de 3.3 (muy intervenido) con los siguientes lineamientos: Incrementarla en 389ha de vegetación secundaria a forestal o ecoturismo; mantener 4.24ha en agricultura de temporal, convertir 300ha a agricultura (agroforestería, fruticultura, café, cacao o forestal) de pastizal inducido; y mantener y mejorar 30 ha de café/cacao. No incrementar el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	4.24
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	528.63
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	29.67
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	38.45
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	406.11	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 1007.10 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 504.90 m		Precipitación: 3480.25 mm/año	
Riesgo de inundación 4.10/10		Riesgo de deslizamiento: 4.60/10	
Riesgo volcánico: 1.30/10		Tipo de roca: Caliza/Lutita-arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.60/10		Fragilidad ecológica: 4.10/10	
Paisaje: 4.10/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.40/10	
Fijación de carbono 124.60 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.70/10	
Producción de humus: 4.60/10		Riqueza de especies 5.20/10	
Accesibilidad 5.80 /10		Pendiente promedio: 19.16 °	
Erosión 104.20 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.10/10	Ganadería : 5.90/10	Asentamientos humanos 1.80/10
	Forestal maderable 1.90/10	Conservación: 4.40/10	Fruticultura: 3.70/10
	Cacaocultura 3.20/10	Cafecultura 0.20/10	Agroforestería: 5.30/10
	Acuacultura: 2.20/10	Ecoturismo: 5.30/10	Turismo convencional: 2.20/10
Presiones	Agricultura:3.18/10	Ganadería : 7.22/10	
	Forestal maderable: 1.71/10	Asentamientos humanos: 3.82/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07,		



<p>EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22</p>
--

UGA 78	Política ambiental Conservación – Restauración
---------------	--

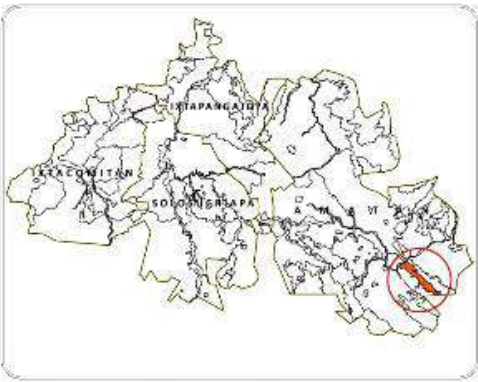



Lineamiento (s): **Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 6.1 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Restaurar 173has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 60 has de pastizal inducido a café, cacao o forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.**

Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):	Agricultura de temporal	8.51	
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	87.08	Pastizal inducido	
Plantación frutal	0.0	207.23	
Cuerpo de agua/zona inundable	2.05	Plantación cacao-café-forestal	
Infraestructura	0.0	27.66	
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPert, SMPert, V2a)	613.14	Sitio extracción materiales pétreos	
Superficie: 962.27 ha		0.0	
Altitud promedio: 521.18 m	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	
Riesgo de inundación 3.43/10	Precipitación:3037 mm/año	16.60	
Riesgo de deslizamiento 5.66/10	Riesgo de deslizamiento: 5.66/10	Sin vegetación aparente	
Riesgo volcánico: 2.00/10	Tipo de roca: Caliza	0.0	
Vulnerabilidad del Acuífero: 2.38/10	Fragilidad ecológica: 3.22/10		
Paisaje; 5.96/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.02/10		
Fijación de carbono 141.36 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.35/10		
Producción de humus: 4.47/10	Riqueza de especies 6.45/10		
Accesibilidad 4.90 /10	Pendiente promedio: 30.16 °		
Erosión 45.57 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 3.78/10	Ganadería : 4.56/10	Asentamientos humanos 1.28/10
	Forestal maderable 2.96/10	Conservación: 5.35/10	Fruticultura: 4.34/10
	Cacaocultura 5.06/10	Cafecultura 0.30/10	Agroforestería: 2.98/10
	Acuacultura: 0.89/10	Ecoturismo: 6.25/10	Turismo convencional: 4.61/10
Presiones	Agricultura:5.04/10	Ganadería : 5.82/10	
	Forestal maderable: 3.22/10	Asentamientos humanos: 2.49/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE07, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27, EE23		
Usos	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		

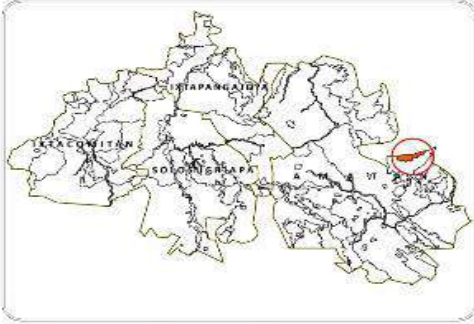



recomendados	
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuicultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos
Criterios de regulación ecológica	BIO1, BIO02, BIO03, BIO4, BIO05, BIO07, BIO08, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05, MI01, MI02, MI03, MI04, MI05, MI06, MI07, MI08, MI09, MI10, MI11, MI12, MI13, MI14, MI15, MI16, MI17, MI18, MI19, MI20, AH01, AH02, AH03, AH05, AH08, AH09, AH13, AH14, AH15, AH16, AH19, AH20, AH21, AH22

UGA 79	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema intervenido con un índice de naturalidad de 3.3 (muy intervenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 50 ha a uso agrícola (agroforestería, fruticultura, café, cacao o forestal) de pastizal inducido. Mantener 8.5 ha de vegetación nativa e incrementarla con reforestación de 187 ha de vegetación secundaria. Mantener y mejorar 6 ha de agricultura y 6 de café/cacao. No incrementar el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	6.39
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	8.52	Pastizal inducido	53.27
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	6.39
Cuerpo de agua/zona inundable	2.13	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	187.50	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 264.20 ha		Uso del suelo predominante: Vegetación secundaria	
Altitud promedio: 546.18 m		Precipitación:3022 mm/año	
Riesgo de inundación 4.54/10		Riesgo de deslizamiento: 3.95/10	
Riesgo volcánico: 1.63/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 3.46/10		Fragilidad ecológica: 3.13/10	
Paisaje; 4.29/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.53/10	
Fijación de carbono 132.91 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.27/10	
Producción de humus: 5.21/10		Riqueza de especies 6.17/10	
Accesibilidad 4.77 /10		Pendiente promedio: 18.87 °	
Erosión 56.21 ton/ha año		Suelo: Luvisol crómico	
Aptitudes	Agricultura 4.88/10	Ganadería : 6.08/10	Asentamientos humanos 1.37/10
	Forestal maderable 1.40/10	Conservación: 4.93/10	Fruticultura: 5.46/10

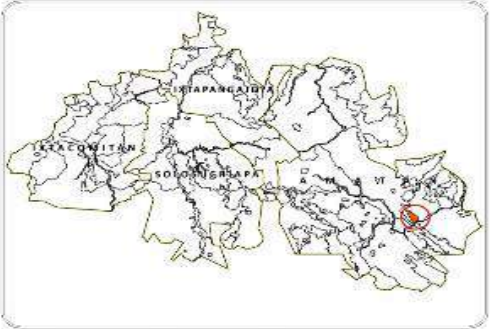
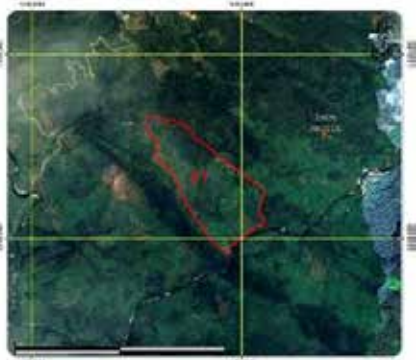


	Cacaocultura 3.42/10 Acuacultura: 0.89/10	Cafecultura 1.60/10 Ecoturismo: 5.47/10	Agroforestería: 4.26/10 Turismo convencional: 3.69/10
Presiones	Agricultura:6.00/10 Forestal maderable: 1.56/10	Ganadería : 6.65/10 Asentamientos humanos: 3.17/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 80	Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema transformado con un índice de naturalidad de 3.2 (muy intervenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 100 ha de pastizal inducido a uso agrícola (agroforestería, fruticultura, café, cacao o forestal), restaurar 8.5 ha de vegetación secundaria a forestal. No incrementar el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	126.78
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	6.34
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	8.45	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 141.57 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 392.11 m		Precipitación:3581 mm/año	
Riesgo de inundación 4.46/10		Riesgo de deslizamiento: 4.71/10	
Riesgo volcánico: 1.88/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.37/10		Fragilidad ecológica: 2.88/10	
Paisaje; 2.53/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 2.73/10	
Fijación de carbono 95.43 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 2.71/10	
Producción de humus: 3.79/10		Riqueza de especies 3.61/10	
Accesibilidad 6.23 /10		Pendiente promedio: 20.15 °	
Erosión 75.79 ton/ha año		Suelo: Rendzina	
Aptitudes	Agricultura 4.08/10	Ganadería : 6.78/10	Asentamientos

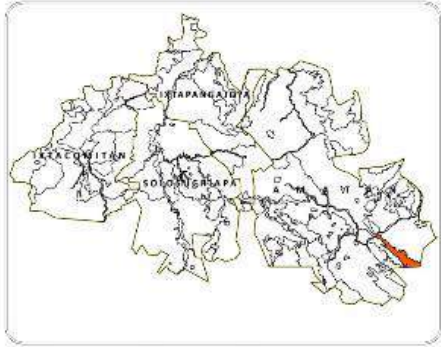
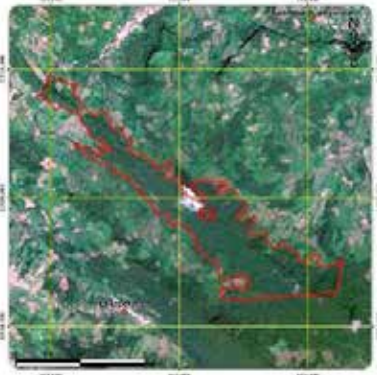


	Forestal maderable 0.28/10	Conservación: 2.86/10	humanos 1.98/10
	Cacaocultura 0.40/10	Cafeticultura 0.00/10	Fruticultura: 4.55/10
	Acuacultura: 2.39/10	Ecoturismo: 4.24/10	Agroforestería: 6.18/10
			Turismo convencional: 1.68/10
Presiones	Agricultura:0.32/10	Ganadería : 7.60/10	
	Forestal maderable: 0.31/10	Asentamientos humanos: 3.79/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuacultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 81	Política ambiental Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema alterado con un índice de naturalidad de 4.7 (cultural autosostenido) con los siguientes lineamientos: Convertir 17 has de pastizal inducido a agroforestería, fruticultura, café o cacao. Recuperar 51.20 has de conversión de vegetación secundaria a forestal. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	17.07
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	8.53
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	51.20	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 76.80 ha		Uso del suelo predominante: Vegetación secundaria	
Altitud promedio: 458.09 m		Precipitación:3306 mm/año	
Riesgo de inundación 3.71/10		Riesgo de deslizamiento: 5.68/10	
Riesgo volcánico: 2.00/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	
Vulnerabilidad del Acuífero: 4.17/10		Fragilidad ecológica: 4.20/10	
Paisaje; 4.45/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 4.25/10	
Fijación de carbono 117.10 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 3.40/10	
Producción de humus: 2.94/10		Riqueza de especies 5.07/10	
Accesibilidad 6.37 /10		Pendiente promedio: 25.78 °	

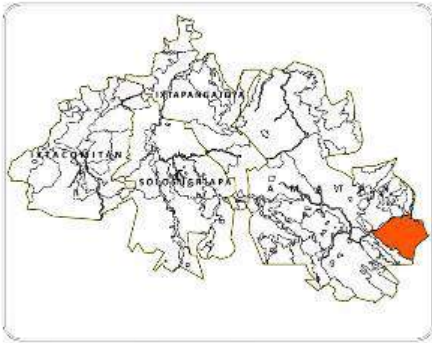



Erosión 133.10 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 2.90/10	Ganadería : 4.62/10	Asentamientos humanos 2.47/10
	Forestal maderable 0.91/10	Conservación: 4.23/10	Fruticultura: 3.77/10
	Cacaocultura 3.90/10	Cafecultura 0.20/10	Agroforestería: 5.23/10
	Acuacultura: 0.79/10	Ecoturismo: 5.07/10	Turismo convencional: 5.79/10
Presiones	Agricultura:4.48/10	Ganadería : 7.00/10	
	Forestal maderable: 1.03/10	Asentamientos humanos: 4.15/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Agricultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06		

UGA 82	Política ambiental Conservación		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema natural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 8.6 (natural) con los siguientes lineamientos: Mantener 225 ha de vegetación natural, los cambios para actividades ecoturísticas se realicen en vegetación secundaria; mantener y mejorar 89 ha de café/cacao. No hay cambios de uso de suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	225.66	Pastizal inducido	0.0
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	89.41
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	23.42	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 338.49 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia	
Altitud promedio: 885.68 m		Precipitación:2982 mm/año	
Riesgo de inundación 2.86/10		Riesgo de deslizamiento: 5.49/10	
Riesgo volcánico: 1.25/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.99/10		Fragilidad ecológica: 5.46/10	
Paisaje; 8.20/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 7.98/10	

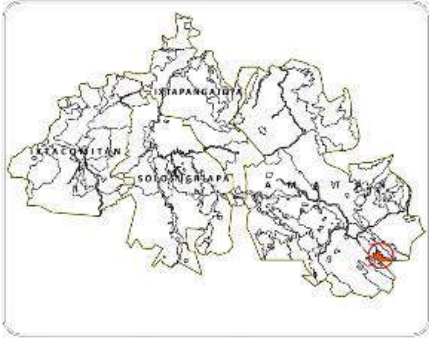
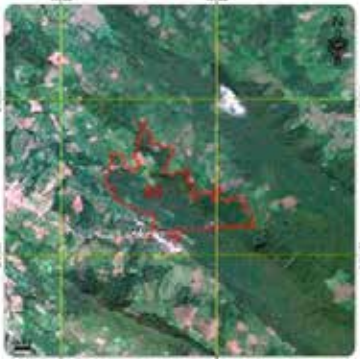


Fijación de carbono 212.57 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 6.35/10		
Producción de humus: 5.72/10	Riqueza de especies 9.20/10		
Accesibilidad 2.56 /10	Pendiente promedio: 31.89 °		
Erosión 41.74 ton/ha año	Suelo: Luvisol crómico		
Aptitudes	Agricultura 3.00/10	Ganadería : 1.28/10	Asentamientos humanos 0.58/10
	Forestal maderable 5.17/10	Conservación: 8.19/10	Fruticultura: 2.95/10
	Cacaocultura 2.40/10	Cafecultura 5.79/10	Agroforestería: 1.06/10
	Acuacultura: 0.28/10	Ecoturismo: 6.45/10	Turismo convencional: 2.75/10
Presiones	Agricultura:6.82/10	Ganadería : 2.61/10	
	Forestal maderable: 6.22/10	Asentamientos humanos: 1.41/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO02, BIO04, BIO05, BIO07, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05		

UGA 83	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema transformado con un índice de naturalidad de 3.2 (muy intervenido) con los siguientes lineamientos: Mantener 100 de vegetación nativa. Convertir 300 ha de pastizal inducido a uso agrícola (agroforestería, fruticultura, café, cacao o forestal). Incrementar la vegetación nativa y productiva de 900 ha de vegetación secundaria a forestal, café, cacao, ecoturismo, agroforestería. No incrementar el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	16.89
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	101.36	Pastizal inducido	428.33
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	42.23
Cuerpo de agua/zona inundable	8.45	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	16.66
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	975.40	Sin vegetación aparente	4.22
Superficie: 1,593.55 ha		Uso del suelo predominante: Vegetación secundaria	
Altitud promedio: 552.97 m		Precipitación:3157 mm/año	
Riesgo de inundación 4.31/10		Riesgo de deslizamiento: 3.92/10	
Riesgo volcánico: 1.11/10		Tipo de roca: Lutita-Arenisca	

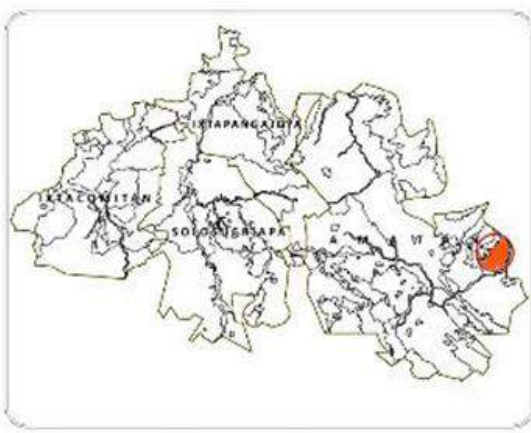
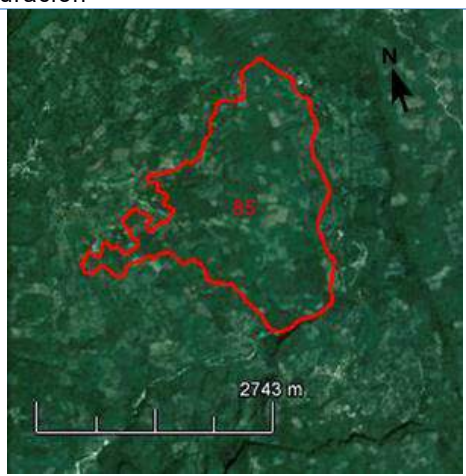


Vulnerabilidad del Acuífero: 5.88/10		Fragilidad ecológica: 4.21/10	
Paisaje; 4.78/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 5.12/10	
Fijación de carbono 139.51 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 4.44/10	
Producción de humus: 5.10/10		Riqueza de especies 6.22/10	
Accesibilidad 5.14 /10		Pendiente promedio: 18.28 °	
Erosión 86.80 ton/ha año		Suelo: Acrisol órtico	
Aptitudes	Agricultura 4.35/10	Ganadería : 5.27/10	Asentamientos humanos 1.61/10
	Forestal maderable 2.23/10	Conservación: 5.29/10	Fruticultura: 4.15/10
	Cacaocultura 4.12/10	Cafecultura 1.62/10	Agroforestería: 4.28/10
	Acuicultura: 1.97/10	Ecoturismo: 5.65/10	Turismo convencional: 2.33/10
Presiones	Agricultura:5.07/10	Ganadería : 6.40/10	
	Forestal maderable: 2.56/10	Asentamientos humanos: 3.42/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Turismo		
Usos no recomendados	Acuicultura, Ganadería, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08, FOM18, AG02, AG03, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14, FOM18, AG02, AG03, AG06, AG07, AG08, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14		

UGA 84	Política ambiental Conservación		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.8 (subnatural) con los siguientes lineamientos: Mantener 79.6 ha de vegetación natural, convertir 4 has de pastizales inducidos a forestal, al igual que 28.5 ha de vegetación secundaria. No hay cambios de uso de suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	79.60	Pastizal inducido	4.08
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	28.57	Sin vegetación aparente	0.0



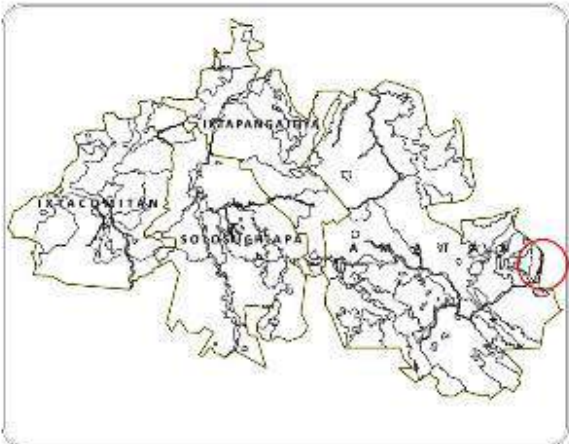

Superficie: 112.25 ha		Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia	
Altitud promedio: 939.17 m		Precipitación: 2891 mm/año	
Riesgo de inundación 2.62/10		Riesgo de deslizamiento: 5.79/10	
Riesgo volcánico: 1.55/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.67/10		Fragilidad ecológica: 5.12/10	
Paisaje; 8.42/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 7.53/10	
Fijación de carbono 200.45 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.83/10	
Producción de humus: 5.03/10		Riqueza de especies 8.75/10	
Accesibilidad 3.36 /10		Pendiente promedio: 35.41 °	
Erosión 41.67 ton/ha año		Suelo: Luvisol crómico	
Aptitudes	Agricultura 2.83/10	Ganadería : 2.04/10	Asentamientos humanos 0.88/10
	Forestal maderable 4.36/10	Conservación: 7.71/10	Fruticultura: 2.71/10
	Cacaocultura 1.41/10	Cafecultura 6.71/10	Agroforestería: 1.46/10
	Acuacultura: 0.42/10	Ecoturismo: 6.32/10	Turismo convencional: 2.57/10
Presiones	Agricultura: 6.37/10	Ganadería : 3.57/10	
	Forestal maderable: 5.29/10	Asentamientos humanos: 1.80/10	
Estrategias	EE01, EE06, EE09, EE10, EE14, EE15, EE27		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO02, BIO04, BIO05, BIO07, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, AG08, AF02, AF03, AF04, AF05, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05		

UGA 85	Política ambiental Conservación - Restauración		
			
<p>Lineamiento (s): Se mantiene un sistema seminatural con predominancia de vegetación secundaria con un índice de naturalidad de 6.1 (semi-natural) con los siguientes lineamientos: Restaurar 305 has de vegetación secundaria a sistemas forestales nativos. Convertir 64 has de pastizal inducido a café, cacao o forestal. Mantener y mejorar 25 has de agricultura. No cambio de uso de suelo para nuevos asentamientos humanos.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	25.45
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	63.63
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales	0.0



Infraestructura	0.0	pétreos	
		Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	2.12
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	305.45	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 396.66 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 329.15 m	Precipitación: 3414 mm/año		
Riesgo de inundación 4.30/10	Riesgo de deslizamiento: 5.20/10		
Riesgo volcánico: 1.00/10	Tipo de roca: Lutita-Arenisca		
Vulnerabilidad del Acuífero: 7.10/10	Fragilidad ecológica: 5.20/10		
Paisaje: 6.40/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.20/10		
Fijación de carbono 153.80 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.00/10		
Producción de humus: 4.90/10	Riqueza de especies 7.20/10		
Accesibilidad 4.40 /10	Pendiente promedio: 23.57 °		
Erosión 137.40 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 3.10/10	Ganadería : 3.60/10	Asentamientos humanos 1.20/10
	Forestal maderable 3.81/10	Conservación: 6.30/10	Fruticultura: 3.80/10
	Cacaocultura 6.10/10	Cafecultura 0.00/10	Agroforestería: 3.20/10
	Acuacultura: 1.20/10	Ecoturismo: 6.30/10	Turismo convencional: 1.90/10
Presiones	Agricultura:5.46/10	Ganadería : 6.17/10	
	Forestal maderable: 4.23/10	Asentamientos humanos: 4.24/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE09, EE10, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE28		
Usos recomendados	Café, Cacao, Forestal, Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Acuacultura, Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO05, BIO07, BIO08, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, AF06, AG01, AG04, AG06, AG07, AG15, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, TR05, TR06, TR07, TR08		

UGA 86 Política ambiental Aprovechamiento Sustentable - Restauración


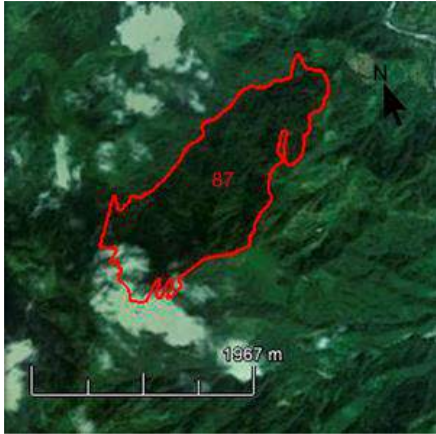



Lineamiento (s): **Se mantiene un sistema transformado con un índice de naturalidad de 3.9 (cultural asistido) con los siguientes lineamientos: Convertir 15 ha de pastizal inducido a uso agrícola (agroforestería, fruticultura, café, cacao o forestal), restaurar 13.36 ha de vegetación**


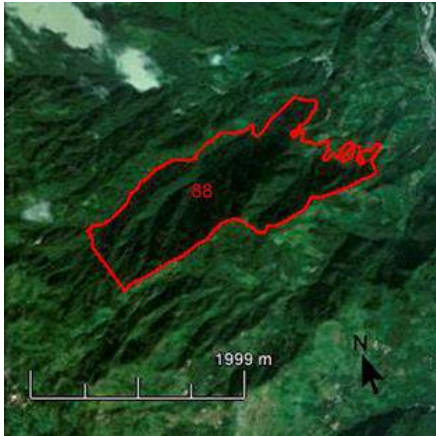


secundaria a forestal, para conservar 6 has de cuerpo de agua. No incrementar el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	1.91
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	0.0	Pastizal inducido	15.27
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	5.73	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMpert, V2a)	13.36	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 36.26 ha	Uso del suelo predominante: Selva mediana subcaducifolia perturbada		
Altitud promedio: 58.5 m	Precipitación: 3427 mm/año		
Riesgo de inundación 8.21/10	Riesgo de deslizamiento: 1.80/10		
Riesgo volcánico: 1.00/10	Tipo de roca: Aluvial		
Vulnerabilidad del Acuífero: 8.44/10	Fragilidad ecológica: 4.28/10		
Paisaje: 4.28/10	Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 6.17/10		
Fijación de carbono 107.78 t/año	Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.24/10		
Producción de humus: 5.07/10	Riqueza de especies 7.22/10		
Accesibilidad 3.92 /10	Pendiente promedio: 4.98 °		
Erosión 12.70 ton/ha año	Suelo: Acrisol órtico		
Aptitudes	Agricultura 4.52/10	Ganadería : 4.03/10	Asentamientos humanos 0.33/10
	Forestal maderable 2.58/10	Conservación: 6.41/10	Fruticultura: 4.62/10
	Cacaocultura 3.66/10	Cafeticultura 0.00/10	Agroforestería: 3.04/10
	Acuacultura: 0.00/10	Ecoturismo: 6.01/10	Turismo convencional: 1.23/10
Presiones	Agricultura:3.69/10	Ganadería : 4.34/10	
	Forestal maderable: 2.86/10	Asentamientos humanos: 2.58/10	
Estrategias	EE01, EE03, EE06, EE07, EE08, EE10, EE11, EE12, EE13, EE14, EE15, EE17, EE20, EE24, EE28, EE09, EE18, EE19		
Usos recomendados	Agricultura, Agroforestería, Fruticultura, Café, Cacao, Acuacultura, Forestal, Ecoturismo		
Usos no recomendados	Ganadería, Turismo, Asentamientos Humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO01, BIO02, BIO03, BIO04, BIO08, AG01, AG04, AG05, AG08, AG13, AG15, AF01, AF02, AF03, AF04, AF05, FOM01, FOM02, FOM03, FOM04, FOM05, FOM06, FOM07, FOM08, FOM09, FOM10, FOM11, FOM12, FOM13, FOM14, FOM15, FOM19, FOM20, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, FNM05, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, EC14, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, GA01, GA02, GA07, GA08, GA11, GA12 TR04, TR05, TR06, TR07, TR08, BIO05, BIO07, AG02, AG03, AG06, AG07, AG09, AG10, AG11, AG12, AG14, PE01, PE02, PE03, PE04, PE05, AC01, AC02, CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, IN01, IN02, IN03, IN04, IN05, IN06, IN07, IN08, IN09, IN10, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18		



UGA 87		Política ambiental Protección	
			
<p>Lineamiento (s): Se conserva un sistema de vegetación nativa, con un índice de naturalidad de 9 (natural). El programa de manejo del área natural protegida define los usos del suelo y los estados deseables de los ecosistemas presentes en este territorio.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	230.64	Pastizal inducido	0.0
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	10.58	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 241.22 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 1034.20 m		Precipitación: 4429 mm/año	
Riesgo de inundación 2.97/10		Riesgo de deslizamiento: 6.54/10	
Riesgo volcánico: 6.00/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 8.04/10		Fragilidad ecológica: 6.36/10	
Paisaje: 8.85/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 8.59/10	
Fijación de carbono 266.75 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 7.38/10	
Producción de humus: 7.72/10		Riqueza de especies 9.68/10	
Accesibilidad 2.29 /10		Pendiente promedio: 26.28 °	
Erosión 26.58 ton/ha año		Suelo: Litosol	
Aptitudes	Agricultura 2.64/10	Ganadería : 1.29/10	Asentamientos humanos 0.46/10
	Forestal maderable 5.70/10	Conservación: 8.82/10	Fruticultura: 2.02/10
	Cacaocultura 0.00/10	Cafecultura 7.32/10	Agroforestería: 0.79/10
	Acuacultura: 0.56/10	Ecoturismo: 6.56/10	Turismo convencional: 1.63/10
Presiones	Agricultura:0.74/10	Ganadería : 7.32/10	
	Forestal maderable: 0.63/10	Asentamientos humanos: 3.39/10	
Estrategias	EE06, EE09, EE27		
Usos recomendados	Ecoturismo, Conservación.		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Acuacultura, Ganadería, Forestal, Asentamientos humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO4, BIO05, BIO07,CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05		



UGA 88		Política ambiental Protección	
			
<p>Lineamiento (s): Se conserva un sistema de vegetación nativa, con un índice de naturalidad de 9 (natural). El programa de manejo del área natural protegida define los usos del suelo y los estados deseables de los ecosistemas presentes en este territorio.</p>			
Vegetación y uso de suelo (superficie en hectáreas):		Agricultura de temporal	0.0
Vegetación nativa (SAP+SMSp)	197.42	Pastizal inducido	0.0
Plantación frutal	0.0	Plantación cacao-café-forestal	0.0
Cuerpo de agua/zona inundable	0.0	Sitio extracción materiales pétreos	0.0
Infraestructura	0.0	Zona urbana/vialidad pavimentada/terracería	0.0
Vegetación 2ria (cerco vivo, SAPpert, SMPert, V2a)	42.00	Sin vegetación aparente	0.0
Superficie: 239.42 ha		Uso del suelo predominante: Pastizal inducido (Potreros)	
Altitud promedio: 981.60 m		Precipitación: 4429 mm/año	
Riesgo de inundación 2.62/10		Riesgo de deslizamiento: 5.79/10	
Riesgo volcánico: 1.55/10		Tipo de roca: Caliza	
Vulnerabilidad del Acuífero: 5.67/10		Fragilidad ecológica: 5.12/10	
Paisaje; 8.42/10		Áreas de conservación ecológica y biodiversidad 7.53/10	
Fijación de carbono 200.45 t/año		Áreas prioritarias para el mantenimiento de los servicios ambientales: 5.83/10	
Producción de humus: 5.03/10		Riqueza de especies 8.75/10	
Accesibilidad 3.36 /10		Pendiente promedio: 35.41 °	
Erosión 41.67 ton/ha año		Suelo: Litosol	
Aptitudes	Agricultura 2.83/10	Ganadería : 2.04/10	Asentamientos humanos 0.88/10
	Forestal maderable 4.36/10	Conservación: 7.71/10	Fruticultura: 2.71/10
	Cacaocultura 1.41/10	Cafecultura 6.71/10	Agroforestería: 1.46/10
	Acuacultura: 0.42/10	Ecoturismo: 6.32/10	Turismo convencional: 2.57/10
Presiones	Agricultura:0.74/10	Ganadería : 7.32/10	
	Forestal maderable: 0.63/10	Asentamientos humanos: 3.39/10	
Estrategias	EE06, EE09, EE27		
Usos recomendados	Ecoturismo, Conservación		
Usos no recomendados	Agricultura, Agroforestería, Ganadería, Asentamientos humanos		
Criterios de regulación ecológica	BIO4, BIO05, BIO07,CS01, CS02, CS03, CS04, CS05, CS06, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EC09, EC10, EC11, EC12, EC13, TR05, TR06, TR07, TR08, IN02, IN04, AG01, AG05		



Publicación No. 2132-A-2017

SECRETARÍA DE TRANSPORTES

Exp. Administrativo: ST/SUBT/DCyA/DR/RECT0001/2017.

Secretaría de Transportes.- Subsecretaría de Transportes.- Dirección de Concesiones y Autorizaciones.- Departamento de Revocaciones.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.-

VISTO.- El estado que guarda el expediente administrativo relativo al Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesión al rubro citado, instaurado con motivo a los Memorándums No. ST/SUBT/DCyA/0254/2017 y ST/SUBT/DCA/DTAyD/0256/2017, fechados el 23 y 26 de octubre de 2017 y recibidos el 24 y 26 del mismo mes y año; respectivamente, en el Departamento de Revocaciones dependiente de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, signados por el C. Lic. Francisco Fierro Grajales, en su calidad de Jefe del Departamento de Trámites, Análisis y Dictámenes, mediante los cuales solicita se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesiones y Permisos, establecido en el artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transportes vigente en el Estado, de la concesión ST-0005-2017, expedida a favor de C. Horacio Rojas Suárez, y,

R E S U L T A N D O

1.- Téngase por recibidos los Memorándums No. ST/SUBT/DCyA/0254/2017 y ST/SUBT/DCA/DTAyD/0256/2017, fechados el 23 y 26 de octubre de 2017 y recepcionado el 24 y 26 del mismo mes y año; respectivamente, en el Departamento de Revocaciones dependiente de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, signados por el C. Lic. Francisco Fierro Grajales, en su calidad de Jefe del Departamento de Trámites, Análisis y Dictámenes, mediante los cuales substancialmente manifiesta:

“Por ser competencia de su área envió a Usted memorándum número ST/UAJ/ACC/0719/2017, de fecha 18 de octubre el año en curso: lo anterior para que se lleve a cabo los Procedimientos Administrativos de Rectificación de datos de Concesiones y permisos establecido en el artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transportes vigente en el Estado de los **CC. Horacio Rojas Suárez, Juan Carlos Palacios Rodríguez y Eduardo Bulmaro Santiago Velázquez...**” (Énfasis añadido).

“En vía de alcance al memorándum número ST/SUBT/DCyA/0254/2017, de fecha 23 de octubre del 2017, anexo sobre manila con documentales del **C. Horacio Rojas Suárez**, original de concesión número 04738 de fecha 30 de octubre de 1994, a nombre de la C. Isabel Suárez



Zenteno, original de comparecencia de fecha veintidós de septiembre del año 2017, original de periódico oficial 306 de fecha 12 de julio del 2017, copia de concesión número ST-0005-2017 de fecha 04 de septiembre del 2017, copia de pago de derechos de concesión número LC15874344 y copia de credencial para votar con fotografía...”.

2.- Con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesión; en el cual, se instruyó substancialmente que “...de conformidad al artículo 40 Inciso c), 41 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes del Estado, instaurar el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesiones; se delega facultades al Departamento de Revocaciones dependiente de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, para substanciar el presente Procedimiento Administrativo; Regístrese en el Libro de Gobierno con el número **ST/SUBT/DCyA/DR/RECT0001/2017**. Atento a lo anterior, y toda vez que esta autoridad es competente para iniciar y substanciar el Procedimiento Administrativo antes referido, con fundamento en los artículos 6 fracción VII de la Ley de Transportes, 85 fracción VI y 89 del Reglamento de la Ley de Transportes, y para efectos de un mejor proveer en el estudio y análisis del presente procedimiento administrativo, se ordena traer a la vista el expediente administrativo número **SC.TAX/101/0518/94**, a nombre de la **C. ISABEL SUÁREZ ZENTENO**, el cual dio origen al otorgamiento de la concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, expedida a nombre del **C. Horacio Rojas Suárez**, que se someterá a rectificación de datos...”.

CONSIDERANDO

I.- Esta Secretaría de Transportes, es competente para resolver el presente Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesión, de conformidad con los dispuesto por los artículos 59, fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10, 16, 22 y 27, fracción XVI y 42, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 6 fracción VII de la Ley de Transportes, 85 fracción VI y 89 del Reglamento de la Ley de Transportes, y artículo 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes.

II.- Vistas las constancias que integran el presente expediente, se aviene al conocimiento de que éste Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesión, se inicia en virtud de los Memorándums No. ST/SUBT/DCyA/0254/2017 y ST/SUBT/DCA/DTAyD/0256/2017, fechados el 23 y 26 de octubre de 2017 y recepcionado el 24 y 26 del mismo mes y año; respectivamente, en el Departamento de Revocaciones dependiente de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, signados por el C. Lic. Francisco Fierro Grajales, en su calidad de Jefe del Departamento de Trámites, Análisis y Dictámenes, mediante los cuales substancialmente manifiesta:



“Por ser competencia de su área envió a Usted memorándum número ST/UAJ/ACC/0719/2017, de fecha 18 de octubre el año en curso: lo anterior para que se lleve a cabo los Procedimientos Administrativos de Rectificación de datos de Concesiones y permisos establecido en el artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transportes vigente en el Estado de los **CC. Horacio Rojas Suárez, Juan Carlos Palacios Rodríguez y Eduardo Bulmaro Santiago Velázquez...**” (Énfasis añadido).

“En vía de alcance al memorándum número ST/SUBT/DCyA/0254/2017, de fecha 23 de octubre del 2017, anexo sobre manila con documentales del **C. Horacio Rojas Suárez**, original de concesión número 04738 de fecha 30 de octubre de 1994, a nombre de la C. Isabel Suárez Zenteno, original de comparecencia de fecha veintidós de septiembre del año 2017, original de periódico oficial 306 de fecha 12 de julio del 2017, copia de concesión número ST-0005-2017 de fecha 04 de septiembre del 2017, copia de pago de derechos de concesión número LC15874344 y copia de credencial para votar con fotografía...”.

III.- Bajo las consideraciones antes señaladas en el punto que antecede, y toda vez que el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de Concesión, que hoy se resuelve se encuentra ajustado a derecho; se procede al análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número **SC.TAX/101/0518/94**, a nombre de la **C. ISABEL SUÁREZ ZENTENO**, el cual dio origen al otorgamiento de la concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 cuatro de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, expedida a nombre del **C. Horacio Rojas Suárez**; en especial al título de concesión de servicio de autotransporte público número **04738**, en la modalidad de taxi de fecha 30 treinta de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, medio probatorio que se admite, toda vez que no es contraria a la Ley o a las buenas costumbres, de conformidad con el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de Chiapas, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transportes vigente:

1.- Documental Pública.- Consistente en Original del Título de Concesión de Servicio de Autotransporte Público número **04738**, en la modalidad de taxi para la localidad de Tuxtla Gutiérrez; Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de fecha 30 treinta de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; y que con fundamento en el Dictamen de la Comisión Estatal de Autotransporte Público Aprobado en la Sesión del 27 de octubre de 1994, fue otorgado a favor de la **C. Isabel Suárez Zenteno**, misma que ampara **Dos Unidades**; y Registrado a fojas número ocho frente del Libro número ocho del registro de Concesiones del Ejecutivo Estatal.

IV.- Una vez realizado lo anterior, se entra al estudio y valoración de la prueba consistente en el Original del Título de Concesión de Servicio de Autotransporte Público número **04738**, en la modalidad de taxi para la localidad de Tuxtla Gutiérrez; Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de fecha 30 treinta de oc-



tubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; y que con fundamento en el Dictamen de la Comisión Estatal de Autotransporte Público Aprobado en la Sesión del 27 de octubre de 1994, fue otorgado a favor de la **C. Isabel Suárez Zenteno**, misma que ampara **Dos Unidades**; y Registrado a fojas número ocho frente del Libro número ocho del registro de Concesiones del Ejecutivo Estatal.

En ese sentido es menester advertir que al citado **título de concesión 04738**, se le otorga valor probatorio pleno, por ser un documento público que fue debidamente dictaminado por la Comisión Estatal de Autotransporte Público Aprobado en la Sesión del 27 de octubre de 1994, y expedido por el Gobierno del Estado Chiapas, que resulta ser la autoridad competente para la expedición de Concesiones; por tanto, goza de los principios de publicidad y legalidad que todo acto administrativo debe contener; ahora bien, respecto a la Concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, expedida a nombre del **C. Horacio Rojas Suárez**, sujeta a Rectificación de Datos; debe enfatizarse, que si bien es cierto, se integró debidamente el expediente **RG TAX/101/000007/2017**, el cual contiene entre otros documentos, **la solicitud de Regularización por Cesión de Derechos por Invalidez**, también lo es, que al momento de la **Emisión del Acuerdo por el que se Declara Procedente, la Regularización de las Concesiones del Servicio Público de Transporte de Invalidez, y su posterior Publicación en el Periódico Oficial número 306, de fecha 12 de julio del 2017**, por error se plasmó en la citada concesión ST-0005-2017 que: "...ampara **UNA UNIDAD** de su propiedad en la modalidad de pasaje tipo taxi, para la localidad de Tuxtla Gutiérrez del mismo Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas...", lo cual, resulta a todas luces contraria a derecho; se dice lo anterior, ya que si el **título de concesión primigenio número 04738**, ampara **DOS UNIDADES**, lo correcto es que, al emitirse la concesión número **ST-0005-2017**, mediante Acuerdo por el que se Declara Procedente, la Regularización de las Concesiones del Servicio Público de Transporte de Invalidez, y su posterior Publicación en el Periódico Oficial número 306, de fecha 12 de julio del 2017, se debió otorgar amparando **DOS UNIDADES** de su propiedad y no amparando **UNA UNIDAD** de su propiedad, como erróneamente se realizó; por tanto, existe un hecho notorio, que bajo las consideraciones antes vertidas, se llega a la conclusión que el **C. Horacio Rojas Suárez**, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Transportes y 72 del Reglamento de la Ley de Transportes, vigentes en el Estado, y que consecuentemente su expediente se integró debidamente mismo que se encuentra radicado en la Dirección de Concesiones y Autorizaciones con el número **RG TAX/101/000007/2017**; por lo que, resulta procedente en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Transportes en vigor, la rectificación de datos de la concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, para quedar de la manera siguiente:

PUBLICACIÓN POR RECTIFICACIÓN DE DATOS DE CONCESIÓN



TUXTLA GUTIERREZ						
N°	Concesión	Modali- dad	Tipo	Localidad	Nombre	Unidades
	ST-0005- 2017	Pasaje tipo taxi		Tuxtla Gutiérrez	Horacio Rojas Suárez	Dos

Con base a lo anterior, resulta procedente la publicación, elaboración y el otorgamiento de la rectificación de datos de la concesión **ST-0005-2017**, para prestar el servicio público de transporte, en términos de la presente resolución.

En esa tesitura, es oportuno aclarar que el **C. Horacio Rojas Suárez**, no pagará los 02 derechos de la concesión número **ST-0005-2017**, toda vez que por tratarse de una rectificación de datos de concesión, los mismos se encuentran debidamente pagados mediante recibo oficial con folio electrónico LC15874344, mismo que deberá exhibir al momento de la entrega de la concesión rectificada, además de que por tratarse de una modificación de datos de concesión dicho derecho no se encuentra contemplado dentro de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, en su artículo 36, esto en virtud, que la concesión queda con el mismo número, únicamente se le está modificando el número de unidades, contribución que fue pagada en tiempo y forma por el concesionario; asimismo, deberá hacer entrega de la concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, para su debida cancelación, el día en que se le haga entrega de la concesión rectificada que ampara 02 unidades; así también, es oportuno enfatizar que, se deja sin efectos jurídicos la publicación del Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, únicamente en lo que respecta de la foja 174 a la 176 , mediante el cual, se publicó la concesión sujeta a rectificación.

Atento a ello, remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, dependiente de la Subsecretaría del Transporte, de esta Secretaría de Transportes del Estado de Chiapas, para efectos de que gire atentas instrucciones a quien corresponda y procedan a lo ordenado en la presente resolución.

En esta tesitura, se tiene que la presente resolución se encuentra debidamente fundada y motivada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas de aplicación supletoria a la ley de la materia, atendiendo a los razonamientos lógicos jurídicos expuestos y los fundamentos legales aplicables al caso concreto de la presente resolución, como bien lo sostiene la siguiente tesis de la octava época, cuya fuente es el semanario judicial de la federación, en su tomo XIII de octubre de 1991 el cual en su página 187 establece a la letra lo siguiente:



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando el artículo 16 constitucional previene que nadie puede ser molestado en su persona, sino en virtud del mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a las autoridades, no que simplemente se apegue, según su criterio personal íntimo, una ley, sin que se reconozca de que Ley se trate y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo de las propias autoridades, pues esto ni remotamente constituirá garantía para el particular; por lo contrario, lo que dicho artículo les está exigiendo es que citen la ley y los preceptos de ella en que se apoyen, ya que se trata de que justifiquen legalmente sus proveídos haciendo ver que no son arbitrarios, de igual manera les exige que señalen las causas materiales o de hecho que hayan dado lugar al acto autoritario, sin que puedan admitirse que esa motivación consista en expresiones generales o abstractas, sino que siempre deben ser razones y causas concretas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicados supletoriamente a la Ley de Transportes y a su Reglamento, esta Secretaria de Transportes.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido el Procedimiento Administrativo de Rectificación de Datos de la Concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, a nombre del **C. Horacio Rojas Suárez**, en los términos del considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se cancela la concesión número **ST-0005-2017** de fecha 04 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, que ampara un total de 01 unidad, a nombre del **C. Horacio Rojas Suárez**, en los términos del considerando IV de la presente resolución.

TERCERO.- Se deja sin efectos jurídicos la publicación del Periódico Oficial Número 306 de fecha 12 de julio del año 2017, únicamente en lo que respecta de la foja 174 a la 176 , mediante el cual, se publicó la concesión sujeta a rectificación, en los términos del considerando IV de la presente resolución.

CUARTO De conformidad con el contenido de los considerandos vertidos en el cuerpo de esta resolución y en cumplimiento a la misma, se otorga al **C. Horacio Rojas Suárez**, la concesión número **ST-0005-2017** con rectificación de datos, que ampara 02 unidades en la modalidad de pasaje tipo



taxi para prestar el servicio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando IV de la presente resolución.

QUINTO.- Con base a lo anterior, resulta procedente la publicación, elaboración y otorgamiento de la concesión número **ST-0005-2017** con rectificación de datos, para prestar el servicio público de transporte, en los términos de la presente resolución, atento a ello, remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, dependiente de la Subsecretaría del Transporte, de esta Secretaría de Transportes, para efectos de que gire atentas instrucciones a quien correspondan a efectos de que procedan a dar cabal cumplimiento, en términos del considerando IV de la presente resolución.

SEXTO.- En cuanto a esta resolución, el interesado podrá interponer el recurso de revisión o el juicio de nulidad, en los términos de los artículos 1, 87 y 102 fracción VIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, aplicado de forma supletoria a la Ley de Transportes del Estado de Chiapas y su Reglamento, hágase la notificación correspondiente al interesado en el domicilio señalado para tal efecto, a través de los funcionarios autorizados en autos, para que de manera conjunta o separada la lleven a cabo.

OCTAVO.- Remítase los autos originales que integran el presente expediente administrativo al archivo del Departamento de Revocaciones dependiente de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones para su guarda y custodia, haciendo las anotaciones en el libro correspondiente.

Así lo Resolvió y firma el **C. Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, Secretario de Transportes.- Cúmplase.**

Mtro. Mario Carlos Culebro Velásco, Secretario de Transportes.- Rúbrica



Publicación No. 2133-A-2017

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Dirección de Responsabilidades

Expediente: 233/DRA-B/2017

Oficio No. SCG/SSJP/DR-CB/LFPF/M-06/2066/2017

TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS,

22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Asunto: Citatorio para Audiencia de Ley

EDICTO.

C. JUAN LÓPEZ ROMERO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En cumplimiento al Auto dictado en el Procedimiento Administrativo al rubro citado, instaurado en su contra, con fundamento en los Artículos 108 parte in fine, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones VIII, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXXIV y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 45, 48, 60, 62 fracción I; y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; y 51, fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría; se le notifica que deberá comparecer personalmente y/o por escrito y/o a través de representante legal a **Audiencia de Ley indiferible** que tendrá verificativo a las **10:00 HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades, sito en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Nivel 03, Sección "A", del Edificio Anexo de la Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, de esta Ciudad, Mesa de **Trámite No. 06**, trayendo consigo original y copia de identificación oficial.

Es necesaria su comparecencia toda vez que del análisis realizado a los autos, se concluye fundadamente que existen suficientes elementos que permiten presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público, mismas que presuntamente vulneran el



contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, las que son atribuibles a **USTED**, en su carácter de Ex Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud; cargo que se acredita con copia certificada del nombramiento firmado por el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, en ese entonces encargado del Despacho de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud, y formato único de movimientos de personal de baja de 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince (se encuentran glosados en mismo que obra autos a fojas 404 y 0406, del expediente de cuenta; del análisis realizado a los autos, relativo al **resultado 24**, procedimiento 4.2.7, de la auditoría 1523, denominada “ Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR)”); Pliego de Observaciones PO1372/16 , Pliego de Observación con clave de acción: 14-A-07000-02-1523-06-003, Publicación 09, Observación 02, Cuenta Pública 2014; practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas; *por la probable responsabilidad administrativa consistente en Omisión como servidor público facultado para ejercer la administración integral de los recursos humanos y financieros del Instituto, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y establecer su control y aplicación contable de los recursos asignados al Instituto; toda vez que no se presentó evidencia del pago del sexto bimestre de las aportaciones por concepto de cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (FOVISSSTE).*” Infringiendo con su actuar lo dispuesto en los Artículos 37, apartado A, inciso a), numeral (i), del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16 párrafo segundo de la Ley General de Salud. Artículos 17, 18, 21 tercer párrafo y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Numeral 1, apartado B, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Artículo 35, fracciones I, V, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas. Actualizado en el periódico oficial No. 42 del 10 de julio de 2013; así como vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en sus fracciones I, II, III, XXI y XXII; respecto a las funciones inherentes a la Dirección de Administración y Finanzas.

Ahora, se presume que faltó a los principios de legalidad, y eficiencia a los que estaba obligado como servidor público, infringiendo con ello las fracciones I, II, III, XXI y XXII, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que presuntamente *no cumplió con diligencia el servicio encomendado*, como servidor público facultado para ejercer la administración integral de los recursos humanos y financieros del Instituto, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y establecer su control y aplicación contable de los recursos asignados al Instituto; toda vez que no se presentó evidencia del pago del sexto bimestre de las aportaciones por concepto de cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (FOVISSSTE).”; *no se*



abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y no cumplió con las demás obligaciones que le imponían las leyes y reglamentos; específicamente con las que le establecían el artículo 37, apartado A, inciso a), numeral (i), del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16 párrafo segundo de la Ley General de Salud. Artículos 17, 18, 21 tercer párrafo y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Numeral 1, apartado B, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Artículo 35, fracciones I, V, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas. Actualizado en el periódico oficial No. 42 del 10 de julio de 2013, respecto a las funciones inherentes a la Dirección de Administración y Finanzas.

Se dice lo anterior, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción V, del **Reglamento Interior del Instituto de Salud**, tenía en específico y concatenando dicho cargo con la presunta responsabilidad que se le atribuye la obligación de “*vigilar el ejercicio del presupuesto y establecer su control, y aplicación contable de los recursos asignados al Instituto*”; en ese tenor, los artículos 77, bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16 de la **Ley General de Salud**, señalan: “**Artículo 77 BIS 5.** *La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente: B) Corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: III. Aplicar de manera transparente y oportuna los recursos que sean transferidos por la Federación y las aportaciones propias, para la ejecución de las acciones de protección social en salud, en función de los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren; ARTÍCULO 77 BIS 16.* *Los recursos de carácter federal a que se refiere el presente Título, que se transfieran a los estados y al Distrito Federal no serán embargables, ni los gobiernos de los estados podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Dichos recursos se administrarán y ejercerán por los gobiernos de los estados y el Distrito Federal conforme a sus propias leyes y con base en los acuerdos de coordinación que se celebren para el efecto. Los gobiernos de los estados deberán registrar estos recursos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el presente Título. El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo se realizará conforme a los términos establecidos en el Capítulo VII de este Título.*”; asimismo el Propósito y el punto 1, del Manual de Organización del Instituto de Salud, respecto a las funciones inherentes a la Dirección de Administración y Finanzas, dispone: **Propósito:** *aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros de que disponga el Instituto de Salud, con la consideración y aprobación del Director General; y, Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros,*



humanos y materiales del Instituto, en apego a las normas y procedimientos establecidos en materia administrativa. Ordenamientos anteriormente descritos que en la especie se presume que **USTED**, en su carácter de Ex Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud, no cumplió con la debida diligencia, toda vez que relativo al resultado **24**, procedimiento **4.2.7**, del que derivó la auditoría 1523, denominada “ Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR)”; Pliego de Observaciones PO1372/16 , Pliego de Observación con clave de acción: 14-A-07000-02-1523-06-003, Publicación 09, Observación 02, origen de los recursos: Federal, Cuenta Pública 2014; ente auditado: Instituto de Salud, practicada por la Auditoría Superior de la Federación, al Gobierno del Estado de Chiapas, el personal auditor realizó la siguiente observación:

Ahora, previa investigación de la documentación soporte que envió la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto de Salud, la Contraloría Interna en la citada Entidad, de esta Secretaría, emitió el Informe del Resultado de la Investigación, 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, (obra en autos a fojas 0166 a 0186), en el que en la parte que interesa señala lo siguiente:

“IV.- Análisis de la investigación:

Esta contraloría Interna procedió a la revisión y análisis de los papeles de trabajo que la ASF proporcionó, así como la documentación presentada por la Entidad de los resultados 15, 18, 20, 22, 24 y 26 de las cédulas de resultados finales con números de procedimientos 98/DEA/2015, 99/DEA/2015, 101/DEA/2015, 102/DEA/2015, 31/DEA/2017 y 104/DEA/2015; instaurados por la Dirección de Enlace de Auditorías, en la publicación que realizó la ASF del informe de resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2014, en el mes de febrero de 2016 generó una solicitud de aclaración por el resultado 9 acción 14-A-07000-02-1523-03-003 y debido a que la Entidad no aportó los elementos necesarios para la atención de la solicitud de aclaración, la ASF procedió a fincar el pliego de observaciones PO1372/16 con clave de acción 14-A-07000-02-1523-06-003.

Resultado 24

- Debido a que la ASF no presentó evidencia documental alguna referente a este resultado, este Órgano de Control Interno realizó un análisis en base a la documentación presentada por la entidad, mediante memorándum No. IS/DAF/AAyS/5063/2017 de fecha 21 de junio de 2017, signado por el Lic. Oswaldo Henry Domínguez Córdova, Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento del Instituto de Salud; en donde anexa en copias debidamente certificadas: Recibo por Ingreso a la Caja con número de folio 119535 del ISSSTE, de fecha 12 de enero de 2016, por un importe de \$ 54'369,380.33 Formatos de Pago de líneas de captura **extemporáneas** correspondientes a los bimestres 6o. 2014, 3o y 4o del ejercicio 2015, desglose de cuotas por tipo de trabajador y programas, solicitud de recursos mediante memorándum No. IS/DAF/5003/0180/2016, de fecha 22 de enero de 2016, signado por el C.P. Alejandro Humberto González Astudillo Director de Administración y Finanzas del ISECH, en ese entonces; por un importe de \$ 298,328.03 el cual corresponde a la diferencia no cubierta para el pago total de las cuotas del fondo de vivienda de los bimestres referidos, transferencia electrónica por dicho monto de fecha 25 de enero de 2016, folio: 0093237037, integración del Recibo 119535 del ISSSTE, elaborado por el Departamento de Tesorería, donde reflejan los importes de cada bimestre, así como también los importes de actualizaciones e intereses generados a la fecha de pago.

Así también hace la aclaración que del importe total del recibo por \$ 54'369,380.33 únicamente corresponde al 6o. bimestre de 2014 la cantidad de \$ 17'531,781.55 los cuales no son propiamente del Seguro Popular, ya que se trata



del importe global que incluyen las cuotas deducidas a los trabajadores de los diferentes fondos que maneja el Instituto, plasmado en el siguiente cuadro elaborado por el Departamento de Control de Pago:

V.1. Precisión de las Irregularidades y Presunto Responsable.

Resultados: 24 de la Cédula de Resultados Finales y Pliego de Observaciones PO1372/16.

Servidor Público, Cargo Y Área De Adscripción	Periodo Del Cargo	Periodo De La Irregularidad	Conducta	Normatividad Infringida
<p>C.P. Juan López Romero</p> <p>Exdirector de Administración y Finanzas</p> <p>Resultado: 24 de las Cédulas de Resultados Finales y Pliego de Observaciones PO1372/16.</p> <p>(H, folio 239 al 242)</p>	<p>Del 01 de Enero al 30 de junio de 2015.</p>	<p>Del 01 de Enero al 30 de junio de 2015.</p>	<p>Omisión: Como servidor público facultado para ejercer la administración integral de los recursos humanos y financieros del Instituto, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y establecer su control y aplicación contable de los recursos asignados al Instituto; toda vez que no se presentó evidencia del pago del sexto bimestre de las aportaciones por concepto de cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (FOVSSSTE).</p>	<p>Artículo 37, apartado A, inciso a), numeral (i), del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16 párrafo segundo de la Ley General de Salud.</p> <p>Artículos 17, 18, 21 tercer párrafo y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Numeral 1, apartado B, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>Artículo 35, fracciones I, V, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas. Actualizado en el periódico oficial No. 42 del 10 de julio de 2013.</p> <p>Artículo 45, Fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas. (Vigente en esa fecha).</p>

VI.- Conclusión:

Por lo anterior y en atención a los Procedimientos Administrativos Nos. 98/DEA/2015, 99/DEA/2015, 101/DEA/2015, 102/DEA/2015 y 104/DEA/2015 instaurados por la Dirección de Enlace de Auditorías, correspondientes a los resultados 15, 18, 20, 22 y 26, los cuales generaron Solicitud de Aclaración de acuerdo al resultado número 9 con número de acción 14-A-07000-02-1523-03-003, de los incisos a, b, y c; plasmado en el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la cuenta pública 2014, de la auditoría número 1523 denominada "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular), practicada por la Auditoría Superior de la Federación, a la cuenta pública 2014, a su vez generando Pliego de Observaciones No. PO1372/16 con número de Acción 14-A-07000-02-1523-06-003, de lo cual, dicha acción cuenta con la radicación de los Procedimientos Administrativos 098/DEA/2015, 099/DEA/2015 y 102/DEA/2015, así también el Procedimiento Administrativo 031/DEA/2017, Resultado 24; agregado al Pliego y número de Acción citados con anterioridad, derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control concluye con lo siguiente:



Procedimiento Administrativo No. 31/DEA/2017, Resultado 24:

- Este Órgano Interno de Control concluye esta investigación con la presunción de una responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos CC. Juan López Romero, Adaney Rincón Macal y Nitzia Esmeralda Camacho Castañeda; el primero de ellos, se desempeñó como Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el segundo en su momento se desempeñó como Subdirectora de Recursos Financieros y el último como Subdirectora de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas del ISECH; en este contexto se observa que como servidores públicos facultados para supervisar la correcta aplicación de los sistemas de registro y control financiero, contable y presupuestal del Instituto, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas, lineamientos y políticas en materia de contabilidad, que sean establecidos por las autoridades competentes; así mismo para controlar los recursos humanos necesarios y de los movimientos e incidencias que se deriven, así como recibir, registrar, operar y controlar los movimientos de personal de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, se observa que el ISECH presenta un control deficiente por realizar fuera de tiempo y forma el pago de enteros por concepto de cuotas deducibles correspondientes al fondo de vivienda del personal de este Instituto; debido a que dicho pago fue realizado el día 12 de enero de 2016, cuando este se debió pagar el día 17 de enero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 21 párrafo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, generando con esta omisión el pago de recargos y actualizaciones, por lo tanto, se hacen acreedores a la falta administrativa, infringiendo las normas y disposiciones fundadas en el Artículo 37, apartado A, inciso a), numeral (i), del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16 párrafo segundo de la Ley General de Salud. Artículos 17, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Numeral 1, apartado B, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Artículos 35, fracciones I, V, XXI y XXII, 63, fracciones I, III y V y 65, fracciones I, V, IX y XII del Reglamento Interior del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, actualizado en el periódico oficial No. 42 del 10 de julio de 2013. Artículo 45, Fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas. **(Vigente en esa fecha),...**

Acreditándose con los siguientes papeles de trabajo elaborados por los auditores de la ASFy Soportes Documentales:**Papel de trabajo:**

- 1.- Pliego de Observaciones de la A.S.F.

Soportes Documentales:

1.- Notificación de pliego de observaciones, Orden de Auditoría, Acta de Formalización e inicio de Auditoría, Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, Cédulas de resultados finales, Cédula Sumaria de revisión de acreditación de perfil de plaza, Cédulas analíticas de revisión de acreditación del perfil de plaza del personal regularizado y eventual Seguro Popular, Cédulas de análisis a las respuestas de resultados finales, Cédula Sumaria de verificación física de personal en los centros de trabajo, Cédula analítica de verificación física en el hospital general María Ignacia Gandulfo de Comitán y hospital general Bicentenario Villa Flores, Cédula Sumaria de cheques cancelados, pagos posteriores a la baja y/o personal con licencia sindical o comisiones a otras dependencias, Cédula analítica de pagos a personal posteriores a su baja temporal o definitiva, Cédula analítica de cheques cancelados y reintegrados, Cédula sumaria del personal con categoría de médico, Oficios varios.

Acreditándose con el siguiente papel de trabajo elaborado por los auditores de la Contraloría Interna y Soportes Documentales.**Papel de trabajo:**

- 1.- Cédula analítica de la documentación presentada por la entidad, Cédula analítica de la documentación presentada por la Auditoría Superior de la Federación.



Soporte Documental:

1- Memorándums varios, Oficios varios, fichas de entrada y salida del personal, Recibo por ingreso a la caja a favor del ISSSTE, Formato de pago "Línea de captura extemporánea", Desglose de cuota por tipo de trabajador y programa, Formatos de pagos "Línea de captura de RCV, Ahorro Solidario y Vivienda", Pago SPEI F-2380 a favor de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, Pagos interbancarios, Integración del recibo, Desglose del SAR FOVISSSTE 6to bimestre 2014 vivienda.

El personal auditor anexa como soporte documental lo siguiente:

- Cédula de Resultado final respecto al resultado: **24**, que corren glosados en copias certificadas, **visible en autos 259 a 262** del presente sumario, el cual se ordena anexar copias simples al oficio citatorio **JUAN LÓPEZ ROMERO**.

Por lo anterior, es menester precisar que la conducta que se le atribuye **USTED**, es por la omisión como servidor público facultado para ejercer la administración integral de los recursos humanos y financieros del Instituto, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y establecer su control y aplicación contable de los recursos asignados al Instituto; toda vez que no se presentó evidencia del pago del sexto bimestre de las aportaciones por concepto de cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (FOVISSSTE), en el momento que se ostentó con el cargo de Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud.

De conformidad los Artículos 259, 260, 261, 263, 265, 380 y demás relativos al Código Nacional de Procedimientos Penales en aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y una vez valoradas las pruebas que sirvieron de base para establecer que **USTED**, en su carácter de Ex Director de Administración y Finanzas, del Instituto de Salud; transgredió con su conducta omisa el artículo 45, fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que se presume que no cumplió con diligencia el servicio encomendado; no formuló y ejecutó los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos, no utilizó los recursos que tenía asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, no ejerció las facultades que le fueron atribuidas ni empleó la información reservada a que tenía acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están afectos; no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y no cumplió con las demás obligaciones que le imponían las leyes y reglamentos; específicamente con las que le establecían el artículo 25 fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Salud; 77, bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16 de la ley General de Salud; así como el Propósito y el punto 1, del Manual de Organización del Instituto de Salud, respecto a las funciones inherentes a la Dirección de Administración y Finanzas.



Hago de su conocimiento que **la audiencia de ley se llevara a cabo concurra o no**, en los términos que se le cita, y **se le apercibe** para que en caso de no comparecer en los términos del presente citatorio a la misma, **precluire su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos** en el presente procedimiento; así mismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogaran en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberán ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas; así también, se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicados supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se le previene que **deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad**, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberán informar de los cambios de domicilio o de la casa que designo para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que **de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamiento se le harán por estrados de esta dirección**; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo, en los archivos de esta dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción IX, XV, 49, 74, 77 y 125 fracciones IX, XI de la Ley en cita; 26 de su reglamento, concatenados con el numeral 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emitan en el presente asunto, la cual se publicara en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada. haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizara con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública en el estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Laura Elena Pachuca Coutiño, Directora de Responsabilidades.- Rúbrica

Primera y Última Publicación



PUBLICACIONES FEDERALES**Publicación No. 478-B-2017**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO HERRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.



- Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
 5. Con fecha 10 de octubre de 2012, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”** suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
 6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
 7. El objetivo específico de **“EL PROGRAMA”** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
 8. Para llevar a cabo el objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la **“CNPSS”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La **“CNPSS”** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la



- persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “**DGGSS**” cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “**DGF**” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “**DGA SMSXXI**”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “**CNPSS**” responsable de “**EL PROGRAMA**” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “**EL PROGRAMA**”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “**EL ESTADO**” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2. El Dr. Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de mayo de 2016 expedido a su favor por Lic.



Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27 fracción XIII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

- II.3. El Lic. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con la que actúa con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27, fracción II, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 14, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y participa con carácter de **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**.
- II.4. El Dr. Miguel Ángel Avendaño Herrera, Encargado del Despacho de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **“EL REPSS”**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 de junio de 2016, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de modo alguno de conformidad con los artículos 4, 19 y 20, fracciones I y IX, del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y al Acuerdo REPSS/JG/IX.3/1ª. ORD./2015 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2015 de la Honorable Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, celebrada el 30 de septiembre de 2015.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa, Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29010.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1. **“EL PROGRAMA”** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales destinados a **“EL PROGRAMA”**, por concepto de **“Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”**, señalado en el numeral 5.3.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL ESTADO”** por conducto de **“EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **“EL PROGRAMA”**, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en



términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “**EL ACUERDO MARCO**”, las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y el presente instrumento jurídico.

LA SECRETARÍA por conducto de la “**DGF**” realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de “**EL REPSS**” a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de “**EL PROGRAMA**”.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**EL ESTADO**”, éste por conducto de “**EL REPSS**” deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por “**EL PROGRAMA**” realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la “**CNPSS**” que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de “**EL PROGRAMA**” y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la “**CNPSS**”, por conducto de “**DGA SMSXXI**”, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de “**EL PROGRAMA**”, así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la “**CNPSS**” por “**EL REPSS**”, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por “**LA SECRETARÍA**”, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por “**LA SECRETARÍA**”, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de “**LA SECRETARÍA**”, “**EL ESTADO**” deberá informarlo a la “**CNPSS**” por conducto de “**DGA SMSXXI**” y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

- B) “**EL ESTADO**” a través de “**EL REPSS**”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la “**DGF**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**”, y deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;



- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la “**CNPSS**” se realizará por conducto de la “**DGF**” a “**EL ESTADO**”, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “**EL ESTADO**”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la “**DGF**”.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “**LA SECRETARÍA**” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, las intervenciones cubiertas reportadas por “**EL ESTADO**” y autorizadas para pago por “**DGA SMSXXI**”, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**EL ESTADO**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “**EL ESTADO**”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de “**EL ESTADO**”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “**LA SECRETARÍA**” sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a “**LA SECRETARÍA**” a través de la transferencia de recursos federales de “**EL PROGRAMA**”.

Para ello “**EL ESTADO**” deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando “**EL ESTADO**” conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, solicite el reembolso de una intervención cubierta, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de “**DGA SMSXXI**”, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “**EL ESTADO**”, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

“**LA SECRETARÍA**” a través de “**DGA SMSXXI**” validará el registro de los casos realizado por “**EL ESTADO**”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la “**DGF**”, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “**EL ESTADO**” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

“**EL ESTADO**”, enviará a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la “**DGF**”, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

“**LA SECRETARÍA**” a través de “**DGA SMSXXI**” no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” se aplicarán por “**EL ESTADO**” como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y en el **Anexo 1** del presente instrumento.



La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** y que sea enviado por **“EL REPSS”** a la **“DGF”**, en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“EL ESTADO”** se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CNPSS”**, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** las transferencias federales que **“LA SECRETARÍA”** le realice por concepto de **“Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”** a la cuenta bancaria productiva que el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** y de **“EL REPSS”**, dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice **“LA SECRETARÍA”**.
- II. Enviar a la **“DGF”**, a través de **“EL REPSS”**, un recibo emitido por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **“LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** hará de conocimiento a **“EL REPSS”** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **“EL REPSS”** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **“DGA SMSXXI”** la recepción u omisión del informe que la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **“LA SECRETARÍA”**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** no hayan sido informados y ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.



- IX. Informar por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”**, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de **“EL REPSS”**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CNPSS”**, se obliga a:

- I. Transferir a través de la **“DGF”** a **“EL ESTADO”** por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que **“DGA SMSXXI”** envíe a la **“DGF”**.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de **“DGA SMSXXI”**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.



- V. Realizar, por conducto de la “DGF”, la supervisión financiera de “EL PROGRAMA” consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de “DGA SMSXXI” de forma oportuna, a los órganos de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Hacer del conocimiento de “EL ESTADO”, a través de “DGA SMSXXI”, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la “DGF” lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de “DGA SMSXXI” sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.



Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **“EL ESTADO”**, así como **“EL REPS”**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



POR "LA SECRETARIA"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- **MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- **LIC. JUEL GERMAN MARTINEZ GONZALEZ**, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.- **DR. VICTOR MANUEL VILLAGRAN MUÑOZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI.- **RÚBRICAS**

POR "EL ESTADO"

DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD.- **LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO**, SECRETARIO DE HACIENDA.- **DR. MIGUEL ANGEL AVENDAÑO HERRERA**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- **RÚBRICAS**



Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación



28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38
31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Pitórax.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10



48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	\$15,804.10
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación
54		Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X
55	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.		L02	\$10,143.00
56	Quiste epidérmico.		L72.0	\$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	\$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	\$27,518.60
62		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocoele.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05



73	Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	\$14,764.00
74	Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63
75	Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76	Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27
82	Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55
83	Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
84	Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
85	Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
86	Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
87	Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
88	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
89	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91	Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44
94	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39



97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72
98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105		Íleo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel,	Q43	\$64,916.21



		Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).		
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 – Q99	\$30,414.45
140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141		Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11



Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.



Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.



- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social



Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.



Publicación No. 479-B-2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO HERRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.



4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
7. El objetivo específico de **“EL PROGRAMA”** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **“CNPSS”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La **“CNPSS”** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo



- 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la “**DGF**”, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - 1.6 La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la “**DGAO**”, se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “**DGA SMSXXI**”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “**CNPSS**” responsable de “**EL PROGRAMA**” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
 - I.8. Para llevar a cabo el objetivo de “**EL PROGRAMA**”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
 - I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
 - I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “**EL ESTADO**” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2. El Dr. Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de mayo de 2016 expedido a su favor por Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27



fracción XIII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

- II.3. El Lic. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con la que actúa con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27, fracción II, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 14, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y participa con carácter de **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**.
- II.4. El Dr. Miguel Ángel Avendaño Herrera, Encargado del Despacho de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **“EL REPSS”**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 de junio de 2016, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de modo alguno de conformidad con los artículos 4, 19 y 20, fracciones I y IX, del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y al Acuerdo REPSS/JG/IX.3/1ª. ORD./2015 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2015 de la Honorable Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, celebrada el 30 de septiembre de 2015.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa, Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29010.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1. **“EL PROGRAMA”** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales destinados a **“EL PROGRAMA”**, por concepto de **“Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”**, señalado en el numeral 5.3.1 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL ESTADO”** por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **“EL PROGRAMA”** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de **“EL ESTADO”** en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **“EL ACUERDO MARCO”**, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, en la cuenta bancaria productiva



específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“EL REPSS”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **“EL PROGRAMA”**.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a **“EL ESTADO”**, éste, a través de **“EL REPSS”**, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por **“EL REPSS”**, la cual será validada por la **“DGAO”**, misma que la comunicará a la **“DGF”**, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

“EL ESTADO” a través de **“EL REPSS”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **“DGF”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la **“DGF”**, comunicará a **“EL ESTADO”** a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **“EL ESTADO”**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **“DGF”**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, la afiliación reportada por **“EL REPSS”** y validada por la **“DGAO”**, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“EL ESTADO”**, se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **“EL ESTADO”** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“EL ESTADO”**, por conducto de **“EL REPSS”**, deberá informar trimestralmente a la **“DGA SMSXXI”**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, identificado como **Anexo 5** de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y que para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular de “EL REPSS”**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.



En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **“EL ESTADO”**.

Será responsabilidad de **“EL ESTADO”**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que **“EL ESTADO”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. **“EL ESTADO”**, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **“EL ESTADO”** para la operación y desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **“EL PROGRAMA”**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **“EL ESTADO”**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **“CNPSS”**, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“EL ESTADO”** se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, se obliga a:

- I. Recibir, a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, las transferencias federales que **“LA SECRETARÍA”** realice por concepto de **“Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”** a la cuenta productiva que el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** y de **“EL REPSS”** dar seguimiento a las transferencias que realice **“LA SECRETARÍA”**.



- II. Enviar a la “**DGF**”, a través de “**EL REPSS**”, un recibo emitido por el “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**”, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**”, por conducto del “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**”, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, “**LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**” hará de conocimiento a “**EL REPSS**” dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, “**EL REPSS**” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “**DGA SMSXXI**” la recepción u omisión del informe que la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**” le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 1** del presente instrumento, a través de la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**”, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de “**EL REPSS**”, a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la “**DGF**” y la **DGA SMSXXI**, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “**LA SECRETARÍA**”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**”, no hayan sido informados y ministrados a la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de “**EL REPSS**” a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**DGA SMSXXI**”, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**” entregue a “**EL REPSS**”, quien deberá revisarlos antes de su envío a la “**DGA SMSXXI**”.
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**” los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “**EL ESTADO**”, y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.



- XII. Supervisar a través de **“EL REPSS”**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“CNPSS”**, se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la **“DGF”**, a **“EL ESTADO”** a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** el monto correspondiente por concepto de **“Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por **“EL REPSS”**, validada por la **“DGAO”**.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de **“DGA SMSXXI”**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la **“DGF”**, la supervisión financiera de **“EL PROGRAMA”** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la **“CNPSS”**, a los órganos de control de **“EL ESTADO”**, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de **“EL ESTADO”**, por conducto de **“CNPSS”**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.



- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la “**DFG**” la transferencia de los recursos federales y por conducto de la “**DGA SMSXXI**”, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por “**EL ESTADO**”.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “**EL ESTADO**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la “**CNPSS**”, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “**EL ESTADO**” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de “**EL ESTADO**”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“**EL ESTADO**” deberá notificar de manera oficial a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la “**CNPSS**”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.



Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **“EL ESTADO”**, así como **“EL REPS”**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. **“LAS PARTES”** reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.



- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARIA"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- **MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- **LIC. JOEL GERMAN MARTINEZ GONZALEZ**, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.- **DR. VICTOR MANUEL VILLAGRAN MUÑOZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI.- **RÚBRICAS**

POR "EL ESTADO"

DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD.- **LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO**, SECRETARIO DE HACIENDA.- **DR. MIGUEL ANGEL AVENDAÑO HERRERA**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- **RÚBRICAS**



Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos



33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos



Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) (1)

(Precisar tipo de apoyo) (2)

Recursos transferidos: (3)

Recursos ejercidos: (4)

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
(5)	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: (8)

(9)
Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

(10)
Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

(11)
Titular Director del REPSS
Director del REPSS

(12)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifiestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:



EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.



PUBLICACIONES MUNICIPALES

Publicación No. 619-C-2017

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS
EJERCICIO 2015-2018**

C. Prof. José López Méndez, Presidente Municipal Constitucional de “Tenejapa”, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86,87,88,89,90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, 2, 36 fracciones II y XLII, 37, 40 fracciones I, II, VI y XIII, 60 fracción I, IV, V y X, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 02 de octubre del año 2017, según acta número 107 “B”; a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tenejapa, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Como base legal la autonomía municipal otorgada por el reformado artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Tomando en cuenta que a medida que la administración pública municipal crece y amplía mayor número de habitantes sus servicios, tanto en el ámbito económico como en lo social, resulta, pues, indispensable continuar con el fortalecimiento municipal de localidades como la de nuestro Municipio, el cual va encaminado a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el gobierno y su administración municipales.

Que la Constitución Federal al reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades a su libre determinación y autonomía, es menester que la creación de los instrumentos jurídicos municipales, sean conforme a la realidad social y contexto de las comunidades que integran el pueblo de Tenejapa, Chiapas, procurando en todo momento su bienestar, la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y sus tradiciones.



En este sentido y ante las realidades socioeconómicas, y demográficas del Municipio de "Tenejapa", Chiapas, así como las necesidades e inquietudes de la ciudadanía en general, vertidas en torno a los diferentes aspectos de la vida municipal que inciden directamente en el desarrollo de sus actividades, se plasman en este bando de policía y gobierno, los lineamientos necesarios para un correcto y eficaz desempeño de la administración pública municipal.

El presente bando de policía y gobierno responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Tenejapa, Chiapas, con un marco normativo acorde a las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente a una mejor prestación de servicios públicos por parte del municipio, a una mejor planeación del desarrollo, una eficiente coordinación de la participación ciudadana, así como a un eficaz funcionamiento de los organismos municipales; por las consideraciones anteriores el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

TÍTULO PRIMERO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento contiene disposiciones de carácter obligatorio y de observancia general; asimismo precisa las funciones del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, como cuerpo colegiado; los objetivos aquí reseñados no sólo tienen un carácter informativo sino también declarativo, que permiten la superación administrativa municipal, bajo el entendido de que su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales, quienes dentro de su competencia deberán vigilar el estricto cumplimiento de las mismas e imponer las sanciones que en él se prevén.

Asimismo regulará la conducta y convivencia de todos los habitantes y vecinos del municipio, en la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento, en todas las ramas del gobierno y la administración municipal;

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por.

- I. **Agente.-** Al elemento de la Dirección de Seguridad Pública municipal;
- II. **Arresto:** La privación de la libertad por un periodo de hasta treinta y seis horas;
- III. **Autoridades Competentes.-** Son las instancias del gobierno y de la administración pública municipal que de acuerdo a sus atribuciones o funciones les corresponde conocer del asunto;



- IV. **Ayuntamiento.**- El órgano colegiado superior responsable del gobierno del municipio, que ejerce sus atribuciones a través de acuerdos tomados en sesiones de cabildo y ejecutados por el Presidente Municipal;
- V. **Bando municipal.**- Al presente bando de policía y gobierno;
- VI. **Consejos.**- A los Consejos de Participación Ciudadana y Vecinal;
- VII. **Copladem.**- Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII. **Infractor.**- Al responsable de la comisión de cualquier infracción prevista por el presente bando, reglamentos municipales o en las demás disposiciones de carácter municipal;
- IX. **Infracciones.**- Son todas aquellas acciones u omisiones que se prevén como tales en el presente bando, reglamentos municipales y en las demás disposiciones normativas de carácter municipal, cometidas por los particulares, de manera individual o colectiva, que tiendan a alterar el orden público, la tranquilidad de las personas y sus bienes;
- X. **Juez.**- Al Juez Calificador; encargado de la aplicación de las infracciones de este Bando de policía y gobierno;
- XI. **Juzgado.**- Juzgado calificador;
- XII. **Multa:** La sanción pecuniaria impuesta por la violación a este reglamento;
- XIII. **Municipio.**- Al Municipio de Tenejapa, Chiapas, que es la entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio que crea el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. **Presidente.**- El Presidente Municipal;
- XV. **Salario mínimo.**- Al salario mínimo general vigente en el Estado de Chiapas, al momento de la comisión de la infracción;
- XVI. **Territorio.**- El espacio territorial del Municipio;

Artículo 3.- El cumplimiento del presente Bando municipal y las demás disposiciones que emita el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, habitantes, y en general para cualquier persona que se encuentre dentro del territorio del Municipio; en cuanto a las personas mayores de edad consideradas como adultos mayores así como a los menores de edad, responderán quienes ejerzan la patria potestad, sus tutores, o quienes los tengan bajo su inmediato cuidado o custodia, en término de las leyes respectivas teniendo por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, organización y funcionamiento de la administración pública municipal;



identificar autoridades y su ámbito de competencia y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país y del estado de Chiapas.

Artículo 4.- El Municipio de Tenejapa, Chiapas, a través de su Ayuntamiento, garantizará:

- I. La seguridad de sus habitantes y protección de su territorio;
- II. La tranquilidad, moralidad, seguridad, salubridad y orden público, dentro del territorio municipal;
- III. La prestación de servicios y funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como su continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad;
- IV. Coordinar interna y externamente toda clase de actividades en beneficio de la población;
- V. Promover la integración y responsabilidad social de los habitantes del Municipio;
- VI. Preservar y fomentar los valores cívicos y reconocer a quienes se destaquen por su servicio a la comunidad;
- VII. Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad;
- VIII. Fomentar entre sus habitantes, el amor a la patria y la solidaridad Nacional;
- IX. Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio;
- X. Lograr a través de los consejos ciudadanos, las asociaciones de colonos y demás organizaciones vecinales y no gubernamentales, el concurso de los ciudadanos en la autogestión y supervisión de las tareas públicas municipales, a fin de que se cumplan plenamente los programas y planes de la administración municipal;
- XI. Promover el desarrollo cultural, deportivo, social y económico de los habitantes del Municipio;
- XII. Preservar y restaurar el medio ambiente del territorio municipal;
- XIII. Crear instancias de protección, orientación y apoyo profesional a jóvenes y mujeres que lo requieran y soliciten;
- XIV. Promover la participación de la ciudadanía en la organización, supervisión y consulta de cuerpos colegiados municipales, a fin de procurar concordancias entre las aspiraciones sociales y la voluntad política municipal;
- XV. Regular las actividades comercial, industrial, agropecuaria o de prestación de servicios que realizan los particulares, en términos de los reglamentos respectivos;
- XVI. La planeación y desarrollo urbano de sus centros de población;



XVII. Que la justicia municipal sea gratuita, pronta y expedita;

Artículo 5.- Son autoridades competentes para conocer de las infracciones al presente bando de gobierno municipal, reglamentos y disposiciones administrativas municipales, así como para imponer las sanciones y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, las siguientes:

I.- Tendrán el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- a. El Ayuntamiento;
- b. El Presidente Municipal; y

II.- Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- a. Los elementos de las corporaciones de Policía Preventiva y Protección Civil;
- b. Los Inspectores Municipales; y
- c. Los Ejecutores Fiscales;
- d. Juez Calificador.

Artículo 6.- El presente Bando Municipal tiene por objeto:

- I. Mantener el orden, la seguridad, la salud y la moral pública;
- II. Ejercer un gobierno apegado a derecho, que actúe con legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos;
- III. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, fomentando la participación social y buscando el bienestar común de la población;
- IV. Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo dentro del territorio municipal;
- V. Preservar la integridad de su territorio;
- VI. Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Promover un crecimiento equilibrado de todas las regiones del municipio;
- VIII. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social para superar la pobreza y la marginación;



- IX. Promover, fomentar y defender los intereses municipales;
- X. Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que dan identidad cultural e histórica al municipio;
- XI. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales;
- XII. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes;
- XIII. Preservar las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Elaborar, revisar y actualizar la reglamentación municipal, a fin de que ésta sea congruente con la realidad social, económica, demográfica y política del municipio;
- XV. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- XVI. Promover el desarrollo pleno e integral de las actividades económicas, políticas, sociales, culturales, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas o las que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con dependencias, entidades y demás organismos estatales y federales; y
- XVII. Participar, registrar y asesorar a todas las asociaciones y/o agrupaciones religiosas, que existan dentro del territorio municipal.

CAPÍTULO II DEL TERRITORIO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 7.- El Municipio de Tenejapa, forma parte integral del territorio del Estado de Chiapas; de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; tiene una superficie de 192.45 kilómetros cuadrados, y colinda:

Al Norte; Con Chenalhó Y San Juan Cancuc.

Al Este; Con San Juan Cancuc Y Oxchuc.

Al Sur; Con Huixtán Y San Cristóbal De Las Casas.

Al Oeste; Con Chamula Y Mitontic.



Artículo 8.- El Municipio para su organización territorial y administrativa, está integrado por una cabecera municipal, que recibe el nombre de “Tenejapa” el cual se integra de comunidades y ejidos, los cuales son los siguientes:

0001	TENEJAPA
0002	ACHLUM
0003	AMAQUIL (PATIO AMPLIO)
0004	BAL·N CANÁN
0005	CHACOMA
0006	CHALAM
0007	CHANA
0008	CHIXTONTIC
0009	JOMANICHIM
0010	JUXALJA
0011	KOTOLTE
0012	KULAKTIK
0013	MAJOSIK
0014	MATZAM
0015	NARANJA SECA (VIEJO POBLADO)
0016	NAVIL
0017	OCOCH
0018	PACTETÓN
0019	PAJALTÓN
0020	EL RETIRO
0021	SHISHINTONIL
0022	SIVACTEL
0023	SIBANILJÁ POCOLUM
0024	TRES CERROS
0025	TZAJALCHÉN
0026	TZ'AQUIVILJOK
0027	WINIKTON
0028	YASHANAL
0029	YETZUCUM
0030	CAÑADA CHICA
0031	CHIXALTONTIC
0032	CRUZCHÉN



0033	SIBACTEL
0034	CRUZ PILAR
0035	CHULJÁ
0036	BANAVIL
0037	CAÑADA GRANDE
0038	EL CORRALITO
0039	EL PACH
0040	KOKIL
0041	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO
0042	SAN ANTONIO
0043	INDEPENDENCIA
0044	YAALCHUCH
0045	NUEVO POBLADO NARANJA SECA
0046	YANCH'EN
0047	CHICJÁ
0048	SAN JUANITO
0049	CRUZ TZIBALTIC
0050	LA LIBERTAD
0051	BAJCHÉN
0052	BARRIO ALTO
0053	MERCEDES
0054	POBLADO CURVA
0055	SANTA ROSA
0056	JERUSALÉN
0057	LOS MANGOS
0058	TRES POZOS
0059	LAS MANZANAS
0060	TS'AKUBILJA
0061	GUADALUPE
0062	BAWITS
0063	PATCH ' EN
0064	CHIJOB
0065	TUXAQUIL
0066	BAJ'LOK'ILJA
0067	ÁNGEL CHABUL CHEN



0068

OJO DE AGUA

Artículo 9.- El Ayuntamiento en sesión de cabildo podrá acordar por unanimidad las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio; así como por solicitud de los habitantes que se formule, de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existentes, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en la materia.

El ayuntamiento, en todo tiempo podrá hacer las modificaciones, adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y extensión territorial de las agencias, manzanas, barrios y sectores que lo integran.

Artículo 10.- Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio, ésta sólo procederá en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, respectivamente.

CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- Tenejapa, es el nombre oficial del Municipio, el cual no podrá ser cambiado o modificado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 12.- El escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en la oficinas y documentos oficiales; así como en los bienes que integran el patrimonio del municipio.



Tenejapa significa en náhuatl “río calcáreo” ubicado en el escudo entre las montañas rodeadas de verdes pastos que son parte del paisaje, además un águila sobrevolando en



representación de la fauna. En la sección inferior, se hallan letras con el nombre del municipio y debajo de ellas el color café en representación de la tierra fértil, por lo que también se encuentra una mazorca destacando la fuente de producción.

Artículo 13.- En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional; así como el Himno y Escudo del Estado de Chiapas; el uso de estos símbolos patrios se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la respectiva del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como de los demás ordenamientos que de ellas emanen.

Artículo 14.- En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional; así como el Himno y Escudo del Estado de Chiapas; el uso de estos símbolos patrios se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la respectiva del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como de los demás ordenamientos que de ellas emanen.

CAPÍTULO IV DE LA CONDICIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS

Artículo 15.- Son originarios del Municipio de Tenejapa, las personas nacidas en su territorio y aquellas que nacidos fuera de él, sean hijos de padre o madre nacidos en el municipio.

Artículo 16.- Son habitantes del Municipio las personas que residan dentro de su territorio.

Artículo 17.- Se consideran vecinos del Municipio de Tenejapa, Chiapas; quienes tengan un año de haberse establecidos para residir en su circunscripción territorial y obtendrán tal carácter siempre y cuando pongan en conocimiento de la autoridad municipal su establecimiento en este municipio.

Artículo 18.- Son ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido dieciocho años y reúnan la condición que señala el artículo anterior y se encuentren dentro de los supuestos de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 19.- Son visitantes o transeúntes todas aquéllas personas, que se encuentren transitoriamente en el territorio municipal.

Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan los ordenamientos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio de las autoridades municipales que requieran.



Atento a lo anterior, los que gocen de esa calidad están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

Artículo 20.- Los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio, tendrán derecho a los servicios públicos municipales y podrán hacer uso de los mismos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 21.- Los habitantes y vecinos del Municipio gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los que se desprenden de los demás ordenamientos públicos.

Artículo 22.- Son derechos de los habitantes y vecinos del Municipio:

I. Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, las que se harán por escrito de manera respetuosa y pacífica;

II. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bien común, sin alterar la vida pública con respecto a los bienes muebles e inmuebles de las personas;

III. Votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes;

IV. Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de su uso común;

V. Recibir respuesta de la autoridad municipal, denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;

VI. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenido por las fuerzas de seguridad pública municipal y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad administrativa o judicial competente para determinar su situación jurídica;

VII. Ser sancionados mediante un procedimiento sencillo, ágil y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos jurídicos municipales, otorgándoseles sin mayores formalidades los medios para su defensa;

VIII. Tener preferencia respecto de otros mexicanos en igualdad de condiciones para desempeñar un empleo, cargo o comisión que pueda otorgar el Ayuntamiento; y

IX. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 23.- Son obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio:



- I. Respetar y obedecer a las autoridades municipales legalmente constituidas;
- II. Respetar, obedecer y cumplir las leyes, reglamentos, bando municipal y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas;
- III. Contribuir al gasto público municipal de manera proporcional y equitativa conforme a las leyes;
- IV. Prestar auxilio a las autoridades municipales, cuando sean requeridos para ello;
- V. Inscribirse en los padrones determinados por las leyes y reglamentos;
- VI. Contribuir en todas las tareas de desarrollo político, económico, social, emergencia y desastres que afecten la vida municipal;
- VII. Votar en las elecciones en los términos que señale la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Chiapas, y las leyes de la materia, así como en los métodos y procedimientos de consulta popular que se implementen;
- VIII. Desempeñar las funciones electorales y censales;
- IX. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- X. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- XI. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del ornato, limpieza y moralidad en el municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;
- XII. Hacer asistir a sus hijos o a los menores que representen legalmente, a las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria para que reciban la instrucción elemental; fomentando en ellos los valores y las buenas costumbres;
- XIII. Participar con las autoridades municipales en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia;
- XIV. Cooperar con las autoridades municipales, para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación, zonas verdes y parques dentro de la población del Municipio;
- XV. No alterar el orden público;
- XVI. Bardar, mantener limpios de basura y maleza sus lotes baldíos;
- XVII. Contribuir para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos;



XVIII. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;

XIX. Inscribir en el Registro Civil todos los actos que por ley lo exija;

XX. Hacer uso racional del agua potable y en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, dar aviso al área encargada de los servicios públicos municipales o al sistema municipal de agua potable y alcantarillado o sus similares;

XXI. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando las condiciones de los mismos lo ameriten;

XXII. Vacunar a los animales domésticos, cuidando y evitando que deambulen por las calles, así como en lugares públicos y privados;

XXIII. Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar; y

XXIV. Las demás que les impongan las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 24.- Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos a la autoridad municipal, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;

II. La autoridad municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;

III. Se entenderá por contestada la petición cuando la Autoridad Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, o realice la obra que el peticionario le solicitó, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario, las resoluciones serán notificadas por estrados, sin importar se haya establecido o no en la petición domicilio para recibir resoluciones de esta autoridad.

Artículo 25.- Se perderá la calidad de vecino cuando:

I. Se ha dejado de residir en el territorio del Municipio por más de un año consecutivo, excepto cuando se traslade a residir a otro lugar, en virtud de comisión de servicio público de la Federación o del Estado, o bien con motivos de estudios, comisiones científicas, artísticas o por razones de salud, siempre que no sean permanentes.

II. Por renuncia expresa ante las autoridades municipales;



III. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su vecindad; y

IV. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado.

Artículo 26.- Los extranjeros que deseen ser vecinos del Municipio, deberán acreditar con la documentación correspondiente, su inscripción en el registro local de extranjeros de la secretaría municipal, de conformidad con la Ley General de Población; informar a dicho registro dentro de un plazo de treinta días, su cambio de domicilio, nacionalidad, estado civil, la actividad a que se dedique, certificado médico que avale su buen estado de salud y los demás datos e informes que le requiera la autoridad municipal, con independencia de los requisitos señalados por las leyes federales y estatales aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 27.- Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones, y otras funciones que le sean propias, el Municipio, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros.

I. Padrones en las actividades económicas siguientes:

- a) De locatarios de mercados;
- b) De puestos fijos, semifijos y ambulante;
- c) De negocios con venta de bebidas alcohólicas;
- d) De prostíbulos;
- e) De catastro; y
- f) De contribuyentes del impuesto predial.

II. Registros Municipales:

- a) Del personal adscrito al servicio militar nacional;
- b) De infractores al Bando Municipal y los Reglamentos Municipales;
- c) Del uso del panteón regulado por el Municipio;
- d) De asociaciones o agrupaciones religiosas; y
- e) De los demás que se requieran para que el Municipio cumpla con sus funciones.



Estos padrones o registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, y estarán disponibles para consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 28.- El Gobierno del Municipio de Tenejapa, Chiapas, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada cabildo y está integrado por el Presidente Municipal, el síndico y regidores propietarios, regidores suplentes de mayoría relativa y los regidores plurinominales, que serán electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

El Ayuntamiento es el Órgano Superior del Gobierno y la administración pública municipal, y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.

Asimismo es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como de definir los planes, programas y acciones que deberá ejecutar el Presidente Municipal como titular de la administración pública del Municipio.

El Ayuntamiento es el representante del Municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; ejecuta sus determinaciones a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante político del Ayuntamiento.

La sede del Gobierno Municipal reside en la cabecera municipal de Tenejapa, Chiapas, y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupe el Palacio Municipal.

Artículo 29.- El Ayuntamiento tendrá las Comisiones que sean necesarias con la finalidad de tener una eficaz organización administrativa interna para el mejor desempeño de las funciones atribuidas; éstas estudiarán los asuntos de su competencia y emitirán un dictamen que someterán a consideración y aprobación en el seno del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 30.- Las Comisiones podrán ser individuales o colegiadas, permanentes o transitorias de acuerdo a las necesidades del Municipio. El Presidente Municipal, determinará al Cabildo la integración de las Comisiones y enunciará al presidente de cada



una de ellas. Los miembros de las Comisiones carecerán de facultades ejecutivas y de representación.

Para la aprobación de la integración de las Comisiones se requiere de mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; en caso de empate tendrá el Presidente Municipal voto de Calidad.

Artículo 31.- Con comisiones permanentes las siguientes:

- I. De gobierno.
- II. De desarrollo Socioeconómico.
- III. De hacienda.
- IV. De Obras Pública, Planificación y Desarrollo Urbano.
- V. De Mercados y Centros de Abasto.
- VI. De Seguridad Pública.
- VII. De Educación, Cultura y Recreación.
- VIII. De Industria, Comercio, Turismo y Artesanías.
- IX. De Recursos Materiales.
- X. De Contrato de Obras, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- XI. De Agricultura, Ganadería y Silvicultura.
- XII. De Equidad de Género, y
- XIII. De Planeación para el Desarrollo.

Artículo 32.- Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones para al mejoramiento de la administración municipal o a la prestación de los servicios públicos.
- II. Proponer al Ayuntamiento el mejoramiento o la creación de nuevos servicios públicos.
- III. Las demás que le confiera esta Ley Orgánica del Estado de Chiapas y sus Reglamentos.



Artículo 33.- Las Comisiones de Gobernación y de Hacienda estarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal y el Síndico; así como los aspectos de control administrativo que no sean de competencia de alguna de las Comisiones antes enunciadas.

Artículo 34.- Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Públicas o privadas; y
- IV. Solemnes.

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez por semana en sesión pública ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal, siendo los días martes a las 10:00 horas.

Artículo 35.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de acuerdos o resolutivos emanados de las sesiones de cabildo, entendiéndose por tales, los siguientes:

I. Resolutivos: Son decisiones del cabildo que requieren para su aprobación mayoría simple, más uno del total de integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y previo dictamen de la comisión del cabildo que corresponda.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el cabildo para:

- a. Ejercer facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento;
- b. Crear o reformar los ordenamientos Municipales;
- c. Elaborar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración del Municipio;
- d. Tomar decisiones que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
- e. Revocación de acuerdos o resolutivos;
- f. Los casos que señalen las leyes, federales o estatales y la propia reglamentación municipal; y
- g. Establecer sanciones por infracciones a las leyes, Bando de Policía y Gobierno y a los reglamentos administrativos municipales y aplicarlos a través del Presidente Municipal.

II. Acuerdos.- Son decisiones del cabildo que requieren para su aprobación el voto por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el cabildo que establecen:



- a. La organización del trabajo del cabildo;
- b. Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
- c. La postura oficial del municipio ante un asunto de carácter público;
- d. Disposiciones administrativas; y
- e. Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el bando de Gobierno Municipal o los reglamentos municipales;

El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de los resolutivos, acuerdos o disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento;

Se entiende por disposición administrativa las órdenes que emite la autoridad municipal y que van dirigidas a las personas para que éstas la ejecuten, obedezcan o acaten.

Artículo 36.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública municipal;
- II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal;
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad;
- VIII. Si los ordenamientos municipales llegarán a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de derecho;
- IX. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e Institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte;



X. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito a sus integrantes; y

XI. Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano del Gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

Artículo 37.- Mediante sesión pública solemne, el Ayuntamiento podrá otorgar reconocimiento público u homenaje a nombre del pueblo y el Gobierno del Municipio a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes de la municipalidad que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bien común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

Artículo 38.- Las actas de cabildo deberán estar firmadas por el Presidente Municipal y los munícipes que hayan asistido a la sesión, y se consignarán en el libro especial el cual estará bajo Custodia del secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 39.- La administración pública municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y los órganos públicos establecidos en su estructura orgánica funcional.

Esto sin perjuicio de que para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos, el Ayuntamiento pueda crear las dependencias administrativas u órganos auxiliares que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, dicha estructura de manera enunciativa será la siguiente:

- I. Presidente Municipal;
- II. Sindicatura Municipal;
- III. Regidores;
- IV. Secretaria del Ayuntamiento;
- V. Tesorería Municipal;
- VI. Oficialía Mayor;



- VII. Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Dirección de Planeación y Sistemas;
- IX. Dirección de Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Dirección de Servicios Públicos Primarios;
- XI. Dirección de la Policía Municipal (Seguridad Pública);
- XII. Dirección de Turismo, Cultura, Tradición y Fomento Artesanal;
- XIII. La Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XIV. Coordinación de Protección Civil;
- XV. Coordinación de Salud;
- XVI. Secretaría Particular;
- XVII. Organismos Auxiliares:
 - a) Organismo Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM); y
 - b) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F)

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 40.- El Presidente Municipal es el representante político y administrativo del Ayuntamiento y deberá residir en la cabecera municipal durante el tiempo que dure su gestión Constitucional, dentro de sus facultades esta ejecutar los acuerdos del ayuntamiento; vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal; resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que, por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo los que sean de su competencia; gestionar ante el Ejecutivo Estatal, la ejecución acciones que dentro de su ámbito de competencia reclamen el bien público y los intereses del municipio; Celebrar junto con el Secretario del Ayuntamiento, con autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.

Artículo 41.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

- I. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal,
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;



- III. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia;
- IV. Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad y
- V. Las demás que le confieren en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y los reglamentos.

Artículo 42.- Son atribuciones y obligaciones del Síndico:

- I. Procurar defender y promover los intereses municipales.
- II. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el ayuntamiento, para su mejoramiento y mayor eficacia.
- III. Representar al ayuntamiento en las controversias o litigios en que este fuere parte.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado.
- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la tesorería municipal, en apego a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; debiendo remitir, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión.
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería previa el comprobante respectivo.
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la tesorería;
- VIII. Una vez aprobado el dictamen de la cuenta pública por el cabildo, deberá firmarlo Vigilará que sea presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado.
- IX. Las demás que le confieren en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y los reglamentos.

Artículo 43.- La Secretaría del Ayuntamiento, auxiliará al presidente municipal en sus funciones para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar el adecuado despacho de los asuntos del Presidente Municipal, dictando las instrucciones y providencias que procedan y cuidando que se cumplan los acuerdos respectivos;
- II. Comunicar por escrito y con la debida anticipación a los munícipes las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
- III. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y levantar las actas de las sesiones de cabildo, asentándolas en el libro autorizado para ese efecto y que estará bajo su custodia y responsabilidad;
- IV. Firmar con el Presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales; así como suscribir junto con éste, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
- V. Compilar y hacer del conocimiento de la población, las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio.
- VI. Coayudar, con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, población, reclutamiento, salud pública,



- educación, cultura, recreación, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales.
- VII. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales.
 - VIII. Organizar, dirigir y controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial.
 - IX. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones oficiales que acuerde el ayuntamiento o el Presidente Municipal.
 - X. Autorizar con su firma las actas reglamentos, bandos y demás disposiciones y documentos emanados del ayuntamiento.
 - XI. Presentar su declaración Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
 - XII. Las demás que le señale las Leyes los reglamentos.

Artículo 44.- Son atribuciones del Director de Obras Públicas Municipal:

- I. Elaborar y proponer al Honorable Ayuntamiento los proyectos productivos, presupuestos de obras o proyectos, reglamentos de construcción, y demás disponibles relacionadas con la obra pública municipal.
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras y de proyectos productivos, así como el estudio y aplicación de las técnicas necesarias para la planeación, regulación y ordenación de los asentamientos humanos en el municipio, en apego a la leyes vigentes, una vez aprobado por el ayuntamiento.
- III. Vigilara el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal, así como proponer la integración del comité de contratación de la obra pública y de adquisiciones;
- IV. Validar y supervisar lo correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- V. Verificar y supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- VI. Mantener actualizado el padrón municipal de contratistas;
- VII. Rendir el tiempo y forma al ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos mediante bitácoras de obra para la integración del avance mensual de la cuenta pública;
- VIII. Al tiempo de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios con formé a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso. De acuerdo a las leyes en materia.
- IX. Al término de cada ejercicio fiscal presentar el cierre del ejercicio-físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente.
- X. Asistir a las visitas de inspección y auditorias que se practiquen a las obras o acciones ejecutada o en proceso;
- XI. Autorizar con su firma los avances de cuenta mensual y toda documentación que en acciones ejecutadas o en proceso;
- XII. Autorizar con su forma los avances de cuenta mensual y toda documentación que en atribuciones le corresponda.
- XIII. Presentar su declaración Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas



- XIV. A la transición de la entrega – recepción de autoridades municipales dar cumplimiento a lo establecido a la ley que fija las bases para la entrega – recepción para los ayuntamientos del Estado de Chiapas.
- XV. Las demás que le señalen las Leyes y los reglamentos.

Artículo 45.- Los integrantes de la administración municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes y vecinos del municipio, prestando un servicio de calidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 46.- Las dependencias y órganos de la administración pública municipal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el plan de Gobierno Municipal, su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el reglamento respectivo.

Artículo 47.- Las dependencias y órganos de la administración pública municipal, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

Artículo 48.- El Ayuntamiento expedirá su reglamento interior, los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y órganos de la administración pública municipal.

Artículo 49.- Los titulares de las dependencias y órganos administrativos que integran la administración pública municipal, serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el cabildo.

Artículo 50.- La Contraloría Municipal, como organismo municipal auxiliar se crea con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la Hacienda Municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- El Ayuntamiento aprobará dentro del presupuesto anual de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el titular de la Contraloría Municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

La Contraloría Municipal, como organismo municipal auxiliar, tiene como objeto:

- I. Verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Recibir las declaraciones de situación patrimonial que presenten los integrantes de la Administración Pública Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidad de Servidores



Públicos del Estado de Chiapas, y presentarlas ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado, auxiliando en lo conducente al Síndico Municipal en las funciones que al mismo le señale el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 52.- En el municipio existirá un Cronista Municipal nombrado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; quien tendrá como función la compilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, durará en su cargo un período de gobierno y podrá ser ratificado en virtud de su desempeño y productividad; la designación del Cronista Municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.

CAPITULO IV DELEGADO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AGUA

Artículo 53.- En el Municipio habrá un Delegado Técnico Municipal del Agua, el cual será nombrado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; quien tendrá como función vigilar, promover e informar la calidad del agua en los sistemas de abastecimiento de cada una de las comunidades pertenecientes al Municipio, mediante la desinfección a través de la cloración, durará en su encargo un periodo de Gobierno y podrá ser ratificado en virtud de su desempeño y productividad; la designación de Delegado Técnico Municipal del Agua, deberá recaer en una persona que haya sido capacitada y certificada previamente por las dependencias normativas estatales en la materia de desinfección de agua.

CAPÍTULO V DE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 54.- Los ayuntamientos se renovaran en su totalidad cada tres años, iniciando sus funciones el primero de octubre del año de la elección, previa protesta, en los términos de la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.

Artículo 55.- Para la renovación del Ayuntamiento se observará el procedimiento establecido en el Artículo 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

CAPITULO VI DE LA ENTREGA-RECEPCION



Artículo 56.- Es obligación del Ayuntamiento saliente hacer la entrega-recepción el mismo día de la toma de posesión del Ayuntamiento entrante; la cual se realizará siguiendo los establecido en el artículo 10 de la Ley que fijan las Bases para la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos para el Estado de Chiapas, los siguientes conceptos:

- A) Los informes e inventarios sobre el patrimonio, mobiliario e inmobiliario;
- B) Los recursos humanos y financieros;
- C) Los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal;
- D) Obras públicas ejecutadas o en proceso;
- E) Derechos y obligaciones que el gobierno municipal ostente;
- F) Los informes sobre los avances de programas, convenios y
- G) Contratos de Gobierno pendientes o de carácter permanente.

Y los demás que la Ley que fija las Bases para la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas establece.

Artículo 57.- El Ayuntamiento saliente que no cumpla con esta disposición se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

Artículo 58.- Para una mejor prestación de los servicios municipales, los Ayuntamientos podrán contar con Delegaciones Municipales, así como de agencias y subagencias municipales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Chiapas y de más ordenamientos legales.

Artículo 59.- Son atribuciones de los agentes y subagentes municipales:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia.
- II. Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento en su correspondiente circunscripción territorial.
- III.- Informar al Ayuntamiento de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- III. Vigilar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública.
- IV. Cumplir con las disposiciones relativas al registro del estado civil de las personas.
- V. Practicar en los lugares donde no haya Juez Municipal, Rural o Agentes del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o de investigación en los casos de conductas que pudieren configurar algún delito, y



procurar la captura en caso de flagrancia de los probables responsables; debiendo ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público del Distrito Judicial que corresponda.

- VI. Coadyuvar con las autoridades judiciales, cuando sean requeridos.
- VII. Promover el mejoramiento y el establecimiento de nuevos servicios públicos.
- VIII. Llevar el registro en que los vecinos manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- IX. Actuar como conciliadores en los conflictos que se les presentaren.
- X. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones.
- XI. Colaborar en las campañas de salubridad, alfabetización y en todas aquellas que sean para beneficio de la comunidad.
- XII. Promover en general el bienestar de la comunidad.
- XIII. Las demás que le señale esta el bando municipal, Leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento según sus competencias.

Artículo 60.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá el nombramiento de Agentes y Sub-agentes, en las comunidades, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del Municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas y los reglamentos municipales aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 61.- La administración pública paramunicipal del Ayuntamiento, estará integrada por las entidades públicas que se constituyen como organismos descentralizados, en el municipio se encuentran el DIF Municipal y SAPAM quienes son instituciones creadas mediante Decreto aprobado por el Congreso del Estado; y gozan de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los decretos o leyes que las constituyan y perseguirán las metas señaladas en sus programas y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y en las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



Artículo 62.- El Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento está facultado para suscribir convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio, previa autorización del Cabildo.

La celebración de los contratos de administración de obras, o de adquisiciones, así como los de prestación de servicios, se sujetarán a las leyes respectivas en el Estado.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 63.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo. Por ello los ciudadanos, podrán denunciar acciones u omisiones contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y demás Leyes en materia.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, deberá presentarse ante la Contraloría Interna del Ayuntamiento, la cual requerirá como única formalidad para el quejoso o denunciante, lo realice por escrito, señalándose en la misma las generales del promovente, la que además procederá en todo tiempo.

La Contraloría Municipal, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, una vez que haya realizado la investigación correspondiente y valorando las pruebas, emitirá el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas,

En el supuesto de que los actos u omisiones que provengan de los servidores públicos municipales, se consideren a su vez como conductas antijurídicas, sancionadas en el Código Penal, se turnará copia certificada del expediente administrativo a la Agencia del Ministerio Público, quien determinará lo conducente.

TÍTULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 64.- Son atribuciones de la Secretaría de Planeación Municipal:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo; así como solventar las observaciones que se deriven del proceso de validación realizado por el Ayuntamiento o de aprobación por parte del Congreso del Estado;



- II. Elaborar el informe de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo que deberá presentar el Ayuntamiento al Congreso;
- III. Integrar la información para elaborar el Informe de Gobierno que presentará el Presidente Municipal al Cabildo;
- IV. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación a los programas de la administración pública municipal;
- V. Auxiliar al Presidente Municipal en el cumplimiento de los objetivos plasmados en el COPLADEM así como los que se deriven del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y,
- VI. Las demás que dispongan las leyes en la materia.

Artículo 65.- Las acciones de gobierno del Municipio tendrán como base para su determinación una planeación democrática con profesionalismo, y sustentada en criterios de justicia social.

Mediante la consulta pública deberá garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal.

La planeación municipal sentará las bases para determinar y lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos.

La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan municipal de desarrollo;
- II. Plan anual de trabajo; y
- III. Programas específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante acuerdo del Ayuntamiento, en base a ellos se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

Artículo 66.- El Ayuntamiento entrante dentro de los primeros 120 días de iniciada su gestión, estará obligado a formular un plan municipal de desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley Federal de Planeación, la Ley de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo se observará que contenga correlación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.



Artículo 67.- El plan de desarrollo municipal, será el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la autoridad municipal y comprenderá el período de su mandato. En base al plan municipal se elaborarán y aprobarán el plan anual de trabajo de la administración pública y los proyectos específicos de desarrollo, dirigido a fortalecer determinados aspectos de la labor municipal.

Artículo 68.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal, el Ayuntamiento se auxiliara de un Comité de Planeación para el desarrollo municipal.

Artículo 69.- El Copladem, es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad, contando con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y en la Ley de Planeación del Estado.

Artículo 70.- El Ayuntamiento expedirá el reglamento respectivo en donde se establecerán las atribuciones, funciones y asuntos encomendados al Copladem; así como el procedimiento para su integración.

Artículo 71.- Durante los 20 días del mes de diciembre de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su informe de gestión administrativa al Ayuntamiento. La referencia principal para la evaluación que realice el Ayuntamiento de las acciones de gobierno realizadas y contenidas en el informe anual serán el plan municipal de desarrollo, el programa anual de trabajo y los proyectos específicos de desarrollo que comprendan el período que se informa.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 72.- El Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación y operación de órganos auxiliares abiertos a la participación y colaboración ciudadana los cuales estarán integrados por los sectores público, social y privada del municipio, a los que se les denominará consejos de participación ciudadana.

Artículo 73.- Los habitantes y vecinos del Municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común. El Ayuntamiento garantizará y promoverá la participación ciudadana de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y podrán:

I. Presentar a la autoridad competente propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, sean incluidos en los planes y programas municipales;



II. Estar presentes en las sesiones públicas del cabildo y participar en ellas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el reglamento del Ayuntamiento;

III. Presentar iniciativas de creación o reforma al bando, reglamentos municipales y de leyes y decretos de carácter estatal que se refiere al municipio; dichas iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva; y

IV. Ejercer la acción popular para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

Artículo 74.- Los Consejos de Participación Ciudadana podrán actuar y colaborar con las autoridades competentes en la consecución del bien común, la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública y en general del orden público.

Las funciones de estos órganos auxiliares serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.

Artículo 75.- Los Consejos de Participación Ciudadana, serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes y vecinos de su comunidad y el Ayuntamiento para:

I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;

II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;

III. Promover o financiar y ejecutar obras públicas;

IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su comunidad;

V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil; así como cuando lo solicite el Ayuntamiento; y

VI. Las demás que persigan un fin común en beneficio de la colectividad, siempre y cuando no sean contrarias a la ley;

Artículo 76.- Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana, los siguientes:

I. Presentar proyectos o propuestas al Ayuntamiento, previa anuencia de los habitantes y vecinos de su comunidad, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;

II. Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los habitantes y vecinos de su comunidad, sobre las actividades desarrolladas;



III. Las demás que determine el Ayuntamiento, las leyes, este bando municipal y los reglamentos de los consejos de participación y colaboración vecinal y los demás reglamentos municipales;

Artículo 77.- Los integrantes de los consejos de participación y colaboración ciudadana, se elegirán democráticamente de una terna propuesta por el Ayuntamiento, por los habitantes y vecinos de la comunidad, colonia, barrio o ranchería donde funcionarán estos. El desempeño de su función será de carácter gratuito.

Artículo 78.- La elección de los miembros de los Consejos, se sujetará a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el presente bando municipal y el reglamento respectivo. La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expidan.

Artículo 79.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, la autoridad municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

TÍTULO QUINTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 80.- Son autoridades hacendarias y fiscales:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal
- III. El Síndico.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. El Director de Ingreso o quien realice esta función.
- VI. Las demás que señale las leyes en materia.

Artículo 81.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;



V. Las aportaciones de los Gobiernos Federal o Estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscales o de inversión pública;

VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública;

VII. Los ingresos municipales se clasificaran en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Artículo 82.- La administración de la Hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento en los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada año que corresponda, un informe contable del ejercicio del año anterior.

Este informe comprenderá cuando menos:

a. Formato de ingresos y egresos;

b. Estado presupuestal;

c. Concentrado mensual de ingresos;

d. Control presupuestal; y

e. Disponibilidades.

f. El Cabildo tendrá facultad para aprobar o desaprobar la cuenta pública emitida por el Tesorero Municipal.

Artículo 83.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal, Síndico y del Tesorero Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio; así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de egresos autorizado por el Cabildo.

Los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, así como la ejecución de embargos. El Ayuntamiento, tendrán la facultad para condonar salvo en casos especiales, los recargos y gastos de ejecución mediante acta de Cabildo.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

Artículo 84.- Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar el proyecto de presupuesto anual del Municipio, el cual deberá remitir al Ayuntamiento a más tardar el día 15 de enero de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública. El presupuesto anual de ingresos del municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, presupuestando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para su aprobación al Congreso del Estado



a más tardar el 01 de octubre previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula. El presupuesto anual de egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará en base a la Ley de Ingresos del municipio y el programa anual de trabajo aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el presupuesto anual de egresos deberá enviarse al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre del año que corresponda para su aprobación, una vez autorizado se publicará en la Gaceta Municipal.

Artículo 85.- Se requiere resolutivo o acuerdo del Ayuntamiento para:

I. Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;

II. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del Municipio obtenido de instituciones bancarias;

III. Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar;

IV. Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto; y

V. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

Artículo 86.- El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará la cuenta pública anual del municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, integrando los siguientes documentos: estado de origen y aplicación de recursos, estado de situación financiera. Además el Ayuntamiento entregará la cuenta pública mensual a más tardar a los 15 días del primer mes inmediato posterior al que corresponda ante el Congreso del Estado.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 87.- Constituyen el patrimonio municipal: los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio; además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio.

Artículo 88- El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento, dentro de los últimos 15 días del mes de julio de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e



inmuebles propiedad del Municipio, así como nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

Artículo 89.- Constituyen bienes del dominio privado del Ayuntamiento las tierras y aguas de propiedad municipal, susceptibles de enajenación a los particulares; los bienes vacantes situados dentro del territorio municipal; los bienes que hayan formado parte del patrimonio de una corporación pública municipal, creada por alguna Ley, y que por disolución y liquidación de la misma, se desafecten y se incorporen al patrimonio del Municipio; los bienes inmuebles que adquiera el municipio, para la constitución de reservas territoriales y el desarrollo urbano y habitacional; los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio adquiera el municipio según lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA

Artículo 90.- La adquisición de bienes, arrendamiento, servicios y contratación de obra pública deberán realizarse con estricto apego a las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 91.- De conformidad a lo establecido en el reglamento expedido por el Ayuntamiento, se deberán constituir los comités respectivos para la contratación en materia de adquisiciones de bienes, arrendamiento, servicios y contratación de obra pública, los cuales deberán estar integrados por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. El Síndico Municipal, como Presidente Suplente;
- III. El Oficial Mayor Municipal o el área responsable de las adquisiciones, como Secretario Técnico;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento, como Vocal;
- V. El Regidor de cada una de las fracciones de los partidos políticos que compongan el cabildo, fungirán como vocales.

En su actuación, el Comité de adquisiciones de bienes, arrendamiento, servicios y contratación de obra pública, obligadamente observará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de servicios para el Estado de Chiapas y su reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS OBRAS PÚBLICAS



Artículo 92.- Corresponde al Presidente Municipal en colaboración de la comunidad la elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras públicas, así como el estudio y aplicación de las técnicas necesarias para la planeación, regulación y ordenación de los asentamientos humanos en el Municipio.

Las obras públicas que realice el ayuntamiento serán Directas y Participativas; la primera son cuyo financiamiento y ejecución corren a cargo del municipio, y las segundas son aquellas cuyo financiamiento se integra con aportación de Gobierno del Estado, de la Federación, o la comunidad.

Las obras públicas que realice el municipio podrán ser por administración y por contrato, serán por administración, las que se proyecten y ejecuten con personal del propio ayuntamiento; y son obras públicas por contrato, las que se proyecten o ejecuten por empresas constructoras particulares, previa convocatoria y licitaciones públicas y mediante contrato, cualquiera que sea su denominación.

TÍTULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 93.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio municipal, se establece el sistema municipal de planeación de desarrollo urbano, mismo que comprende:

- I. El programa municipal de desarrollo urbano;
- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94.- Los instrumentos de planeación, mencionados en el artículo que antecede, tendrán como sustento, estudios técnicos y profesionales que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y de observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo, el Ayuntamiento podrá realizar modificaciones a dichos planes, cuidando las formalidades que para la reforma de la legislación municipal se deba. Los planes, programas y acciones del gobierno municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el sistema municipal de planeación del desarrollo urbano.



Las facultades y obligaciones de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

Artículo 95.- El Ayuntamiento con arreglo a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento a los planes Federal y Estatal en materia de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su plan de desarrollo urbano municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;

II. Concordar el plan de desarrollo municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;

III. Fomentar la participación de la ciudadanía en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;

IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;

V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, crear y administrar dichas reservas;

VI. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;

VII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones de construcción;

VIII. Regular lo referente en materia de construcción pudiendo otorgar o cancelar permisos para ésta función, debiendo vigilar que se reúnan las condiciones necesarias de seguridad en las mismas;

IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;

X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales, en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y

XII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para regular el desarrollo urbano en el Municipio;

Artículo 96.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que



constituyan patrimonio histórico, arqueológico o cultural. La autoridad municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

Artículo 97.- Es facultad del Ayuntamiento aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común; lo hará en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los habitantes y vecinos.

Artículo 98.- Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a:

- I. Solicitar ante el Ayuntamiento el número oficial del inmueble;
- II. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado;
- III. Mantener las fachadas y banqueta de inmuebles pintadas o enaladas en buen estado;
- IV. En coordinación con las autoridades competentes, plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan;
- V. Para la construcción de nuevos inmuebles (edificios, bardas, etc.) deberá solicitar el alineamiento ante el Ayuntamiento; y
- VI. Los propietarios de patios baldíos donde exista pavimento, deberán construir barda o cerca, así como la banqueta correspondiente.

CAPÍTULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 99.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la autoridad municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establece este Bando municipal y la normatividad en materia de desarrollo urbano de construcciones.

Artículo 100.- Para efectos de lo anterior el Ayuntamiento, instrumentará el reglamento municipal respectivo aplicable en la materia.

CAPÍTULO III DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Artículo 101.- Para el fraccionamiento del suelo, la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por



la autoridad municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.

Artículo 102.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el cabildo se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de la comisión municipal de desarrollo urbano.

Artículo 103.- Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, el departamento municipal responsable en materia de desarrollo urbano, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autoriza.

Artículo 104.- Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, serán supervisadas por personal capacitado designado por el Municipio, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios.

Artículo 105.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al municipio la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales.

El Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento. Este resolutivo de municipalización de los fraccionamientos se soportará necesariamente en el dictamen que elabore la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Este dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Para la elaboración de dicho dictamen, la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano, recabará a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

CAPÍTULO IV DE LOS PERITOS

Artículo 106.- El Ayuntamiento habilitará un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones. El



padrón de peritos en construcciones y obras de urbanización del municipio se llevará en la dirección municipal que corresponda.

Artículo 107.- Las licencias de perito se extenderán mediante el correspondiente resolutivo del Ayuntamiento, las cuáles se refrendaran anualmente mediante la convocatoria correspondiente, y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado. Las licencias de perito serán de dos tipos:

I. Perito en construcciones; y

II. Perito en urbanización y construcciones.

Artículo 108.- La expedición de las licencias de peritos y las autorizaciones de construcción para fraccionamientos y condominios, a que se refiere este capítulo, se condicionaran al nombramiento por parte de los interesados de un perito y solo en los casos que así los señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO TURISMO

CAPÍTULO ÚNICO ÁREAS TURÍSTICAS Y PROTECCIÓN AL TURISMO

Artículo 109.- El Ayuntamiento de Tenejapa, tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificará que se proporcione a los turistas servicios de calidad, de conformidad con lo dispuesto en este bando y en la reglamentación correspondiente.

Artículo 110.- Los vecinos y habitantes del Municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención así como una correcta asistencia en caso necesario.

Artículo 111.- Los reglamentos y los programas que se instrumenten para la mayor atención y protección al turista determinarán las Normas de Protección, Atención y Asistencia a los turistas dentro del Municipio; independientemente de las atribuciones y facultades que a los niveles y ámbitos federales y estatales corresponda.

Artículo 112.- Todos los cuerpos de seguridad municipales así como los prestadores de servicios turísticos en general, tendrán la obligación de proporcionar la información que requiera el turista con amabilidad y buen trato.

Artículo 113.- Queda estrictamente prohibido ejercer el comercio y servicios ambulantes o establecer puestos fijos o semifijos en las zonas turísticas, comprendiéndose para tales efectos a los corredores que colinden con la plaza central o en su interior, en el malecón, dentro del ex convento y del templo Santo Domingo y fuera de dichos inmuebles en un radio de 100 metros, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación respectiva.



Artículo 114.- Con la finalidad de proteger al turismo y a las áreas turísticas, no se permitirán mítines o manifestaciones públicas en las zonas turísticas enunciadas en el artículo precedente, salvo que la Autoridad Municipal considere que su desarrollo no quebrante el orden público y la imagen turística. Los infractores serán severamente sancionados en los términos de este bando y el reglamento respectivo, su reincidencia implica un arresto de tres horas y el decomiso de las mercancías y folletería.

TÍTULO OCTAVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 115.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas.

Los servicios públicos, estarán a cargo del Ayuntamiento, quien los prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 116.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme; son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- IV. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- V. Catastro municipal;
- VI. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- VIII. Inspección y certificación sanitaria;
- IX. Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- X. Mercados y centrales de abasto;



- XI. Panteones;
- XII. Protección del medio ambiente;
- XIII. Rastros;
- XIV. Registro civil.
- XV. Seguridad pública;
- XVI. Tránsito de vehículos;
- XVII. Transporte público;
- XVIII. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo; y
- XIX. Los demás que la legislatura estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 117.- En coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Salud pública y asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente; y
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

Artículo 118.- El Ayuntamiento de acuerdo a sus facultades deberá expedir los reglamentos y disposiciones administrativas correspondientes para regular la eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos, así como su funcionamiento.

Artículo 119.- El Municipio prestará a la comunidad los servicios públicos, a través de sus dependencias u organismos municipales, ya sean centralizados o descentralizados, creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, de conformidad con los acuerdos o convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno Federal, Gobierno Estado, u otros Municipios.

Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando municipal y los reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.



Artículo 120.- Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen los servicios públicos municipales y comunicar a la autoridad municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

CAPÍTULO II DE LAS CONCESIONES

Artículo 121.- Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al Concesionario;
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder de 3 años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso del Estado;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas, las cuales deberán contemplar el beneficio al concesionario y al municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;



X. El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y

XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

Artículo 122.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

Artículo 123.- El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

Artículo 124.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

Artículo 125.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas o de las disposiciones de este bando es nula de pleno derecho.

Artículo 126.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV. Seguridad pública;
- V. Tránsito o vialidad municipal; y
- VI. Los que afecten la estructura y organización municipal.

CAPÍTULO III DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 127.- El Municipio prestará los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales a través de organismos independientes además de fomentar su uso racional y adecuado, para proteger el ambiente y la salud pública. Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas, la contratación de los servicios municipales de agua potable, alcantarillado y



saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y del uso (industrial, comercial, domestico, etc.) que se le dé al agua potable de acuerdo a las tarifas establecidas por el Consejo de Administración del SAPAM. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

El servicio se prestará por sí o por el organismo descentralizado que para tal efecto se establezca.

Artículo 128.- En cuanto al saneamiento de las aguas residuales se sujetará a la normatividad Federal y Estatal aplicable en la materia; así como en el reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

Artículo 129.- Es facultad y responsabilidad del municipio la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.

Son usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes y vecinos del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta.

El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables

CAPÍTULO V DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 130.- El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Municipio.

Artículo 131.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la autoridad municipal; así como tirar basura en la vía pública.



Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío mantenerlo limpio de basura y maleza, así como la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

Artículo 132.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos en los lugares determinados para su recolección al paso del camión recolector, o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el municipio, separándolos de la siguiente forma:

I. Material tóxico, infeccioso, flamable, explosivo, u otros considerados peligrosos y altamente contaminantes; y

II. Material inorgánico como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y

III. Material orgánico, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

Artículo 133.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública, excepto cuando se convengan las condiciones del servicio entre las personas generadoras y las autoridades competentes, cumpliendo las medidas y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS MERCADOS

Artículo 134.- La autoridad municipal de conformidad con las disposiciones legales en la materia, reglamentará y emitirá las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio de mercados públicos, que comprende el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, comercio ambulante en la periferia de los mercados públicos y demás actividades similares, cuya duración sea continua o a intervalos. El gobierno municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados municipales, cuando así lo requiera el interés colectivo.

CAPÍTULO VII DE LOS PANTEONES

Artículo 135.- El Municipio regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.



Se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

CAPÍTULO VIII DE LOS RASTROS

Artículo 136.- La autoridad municipal, regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano. El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones pecuarias, sanitarias, fiscales, municipales y estatales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS CALLES, PAVIMENTOS, LOS JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

Artículo 137.- Es competencia del Municipio disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que el Municipio y los centros de población del mismo cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas. Las calles, los jardines, parques y banquetas son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas. Los particulares, asociaciones, organizaciones, partidos políticos, etc., para poder hacer uso de los bienes públicos de uso común, en la vía pública deberán contar con la autorización de la autoridad municipal.

CAPÍTULO X DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 138.- El Ayuntamiento prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia.

CAPÍTULO XI PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN, LA DROGADICCIÓN Y LA EMBRIAGUEZ EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 139.- El Ayuntamiento queda facultado para dictar todas las medidas legales que considere convenientes con la finalidad de prevenir y reprimir la prostitución, la drogadicción y la embriaguez, en la vía pública.



Artículo 140.- La prostitución es un fenómeno social que afecta a la comunidad, por eso el municipio, con la finalidad de preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, regulará esta actividad para disminuir sus efectos y buscar su control.

Artículo 141.- La mujer que ejerza la prostitución como medio de vida, será inscrita en un registro especial que llevará el Ayuntamiento a través del Departamento Municipal de Salud o de la dependencia que disponga, y quedará sujeta al examen médico periódico que determinen las leyes, reglamentos o el Bando de Policía y Gobierno en Materia de Salud.

Artículo 142.- La persona que sea sorprendida en algún sitio público ingiriendo o inhalando estupefacientes o tomando bebidas alcohólicas, será detenido y sancionado por la Autoridad Municipal o en su caso, puesto a disposición de las autoridades estatal o federal según corresponda.

Artículo 143.- Toda persona que se dedique a la prostitución sin sujetarse a lo estipulado en este Bando y de la normatividad municipal en la materia, será previamente amonestada por la autoridad municipal para que se desista de ello. De persistir en su actitud, será detenida y remitida al juez calificador competente para que se le aplique la sanción correspondiente.

Artículo 144.- Como medida preventiva de los vicios que propician el daño físico y mental de la ciudadanía, el Ayuntamiento promoverá y canalizará la inquietud de los jóvenes del municipio para practicar el deporte en todas sus ramas y obtener un mejor desarrollo de los recursos humanos municipales.

Artículo 145.- El Ayuntamiento reglamentará esta actividad y el uso de los campos deportivos, para que la mayoría de la población tenga acceso a los mismos, mediante planes y programas elaborados con la participación de los habitantes.

TÍTULO NOVENO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 146.- El Ayuntamiento, procurará los servicios de seguridad pública y protección civil municipal, a través de las dependencias o estructuras administrativas, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, reglamentos y demás disposiciones administrativas que al efecto formule.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad,



objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de
- b) estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

El Presidente Municipal será quien tenga bajo su mando, la seguridad pública municipal, para la conservación del orden y la paz pública, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Consejo Municipal de Seguridad Pública, será el Órgano Colegiado, Interinstitucional de Coordinación Municipal, Estatal y Nacional, responsable de la Planeación y Supervisión del Sistema Municipal de Seguridad Pública, así como de la Colaboración y Participación Ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, propiedad, derechos y garantías individuales de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas y lineamientos que emanen del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de los demás ordenamientos Jurídicos que emanen de estas.

La Dirección de Seguridad Pública municipal, es la dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de garantizar y mantener la seguridad pública y el orden público necesario a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley Orgánica



Municipal del Estado de Chiapas, reglamentos y demás disposiciones administrativas que al efecto formule.

La Dirección de Seguridad Pública municipal estará a cargo del Comandante o su equivalente, quien independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos de carácter Federal, Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Organizar y operar los servicios de la Policía Municipal.

II. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Seguridad Pública el Plan Estratégico de trabajo, así como los programas, planes y dispositivos de la Policía Municipal;

III. Vigilar que el personal de la Policía Municipal, cumplan con los ordenamientos legales aplicables en la de ejecución de sus actividades relacionadas con la Seguridad y protección de los habitantes, la prevención de los delitos, y el mantenimiento del orden público;

IV. Proporcionar el auxilio necesario a la sociedad, por medio de la Policía Municipal, en coadyuvancia con la Coordinación Municipal de Protección Civil en caso de siniestros y desastres naturales u ocasionados por el hombre;

V. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento de la institución de la Policía Municipal;

VI. Llevar la relación estadística de conductas antisociales delitos, faltas administrativas, llamadas de emergencias, reportes de servicios prestados, etc., y realizar diagnósticos para que se pueda proponer operativos especiales para dar atención a esos puntos georreferenciados de la delincuencia, según se indique;

VII. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos y proteger la vida, la salud, los derechos de los habitantes, así como de sus propiedades;

VIII.- Brindar el auxilio al Ministerio Público del Fuero Común y Federal en la conservación de evidencias, investigación, persecución de los delitos y en la aprehensión de los presuntos responsables mediante una solicitud fundada y motivada por la autoridad competente;

IX. Hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes, de forma inmediata, cuando se conozca la comisión de un delito;

X. Definir los indicadores básicos para determinar el número de personas y equipo necesario para la prestación de los servicios de Policía Municipal;

XI.- Solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública, la institución del Servicio Nacional de carrera de la Policía Preventiva, con sus 5 etapas y 12 Procedimientos, mediante los cuales se desarrolla la Carrera Policial desde el Reclutamiento hasta su Separación y Retiro, de manera planificada y con sujeción a derecho.



XII.- Presentar las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal.

XIII.- Las demás disposiciones en materia.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública establecerá y controlará el Centro de Profesionalización y Capacitación para el personal de la Corporación de la Policía Preventiva y deberá también:

I. Celebrar por conducto del Secretario Ejecutivo, los convenios con las dependencias Federales y Estatales afines, para la capacitación de los cuerpos de la Policía Municipal;

II. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de la Policía Municipal, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

III. Diseñar y coordinar los planes y programas de los Consejo de Participación y colaboración ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones institucionales y para enfrentar situaciones de emergencia;

IV. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención a desastres o siniestros naturales o causados por el hombre, con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como también con los sectores sociales y privados;

V. Presidir el Consejo de Honor y Justicia;

VI. Recibir, atender y en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los usuarios en relación con los servicios de la Policía Municipal;

VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y de otras dependencias municipales, cuando en el cumplimiento de sus atribuciones, lo requieran mediante oficio;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otros Cuerpos de Seguridad Pública, Policía Municipal, de Tránsito y Vialidad de carácter Federal, Estatal o de Municipios vecinos, para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Proponer al Presidente Municipal en el ámbito de su competencia proyectos de reformas y adiciones a los reglamentos municipales, de la Policía Municipal.

X. Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal y las específicas que le confiera el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA VIALIDAD MUNICIPAL



Artículo 147.- El Ayuntamiento expedirá el reglamento de tránsito y vialidad municipal correspondiente, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo, que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del municipio o en su caso, se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable en la materia.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 148.- Es responsabilidad de la autoridad municipal a través del sistema municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.

Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

Artículo 149.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarios, para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los consejos de participación ciudadana para la protección civil; así como de las autoridades o instancias federales y estatales.

Artículo 150.- En la prevención de siniestros y con motivo de ellos, el Ayuntamiento debe cooperar con el cuerpo de bomberos, cruz roja, organizaciones de rescate y demás instituciones de auxilio y servicio social cuando se le sea requerido.

Artículo 151.- El Ayuntamiento expedirá el reglamento de protección civil municipal, en concordancia con las disposiciones Federales y Estatales en la materia y con base en el sistema nacional de protección civil.

Artículo 152.- El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Protección Civil Municipal convocará para instalar el Consejo Municipal de Protección Civil de Tenejapa, Chiapas.

Artículo 153.- El Sistema Municipal de Seguridad Pública de Protección de Tenejapa, estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil;
- III. Los Comités Operativos Especializados; y



IV. Los Grupos Voluntarios.

Artículo 154.- Corresponde a la Coordinación de Protección Civil atender los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y presentar al Consejo el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo para enfrentar los diferentes tipos de contingencias que inciden en el Municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento un Plan de Contingencia para operar antes, durante y después de la presencia de un fenómeno natural o siniestro ocasionado por el hombre, plan que se presentará en el mes de enero del año respectivo;
- IV. En base a la información y estadística elaborará el diagnóstico para determinar el Mapa de las Zonas de Riesgos previsible;
- V. Elaborar los inventarios de recursos movilizables con base a la información proporcionada por los Consejos, verificar su existencia y coordinar su utilización en caso de emergencia;
- VI. Realizar las acciones necesarias para garantizar la Protección de personas, instalaciones y bienes de interés común en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- VII. Proponer las acciones de auxilio y rehabilitación para atender a las consecuencias de los efectos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales para la comunidad;
- VIII. Proponer medidas que garanticen el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios en los lugares afectados por el desastre;
- IX. Planificar la Protección Civil en sus aspectos normativos, operativos, de coordinación y participación, con el objeto de consolidar un nuevo orden Municipal de Protección Civil;
- X. Organizar y desarrollar acciones de educación y capacitación para la sociedad en materia de prevención de riesgos, señalización y simulacros, impulsando la formación de personal que pueda ejercer dichas funciones; en materia de prevención de riesgos, señalización y simulacros, promover y difundir la cultura de protección civil;
- XI. Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde exista concentraciones masivas de personas, así como de aplicar las sanciones correspondientes;



- XII. Ordenar las inspecciones a establecimientos, instalaciones o actividades que representen riesgos para la población en general y en su caso determinar la suspensión o clausura de forma temporal o permanente, parcial o total;
- XIII. Coordinar a los grupos voluntarios;
- XIV. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración en el Municipio, abocándose además a estudiar los desastres y sus efectos; y
- XV. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieren otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia, así como las que le asigne el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 155.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de riesgo, siniestro o desastre.

El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por representantes de los Sectores Público, Social y Privado del municipio que participen en las tareas de la protección civil, pudiendo éste incrementarse según las necesidades;

El Consejo Municipal de Protección Civil forma parte del Sistema Nacional de Protección Civil y sus actuaciones serán en colaboración y coordinación con los niveles Estatal y Federal del sistema.

Artículo 156.- Cuando el Municipio, cualquiera de sus centros de población o parte de éstos se encuentre ante la presencia de un siniestro que por su magnitud afecte gravemente a la población, el Presidente del Consejo emitirá, previo diagnóstico y evaluación de la emergencia por el propio consejo, la declaratoria para la zona de desastre.

Artículo 157.- Es obligación de los ciudadanos del Municipio prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil ante las situaciones de desastre, siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

Artículo 158.- Los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las zonas industriales y comerciales y en aquellas otras que se requieran, a juicio de la Coordinación Municipal de Protección Civil estarán obligados a conectarse a las redes de agua potable, mediante las tomas denominadas hidrantes, debiendo cubrir los derechos que se fijen por estos conceptos. Asimismo deberán contar en todo tiempo con extintores, ubicados en lugares visibles, accesibles y en perfecto estado para funcionar.

Artículo 159.- Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, sus propietarios o encargados estarán obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y ayuda a su alcance a la Autoridad Municipal.



Artículo 160.- Cuando el origen de un desastre se deba a acciones u omisiones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones que le impongan las autoridades competentes, y de la responsabilidad resultante de daños a terceros, será acreedora a sanciones impuestas por la autoridad municipal, representada por la Coordinación Municipal de Protección Civil. Cuando la sanción sea pecuniaria, la calificación de la misma y su cobro se realizarán por conducto del Departamento de Ingresos.

Artículo 161.- La Coordinación Municipal de Protección Civil podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, de espectáculos públicos y en general, a todos aquellos en que se tenga afluencia pública masiva, y en los que se presuma constituyan un punto de riesgo para la seguridad o salud públicas, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Artículo 162.- La Coordinación Municipal de Protección Civil podrá intervenir instalaciones, proceder a la destrucción o decomiso de materiales, ruptura de cerraduras, puertas y ventanas donde se origine un siniestro; clausurar establecimientos, aislar o evacuar áreas o zonas y demás medidas de seguridad urgentes, a criterio de la propia dirección, cuando ello sea necesario para combatir un punto de riesgo que por su magnitud constituya un peligro grave para la salud o la seguridad de la población.

Artículo 163.- Al expedir la licencia de funcionamiento o autorizar el refrendo anual de dicha licencia, la Autoridad Municipal, representada por el Departamento de Ingresos, solicitará a los propietarios o encargados de los establecimientos las certificaciones actualizadas de revisiones de seguridad hechas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como sus acciones internas de protección civil.

Artículo 164.- Para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio a la población, el Municipio contará con una Subdirección de Bomberos, dependiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 165.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado, coordinará campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil.

Artículo 166.- La Coordinación Municipal de Protección Civil promoverá ante las autoridades educativas, programas en materia de protección civil para las instituciones de educación en todos sus niveles y grados.

Artículo 167.- El Ayuntamiento promoverá programas educativos de protección civil destinados a los consejos de participación ciudadana, a las organizaciones sociales y a las autoridades municipales auxiliares.

Artículo 168.- En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos una vez al año, en



coordinación con las autoridades competentes. Asimismo deberán colocarse en lugares visibles, material y señalización adecuada, e instructivos para casos de emergencia, en los que se establecerán las reglas que deberán observarse antes, durante y después del siniestro o desastre; también deberán señalarse las zonas de seguridad y salidas de emergencia, así como las demás de observancia general que establezca la reglamentación de este capítulo.

Artículo 169.- Para la adecuada aplicación de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil se crearán los Consejos Operativos Especializados que se requieran, los cuales podrán ser permanentes o temporales, y tendrán la responsabilidad de atender en primera instancia, los riesgos y emergencias que pudieran presentarse.

Tendrá el carácter de Consejos Operativos permanente los siguientes:

- a) El Consejo Operativo especializado en Huracanes y Ciclones;
- b) El Consejo Operativo especializado en Incendios Forestales; y
- c) El Consejo Operativo especializado en incendios urbanos.

Artículo 170.- La Coordinación de Protección Civil con colaboración de la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, elaborará uno o más catálogos de las actividades o instalaciones de alto, mediano y bajo riesgo con la finalidad de establecer prioridades para la ejecución de los programas de Protección Civil, pudiendo emitir disposiciones extraordinarias en la materia sin contraposición de otras reglamentaciones, dichos catálogo serán publicados en el Periódico Oficial.

Artículo 171.- Cuando la situación de emergencia lo amerite, el Presidente Municipal convocará a Sesión Permanente al Consejo Municipal de Protección Civil durante el tiempo que dure la contingencia a fin de dictar las medidas de prevención y auxilio necesarias para procurar la Seguridad de la población y su patrimonio.

Asimismo, el Presidente Municipal Constitucional, como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá solicitar el apoyo del Sistema Estatal o de otros Municipios, para que coadyuven a superar la situación de crisis existentes.

Artículo 172.- En las acciones de Protección Civil, los medios masivos de comunicación social deberán colaborar sin restricciones con el Sistema Municipal de Protección Civil, en cuanto a la divulgación de información veraz dirigida a la población, siendo la Radio y Televisión el medio oficial de comunicación de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS Y JUEGOS PIROTÉCNICOS



Artículo 173.- Se prohíbe la fabricación, uso, venta, transporte o almacenamiento de todo tipo de material explosivo sin la autorización municipal, independientemente del permiso que para tal efecto, deban otorgar los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 174.- Sólo se permitirá la confección o fabricación de juegos o artículos pirotécnicos, previo permiso de la autoridad municipal y cuando se haya comprobado que se encuentran satisfechos los requisitos de seguridad que exige el Ayuntamiento y las demás autoridades competentes.

Artículo 175.- Para los efectos de este capítulo, la autoridad municipal, deberá remitirse invariablemente a las disposiciones Federales y Estatales de la materia.

TÍTULO DÉCIMO DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 176.- El Ayuntamiento a través de la dependencia u órgano administrativo que determine participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos. Así como las leyes y reglamentos correspondientes. Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 177.- El Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones legales, coadyuvará y coordinará sus acciones con las dependencias o entidades del Gobierno Federal y Estatal, encargadas en materia de prevención de incendios y de reforestación.

Artículo 178.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial, reciclado de residuos y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;



- IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio, tanto en la vía pública, locales comerciales, salones de eventos o lugares donde se reúnan habitualmente grupos de personas, autos de perifoneo, así como dirimir controversias entre particulares en lo relativo a contaminación auditiva;
- V. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente o su equivalente;
- VI. Elaborar, distribuir, difundir material que contenga actividades para la protección de nuestros recursos naturales, así como de información que lleve a disminuir nuestras fuentes de contaminación;
- VII. Inspeccionar y verificar las autorizaciones, para derribo o poda de árboles solicitadas por particulares. Así como autorizará el uso y aprovechamiento de recursos no maderables, otorgándose esto mediante solicitud de derribos de árbol cuando estos representen un peligro latente para la sociedad en general;
- VIII. Realizar cursos de cultura ambiental, así como la difusión de programas a escuelas de todos los niveles educativos tanto públicas, como privadas donde se manejan información de actividades para preservar nuestro medio ambiente;
- IX. Crear el Consejo Municipal de Ecología, para estimular la participación social en actividades de combate a las fuentes de contaminación, y establecer planes de participación de la ciudadanía, para mantener la imagen de una ciudad limpia;
- X. Tener bajo su responsabilidad el vivero forestal municipal, así como la producción de plantas endémicas de nuestra región con las cualidades y cantidades convenidas con externos, para programas de reforestación;
- XI. Participar de manera conjunta con la comisión nacional forestal y la comisión forestal sustentable del Estado de Chiapas, para establecer planes de reforestación, y actividades de conservación, restauración y mantenimiento de suelos, así como de manera conjunta se combatan los incendios forestales;
- XII. Encargarse de realizar el programa de reordenamiento ecológico municipal;
- XIII. Diseñar e impartir, cursos, talleres, pláticas, conferencias, seminarios, para la consciencia del cuidado de los recursos naturales, así como de las técnicas de uso de las mismas, el mejor manejo de recursos naturales, y fomentar la reconversión productiva;
- XIV. Establecer un plan de manejo de imagen de los centros de población para protegerlos de contaminación visual;



- XV. Atender y difundir la queja popular, para contrarrestar los diversos tipos de contaminación en nuestro municipio;
- XVI. Sancionar a las personas, establecimientos e instituciones que estén infringiendo este reglamento;
- XVII. Emitir un manifiesto de impacto ambiental a las empresas que la requirieran;
- XVIII. Exponer ante la sociedad y ante cualquier trámite el reglamento para que tengan a bien conocer sus derechos y obligaciones;
- XIX. Resolver los recursos administrativos interpuestos ante la autoridad municipal dentro de los plazos que señale la ley del procedimiento administrativo.

TÍTULO UNDÉCIMO DE LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Artículo 179.- El Municipio en concurrencia con los sectores público, privado y social, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del Municipio y en su conjunto de las familias.

Artículo 180.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

Artículo 181.- El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales; fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Éste servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del Municipio.

Artículo 182.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social del Municipio, la Federación y el Estado.

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL



Artículo 183.- El Gobierno municipal promoverá el desarrollo, y proporcionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio, en concurrencia con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

El Municipio será promotor del desarrollo social entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar; así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 184.- El sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio, será el organismo operador de la asistencia social en el municipio, mismo que fomentará, coordinará y procurará el desarrollo integral de la familia, sustentando sus acciones en la normatividad y programas federales y estatales.

CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA SOCIAL POR PARTICULARES

Artículo 185.- Para los efectos de este capítulo se consideran instituciones que prestan un servicio social, los organismos no gubernamentales creados por particulares con recursos propios y con la finalidad de cooperar en la satisfacción de las necesidades de la colectividad, los organismos no gubernamentales, asociaciones civiles o de asistencia privada deberán registrarse en la secretaria del Ayuntamiento para obtener su reconocimiento y para que en el mejor desempeño de sus funciones observen los planes, programas y prioridades del desarrollo municipal.

Artículo 186.- El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social.

Artículo 187.- Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad estará bajo el control y supervisión de la autoridad municipal.

TÍTULO DUODÉCIMO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 188.- El Ayuntamiento promoverá y fomentará el desarrollo económico del Municipio, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.



Artículo 189.- Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I. Expedir permisos, licencias y autorizaciones para las actividades económicas reguladas en los ordenamientos municipales aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas;
- V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico reguladas por el municipio;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente al medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de los permisos, licencias y autorizaciones en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables;
- IX.- Impulsar la simplificación de trámites y la coordinación interinstitucional en estas materias, de acuerdo a las políticas que dicte el Presidente Municipal así como también del programa del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), buscando que el tiempo de respuesta a los proyectos de inversión se concluya en un periodo breve; y
- X. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 190.- Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas. Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar los 365 días del año, las 24 horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

Artículo 191.- Se crea la ventanilla única para las actividades económicas, quien recibirá y turnará las solicitudes de permisos y licencias que le competan al Ayuntamiento; así mismo podrá autorizar todos aquellos trámites que por su naturaleza y las disposiciones legales aplicables no requieran resolución del Ayuntamiento.



CAPÍTULO II DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 192.- Para la interpretación del presente capítulo se entiende por:

- I. Permiso.- Facilitar el uso de bienes del Estado en situaciones que no sean materia de concesión;
- II. Licencia.- Aceptar la realización de actividades, previa verificación de conocimiento o de pericias para el caso; y
- III. Autorización.- Conferir vigencia a un derecho controlándolo por razones de interés público.

Artículo 193.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, presentación de espectáculos, diversiones públicas, centros nocturnos, bailes y servicios turísticos por parte de particulares, la expedición, control, inspección y ejecución fiscal o auditoría y demás atribuciones relativas a las leyes de la materia, compete al Ayuntamiento.

Artículo 194.- El permiso, licencia o autorización, que otorgue la autoridad municipal, da únicamente derecho al particular el de ejercer la actividad especificada en el documento expedido.

Artículo 195.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio;
- II. Para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- III. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular y cualquier otro evento;
- IV. La realización de eventos particulares, espectáculos y diversiones públicas;
- V. Colocación de anuncios en la vía pública; y
- VI. Las demás que determinen los reglamentos respectivos y las necesidades económicas y sociales del Municipio.



Artículo 196.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos y cumplir con las especificaciones de los reglamentos respectivos.

La falta de licencia o permiso será causa de sanción o de clausura.

Artículo 197.- Ninguna actividad de los particulares, podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondiente.

Artículo 198.- Las licencias o permisos caducarán automáticamente el 31 de diciembre del año en que se expidan. Su refrendo será mediante la contribución correspondiente y deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año.

Artículo 199.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal llevará a cabo la expedición y control de licencias de funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal y todas las atribuciones que les correspondan, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 200.- Todo traspaso o cesión de derechos, o cualquier implantación jurídica con las licencias o permisos entre particulares, requerirán de la autorización expresa de la Tesorería Municipal para su validez, bajo la pena de cancelación de los mismos y clausura de los establecimientos cuando se viole esta disposición.

Para el cambio de domicilio de todo comercio o industria dentro del Municipio, se requiere autorización expresa de la tesorería municipal sancionándose con la pena anterior, en caso de omisión.

Artículo 201.- La expedición de un permiso o licencia de funcionamiento, o en su caso la prórroga respectiva, deberá efectuarse previo el cumplimiento de los requisitos sanitarios o de otro tipo que impongan las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas.

Artículo 202.- La Tesorería Municipal podrá negar la expedición de la licencia o permiso, cancelar o suspender según el caso las otorgadas, cuando los establecimientos comerciales, industriales o los prestadores de servicios o comerciantes en general puedan causar o causen perjuicios a la sociedad, como son:

- I.- El entorpecimiento de la prestación de los servicios públicos y por la comisión de delitos;
- II.- Las contravenciones a la moral, al orden público y otras infracciones a este Bando a las diversas disposiciones municipales que a su juicio justifique la medida.

Artículo 203.- Los particulares no podrán realizar actividades mercantiles, industriales y de servicios, distintas a las mencionadas en la licencia, permiso o autorización. Las personas que se dediquen al comercio de artículos de primera necesidad, o a la prestación de servicios, deberán fijar en lugares visibles de sus establecimientos, la lista de precios de los productos que expendan, en moneda nacional y en unidades de peso.



Artículo 204.- Ningún establecimiento dedicado a la venta de bebidas alcohólicas al copeo y cerveza podrá ubicarse a una distancia menor de 250 metros de centros educativos, hospitales, templos, instituciones oficiales, centros de trabajo, lugares de reunión de jóvenes y niños y otros similares. La autoridad municipal tendrá en todo el tiempo la facultad de reubicarlos.

Artículo 205.- Los negocios que tengan licencias para vender licores o cervezas en envase cerrado, de ninguna manera podrán utilizar dicha licencia para que estas bebidas puedan ser consumidas en el mismo establecimiento.

Artículo 206.- Los restaurantes que estén autorizados para vender bebidas alcohólicas o cerveza, sólo podrán hacerlo acompañados de los respectivos alimentos.

Artículo 207.- En caso de cese definitivo de las actividades a que se refiere el presente capítulo, deberá notificarse a la Tesorería Municipal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se verifique el hecho, a efecto de proceder a darlos de baja como causantes.

Artículo 208.- Queda prohibido que en los días festivos nacionales que señale el calendario oficial y a juicio de la Autoridad Municipal, y especialmente en fechas electorales, se expendan bebidas alcohólicas. La autoridad administrativa vigilará el exacto cumplimiento de ésta disposición.

Artículo 209.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 210.- El ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de servicios por parte de los particulares, sean personas físicas o morales, deberá sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por el Ayuntamiento, los reglamentos, licencias o permiso respectivo.

Artículo 211.- Los propietarios o encargados de vehículos con aparatos de sonido que dentro del Municipio ejecuten actos de publicidad o propaganda de cualquier índole, deberán obtener para su funcionamiento, previamente, la licencia municipal. Esta disposición se hace extensiva para los particulares y las casas comerciales e industriales que con fines de propaganda de sus mercancías, fijen amplificadores en sus establecimientos, debiendo señalarse en la licencia el horario y la graduación que deberán observar para este tipo de publicidad. Esta disposición rige igualmente para aquellos particulares que con pretexto de cualquier conmemoración o celebración instale aparatos de sonido que afecten la tranquilidad de los vecinos circundantes.

Artículo 212.- Los cargadores, papeleros, billeteros, aseadores de calzado, fotógrafos, músicos y demás trabajadores no asalariados que trabajen en forma ambulante, deberán contar con la licencia respectiva de la tesorería municipal para el ejercicio de su oficio o trabajo.

Artículo 213.- La forma y términos en que estos trabajadores presten sus servicios al público y las tarifas de remuneraciones por sus servicios, será materia de prevenciones



especiales que en cada caso dicte el Ayuntamiento oyendo la opinión de sus organizaciones respectivas.

Artículo 214.- El comercio, la industria y la prestación de servicios, estarán sujetos en su funcionamiento, horarios, regulación de actividades y condición de sus locales a lo que fije el reglamento municipal de la materia. Además, los comercios que por naturaleza requieran tener para su funcionamiento licencia de varios giros, deberán satisfacer los requisitos legales, sanitarios y económicos que fijen las autoridades de la materia.

Artículo 215.- Se requiere de autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal, para la colocación de todo tipo de anuncio que contaminen el campo visual desde la vía pública o que afecten edificios, construcciones, áreas libres del dominio público y demás edificaciones que deban preservarse de este fenómeno de contaminación del ambiente.

Artículo 216.- Es requisito del titular de la obligación, tener la documentación correspondiente a la vista, para mostrarse en caso de ser requerida por la autoridad, pena de sanción y retiro de la publicidad de que se trate.

Artículo 217.- No se concederá licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios, hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores aprobados por la autoridad municipal para la eliminación de sus desechos.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 218.- Las personas físicas o morales no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, invadir o impedir el uso de las áreas del dominio público o de servicio común, contaminar el ambiente o alterar la fisonomía arquitectónica del Municipio, zona o región, tampoco modificar el uso del suelo establecido en los planes municipales.

Artículo 219.- Se prohíbe el comercio móvil o semifijo dentro del primer cuadro de la ciudad, así como frente a los edificios públicos como escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio transporte colectivo y en los demás lugares que dictaminen la autoridad municipal. La autoridad municipal tiene en todo tiempo, la facultad de reubicar a quienes practiquen el comercio en la vía pública en términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 220.- Las marquesinas y demás aparatos que previa la autorización de la autoridad municipal sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, deberán tener una altura mínima de 2.10 metros.

Artículo 221.- Toda actividad, industrial o de servicios que se desarrolle dentro del territorio del Municipio se sujetara a los siguientes horarios:



- I. De lunes a domingo, las 24:00 horas del día: hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para automóviles de alquiler, boticas, farmacias, droguerías, sanatorios, clínicas, hospitales, expendios de gasolina con lubricantes, librerías, y kioscos de revistas y periódicos, estacionamientos de autos, establos y, granjas;
- II. De lunes a sábado, de las 08:00 a las 21:00: las neverías, peleterías, papelerías, dulcerías, zapaterías, tabaquerías, florerías, expendios de refrescos, expendios de lotería y los establecimientos para el aseo del calzado;
- III. De lunes a sábado, de las 06:00 a las 21:00 horas: los sanitarios públicos;
- IV. De lunes a sábado, de las 09:00 a las 21:00 horas: las peluquerías, salones de belleza y estéticas;
- V. De lunes a domingo, de las 05:00 a las 18:00 horas: los molinos de nixtamal y tortillerías;
- VI. De lunes a domingo, de las 05:00 a las 21:00 horas: las lecherías, panaderías, carnicerías, pescaderías, fruterías, recauderías y misceláneas sin venta de cerveza;
- VII. De lunes a sábado, de las 06:00 a las 19:00 horas: los expendios de materiales para la construcción, madererías y ferreterías;
- VIII. De lunes a sábado, de las 06:00 a 20:00 horas: los expendios de semilla y forrajes;
- IX. De lunes a sábado de las 09:00 a las 20:00 horas y los domingos de 09:00 a las 15:00 horas: las agencias de automóviles, venta de remolques y casetas para vehículos;
- X. De lunes a sábado, de las 10:00 a las 21:00 y los domingos de las 10:00 a las 16:00 horas: los billares, mesas de domino o juegos similares en los establecimientos, en donde se juegue billar queda estrictamente prohibida la entrada a personas menores de edad;
- XI. De lunes a sábado, de las 10:00 a las 20:00 horas: juegos electrónicos;
- XII. De lunes a domingo, de las 05:00 a las 18:00 horas: los mercados;
- XIII. De lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas: los supermercados, tienda de abarrotes;
- XIV. De lunes a sábado, de las 09:00 a 22:00 horas, los juegos permitidos y diversiones;
- XV. De lunes a sábado de las 07:00 a 22:00 horas, los laboratorios clínicos;
- XVI. De lunes a domingo de 06:00 a 22:00 horas: las actividades comerciales, de restaurante, sin venta de alcoholes ni cervezas;
- XVII. De lunes a viernes, de las 06:00 a 21:00 horas: las fondas, loncherías, ostionerías, taquerías y torterías sin venta de cervezas. Se permitirá la venta de cervezas, con venta de alimentos; desde las 12: 00 a 21:00 horas de lunes a sábados;



XVIII. De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 horas: las vinaterías, licorerías, depósitos, agencias y sub-agencias, o cualquier otra similar, domingos en casos excepcionales con permiso exclusivo de la autoridad competente de 9:00 a 14:00 horas;

XIX. De lunes a sábado de 13:00 a 18:00 horas las cervecerías;

XX. De lunes a sábado de las 12:00 a las 18:00 horas, los restaurantes bar, bares y cantinas cuyos giros específicos sea la venta o consumo al pormenor copeo de bebidas alcohólicas o de moderación. Siempre que se realicen en los locales destinados y autorización para ese objeto;

Este horario deberá respetarse aun cuando se hayan autorizado con otros giros.

XXI. De lunes a sábado, de las 19:00 a las 01:00 horas: los videobares, centros nocturnos establecidos con pista de baile y música viva; magnetofónica o de cualquier otra clase, con o sin venta de bebidas alcohólicas o de moderación. En el caso de las discotecas o similares, las pistas de baile deberán abrirse a partir de las 21:00 horas; y

XXIII. El horario del comercio en la vía pública queda sujeto a la compatibilidad de giros y horarios que aprueben el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 222.- Los horarios señalados en el artículo anterior, podrán ser ampliados cuando exista causa justificada, previo en entero correspondiente a la Tesorería Municipal, por el tiempo extraordinario.

Artículo 223.- En todo tiempo la autoridad municipal tendrá la facultad de promover la reubicación de los particulares que ostenten una licencia, concesión o permiso respecto de los sitios, locales, planchas y derechos de piso en los mercados, tianguis y concentraciones que se ubiquen dentro del Municipio cuando así convenga al interés público.

Artículo 224.- Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar solicitud escrita al Ayuntamiento, acompañado de los ejemplares del programa respectivo y, en virtud de este, se podrá conceder o negar la licencia solicitada.

I. El programa de una función que se presente al Ayuntamiento, será el mismo que circule entre el público. Estos programas serán cumplidos estrictamente excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor al juicio de la autoridad municipal. Toda variación de programa será dada a conocer al público con la debida anticipación, explicando la causa que obliga a la modificación y haciendo constar que, ha sido hecha con la debida autorización y que, la persona que lo desee, se le devolverá el importe de su boleto;

II. Queda estrictamente prohibido a las personas de espectáculos vender mayor número de localidades de las que arroja el aforo técnico del centro de diversión, entendiéndose que para calcular el número de personas que puedan ocupar un local, se considerara como superficie de cada asiento, el espacio desde el cual pueda verse cómodamente la presentación;



En todo caso se descontará el espacio que ocupa los pasillos y nunca podrá autorizar que se coloquen en él sillas, así como tampoco obstruir con algún otro objeto la circulación del público:

III. Se cuidará escrupulosamente que los espectadores tengan fácil tránsito hacia las puertas de salida;

IV. La Tesorería Municipal fijará los precios de entrada a los espectáculos, de acuerdo con la categoría de los mismos, y conforme los locales de exhibición y otras circunstancias a fin de proteger el interés del público;

V. Ninguna diversión o espectáculo podrá realizarse sin permiso de la autoridad municipal la que no concederá las licencias en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado no presente el certificado de la autoridad sanitaria que determine que el local donde ha de verificarse la función, reúna las condiciones de higiene y seguridad, dispuestas por la ley;

b) Cuando no se presenten oportunamente para su aprobación, el programa al que la función ha de sujetarse;

c) Cuando por causa justificada no fuere conveniente permitirlo, o cuando no se llenen los requisitos exigidos por la ley;

d) No obstante de haberse otorgado el permiso correspondiente, podrá suspenderse la función por causas que puedan impedir su desarrollo normal.

VI. En la celebración de festividades populares, solo se permitirán aquellos juegos que a juicio de la autoridad no afecten el orden y la moralidad pública, y estos se desarrollen conforme a las disposiciones especiales que respecto a su realización fija el Ayuntamiento, en el permiso o autorización respectivos;

VII. El Municipio designará el número de inspectores que juzgue conveniente, quienes verificarán el estricto cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este artículo, teniendo en todo momento facultades para ordenar la suspensión inmediata del espectáculo o festividades en aquellos casos en que se contravengan dichos preceptos;

VIII. El funcionamiento de todos los locales de espectáculos públicos, cualesquiera que sea su naturaleza y que estén autorizados para este fin en términos del presente ordenamiento, deberán cumplir estrictamente con todas y cada una de las disposiciones federales y estatales que regulen el régimen de seguridad y salubridad de los inmuebles, muebles, semovientes e instalaciones destinadas a tal fin;

IX. Además, se considerará infracción grave a las disposiciones de este bando, el hecho de que las empresas cinematográficas admitan al interior del local a personas menores de



edad en la exhibición de películas autorizadas solo para adultos o para adolescentes y adultos, o se exhiban avances durante las funciones autorizadas para todo público.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS VECINOS Y VISITANTES

Artículo 225.- El uso de los servicios públicos municipales por los vecinos y visitantes del municipio, deberá realizarse en los horarios establecidos y previo pago de los derechos conforme lo dispongan las leyes y los reglamentos respectivos.

Artículo 226.- Los daños que se causen al patrimonio municipal o al equipamiento urbano deberán ser cubiertos por quien los haya originado sin perjuicio de la sanción que proceda.

Artículo 227.- Queda prohibido a los vecinos y visitantes del municipio:

I. Fumar en el interior de los establecimientos cerrados destinados a espectáculos, clínicas, hospitales, sanatorios y consultorios médicos;

II. Instalar, dentro de las zonas urbanas, rastros, establos, gallineros, tenerías, zahúrdas o cualquier otro establecimiento análogo que ocasione daños al medio ambiente y la salud;

III. Hacer mal uso del agua destinada al consumo doméstico, comercial o industrial;

IV. Emitir o descargar contaminantes que afecten el medio ambiente en perjuicio del bienestar público, de la salud, de la vida humana o que originen daños ecológicos;

V. Provocar emisiones constantes de energía térmica que alteren el medio ambiente;

VI. Provocar ruido excesivo por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, en construcciones y obras que generen vibraciones por el uso de vehículos o aparatos domésticos e industriales;

VII. Permitir que en los bienes inmuebles baldíos de su propiedad o de su posesión se acumule la basura y proliferen fauna o flora nocivas.

VIII. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública;

XIX. Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario;

X. Fijar o circular anuncios comerciales o publicitarios de mano o murales, sin previa autorización;

XI. Organizar bailes con propósitos de lucro sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal;



XII. En toda actividad comercial vender cigarrillos, vinos, licores o, bebidas de moderación a personas menores de edad;

XIII. El establecimiento de vehículos de carga en la vía pública de zonas habitacionales;

XIV. El establecimiento de vehículos en forma permanente o que entorpezca el libre tránsito.

CAPÍTULO V DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 228.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales, y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia. La autoridad municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud pública, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias y las disposiciones reglamentarias.

Artículo 229.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los siguientes requisitos:

I. El inspector municipal deberá contar con nombramiento y fotografía del cargo de inspector escrito en papel oficial, emitido por el presidente municipal, la orden que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma autentica y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;

II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía del nombramiento, que para tal efecto expida la autoridad municipal, y entregarle copia legible de la orden de inspección;

III. El inspector practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes en día y hora hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expenden bebidas con contenido alcohólico, para los que queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora;

IV. En caso de no encontrarse el visitado, el inspector dejara citatorio de espera con quien se encuentre en el domicilio indicado, el cual podrá efectuarse el día siguiente en hora y día hábil; si el visitado no se encontrara en la hora y fecha indicada, la diligencia se realizara con quien se encuentre en el domicilio;



V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta iniciará acta circunstanciada de tales hechos y comunicará a la autoridad que expidió la orden de visita para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, denuncie ante el Agente del Ministerio Público, la desobediencia del mandato de una autoridad distinta a la judicial;

VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, se identifique con credencial de elector o documento oficial, como la persona a quien busca concediéndole el derecho para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el propio inspector; así como de ocurrir ante la autoridad municipal a deducir sus derechos y presente pruebas respetando su derecho de audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional;

VII. De toda visita se iniciará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atiende la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento;

VIII. El inspector consignará a más tardar dentro de los tres días hábiles a la autoridad municipal que ordeno la visita;

IX. Uno de los ejemplares legibles del acta, quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedaran en poder de la autoridad municipal; y

X. Las actas de visita de inspección no deberán tener raspaduras ni enmendaduras. La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser recurrida, a petición de parte, ante el Presidente Municipal en términos de la ley respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

Artículo 230.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, la autoridad municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección, dentro de un término de 3 días hábiles.

La calificación consiste en instaurar el expediente administrativo correspondiente, registrándolo en el libro de control que lleve el área administrativa para el caso; determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias



personales del infractor; así como la sanción que corresponda. Calificada el acta, la autoridad municipal otorgará al particular un término no menor de 8 días ni mayor de 15 días hábiles, después de la fecha de su notificación, para la audiencia de pruebas y alegatos; respetando siempre el derecho de audiencia;

Seguidamente, el Ayuntamiento, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de 30 días naturales, notificando al visitado el sentido de la resolución y su derecho para recurrirla, en términos de la ley orgánica municipal.

Artículo 231.- Para la aplicación de las disposiciones señaladas anteriormente, el Ayuntamiento, podrá ser auxiliado por el área jurídica que al efecto se establezca en la estructura de dicho Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 232.- En los casos que proceda la cancelación de licencias o permisos, suspensión, clausura, así como el decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción y cuando ello sea necesario para interrumpir la contravención a las disposiciones del presente bando de Gobierno Municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se llevará a cabo, el siguiente procedimiento:

I. El procedimiento se iniciará ante la Autoridad Municipal, por las causas que se establecen en el presente bando municipal y los reglamentos respectivos previa inspección, denuncia o hecho que motive y fundamente el inicio del procedimiento, se radicará el expediente administrativo que corresponda, asignándole el número correspondiente en su libro de control que para el caso y control lleve el Área Administrativa correspondiente, citará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, mediante la notificación correspondiente, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere convenientes, dentro de un término no menor de 8 días ni mayor de 15 días hábiles siguientes a la notificación; en la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos, en caso de no comparecer el día y hora señalado precluirá su derecho de ofrecer y desahogar pruebas y alegatos;

II. Son admisibles todas las pruebas a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que origina el procedimiento. Para el caso de la prueba testimonial, el oferente está obligado a presentar el día y hora que para tal efecto señale la autoridad a los testigos que proponga, los que no excederán de 3; en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba; el recurrente deberá asumir la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones;

III. En la audiencia de pruebas y alegatos, se admitirán y desahogaran las pruebas ofrecidas y una vez concluida la recepción de las mismas, se dará oportunidad para que el interesado formule sus alegatos y exprese lo que a su derecho convenga. En caso de que el titular de



los derechos no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan; y

IV. Concluida el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en su caso, la autoridad, dentro de los 30 días naturales siguientes, dictara resolución debidamente fundada y motivada, misma que se notificará al interesado.

CAPÍTULO VII DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 233.- Las resoluciones administrativas emitidas por la autoridad municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas:

I. Personalmente;

II. Por lista de acuerdos;

III. Por cédula fijada en estrados; y

IV. Por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la gaceta municipal.

Las notificaciones deberán realizarse dentro del día siguiente de que surta efectos la publicación de la resolución correspondiente.

Artículo 234.- Las resoluciones administrativas podrán ser notificadas personalmente, cuando así lo ordene la misma. Cuando la notificación deba hacerse personalmente, y no se encuentre el interesado en su domicilio, se le dejara citatorio de espera, para que esté presente en hora y día hábil siguiente, con el apercibimiento que de no entenderse la diligencia con éste se realizará con la persona que se encuentre en el domicilio; dicha notificación surtirá los efectos legales como si se hubiese realizado de manera personal.

Artículo 235.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o el señalado no corresponda al del interesado, o bien éste se encuentre fuera de Tenejapa, Chiapas, pese al apercibimiento que en su momento procesal oportuno se le hiciere respecto a que señale domicilio dentro de la cabecera municipal o exista negativa de recibirlas, previa razonamiento que al efecto realice el notificador, se procederá a notificar esta y las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupa la autoridad municipal de la que emana la resolución. La interposición del recurso administrativo, suspende la ejecución del acto en controversia.

Artículo 236.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de estrados.

Artículo 237.- Surte efectos al día siguiente de su publicación las notificaciones que sean: personales o por cédula fijada en los estrados.



Artículo 238.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente bando municipal y los reglamentos aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación surtirá todos sus efectos.

La nulidad de una notificación debe hacerse valer en la actuación siguiente, mediante el recurso administrativo correspondiente señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, de lo contrario quedará revalidada de pleno derecho.

Artículo 239.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábados, domingos y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 16:00 horas del día.

La autoridad municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

Artículo 240.- Se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda:

- I. Siempre que se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las sentencias definitivas; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 241.- Las infracciones al presente bando serán sancionadas cuando se realicen en:

I. Lugares públicos de uso común o de libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques, panteones, áreas verdes y caminos vecinales de zonas rurales;

II. Inmuebles de acceso general, como centros comerciales, de culto religioso, de espectáculos, deportivos, de diversiones, de recreo, de comercio o de servicios;



III. Medios destinados al transporte público, independientemente del régimen jurídico al que se encuentren sujetos;

IV. Plazas, áreas verdes, jardines, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o de esparcimiento; y

V. Cualquier otro lugar en el que se realicen actos que perturben, pongan en peligro o alteren la paz, la tranquilidad social y familiar.

Artículo 242.- Son infracciones que ameritan la presentación inmediata de los presuntos infractores ante el Juez Calificador o Ministerio Público, en caso de flagrancia, las siguientes:

a) Las que afectan el patrimonio público o privado:

I. Hacer mal uso o causar daño a objetos de uso común de los servicios públicos municipales, e instalaciones destinadas a la prestación de los mismos;

II. Impedir u obstruir a la autoridad o a la comunidad en las actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques, paseos y jardines;

III. Arrancar o maltratar los árboles, plantas o el césped, de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos, o removerlos sin permiso de la autoridad;

IV. Pegar, colocar, rayar, pintar, escribir nombres, leyendas o dibujos en la vía pública, lugares de uso común, edificaciones públicas o privadas, sin contar con el permiso de la persona que pueda otorgarlo conforme a la ley o de la autoridad municipal;

V. Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por interpósita persona leyendas o dibujos que inciten o promuevan la comisión del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública;

VI. Escribir leyendas o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público, sin el permiso de la autoridad municipal;

VII. Borrar, rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las vialidades o caminos, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de la ciudad y demás señalizaciones oficiales;

VIII. Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, bancas o asientos públicos, buzones, contenedores de basura y demás instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos;

IX. Quitar o apropiarse de pequeños accesorios, rayar, raspar o maltratar intencionalmente vehículos o artefactos ajenos;



X. Introducir vehículos o animales por terrenos ajenos que se encuentran sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra.

XI. Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o de predios ajenos, sin la autorización del propietario o poseedor;

XII. Ocasionar daños a las bardas, cercos ajenos, o hacer uso de estos sin la autorización del propietario o poseedor;

XIII. Ensuciar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia, sustancia o residuo que altere su calidad, y que afecte o pueda llegar a afectar la salud;

XIV. Causar lesiones o muerte a cualquier animal sin motivo que lo justifique; y

XV. Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

b) Las que atentan contra la salubridad general y del ambiente:

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, edificios o terrenos públicos o privados, camellones o vialidades, animales muertos o enfermos, desechos, escombros o cualquier otro objeto que altere la salud, el ambiente o la fisonomía del lugar;

II. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias o materiales tóxicos, venenosos, o biológico-infecciosos, nocivos para la salud o cualquier otro tipo de residuo peligroso;

III. Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos o depósitos de agua;

IV. Arrojar en las redes colectoras, ríos, arroyos, cuencas, cauces, vasos o demás depósitos de agua, aguas residuales, sustancias o cualquier tipo de residuos, que de acuerdo con la ley de la materia sean peligrosos;

V. Descargar o depositar desechos contaminantes o tóxicos en los suelos, contraviniendo a las normas correspondientes;

VI. Queda prohibido en general todo acto que ponga en peligro la salud pública, que cause molestias o incomodidades a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia;

VII. Quien a sabiendas de que padece una enfermedad contagiosa transmisible en bebidas o alimentos los prepare o distribuya para el consumo de otros;

VIII. Quien a sabiendas de que una persona padece una enfermedad contagiosa transmisible por medio de bebidas o alimentos, permita que los prepare o distribuya para el consumo de otros;



IX. Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad;

X. Transportar cadáveres, órganos o restos humanos sin el permiso de la autoridad correspondiente;

XI. Incumplir los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, hospederías, baños públicos, peluquerías o algún otro establecimiento similar;

XII. Emitir o permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de manera ostensible;

XIII. Cuando la persona que se dedique a trabajos o actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna de las enfermedades por transmisión sexual a que se refieren las leyes y reglamentos aplicables, carezca o se niegue a presentar los documentos de control que determine la autoridad sanitaria correspondiente; y

XIV. Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

c) Las que afectan la paz y la tranquilidad pública:

I. Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;

II. Obstruir o impedir el tránsito vehicular por cualquier medio, en las calles o avenidas, sin causa justificada;

III. Transitar con vehículos o bestias por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;

IV. Vender cohetes u otros juegos artificiales sin el permiso de la autoridad municipal o fuera de los lugares y horarios permitidos.

V. Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles o sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas complementarias o las precauciones y atención debidas;

VI. Causar molestias a las personas en lugares públicos o privados por grupos o pandillas;

VII. Producir ruido al conducir vehículos o motocicletas con el escape abierto o aparatos especiales, siempre y cuando esto cause molestias a las personas;

VIII. Portar o usar sin permiso, armas o cualquier otro objeto utilizado como arma, siempre y cuando ponga en riesgo la seguridad de los individuos;



- IX. El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo;
- X. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público o privado que pueda generar pánico o molestias a los asistentes;
- XI. Permitir el acceso o la permanencia de menores de edad, en los lugares reservados exclusivamente para personas adultas;
- XII. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados, u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- XIII. Organizar grupos o pandillas en lugares públicos o privados, que causen molestias a las personas;
- XIV. Causar escándalos o molestias a las personas, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos;
- XV. Escalar a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios, o faltar el respeto a sus moradores; o espiar en interiores de vehículos en actitud sospechosa;
- XVI. Introducirse en residencias, locales o jardines en que se celebre algún evento sin tener derecho a ello;
- XVII. Irrumpir en lugares públicos o privados de acceso restringido, sin la autorización correspondiente;
- XVIII. Provocar, incitar o participar en riñas o contiendas en la vía pública; o en cualquier lugar público o privado;
- XIX. Propinar en lugar público o privado, golpes a una persona, siempre y cuando no se causen lesiones de consideración. En los casos cuando la persona agredida sea familiar, pariente consanguíneo o se guarde algún vínculo afectivo, se presentará sin perjuicio de las otras acciones legales a que hubiese lugar;
- XX. Permitir o realizar juegos de azar con apuesta en lugares públicos o privados, sin la autorización correspondiente;
- XXI. Permitir, invitar, obligar o proporcionar de cualquier manera a los menores de edad, bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo;
- XXII. Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o induzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución;



XXIII. Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas;

XXIV. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la vía pública, edificios desocupados o interiores de vehículos estacionados o en circulación;

XXV. Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso, fomentando un ambiente de inseguridad, causando molestias o daños;

XXVI. Al propietario o poseionario de los bienes inmuebles, que por condiciones de abandono, propicien su utilización causando molestias, daños o fomenten un ambiente de inseguridad;

XXVII. Tratar en forma violenta, física o verbal, en la vía pública, a los menores, ancianos, personas discapacitadas, o cualquier adulto con los que se guarde un vínculo familiar, por consanguinidad, afinidad, o afectivo;

XXVIII. Faltar al respeto o consideración a las mujeres, hombres, ancianos, discapacitados o menores;

XXIX. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas sin permiso, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas y recintos públicos, centros de recreación y esparcimiento o cualquier otro lugar público similar;

XXX. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones, adivinaciones o juegos de azar, valiéndose para ello de cualquier medio; o con la promesa de obtener algo, previa manifestación de parte;

XXXI. Accesar o realizar reuniones en lotes baldíos o en construcciones en desuso, las personas que no tengan derecho alguno sobre los mismos.

XXXII. Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;

XXXIII. Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones;

XXXIV. Realizar fogatas en áreas o vías públicas, lotes baldíos o en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos, excepto las que tengan por objeto la preparación de alimentos para consumo familiar;

XXXV. Utilizar las calles, avenidas, plazas, jardines, banquetas u otra vía pública, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio, servicio o industria, sin contar con el permiso de la autoridad municipal;



XXXVI. No exhibir públicamente o negarse a presentar a la autoridad municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedido por el municipio;

XXXVII. Vender o proporcionar a menores de edad pintura en aerosol;

XXXVIII. Negarse sin justificación alguna, a efectuar el pago de cualesquier servicio o consumo lícito recibido;

XXXIX. Vender o comprar bebidas con graduación alcohólica, de personas que no cuenten con el permiso para realizar tal enajenación;

XL. Incitar un perro contra otro, contra alguna persona o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble, que pueda agredir a las personas o causar daños a sus bienes;
y

XLI. Las demás que sean similares a las anteriormente descritas.

d) De las faltas a la autoridad:

I. Faltar al respeto y consideración, o agredir física o verbalmente a cualquier servidor público municipal en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas.

II. Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de las instalaciones u oficinas de la administración pública;

III. Obstaculizar o entorpecer el desempeño de cualquier servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal forma que se impida la realización de algún acto de autoridad;

IV. Usar silbatos, sirenas, uniformes, códigos, o cualquier otro medio de los utilizados por la policía, bomberos, o por cualquier otro servicio de emergencia, sin tener derecho a esto;

V. Destruir o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualesquier otro objeto que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas; y

VI. Desobedecer un mandato legítimo de alguna autoridad, o incumplir las citas que expidan las autoridades administrativas, sin causa justificada.

e) Faltas que atentan contra la moral pública:

I. Orinar o defecar en la vía pública o en lugar visible al público;

II. Realizar actos sexuales en la vía pública, en lugares de acceso al público, o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación;



III. Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, en lugares públicos o privados, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes; y

IV. Fabricar, exhibir, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague o propale la pornografía.

f) Las que atentan contra el impulso y preservación del civismo:

I. Proferir palabras obscenas o ejecutar cualquier acto inmoral en ceremonias cívicas o protocolarias;

II. Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o el escudo de Chiapas o de los municipios;

III. Negarse a desempeñar, sin justa causa, funciones declaradas obligatorias por la ley en materia electoral; y

IV. Las demás de índole similar a las anteriormente descritas.

Artículo 243.- Son infracciones, que serán notificadas mediante boleta de infracción, que iniciarán los servidores públicos municipales al momento de su comisión, las siguientes:

a) Las que afectan al patrimonio público o privado:

I. Desperdiciar o permitir el desperdicio del agua potable en su domicilio o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble; y

II. Las demás de índole similar a la señalada anteriormente.

b) Las que atentan contra la salubridad general y del ambiente:

I. Omitir la limpieza periódica de banquetas y calles frente a los inmuebles que posean los particulares;

II. Asear vehículos, ropa, animales o cualquier otro objeto en la vía pública, siempre que esto implique desperdicio de agua y deteriore las vialidades;

III. Omitir la limpieza de establos, caballerizas o corrales, de los que se tenga la propiedad o posesión;

IV. Omita el propietario o poseedor la limpieza de las heces fecales de su animal que hayan sido arrojadas en lugares de uso común o vía pública;



V. No comprobar los dueños de animales, que éstos se encuentran debidamente vacunados; cuando se lo requiera la autoridad o negarse a que sean vacunados;

VI. Vender comestibles o bebidas que se encuentren alterados o en mal estado;

I. Vender o proporcionar a menores de edad, sustancias o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud;

VIII. Arrojar basura o cualquier residuo sólido en la vía pública; y

IX. Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente;

c) Las que afectan la paz y la tranquilidad pública:

I. Celebrar reuniones, desfiles o marchas en la vía pública, sin contar con el permiso previo de la autoridad municipal;

II. Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito;

III. Transitar en bicicleta, patineta o en cualquier medio, en lugares donde esté prohibido o por las aceras o ambulancias de las plazas y parques, incurriendo en molestias a la ciudadanía;

IV. Obstruir o impedir el tránsito peatonal por cualquier medio, en las aceras o lugares públicos, sin causa justificada;

V. Dificultar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales u objetos, sin el permiso de la autoridad municipal;

VI. Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usados con sonora intensidad;

VII. Colocar en las aceras de los domicilios, estructuras o tableros para la práctica de algún deporte o juego;

VIII. Omitir el propietario o poseedor de un perro de cualquier raza o línea la utilización de los implementos necesarios para la seguridad de las personas, al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común;

IX. Llevar a cabo la limpieza o reparación de vehículos o de cualquier artefacto voluminoso en lugares públicos, de tal forma que se dificulte o entorpezca el tránsito vehicular o peatonal, o se generen residuos sólidos o líquidos que deterioren o alteren la imagen del lugar;

X. Pernoctar en la vía pública, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;



- XI. Organizar en lugares públicos, bailes, fiestas, espectáculos, o eventos de cualquier tipo sin el permiso de la autoridad municipal;
- XIII. Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades; y
- XIV. Las demás que sean similares a las anteriormente descritas.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 244.- Corresponde al Presidente Municipal, aplicar sanciones por infracciones a las leyes, bando de policía y gobierno y reglamentos administrativos municipales.

Para la aplicación de las sanciones a que refiere el párrafo anterior, el Presidente Municipal, podrá delegar facultades al Juez Calificador, para que éste en su representación, imponga las sanciones que señale el presente bando. Son sanciones aplicables a los infractores a las disposiciones de este bando las siguientes:

- I. Amonestación, que será el apercibimiento, en forma pública o privada, que exclusivamente podrá realizar el Presidente Municipal, Secretario Municipal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos al infractor;
- II. Multa, que será la cantidad pecuniaria que el infractor deberá pagar a la tesorería municipal, que va desde los \$ 80.04 (ochenta pesos con 4/100 M.N) a los \$ 800.40 (ochocientos pesos 40/100 M.N.), dependiendo el tipo de infracción; Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador asalariado, no podrá ser sancionad con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.
- III. Arresto, que será la privación temporal de la libertad que se impondrá al infractor, si no entera a la tesorería municipal, el monto de la multa que le hubiere sido impuesta, así como en los demás casos previstos en este bando;
- IV. El arresto en ningún caso deberá exceder de treinta y seis horas;
- V. El arresto deberá cumplirse en los lugares reservados para tal fin, siendo éstos diversos a los destinados a los indiciados, procesados o sentenciados del orden común;
- VI. Trabajo en favor de la comunidad, que será permutado por el arresto, con base en las prevenciones de este bando;
- VII. Asistencia a las sesiones de los grupos de alcohólicos anónimos, u otros de naturaleza análoga; y



VIII. Tratándose de violencia familiar, asistencia a las sesiones de terapia psicológica, en el centro de atención que determine la autoridad correspondiente.

IX. Clausura, la cual consistirá en el cierre temporal o definitivo del lugar, cerrando o delimitando el lugar en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyos accesos se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo;

X. Suspensión de evento social o espectáculo público, consistente en la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;

XI. Cancelación de licencia o revocación de permiso, la cual se llevará a cabo mediante la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso previamente obtenido de la autoridad municipal para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca; y

XII. Destrucción de bienes, consistente en la eliminación por parte de la autoridad municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención.

Artículo 245.- La autoridad municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

I. Aseguramiento: Es la retención por parte de la autoridad municipal de los bienes productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente;

II. Decomiso: Es el secuestro por parte de la autoridad municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor estrictamente relacionado con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

Artículo 246.- Los presuntos infractores a las disposiciones del bando, reglamentos y demás disposiciones de carácter municipal, serán puestos a disposición del Juez Calificador, en forma inmediata, el cual deberá conocer en primer término de las faltas cometidas, imponiendo la infracción que al caso amerite, y resolviendo sobre su situación jurídica.

Artículo 247.- Se entiende que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia cuando el agente presencie la comisión de los hechos presuntamente constitutivos de infracción o que, inmediatamente después de su ejecución, lo persiga materialmente y concluya con su detención.

Artículo 248.- Tratándose de menores infractores a las disposiciones del bando y demás ordenamientos de carácter municipal, el Juez Calificador tendrá la potestad de imponer a los padres o tutores, previo conocimiento de causa por el consejo, la obligación de asistir a las sesiones para padres de familia, que dentro de los programas de orientación a la



comunidad, implemente la autoridad municipal por sí misma, o en coordinación con autoridades u organismos con experiencia en esta materia, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los padres o tutores, de responder de la reparación de los daños ocasionados por el menor.

Artículo 249.- En lo que concierne a mujeres en notorio estado de embarazo o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviera el producto del mismo, no procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

La mujer infractor, será recluida en lugar distinto al del hombre, pero en las mismas instalaciones del centro de reclusión.

Artículo 250.- Si el presunto infractor es una persona mayor de 60 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

Artículo 251.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país; en todo caso, se dará aviso a las autoridades migratorias y a su embajada o consulado más cercano, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este bando.

Artículo 252.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, previo dictamen de salud expedido por el departamento de servicios médicos municipales o su similar, no serán responsables de las infracciones al presente bando que cometan con su conducta desequilibrada, sin embargo, quien tengan a su cargo su custodia, serán objeto de apercibimiento por parte del Juez Calificador, a efecto de que tomen las medidas necesarias para evitar que éstos cometan otras infracciones, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los responsables del enfermo, de reparar los daños que éste hubiere causado.

Artículo 253.- Los ciegos, sordomudos y personas con alguna discapacidad física, serán sancionados por las infracciones que llegaren a cometer, siempre y cuando su insuficiencia no hubiere influido de manera determinante en la comisión de los hechos. Si el infractor fuere indígena, y no hablara el castellano, se le hará saber por conducto de un traductor que domine su lengua, sobre su conducta administrativa y la sanción que se le impondrá de acuerdo a la hipótesis en que se encuentre de las contenidas en el presente bando municipal. Al igual se le hará saber que podrá optar por el pago de multa, o arresto hasta por 36 horas.

Artículo 254.- Cuando el infractor, con una sola conducta cometiere varias infracciones, el Juez Calificador le aplicará la sanción superlativa entre las sanciones que corresponden a las infracciones cometidas.

Cuando con diversas conductas, cometiere varias infracciones, el Juez Calificador acumulará las sanciones aplicables a cada una de ellas, sin que el importe que resulte del cálculo exceda de diez salarios mínimos; sin perjuicio de que pueda consignar al infractor ante el Ministerio Público cuando las conductas ejercidas pudieran constituir delito.



Artículo 255.- Cuando fueren varios los que hubieren intervenido en la comisión de alguna infracción, y no fuere posible determinar con certeza el Juez Calificador aplicará a cada uno de los infractores, la sanción que corresponda a la infracción de que se trate.

Artículo 256.- Tratándose de infractores reincidentes, la sanción a aplicar, será la máxima prevista para el tipo de infracción cometida.

Se entiende por reincidente, toda aquella persona que figura en los registros de infractores a cargo del Juez Calificador, por violaciones a las disposiciones del bando y demás reglamentos de carácter municipal.

Artículo 257.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima a aplicar, por parte del juez Calificador, será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y, tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

En estos casos, el Juez Calificador habrá de cerciorarse de la condición económica del infractor, exigiéndole para tal efecto, la presentación de los documentos mediante los cuales justifique la aplicación de dicho beneficio, dejando constancia de los mismos en el expediente.

Artículo 258.- En los casos en que el Juez Calificador, hubiere impuesto como sanción a los infractores el arresto, podrá conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, a solicitud del propio infractor y previa opinión favorable de la trabajadora social del juzgado.

Artículo 259.- Para el caso de incumplimiento de las multas impuestas por conducto del Juez Calificador o alguna otra autoridad municipal, por infracciones al presente bando y demás disposiciones de carácter municipal, éstas podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento económico coactivo previsto por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 260.- En todos los casos cuando se efectuó la detención de hombre o mujer, por la posible comisión de un hecho sancionable como infracción, previo a su reclusión, deberá ser valorado por un médico, quien dictaminará su integridad física y mental.

CAPITULO III DEL JUZGADO CALIFICADOR

Artículo 261.- Para ser Juez Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener como mínimo 25 años de edad el día de su designación;
- III. Ser licenciado en derecho, con título legalmente expedido y registrado;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;



V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de un año, pero si se tratare de delitos patrimoniales u otro que lesione la fama del candidato, este se considerara inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

Artículo 262.- El Juzgado Calificador conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califique la infracción.

Artículo 263.- Al Juez Calificador le corresponderá:

I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente bando municipal y demás ordenamientos legales que competa;

II. Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;

III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente bando de gobierno municipal y otros de carácter gubernamental, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;

V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;

VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado, cuando lo soliciten quien tenga interés legítimo;

VII. Conocer y resolver acerca de las controversias entre los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los ordenamientos legales municipales;

VIII. Dirigir administrativamente las labores del juzgado y del personal que esté bajo su mando; y

IX. Las demás atribuciones que le confiere la legislación municipal.

Artículo 264.- El Juez Calificador determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, los usos, costumbres, tradiciones, naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios:

I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuesto por este bando municipal; y



II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicara la sanción que para la infracción señale este bando de Gobierno Municipal o los reglamentos aplicables. El Juez Calificador podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en este bando municipal, si los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 265.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Calificador, se limitará a imponer las sanciones administrativas que corresponda, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 266.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas municipales se observarán las siguientes normas:

I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la autoridad municipal la denuncia de una lesión sufrida en su contra por autoridad municipal prescribe en 6 meses, contados a partir de su comisión.

II. La facultad de la autoridad municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción, o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente.

III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los 3 meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Calificador.

IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la autoridad municipal;

V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y

VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Municipal, quien dictara la resolución correspondiente.

Artículo 267.- El Juez Calificador, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

Artículo 268.- El juzgado se integrará por un Juez Calificador y un Secretario de Juzgado además de los funcionarios antes descritos, el juzgado de acuerdo al presupuesto del municipio deberá contar permanentemente, por lo menos con el siguiente personal:



- a) Un médico;
- b) Un cajero de la Tesorería Municipal; y
- c) El personal administrativo necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones, entre los que deberá integrar un traductor; quienes serán designados por el Presidente Municipal.

Artículo 269.- El Juez Calificador rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el juzgado se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

a) Libros:

I. De infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometán al conocimiento del juez y este los califique como faltas administrativas;

II. De correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;

III. De constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el juzgado;

IV. De personas puestas a disposición del Ministerio Público;

V. De atención a menores;

VI. De anotación de resoluciones; y

VII De recursos administrativos;

b) Talonarios:

I. De multas; y

II. De citatorios.

Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento. El Ayuntamiento aprobará dentro del presupuesto anual de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del juzgado, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al cabildo su programa de trabajo y los egresos correspondientes.



Artículo 270.- El Juez Calificador, será propuesto por el Presidente y autorizado por el Cabildo Municipal.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS, DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 271.- Para separarse del ejercicio de sus funciones, los integrantes del Ayuntamiento, requerirán licencia del Cabildo y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, las faltas podrán ser temporales o definitivas.

Artículo 272.- Las faltas temporales de los integrantes del Ayuntamiento por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Las faltas temporales del Presidente Municipal por menos de quince días, serán suplidas por el Regidor Primero o el que le siga en número. Las faltas temporales por ese mismo plazo de los regidores y el Síndico, no podrán ser suplidas.

Las faltas temporales de los integrantes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Artículo 273.- Las faltas definitivas de los integrantes del Ayuntamiento, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Los titulares de las dependencias serán suplidos por quien designe el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LA DECLARATORIA DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 274.- Corresponde al Congreso del Estado por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, declarar que un ayuntamiento ha desaparecido y designar, en su caso, a un consejo municipal, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el Capítulo II, Título X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

Solo se podrá declarar que un Ayuntamiento ha desaparecido cuando el Cabildo se haya desintegrado o no sea posible el ejercicio de sus funciones conforme al orden Constitucional Federal o Estatal.



CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 275.- Los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser suspendidos definitivamente de los cargos para los cuales fueron electos, por las siguientes causas:

- I.- Quebrantar los principios del régimen Federal o los de la Constitución Política del Estado;
- II.- Violar sistemáticamente las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado;
- III.- Abandonar sus funciones por más de quince días consecutivos, sin causa justificada;
- IV.- Faltar a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en un período de treinta días;
- V.- Suscitar conflictos internos que hagan imposible el ejercicio de las atribuciones del ayuntamiento;
- VI.- Fallar reiteradamente al cumplimiento de sus funciones;
- VII.- Estar sujeto a proceso por delito intencional;
- VIII.- Promover o pretender adoptar formas de gobierno o bases de organización política distintas a las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado; y
- IX.- Estar física o legalmente incapacitado permanentemente.

En el caso de que la totalidad de los integrantes del ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se procederá en los términos del Título X Capítulo II de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 276.- Cuando por otras causas no comprendidas en la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento dejare de funcionar normalmente, desacate reiteradamente la Legislación Estatal o Federal, o quebrante los principios del régimen federal o de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado lo suspenderá definitivamente, nombrará un consejo municipal en los términos de la ley antes mencionada, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN DEL CARGO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 277.- El cargo conferido a alguno de los integrantes del Ayuntamiento solo podrá ser revocado por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, cuando no reúna los requisitos de elegibilidad previstos para tal caso.

En caso de que el encargo del integrante del Ayuntamiento fuere revocado, El congreso designará dentro de los integrantes que quedaren las sustituciones procedentes.

TITULO DÉCIMO QUINTO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 278.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a los procedimientos que se determinan en el presente Bando municipal.

A falta de disposición expresa se estará a la previsión de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Chiapas.

CAPÍTULO II RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 279.- Las resoluciones dictadas por la autoridad municipal, en aplicación al presente bando municipal y los demás ordenamientos legales, podrán impugnarse mediante el recurso de revisión.

El recurso administrativo deberá interponerse por el interesado ante el Ayuntamiento Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna, o se ejecute el acto de resolución correspondiente. En caso contrario quedará firme la resolución administrativa.

Artículo 280.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución, no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II. Cuando la resolución, sea contraria a lo establecido en el presente bando municipal y demás reglamentos, circulares o disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando no haya sido notificado conforme a lo señalado en el presente bando municipal;
- IV. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- V. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 281.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso administrativo se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en que consiste, citando la fecha, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;



III. Manifiestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecuto el acto reclamado exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;

IV. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;

V. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma, y exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso; y

VI. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Ayuntamiento prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido; apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

Artículo 282.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la autoridad municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público. Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, solo se concederá si el interesado otorga ante la autoridad municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables. Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitara por cuerda separada, agregada al principal, el Ayuntamiento en un plazo de 5 días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas. Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Ayuntamiento la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los 10 días hábiles siguientes.

Artículo 283.- Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Ayuntamiento señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Ayuntamiento emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los 20 días hábiles.

Las Resoluciones que pongan fin al recurso administrativo, podrán ser impugnadas en los términos del Libro Segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 284.- El procedimiento ordinario para la creación o reforma del presente Bando municipal y los reglamentos municipales, podrá realizarse en todo momento y contendrán:



- I. Iniciativa.
- II. El cabildo admite o rechaza la iniciativa;
- III. Consulta pública;
- IV. Dictamen de la comisión del cabildo del ramo;
- V. Discusión y aprobación, en sesión pública ordinaria de cabildo, mediante el voto calificado de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; y
- VI. Publicación en Periódico Oficial y en la gaceta municipal.

Artículo 285.- La facultad de presentar iniciativas para la reforma del presente bando municipal y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. A los organismos municipales auxiliares; y
- III. A los miembros del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

Artículo 286.- El proceso legislativo municipal se realizara de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la legislación municipal estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien las turnará al pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública después de su recepción;
- II. La iniciativa popular o ciudadana podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste una opinión o propuesta sin más formalidades que hacerse por escrito. La comisión del cabildo del ramo, de considerar que se admite, procederá a darle forma jurídica;
- III. Recibida la iniciativa por el pleno del Ayuntamiento, se encomendará para su análisis a la comisión de cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento si se admite o se rechaza dicha iniciativa;
- IV. Si la iniciativa es rechazada no podrá ser nuevamente presentada, sino transcurridos 180 días naturales; en el caso de que el Ayuntamiento admita la referida iniciativa esta deberá someterse a un proceso de consulta a la comunidad del Municipio. Para la realización de la consulta pública legislativa, será Responsabilidad del Presidente Municipal disponer de los recursos necesarios para que a dicha consulta se convoque a todos los sectores de la municipalidad;



V. Concluida la consulta pública, la comisión del ramo emitirá un segundo dictamen incorporado el juicio y aportaciones de la ciudadanía, el cual podrá ser aprobado por el cabildo mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, ordenando su publicación en la gaceta municipal;

VI. Además y en el caso de las iniciativas de expedición o reforma de ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento deberá presentarlas como propias, ante el Congreso del Estado en los términos del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y

VII. Para que el Bando municipal y los reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento cobren vigencia como ordenamientos de observancia general e interés público será necesaria su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo 287.- Cuando se trate de iniciativas de creación o reforma del bando municipal, los reglamentos municipales, en aspectos de carácter interior, administrativo o técnico, que evidentemente mejoraren la calidad en el desempeño de la autoridad municipal y beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el Ayuntamiento mediante resolutivo podrá optar por un procedimiento legislativo simplificado consistente en: iniciativa, dictamen de la comisión del ramo, resolutivo del Ayuntamiento y publicación en la gaceta municipal.

Artículo 288.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en el presente bando de policía y buen gobierno es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión pública.

Artículo 289.- Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación, las circulares administrativas mediante notificación a sus destinatarios, y las disposiciones administrativas, a través de su publicación por edicto en dos de los principales periódicos de la localidad.

Artículo 290.- La gaceta municipal es la publicación oficial del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, y será de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio, los acuerdos y resolutivos que en uso de sus facultades sean emitidos.

Los ordenamientos municipales y disposiciones administrativas publicadas en la gaceta municipal adquieren vigencia, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

Dicha publicación oficial del gobierno del Municipio estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento, será por lo menos mensual y saldrá a la circulación el segundo viernes de cada mes.

Artículo 291.- De conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Ayuntamiento a través de sus instancias que la conforman, tiene la facultad de crear los ordenamientos jurídicos necesarios para la regularización de los servicios públicos a su cargo y los demás que estime pertinente para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

TITULO DÉCIMO SÉPTIMO DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS HUMANOS

Artículo 292. Toda persona en el Municipio, en todo momento podrá interponer queja ante el Organismo de Derechos Humanos cuando considere que los derechos sobre su persona, bienes patrimoniales y sus derechos individuales consignados en la Constitución, han sido violentados por la autoridad municipal.

Artículo 293. El recurrente, en todo momento, gozará de Respeto estricto a las recomendaciones de los organismos de los derechos humanos.

Artículo 294. Las detenciones de mujeres que la Seguridad Pública Municipal serán hechas por mujeres, Para ello el cuerpo de seguridad pública municipal estará constituido también, de policías del sexo femenino.

Artículo 295. Se emitirán protocolos en materia de detenciones de acuerdo a los derechos humanos y protocolos emitidos por la corte.

Artículo 296. Se atenderán las a las víctimas de la violencia y el delito y Las prevenciones correspondientes.

Artículo 297. Se realizaran Capacitaciones en derechos humanos a los servidores públicos.

Artículo 298.- Toda persona en el Municipio, gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política del Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, que son los siguientes:

I. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

II. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

III. Todo Individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



IV Nadie estará sometido a esclavitud ni a la servidumbre, la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

IV. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

V. Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

VI. Todos los Seres Humanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja este Bando, y contra toda provocación a tal discriminación.

VII. Toda persona tiene derecho a un medio de defensa efectivo, que la proteja contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la Constitución, por este Bando o por la ley.

VIII. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

IX. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier acusación contra ella en materia penal.

X. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado.

XI. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

XII. Los hombres y las mujeres, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de origen cultural, nacionalidad, credo o ideología, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante y en caso de disolución del mismo. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.

XIII. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

XIV. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de credo; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia,



conforme lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y a la ley de la materia.

- XV. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- XVI. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- XVII. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución particular del Estado.
- XVIII. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo de igual valor.
- XIX. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- XX. Todo trabajador tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, de acuerdo a la ley respectiva.
- XXI. Toda persona tiene derecho a la salud y a la educación de calidad.
- XXII. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- XXIII. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- XXIV. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.
- XXV. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, correspondiente del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas.



Artículo segundo.- El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo tercero.- El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando municipal vigente.

Artículo cuarto.- El presente bando municipal deberá ser publicado en los lugares de mayor afluencia vecinal, en la cabecera y agencias municipales.

Artículo quinto.- Las reformas y adiciones al presente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

De conformidad en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente reglamento en el palacio municipal de Tenejapa, Chiapas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENEPAPA, CHIAPAS; EN LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 107 "B"/2017, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL 2017, SE PROMULGA EN LA MISMA FECHA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

H. AYUNTAMIENTO DE TENEPAPA, CHIAPAS.

C. PROF. JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.- C. CATALINA INTZIN LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- C. PEDRO INTZIN HERNANDEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. JUANA GUZMÁN GIRÓN, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. MATEO GIRÓN GUZMÁN, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. ZOILA PEREZ LOPEZ, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA MARTÍNEZ SANTIZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. MIGUEL MÉNDEZ GUZMÁN, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. ANTONIA GIRÓN MÉNDEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. MARÍA LÓPEZ GÓMEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- Rúbrica.- C. DANIEL LÓPEZ MÉNDEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- Rúbrica.-

DOY FÉ

C. ESAÚ HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbrica.-



Publicación No. 620-C-2017**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL****DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS.**

EL **C. PROF. JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 82 AL 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 36 FRACCIÓN II Y XLII, 37, 39, 40 FRACCIONES I, II, VI, XIII, XX, Y XXXII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 FRACCIÓN I, 143, 144, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y,

CONSIDERANDO

LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EL NUMERAL 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; Y LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, FACULTAN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA APROBAR A LOS BANDOS DE POLICÍA, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

QUE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS DE ENCUENTRA CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENEJAPA, IMPULSA LAS REFORMAS REGLAMENTARIAS PARA ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL CON EL FIN DE ALCANZAR UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALIDAD MEDIANTE SU ADECUACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LAS LEYES SECUNDARIAS, ASÍ COMO EL NUEVO CONTEXTO DE LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL.

QUE ES PROPÓSITO DEL AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, PROMOVER E IMPULSAR TODAS LAS MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO DISMINUIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS DE LA ENTIDAD, ABATIR LA IMPUNIDAD Y RECOBRAR EL RESPETO, LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD DE LA COMUNIDAD EN SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD.



QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO DEPENDENCIA MUNICIPAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVAMENTE, CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE RIGE POR SUS PROPIAS LEYES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 123, APARTADO "B" FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE CUENTE CON UN ORDENAMIENTO JURÍDICO EN EL QUE ESTABLEZCAN LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE REGIRÁ EL PERSONAL OPERATIVO, Y EN LO QUE SE REFIERE A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ESTA SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS, SU CORRECTA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES INHERENTES A ESTA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EN MATERIA DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, LA PROFESIONALIZACIÓN, INGRESO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL QUE LA INTEGRA, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

QUE EN ESE SENTIDO, POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SE OBLIGA A QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINARIO Y PROFESIONAL MISMAS QUE DEBEN REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NORMANDO LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, PROTECCIÓN, SEGURIDAD DEL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES; DEBIENDO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO CUAL DEBEN HOMOLOGAR, DENTRO DE SU RÉGIMEN, ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE LA FEDERACIÓN CONTINÚE OTORGANDO LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO, MISMOS QUE DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A DICHS FINES.

QUE SE HACE NECESARIA PARA LA EXPEDICIÓN DE UN ORDENAMIENTO LEGAL MODERNO QUE REGULE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS, CON APEGO A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA FORMULAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS E INTERNOS Y LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO NECESARIOS PARA LA REGULACIÓN DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS.

PARA LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS, APROBARON EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 111 CELEBRADA EL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2017 EL SIGUIENTE:



REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS.

Título primero De la corporación

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que La Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en La Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

ARTÍCULO 1.- Con la finalidad de constituir Una corporación policial con alto sentido del Honor, del deber, de la disciplina y del exacto Cumplimiento de las labores propias de esta Institución, se formula el presente Reglamento para todos los integrantes de la Policía Municipal de "Tenejapa", Chiapas.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por deber el Conjunto de las obligaciones a que se somete Un policía dentro de sus funciones, el Cumplimiento del deber que exige sacrificios pero Es el único camino para encontrar en su propio honor el estímulo necesario para Ejercer la profesión con dignidad.

ARTÍCULO 3.- Disciplina es la norma a que debe Sujetarse un policía, teniendo como base la Obediencia y un alto concepto del honor, de La justicia y de los valores que emanan de las Leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 4.- Para poder lograr la finalidad en materia de Seguridad Pública se necesita:

1. Actuar con legalidad e imparcialidad por parte de la autoridad municipal y de la Policía Preventiva Municipal.
2. Respetar a las instituciones que integran al gobierno municipal.
3. Brindar confianza por parte de la población a la autoridad y respeto la Policía Preventiva Municipal.
4. Proporcionar capacitación a los policías preventivos municipales.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública las siguientes:



- I. Reglamentar todo lo relativo a la seguridad pública municipal en concordancia a la constitución política de los estados unidos mexicanos, leyes federales, estatales y demás relativas.
- II. Organizar a la Policía Preventiva Municipal, designando atribuciones, órganos administrativos de conformidad con las leyes y reglamento vigente.
- III. Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de Policía Preventiva Municipal.
- IV. Brindar el apoyo a la administración de la justicia municipal.
- V. Seleccionar y capacitar a los miembros que conforman a la policía municipal.
- VI. Administrar y mantener en operación los centros de detención municipal.
- VII. Organizar el juzgado calificador municipal, en coordinación con las autoridades judiciales de la entidad.
- VIII. Contemplar un fondo que permita la reparación del daño a las víctimas de violación de sus derechos humanos, que deriven de resoluciones de la corte interamericana de los derechos humanos o instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por las autoridades, o aquellas que derivadas de procedimientos de amigable composición que implique la reparación del daño.
- IX. La vigilancia y el orden común y la prevención del delito que puedan afectar directa o indirectamente a los vecinos.

Capítulo II

Organización Y Funcionamiento

(Estructura Y Atribuciones De Los Órganos De Dirección)

Artículo 6.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de la preservación del orden público y el cumplimiento de los reglamentos en la materia en el ámbito de su competencia en el Municipio, la cual tendrá a su cargo la policía municipal con la función preventiva.

Artículo 7.- El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal será nombrado y removido libremente por el ayuntamiento municipal a propuesta del presidente municipal.

Tendrá el más alto rango dentro del organismo, sobre el cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina.

ARTICULO 8.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I.- Director
- II.- Subdirector
- III.- Comandante
- IV.- Cabo de turno; y
- V.- Policía.



Artículo 9.- Son atribuciones y funciones del Director de la Policía Preventiva Municipal:

- I. Ejercer el mando de la Dirección de Seguridad Pública, debiendo verificar que sus elementos cumplan las obligaciones que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Supervisar el orden público, y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad en el municipio.
- III. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos;
- IV. Proponer al Cabildo Municipal la estructura orgánica de la Dirección.
- V. Respetar y proteger los Derechos Humanos, así como la dignidad de las personas;
- VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas a la ética.
- VII. Utilizar la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas.
- VIII. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros o prestar ayuda a cualquier miembro de seguridad pública que se encuentre en situación peligrosa.
- IX. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de informar a su superior jerárquico del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad.
- X. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y, en su caso, solicitar o prestar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- XI. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado que guarden hasta el arribo de la autoridad competente, debiendo custodiar los objetos materiales en el estado y lugar en que se encuentren y acordonar el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación;
- XII. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación de los reglamentos gubernativos y el bando de policía.
- XIII. Elaborar los programas relacionados a la seguridad pública, protección civil, prevención del delito, sometiéndolo a probación del cabildo, y del consejo municipal de seguridad pública.
- XIV. Conducir las políticas sobre seguridad pública que apruebe el ayuntamiento.
- XV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del plan municipal de desarrollo en materia de seguridad pública.
- XVI. Formular dictámenes, opiniones e informes que sean de su competencia.



- XVII. Comparecer ante el cabildo para informar el estado que guarda la seguridad pública y su administración, cuantas veces sea requerido.
- XVIII. Proponer al ayuntamiento medidas para el mejoramiento de la seguridad pública, con la finalidad de homologar acciones y lograr la conservación del orden público.
- XIX. Colaborar cuando sea requerido, con el ministerio público y las autoridades judiciales y administrativas estatales o federales.
- XX. Coordinar en la prevención de delitos y demás conductas antisociales.
- XXI. Coadyuvar cuando sea requerido, con el ministerio público y las autoridades judiciales y administrativas estatales o federales, en términos del artículo 21 de la constitución.
- XXII. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales y legalmente establecidos;
- XXIII. Apoyar, cuando así lo soliciten otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, en las visitas domiciliarias, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras Leyes y Reglamentos;
- XXIV. Proponer, coordinar y supervisar estrategias en materia de protección ciudadana y prevención social.
- XXV. Vigilar la protección de los bienes, recursos materiales y medio ambiente del municipio.
- XXVI. Supervisar la elaboración de la estadística del índice delictivo en el municipio.
- XXVII. Vigilar el registro de incidencias y novedades relativas a las acciones de vigilancia y prevención ejecutada por los policías preventivos municipales.
- XXVIII. Coordinar y supervisar la custodia del centro de detención municipal.
- XXIX. Coordinar la orientación de la ciudadanía con relación al cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen al municipio.
- XXX. Establecer la vigilancia de la circulación de vehículos y peatones en el municipio, en coordinación con las autoridades del estado.
- XXXI. Dictar las políticas, lineamientos, acciones relacionadas a la selección, profesionalización y capacitación del personal de la dirección Policía Preventiva Municipal.
- XXXII. Supervisar y evaluar la capacitación, eficiencia y desempeño del personal de la dirección de la Policía Preventiva Municipal.
- XXXIII. Impulsar la capacitación periódicamente al personal de la dirección de la Policía Preventiva Municipal.



- XXXIV. Proponer sistemas de evaluación para valorar el desempeño y rendimiento laboral del personal a su cargo.
- XXXV. Proponer Presidente Municipal, personal destacado para ascenso, estímulos y recompensas.
- XXXVI. La vigilancia preventiva del área Urbana, Semi-urbana y Rural Municipal
- XXXVII. Supervisar que todos los aspirantes a formar parte de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, hayan sido evaluados y capacitados.
- XXXVIII. Coordinar la organización del archivo policiaco, expedientes técnicos de la corporación y registros de faltas cometidas en contravención y violación de la legislación y reglamentación municipal.
- XXXIX. Vigilar la conservación de bienes, materiales, equipos, mobiliarios, propios para desempeño de las funciones de seguridad pública. Establecer las medidas conducentes para el buen uso y control de las armas, cartuchos y equipos policiacos del Personal a su cargo.
- XL. Cumplir las resoluciones emanadas de los juzgados municipales.
- XLI. Participar en operativos conjuntos con otras Instituciones Policiales Federales, Estatales o Municipales que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, o en su defecto, a los Convenios suscritos;
- XLII. Coordinar sus actividades con las demás corporaciones policíacas de la federación y del estado, de conformidad con los ordenamientos aplicables para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- XLIII. Presentar ante el órgano de fiscalización superior del congreso del estado, a través de la contraloría municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Chiapas.
- XLIV. Las demás que le confieran la ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10.- El Subdirector tendrá las siguientes responsabilidades:

- I.- Transmitir al comandante las órdenes que imparta el Director.
- II.- Vigilar que el personal de la guardia cumpla las órdenes para el cumplimiento de sus funciones, gire el Director;
- III.- Llevar el control de las personas detenidas, así como las dispuestas a disposición a diversas autoridades.



IV.- Comandar a las fuerzas policiacas cuando se lleven a cabo los operativos de control y vigilancia conjuntas con otras corporaciones en el territorio Municipal.

V.- Contestar los informes solicitados por las autoridades Judiciales del fuero local o Federal.

VI.- Realizar las gestiones administrativas para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo mecánico, equipo de oficina, automotriz y de cómputo que se encuentre asignado a la dirección.

VII.- Rendir al director una parte de novedades diario con todas las actividades que se desarrollan durante la guardia;

VIII.- El ejercicio normal del mando Exige un conocimiento perfecto de lo que Ordena y aquel que lo ejerza no debe vacilar en tomar la iniciativa y aceptar las responsabilidades de su empleo y,

IX.-Queda prohibido a los Policías cualquiera que sea su jerarquía, dar órdenes que sean contrarias a las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 11°.- Son Funciones del Comandante:

I.- Vigilar que todo el personal operativo se presente puntualmente a sus labores, en el horario estipulado sin excusa ni pretexto alguno, cuando menos 15 minutos antes de la hora acostumbrada.

II.- Distribuir en coordinación con el Subdirector, al personal en los distintos puntos de vigilancia permanentes y los extraordinarios.

III.- Supervisar que el personal permanezca en los puntos asignados durante su guardia.

IV.- Rendir una parte de novedades al Subdirector, de los acontecimientos sucedidos durante su guardia.

V.- Vigilar que los espacios de la Dirección de Seguridad Publica, así como el equipo de cómputo, mecánico, de oficina y automotriz, permanezcan limpios y en condiciones de uso; y,

VI.- Se prohíbe, bajo renuncia inmediata, toda conducta que manifieste tibieza en el servicio o desagrado por las exigencias de su Obligación.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del cabo de guardia:

I.- Aceptará dignamente y con Satisfacción las Obligaciones que les Imponga su servicio.

II.- Registrar, vigilar y resguardar a quien sea detenido y puesto bajo su custodia en los separos de la Dirección;

III.- Llevara un registro en el libro de gobierno de toda persona que sea detenida, a disposición de quien se encuentra, el número de expediente o averiguación previa, la hora en que fue detenido y la hora en que salió de los separos y su destino;



IV.-Rendir una parte del informe al comandante de los sucedido durante su guardia; y

V.-Las demás que le confieran a otras disposiciones legales.

Artículo 13.- Son obligaciones y atribuciones del Policía:

- I. Vigilar el orden público, y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad en el municipio.
- II. Actuar bajo la conducción y mando de sus superiores jerárquicos citados en los artículos precedentes.
- III. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos;
- IV. Recibir y preservar todos los indicios de prueba que la víctima u ofendido aporten para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato a su superior jerárquico, para que este acuerdo sea conducente.
- V. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos gubernativos y los bandos de policía.
- VI. Colaborar cuando sea requerido, con el ministerio público y las autoridades judiciales y administrativas estatales o federales.
- VII. Prevenir la comisión de delitos y demás conductas antisociales.
- VIII. Llevar a cabo la detención de infractores y auxiliar al ministerio público en la persecución de presuntos delincuentes.
- IX. Vigilar la protección ciudadana.
- X. Vigilar y operar la protección de los bienes, recursos materiales y medio ambiente del municipio.
- XI. Integrar de la estadística del índice delictivo en el municipio..
- XII. Rendir a su superior jerárquico, el registro de incidencias y novedades por asunto que se le encomiende atender o de las actividades normales que desempeñe durante su guardia, para que lo analice y registre debidamente
- XIII. Realizar la custodia del centro de detención municipal.
- XIV. Orientar la ciudadanía con relación al cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen al municipio.
- XV. Realizar la vigilancia de la circulación de vehículos y peatones en el municipio, en coordinación con las autoridades del estado.
- XVI. Realizar la organización del archivo policiaco, expedientes técnicos y registros de faltas cometidas en contravención y violación de la legislación y reglamentación municipal.
- XVII. Mantener en buen estado el uniforme, equipo, materiales y demás enseres designados para cumplimiento de sus funciones, haciendo uso racional de ellos.
- XVIII. Mantener intacto el lugar de los hechos cuando sea la primera autoridad en llegar a este; cuidando que este no se contamine con la presencia de persona o animales, debiendo establecer un perímetro de seguridad alrededor del mismo.
- XIX. Obtener y mantener actualizado su certificado único policial.
- XX. No podrá asistir a bares, cervecerías, cantinas, centros de juego y apuestas o a cualquier centro de este tipo, sin orden expresa para el desempeño de sus funciones o en caso de flagrancia.



- XXI. Utilizar la fuerza física en contra de la ciudadanía de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos, apegándose a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.
- XXII. Las demás que le confieran la ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

Ejercicio, Niveles Y Sucesión Del Mando

ARTÍCULO 14.- El titular de la dirección de la Policía Preventiva Municipal o su equivalente tendrá el más alto rango dentro del organismo, sobre el cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina; será nombrado y removido libremente por el ayuntamiento municipal a propuesta del presidente municipal.

ARTÍCULO 15.- el mando directo de la policía preventiva o su equivalente, estará a cargo del presidente municipal.

Excepto en el municipio en que habitualmente resida el gobernador del estado o en él que transitoriamente se encuentre.

ARTÍCULO 16.- Mando es la facultad originaria y permanente para emitir órdenes, dentro del ámbito de su competencia, tendentes al cumplimiento de las funciones de la Policía Preventiva Municipal. Grado es el nivel jerárquico que establece la cadena de mando.

ARTÍCULO 17.- Los mandos y grados jerárquicos dentro de la Policía Preventiva Municipal son administrativos o efectivos. Son administrativos aquéllos que no corresponden a la carrera policial y que se obtienen automáticamente con el inicio del cargo y fenecen con él. Son efectivos los que corresponden a la carrera policial.

ARTÍCULO 18.- Son mandos administrativos en orden descendente los que corresponden a los cargos de:

- I. Presidente o presidenta municipal;
- II. Director de seguridad pública municipal;
- III. Subdirector

ARTÍCULO 19.- La jerarquía en el mando mayor en orden descendente es:

- I.- Director
- II.- Subdirector
- III.- Comandante
- IV.- Cabo de turno; y



V.- Policía.

CAPITULO IV

Principios De Actuación

ARTÍCULO 20.- los principios de actuación de los integrantes de la dirección de la Policía Preventiva Municipal son los siguientes:

- I. Ejercer sus funciones en respeto a la constitución política de los estados unidos mexicanos, a la constitución de Chiapas y leyes aplicables.
- II. Actuar en cumplimiento de sus funciones, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
- III. Conducirse siempre con total respeto a los derechos humanos de las personas, sean habitantes del municipio, estado, turistas nacionales o extranjeros y migrantes.
- IV. Actuar con absoluta imparcialidad y dignidad.
- V. Sujetar su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación, estas órdenes deben ser cumpliendo la constitución política de los estados unidos mexicanos y demás leyes.
- VI. Colaborar con la procuración y administración de justicia en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VII. Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier omisión o práctica abusiva, arbitraria o discriminación que implique violencia física o moral.
- VIII. Sus intervenciones proporcionaran información cumplida y tan amplia como sea posible sobre las causas y finalidad.
- IX. Mantener en todo momento el más estricto control en los procedimientos de cadena de custodia y el llenado de registro de la misma, preservando las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad y se facilite la tramitación del procedimiento correspondiente.
- X. Rendir a su superior jerárquico una parte de novedades por asunto que se le encomiende atender o de las actividades normales que desempeñe durante su guardia, para que lo analice y registre debidamente.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el presidente.

CAPITULO V

Principios Para El Tratamiento De Los Detenidos.



ARTÍCULO 21.- Los principios que observarán los Policías municipales para la detención de una persona:

- I. Identificarse debidamente como tales, en el momento de efectuar una detención, excepto en casos de disciplinas de alta peligrosidad.
- II. Emplear medios pacíficos para disuadir a presuntos delincuentes o infractores, y en caso de la ineficacia de dichos medios, persistir la resistencia al cumplimiento de las funciones del elemento policial, podrá emplearse la fuerza física necesaria, racional y proporcional para someter al infractor.
- III. Conducirse siempre con tal apego a las normas jurídicas y con el absoluto respeto a los derechos humanos de las personas detenidas
- IV. Toda persona arrestada será informada en el momento de su arresto de la razón por la que se procede a él y notificada sin demora de la acusación formulada contra ella.
- V. Toda persona detenida tendrá derecho a comunicarse.
- VI. Velar por la integridad física de las personas que determine o que se encuentren bajo su custodia, respetando en todo momento los derechos humanos de las mismas.
- VII. Dar cumplimiento y observar con la diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico correspondiente, cuando se proceda a la detención de una persona.
- VIII. Evitar en todo momento implementar medios de tortura, vejación, maltrato físico o psicológico o cualquier otro medio malicioso contra las personas detenidas.

Artículo 22.- el protocoló de detención que debe emplear el policía preventivo municipal:

“usted tiene derecho a guardar silencio y a informar de su detención (**la falta administrativa que haya incurrido**)”, serán las palabras que la Policía Preventiva Municipal deberá decir a las personas que detengan por probablemente cometer una falta administrativa:

El policía debe identificarse, decirle a la persona el motivo del arresto y leerle sus derechos:

1. Tiene derecho a informar a alguien de su detención.
2. Tiene derecho a declarar, guardar silencio o manifestar lo que a su derecho corresponda.
3. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le compruebe lo contrario.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no autoincriminarse.
5. Tiene derecho a un abogado de su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a que se le haga del conocimiento, a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia.
7. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
8. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
9. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

El policía realizará después una revisión física a la persona considerando condiciones de “edad, sexo, discapacidad u otra que implique diferencia en su tratamiento” y avisará de inmediato sobre el arresto al puesto de mando, o a la autoridad competente.



“En caso de flagrancia, la policía podrá realizar revisiones sobre las personas y lo que lleve consigo como objetos, instrumentos o productos relacionados con hechos probablemente constitutivos del delito”, agrega.

El siguiente paso será ingresar a la persona detenida a la parte trasera de la patrulla.

El protocolo estipula que en caso de resistencia del detenido, el policía realizará las acciones anteriores y además está autorizado para emplear la fuerza de forma “racional, oportuna y proporcional”.

Esto significa que en primer lugar debe tratar de convencer de manera verbal a la persona para que deje de poner resistencia y en caso de no funcionar debe maniobrar para reducir sus movimientos.

Solo en casos que “pongan en riesgo su vida o integridad física o la de terceros” como desventaja en fuerza y número, el policía podrá usar “objetos, instrumentos, aparatos o maquinas” para el arresto, entre ellos armas de fuego o de fuerza letal, señala el protocolo.

El policía debe realizar el traslado del arrestado de inmediato ante la autoridad competente y está obligado a informar si existe una emergencia médica o mecánica que lo impida para que se envíe apoyo.

La Policía Preventiva Municipal no puede utilizar la fuerza durante los arrestos.

Artículo 23.- la Policía Preventiva Municipal podrá hacer detenciones únicamente en tres casos:

- I. Cuando exista una orden del ministerio público;
- II. Una orden de juez de control o tribunal de enjuiciamiento; o
- III. Cuando exista flagrancia, es decir, cuando la persona sea sorprendida al momento de cometer un delito o infracción administrativa.

Artículo 24.- La Policía Preventiva Municipal que realice detenciones, deberá dar aviso administrativo de inmediato a la Dirección de información de seguridad y al centro nacional de información de la detención, a través del informe policial homologado.

Artículo 25.- el registro administrativo de la detención deberá contener, al menos los siguientes datos:

- I. Nombre y, en su caso, apodo del detenido;
- II. Descripción física del detenido;
- III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;
- IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción; y,
- V. Lugar a donde será trasladado el detenido.

Artículo 26.- la información capturada en el registro administrativo de detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

- I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables;



- II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el registro a terceros. El registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 27.- la dirección de la Policía Preventiva Municipal serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este registro; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en este reglamento y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 28.- cuando el detenido sea remitido a la cárcel municipal deberá entregar sus pertenencia al cabo en turno, quien realizará el inventario de las pertenencias, tomará sus datos personales, anotando hora, fecha y motivo de la detención, las cuales les serán devueltas conforme al inventario, al termino de haber cumplido con la sanción.

CAPITULO VI

Derechos y Obligaciones de Los policías Municipales.

ARTÍCULO 29.- Los principios rectores para el personal operativo y administrativo de la dirección de la Policía Preventiva Municipal que deberán observar en su actuación, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones la legalidad, lealtad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos establecidos en el artículo 21 de nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos.

La Policía Preventiva Municipal ejercerá la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos.

Artículo 30.- Se entiende por integrante a todo aquel personal que desempeña una función en la dirección de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 31.- el personal de la dirección de la Policía Preventiva Municipal los siguientes derechos.

- I. Recibir un trato digno por parte de sus superiores.
- II. Recibir el equipo necesario para el desempeño de sus funciones.
- III. Recibir los servicios médicos.
- IV. Recibir la capacitación correspondiente.
- V. Negarse a cumplir órdenes cuyo cumplimiento pueda constituir la comisión de un delito.
- VI. Recibir gratificación de fin de año.
- VII. Vacaciones.



- VIII. Gozar de seis días de permiso económico al año, que se dividirá en dos periodos de tres días por cada seis meses, estos no son acumulables.

Artículo 32.- Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos los integrantes de la Policía Preventiva Municipal se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Servir con lealtad y honor a la sociedad.
- II. Realizar sus labores con confidencialidad.
- III. Rendir el informe policial homologado (IPH), ajustándose a lo establecido en la normatividad vigente.
- IV. Conducirse con dedicación, lealtad y disciplina, así como con apego al orden jurídico, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos reconocidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos y la constitución política del estado de Chiapas.
- V. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún presunto delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.
- VII. Cuidar las instalaciones de la dirección de la Policía Preventiva Municipal.
- VIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna. Abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- IX. Respetar los símbolos patrios y los actos cívicos.
- X. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- XI. Portar el uniforme con insignias, divisas y equipo reglamentario; limpio, con honor y respeto.
- XII. No mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí o con ropa civil.
- XIII. Utilizar las armas e instrumentos permitidos por la ley, absteniéndose de hacer mal uso de las mismas.
- XIV. Firmar y cumplir disciplinadamente los correctivos a que se haga acreedor de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- XV. Lograr su propósito sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo ante el superior jerárquico.
- XVI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- XVII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas.



- XVIII. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias.
- XIX. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.
- XX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- XXI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
- XXII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.
- XXIII. Presentarse al pase de lista cuantas veces sea necesario.
- XXIV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XXV. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- XXVI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- XXVII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.
- XXVIII. Inscribir las detenciones en el registro administrativo de detenciones conforme a las disposiciones aplicables.
- XXIX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones.
- XXX. Abandonar el servicio o comisión sin motivo justificado; o antes de que llegue su relevo.
- XXXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- XXXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda.
- XXXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de trabajo bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente.
- XXXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo en aquellos casos en que el consumo sea de algún medicamento controlado y haya sido autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos del ayuntamiento.
- XXXV. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones donde desarrolla sus actividades o en actos del servicio.



- XXXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones policiales, dentro o fuera del servicio.
- XXXVII. No permitir que personas ajenas a la institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio.
- XXXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VII
SITUACION DEL PERSONAL
(ACTIVO O RETIRADO)

ARTÍCULO 33.- La situación del personal policial del Municipio de Tenejapa, Chiapas tendrá tres fases que son:

- a) Ingreso
- b) Permanencia
- c) Baja

ARTÍCULO 34.- Como elemento del consejo Municipal de Seguridad pública debe tener las siguientes normatividades:

A. De ingreso:

- I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso tener acreditado el Servicio Militar Nacional
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V.- Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI.- Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII.- Aprobar los procesos de evaluación de control de Confianza;

VIII.- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que no produzcan efectos similares;

IX.- No padecer alcoholismo;

X.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;



XI.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII.- Cumplir con los deberes establecidos en esta ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 35.- permanencia de un elemento en el consejo municipal de seguridad pública.

B. Permanencia:

I.- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II.- Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III.- No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

- a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
- b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
- c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V.- Aprobar los recursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI.- Aprobar los procesos de evaluación de Control de Confianza;

VII.- Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII.- Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX.- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X.- No padecer alcoholismo;

XI.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia del alcoholismo;

XII.- Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

XV.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- De acuerdo al artículo de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Publica. La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas.



- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes causas:
 - a) Si hubieres sido revocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes al juicio de las comisiones para conservar su permanencia.

II.- Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III.- Baja, por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad permanente, o
- c) Jubilación o retiro.

Al concluir el servicio del integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación ,equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**CAPÍTULO VIII
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

Artículo 37.- El Municipio de Tenejapa para su organización territorial y administrativa, el cual se integra de comunidades:

0001	TENEJAPA
0002	ACHLUM
0003	AMAQUIL (PATIO AMPLIO)
0004	BAL·N CANÁN
0005	CHACOMA
0006	CHALAM
0007	CHANA
0008	CHIXTONTIC



0009	JOMANICHIM
0010	JUXALJA
0011	KOTOLTE
0012	KULAKTIK
0013	MAJOSIK
0014	MATZAM
0015	NARANJA SECA (VIEJO POBLADO)
0016	NAVIL
0017	OCOCH
0018	PACTETÓN
0019	PAJALTÓN
0020	EL RETIRO
0021	SHISHINTONIL
0022	SIVACTEL
0023	SIBANILJÁ POCOLUM
0024	TRES CERROS
0025	TZAJALCHÉN
0026	TZ'AQUIVILJOK
0027	WINIKTON
0028	YASHANAL
0029	YETZUCUM
0030	CAÑADA CHICA
0031	CHIXALTONIC
0032	CRUZCHÉN
0033	SIBACTEL
0034	CRUZ PILAR
0035	CHULJÁ
0036	BANAVIL
0037	CAÑADA GRANDE
0038	EL CORRALITO
0039	EL PACH
0040	KOKIL
0041	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO
0042	SAN ANTONIO
0043	INDEPENDENCIA
0044	YAALCHUCH
0045	NUEVO POBLADO NARANJA SECA
0046	YANCH'EN



0047	CHICJÁ
0048	SAN JUANITO
0049	CRUZ TZIBALTIC
0050	LA LIBERTAD
0051	BAJCHÉN
0052	BARRIO ALTO
0053	MERCEDES
0054	POBLADO CURVA
0055	SANTA ROSA
0056	JERUSALÉN
0057	LOS MANGOS
0058	TRES POZOS
0059	LAS MANZANAS
0060	TS'AKUBILJA
0061	GUADALUPE
0062	BAWITS
0063	PATCH ' EN
0064	CHIJOB
0065	TUXAQUIL
0066	BAJ'LOK'ILJA
0067	ÁNGEL CHABUL CHEN
0068	OJO DE AGUA

En cada una de ellas existe un comité de seguridad Pública conformada por un representante y un suplente, que hace la función de vigilar la comunidad.

I.- El Municipio se ubica en la Región Económica II – Altos, colinda al Norte con Chenalhó y San Juan Cancuc, al Este con San Juan Cancuc y Oxchuc, al Sur con Huixtán y San Cristóbal de Las Casas, al Oeste con Chamula y Mitontic.

CAPITULO IX

Objeto Del Servicio Profesional De Carrera Policial

ARTÍCULO 38.- La Dirección de la Policía Preventiva Municipal se sujetara a los planes y programas que en materia de profesionalización implemente el Sistema Nacional De Seguridad Pública, por conducto de la Secretaria De Seguridad Pública Federal y Estatal, este será



promovido por el Consejo Estatal De Seguridad Pública a través Del Instituto De Formación Policial.

Artículo 39.- La carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los elementos de la Policía Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 40.- Es el de adiestrar en los ámbitos físicos e intelectual de los elementos de nuevo ingreso de la policía Municipal, con el objeto de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, que sea de calidad y estén calificados por la atención que le preste al ciudadano.

CAPITULO X

Alcance Del Servicio Profesional De Carrera Policial

Capacitación y adiestramiento

ARTÍCULO 41.- Los alcances de la Carrera Policial de conformidad con el artículo 47 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública son los siguientes:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneración y prestaciones para el personal.
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones y en la utilización de los recursos del ayuntamiento.
- III. Fomentar la vocación del servicio y el sentimiento de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento del personal.
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal operativo para asegurar la lealtad Institucional en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 42.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

La capacitación del personal de La policía auxiliar, exige la constante formación y actualización profesional de este, conforme a planes programados y una impartición metódica, racional y coherente de cursos teórico-práctico, en la institución que está calificada para ello.

ARTÍCULO 43.- El adiestramiento interno en la Dirección será permanente y sujeto a horarios sin perjuicio del servicio. Este adiestramiento será acorde a los programas de capacitación de la academia de policía del Estado y será impartido por oficiales de la Dirección de Protección y Vialidad Municipal.



CAPITULO XI

Relación Jurídica O Laboral De Los Elementos

Artículo 44.- En cuanto a la relación laboral, los Policías Municipales se sujetaran a lo establecido por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado B del artículo 123 fracción XIII, artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 6 bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de Chiapas, artículo 39 y 38 de la ley del sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

I.- El policía se obliga a prestar sus servicios personales subordinados al patrón desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrón y en generales todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa en turnos de 24 horas por 24 horas.

CAPITULO XII

Categoría y Jerarquías que abarca el Servicio Profesional de Carrera Policial

ARTÍCULO 45.- La organización jerárquica de la Dirección de la policía Municipal considerando las categorías son las siguientes:

I.- Director

II.- Subdirector

III.- Comandante

IV.- Cabo de turno; y

V.- Policía.

Artículo 46.- Los ascensos dentro del escalafón jerárquico para el personal de la Policía Preventiva Municipal será conforme a los modelos de promoción que tiene establecidos la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; la promoción es el acto mediante el cual se otorga a los elementos, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, en tal caso, dicha promoción sólo podrá conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado; al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de patente de grado el cual estará firmado por el titular de la secretaría y del presidente municipal, y portará sello oficial a fin de que haga la constancia respectiva.



Para ocupar un grado dentro de la jerarquía policial, se deberán reunir los requisitos establecidos por la normatividad vigente especializada en la materia.

Artículo 47.- Para que un elemento de la Policía Preventiva Municipal pueda solicitar un ascenso de grado deberá presentar los requisitos necesarios ante el Director, a fin de tramitar la patente respectiva ante la secretaría de seguridad y protección ciudadana.

CAPITULO XIII

Previsión Social (Prestaciones De Ley Y Complementarias)

Artículo 48.- El ayuntamiento, a través de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, cubrirá al personal operativo o administrativo una contraprestación económica por sus servicios prestados.

Artículo 49.- Se entiende por servicio a la actividad física o intelectual que desempeña un integrante de la Policía Preventiva Municipal y que tiene por ley, por contrato o por un actuar, previstos en el artículo 21 de la constitución de los estados unidos mexicanos.

Artículo 50.- Las jornadas de servicio serán de acuerdo a las necesidades de la Policía Preventiva Municipal, o durante el desempeño del servicio y por necesidades de este se justifica disponer en cualquier momento de los integrantes, sin distinción con el propósito de hacer de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente los objetivos del honorable Ayuntamiento.

Artículo 51.- Se establecerá sistema de seguros para los dependientes económicos del personal operativo, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 52.- Los integrantes de la Policía Preventiva Municipal se sujetarán a los periodos y rol de vacaciones que haya autorizado el titular de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 53.- Cuando los integrantes de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, sufriera de alguna enfermedad que lo imposibilite para el desempeño de sus funciones, o que sufran riesgos de trabajo, deberán de rendir de manera inmediata, parte informativo correspondiente a la Dirección o a su Subdirector, con el fin de que no se inicie procedimiento disciplinario en su contra.

ARTÍCULO 54.- Los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal contarán con servicio médico que le otorga el DIF municipal.

Artículo 55.- Los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal tendrán derecho a una gratificación de fin de año. Independientemente de lo anterior, los elementos podrán tener las demás prestaciones que autorice el presidente o presidenta municipal.



CAPITULO XIV

Establecimientos De Los Procesos Y Procedimientos Del Servicio Profesional De Carrera Policial.

ARTÍCULO 56.- Para obtener la certificación obligatoria requerida para el servicio de las fuerzas policiales, el Director Municipal deberá presentar ante la Comisión Municipal del Servicio de Carrera Policial, una propuesta de necesidades de certificación de elementos a su cargo, así como las necesidades de capacitación y desarrollo de la Policía Preventiva Municipal. La Comisión mencionada será la instancia de aprobación de los requerimientos de certificación y profesionalización ante las instancias competentes de Seguridad Pública Federal y Estatal.

ARTÍCULO 57.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal interesados en su promoción y desarrollo en la carrera policial deberán presentar sus peticiones ante la Dirección De Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 58.- La persona que desee ingresar al cuerpo de Seguridad Publica deberá contar con la documentación, es decir su Curriculum vitae, además deberá presentar su baja voluntaria y la CUIP de no inactivo.

ARTÍCULO 59.- Al elemento que se vaya a contratar se le practicara un examen físico, para constatar que se encuentra en perfectas condiciones, esto lo deberá acreditar mediante un certificado médico.

ARTICULO 60.- Al elemento se deberá de dar un adiestramiento intelectual, se le dará a conocer en qué momento se aplica una acta administrativa; cual es el procedimiento para la detención de una persona, además cuales son todo el equipamiento que debe portar el elemento en sus funciones.

II.- Estará obligado a aprobar los Exámenes de conformidad que se le sean aplicados por el Centro de Control de Confianza del Estado de Chiapas, para conservar su puesto.

III.- Dar seguimiento a los procesos de Evaluación y certificación de los elementos de las instituciones de Seguridad Publica.

CAPITULO XV

Insignias Y Equipamiento

Artículo 61.- Mantener en buen estado el uniforme, equipamiento, material y demás que se le asigne por el cumplimiento de sus funciones, haciendo uso racional de ellos, solo en el desempeño de sus servicios.

La insignia impregnada en el uniforme de los elementos de Seguridad Publica se encuentra ubicada en el lado superior derecho a la altura del tórax el escudo del estado de Chiapas y en el



lado superior izquierdo esta la del municipio y en el costado derecho a la altura del brazo la Bandera Nacional.

Y en la parte anverso tiene la leyenda de "POLICIA MUNICIPAL DE TENEJAPA".

ARTÍCULO 62.- Queda prohibido mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí o con ropa civil; ya que, el uniforme, divisas e insignias utilizadas por el personal operativo y personal de servicio, tiene por objeto reconocerle grado, especialidad, comisión o servicio que desempeña, premios y condecoraciones.

ARTÍCULO 63.- La portación del uniforme, divisas y equipo reglamentario es obligatoria en todos los actos y situaciones del servicio, salvo instrucciones en contrario del mando.

Los uniformes, insignias y divisas, los colores y los complementos, son de uso exclusivo de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, por lo que debe apegarse a lo establecido por el reglamento aprobado al respecto.

CAPITULO XVI

Establecimientos De Las Comisiones De Servicios De Carrera De Honor Y Justicia.

ARTÍCULO 64.- El municipio de Tenejapa, contará con un órgano colegiado para el adecuado funcionamiento de la policía, la profesionalización de sus elementos, la definición sobre las necesidades del servicio y el desarrollo del personal, mismo que se denominará Comisión Municipal del Servicio de Carrera Policial, para lo cual, los miembros que lo integren desempeñarán sus funciones de manera honorífica.

ARTICULO 65.- La Comisión Municipal del Servicio de Carrera Policial, se integra de acuerdo a lo siguiente:

I.- Un presidente, que será el Presidente Municipal

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Ejecutivo de la Comisión Municipal de Seguridad Pública.

III.- Un Secretario Técnico, que será el Director de Seguridad Pública Municipal.

IV.- Dos vocales, que serán mandos operativos con rango no menor a policía segundo.

Todos los miembros de la comisión contarán con voz y voto.

ARTÍCULO 66.- La Comisión Municipal del Servicio de Carrera Policial, será la encargada de conocer sobre las necesidades de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, y será el enlace ante las autoridades Federales y Estatales en relación con el Servicio Profesional de Carrera Policial.



ARTÍCULO 67.- Asimismo funcionará un órgano colegiado denominado Comisión Municipal de Honor y Justicia, que será la encargada de conocer de las conductas en que incurran los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, para en caso de ser procedente, se apliquen las sanciones contempladas en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 68. La Comisión Municipal del Honor y Justicia se conformará por los siguientes miembros que ejercerán sus funciones de manera honorífica:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Seguridad Pública.

III.- Un Vocal Técnico, que será el Jefe de la Unidad Jurídica del Municipio.

IV.- Dos vocales, que serán mandos operativos con rango no menor a policía segundo.

Todos los miembros de la comisión contarán con voz y voto.

ARTÍCULO 69.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, tiene como función preservar la honorabilidad, disciplina y ética de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, por lo que conocerá de las faltas disciplinarias a que se hagan acreedores estos, en el ejercicio de sus funciones y actuaciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, este Reglamento, el Bando Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO XVII

Estímulos Y Condecoraciones

ARTÍCULO 70.- El Presidente Municipal, con base en el dictamen que emita el Director de Seguridad Publica, otorgara recompensas, en la forma y medida en que lo estime procedente, a los elementos de la corporación que se hagan acreedores a ellas.

ARTÍCULO 71.- El régimen de estímulos de la Policía Preventiva Municipal comprende las recompensas y condecoraciones por medio de las cuales el Ayuntamiento reconoce y promueve la actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente, y demás actos meritorios de sus integrantes

ARTÍCULO 72.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal, tendrán derecho a las siguientes condecoraciones:

- I. Al valor policial;
- II. A la perseverancia y;
- III. Al mérito.



En cada caso, se otorgara un estímulo económico adicional, ajustándose a las cantidades autorizadas en el presupuesto de egresos municipal.

ARTÍCULO 73.- La condecoración al valor policial consistirá en medalla y diploma que se conferirán a quienes salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones encomendadas por la ley o los reglamentos, con grave riesgo para su vida o su salud.

ARTÍCULO 74.- En caso excepcional, el presidente o presidenta municipal a libre potestad, determinará, además del reconocimiento con la condecoración al valor policial, la promoción del elemento premiado a la jerarquía inmediata superior.

ARTÍCULO 75.- La condecoración a la perseverancia consiste en medalla y diploma que se otorgara a los elementos que hayan mantenido ininterrumpidamente un expediente ejemplar y cumplan 10,15 ,20 ,25 y 30 años ininterrumpidos de servicio en la corporación.

ARTÍCULO 76.- La consideración al merito se otorgará a los elementos de las corporaciones en las siguientes clases:

- I. Al mérito tecnológico, cuando se invente, diseñe y mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para la Policía Preventiva Municipal;
- II. Al mérito ejemplar, cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, académica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la corporación y;
- III. Al mérito social, cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios a favor de la comunidad y que mejoren la imagen de la corporación.

ARTÍCULO 77.- Los incentivos económicos por condecoraciones, estímulos y recompensas, serán establecidos conforme al presupuesto de egresos municipal.

ARTÍCULO 78.- Las condecoraciones se otorgarán en el marco del día del policía, en la fecha establecida para tal efecto.

ARTÍCULO 79.- El Director de Seguridad Pública Municipal, previo acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal, podrá determinar cualquier otra fecha para la entrega de condecoraciones cuando los actos policíacos sean meritorios a ser premiados.

ARTÍCULO 80.- El Director de Seguridad Pública Municipal, previo acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal, podrá hacer la entrega de reconocimientos al personal por actos que, aun cuando no estén previstos en el presente capítulo, si establezcan una buena imagen ante la sociedad.

ARTÍCULO 81.- Estos reconocimientos podrán entregarse inmediatamente después que haya sucedido el evento a reconocerse, pudiendo ser un diploma, estímulo económico o días de descanso adicionales.



CAPÍTULO XVIII

Régimen Disciplinario y Sanciones

ARTÍCULO 82.- Se entiende por sanción disciplinaria, aquellas que se imponen por Infracciones que no constituyen un delito.

ARTÍCULO 83.- Todo elemento que infrinja un precepto reglamentario, se hará acreedor de una sanción disciplinaria de acuerdo a la magnitud de su falta. Si esta constituye un delito quedara sujeto al proceso correspondiente.

ARTÍCULO 84.- Las sanciones aplicables al personal son las siguientes:

- I.- Amonestación
- II.- Suspensión temporal sin goce de sueldo.
- III.- Arresto.
- IV.- Baja
- V.- Consignación

ARTÍCULO 85.- Las amonestaciones se aplicaran por faltas cometidas al presente reglamento y dependiendo de la gravedad de las misma, pudiendo ser de forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 86.- El Director de la corporación tiene la facultad de imponer la suspensión temporal del agente según la gravedad de la falta cometida por este.

ARTÍCULO 87.- Los arrestos se aplicaran para todas aquellas faltas que constituyen reincidencia y que no ameriten la baja de Policía. Para este efecto tiene la facultad de graduarlos, el director de la corporación pudiendo ser con o sin perjuicio del servicio.

ARTÍCULO 88.- Los arrestos se impondrán por el siguiente lapso de tiempo.

- I.- De policía a policía primero de 24 a 72 horas de arresto.

ARTÍCULO 89.- El Suboficial (Director) al graduar arrestos tomara en cuenta que estos sean proporcionales a la falta cometida.

ARTÍCULO 90.- En casos especiales se podrá Imponer directamente un arresto sin pasar por la amonestación o bien dar baja al Policía sin que sea amonestado, de acuerdo la magnitud de la falta.

ARTÍCULO 91.- El que impida el cumplimiento de un arresto, el que permita que se quebrante así como el que no lo cumpla, será dado de baja inmediatamente.

ARTÍCULO 92.- Causara baja en los siguiente Casos:

- I.- Cuando se acumulen 4 arrestos.
- II.- Cuando la gravedad de la falta cometida exija el cese inmediato.
- III.- Al causar ejecutoria una sentencia Judicial, que lo prive de la libertad.
- IV.- Por no convenir al buen servicio.



ARTÍCULO 93.- Tiene la obligación el Director de la corporación de consignar al elemento que habiendo rebasado las infracciones del presente reglamento, hubiere cometido un delito que amerite tanto el proceso descrito como la baja inmediata en la Institución.

ARTÍCULO 94.- De toda sanción impuesta a los Agentes, deberá quedar constancias por escrito en sus expedientes.

ARTÍCULO 95.- Las listas sirven para comprobar la presencia física del personal, debiéndose pasar dos veces al día en el interior de la Corporación.

CAPITULO XIX

Procedimiento de Remoción o Separación

ARTÍCULO 96.- La Dirección de la Policía Municipal iniciará en cualquier momento el proceso de remoción o separación al elemento que dejen de incumplir con los requisitos de ingreso y permanencia de conformidad con las leyes en materia.

ARTÍCULO 97.- La Dirección de la Policía Municipal, le levantaran un acta administrativa a los elementos que infrinjan en faltas las cuales serán acumulativas y serán motivo de remoción o separación del cargo.

- I. Primer acta administrativas se hará acreedor a un llamado de atención por oficio el cual será integrado a su expediente personal y se hará acreedor a un arresto de 4 horas.
- II. Segunda acta administrativa se le notificara por oficio, el descuento de él o de los días que amerite la sanción. Y se hará acreedor a un día de arresto.
- III. Tercera acta administrativa se le notificara su remoción o baja definitiva del cargo que ostentaba.

ARTÍCULO 98.- Con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone separación remoción es injustificada, la institución sólo estará obligada a la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.



CAPITULO XX

Recurso de Revocación o Inconformidad.

ARTICULO 99.- Contra las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que ocasionen la baja del personal, se podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal, lo que deberá hacerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tuvo noticia del acto que se reclame o al siguiente de aquel en que se hizo sabedor de dicho acto. El expediente correspondiente será integrado por la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

La dirección de asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, darán entrada al recurso y señalarán al promovente un término de diez días hábiles para que rinda pruebas y formule alegatos. Una vez concluido el término de pruebas, remitirán el expediente al Presidente Municipal, para su resolución la que se pronunciara debidamente fundada y motivada, dentro de diez días hábiles contados a partir del día en que obra en su poder el expediente respectivo.

La interposición del recurso suspende los efectos del acto recurrido, hasta su resolución.

Artículo 100.- El policía que ocupa un lugar dentro de la Policía Municipal y recibe como retribución un sueldo por su servicio, tiene la obligación de poner toda su voluntad, su inteligencia y todo su esfuerzo al servicio que desempeña.

CAPITULO XXI

BASES DE COORDINACIÓN EN OTRAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 101.- Coadyuvar cuando sea requerido, con el Fiscal del Ministerio Público y las autoridades judiciales y administrativas, Estatales y Federales;

I.- Proponer a las instituciones encargadas, las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación de la Seguridad Pública.

ARTÍCULO 102.- Para llevar a cabo la coordinación y cooperación en materia de seguridad pública con las corporaciones del estado y la federación, la Policía Preventiva Municipal con el fin de proteger a la población del municipio Tenejapa y en el ámbito de su competencia de cada una de las instancias de gobierno, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36,37, 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 8, 9, 10, 11, 13, 20,21,22, 27,29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 103.- Las autoridades competentes en materia de Seguridad Pública en el Estado y los Municipios se coordinarán para:



- I. Integrar el sistema estatal de seguridad pública para cumplir con sus objetivos y fines.
- II. Formular las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- III. Instrumentar el programa integral de coordinación de seguridad pública, que permita elaborar con congruencia, los programas operativos y estrategias, en materia de seguridad pública;
- IV. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;
- V. Proponer, ejecutar y evaluar el programa estatal de procuración de justicia, el programa estatal de seguridad pública, el programa estatal de prevención del delito y demás instrumentos programáticos;
- VI. Distribuir a los integrantes del sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en la entidad;
- VII. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública de la entidad y los municipios;
- VIII. El financiamiento conjunto que requiera el programa estatal.
- IX. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- X. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
- XI. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;
- XII. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;
- XIII. Realizar medidas , acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública;
- XIV. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, a través de mecanismos eficaces;
- XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y,
- XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

ARTÍCULO 104.- La coordinación, evaluación y seguimiento se hará con respecto a las atribuciones que la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado de Chiapas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica establecen para las instituciones y autoridades que integran el sistema.



ARTÍCULO 105.- Los consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, así como las demás instancias del sistema observarán lo dispuesto en las instancias, disposiciones, registros, acuerdos, resoluciones, mecanismos de coordinación que emitan el consejo estatal y el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En caso de contradicción entre las resoluciones y acuerdos generales adoptados por los Consejos Municipales e Intermunicipales, el Consejo Estatal determinará la que deba prevalecer.

ARTÍCULO 106.- Las políticas, objetivos, estrategias, lineamientos, acciones y metas de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Estatal de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

CAPÍTULO XXII

LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 107.- La concurrencia de facultades entre la federación, los estados y los municipios, quedara distribuida de la conformidad con el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 32 la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO XXIII

DEL EQUIPO Y ARMAS

ARTÍCULO 108.- Con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 72 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Federal de Armas y Fuego y Explosivos, la dirección de la Policía Preventiva Municipal manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el registro nacional de armamento y equipo, el cual incluirá:

- I. Los vehículos que tengan asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo; y
- II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula, y demás elementos de identificación.

ARTÍCULO 109.- La dirección de la Policía Preventiva Municipal, mantendrá un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas al servidor público. La huella deberá registrarse en una base de datos del sistema.



ARTÍCULO 110.- La información que proporcione la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, del uso que se indica tendrá como objetivo específico manifestar el registro nacional de armamento y equipo, la relación de armamento, parque vehicular, decomisos de armas, equipo antimotines, y en general, de todo aquel material y equipo que se utiliza en municipio.

ARTÍCULO 111.- Cuando los elementos de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva Municipal aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al registro nacional de armamento y equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

ARTÍCULO 112.- El Policía Preventivo Municipal, sólo podrá resguardar y utilizar el arma(s) de cargo que le hayan sido autorizada (s) individualmente o aquellas que le hayan sido asignadas, y que estén registradas colectivamente para la Dirección de la Policía Preventiva Municipal; cumplido con los requisitos señalados por la secretaria de la defensa nacional y la ley federal de armas de fuego y explosivos.

ARTÍCULO 113.- El Policía Preventivo Municipal, sólo podrá portar el arma o armas durante el tiempo del ejercicio de funciones o para un horario, misión o comisión determinado, de acuerdo a lo establecido por la dirección de la policía preventiva municipal.

ARTÍCULO 114.- El Policía Preventivo Municipal que porte algún arma y municiones está obligado a firmar el resguardo correspondiente, en el que se especificara la marca, modelo, calibre, matrícula, y demás elementos de identificación.

ARTÍCULO 115.- El Policía Preventivo Municipal que tenga bajo su resguardo un arma, deberá portar en todo momento y en todo lugar visible la credencial que para tal efecto expida la dirección de la Policía Preventivo Municipal, con fotografía a color del personal portando uniforme, la especificación del arma, de la licencia oficial colectiva y servicio que se proporciona, con el objetivo de justificar la portación de la misma.

ARTÍCULO 116.- Queda estrictamente prohibido hacer modificaciones al armamento, así como su almacenaje en un lugar distinto al depósito de armas autorizado.

ARTÍCULO 117.- En caso de que el armamento sea extraviado, robado, destruido o decomisado se deberá hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público respectivo, remitiendo copia de la averiguación previa a la Secretaria de la Defensa Nacional para el trámite correspondiente.

ARTICULO 118.- El extravío de un arma de fuego, dentro o fuera del servicio, se considera una falta administrativa grave, independientemente de los trámites para la reparación del daño patrimonial, se iniciará procedimiento disciplinario para sancionar dicha conducta.

ARTÍCULO 119.- El uso indebido o la pérdida del armamento y municiones dará lugar a las medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento y se dará vista al ministerio público correspondiente para su investigación y sanción correspondiente.



ARTÍCULO 120.- Queda estrictamente prohibido que el personal franco, de vacaciones, en comisión fuera del territorio municipal porte armas, salvo autorización del Director de la Policía Preventivo Municipal; el personal que no esté de servicio deberá ingresar el armamento al depósito.

ARTÍCULO 121.- Los vehículos, con los que se dota a la Dirección de la Policía Preventivo Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, son oficiales y deben sujetarse a las disposiciones del reglamento y demás ordenamientos establecidos.

ARTÍCULO 122.- los vehículos oficiales contarán con el equipo necesario para desempeñar su actividad operativa que sea asignada, apegándose a la normatividad establecida.

CAPÍTULO XXIV

DE LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 123.- En cada municipio funcionará un reclusorio que estará a cargo de un Alcaide y el personal que determine el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 124.- El Alcaide dependerá directamente del Presidente Municipal quien lo nombrará y removerá con la aprobación del ayuntamiento.

ARTÍCULO 125.- Para ser Alcaide se requiere:

- I. Ser chiapaneco por nacimiento y ciudadano en uso de sus derechos;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No haber sido sancionado con pena corporal por delito intencional;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto;
- V. Tener buena conducta.

ARTÍCULO 126.- Son atribuciones del Alcaide:

- I. Cumplir las disposiciones que establece la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados;
- II. Mantener la atención y vigilancia de las unidades a su cargo;
- III. Comunicar a la autoridad correspondiente cuando exista un infractor detenido y no se haya efectuado la clasificación respectiva;
- IV. Poner en libertad al infractor en el caso de que, habiendo dado el aviso a que se refiere la fracción anterior, no reciba la orden respectiva;
- V. Dar aviso a la autoridad judicial competente cuando no reciba copia certificada del auto de formal prisión;
- VI. Poner en libertad a la persona aprehendida, una vez transcurridas 36 horas sin que se reciba la copia autorizada del auto de formal prisión dictado en su contra; y,



- VII. Las demás que le confieran esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XXV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 127.- Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las Instancias de Coordinación que prevé este reglamento y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad pública promoverá la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

- I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública;
- II. Opinar sobre políticas en materia de seguridad pública;
- III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;
- IV. Realizar labores de seguimiento;
Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los integrantes de las instituciones;
- V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y,
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

CAPITULO XXVI

DE LA ATENCIÓN Y VINCULACIÓN DE LA VÍCTIMA

ARTÍCULO 128.- El municipio establecerá en el ámbito de su respectiva competencia los programas de acción, atención y vinculación de la víctima, cuando menos en los siguientes rubros:

- I. Atención de la denuncia en forma pronta y expedita.
- II. Atención jurídica, médica y psicológica especializada.
- III. Medidas de protección de la víctima.
- IV. Las establecidas en el artículo 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- V. Y demás ordenamientos en materia.



ARTÍCULO 129.- Cuando la Policía Preventiva Municipal, tenga contacto primario con la víctima de un delito deberá procurar la vinculación de la misma con el área correspondiente para su atención, evitando la revictimización y el deterioro de la integridad de la víctima, quedando bajo su más estricta responsabilidad que la víctima reciba la atención correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Para su debido conocimiento publíquese el presente Reglamento en los estrados del Palacio Municipal y en lugares de mayor afluencia vecinal de las agencias municipales.

Artículo Cuarto.- Los procedimientos que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se estén substanciando dentro de la Dirección, con motivo de faltas administrativas por parte de su personal operativo o administrativo, deberán continuar su trámite ante la instancia correspondiente y conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

Artículo Quinto.- Los programas, proyectos, y demás acciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en éste Reglamento y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a la Dirección, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria de las mismas y la que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo Sexto.- Los servidores públicos serán homologados al Servicio de Carrera en la rama policial según corresponda en la jerarquía y grado y solo permanecerán cuando tengan el Certificado que otorgue el Centro Estatal de Control de Confianza Certificada.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento contará con el plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de éste Reglamento, para realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación del Desarrollo Policial y la Previsión Social de los Integrantes de la Dirección, así como las demás erogaciones que deriven de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo Octavo.- De manera progresiva y en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, la Dirección deberá poner a disposición del Centro de Control a sus integrantes para que les practiquen las evaluaciones de Control de Confianza, de conformidad a la Ley General y la Ley Estatal, para que todos sus Integrantes cuenten con el certificado correspondiente a que se refieren el presente Reglamento.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas y para su observancia "promulgo el presente: Reglamento Interno de la Policía Municipal de Tenejapa, Chiapas; en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas", a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA, CHIAPAS.

**C. PROF. JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.-
C. CATALINA INTZIN LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- C. PEDRO INTZIN
HERNANDEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. JUANA GUZMÁN GIRÓN,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. MATEO GIRÓN GUZMÁN, TERCER
REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. ZOILA PEREZ LOPEZ, CUARTO REGIDOR
PROPIETARIO.- Rúbrica.- C. DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.-
Rúbrica.- C. MARÍA MARTÍNEZ SANTIZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.- Rúbrica.- C.
MIGUEL MÉNDEZ GUZMÁN, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. ANTONIA GIRÓN MÉNDEZ,
REGIDOR PLURINOMINAL.- C. MARÍA LÓPEZ GÓMEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.-
Rúbrica.- C. DANIEL LÓPEZ MÉNDEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- Rúbrica.-**

DOY FÉ

C. ESAÚ HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbrica.-



Publicación No. 621-C-2017**REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS DURAZNAL, CHIAPAS**

La C. Juana Ruth Gómez Hernández; Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Duraznal, Chiapas; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal de la República, 65 al 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 36 fracciones II Y XXXI, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, y 147, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Chiapas, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Duraznal, en uso de las facultades que le concede el artículo 36, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia, así como la de sancionar administrativamente las conductas que pudiesen ser antisociales o que se opongan a una sana convivencia, respetando desde luego los usos y costumbres que rigen nuestro territorio.

Que la Constitución Política del Estado del Estado de Chiapas concede en su artículo 60 que fracciones V a los Ayuntamientos a ejercer la facultad de expedir los bandos de policías y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones bajo las bases normativas establecidas por el congreso del estado.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en su artículo 38 fracción II, atribuye al Ayuntamiento formular reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los bandos de policía y buen gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para su organización y funcionamiento de su estructura administrativa.

Que deberán publicarse en el periódico oficial del gobierno del estado, así mismo el artículo 160 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, de la antes citada ley consagrada las disposiciones mínimas que los reglamentos deberán contener.



Por lo tanto este gobierno municipal en consideración de todo lo anterior tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS DURAZNAL, CHIAPAS

TITULO I DEL MUNICIPIO LIBRE

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas, es una entidad de interés público y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal del municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas.

Artículo 3.- El municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las leyes respectivas y con las atribuciones que señalen las leyes.

Artículo 4.- Para los efectos de éste reglamento, se entiende por:

- I. **H. Ayuntamiento:** el de Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas;
- II. **Municipio:** el Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas.
- III. **Administración:** la administración pública municipal de San Andrés Duraznal, Chiapas;
- IV. **Ley:** la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;
- V. **Constitución local:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- VI. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Entidades:** a las dependencias administrativas del municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas;



VIII. **Organismos:** a los organismos desconcentrados, descentralizados o empresas paramunicipales del municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas.

TITULO II
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DEL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

Artículo 5.- Son autoridades municipales las siguientes:

- I. La Presidenta Municipal;
- II. El Síndico; y
- III Los regidores.

Artículo 6.- Son autoridades auxiliares municipales las siguientes:

- I. Los delegados municipales;
- II. Los agentes municipales.

Artículo 7.- Son organismos auxiliares municipales los siguientes:

- I. Los comités de participación y colaboración vecinal;
- II. Los consejos de participación y colaboración vecinal.

Artículo 8.- Son servidores públicos municipales:

- I. La Presidenta Municipal;
- II. El Síndico Municipal;



- III Los Regidores Municipales;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero Municipal;
- VII. El Director de Policía
- VI. El Director de obras públicas;
- VII. El De Servicios Primarios
- IX.- El Contralor Municipal
- XI El Coordinación Agropecuaria
- XII.- El Coordinador Deportiva;
- XIII.- El Coordinador de Planeación; y,
- XV.- Los demás que con tal carácter sean designados por acuerdo del H. Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal;

Artículo 9.- Para una mejor administración municipal y con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento contara con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Gobernación;
- II. Comisión de Desarrollo Socioeconómico;
- III. Comisión de Hacienda;
- IV. Comisión de Obras Públicas
- V. Comisión de mercados y centros de abasto;
- VI. Comisión de salubridad y asistencia social;
- VII. Comisión de Seguridad Pública;
- VIII. Comisión de Educación, Cultura y Recreación,
- IX. Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanías;
- X. Comisión de Recursos Materiales;
- XI. Comisión de contratación de obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley, podrá crear, modificar o



suprimir comisiones, siempre que medie el acuerdo de cabildo respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 11.- El Presidente Municipal es el titular de la presidencia municipal y órgano de ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los reglamentos, bandos municipales y resoluciones del H. Ayuntamiento, en su ámbito de competencia;
- II. Firmar los acuerdos y demás resoluciones emanados del H. Ayuntamiento, proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este reglamento;
- III. Presidir la Comisión de Gobernación y, en su ausencia, por quien asuma las funciones, en los términos de la Ley;
- IV. Organizar, dirigir y vigilar la conducta oficial de los empleados del municipio, corregir oportunamente las faltas que observe y hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente los que a su juicio puedan constituir la comisión de un delito;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero, Oficial Mayor, Director de la Policía y secretarios municipales, cuya designación no sea privativa del H. Ayuntamiento;
- VI. Vigilar que se integren y funcionen las dependencias administrativas, los organismos auxiliares administrativos y las distintas comisiones municipales;
- VII. Vigilar el funcionamiento de las dependencias encargadas de la prestación de los servicios públicos



municipales dentro de su competencia, con el de que cumplan con sus actividades específicas;

VIII. Celebrar a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el buen desempeño de las funciones administrativas y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponda al H. Ayuntamiento en los términos de la Ley;

IX. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al municipio, previo acuerdo del H. Ayuntamiento;

X. Gestionar y tramitar ante las autoridades competentes los asuntos relativos al municipio;

XI. Efectuar visitas periódicas a los centros de población para conocer los problemas o carencias que padecen y auxiliarles en la solución de los mismos;

XII. Expedir licencias para el funcionamiento de comercio, expendio de alimentos preparados, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general y actividades recreativas mediante el pago a la Tesorería Municipal de los derechos correspondientes;

XIII. Vigilar y controlar, en los términos del artículo 130 de la Constitución y los relativos de la ley, todo lo relativo a templos, cultos y actividades religiosas;

XIV. Asegurar el respeto a las garantías individuales, en la conservación del orden y tranquilidad públicos.

XV. Convocar y presidir las sesiones del H. Ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate;

XVI. Ordenar la publicación de reglamentos y demás disposiciones de observancia general concernientes al municipio en la gaceta municipal y solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

XVII. Nombrar y remover libremente a empleados y funcionarios públicos cuya designación no sea privativa del H. Ayuntamiento;



XVIII. Someter al H. Ayuntamiento, la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y la declaratoria de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios en los términos de las leyes federales, estatales y municipales;

XIX. Dirigir y supervisar el cumplimiento del plan municipal de desarrollo urbano, en los términos de la ley de la materia;

XX. Solicitar autorización del H. Ayuntamiento para ausentarse del municipio por más de quince días;

XXI. Rendir a la población municipal en sesión solemne que se verificará dentro de los últimos diez días de cada año, un informe pormenorizado de su gestión administrativa;

XXII. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus órdenes de aprehensión y otros mandatos;

XIII. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y las licencias para sacrificio de animales;

XXIV. Auxiliar a los padres de familia o tutores en la corrección de sus hijos o de quienes se encuentren bajo su tutela;

XXV. Asumir la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, siempre que el Síndico esté impedido legalmente para ello; o se niegue a asumir la representación legal. En éste último caso deberá obtener previamente, autorización del H. Ayuntamiento;

XXVI. Proponer al H. Ayuntamiento la creación, desaparición, modificación, fusión o escisión de las entidades públicas municipales;

XXVII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO II

DEL SÍNDICO



Artículo 12.- El Síndico es el encargado de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y de representar al H. Ayuntamiento, con todas las facultades de un mandatario general, en los contratos, asuntos y litigios en que éste fuere parte, ajustándose a las facultades e instrucciones que, en cada caso, reciba de su representado.

Artículo 13.- El Síndico presidirá la Comisión de Hacienda y se encargará de la protección y control del patrimonio municipal. Asimismo presidirá las comisiones para las cuales sea previamente designado y formara parte de aquellas en que se traten asuntos de carácter jurídico que afecten al municipio o al H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- El Síndico tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- I. Representar al H. Ayuntamiento ante los tribunales, en los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado;
- III. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Tesorería Municipal;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería previo comprobante respectivo;
- V. Consignar ante las autoridades competentes a los servidores públicos que incurrieren en responsabilidad oficial o penal, al ejercer sus funciones o encargos;
- VI. Tramitar ante el Congreso del Estado las expropiaciones por causa de utilidad pública, cuando las necesidades del servicio público así lo requieran, manteniendo informado al H. Ayuntamiento de los resultados obtenidos;
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorias que se hagan a la Tesorería;
- VIII. Vigilar que con oportunidad se presente al congreso local la cuenta pública;
- IX. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- X. Asistir a las sesiones del H. Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- XI. Fungir como auxiliar del Ministerio Público en los casos en que en el municipio no exista éste, o como auxiliar de estas funciones en caso de que existan, practicando las primeras diligencias penales y remitiéndolas al Agente del Ministerio Público del distrito judicial correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- XII. Controlar y vigilar las adquisiciones y almacenamientos de materiales que en su caso haga el H. Ayuntamiento, así como su uso y destino y la contabilidad de entradas y salidas correspondiente;



- XIII. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos municipales se haga en estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes;
- XIV. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO III DE LOS REGIDORES

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones de los regidores:

- I.- Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la ley;
- II.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
- III.- Informar y acordar, con la Presidenta Municipal, acerca de los asuntos de su competencia;
- IV.- Desempeñar con eficacia las atribuciones, que dentro de las comisiones, se les asignen de conformidad con la ley y reglamentos respectivo;
- IV.- Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, y participar con voz y voto en las deliberaciones;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos
- VII.- Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- VIII.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por la Presidenta Municipal;
- IX. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO



Artículo 16.- Para el estudio, planeación, desarrollo y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las entidades que al efecto determine la Ley Orgánica Municipal, y las que a su juicio, previa autorización del H. Ayuntamiento, deban de integrar la organización administrativa del H. Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las dependencias de la administración pública municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el H. Ayuntamiento por conducto del presidente municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de gobierno.

Artículo 18.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, cada secretaría o Coordinación contará, previa autorización del H. Ayuntamiento, con directores, subdirectores, jefes o subjefes de departamento, o cualquier otro subordinado que dependa y responda organizativamente en forma directa del secretario o coordinador.

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias reportarán y acordarán directamente con la Presidenta Municipal y ejercerán las funciones de su competencia de acuerdo con los lineamientos señalados por este reglamento.

Artículo 20.- Los secretarios tendrán igual jerarquía entre ellos, no habrá por tanto preeminencia alguna en su organización.

Artículo 21.- Para los efectos del presente reglamento las dependencias de la administración pública, se avocaran en sus funciones conforme a la siguiente clasificación:

I.- Las direcciones serán dependencias operativas de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento y se sujetarán a los acuerdos y órdenes de ejecución que expida la Presidenta Municipal.

II.- Las coordinaciones serán las dependencias de apoyo a la presidencia de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento y se sujetarán a los acuerdos y órdenes de ejecución que expida la presidenta municipal.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Artículo 22.- Al Secretario del H. Ayuntamiento corresponde, además de las atribuciones que expresamente señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y las disposiciones jurídicas aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Tener a su cargo el cuidado y la dirección inmediata de la oficina y el archivo del H. Ayuntamiento;
- II. Controlar la correspondencia oficial e informar de todos los asuntos a la Presidenta Municipal para acordar el trámite respectivo;
- III. Expedir las copias credenciales, constancias y demás certificaciones que acuerde el H. Ayuntamiento;
- IV. Mantener permanentemente organizado, clasificado y actualizado el archivo general del municipio;
- V. Informar por escrito a los interesados de los asuntos en que acuerde el H. Ayuntamiento;
- VI. Cuidar que los asuntos pendientes sean despachados dentro de los términos señalados por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales;
- VII. Controlar y contestar la correspondencia oficial recibida, previo acuerdo de la autoridad que corresponda;
- VIII. Elaborar los boletines oficiales de información que emita el H. Ayuntamiento;
- IX. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos;
- X. Dar fe pública de los asuntos y documentos que sean de su competencia;
- XI. Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y organismos auxiliares y tener un seguimiento preciso de sus avances a efecto de poder informar al H. Ayuntamiento oportunamente;
- XII. Participar en las sesiones del H. Ayuntamiento con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas en que consten los acuerdos tomados;
- XIII. Convocar por escrito a los miembros del H. Ayuntamiento a las sesiones de cabildo;
- XIV. Compilar y publicar las disposiciones jurídicas de aplicación específica en el municipio;
- XV. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señalen las leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se celebren;
- XVI. Organizar y vigilar el ejercicio de la junta local de reclutamiento;
- XVI. Refrendar, con su firma, todos los reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, y
- XVIII Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.



CAPITULO III

DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 23.- La Tesorería del H. Ayuntamiento es el órgano autorizado para la administración de las finanzas. El Tesorero y los empleados que manejen fondos o valores, están obligados a caucionar su manejo en la forma y términos previstos por el H. Ayuntamiento.

Artículo 24- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Llevar la caja de la Tesorería.
- II. Formular e integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión y en su caso, aprobación por parte del H. Ayuntamiento;
- III. Presentar al H. Ayuntamiento, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la cuenta documentada del año anterior, debiendo contener el balance general, estado de origen y aplicación de recursos municipales y un documento que muestre el avance financiero de la hacienda municipal;
- IV. Cuidar de la puntualidad en los cobros, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y la correcta comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- V. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del H. Ayuntamiento, relacionados con su competencia, con estricto apego a las leyes;
- VI. Planear y proyectar la ley de ingresos y el presupuesto de egresos correspondientes a cada ejercicio fiscal y presentarlos a la Presidenta Municipal;
- VII. Recaudar las contribuciones que correspondan al Estado o la Federación, cuando por ley o convenio se deleguen facultades al municipio para que ejerza la función recaudatoria;
- VIII. Distribuir los recibos oficiales al personal indicado para efectuar los cobros correspondientes;
- IX. Recibir y revisar las copias recibos de ingresos y egresos, así como el dinero recabado por la persona facultada para ello;
- X. Elaborar y proponer a la Presidenta Municipal los proyectos de leyes fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que se requieran para el buen manejo de los asuntos tributarios del municipio;
- XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio de conformidad con las leyes fiscales municipales, así como las contribuciones y participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales vigentes; así como ejercer la facultad económico-coactiva que conforme a dichos ordenamientos le sea atribuida;



- XIII. Llevar al corriente el padrón fiscal municipal;
- XIV. Formular cada trimestre el estado de origen y aplicación de los recursos municipales;
- XV. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados;
- XVI. Organizar y llevar la contabilidad del municipio y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales, para el registro contable de las operaciones y transacciones que se lleven a cabo, se abrirán cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos y se efectuarán conforme a las normas y procedimientos que al efecto sean aplicables;
- XVII. Pagar los salarios al personal que labora en el municipio, mediante nómina;
- XVIII. Dar cuenta al H. Ayuntamiento, en tiempo y forma de que esta por agotarse una partida presupuestal, proponer las adecuaciones necesarias de las partidas presupuestales, y observar su cumplimiento.
- XIX. Rendir al H. Ayuntamiento los informes que esté le solicite referente a sus funciones, atribuciones y obligaciones, y;
- XX. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;
- XXI. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la hacienda pública;
- XXII. Revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXIII. Celebrar convenios con los contribuyentes y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes;
- XXIV. Mantener y fomentar las buenas relaciones entre la hacienda municipal y los contribuyentes, proporcionando a estos la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- XXV. Conocer de la celebración de los contratos, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, para llevar un control de cobro;
- XXVI. Custodiar y concentrar los fondos, garantías de terceros y valores financieros del municipio;
- XXVII. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos municipales, así como de los patronatos que manejen recursos municipales;
- XXVIII. Ser el responsable del sistema de ingresos de los diferentes servicios y actividades que correspondan al municipio;
- XXX. Establecer y operar el sistema de panteones y mercados municipales, regular el ambulante y vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo y semifijo;
- XXXI. Iniciar, sustanciar y desahogar, en representación de las autoridades municipales competentes, el procedimiento de clausura de negociaciones, en los casos previstos por las leyes y reglamentos vigentes;



Artículo 25.- El Tesorero será responsable de las erogaciones que efectúe y que no estén comprendidas en los presupuestos del año o que no haya autorizado el H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA

Artículo 26.- Con la finalidad de garantizar la seguridad, el orden y la tranquilidad de los habitantes del municipio, se integrará un cuerpo de policía, con el personal y recursos materiales indispensables que estarán bajo el mando de un Director.

Artículo 27.- El Director de la Policía Municipal deberá:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como las leyes y reglamentos que le sean aplicables;
- II. Tener bajo su mando a los miembros de la policía y tránsito municipal en los términos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- III. Vigilar que no se altere el orden público en el municipio;
- IV. Complimentar y auxiliar en la detención de las personas que alteren el orden público, así como de aquellas que fueren acusadas por delito que merezca pena corporal y ponerlas a disposición de la autoridad competente;
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución, especialmente en materia de garantías individuales, la constitución local y la ley;
- VI. Auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades o posesiones y en materia de protección civil;
- VII. Coordinarse normativa y operativamente en los términos de los convenios celebrados por el H. Ayuntamiento y las disposiciones jurídicas aplicables, con las instituciones, autoridades y corporaciones policíacas; federales, estatales y municipales, para la prevención y combate a la delincuencia;
- VIII. Diseñar y operar programas con la finalidad de evaluar y supervisar el funcionamiento del cuerpo policiaco y la optimización de éste, estableciendo normas operativas, disposiciones administrativas y disciplinarias para la actuación de los elementos de dicha corporación;
- IX. Integrar y operar el consejo de honor y justicia de la policía municipal;
- X. Coadyuvar en la formación y organización de consejos consultivos municipales, en materia de seguridad pública y vialidad para proponer de manera conjunta, políticas normativas y operativos que efficien la protección ciudadana;



- XI. Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos e infracciones administrativas y de tránsito en el municipio.
- XII. Acordar con la Presidenta Municipal informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- XIII. Informar cuando sea necesario, al gobernador del estado, en su carácter de mandó supremo de la fuerza pública en el municipio, los asuntos relativos a la corporación;
- XIV. Las demás que fijen las leyes y reglamentos respectivos;

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 28.- la Dirección de Obras Públicas es la dependencia encargada de la proyección y construcción de la obra pública del municipio, correspondiéndole, además, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de la obra pública;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la integración, ejecución y administración de los programas relativos a la construcción y separación de la obra pública municipal, que se realice con recursos propios del municipio o los provenientes de los gobiernos federal o estatal;
- III. Elaborar los proyectos y presupuestos de la obra pública, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan;
- IV. Coordinarse con las dependencias encargadas de la promoción de la participación ciudadana y apoyo social en la instrumentación de los programas de obra pública;
- V. Proponer y aplicar las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, y vigilar el cumplimiento de los mismos, así como organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas;
- VI. Llevar a cabo la reparación y mantenimiento de las vialidades públicas;
- VII. Construir y dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos del municipio;
- VIII. Ser el responsable de la ejecución, administración y entrega de la obra pública ante la comunidad y las instancias municipales, estatales y federales según corresponda;
- IX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y reglamentos vigentes en el estado.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS



Artículo 29.- la Dirección de Servicios Primarios le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:

- A) Limpia,
- B) Ornato,
- C) Forestación,
- D) Reforestación,
- E) Conservación de parques, plazas y jardines, así como áreas verdes,
- F) Limpieza de vialidades y áreas municipales,

II. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;

III. Promover el concurso de la población del municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia;

IV. Forestar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región, que requieran el menor mantenimiento;

V.- Programar y prestar los servicios generales a las dependencias del municipio;

VI Coadyuvar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;

VII.- Coadyuvar con Oficialía Mayor en el control del servicio de mantenimiento de edificios, vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso del municipio;

VIII.- Promover la acción de la ciudadanía encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;

IX.- Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación el sistema de alumbrado público municipal;

X.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y reglamentos vigentes en el estado,

CAPITULO VII

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 30.- a la Contraloría Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



- I.- Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y evaluación de la administración pública municipal;
- II.- Establecer y expedir los manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la administración pública municipal, siendo competente para requerir a las dependencias del municipio y organismos desconcentrados y paramunicipales, la instrumentación, de medidas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren dicho control;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa municipal, así como asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración municipal en el cumplimiento y aplicación de dichas normas de control;
- IV.- Llevar acabo revisiones, auditorias y peritajes por acuerdo del presidente municipal, por sí, o a solicitud de las dependencias y de los organismos desconcentrados, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- V.- Inspeccionar, vigilar y supervisar, que en la administración municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras, publicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- VI.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de los contratos, acuerdos y convenios celebrados entre el municipio y otras entidades de interés público o privado, de donde se derive la inversión de fondos públicos;
- VII.- Analizar, implantar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos de control interno y los manuales técnicos de operación que se requieran en las dependencias municipales, que hayan sido objeto de verificación;
- VIII.- Informar al H. Ayuntamiento y Presidenta Municipal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la administración municipal que hayan sido objeto de verificación y vigilancia;
- IX.- Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven al cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia;
- X.- Vigilar que la obra pública municipal se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, supervisándola directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias municipales, sin demerito de las responsabilidad (sic) de la entidad encargada de la ejecución de dicha obra;
- XI.- Evaluar la programación, promoción, documentación y la ejecución de las obras de programas de desarrollo social o en Coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- XII.- Supervisar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales y las demás que le asigne el presidente municipal;
- XIII. Vigilar el debido cumplimiento de las normas para la entrega-recepción de las dependencias administrativas;
- XIV Vigilar que se cumplan las disposiciones relativas a la declaración de situación patrimonial de conformidad con lo establecido en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de



Chiapas;

XV. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones legales que lo contemple;

XVI. Ejercer funciones de supervisión para mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del municipio.

XVII. Atender quejas y sugerencias contra las conductas acciones y omisiones de los servidores públicos, así como el seguimiento de estos;

XVIII Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y reglamentos vigentes en el estado;

XIX Informar y coordinarse con la Secretaría de la Función Pública sobre los resultados de la evaluación de las dependencias y entidades de la administración municipal que hayan sido objeto de verificación y vigilancia;

CAPITULO VIII

DE LA COORDINACIÓN AGROPECUARIA

ARTÍCULO 31.- la coordinación agropecuaria es la encargada de planear, desarrollar, fomentar y difundir los programas del campo, para integrarlos en proyectos agropecuarios que ofrecen las instancias gubernamentales en beneficio del agro, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- I. Atender a las comunidades rurales.
- II. Validar solicitudes de proyectos productivos. (visitar las comunidades y revisar que no tengan adeudos en administraciones anteriores).
- III. Elaborar proyectos de acuerdo a las necesidades que se presenten por cada comunidad.
- IV. Apoyar en la integración de expedientes técnicos, de los diversos programas que ofrecen las dependencias gubernamentales.
- V. Asistir a reuniones, exposición, cursos, conferencias referentes al área agropecuaria.
- VI. Apoyar y visitar las comunidades con proyectos productivos existentes.
- VII. Asistir a reuniones y asambleas de las comunidades rurales.
- VIII. Coordinar programas de apoyo al sector agropecuario con dependencias del gobierno, federal y estatal, y
- IX. Las demás que determine las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la secretaría de desarrollo social dentro de su ámbito de su competencia.



CAPITULO XI

DE LA COORDINACIÓN DEPORTIVA

Artículo 32.- la coordinación deportiva es la encargada de planear, desarrollar, fomentar y difundir de forma sistemática la cultura deportiva a través del deporte y la recreación en todas sus manifestaciones para todos los sectores de la población, en coordinación, con los organismos gubernamentales y civiles que se dedican a la práctica de los mismos, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, públicas y privadas, para coadyuvar al desarrollo de los programas integrales de la cultura física, deporte y recreación.
- II. Impulsar el desarrollo de atletas y talentos de alto rendimiento en este ámbito que representa el municipio.
- III. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas.
- IV. Diseñar y establecer un programa integral de desarrollo de la cultura física a través del deporte y la recreación que atienda a la población.
- V. Programar y organizar eventos deportivos municipales e intermunicipales.
- VI. Establecer eventos de reconocimientos a quienes destacan o impulsan el deporte en el municipio y
- VII. Las demás que determine las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el presidente municipal.

CAPITULO XII

DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACION

Artículo 33.- la coordinación de planeación es la encargada de establecer políticas y normas para la formulación, instrumentación, seguimiento, control evaluación del proceso de planeación para el desarrollo sustentable del municipio. Acorde a lo establecido al plan municipal de desarrollo 2015-2018, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- I. Controlar y evaluar el ejercicio de la inversión y gasto publico municipal para la elaboración de los programas sectoriales.
- II. Coordinar a las direcciones o coordinaciones de la administración pública municipal para la elaboración de los programas sectoriales y operativos anuales, así como de los expedientes técnicos para los proyectos de inversión institucionales y especiales.



- III. Eficientar los procesos y herramientas para la modernización y mejora continua en materia de planeación y programación de los proyectos y programas de inversión.
- IV. Implementar y darle seguimiento a la aplicación de los manuales operativos y técnicos que regulen la función administrativa de los órganos municipales.
- V. Coordinar las acciones de concertación en las tres esferas de gobierno, atendiendo las políticas y prioridades del desarrollo integral.
- VI. Establecer las bases de organización y operación del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM), así como formar parte de su estructura.
- VII. Recibir y priorizar las propuestas presentadas por las comunidades que integre el municipio.
- VIII. Registro, control, seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones aprobadas.
- IX. Coordinar las reuniones plenarias de priorización de obras del Copladem;
- X. Validar conjuntamente con las direcciones del ayuntamiento, la vialidad técnica y social de los proyectos priorizados.
- XI. Asesorar, elaborar, actualizar y expedir los manuales técnicos y operativos que organicen las actividades y funcionamientos de todas las áreas de la administración pública municipal.
- XII. Participar en los diversos comités técnicos en los que la coordinación de planeación, por la naturaleza de sus funciones deba formar parte, para apoyar en los procesos de planeación, determinación de prioridades y toma de decisiones para asignación del gasto.
- XIII. Celebrar y suscribir convenios actos y documentos que se relaciones directamente con la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previstos en ley.
- XIV. Diseñar políticas públicas para el desarrollo sustentable del municipio a través del método de planeación estratégica, y
- XV. Las demás que determine las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el ejecutivo municipal dentro de su ámbito de su competencia.

CAPITULO XIII

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 34.- Son organismos descentralizados aquellos que se constituyan con el objeto de prestar un servicio público determinado y podrán ser de carácter municipal o empresas para municipales.

Artículo 35.- Estos organismos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, el presente reglamento, y demás leyes, reglamentos y normatividades que les resulten aplicables.



Artículo 36.- Estos organismos gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio, debiéndose establecer en el acuerdo de creación de cabildo, cuando menos los siguientes elementos:

- I. La denominación del organismo o empresa respectiva;
- II. El objeto;
- III. El domicilio legal;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La forma de integración de la junta o consejo directivo y designación del director;
- VI. Facultades y obligaciones de la junta o consejo directivo;
- VII. Las facultades u obligaciones del director quien tendrá la representación legal de la junta;
- VIII. El plazo para. Empezar a prestar el servicio público, y la duración en que deban de prestarlo;
- IX. El régimen laboral a que quedaran sujetas las relaciones de trabajo.

Artículo 37.- La Presidenta Municipal propondrá al H. Ayuntamiento la creación, fusión o liquidación de los organismos descentralizados, de conformidad con la normatividad prevista con tal finalidad, contenidas en las disposiciones jurídicas de creación de dicho organismo.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO ÚNICO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 38.- La tramitación del recurso de inconformidad se ajustara a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 39.- El recurso de inconformidad procederá en contra de los actos de una u otra dependencia administrativa, en los casos previstos por el artículo 186 de la ley.

Artículo 40.- El trámite del recurso, estará a cargo del titular de la dependencia que hubiere emitido el



acto impugnado, el recurrente deberá acreditar el requisito del artículo 187 de la ley

Artículo 41.- Las resoluciones definitivas deberán suscribirse por el Presidente Municipal y las demás autoridades municipales que señale la ley.

Artículo 42.- Si durante la sustanciación del recurso, se comprobará su interposición extemporánea; esto tendrá efecto de sobreseimiento.

Artículo 43.- Independientemente del sentido de la resolución emitida y sancionado por la Presidenta Municipal y el cabildo respectivamente, se le hará saber al inconforme, en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, la forma y el plazo con que cuenta, para interponer el recurso de reconsideración.

TITULO V

CAPITULO ÚNICO

PREVISIONES GENERALES

Artículo 44.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en las sesiones de cabildo a propuesta de cualquiera de los miembros, y por votación de la mayoría de los miembros del cabildo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 45.- El presente reglamento podrá ser reformado, modificado o adicionado en sesión de cabildo y con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

La Presidenta Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



Con fundamento en el Artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal y para su observancia se promulga el presente Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Duraznal, en el Palacio Municipal de San Andrés Duraznal, Chiapas, a los 15 días del mes de junio del 2017.

C. Juana Ruth Gómez Hernández, Presidenta Municipal Constitucional.- C. Armando Gómez Díaz, Síndico Municipal.- C. Micaela Díaz Ruiz, Primer Regidor.- C. Santiago Gómez Gómez, Segundo Regidor.- C. María Gómez López, Tercer Regidor.- C. Martina Díaz Gómez, Regidor Plurinominal.- C. Francisca Gómez Díaz, Regidor Plurinominal.- C. Jonás Andrés González Ruiz, Secretario Municipal.- Rúbricas



AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Publicación No. 1534-D-2017

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOTOZINTLA.

E D I C T O

C. JUAN CARLOS CALDERON GARCIA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente del juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, promovido por ERICK ALEJANDRO JAN ARGUELLO en contra de JUAN CARLOS CALDERON GARCIA y OTROS, derivado del expediente número 437/2013 del índice de este Juzgado, el Juez del conocimiento, mediante auto de fecha 13 trece de octubre del año en curso, ordeno emplazar mediante EDICTOS a JUAN CARLOS CALDERON GARCIA, por cuanto que se desconoce su domicilio; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se EMPLAZA al demandado JUAN CARLOS CALDERON GARCIA, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de la dilación concedida, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del citado ordenamiento legal. Háganse las publicaciones en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días.

Motozintla, Chiapas; a 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

LIC. MARIA VIRGINIA SOCORRO GUALOS, SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.- Rúbrica

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 1535-D-2017

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS.**E D I C T O****A ZOILA AURORA MARTÍNEZ VELASCO y/o AURORA MARTÍNEZ VELASCO.**

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número **225/2016** relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por **MARIO CONCEPCION VÁZQUEZ TRUJILLO**, en contra de **Z. AURORA MARTÍNEZ VELASCO**, la Jueza del conocimiento, ordenó por auto de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento de la demandada **ZOILA AURORA MARTÍNEZ VELASCO y/o AURORA MARTÍNEZ VELASCO**, que mediante proveído de 09 nueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se radicó el Juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a la demandada **ZOILA AURORA MARTÍNEZ VELASCO y/o AURORA MARTÍNEZ VELASCO**, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, la Ciudadana **ZOILA AURORA MARTÍNEZ VELASCO y/o AURORA MARTÍNEZ VELASCO**, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de la demandada, quedando a disposición de esta las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.**EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUMBERTO FEDERICO MORALES SANTIAGO.- Rúbrica***Segunda Publicación*

Publicación No. 1536-D-2017**EXPEDIENTE 636/2016****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.****EDICTO****C JOSE ANTONIO ORTEGA HERNANDEZ**

DONDE SE ENCUENTRE.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. - COMITAN DE DOMÍNGUZZ, CHIAPAS, A 2 DOS DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado al licenciado RAMIRO ANTONIO GARCIA SUAREZ, con su escrito recibido el día 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio del cual solicita se emplace al demandado JOSE ANTONIO ORTEGA HERNANDEZ, mediante edictos. Al efecto, agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda y en atención al contenido del mismo, y en virtud de que, de autos consta que ya fueron rendidos los informes de la búsqueda efectuada por las dependencias respectivas, las que hicieron constar que se desconoce el domicilio del citado demandado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a la parte demandada JOSE ANTONIO ORTEGA HERNANDEZ, por medio de edictos par que dentro del término de 9 nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra y ponga las excepciones que tenga que hacer valer, asimismo hágasele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en los términos ordenados en auto de 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, mismo que deberá insertarse al edicto respectivo, mismo edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publique en esta Ciudad, ordenándose la expedición del edicto para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta Ciudad, deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la secretaria del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que éste las requiera, haciéndole saber a la parte demandada que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil al en que se haya hecho la última publicación.

NOTIFUQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS; A 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada a ROSA VIRGINIA ORTEGA HERNANDEZ, con su escrito recibido el día 11 once de agosto del año en curso, al cual adjunta original de un plano, copias certificadas de Contrato de Compraventa y cuatro tantos de copias simples para traslado, por medio del cual viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIO LUIS ORTEGA HERNANDEZ, con domicilio en COLONIA INFONAVIT BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA UNO, LOTE NUEVE; ARTEMIO ORTEGA HERNANDEZ, con domicilio en MANZANA CUATRO, LOTE OCHO, COLONIA BOSQUES DE COMITAN; MIGUEL ANGEL ORTEGA HERNANDEZ, con domicilio en: AVENIDA CHIAPAS, NUMERO VEINTE, BARRIO MARIANO N. RUIZ; Y JOSE ANTONIO ORTEGA HERNANDEZ, manifiesta que desconoce el domicilio donde vive o radique, a quien le reclama las prestaciones a que se hace referencia en su escrito de cuenta.- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que se cita al rubro, dese aviso de radicación a la Superioridad, con el informe estadístico que en forma mensual se le remite, siendo competente este Juzgado, para conocer y resolver el presente Juicio de conformidad con los artículos 158 fracción III, 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se le da entrada en la VIA ORDINARIA CIVIL.

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado y emplácese a los demandados MARIO LUIS, ARTEMIO, MIGUEL ANTES Y JOSE ANTONIO , todos de apellidos ORTEGA HERNANDEZ, en sus domicilio señalados par que dentro del término de 9 nueve días, contesten la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, asimismo, hágaseles saber que deberán señalar



domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realicen por medio de listas de acuerdos que se publican, en los estrados de éste órgano Jurisdiccional, lo anterior de conformidad con los Artículos 279 y 615 del Código Adjetivo Civil en comento.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 del Código de Procedimientos Civiles reformado, se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán admitidas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio de la demandada para oír toda clase de notificaciones el ubicado en PASAJE MORALES NUMERO 7, CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, Y por autorizado para los mismos efectos a los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta.

Se previene al actor para que ratifique el mandato judicial que otorga en el escrito de cuenta a favor de los licenciados BLANCA NELLY SUÁREZ DIAZ Y/O RAMIRO ANTONIO GARCIA SUÁREZ, asimismo deberán dichos profesionistas exhibir copia de su cédula profesional en la primer diligencia que intervengan o bien manifestar si las mismas se encuentran inscritas en el libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Asimismo, se le hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento par que se instruyan de las mismas.

COMITAN, CHIAPAS A 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLIS RUIZ.- Rúbrica

Segunda Publicación



Publicación No. 1537-D-2017**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.****JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.****DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.****EDICTO.****MARTA EUGENIA LOPEZ RODRIGUEZ Y CARLOS ALFONSO DIAZ MARTINEZ**

En el expediente número **253/2015** relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** quien a su vez comparece como nueva administradora y apoderada de **BANCO INVEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de fiduciaria en fideicomiso irrevocable F7599, en contra de **CARLOS ALFONSO DIAZ MARTINEZ Y MARTHA EUGENIA LOPEZ RODRIGUEZ**. El Juez del conocimiento dictó una diligencia que literalmente dice: **JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.**

Por presentado el Licenciado **ROBERTO GUTIERREZ CABALLERO**, con su escrito recibido el día 19 diecinueve de septiembre del actual, por medio del cual solicita se proceda a notificar y emplazar a la parte demandada **MARTHA EUGENIA LOPEZ RODRIGUEZ Y CARLOS ALFONSO DIAZ MARTINEZ**, por las razones que expone en su escrito de cuenta.- Al efecto, como lo solicita el promovente y tomando en consideración que el domicilio señalado en el documento base de la acción, así como de los informes de las dependencias gubernamentales han sido agotados sin que se haya podido localizar a la parte demandada, en consecuencia y en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **MARTHA EUGENIA LOPEZ RODRIGUEZ Y CARLOS AL FONSO DIAZ MARTINEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el periódico oficial del Estado, así mismo deberán publicarse en los estrados de éste Juzgado y de la presidencia municipal de esta ciudad, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2015 dos mil quince, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se hará por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo, previa solicitud de elaboración, identificación y razón de recibo que obre en autos.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado **ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIERREZ**, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada **ANA ISABEL GONZALEZ NATAMBU**, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.mpad*

Se tiene por presentados los Ciudadanos **ISRAEL CANTO VIANA, ALICIA FABIOLA BAUTISTA SUAREZ, JOSE MANUEL HERNANDEZ CAUICH e IRVING RODRIGO FLORES EUROZA,** en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de **ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, nombrando al licenciado **Irving Rodrigo Flores Euroza** como representante común, con su escrito inicial de demanda recibido el 26 veintiséis del actual; documentos y anexos que acompaña, mismos que se encuentran detallados en la primera foja que emite la oficialía de partes de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, como acuse de recibo, por medio del cual viene a demandar en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** a **CARLOS ALFONSO DIAZ MARTINEZ y MARTHA EUGENIA LOPEZ RODRIGUEZ**, con domicilio ubicado en **BOULEVARD REVOLUCION NUMERO 120, FRACCIONAMIENTO RENOVACION DE ESTA CIUDAD**; las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda; asimismo pide el **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA** celebrado entre las partes.



Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y estadística que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 253/2015.

Procede la secretaría del conocimiento, hacer la confrontación de los documentos base de la acción, haciendo constar que las copias simples exhibidas concuerdan con los originales, los cuales se guardan en el secreto del Juzgado.

En mérito a la copia certificada de la escritura pública número 8,337 de fecha 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, Notario Público número 103 del Estado de Sinaloa, se le reconoce al promovente la personalidad con que se ostenta; en su oportunidad, previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple del mismo, hágasele la devolución previa identificación y razón de recibo que obre en autos.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos al Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con entrega de las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes indicado, para que dentro del término de 09 NUEVE DIAS den contestación a la demanda instaurada en sus contra, ofrezcan pruebas, opongan excepciones o formulen reconvenición, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios de la demanda que dejarán de contestar, prevéngaseles para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten se les practicará a través de los ESTRADOS DEL JUZGADO.

Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele la Cédula Hipotecaria, quedando a disposición de la promovente para que la haga llegar a su destino, el cual deberá de obrar en autos debidamente inscrita antes de la citación para sentencia; lo anterior, de acuerdo con el artículo antes citado.

Por cuanto que los documentos exhibidos exceden más de 24 fojas útiles, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, se dejan en la secretaría del conocimiento para que se instruyan las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada ANA ISABEL GONZALEZ NATAMBU, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA ISABEL GONZALEZ NATAMBU.- Rúbrica

Segunda Publicación



Publicación No. 1538-D-2017**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO****JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL****E D I C T O.****TOMAS VAZQUEZ SIMUTA:**

En el Expediente número **652/2017**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA)**, promovido por **ABEL SÁNCHEZ GRAJALES** en contra de **TOMAS VAZQUEZ SIMUTA**; el Juez del conocimiento dictó autos que a la letra dicen: JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Se tiene por presentado al Ciudadano ABEL SANCHEZ GRAJALES, con su escrito recibido el día 07 siete del actual, por medio del cual solicita se emplace por edictos al demandado.

Visto su contenido y toda vez que de autos, se advierte la imposibilidad de localizar al demandado no obstante que se han girado los oficios de localización; consecuentemente, se ordena notificar y emplazar a juicio al demandado TOMAS VAZQUEZ SIMUTA, por medio de EDICTOS, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el periódico oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste sobre lo solicitado, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado ALBERTO CAL y MAYOR GUTIÉRREZ, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, con quien actúa y da fe. -

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA.-
Rúbrica

Segunda Publicación



Publicación No. 1539-D-2017

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS

E D I C T O

MARÍA PAULINA GÓMEZ LÓPEZ.

En el expediente número **1102/2016** relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del extinto **FAUSTINO EMILIANO LIEVANO RAMOSY/OEMILIANO LIEVANO RAMOS**, denunciado por **JULIA JOSEFINA JIMÉNEZ DÍAZY/OJULIA JIMÉNEZ DÍAZ, ARACELI MERCEDES LIEVANO JIMÉNEZ, SANDRA ABELINA LIEVANO JIMÉNEZ y BLANCA LUZ LIEVANO JIMÉNEZ**, la Jueza, ordenó en el Auto Declaratorio de Herederos, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento a **MARIA PAULINA GOMEZ LOPEZ**, que se ha dictado dicha Resolución Judicial, por lo que se ordena la publicación de los puntos resolutivos de la misma:**PRIMERO.-Se ha tramitado conforme a derecho, la Primera Sección de este Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FAUSTINO EMILIANO LIEVANO RAMOSY/OEMILIANO LIEVANO RAMOS, denunciado por JULIA JOSEFINA JIMÉNEZ DÍAZY/OJULIA JIMÉNEZ DÍAZ, ARACELI MERCEDES LIEVANO JIMÉNEZ, SANDRA ABELINA LIEVANO JIMÉNEZ y BLANCA LUZ LIEVANO JIMÉNEZ, por sus propio derecho en calidad de ex concubina e hijas del de cujus, SEGUNDO.**Consecuentemente sin perjuicio de derechos de terceros, **SE DECLARA Y RECONOCE** como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a bienes de la sucesión del extinto **FAUSTINO EMILIANO LIEVANO RAMOSY/OEMILIANO LIEVANO RAMOS**, a **ARACELI MERCEDES LIEVANO JIMÉNEZ, SANDRA ABELINA LIEVANO JIMÉNEZ y BLANCA LUZ LIEVANO JIMÉNEZ**; en calidad de hijas del autor de la presente sucesión respecto de los bienes que conforman la masa hereditaria en los términos y porciones que establece la Ley de la materia. Dejándose a salvo los derechos de **MARÍA PAULINA GÓMEZ LÓPEZ** y de los que se consideren con igual o mejor derecho para heredar. Por los motivos expuestos en el considerando respectivo se deja de tener como heredera a **JULIA JOSEFINA JIMÉNEZ DÍAZY/OJULIA JIMÉNEZ DÍAZ.****TERCERO.-**Por los motivos antes expuestos y atento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código Adjetivo Civil, se omite la junta de herederos y se designa como Albacea Definitiva a **SANDRA ABELINA LIEVANO JIMÉNEZ**, previa aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido a su favor, quien tendrá las obligaciones que le impone el artículo 1680 del Código Civil en vigor.**CUARTO.-**A costa de los interesados y previo pago de los derechos correspondientes, expídasele copias certificada de esta resolución, del atestado de defunción del autor de la sucesión, y del nombramiento de albacea, para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, tal y como lo dispone la Fracción XI del artículo 2974 del Código Civil Vigente en el Estado.**QUINTO.-**Ahora bien, por cuanto que **MARÍA PAULINA GÓMEZ LÓPEZ**, fue emplazada por edictos, por lo que se ordena que los puntos resolutivos del AutoDeclaratorio de Herederos, se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, lo anterior en términos de los ordinales 121 fracción II, 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.**SEXTO.-NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.**

Lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

21 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSUÉ ALEJANDRO UTRILLA BRAVO.- Rúbrica

Primera Publicación



Publicación No. 1540-D-2017

E D I C T OJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CATAZAJA-PALENQUEAL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número **925/2016**, relativo al Juicio de **NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **ROBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, en contra de **JOSEFINA LÓPEZ DE ARAIZA Y OTROS**; mediante proveído de 10 diez de octubre de 2017, dos mil diecisiete, se ordenó publicar el presente edicto:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA- PALENQUE.
Palenque, Chiapas; 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado ROBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con su escrito recibido el 4 cuatro de octubre del año en curso.

Al efecto, se tiene por realizadas las manifestaciones que refiere el promovente en el de cuenta ahora bien tomando en consideración las constancias de autos del que se advierte que mediante oficio número INE/01JDE/VRFE/0185/2017 de 30 treinta de marzo del año en curso, el Instituto Nacional Electoral dio contestación a nuestro oficio número 324/1aS/2017, haciendo imposible ubicar el domicilio de JOSEFINA LÓPEZ DE ARAIZA y EMMA ARAIZA DE GAMAS, en consecuencia y tomando en consideración que mediante proveído de 28 veintiocho de septiembre del año en curso, se le previno a la parte actora para que diera cumplimiento a la prevención ordenada en dicho auto, y en virtud del escrito de mérito, en el que manifiesta la imposibilidad que tiene para proporcionar más datos de localización de las demandadas citadas y por cuanto se han agotado los medios necesarios para la localización de los domicilios actuales de las demandadas JOSEFINA LÓPEZ DE ARAIZA y EMMA ARAIZA DE GAMAS, en tales consideraciones, como lo solicita el compareciente y con fundamento en el artículo 121 fracción II y IV del Código Procedimientos Civiles del Estado; se ordena emplazar a juicio por edictos a las demandada JOSEFINA LÓPEZ DE ARAIZA y EMMA ARAIZA DE GAMAS, es decir mediante edictos que se publicarán por 3 tres veces en el periódico oficial del Estado, en el de mayor circulación también en el Estado, uno de los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio y en los lugares de nacimiento de las hoy demandadas, en los mismos términos ordenados en el proveído de 17 diecisiete de enero del año en curso.

Se ordena la elaboración de los edictos correspondientes para su publicación, mismos que se dejan a disposición de la parte actora, previa identificación que presente, razón y firma de recibido que conste en autos.



Seguidamente, se tiene por presentado FRANCISCO ÀLVAREZ GARCÌA, con su escrito recibido el 5 cinco de octubre del año en curso, por medio del cual hace diversas manifestaciones.

En atención al contenido del escrito de cuenta, se le dice al compareciente que para estar en condiciones de proveer el escrito de mèrito, primeramente y dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos el presente proveído, deberá ratificar ante el despacho de este Juzgado su escrito de cuenta, en virtud que la firma de la compareciente que consta en el escrito de 25 veinticinco de septiembre del año en curso, difiere con la firma plasmada en el escrito de comento.

Hecho que sea y a petición de parte se acordará lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

INSERCIONES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA-PALENQUE.-
Palenque, Chiapas; a 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete.**

Se tiene por presentado a ROBERTO GUTIÉRREZ GONZÀLEZ, con su escrito recibido el 11 once de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y recibido el 12 doce de enero del presente año.

Visto esencialmente el contenido del escrito de cuenta, SE ACUERDA:

Se tiene como último domicilio de las demandadas JOSEFINA LOPEZ DE ARAIZA el ubicado en Calle Buenos Parientes número 21 de la colonia Pakal-na, código postal 29060 de Palenque, Chiapas; el de EMMA ARIZA DE GAMAZ, localizado en Calle chiapas número 30 del Barrio Los Olvidados código postal 29960 de Palenque, Chiapas; y como domicilio correcto de ARNALDO ZURITA PIMIENTA, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 477 Zona Centro de la ciudad de Jonuta, Tabasco.

En consecuencia, y de conformidad con los numerales 145, 146, 147 y 158 fracción II, 268 reformado y 269 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, este Juzgado es competente para conocer el presente asunto, admitiéndose la demanda en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Escritura.

Consecuentemente, con las copias simples de la demanda y de los documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que ha quedado señalado en líneas que anteceden, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente al de su legal emplazamiento, contesten la demanda instaurada en sus contra y en el mismo escrito ofrezcan pruebas, relacionándolas con cada una de los puntos de los hechos de su contestación acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por confesos de los hechos narrados en la demanda, o los que dejaren de contestar, declarándose la correspondiente rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.



Asimismo en el acto de la diligencia de emplazamiento, se les deberá prevenir a los demandados para que al contestar la demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 del Código antes invocado.

Con fundamento en los artículos 2 y 36 de la Ley que garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, hágase del conocimiento de las partes a través del presente proveído que tienen expeditos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que consten en el expediente respectivo, pues en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del segundo de los numerales antes invocados, corresponde a las autoridades competentes adoptar las precauciones necesarias para que dicha información se mantenga bajo reserva, teniendo únicamente acceso a ella, las partes involucradas en el proceso judicial de que se trate, en la inteligencia de que la omisión de desahogar el requerimiento efectuado por la autoridad competente, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada.

Se tienen por pronunciadas las pruebas que menciona en su escrito de demanda, mismas que serán calificadas y admitidas en el momento oportuno.

Se ordena guardar en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos para su protección.

Ahora bien y tomando en cuenta que el domicilio para emplazar a los demandos JOSE LUIS ÀLVAREZ FLORES Y FRANCISCO ÀLVAREZ GARCIA, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 104 y 108 del Código Adjetivo Civil y POR CORREO CERTIFICADO se ordena elaborar y enviar EXHORTO con las inserciones necesarias (COPIA DE ESTE AUTO, DE LA DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION), al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva diligenciarlo en sus términos; concediéndole hasta 1 un día más para su contestación por razón de la distancia.

Asimismo, y toda vez que el domicilio para emplazar al demandado ARNALDO ZURITA PIMIENTA, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 104 y 108 del Código Adjetivo Civil y POR CORREO CERTIFICADO se ordena elaborar y enviar EXHORTO con las inserciones necesarias (COPIA DE ESTE AUTO, DE LA DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION), al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva diligenciarlo en sus términos; concediéndole hasta 2 dos días más para su contestación por razón de la distancia.

En esa tesitura, quedan autorizadas las autoridades exhortadas para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias hasta lograr el desahogo de la diligencia ordenada.

Por otra parte y en cumplimiento a la circular número 9 nueve de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2007 dos mil siete, emitida por el Pleno del anterior Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante sesión ordinaria del 27 veintisiete de septiembre del 2002 dos mil dos, haciéndole del conocimiento a las



autoridades exhortadas que cuentan con el término de 30 treinta días para diligenciar los exhortos ordenados en líneas que anteceden.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito inicial de demanda y por autorizado para tales efectos a los profesionistas NELSON ROYSSEL MOLINA VIDAL, JORGE HUMBERTO GOMEZ MARTÍNEZ Y SAMUEL ELI BERNAL RODRÍGUEZ.

De conformidad con el artículo 47 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se le dice a la compareciente que para estar en condiciones de tenerle como sus abogados patronos a los profesionistas citados, deberá ratificar su escrito inicial de demanda en cualquier día y hora hábil, debiendo éstos en su primera promoción que en nombre de su mandante presenten, justificar que son licenciados en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Palenque, Chiapas; octubre 17 de 2017.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN VELASCO MARTÍNEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica

Primera Publicación



Publicación No. 1541-D-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas.

E D I C T O :**MARIONE GUADALUPE DEL CARMEN ORANTES RINCON.**

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número **614/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **IVAN SOLORZANO ESPINOSA**, en contra de **MARIONE GUADALUPE DEL CARMEN ORANTES RINCON**, la Juez del conocimiento con fecha 13 trece de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, dictó un AUTO, que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete.

Téngase por presentado a **IVAN SOLORZANO ESPINOZA**, con su escrito fechado el 12 doce y recibido el 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual, manifiesta que ignora el domicilio preciso de la C. **MARIONE GUADALUPE DEL CARMEN ORANTES RINCON**, por lo que solicita que se le emplace por edictos; Al efecto y por cuanto de las constancias procesales se advierte que dieron contestación a los oficios enviados a Teléfonos de México, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Comisión Federal de Electricidad, Director General de la Policía Especializada, Vocal del Registro Federal de Electores, de los cuales se advierte que previa búsqueda no encontraron registro de domicilio alguno de **MARIONE GUADALUPE DEL CARMEN ORANTES RINCON**, encontrándose acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada **MARIONE GUADALUPE DEL CARMEN ORANTES RINCON**, como lo solicita el promovente, se ordena que el emplazamiento a juicio ordenado a realizar a la demandada antes aludido, en el proveído de fecha 09 nueve de junio del 2016 dos mil dieciséis, se le haga a la misma por EDICTOS; Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a la parte demandada **MARIONE GUADALUPE DEL CARMEN ORANTES RINCON**, para que dentro del término de 9 NUEVE días, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro del término de Ley se le tendrá por contestada

la demanda en sentido negativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 279 del Código de Procedimientos Adjetivo Civil de referencia, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizarán por medio de listas de Acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Ordenamiento Legal antes invocado; y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena hacer la publicación de los edictos por 3 tres veces en forma consecutiva,



en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado.- Expídase los edictos respectivos y tórnese las presentes actuaciones a la ACTUARIA JUDICIAL para la publicación de los edictos, en la inteligencia que el término concedido al demandado para contestar demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación; en su oportunidad hágase la secretaría el cómputo correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 veinte de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.- DOY FE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.- Rúbrica

Primera publicación



Publicación No. 1542-D-2017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA, CHIAPAS

E D I C T O.

A LA C. YURIZTI ROBLERO LOPEZ:

En el expediente civil número **405/2016**, relativo al Juicio **DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA)**, promovido por **URIEL ROBLERO MUÑOZ** en contra de **YURITZI ROBLERO LOPEZ**; con fecha **20 veinte de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete**, el Juez del conocimiento dictó un proveído a efecto de **hacerle saber a la demandada YURITZI ROBLERO LOPEZ**, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a través de los **EDICTOS CORRESPONDIENTES**, que se publiquen por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Mayor circulación en el **Poblado EL TRIUNFO, municipio de ESCUINTLA, CHIAPAS**; así como en los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, que **URIEL ROBLERO MUÑOZ**, en la **vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR le demanda la CESACION DE PENSION ALIMENTICIA**, por lo que se le concede el término de **5 CINCO DÍAS** contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo dentro de la dilación concedida, se le declarará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndose para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 con relación al 111 del Código procesal de la materia. De conformidad con el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL PRESENTE JUICIO.**

Villa de Acapetahua, Chiapas, a 25 veinticinco de Octubre de del 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. VLADIMIR BARTOLON REYES, ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.- Rúbrica

Primera publicación

Publicación No. 1543-D-2017**EDICTO II.**

En cumplimiento al proveído de fecha 23 veintitrés de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, pronunciado en la causa penal **169/2006** del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bochil, instruida en contra de **MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ o MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ**, con fundamento en los artículos 203 en relación con el 90 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, aplicable al Sistema Judicial Mixto, en virtud de que se desconoce el domicilio del Perito forense **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SALAZAR**, se cita por este medio, para efectos de que comparezca identificado con documento oficial que contenga fotografía, ante el despacho de este Juzgado Mixto, sito en Avenida Central Oriente, entre Primera y Segunda Oriente sin número, Barrio Centro, Bochil, Chiapas, a las **11:00 ONCE HORAS DEL 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de una diligencia de ratificación e Interrogatorio, en la que tendrá intervención.

Bochil, Chiapas; a 23 de Noviembre de 2017.

Atentamente:

LIC. JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- Rúbrica

Primera y Última Publicación



Publicación No. 1544-D-2017

Expediente Número: 45/2015

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA.- Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

En el expediente penal número **45/2015** instruido en contra de **MARTÍN PÉREZ PÉREZ**, en orden a la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, cometido en agravio de una menor (nombre omitido para proteger su identidad), se pronunció un acuerdo que en la parte considerativa literalmente dice:

“...Por otra parte y a efectos de cumplimentar lo ordenado por el **Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito**, en el amparo directo **269/2016**, promovido por **Martín Pérez Pérez**; con fundamento en el artículo 180 de la Ley adjetiva penal, se señalan las **10:00 diez horas**, del **8 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho**, a efectos de celebrarse la ratificación del **dictamen médico** de **20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce**, elaborado por la perito **ADRIANA GUADALUPE RAMÍREZ NARCÍA**, quien deberá comparecer ante el despacho del este **Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla**, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, debidamente identificada, apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedora a **una multa equivalente a 30 treinta unidades de medidas y actualización**, tomando como base el valor inicial diario equivalente a \$75.49 setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, conforme lo dispone el artículo segundo transitorio, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, mismo que asciende a la cantidad de **\$2,264.07 dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos con siete centavos**, lo anterior de conformidad con el artículo 34, fracción I, de la Ley Adjetiva Penal.

En razón a lo anterior y para efectos que la perito **ADRIANA GUADALUPE RAMÍREZ NARCÍA**, se entere de lo ordenado en este proveído y así lograr la comparecencia de la profesionista en cita, a este Órgano jurisdiccional, se ordena con fundamento en el **artículo 203, parte in fine, ultima hipótesis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas**, hacer la citación correspondiente por **medio de edicto**, mismo que será publicado en el **Periódico Oficial del Estado** por única ocasión; en ese sentido, se ordena remitir el oficio correspondiente al **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, acompañando el edicto condigno, **a efectos de hacer los trámites administrativos correspondientes para la publicación del mismo**, debiendo informar el cumplimiento dado al presente mandamiento, **así como remitir a este juzgado ejemplar del periódico oficial en el que conste la publicación ordenada.**



Lo que se ordena publicar en el *PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO* por única ocasión; en nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, a efectos que la perito **ADRIANA GUALUPE RAMÍREZ NARCÍA**, se entere de lo ordenado en el proveído de 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Dado en el Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

LIC. JUAN GABRIEL JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA.- Rúbrica

Primera y Última Publicación





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:

 SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO